

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 10. de agosto de 1916

NÚM. 175

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGÉSIMASEPTIMA sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los señores Representantes: Presidente, Batres; Aguilar, Ariza, Amory, Arévalo Mora, Bonilla Amaya, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Díaz, Espinosa, h., Estrada Colindres, González (Daniel), González Ansaldó, González (Juan Miguel), Hernández, Herrera, Morales, Mena, Miranda, Narváez, Revelo, Rubio Somoza, Rodríguez, Tobías, Turcios, h., Ungo, Vega, Villalta y los infrascriptos Primer secretario y Primer Prosecretario.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior y puesta a discusión se aprobó.

Se dió lectura a los Decretos siguientes: al que declara insubsistente el de trece de junio último, por el cual se anexaba el cantón Pueblo Viejo, a la jurisdicción de Perquín, segregándolo de la de Arambala, y derogando el de cuatro de mayo de mil novecientos catorce, por el cual se fijaban límites jurisdiccionales entre Perquín y Arambala; el que declara insubsistente al que grava con diez centavos oro cada cien kilos de mercaderías que se introduzcan por los puertos de la República, para la construcción de las oficinas de la Aduana de La Unión en Punta Cutuco y sustituye aquel impuesto por el uno y medio por ciento (1½%) oro sobre el aforo de las indicadas mercaderías para la obra mencionada; al que declara reformados los artículos 6 y 8 del Código de Sanidad, puesta a discusión la redacción de estos decretos se aprobó y pasaron a la Comisión de Corrección de Estilo.

Fué puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, favorable a la renuncia que del cargo de Diputado Proprietario por el Departamento de Cuscatlán, ha presentado don José Maximiliano Díaz.

A moción de los Representantes Mena, Espinosa, h., y Díaz, se acordó dirigir oficio al Ministerio de Hacienda, a fin de que se rectifiquen los errores de imprenta que han resultado en la Nueva Ley de Presupuesto, referente al sueldo del portero del Juzgado General de Hacienda, a quien se le hizo el aumento de cinco pesos mensuales; de los gastos de la Oficina de Profilaxis de esta Capital y del Segundo Procurador de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción de varios Representantes que piden se reconsidere lo resuelto por esta Asamblea, sobre reformas al artículo 213 del Código de Instrucción Criminal, y a moción del Representante Meléndez, se le dispensaron los demás trámites y puesto a discusión se aprobó, dicho dictamen favorable a la moción, quedando insubsistente la reforma decretada del artículo en referencia

Se continuó la discusión del Proyecto de ley sobre Seguros de Vida, propuesto por el Representante Larios, desde el artículo 8, habiéndose aprobado hasta el artículo 70, con las reformas indicadas por la Comisión de Legislación y observaciones de la Suprema Corte de Justicia; a moción del Representante González Ansaldó, al discutirse el artículo 37 de la ley indicada, se acordó prorrogar a cinco años el término de la prescripción para el cobro de Seguros.

El Representante Arévalo Mora, presentó moción escrita, a fin de que se reconsidere lo últimamente resuelto sobre las reformas del Artículo 213 del Código de Instrucción Criminal, propuesta por el Representante Morales, pidiendo, además, se consigne su voto negativo a la aprobación de la reconsideración de la reforma que se había aprobado del artículo indicado, pasando la moción mencionada a la Comisión de Legislación.

El Representante Narváez, presentó por escrito y razonado su voto negativo en la aprobación de la reconsideración recaída sobre la reforma aprobada al artículo 213 del Código de Instrucción Criminal, adhiriéndose a dicha moción los Representantes Mena y Revelo, y se acordó consignar en el acta de la sesión los votos negativos sobre el asunto indicado, de los Representantes Arévalo Mora, Narváez, Mena y Revelo.

Se dió lectura al Decreto Legislativo, que asigna honorarios a los Representantes a la Asamblea desde un día después del receso de las sesiones del Congreso, hasta que se declaren electos los Diputados a la Legislatura del año siguiente, discutido y aprobado el decreto en relación, pasó a la Comisión de Corrección de Estilo.

Dió cuenta la Secretaría con la moción del Representante Amory, que pide la creación de una Comisión Permanente, compuesta de siete Representantes que se ocuparán de la compilación de las leyes vigentes, formular proyectos de ley, de acuerdo con el Supremo Poder Ejecutivo o Corte Suprema de Justicia, deliberar y dar su opinión en cualquier asunto sobre finanzas y proyectos de ley u otros sobre administración pública, que el Supremo Poder Ejecutivo tenga a bien consultarle y demás funciones pertinentes, y se acordó pasar dicha proposición a la Comisión de Legislación.

Se levantó la sesión, faltando sin licencia los Representantes Ruiz, Flores, Arrué, Fuentes Reyes, Larios, Lacayo, Morán, Montalvo, Paz, y Valle.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez,
1er. Srío.

Raúl Ramos,
1er. Pro-Srío.

NOTICIAS POR CABLE

JULIO.

Berlín, 31.—Entre el Ancre y el Somme aumentó el fuego del enemigo con la mayor intensidad. Los ataques locales de los ingleses en los alrededores de Pozleres y Longueval no tuvieron éxito. Al sur del Somme y al este del Mosa librase un duelo de artillería cerca de Chalade. Al oeste de Argonne el teniente Buldamaus hizo aterrizar su óa. nave enemiga. En

el campo de operaciones oriental el ejército de Hindenburg impidió que patrullas enemigas cruzasen el Dvina: el de Leopoldo bombardeó con éxito las estaciones ferroviarias de Willejka, Molodechno y Minsk en momentos que se transportaban tropas; e igual cosa ocurrió en las estaciones de Pogorjelzy y Horodischshy. Un ataque ruso por la noche fue completamente rechazado. Los ataques del enemigo al ejército de von Linsingen han aumentado de intensidad con excepción en ciertas regiones de Stobychwa en Stokhod y al noreste de Kovel, y en ellos hemos causado enormes pérdidas al enemigo especialmente por nuestro fuego de cortina. Llegóse a cabo por la noche la retirada proyectada hace tiempo desde la curva de Stokhod en dirección a Kocael, sin intervención del enemigo. Los ataques locales rusos al noreste de Buczacz fracasaron. De los Balcanes nada se anuncia.

Nueva York, 31.—Continúan en su puesto todos los botes que estaban anclados en la bahía en el momento de la explosión, cuya causa no se ha determinado aún.

Washington, 31.—En su nota de protesta contra la Lista Negra, dada a la luz pública anoche, Estados Unidos llama la atención a la Gran Bretaña sobre las serias consecuencias con que se afectarán los derechos de los países neutrales. El Departamento de Estado está convencido que la Lista Negra afecta los derechos de los ciudadanos de todas las naciones no envueltas en la guerra; y por consiguiente es contraria a los principios del Derecho Internacional.

París, 31.—En el norte del Somme ha habido en el curso del día una serie de ataques desesperados. Entre la colina 139 al noreste de Hardecourt y el río nuestras fuerzas atacaron y capturaron por la mañana una serie de trincheras cuyo fondo varía de 300 a 800 metros, llegando hasta los alrededores de Maurpas, donde se sostienen; y por la tarde rechazaron varios ataques enérgicos de los alemanes en la región de Ferme Monac, donde rebuyeron sus posiciones e hicieron prisioneros a 200. En la ribera derecha del Mosa, rechazamos un ataque a nuestras posiciones al oeste de Thiaumont. En los sectores de Fleury, Vaux y Chapiro, libraron un intenso bombardeo: en lo restante del frente, solo el cañoneo de costumbre.

Nueva York, 31.—Informe oficial austriaco. Durante el día de ayer atacaron las fuerzas rusas nuevamente en un extenso frente, siendo detenida la ola enemiga que avanzaba contra nuestra segunda línea al sur de Dujster. Al noreste y sureste de Zyska ocurrieron ataques nocturnos rusos que fueron rechazados todos, quedando el campo cubierto de muertos y heridos. También resultó infructuoso el ataque enemigo por romper nuestras líneas en las cercanías de Svinitzo. Al oeste de Lyusk volvieron a ganar los tantonos una parte considerable que se le había cedido al enemigo.

Entre Turia, Rovno y el ferrocarril de Kovel después que se rechazó el enemigo en sus repetidos ataques, hemos logrado mantenernos en todas nuestras posiciones, deteniendo al mismo tiempo cualquier avance. Al noreste de Sokul fracasó otro ataque enemigo causándosele pérdidas en sus tentativas. En el frente italiano, al suroeste de Neveggio, repulsamos un ataque nocturno y en los campos de operaciones del bajo Volussa aumentó la actividad del combate.

San Juan del Sur, 31.—El partido progresista, compuesto del elemento más próspero y sano de Nicaragua ha elegido candidato a la Presidencia a Rosendo López, de Rivas, quien no es político, militar, ni doctor; sino simplemente un acaudalado hombre de negocios conocido en Nueva York, San Francisco y Europa; y no tiene negocios con la actual Administración. Procedente de Costa Rica espérase el 3 de agosto, al candidato liberal Dr. Rivas.

Nueva York, 31.—Informe oficial ruso. Las batallas que se están desarrollando en Stokhod son favorables para nuestras armas. El día de ayer tomamos prisioneros a 21 oficiales y 940 hombres de tropa, conquistando al mismo tiempo 4 ametralladoras. Continúa nuestro avance emprendido por nuestras fuerzas en las regiones de Kovel y hacia el sur de Rowitche capturando a 19 oficiales, 300 individuos de tropa y 14 ametralladoras.

Laredo, Texas, 31.—Según informes de fuente digna de crédito, de la ciudad de México, Carranza proyecta retirarse pronto del gobierno de facto, en el que le sucederá el general Pablo González. En la capital mexicana continúan circulando rumores acerca

de un cambio posible en el gabinete; pero hasta ahora no se han confirmado oficialmente.

AGOSTO

Pekín, 10.—Los revolucionarios hicieron estallar anoche un incendio en el gran distrito de Hankow, donde han perecido hasta ahora muchos chinos. Estalló también un motín en el distrito ocupado antes por los japoneses provocado según se cree por el caudillo del partido radical Kuo Ming Tang, con la mira de asustar al gobernador militar para que no se prescinda de su personalidad al tratarse de la reorganización del gobierno. El Parlamento se ocupará de este asunto mañana.

Nueva York, 10.—Continúa el incendio y las explosiones. Se encuentran detenidos en el puerto algunos buques. Los edificios de los consulados argentino, uruguayo y otros panamericanos están dañados.

Petrogrado, 10.—Signe nuestra marcha por el Stokhod, donde el enemigo nos lanza en algunas ráfagas de fuego. El coronel Konseroff, bravo comandante de un regimiento ruso, fué herido en un combate de hoy y condecorado con la orden de St. George.

Berlín, 10.—Schaeette, que acaba de regresar del campo de operaciones occidental, dice que el ejército austro-alemán, continúa abrigando las mejores esperanzas en el éxito de su causa, y cree que el ejército anglo-francés está condenado a fracasar. Despachos del teatro de la guerra confirman que los ingleses se baten desesperadamente con la mira de avanzar, sufriendo en sus tentativas enormes pérdidas; pero sus esfuerzos no han logrado debilitar nuestras posiciones. Algunos observadores militares juzgan que el enemigo no tendrá éxito en su propósito de querer reducir a polvo nuestras posiciones, las que son sólidas hasta la frontera alemana; y lo más que pueden obtener es debilitarlas; por lo que creen que las fuerzas alemanas se encuentran en la mejor posición defensiva.

Londres, 10.—En lugar de Wimbourne ha sido nombrado el muy conocido abogado Duke, secretario de Irlanda, dándosele asiento en el Gabinete. Los agricultores y comerciantes de bananas de Costa Rica pedirán al gobierno de la Gran Bretaña facilidades para exportar dicho fruto a Inglaterra. Por falta de buques transportes no ha sido embarcado banana de Jamaica.

San Antonio, Texas, 10.—Según informa el cónsul Beltrán de la ciudad de México se declararán en huelga todos los socios de las corporaciones obreras demandando sus pagos bajo la base de oro americano, tanto más por que todas las casas de comercio operan bajo esta base de moneda. Los almacenes están cerrados y las autoridades militares y civiles han puesto todo a su alcance a fin de que no se altere el orden. Hasta ahora asumieron los huelguistas una actitud pacífica.

Laredo, Texas, 10.—Manifiesta que por su actitud antiamericana han sido removidos de sus puestos el general Luis Caballero, gobernador civil del Estado de Tamaulipas y el general E. P. Navarrete, comandante militar del mismo Estado, habiendo sido llamados ambos a la capital de México. Dicese que la remoción de estos dos empleados ha sido ordenada directamente por el general Carranza.

Londres, 10.—La lista oficial de bajas británicas acusa durante el mes de julio 7,084 oficiales y 52,591 hombres. A pesar de la fortísima resistencia que ofrecen las tropas alemanas continúan con éxito las operaciones rusas. En varios nuevos lugares cruzaron las tropas moscovitas el Stokhod y estas dominan ahora todo el territorio emprendido entre Dovel, Sarny y Rejitchos; las fuerzas comandadas por Letchizky, se mueven hacia Stanislan después de haber vencido las dificultades presentadas por las inundaciones del Dniestes.

Nueva York, 10.—Informe oficial francés.—Al norte del Somme continuaron los alemanes ejecutando sus contraataques en la selva de Fermenonac, los cuales fracasaron todos y sufriendo el enemigo severas pérdidas. Nuestras fuerzas se mantienen en las nuevas posiciones conquistadas al lado derecho del Mosa. A ambos lados de este mismo río continúan con violencia los duelos de la artillería, principalmente en los sectores del bosque de Thistumont y Fleury. Del resto del frente no se informa nada de importancia. Durante la noche del domingo bombardeó nuestra flotilla aérea establecimientos militares de Thionville y las estaciones Audunle Romain y Stain.

Londres, 10.—Infórmase que 144 buques hostiles han sido capturados en puertos británicos. 12 en puertos franceses, 30 en aguas rusas, 59 en puertos italianos y 71 en aguas portuguesas.

Londres, 10.—El Almirantazgo tiene informes que después de media noche algunas naves aéreas enemigas cruzaron la costa a lo largo de las ciudades del esteroeste, lanzando bombas a la altura del estuario del Támesis; y continúan atacando.

Nueva York, 10.—Sábese que a consecuencia del siniestro de ayer han muerto 4 personas conocidas, han desaparecido 25 y se encuentran gravemente heridas 116. Estímase en 19,870,000 dólares el total de las pérdidas causadas a la propiedad. Las municiones están avaluadas en 5,000,000 y el edificio de la National Storage Company y sus dependencias en

12,000,000. Han sido detenidos Dickman, Davidson y Johnson; y se ha ordenado el arresto de Edmund Mackenzie, presidente de la Storage Company. El gobierno federal ha iniciado cinco investigaciones por violación a las leyes del Estado con ocasión del transporte de explosivos. La policía ha aprehendido a algunos incendiarios para emplearlos en el servicio socorro.

San Antonio, Texas, 10.—Tropas carrancistas y norteamericanas, pelearon unidamente contra grupos de bandidos, temprano, el día de ayer. Cayó muerto durante la lucha, un guarda de Aduana norteamericano.

Baltimore, 10.—Durante las próximas 24 horas, emprenderá viaje de regreso el buque submarino de línea *Deutschland*, a menos que a última hora se cambie el plan de zarpe.

Norfolk, Virginia, 10.—Corren persistentes rumores que el buque submarino *Bremen*, llegue mañana temprano a la altura del Cabo Henry.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Araujo" y "Nueva"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 31 de julio.—Hoy, a las 5 a. m., fondeó en esta rada, el vapor N. A. *Perú*, procedente de San Francisco e intermedios, de 2,135 toneladas de registro, con 96 hombres de mar al mando de su capitán A. A. Runing. Trajo para este puerto 8,571 bultos mercaderías, 17 sacos y 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Angela Blanca, Francisco Salaverría, Mercedes Salaverría, Onel V. Loucel, y M. J. Méndez, de San Francisco; Angela Murillo, Pedro J. Cayotana, María Pineda, Frank Wager, doctor Rafael Meza, Fidel de Estrada, Luis A. Escalante, Concha de Escalante, Joaquina Pacheco, Concepción de Arce, Wm. E. Weyer, Bernardo Davidson, Ricardo Martínez, Fidelia de Bruma, Antonio Donnelly, Pía Donnelly, María Colocho, Francisco Toledo, Máximo Sonejous, Mercedes de Sonejous y Cecilia de Ortega de San José de Guatemala. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

[Día 31 de julio.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 27 hombres y 4 mujer. Total 31.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 31

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Margarita de Si-gueza, de Cojutepeque.

Hotel Granada.—Entraron: Daniel Infante, de San Vicente y Juan Delgado, de esta ciudad.

Hotel Italia.—Entraron: Miguel Casamiquela, de Santa Tecla; Augusto Borlisona, de San Andrés.

Boarding House.—Entraron: Cipriano Torres y Andrés Avila, de Opico. Salieron: Angela v. de Cour-tade, para esta ciudad; Antonio Velásquez, para El Guayabal.

CORREOS DE EL SALVADOR

Anuncios de correspondencia

de toda clase, no entregada o no encaminada, por varias causas. Lista número 68, del 19 al 27 de julio de 1916.

CARTAS:

Domicilio ignorado:
Aréiga, José M.
Arévalo, Ofelia
Aguiar, Graciela de
Arias, Ana Clotilde
Arauz, Mercedes G. de
Baldes, María Cristina
Cromeyer, Blanca R. Lidia
Celarié, José M.
Cruz, Trinidad
Cea, Josefina
Elias, Rosalía
Flores, Eulalia
González, Basilia
García, Hilaria
Gertrudis, Francisco
Herráiz, Rosario de
Imperial Cigar Factory
Jiménez, Humberto
Lemus, Francisco
María Luisa Melara. Dos
encomendadas.
Maldonado, Filomena
Malzer, Francisca
Martínez, Romelia
Morales, María I.
Marroquín, Isabel
Menjívar, Beatriz

CARTAS:

Domicilio ignorado:
Reyes, María Isabel
Roldán, Carlos
Ros, Juan B.
Rueda, Policarpo
Stomano, S.
Salazar, Lola
Serrano, Bartolo
Suay A., Alejandro
Torres, Santos
Torres, Manuel
Yaquero, Justo
Velásquez, Petrona

Ausentes:
Araque, Rafael
Cerna, Braulio
Coto Jerez, José María
Escalón, Jesús
Grombach, Víctor
García y Cabella, Claudio
Jirón, Bonifacio
Litturcer, Angelina
Rodríguez, Carmen
Thomas, Harold
Ughetti, Esperancita
Vidal, Arcadia

Marín, Joaquina
Marroquín, Tomás
Montalvo, Dolores
Mora, José V.
Meléndez, Gilberto
Ortega, María
Peralta, Lidia
Parada, Antonio B.
Pluto P. Rubén M.
Pinel, Carlos
Palma, Enriqueta
Preza, Lolita
Quijano, Jerónimo
Ramos, Carlos (2)
Recinos, Fernando
Ruiz, Antonio

Dirección incompleta

Clotilde, Agueda Isabel
Vicenta, G.
Yúdice, Roberto

Fuera de línea:

Granador, Nieves
Salinas, Juana
Durante, Italo. Falleció:
Orden y Prosperidad. No
existe
Olmedo, J. Antonio. Falta
de dirección
Peña, Marcelino. Estam-
pillas no válidas

Dirección General de Correos: San Salvador, 28 de julio de 1916.

Por el Director General.

F. Monterrosa Escobar,
Jefe del Negociado del Interior.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Salvador Villacorta Mareno, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que con fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Miguel Arévalo, por parte de su esposa legítima Balbina Amaya, y confiérese a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: Sensuntepeque, a la una de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Mareno*.—*Rafael A. Molina*, Srío. 2

Baudilio Guillén, Juez Tercero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fechado a las dos y tres cuartos de la tarde del veintidós de marzo último, se ha tenido por aceptada, por parte de Nicolasa Escobar, la herencia intestada de Nicolasa Cruz, ésta, madre legítima de aquélla, a quien se le nombra administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén*.—*D. de J. Bonilla*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su defunción José María Alvarenga, por parte de su cónyuge sobreviviente Dominga Melgar, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. López Bertrand*.—*José A. Masorra*, Srío. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrado curador interino de los menores Juan Antonio y Narciso, de apellido Chavarría, en virtud de estar comprobado, desamparados; y se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de los referidos menores, que se presenten a este Juzgado con los comprobantes legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la Villa de Jiquilisco, a las once de la mañana del día veinte y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—*José María Hernández*.—*E. Laguardia*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez de la mañana del día siete del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Marcelina Tureros; y se ha nombrado curador de la referida herencia, al bachiller pasante don Fidel Amaya, para que la represente, Arto. 1164 C. Se pone en conocimiento de todas las personas que tengan derecho en la expresada sucesión, para que dentro del término legal se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*L. V. Guzmán*.—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de junio corriente, se ha declarado yacente la herencia de la señora Seferina Nieto, quien falleció en la ciudad de

Alegría, de este Distrito judicial y para los efectos del Arto. 1158 C., se ha nombrado curador para que represente a la sucesión, al bachiller pasante don Fidel Amaya. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de febrero próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Juan Francisco y María de Jesús, los dos de apellido Hernández, a don Sebastián Avalos. Cítase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Amadeo Gómez.—Salvador Campos, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Lucas Membreño; y se ha nombrado curador de ella, al señor don Rafael Espinosa Tévez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Mariano Cabrera, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, en jurisdicción de Jayaque, lindante: al Oriente, con una quebrada de agua; al Norte, terreno de José Concepción Reyes; al Poniente, con una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Nicolás N. conocido por Cuto Pastor. El señor Cabrera hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón, 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, de este vecindario, solicitando se inscriba a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública otorgada en esta ciudad a las cuatro y media de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el abogado Juan Bautista Alvarado y por el cual la señorita Soledad Martínez le vende al expresado señor Díaz, seis caballerías de terreno, situadas en jurisdicción del pueblo de Textistepeque, que lindan: al Norte, con terrenos de don Luis Acevedo; al Sur, con los parajes de Agua Caliente y Cujucuyo; al Oriente, con la hacienda El Jute; y al Poniente, con ejidos del pueblo de Textistepeque. La persona que se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a quince de junio de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Santiago Adolfo Díaz Palacios, la escritura pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos siete ante el abogado Pedro Jiménez y en la cual don Florentino Trujillo vendió al señor Díaz Palacios un lote de terreno compuesto de dos porciones: una de diez y siete hectáreas cincuenta y tres áreas, sesenta metros cuadrados, o sean veintinueve manzanas, novecientas diez varas cuadradas; y la otra porción, de seis hectáreas nueve áreas setentidós centésimas o sean ocho manzanas, siete mil doscientos cuarenta y dos varas cuadradas, sumando ambas porciones, treinta y tres hectáreas ochenta y tres áreas, sesenta y dos varas cuadradas, teniendo por linderos especiales los siguientes: comenzando desde el mojón esquinero de las haciendas Guasuesha del Dr. Cornelio Lémus y La Bolsa que fue del General Tomás Regalado y ahora de don Antonio José Martínez y esquinero también del terreno cuyos linderos generales se indicará más adelante, que se halla situado en la confluencia de dos quebradas llamadas Grande y Las Aradas; al Sur, diez grados Oeste, colindando a la izquierda con La Bolsa, ochenta y cinco decímetros hasta un esquinero

entre los lotes que se venden y el adjudicado a doña Petrona Palacios viuda de Díaz; al Norte, treinta y nueve grados diez minutos Oeste, lindando con este último lote setenta y nueve decímetros hasta otro esquinero entre éstos y el mojón linal del lote adjudicado a Abelino Acevedo, habiendo contado la quebrada Grande; al Norte, veintisiete grados cuarenta y cinco minutos Este, lindando con el último lote mencionado veintinueve y medio decímetros hasta el otro esquinero del lote asignado a Julián Acevedo y del que se vende, siendo linal del polígono que forma el lote de Abelino Acevedo; al Sur, treinta y nueve Este, lindando con el lote de Julián Acevedo treinta y cuatro decímetros hasta la quebrada Grande; al Norte, cincuenta y cinco grados cuarenta minutos Este, cuatro decímetros; al Norte, cincuenta y cuatro grados Este, tres decímetros un metro; al Norte, cincuenta y seis grados cuarenta minutos Este, siete decímetros dos metros; al Norte, veinte grados doce minutos Este, nueve decímetros; al Norte, sesenta y un grado cuarenta minutos Este, cuatro decímetros, señalando las medidas por la quebrada Grande aguas abajo y colindando dichas medidas con el lote de Julián Acevedo; al Norte, setentidós grados Este, seis decímetros y al Norte, cuarenta y cinco grados Este, tres decímetros por la misma quebrada, estas dos últimas medidas lindando con Guasuesha, hasta el punto de la confluencia donde se comenzó; el lote de terreno compuesto de las dos porciones que se vende, está comprendido entre los mojones especiales que antes se ha mencionado y ha sido segregado de la hacienda Agua Caliente, cuyos linderos generales son los siguientes: al Norte, las haciendas de Concepción y El Jute, la primera propiedad de doña Petrona Palacios viuda de Díaz y la segunda de los señores Tadeo Acevedo y Elena Acevedo de Calderón y de otras personas más; al Este, el mismo terreno del Jute y el llamado San Ildefonso de propiedad de la expresada Sra. de Díaz y la hacienda Guasuesha del doctor Cornelio Lémus; al Sur, terreno La Bolsa, que fue de don Vicente Albergue y terrenos de otra fracción de la extinguida hacienda Agua Caliente, que perteneció a la expresada señora de Díaz y al Oeste, linda con los mismos terrenos últimamente mencionados. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, solicitando se inscriba a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Abogado Rodrigo Peña y en la cual, don Federico Martínez, como representante de su esposa doña Concepción Martínez, le vende al señor Díaz, un derecho en la hacienda "Concepción El Sitio", jurisdicción de Textistepeque, compuesto de dos caballerías, veinte manzanas, mil ciento once varas cuadradas, poco más o menos, de ochocientos treinta y seis mil metros cada vara, lindando toda la hacienda: al Oriente, con las del "Jute" y "Los Horcones"; al Norte, con la de "Las Mosas"; al Poniente, con ejidos que fueron de Textistepeque; y al Sur, las haciendas de "Cupucuyo" y "Agua Caliente". Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a quince de junio de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador don Gustavo Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, un título a favor de José Antonio Aguilera Zaldiva, expedido por la Alcaldía Municipal de Jujutla, con fecha veintidós de junio de mil novecientos catorce, y por el cual adquirió dicho señor un terreno rústico, regable, situado en el lugar "El Bálsamo", de aquella jurisdicción, plano, azacatado y lo demás inculto, que está limitado con brotonado al Oriente y con cerco de alambre por los demás rumbos, lindando: tomando como punto de partida en la mensura un árbol de queso, mojón esquinero del Noroeste, siguiendo la línea Poniente, con dirección al Sur, por todo el alambrado hasta llegar a un jocote, mojón del Suroeste, continuando en la línea Sur, buscando al Oriente, hasta llegar a un árbol de cilicquimita que sirve de mojón al Sur-Este y continuando en la línea Oriente, que es quebrada y forma dos ángulos, con dirección al Norte, hasta llegar a otro árbol de cilicquimita que sirve de mojón al Sur-Este, donde, continuando en la línea Norte, con dirección al Poniente, termina en el mojón citado, como punto de partida y se compone de veintidós áreas de extensión y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Juan Uto Sigüenza; al Norte, con terreno de Tiburecio Pérez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sebastián Zaldiva, representada por Alberta Aguilera de Zaldiva. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Ahuachapán, quince de junio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Sara Egulzabal, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor del señor Gertrudis Cisalpal, vecino del cantón "Santecumat", de esta jurisdicción, un título de propiedad que le dió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las dos de la tarde del día dos de abril de mil novecientos catorce, por el cual adquirió el inmueble que se describe; un terreno rústico, situado en el cantón expresado, compuesto de dos duodécimas partes de una manzana de setenta áreas, de tierra fértil, que linda: al Oriente, con Francisco Artero Magaña; al Norte, con Pedro Colada y una esquina de Rafaela M. de Cornejo; al Sur, con Juana Artero Magaña; y al Poniente, con Jeremías Artero Magaña. Quien se crea con derecho, que lo manifieste en el término legal.

Registro de la Propiedad: Ahuachapán, a doce de junio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber, que a esta oficina se ha presentado Celestino Romero, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, un terreno en el Valle Los Planes, Distrito de Chinameca, de este Departamento, el que es rústico, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Ulloa, cerca de pila de por medio que le perteneció y sirve de línea divisoria y mide en este rumbo cien varas castellanas; al Norte, con huatales de Matilde Trejo y Francisca Soto, camino de por medio reconocido como línea divisoria, midiendo por este rumbo doscientas ochentidós varas castellanas; al Poniente, con terreno de Brígido Villegas cerca y camino de por medio que sirve también de línea divisoria y mide por este rumbo ciento veinte varas castellanas, y al Sur, con terreno de Francisco Soto, Brígido Villegas y Saturnino Cisneros, quebrada de por medio, quedando en los extremos de Oriente y Poniente, más partes como de una manzana, siendo la capacidad de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas: que al Sur, linda con terrenos de Francisca Soto, Brígido Villegas y Saturnino Cisneros, sirviendo de línea divisoria una quebrada y mide en este rumbo doscientas ochentidós varas castellanas. Esta finca no aparece gravada, la adquirió el solicitante el día nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, junio treinta de mil novecientos dieciséis.—R. Quintanilla. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Bolaños, abogado y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Tablón Matabano, de esta jurisdicción, constante el primero de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas y linda: al Sur y Poniente, finca de Dolores Gutiérrez de Ortiz; al Norte, finca de Rosa de Gutiérrez, Ceferino Mendoza y Mariano Vargas; y al Oriente, camino de por medio, finca de Valeriana Angales viuda de Chávez; la segunda porción, consta de sesentidós áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, finca de Federico Escalón, cercas de alambre de éste de por medio; al Sur, finca de Pía Rugamas, representada por Agustín Lizares; y al Poniente, con la do Josefa Figueroa, camino de por medio, existiendo en esta porción una casa de tejas, paredes de bajareque, y una galería de tejas que sirve de cocina, y ambas porciones están cultivadas en parte con café, y el resto inculto; los hubo el doctor Bolaños por compra a don Salvador Vides, representante de la sucesión de Gertrudis Estévez, y los estima en cinco mil pesos. Quien tenga derecho sobre los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Isabel Zelayandia.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Concepción Balón viuda Lúa, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado El Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas y diez áreas de extensión o sean once hectáreas y cuarentidós áreas de capacidad, inculto, de superficie una parte plana y otra inclinada, y sus linderos son: al Sur, con terreno de Agustín Aguilera, cerco propio y camino de Talconaraca de por medio, quebrando al Poniente, y linda con terreno de Cipriano Aguilar, que-

bra al Sur, lindando con el mismo terreno de Cipriano Aguilar; al Oriente, con terreno de don Luis Arce, de Estanislao Patín, y el río Tepetayo, cercos propios de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Machado y Ezequiel Machado; al Poniente, con terreno de Juan Aguilar, cerco de alambre propio, menos el posteado; el terreno descrito, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real a favor de alguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por herencia de su finado esposo Norberto Lúe, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en un mil seiscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eligio Molina, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y planos, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, situados en el valle "El Guayabo", de esta jurisdicción; el primero es de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Oriente, con fundo de la sucesión de Martina Ruiz, representada por Fernando Ruiz; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno libre denominado "El Teisheal". El segundo terreno consta de trece manzanas o sean nueve hectáreas y diez áreas, inculto como el anterior, lindante: al Oriente, con fundos del solicitante y de Juana Argumedo; al Norte, con "El Teisheal"; y al Poniente y Sur, con la hacienda "San Isidro", de propiedad de doña Concha viuda de Regalado, vecina de San Salvador; siendo los demás colindantes de este domicilio; no tiene cargas reales; la solicitud se funda en el Capítulo IV del Título de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan José Manzano.—Claudio A. Medina, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Méndez Murga, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que sin carga ni derecho real posee desde hace varios años, en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción. El primero, que aprecia en trescientos pesos, se compone de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Concepción Sambrano, camino en medio; al Oriente, con este mismo Sambrano, mediando camino y terreno de Crescencio Martínez, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Francisco Lucha, mediando cerco; y al Poniente, terrenos de Juan Olmos y del solicitante, callejón en medio. El segundo terreno linda: al Oriente, con el terreno antes descrito, callejón en medio y terreno de Concepción Sambrano, cerco en medio; al Norte, terreno de Silvano Molina, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Juan Olmos, callejón en medio; y al Poniente, terrenos de la señorita Dionisia Ortiz y Francisca Magaña, cerco de paja en medio, propio. Este segundo inmueble se compone de ciento cincuenta y siete áreas y lo aprecia en doscientos pesos; los terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos diez y seis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alvaringa, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Javier Martínez, mayor de edad, agricultor, vecino de San Lorenzo, en este Distrito, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "El Tapacán", de esta jurisdicción, y se compone de catorce manzanas de cabida, y de las cuales diez o setecientas áreas están cultivadas de café y cuatro, equivalentes a doscientas ochenta áreas están incultas, lindando: al Norte, con finca de don Manuel Martínez, posteado en medio; al Sur, finca de su madre Paulina Vega viuda de Martínez y de Socorro Hernández, calle en medio; al Oriente, fincas de Basilio Martínez, zanja en medio y de Benjamín Cárcamo, barranca en medio; y al Poniente, finca del general Rafael Antonio Gutiérrez, camino en medio. En esta finca hay como accesorio una casa de teja de corredores en buen estado y todo lo accesorio para beneficiar café, lo estima en catorce mil pesos; los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, a excepción del General Gutiérrez y Socorro Hernández, que son de esta ciudad. El terreno descrito no tiene carga real y lo posee desde hace varios años, de buena fe; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las

dos de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alvaringa, Srío. 1

El infrascrito, Juez 2o. de la Instancia,

Hace saber: que el señor don Felipe Esteban Molina, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de dominio de un terreno rústico, que perteneció a la hacienda "La Chacra", sito en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, cercado con paja y alambre, compuesto de una hectárea veintidós y media áreas de capacidad superficial y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la misma hacienda "La Chacra", de don Francisco Zaldivar, hijo, lo mismo que al Oriente, río de por medio; al Sur, camino de por medio, con terrenos de Rosa Abrego y Leonor Rodríguez Durán; y al Poniente, cerco de por medio, con terreno de Eligio Ponce; sirviendo de mojones en esta línea: al Norte, un árbol de amate y al Sur, un jote. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villavorta, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Morán y Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable en parte, que posee de buena fe, en el lugar denominado "Güeyapa", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, cultivado con café y zacate y que linda: al Oriente, con terrenos de Manuel y Jélio Morán y de don Toribio Santillana, peña y cerco en medio; al Norte, con terrenos de don Rafael Morán, hijo y don Federico Romero; al Poniente, con terrenos de Adolfo Avelar, Manuel Morán y Tomás Medina, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Vásquez, camino real en medio. Este terreno lo hubo por compra a Manuel Vásquez, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en subdivisión con ninguno y los colindantes son de este domicilio, excepto don Rafael Morán, hijo, que es de Ahuachapán; lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis.—Silverio López.—C. G. Mejía, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eduardo Mendoza Puente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad. El solar es de forma irregular y mide y linda: al Norte, trece metros ochentitrés centímetros, con solar de Vicenta Flores, y cuatro metros, calle de por medio, con finca de don Adolfo Cea; al Oriente, veintiséis metros, con solares de Martín Méndez y Esteban Siguenza; al Sur, diez y siete metros ochentitrés centímetros, con solares de José Cruz y Angel Chachagua; y al Poniente, cinco metros sesentinueve centímetros, con solar de Juan Ayala y quince metros, con solar de Vicenta Flores; no es predio dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a Narciso Méndez, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anastasio Minsar, mayor de edad, agricultor y vecino del Cantón "Flor Amarilla Abajo", de esta jurisdicción, solicitando título a su favor, de un terreno rústico, fértil, de cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el aludido cantón y linda: al Norte, terreno de Juana Paula Avilés, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de los señores Alvarez Lalinde; al Oriente, con terreno de doña Modesta viuda de Méndez; y al Poniente, con finca de don Juan Manuel Aguilar, camino en medio; contiene en su interior una casa pajiza que sirve de habitación, y todo el fundo se halla cercado por todos sus rumbos con árboles de pito, madre cacao, izote, y lo hubo por donación que le hizo su difunta abuela Eusebia Flores; lo estima en tres mil quinientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien tenga derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—A. Martínez R.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Rosaura Mena, de este domicilio, solicitando por

sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio de San José, de esta ciudad, en el que hay construídas una casa y tres medianas, techos de teja, sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, casa y solar de la sucesión de don Indalecio Rodríguez, paredes de por medio y mide veintidós metros diez y siete centímetros; al Sur, predio de Petrona de Carranza y mide veinticinco metros setenta centímetros; al Oriente, con medianas de la sucesión de Juan Rivera y mide veinticinco metros noventa centímetros, paredes de por medio; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de don Saúl Rodríguez y Virginia Domínguez y mide veintidós metros diez y siete milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, como apoderado de los señores Marcelo y Eusebio Vanegas, solicitando a favor de éstos, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Potrerrillos", de esta jurisdicción, constante de cinco manzanas y media de extensión o sean trescientas ochenta y cinco áreas, estando setenta áreas cultivadas con café en plantío y el resto inculto; contiene en su interior una casa en galera de zinc, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro de ancho, inclusive el corredor y otra casa de tejas, sobre paredes de bajareco, de las mismas dimensiones que la anterior, y todo el fundo, linda: al Norte, con propiedad de Carmen Graniel; al Sur y Poniente, finca de don Pedro Avilés; y al Oriente, con fundo de Cirilo Granados; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas reales y aseguran los solicitantes haberlo poseído, hasta la fecha, por más de diez años continuos. Quien tenga derecho sobre dicho fundo, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—J. Isabel Zelayandía.—José M. Orellana, Srío. 1

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoritas Juana y Mercedes Liévano, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de los Remedios de esta misma ciudad, que tiene por linderos, al primero: al Norte, con solar de Eligio Barraza, midiendo diecisiete metros noventa centímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Valdés, mide veintidós metros treinta centímetros; al Sur, con predio del mismo señor Valdés, mide diez y ocho metros noventa centímetros; y al Poniente, con solar de la señorita Manuela Jerez, mide veintidós metros veintiséis centímetros. El segundo predio, linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Felicitas Zotelo y solar que pertenece a la Nación, mide noventa y tres metros; al Oriente, solares de Clara González v. de Cárdenas, de Marcela Lara de Mena, Elena Monterrosa v. de Tranquino, Leonor Salinas y Miguel Valdés, mide ciento treinta y tres metros ochenta centímetros; al Sur, predio de don Miguel Valdés, mide setentidós metros; y al Poniente, predio de José María Nóches, mide ciento cuatro metros. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del primero de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José Candelario Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Juayúa, en concepto de apoderado general de don Martín Zelaya, solicitando título de propiedad a favor de éste, de una casa y solar, de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casas y solares de don Inés Gálvez y de don Salomón Pedro, paredes y trascorral de por medio, perteneciente el trascorral al predio que se describe, y mide por este rumbo cuarentidós metros; al Norte, con el Parque Central de esta ciudad, calle de por medio y mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Francisco Lasfrazas, representada por don Prudencio Llach, pared y trascorral de por medio y mide treinta y cuatro metros sesentidós centímetros, y de aquí hay un quiebre de la línea hacia el Oriente en una extensión de diecisiete metros sesentidós centímetros, quedando hacia el Sur de esta línea, un solar de don Herculano Parada y de aquí continúa la línea con dirección hacia el Sur, al Poniente de esta línea queda el solar del citado Parada, quedando en este quiebre como en el anterior, un trascorral de por medio, perteneciente al predio de que se trata; y al Sur, linda con el solar del citado Herculano Parada,

pared y trascorral de por medio, perteneciente al predio que se describe y mide treinta y siete metros sesentiocho centímetros; que lo adquirió por compra que hizo a don Hermenegildo Rivera y al doctor Honorato Vargas, ambos ya difuntos; es predio dominante, no es sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; que lo estima en quince mil pesos y que los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos diez y seis.—*Agatón Guillén.—Florentina Lafaez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulogio López, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón La Majada, de esta jurisdicción, compuestas: la primera, de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rodríguez y Saturnino Alfaro, barranca en medio; al Norte, con terrenos de Adolfo Lima y Calisto Colcho; al Poniente, con terreno de Juan Ortiz; y al Sur, con terrenos del mismo Juan Ortiz y Magdalena Quintanilla. El segundo terreno, compuesto de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Linares; al Norte, con terrenos de Manuela Linares; al Poniente, con terrenos de Luciano Linares; y al Sur, con terrenos de Francisco Linares; y el tercero, está compuesto de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Abelino Linares, camino en medio; al Norte, con terreno del mismo Abelino Linares; al Poniente, con terrenos de Hermenegildo Márquez; y al Sur, con terreno de Magdalena Quintanilla. Los terrenos descritos no tienen carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, están cercados de alambre y valorados en conjunto en seis mil pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srlo.* 1

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Antonio Ramón Legos, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado Topusta, jurisdicción de Galmango, en este Departamento, en el cantón San Martín; dicho terreno se compone de setecientos cincuenta tareas o sean dos mil cien áreas de superficie plana, cultivadas en parte con zacate y el resto inculco, cercado en su contorno con corcos de palo pique y alambre espigado, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Cefarino Méndez, y con terreno del solicitante, cerca de por medio; al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Roberto Bonilla y Máximo Zapato, río de Metalillo, de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Martínez, cerca de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Ariz, cerca de alambre del con. d. de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José León González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno ejidal de naturaleza fértil, rústico, cultivado de café cosechero, la mitad y el resto en plantío, cercado con alambre y brotón a los lados Norte y Poniente, situado en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Rafaela Ocampo, quebrada de por medio; al Norte, cerca propia de por medio con fundo de Valentín Ventura; al Poniente, con terreno de Tiburcio Ventura, cerca propia de por medio; y al Sur, con finca de propiedad del solicitante, cerco de brotón de por medio. El terreno descrito, lo hubo por compra que hizo a Juana Zacarías, ya difunta, quien fue mayor de edad y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en sesenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía León, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escri-

to se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Chorro Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas setentidós áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculco, cercado de madera y alambre por tres rumbos, dividido en dos porciones por un camino vecinal, y linda: al Este, con fundos del doctor Abraham Monzón y Felipe Vega; al Norte, el de don Antonio Villada, camino de por medio en una parte; al Poniente, los de Rómulo Velásquez y Antolín Campos; y al Sur, el mismo doctor Monzón. Es fértil; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baltasar Nolasco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados el primero en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, de una hectárea dos áreas y seis metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Ulriaca Mejía de Nolasco, camino real de por medio; al Sur, terreno de Salvador Nolasco, cerca de paja de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, finca de la Compañía "The Coffee Development Company of North America", camino de por medio; y al Norte, terreno de Ulriaca Mejía de Nolasco, cerca de alambre de por medio. Y el segundo, situado en el cantón El Nispero, de esta misma jurisdicción, de una hectárea setenta áreas y veinte metros cuadrados y linda: al Oriente, con terrenos de Natividad Asencio y Bartolomé Durán, camino de por medio; al Norte, terreno de Martín Nolasco, cerca de alambre de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de doña Juana Rosales viuda de Gálvez, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Marcelino Molsa, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los inmuebles siguientes: 1º, un terreno medido y amojonado, llamado Lote del Potrerón, radicado en la hacienda Concepción, jurisdicción de esta ciudad, de la superficie de veintidós hectáreas noventa áreas setenta y una centiáreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Carlos Martínez; al Norte, con terreno de don Anacleto Martínez; al Occidente, con el río de Concepción; y al Sur, con tierras de los señores Cecilio y Catarino Ramírez, 2º. La sexta parte en proindiviso de un lote de terreno llamado El Malpás, medido y amojonado, de la capacidad de cuarenta y dos hectáreas veintidós áreas treinta y siete centiáreas, sito en la misma hacienda Concepción, y linda: al Oriente, con tierras de doña Román Martínez; al Norte, con terreno de los señores Cecilio y Catarino Ramírez; al Occidente, con el río del Desagüe de Güija; y al Sur, con terreno de don Ciriacó Martínez. El primero de estos bienes raíces, goza de la servidumbre de tránsito por un terreno de don Anacleto Martínez, 3º. Un terreno llamado Los Tomates, medido y amojonado, de la superficie de catorce hectáreas treinta y dos áreas cuarenta y uno y tres décimos metros cuadrados, situado en la hacienda San Francisco, o San Bartolomé de las Piedras Gordas, de esta misma jurisdicción, y linda: al Norte, con el lote El Rodeo de Andrés Martínez; al Este, con el denominado Las Piedras, de Antonio Martínez; al Sur, propiedad de don Anacleto Martínez; y al Oeste, el lote llamado La Cuereama, de Guillermo Martínez. Estos inmuebles los hubo la señora Martínez, por herencia de sus padres legítimos Eusebio Martínez y Petrona Sanabria; y los estima en la suma de doscientos pesos plata. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos diez y seis. | *P. Parada Alemán.* | *Carlos J. Brito, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Alejandro y Sebastián, de apellido Mateo, el primero de treinta y cinco años de edad y el segundo, de treinta años de edad, ambos jornaleros y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado La Comunidad, en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Teresa Salazar de Canizales, cerco de

brotón de por medio; al Norte, con terreno de don Enrique Mojica, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Mojica, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio el de brotón; y al Sur, con terreno de Froilán María y con el de los hijos del finado Jesús Masín, cuyos nombres no saben; cerco propio de por medio de brotón; no tiene carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente denunciándolo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos diez y seis. | *Ramón Castillo G., F. Herrera C., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Andrea Murillo, de cincuenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de Enrique Murillo; al Oriente, mide nueve metros, barranca de por medio, y linda con Agustín Guerrero; al Norte, mide veinticuatro metros, y linda con solar de Francisco Gómez; y al Poniente, mide seis metros, y linda con Pablo Girón, calle de por medio; que en el solar descrito, hay construida una casa techo de teja, de basagal, de seis metros de largo, par seis de ancho; que es predio sirviente, que no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo por herencia de su finada madre Dominga Murillo; estimándolo en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, abril veintidós de mil novecientos diez y seis. | *H. Funes.* | *Federico Jirón A., Srlo. Int.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Salomé Moreno de Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Las Flores, de esta jurisdicción, capaz de cincuenta y seis áreas de extensión, más o menos, inculco, de superficie quebrada y condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terrenos de Vicente Gálvez; al Norte, con terrenos de Narciso Ruiz y Sabino Corado; al Poniente, con terrenos de José Chávez; y al Sur, con los de la sucesión de Doroteo Chávez, posesión por su cónyuge sobreviviente Mercedes García; sirven de mojones equineros, un brotón de jilote, un montón de piedras, un arbolito de almendro y otro montón de piedras sueltas, al Suroeste, Noroeste, Noreste y Sureste, respectivamente. El inmueble descrito contiene una casa pajiza, corredores de teja, que le sirve de habitación a la solicitante, quien la posee en propiedad y posesión, desde hace más de trece años. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pausal, a veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis. | *N. Portillo.* | *A. B. Méndez, Srlo.* 2

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, el señor Fulgencio Mejía, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el Barrio de Concepción, de esta ciudad, que adquirió por compra a Prudencia Valencia, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con finca de don Inocente Montes, calle de por medio; al Poniente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con casa de Jesús Ramírez; al Sur, mide diez metros trescientos milímetros, y linda con casa y solar de Isabel Valencia; y al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con casa de José Aguilar, calle de por medio; siendo la casa cubierta de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, la cual tiene de largo sesientos ochentiocho milímetros, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, inclusive el corredor. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario; y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. Flamenco.—J. Ayala E., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Francisco Filiberto Castro, de treinta y cuatro años de edad, pasante en medicina y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía en su carácter de Síndico Municipal del

Ayuntamiento de esta ciudad, solicitando título de propiedad a nombre de la misma, de un terreno que ésta posee desde tiempo inmemorial en el cantón "Galiano", de esta jurisdicción, en el cual existe un vertiente de aguas termales que sirven de baños públicos, circundados éstos de paredes de cal y canto. Dicho predio se compone de veintidós áreas de extensión superficial, terreno fértil, que linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Hilario Barrientos, antes de Hilario Flores, camino de por medio; y al Sur, terreno de Raimundo Portillo, cerca de piedra de por medio; no tiene cargas ni derechos reales; se estima en mil pesos y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble deslindado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*P. J. Artiga.—P. Molina Chicas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Lozano, solicitando se extienda título de propiedad a favor de la señorita Ana Petronila Portillo, mayor de edad y de este vecindario, de un terreno rústico de pertenencia de ésta, el cual está situado en el lugar "El Amatón", jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, cultivado de café, siendo su capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, finca de Leandro Barahona, quebrada de por medio; al Norte, con la misma finca anterior, zanjo y brotón de por medio; al Poniente, terrenos de Manuel de Jesús Cruz y de Manuel Sánchez, camino de por medio; y al Sur, con fincas de Agatón Castro y Pedro Montano, cercas de alambre y brotón de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a diez y siete de junio de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Rivera.—Lorenzo Jiménez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Parada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con solar de Carmen Aguilar, calle de por medio y tiene diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Darío López y mide diez y siete metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Poniente, con finca que fué de Juan José Rivera, hoy de Pedro Quijada y mide diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros; y al Sur, con solar que fué de León Sánchez, hoy de Santiago Hernández, y mide diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros. En el solar descrito hay construída una casa sobre horcones, paredes de bajareque, de once varas de largo, por siete de ancho; y una mediana en galera, de nueve y media varas de largo, por cuatro de ancho; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; estima el valor con las edificaciones en cuatrocientos pesos, y lo hubo por compra que de él hizo a don David Rivera, agricultor y vecino de Jucupa. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las tres de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—*Agatón Guillén.—Florentina Lafnez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Irene Palacios, mayor de edad, oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe, en el punto denominado "Tapetayo", de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, linda con terreno de Pablo y Emeterio Palacios; al Poniente, con fardo de Serapio Gómez, río de Tapetayo en medio; al Sur, con heredades de Julia Palacios; y al Oriente, con terreno de Isidro Valladares, callejón en medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*Eusebio Lafnez.—Agatón Oviedo, h.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlota Morales, de cuarenta años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee pacíficamente en el Barrio de La Merced, de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, hará como veintidós años; siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, mide treinta y seis metros y linda con solar y casa de Mariano Ramírez, cerca

de alambre de por medio, perteneciente al colindante; al Norte, mide sesentidós metros y linda con solar y casa de Ascensión López, camino de por medio que conduce del mismo barrio a la ciudad de Chinameca; al Poniente, mide cuarentidós metros y linda con solar de Segundo Iglesias y quebrada de arena de por medio; y al Sur, cuarentinueve metros y linda con solar y casa de María de la Paz Ramírez; no habiendo ninguna cerca ni mojón de por medio que sirva de límite; en cuyo solar hay construída una casa de tejas, paredes de tabla, de catorce varas de largo por siete de ancho, teniendo un corredor al rumbo Sur, de la misma longitud, por tres varas y media de ancho; no es predio dominante ni sirviente y carece de carga real y no está en proindivisión con ninguna persona. La persona que crea tener derecho a él, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, a veinticuatro de junio de mil novecientos dieciséis.—*Federico Bermúdez.—Florencio Herrera*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ursula Mesquita, de treinta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La otra Banda", de esta ciudad, que mide de frentes diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y de fondo veinte metros novecientos milímetros, y linda: al Oriente, solar de la sucesión de don Eliseo Godínez, cerco de brotón propio de por medio; al Norte, Simón Henríquez, calle de por medio; al Sur y Poniente, cercos de brotón de por medio. El inmueble no tiene carga ni derecho real; lo estima en trescientos cincuenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, y en él hay construída una casa, cubierta de tejas, sobre paredes de adobes; lo adquirió por compra al señor Vicente Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, también los colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Castillo G.—F. Herrera C.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Felipe Ramos, de sesenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el plan de la cuesta del camino que conduce al pueblo de San Luis, en esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la señora Justa Martínez; al Oriente, con terreno de Leonardo Grande; al Sur, con terreno de José Martínez Lara; y al Occidente, con terreno de Rosendo Cayetano; cuyo terreno lo hubo por compra a Vicente Reyes, de este domicilio; lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *Tomás Reyes.* | *V. Ramírez Huiza*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cirilaco Reyes, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, sin nombre conocido, de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Ceferino Ramírez y José Angel Sánchez, mediano brotones de izote y piña; al Norte, con terrenos del mismo José Angel Sánchez, Venancio Pérez y Santiago López, dividiendo esta extensión otros izotes, piña y un pito; al Poniente, con terreno de Santiago López, sirven de mojón, izotes y piña; y al Sur, con terreno de Paulino Pérez, siendo mojón, un zanjo viejo y brotones de izote. El inmueble descrito, no tiene ninguna carga real; y lo adquirió el interesado, por compra a Guadalupe de León. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las cuatro de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | *Cipriano A. Pérez.* | *Vicente González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agapito Gómez Velásquez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el punto denominado El Palo Negro, de esta jurisdicción, de doscientas ochenta áreas de capacidad, cultivado de café y otras plantaciones, lindante: al Oriente, calle de por medio, con potreros de Luis José Rodríguez; al Sur, potreros del doctor Joaquín Herrera González; al Poniente, con terreno de Rosalío Escobar; y al Norte, Quebrada del Jutal de por medio, con terreno de Víctor y Miguel Hernández; no tiene impuestos ni carga real; y los colindantes son de este domicilio, a

excepción del doctor Joaquín Herrera González, que es de Zacatecoluca. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a tres de julio de mil novecientos diez y seis. | *C. Jiménez.* | *I. A. Santos*, Srío. 3

Feliciano Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, mide ciento setenta y dos metros, y linda, con terreno de Jacinto Bonilla, zanjo de por medio; al Norte, ciento cuarenta y siete metros, lindando, con el de Fernando Vega, zanjo de por medio; al Poniente, ciento cuarenta y cuatro metros, y linda, con el mismo Fernando Vega, cerco de alambre, zanjo y camino que conduce al cantón Troncones; y al Sur, setenta y nueve metros, con el de Jacinto Bonilla, zanjo de por medio. Este terreno está cultivado con árboles de café, caña de azúcar y de otros frutales; lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de esta villa, hace más de treinta años; está libre de todo gravamen; y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, julio ocho de mil novecientos diez y seis. | *Feliciano Martínez.* | *Gregorio S. Aguilar*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Rodríguez de Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situados en el centro de esta ciudad, y linda: al Norte, con casa de Manuel Rodríguez, pared de por medio, propia; al Oriente, con casa de don Francisco Salaverría, calle de por medio; al Poniente, con casa de propiedad de la solicitante; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio. La casa y solar, miden ocho metros de largo, por seis metros cincuenta centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente; lo hubo por donación que le hizo su madre Santos Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio; y lo estima en trescientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las cuatro de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis. | *G. Sosa.* | *J. M. Sifontes*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, don Pilar Reyes, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en jurisdicción del pueblo de Mercedes y en el punto El Jicaro, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, el que posee de buena fe, de cinco manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de don Vicente Reyes, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Cruz, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Alonso Guerrero y Cayetano Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Teodoro Portillo, cerco de alambre y quebrada de por medio. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos reales, nombre, número, proindivisión con ninguna persona; y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son del domicilio de Mercedes, a excepción de don Vicente Reyes y Cayetano Cruz, que son del de Berlín. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a diez y nueve de junio de mil novecientos diez y seis. | *Juan J. Gutiérrez.* | *Lisandro Mejía G.*, Srío. 3

Mariano Aguirre Juárez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Guillermo Reyes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio de naturaleza rústica, fértil, superficie planquebrada, situado en el paraje Auztepe, de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas, o sean catorce hectáreas de extensión superficial, cultivado en parte con café en regular estado, otra parte con zacate y lo demás inculco; no tiene carga real ni derecho proindiviso que le afecte; y linda: al Oriente, con predio de Francisco Martínez, Venancio Urrutia y Julián Martínez, teniendo esta línea dos quiebres que forman dos ángulos, un interno y otro externo, mojonada cada esquina con un árbol de sietecamisa, un pito, un izote y un salto de una quebrada al Sureste; al Poniente, con terrenos de don Nicolás y José Angel Cabrera Aguirre y de Paulino Reyes, río de El Diamante de por medio; al Norte, con

terrenos de Petrona Paula Reyes y de Dionisio Martínez, formando en esta línea dos ángulos, un interno y otro externo, mojonos en las esquinas de éstas, un árbol de pito, un ujushte y otro pito al Noroeste; y al Sur, con terreno de Francisca Martínez, hasta un salto de Santepe, en seguida con terrones de Lucrecia Reyes y Apolinaria Vázquez, formando esta línea cuatro ángulos por sus quiebres, quedando en la esquina de cada ángulo árboles de izote en tres esquinas seguidas, un níspero y un jocote jobo al rumbo Suroeste, a la orilla del río de El Diamante; siendo el colindante don José Angel Cabrera Aguirre, vecino de Ataco y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las dos de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis. | *E. Aguirre J.* | *Bruno Jiménez, Srlo.* 3

La señora Aurelia Ramírez; mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de ocho áreas de extensión, que posee en las suburbios de esta población, de naturaleza fértil, cultivado todo de café y de forma triangular, que tiene los siguientes linderos: al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de José María Choto; al Oriente, línea de brotones de por medio, con solar de la misma sucesión Choto; y al Poniente, camino de por medio, con finca del doctor Salvador Gallegos. El inmueble dicho, no tiene carga real que le afecte, ni proindivisión con otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de Leandro Pérez, difunto padre de varios hijos naturales que con él hubo; y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, julio diez de mil novecientos diez y seis. | *Aníbal A. Campos.* | *A. Vega y S., Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: que los señores don Juan José Luna, mayor de edad, zapatero y doña Angela Luna de Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, en el que hay construida una casa de tejas, montada sobre horcones, paredes de bajareque de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Darío Luna; al Norte, mide veintidós metros sesenta y cinco centímetros, limitando la plaza pública; al Poniente, mide diecinueve metros noventa centímetros, calle de por medio, con fundos de Eusebia Quintanilla, sucesión de Moisés Mariona y Pablo Ticas; y por el Sur, mide veintisiete metros setenta y nueve centímetros, con herencias de Virgilio Mariona y Concepción Orantes de Luna. El predio no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real, lo poseen en proindivisión, las pertenecen como herederos de sus difuntos padres don Pedro Luna y doña Dolores Mariona y le estima en cuatro mil pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos dieciséis. — *Martín Artiga.* — *Rosendo Varela R., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Rivera, vecino de Acuilhuaca, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que posee quieto y pacíficamente desde el siete de abril de mil ochocientos noventa y siete, en el punto denominado La Ceiba, o San Laureano, jurisdicción del pueblo de su domicilio, como de setenta áreas de capacidad y que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Dámaso Vázquez, mojonos de cercas de paja, mediando la calle que de Acuilhuaca va para Tonacatepeque; al Norte, con terreno del mismo Vázquez, cercas de paja de por medio pertenecientes a este señor; al Poniente, con terreno de Basilio Medrano, mediando la calle que se dirige a un vertiente de agua; y al Sur, la misma calle de por medio, con terreno de Teodora Rivera, antes de Valeriano González; cuyo inmueble adquirió el solicitante por compra que hizo a don Isidoro Vázquez, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis. — *V. Cortés Reales.* — *Juan F. Lana, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pablo Palacios, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto denominado Tapetayo, de esta jurisdicción; compuesto de una manzana o sean seten-

ta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Emetario Palacios, callejón y brotones de jote de por medio; al Norte, con herencias de Teresa Palacios; al Poniente, con terrenos de Juan Echigojén, Crescencio Alvarado y Serapio Games, quebrada de Tapetayo de por medio; y al Sur, con terreno de Irene Palacios, cerca de paja en medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nouhuale, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis. — *Eusebio Lainez.* — *Agustín Oviedo, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Palacios, mayor de edad, oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto denominado Tapetayo, de esta jurisdicción; compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Isidro Valladares, cerca de paja en medio; al Norte, con fundo de Sinfrosina Segura y Rosaura Mundo, camino y cerca de paja en medio; al Poniente, con terreno de Soledad Palacios, brotones de palo jote de por medio; y al Sur, con herencias de Isidro Valladares, cerca de alambre en medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nouhuale a las cuatro de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis. — *Tránsito Correas.* — *Agustín Oviedo, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que la señora Leonor Rodríguez Durán, de este domicilio, ha ocurrido a este Juzgado, solicitando título supletorio, de propiedad de un terreno rústico, que perteneció a la hacienda la Chacra, situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, cercado con paja y alambre, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Rafael Rodríguez Escoto; al Oriente, terrenos de la misma solicitante, y de don Francisco Zaldívar hijo, barranca de por medio; al Sur, con terreno de Dolores Coto, cerco de paja y alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de Rosa Orrego, y de la misma solicitante, camino vecinal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Herrera G.* — *M. Villacorta, Srlo.* 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Escalante, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por conexión municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros lindando con terreno de Cipriano Álvarez, calle real de por medio; al Poniente, doce metros lindando con terreno de Teodora Sierra, cerco de palopique de por medio; al Norte, diez metros lindando con solar de Isabel Carrión; y al Sur, diez metros lindando con solar de Juana Gutiérrez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de junio de mil novecientos dieciséis. — *Rodrigo A. Santillana.* — *Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Barahona, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, calle de por medio, con solares de los señores Carlos Alfonso y Estebana Baires, midiendo cincuenta varas; al Norte, linda con solares de Concepción Corbera, Romualdo Hernández y José Angel Muñoz, midiendo cincuenta varas; al Poniente, linda con solar de José Angel Muñoz y Vicente Molina Orellana, midiendo cincuenta varas; y al Sur, calle de por medio, con solares de Juan Hernández y Agustín del mismo apellido, conteniendo una casa-rachó, de teja, que mide de largo siete varas y de ancho seis, habiendo adquirido dicho solar, por compra a Gertrudis Figueroa y Rosa Belloso, y lo estima en doscientos pesos, siendo sus colindantes de este domicilio y no tiene carga ni derecho real contra tercero. La persona que se crea con derecho que ocurra, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, a diez de julio de mil novecientos dieciséis. — *Felipe Torres.* — *P. C. Gómez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rita Barrera, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de pro-

piedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe, en el punto denominado El Sitio, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y media, o sean trescientas ochentidós áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, linda con terreno de Tránsito Cortés, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Benito Guzmán, cerca de paja de por medio; al Sur, con predio de la sucesión de Natividad Cortés, representada por su nieto Alberto Liberato Cortés, cerca de paja en medio; y al Oriente, con terrenos de los señores Francisco Vallejo y Angela González, cerca de paja, río de Achinca y un callejón de servidumbre, que sirve a Jil Campos, y a Tránsito Cortés, de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nouhuale, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis. — *Eusebio Lainez.* — *Agustín Oviedo h., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Santiago Asensio de Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado el primero en el Cantón de El Naranjo, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculto, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Margarito Asensio; al Norte, con predio de Ciriaco Asensio; al Poniente, con finca de don Leonardo Fagioli, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Gregoria Asensio de González, siendo sus mojonos lineales por el Oriente, un amatillo y un izote; y por el Poniente, un pepeto y un culiquimite. El segundo, situado en el lugar llamado El Tablón, de esta misma jurisdicción, inculto y compuesto de treinta y una áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terrenos de Felipe y Tomás Asensio, camino de El Naranjo en medio; al Norte, con fundo de Eugenia Asensio de González; al Poniente, con terreno de Norberto Asensio, camino del Cantón San José en medio; y al Sur, con terreno de la señora Cipriana Rivera, viuda de Asensio; siendo sus mojonos lineales del Oriente, un huachipilón y un jocote, y del Poniente, un tempate y un floroncillo, y son de este domicilio los colindantes. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Ataco, el día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis. — *Pilliberto Granados.* — *Cruz Maradiaga, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel Castro, de sesenta años de edad, labrador y del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, situado en la hacienda San Cristóbal, de aquella misma jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de veinte manzanas más o menos, lindando: comenzando al rumbo Oriente del camino real que va del Valle de Béjar al pueblo de Sessor a caer a la quebrada de La Cueva, lindando con terreno del compareciente; y al rumbo Norte, quebrada abajo hasta llegar a una cerca de piedra y terreno de la sucesión del Presbítero Lorenzo Antonio Urbina, lindando por este rumbo con terreno de los señores Juan Cristóbal Medrano y sucesión del Presbítero Urbina, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con cercas de paja y madera perteneciente al solicitante de por medio, con terreno del Presbítero Urbina; y al Sur, con terreno de los señores Enecco y Ruperto Amaya y Bernabé Chica, por un zanjo cerco de paja, a salir al camino real antes mencionado y por éste hasta llegar a donde se comenzó a describir estos linderos, representando a la sucesión del Presbítero Urbina, Dolores Iglesias. Este inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra a la señora Clemenca Palomeque, ya difunta; no tiene ninguna carga o derecho real con ninguna persona, y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos dieciséis. — *Francisco F. Reyes.* — *M. Baldemar, Srlo.* 3

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa ubicada en él, urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con solar de Brigida de Paz, cerco de paja y brotón de por medio; al Norte, diecic-

cho metros y linda con solar de la misma Brígida de Paz, cerco de piña y brotón de por medio; al Poniente, doce metros y linda con solar de Antonio López, calle de por medio; y al Sur, diecinueve metros y linda con solar de Paula García, brotones de jocote e izote. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, teniendo de largo ocho varas, por nueve de ancho, incluyendo el corredor. Los inmuebles descritos, los hubo por compra que hizo a Paula García, quien está viva, es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y los estima en las una de doscientos cincuenta pesos. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen ningún carga real, ni están en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. Flamenco.—J. Ayala E. Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento, cita y emplaza al reo ausente, Espectación Medrano, de veintiocho años de edad, casado, filarmónico, originario de Aculhuaca, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Jerónimo Medrano y Florencia Ramirez, de 4 pies 6 centímetros de estatura, color trigüeño, nariz aguileña, ojos negros, pelo liso, bigotes ralos; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del cuerpo de Banda de los Supremos Poderes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las diez y cuatro de la mañana del miércoles diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Jiménez Leal.—P. Antonio Rocha, Srío.* 1

Rosalío Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Abel Ciudad Real, mayor de edad, tipógrafo, de este domicilio, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que por acusación le sigue a él y a don Jesús Castro Lozano, el abogado doctor don Rodolfo Schonenberg, como apoderado de don Francisco Altschul, comerciante, ambos de este domicilio, por injurias y calumnias que le han proferido al señor Altschul, con abuso de la libertad de imprenta en un remitido denominado "Remitido que interesa al público," fechado en esta ciudad, el día veintisiete de abril de mil novecientos quince, firmado por "Jesús Castro Lozano," acumulando a otras causas seguidas contra el mismo don Jesús Castro Lozano, de este domicilio, por desacato, injurias y calumnias con abuso de libertad de imprenta en el magistrado de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Lázaro Mendoza, de este domicilio, publicado en el número 648 del periódico "El Centro Americano," de fecha tres de mayo de mil novecientos quince, editado en la imprenta del Centro Americano, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, remitiéndolo a este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rosalío Acosta Carrillo.—Rafael López, Secretario.* 2

Gran Feria de San Juan Degollado en Cojutepeque

Al amparo de la paz de que felizmente disfrutamos, se celebrará, como siempre, la gran feria de San Juan Degollado, en esta ciudad, del 20 al 31 de agosto próximo entrante. Se cuenta con amplios y magníficos potreros para los señores ganaderos, buenos alojamientos para éstos y se dará toda clase de garantías. Se invita al comercio de dentro y fuera de la República, a efecto de que concurran, asegurándoles que harán buenos negocios principalmente en el ramo del ganado.

Se pone en conocimiento de los interesados, que el derecho a la plaza para juegos permitidos, se rematará en el mejor postor, el día quince de agosto próximo, a las tres de la tarde, sobre la base de ochocientos pesos.

Cojutepeque, 28 de julio de 1916.

S. Flamenco, Alcalde.

UNIVERSIDAD NACIONAL

CURSOS BREVES DE 1916.

ELECTRICIDAD MEDICA.

LECCION 1a.

Definición—Diferencia con la Electroterapia—Fisioterapia—Fisioterapia o Mecanoterapia—Generalidades sobre la electricidad—Sus usos en Medicina—Ventajas—Electrotécnica—Unidades que rigen la corriente eléctrica—Medida de potencial—Volt—Medida de cantidad—Coulomb—Medida de intensidad—Ampert—Medida de resistencia—Ohm—Densidad eléctrica y sus límites.

LECCION 2a.

Corriente galvánica, constante o continua—Definición—Forma de la corriente galvánica—Ley de Ohm—Generadores de corriente galvánica—Polaridad—Pilas y Modelos más usados—Su aislamiento o asociación—Acumuladores—Dinamo.

LECCION 3a.

Aparatos necesarios—de medida—Amperímetros—Milliamperímetros—y Voltímetros—Graduación de la corriente—Colectores—Reductores y Reostatos—Distribución—Conductores—Electrodos—Interruptores—Invertidores—Interruptores rítmicos—Interruptores rítmicos invertidos—Conmutadores—Condensadores—Efectos fisiológicos y acción sobre las enfermedades.

LECCION 4a.

Corriente farádica o inducida—Manera de producirla—Bobina primaria y secundaria—Inducción—Interruptores o tembladores fijos y arreglables—Condensadoras—Forma esquemática de la corriente—Diferentes clases de aparatos—Histeresis—Faradización rítmica.

LECCION 5a.

Medida y empleo de la corriente farádica—Graduación, distribución y Aplicación—Efectos fisiológicos—Electrocústica.

LECCION 6a.

Corrientes combinadas—Galvano—farádica—En tensión y en oposición—Graduación—Distribución—Aplicación—Sismoterapia—Mecanoterapia—Masaje—Efectos fisiológicos o indicaciones.

LECCION 7a.

Corrientes oscilatorias o sinusoidales—Producción—Trifásica—Medida—Graduación—Distribución y aplicación—Aparatos usuales—Efectos fisiológicos e indicaciones.

LECCION 8a.

Electricidad estática—Generalidades—Definición—Producción—Máquinas—Condiciones de una buena máquina—Principales máquinas empleadas.

LECCION 9a.

Puesta en marcha de una máquina—Condiciones para el buen funcionamiento—Enseñamiento y excitación—Polaridad—Entretimiento de una máquina y cuidados—Rendimiento.

LECCION 10a.

Medida de la tensión, del caudal y de la densidad—Graduación—Distribución—Aplicaciones—Baños estáticos—Fricción eléctrica—Chispas—Corrientes de Morton.

LECCION 11a.

Diferentes clases de baños—Franklinización Hertziana [corrientes estáticas inducidas de Morton]—Producción y empleo.

LECCION 12.

Corrientes de alta frecuencia—Producción—Condensadores—Defectos—Condensadores racionales—Descarga—Aparatos—Detonador—Circuito inducido de alta tensión.

LECCION 13.

Medida de la corriente—Empleo—Graduación—Distribución—Conductores—Electrodos y excitadores—Aplicaciones en cantidad, en tensión—Efectos fisiológicos e indicaciones.

LECCION 14.

Baños hidroeléctricos—Aparatos—Ionización—Electrolitos—Iones—Sus propiedades—Penetración en el cuerpo—Baños de corrientes combinadas.

LECCION 15a.

Electrodiagnóstico—Centros superiores—Vértigo—

Voltáico Nervios motores—Nervios sensitivos cutáneos—Nervios sensoriales—Nervios vasomotores.

LECCION 16a.

Tétano fisiológico—Material para electrodiagnóstico—Lo que hay que saber—Lo que hay que hacer—Posición del enfermo—Colocación de los electrodos—Reacciones normales—Como se interpretan los resultados.

LECCION 17a.

Modificación de la reacción—Cualitativa y cuantitativa—Degeneración total y parcial—Etapas—Manera de anotar el resultado de un electrodiagnóstico y manera de interpretar el resultado.

LECCION 18a.

Electrodiagnóstico sensorial—Electrodiagnóstico ginecológico.

LECCION 19a.

Rayos X—Historia—Descubrimiento—Experiencias preliminares—Rayos catódicos—Propiedades—Rayos Roentgen—Propiedades—Acción sobre los Tejidos sanos—Radioterapia—Material empleado.

LECCION 20a.

Radiografía—Material empleado—Radioescopia—Material empleado—Interpretación de los exámenes. Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1916.

Universidad Nacional

**CURSOS BREVES DE 1916
MICROSCOPIA CLINICA**

1. Útiles de laboratorio. Preparaciones.
2. Medios de transmisión de enfermedades microbianas y parasitarias.
3. Examen macroscópico y microscópico de esputos,
4. Examen de pus, serosidades, líquido cefalo-raquídeo, derrames y orina.
5. Culturas.
6. Sueroterapia.
7. Sero-reacciones.
8. Neumococos, estreptococos, estafilococos, etc.
9. Agentes de las enfermedades venéreas.
10. Hematozoarios de Laveran y otros parásitos.
11. Hemoglobiómetro de Tallquist. Hematímetros. Célula de Nagotte. Fórmula leucocitaria.
12. Excrementos, estudio parasitológico.
13. Excrementos, estudio microbiano.
14. Examen de escamas, pelos y productos patológicos de las enfermedades parasitarias. Cultivos de parásitos.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 22 de julio de 1916. 6—6

Aviso

No habiéndose celebrado la sesión ordinaria de la sociedad "Capital y Hogar," Cooperativa de Responsabilidad Limitada, el día de ayer por falta de quorum, se convoca nuevamente a los accionistas para el mismo fin y para el día dos de agosto próximo, a las siete y media de la noche en sus oficinas.

San Salvador, julio 29 de 1916.

Carlos B. Zepeda,
Director.

3—3

TRANVIA DE SAN SALVADOR Y SANTA TECLA

No habiéndose efectuado la Junta General ordinaria de accionistas convocada para el día de ayer, por falta de número, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 3 p. m. del lunes 7 de agosto en la oficina de la Empresa.

San Salvador, julio 29 de 1916.

3—3

El Gerente.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 31

San Salvador, miércoles 2 de agosto de 1916

NUM. 176

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

San Salvador, 26 de junio de 1916.

Señor Ministro:

Habiéndose propuesto por la Secretaría de su digno cargo, en la lista de ascensos militares, el ascenso al grado de General de División, del Brigadier Adrián Alvarez, y en virtud de habersele concedido dicho grado al señor Alvarez, por la Legislatura del año próximo pasado, la Asamblea Nacional, en sesión de 23 del corriente ACORDÓ: excitar al Supremo Poder Ejecutivo, a fin de que mande publicar el Decreto Legislativo que dice: "La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: Art. 10.—Ascíendese al grado de General de División del Ejército de la República, al Brigadier don Adrián Alvarez. Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado su correspondiente despacho. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos quince.—Francisco G. de Machón.—Rafael Orellana, 1er. Srío.—Raúl Ramos, 20. Pro-Srío."

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro sus muy Attos. y seguros servidores,

C. M. Meléndez, Alfonso Ruiz,
1er. Srío. 20. Srío.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de julio de 1916.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
Enrique Córdoba.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haberse tomado en consideración las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Acuerdo Legislativo fechado el 26 de julio último, por el cual se excita a dicho Poder para que mande publicar el Decreto inserto en el precitado Acuerdo, referente al ascenso del Brigadier Adrián Alvarez al grado de General de División del Ejército de la República,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ratificase en todas sus partes el Acuerdo de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a catorce de julio de mil novecientos diez y seis.

J. M. Balres,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
20. Srío.

Lucilo Villalta,
20. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de julio de 1916.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de la Guerra,
Enrique Córdoba.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 2.—El corresponsal del "Daily Chronicle" que se halla en el frente, comunica que las tropas aliadas están ejecutando un fortísimo ataque en Longueval y la selva de Delville. Este formidable ataque fue precedido por un intenso bombardeo que principió el 27 del mes próximo pasado en la mañana y continuado por medio de la infantería que se abría paso con explosivos, terminando con ser desalojados todos los alemanes que se habían apoderado de los cráteres.

Buenos Aires, 2.—Infórmase de Montevideo que las elecciones para diputados al Congreso se están verificando en orden, con excepción de unos pocos casos aislados, donde ocurrieron desórdenes de poca importancia. El ex Presidente Batlle y Ordóñez renunció la presidencia del partido nacionalista y retiró su candidatura a la primera magistratura de la Nación. Anunció Batlle que visitará los Estados Unidos de Norte América. Infórmase que la mayoría de diputados electos hasta ahora es contraria a la política del partido radical principiada durante la administración de Batlle y continúa bajo el actual orden de cosas.

Baltimore, 2.—El buque mercante submarino alemán *Deutschland*, zarpó de ésta de regreso para Alemania, ayer a las 5 y 40 minutos p. m. Declaró el capitán Koenig que él sbrigaba toda confianza de hacer regresar su buque para Alemania a salvo, a pesar de tantas amenazas que tendría que enfrentar.

Bronsville, Texas, 2.—Por haber sido removido el general E. P. Navarro, de su puesto como gobernador militar del Estado de Tamaulipas, se ha retirado este del servicio militar del gobierno de facto. Manifestase que el motivo principal de la remoción de este jefe militar fue por su actitud antiamericana mientras comandaba las fuerzas carrancistas en Tampico y en las regiones de aceite de este mismo distrito.

Montreal, 2.—Infórmase que el vapor inglés *Clodmor*, que acaba de llegar de Génova, Italia, libró un combate con un submarino austriaco o alemán en el Mar Mediterráneo. Infórmase que este barco se retiró dejando al submarino en condiciones de hundirse.

Londres, 2.—Informan de Roma que virtualmente han fracasado los austro-alemanes en su defensa de Volhynia en Galitzia; que los alemanes abandonaron a Viadmir, y se preparan para evacuar a Kovel, de donde están retirando su artillería pesada, provisiones y municiones; y que von Bothmen se encuentra casi sitiado en Galitzia y trata desesperadamente por escapar.

Londres, 2.—De Copenhague comunican a la Exchange Telegraph Company que por toda Escandinavia, hubo en el segundo aniversario de la Guerra, servicios religiosos y reuniones públicas por el pronto restablecimiento de la paz.

Londres, 2.—No hay informes todavía de los daños causados por los zeppelines, los cuales volaron por poco tiempo sobre Lincolnshire, Norfolk, Suffolk, Cambridge, Kent y Huntington. Parece que una de las naves enemigas fué seriamente dañada por nuestros cañones especiales, porque pocos momentos después de su apareamiento, se le vió descender y sumergirse en el agua.

París, 2.—Uno de nuestros aviadores hizo descender su 50. aeroplano enemigo, el cual cayó dentro de nuestras líneas al norte de Verdun. Nuestras máquinas atacaron un aeroplano enemigo cerca de Estain, el cual cayó hecho pedazos. El enemigo no reanunció

anoche sus ataques al norte del Somme; y al norte de Havre, después de un bombardeo, los alemanes intentaron asaltar nuestras posiciones en la región de Lehon, pero fueron rechazados. En la ribera derecha del Mosa hubo anoche un duelo de artillería violentísimo en la región de Thiaumont. También hubo fuerte bombardeo en el bosque Fumin y en La Laufee. Al oeste de Pontamuson en el sector de Fleury, el enemigo provocó la explosión de tres minas, ocupando nuestras fuerzas los cráteres. Comparativamente la noche transcurrió en calma relativa.

Londres, 2.—Entre las 10 y las 12 de la noche, atacaron varios buques aéreos enemigos, los condados orientales y del sur. Debido a la gran niebla no se pudo distinguir el número, pero observadores particulares estiman que eran 6 o probablemente uno más. En el primer informe parece que los estragos causados, han sido muy exagerados. Como 60 aeroplanos británicos se pusieron en sus persecuciones y las naves aéreas enemigas desaparecieron en la niebla.

Petrogrado, 2.—Nuestras fuerzas que ocupan la ribera occidental del Stokhod, han rechazado los contraataques furiosos de la infantería alemana infligiéndoles fuertes pérdidas. Continúa la batalla. Nuestras fuerzas en el Cáucaso continúan avanzando hacia Silvah al oeste de Erzinghan.

Londres, 2.—Afirma el corresponsal del "Daily Mail" en Viena, que el Dr. Kolzknicht, director del laboratorio Roentgen en el hospital de Viena, inventó un aparato por el cual se permite ejecutar una operación quirúrgica con la luz natural mientras los Rayos X simultáneamente iluminan el cuerpo. Durante la operación permanece el aparato de los Rayos X en un cuarto adyunto, trabajando de este modo el cirujano con la luz natural en su oficina y haciendo uso de anteojos "citoscose."

París, 2.—Corren rumores de que las autoridades alemanas han ordenado la marcha para el teatro de la guerra de 25,000 hombres, mujeres y niños, lo cual no tiene precedente en la historia de las guerras y revela el odio y el propósito determinado de los teutones por destruir todo lo que se oponga a sus miras; y en presencia de tal monstruosidad, Francia insistirá con nuevos bríos en luchar porque desaparezcan de la civilización humana, los lunares que todavía la afean como restos de la Edad Media.

París, 2.—Dice la "Echoange Telegraph Company" de Copenhague, que grandes cantidades de material de guerra han sido removidas de Lemberg. La "Neue Freie Presse" anuncia que Lemberg ha sido evacuada.

Nueva York, 2.—Se han presentado 59 nuevos casos de parálisis con 57 defunciones.

Berlín, 2.—Inalámbrico, vía Sayville.—Manifesta el Almirantazgo, que hasta el día 30 de junio perdieron los gobiernos de la Entente 49 buques de guerra con un total de tonelaje de 562,000. En estas pérdidas están incluidas 11 acorazados, 17 cruceros blindados y 12 otros cruceros. Además, fueron hundidos 1,808 buques mercantes con 2,575,000 toneladas. Las pérdidas alemanas, durante este mismo mes, eran 30 buques de guerra con 162,000 toneladas. Finalmente puede manifestarse que las fuerzas navales de la Entente, antes de la guerra eran tres veces más fuertes que las nuestras y lo mismo eran tres veces más fuertes en número de sus buques de guerra.

Londres, 2.—Informe oficial.—Entre Ancre y Somme no ha variado nada la situación, y en los demás puntos del frente no ha ocurrido ningún incidente de importancia.

Constantinopla, 2.—Informe oficial: Durante un contraataque que ejecutaron nuestras fuerzas reconquistamos la montaña de Antuck, situada a 12 millas al suroeste de Mush. Con la bayoneta calada rechazamos algunos ataques feroces enemigos contra nuestras posiciones establecidas en Ognotta. Como a 80 kilómetros al sureste de Baschkany mantienen los rusos más de un mil hombres. Al oeste de Guemasch fueron desalojadas las fuerzas enemigas, rechazándolas en dirección al este. En la región de Egipto ganan nuestros destacamentos paso por paso terreno en dirección occidental.

Berlín, 2.—Dice un mensaje de Von Batmhan: "El enemigo me obliga en el segundo aniversario de la guerra a apelar a todos los recursos para salvar el honor y la existencia del Imperio. Durante los dos años de guerra la nación ha presenciado hechos heroicos sin precedentes en la Historia de nuestros ejé citos y marinos, cuya lealtad ha sido sellada con la sangre de millares de nuestros hermanos en el campo de batalla. La madre patria debe sentirse con justicia orgullosa, de hijos que le han dado gloria

inmarcesible, en el este y oeste, donde han hecho en virtud en su volubilidad indomable, morder el polvo y el lodo a sus enemigos. Nuestra joven y gloriosa flota dió en Sakaggerack un fuerte golpe a la británica. No se apartan de mi vista tales hechos, los cuales adquieran mayores proporciones cuando recuerdan el heroísmo, la abnegación y los sacrificios de los hombres, mujeres y niños en nuestros hogares ahora enlutados por proporcionar a sus deudos en las trincheras armas, municiones, y todo lo necesario para el mejor cumplimiento de su deber. Confío en que nuestros enemigos fracasarán en su propósito de obtener por hambre lo que no han podido conseguir con su espada."

Nueva York, 2.—Mensaje urgente oficial. Inalámbrico procedente de Roma. Informase que las divisiones de cosacos tienen casi rodeadas las tropas comandadas por Bothmer. Después que los rusos se apoderaron de Brody destruyeron éstos las líneas férreas austriacas detrás del ejército de éstos. Las fuerzas alemanas están retirando de Kovel la artillería pesada y provisiones de guerra y de bosta. Vladimir y Volhyski hállanse completamente evacuados.

Petrogrado, 2.—Los rusos que se dirigen por la región del río Stokhod forzaron a los teutones en Vellekinchary, a batirse en retirada en dirección hacia el oeste y todos los contraataques enemigos en las regiones de Kovel y Lutsk han sido repelidos. Como resultado del ataque ruso en la región de Tekehrududinka, tres millas al sureste de Monasterzyska, en Galicia, los rusos cruzaron el río Mardhy, con el agua a la cintura, por haber sido destruido los puentes, y atacaron la ribera occidental donde han organizado nuevas posiciones, capturando 1,000 austroalemanes. En el Cáucaso perseguimos a los turcos en dirección a Mosul.

Londres, 2.—Publica la "Gaceta de Lausanne" que están casi agotadas las provisiones de algodón en Alemania. Así se le ha informado a este periódico de fuente fidedigna.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Araujo" y "Nueva"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 6, "Novoa" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Afredo Méndez, David Contreras, Sufiferosa de Orizdo.

Ausente.—Alberto Tinoco.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: María Zeledón de Melara.

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 1 de agosto.—Hoy, a las 5 y 30 p. m., fundó en esta rada, el vapor nacional SANTA ANA, de 501 toneladas de registro, con 14 tripulantes al mando de su capitán M. Fox. Trajo para este puerto 1,203 sacos de café. Sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

Servicio Internacional

Ayer salió de Panamá el vapor ECUADOR con 257 bultos de correspondencia para esta República. Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 2 de 1916.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido nombrado curador interino de los menores Juan Antonio y Narciso, de apellido Chavarría, en virtud de estar comprobado, desamparados; y se citan con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría de los referidos menores, que se presenten a este Juzgado con los comprobantes legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la Villa de Jiquilisco, a las once de la mañana del día veinte y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—José María Hernández.—R. Laguardia, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado, a las diez de la mañana del día siete del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Marcelina Turcios; y se ha nombrado curador de la referida herencia, al bachiller pasante don Fidel Amaya, para que la represente, Arto. 1164 C. Se pone en conocimiento de todas las personas que tengan derecho en la expresada sucesión, para que dentro del término legal se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete de junio corriente, se ha declarado yacente la herencia de la señora Seferina Nieto, quien falleció en la ciudad de Alegría, de este Distrito judicial y para los efectos del Arto. 1158 C., se ha nombrado curador para que represente a la sucesión, al bachiller pasante don Fidel Amaya. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de febrero próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Juan Francisco y María de Jesús, los dos de apellido Hernández, a don Sebastián Avalos. Citase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Amadeo Gómez.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha trece de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Lucas Membreño; y se ha nombrado curador de ella, al señor don Rafael Espinosa Tévez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco F. Reyes.—M. Baldeomar, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rogelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Mariano Cabrera, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, en jurisdicción de Jayaque, lindante: al Oriente, con una quebrada de agua; al Norte, terreno de José Concepción Reyes; al Poniente, con una quebrada seca; y al Sur, con terreno de Nicolás N. conocido por Cuto Pastor. El señor Cabrera hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Mirón, 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, de este vecindario, solicitando se inscriba a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública otorgada en esta ciudad a las cuatro y media de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el abogado Juan Bautista Alvarado y por el cual la señorita Soledad Martínez le vende al expresado señor Díaz, seis caballerías de terreno, situadas en jurisdicción del pueblo de Textistepeque, que lindan: al Norte, con terrenos de don Luis Acevedo; al Sur, con los parajes de Agua Caliente y Cajucoyo; al Oriente, con la hacienda El Jute; y al Poniente, con ejidos del pueblo de Textistepeque. La persona que se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a quince de junio de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval, 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, solicitando se inscriba a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Abogado Rodrigo Peña y en la cual, don Federico Martínez, como representante de su esposa doña Concepción Martínez, le vende al señor Díaz, un derecho en la hacienda "Concepción El Sitio", jurisdicción de Textistepeque, compuesto de dos caballerías, veinte manzanas, mil ciento once varas cuadradas, poco más o menos, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, lindando toda la hacienda: al Oriente, con las del "Jute" y "Los Horcones"; al Norte, con las de "Las Mesas"; al Poniente, con ejidos que fueron de Textistepeque; y al Sur, las haciendas de "Cajucoyo" y "Agua Caliente". Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a quince de junio de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval, 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador don Gustavo Cornejo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, un título a favor de José Antonio Aguilera Zaldaña, expedido por la Alcaldía Municipal de Jajutla, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos catorce, y por el cual adquirió dicho señor un terreno rústico, regable, situado en el lugar "El Bálsamo", de aquella jurisdicción, plano, azacatado y lo demás inculito, que está limitado con brotoneado al Oriente y con cerco de alambre por los demás rumbos, lindando: tomando como punto de partida en la mensura un árbol de queso, mojon esquinero del Noroeste, siguiendo la línea Poniente, con dirección al Sur, por todo el alambrado hasta llegar a un jocote, mojon del Sureste, continuando en la línea Sur, buscando al Oriente, hasta llegar a un árbol de de culquimite que sirve de mojon al Sur-Este y continuando en la línea Oriente, que es quebrada y forma dos ángulos, con dirección al Norte, hasta llegar a otro árbol de culquimite que sirve de mojon al Sur-Este, donde, continuando en la línea Norte, con dirección al Poniente, termina en el mojon citado, como punto de partida y se compone de veinticinco áreas de extensión y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Juan Uto Sigüenza; al Norte, con terreno de Tiburcio Pérez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sebastián Zaldaña, representada por Alberta Aguilera de Zaldaña. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Ahuachapán, quince de junio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón, 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Lino Aguilera, por parte de la cónyuge sobreviviente Hilaria Manca, y de parte de Juan Aguilera, los dos por sí; y además la primera como representante, de su menor hijo legítimo Saturnino Aguilera y el segundo en concepto de curador especial de su hermano menor Alberto Aguilera; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que dejó Apolonia Manca, por parte de su hijo legítimo Jerónimo Manca, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos diez y seis.—Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srlo. 2

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Juan Francisco Chévez, por parte de Angela Reyes, como cónyuge sobreviviente y por sus hijos legítimos Fernando de Jesús, Encarnación de Jesús, Agustín, María Leonarda y Antonia Valentina Chévez, representados por su madre legítima Angela Reyes; nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; y se citan a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a este juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Guillén.—S. Urbina, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, en nombre de Pantaleón Hernández de Barrera, la herencia abintestato que dejó su ex cónyuge Apolario Barrera; confiérase a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del siete de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Jerónima Zaldivar, por parte de sus hijos legítimos Felipe, Victoriano, Ana Josefa, Inés y Sebastiana Flores, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—Francisco P. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Faustino Ventura, por parte de su hijo legítimo, Venancio, del mismo apellido y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino, Srlo. Int. 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Miguel Arévalo, por parte de su esposa legítima Balbina Amaya, y con fines a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: Sanantepaque, a las once de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina, Srlo. 3

Baudilio Guillén, Juez Tercero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las dos y tres cuartos de la tarde del veintidós de marzo último, se ha tenido por aceptada, por parte de Nicolasa Escobar, la herencia intestada de Nicolasa Cruz, ésta, madre legítima de aquélla, a quien se le nombra administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Guillén.—D. de J. Bonilla, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su defunción José María Alvarezaga, por parte de su cónyuge sobreviviente Dominga Melgar, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. La persona que se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—B. López Bertrand.—José A. Macera, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isidro Magaña, como apoderado de doña Mercedes Granados, primero y continuada por el procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado de don Manuel Ariz, a quien se le ha autorizado para continuar dicha ejecución como cesionario de la acción litigiosa antes expresada, en representación de los Aguirre, de la señora Granados, representada por el curador de la herencia yacente don Rafael Vázquez Contreras, contra el señor Manuel Garza, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno compuesto poco más o menos de ciento cuarenta áreas, que tiene por mojones entre el Oriente y Norte, un árbol de papelo; entre Norte y Oeste, otro de jocote; entre el Oeste y Sur, un árbol de pino; y entre el Sur y Oriente, otro árbol de pino y linda: al Este, con terreno de Antolina García; al Oeste, con el de Nicolás Mendoza; al Norte, con terreno de Cesáreo Ramos y de Coronado Diaz, y al Sur, con terreno de Juan Antonio Juárez, que fué de Guillermo Valdivieso, está en parte cultivado con cafetos cosecheros. Otro terreno constante más o menos de dos quintas partes de manzana o veintiocho áreas cultivadas con cafetos fructificadores; por mojones tiene entre el Este y Norte, un árbol

de mulo; entre Norte y Oeste, otro de jocote jovo; entre el Oeste y Sur, otro árbol de papelo, y entre el Sur y Este, una peña; siendo sus linderos: al Poniente, con finca de Felipe López; al Norte, con la de Juan Antonio Juárez, antes de Guillermo Valdivieso; el Oriente, con finca de Desiderio Osorio, y al Sur, con la de Felipe López. Un huatal compuesto como de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Jesús Juárez; al Norte, con terreno de Gregorio González; al Poniente, con el de Felipe López, y al Sur, con terreno de don Manuel Ariz; cuyos inmuebles son de naturaleza rústica y están situados en el cantón denominado "La Tracalera", de la jurisdicción de Ataco, encontrándose en particular el segundo ubicado en el paraje "Cerro Tembleros", del mismo cantón. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo López.—Virgilio Carranza, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por José María Bohagüer, como cesionario de Eugenio Vaquerano, contra Magdalena Arias, por cantidad de pesos que le reclama, se venderá en pública subasta un solar urbano situado en el centro de este pueblo, sus linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente mide dieciocho metros trescientos noventa milímetros, y de Sur a Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda: al Oriente, con casa de Julián Ayala, calle de por medio; al Norte, con el parque público, calle de por medio; al Poniente, con solares de Inés y Miguel Córdova, mojoneros de piedra de por medio, y al Sur, con solar de Josefa Córdova, mojoneros de piedra de por medio. En dicho solar están ubicadas dos casas: una de teja y otra de paja, construidas sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, respectivamente. La persona que tenga interés, que ocurra a hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Jerusalén, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Pedro Romero Rodas.—Salomé Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Dimas Funes Campos, contra el ausente José Angel Chávez, representado por el doctor Ricardo Midence, como curador especial de éste, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "Las Mesas", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatales de la sucesión de Lorenzo Ortega y Gregorio Guerrero, callejón de por medio; al Norte, con huatales de la sucesión de Marcelino Espinoza y del finado Cruz Lemus, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de los herederos del finado Gregorio Guerrero y de Felipe Chávez. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de la Instancia del distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Genaro Rivas, contra la señora Isidra Guerrero, por cantidad de pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este tribunal, el derecho hereditario que le corresponde a dicha señora Guerrero, como cónyuge sobreviviente de su finado esposo Doroteo Granados, en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "La Poza", jurisdicción del pueblo de Ozatlán, distrito y departamento de Usulután, como de diez manzanas de capacidad o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Leonor Echenoberg, camino real de por medio que de Ozatlán conduce al puerto El Triunfo, antes terreno de Perfecto Arias y de la hacienda de San José del Real; al Norte, con terreno de Rafael Granados, antes de Alejandro de Paz; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Samayoa, antes de Francisca Chávez, y al Sur, con terreno de Teodoro Segovia, antes de Doroteo Granados. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Argumedo Duñas.—Salvador Campos, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez 10. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Ramón Meléndez, contra el doctor don Juan Delgado Prieto, en concepto de curador de la herencia yacente del difunto Francisco Merino, exigiéndole el pago de la cantidad de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de El Rosario de Mora, de manzana y media de extensión poco más o menos, cultivado en parte de café y

otros árboles frutales; contiene dos ranchos de paja, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Martínez y Calixta Dimas, calle que conduce a las Vegas de por medio; al Norte, con terrenos de Tiburcio Rivera y Ramón Meléndez, en línea quebrada en parte el camino que va a un ojo de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Catarino de la Cruz y Dionisio Villalobos, sirviendo de mojoneros árboles de izote, y al Sur, con terreno que fué de Esteban Melara y hoy de Bárbara Ortiz, zanja de por medio. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado 10. de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—Juan Molina Reyes.—Meléndez Guerra, Srlo. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Candelario Zelaya, como apoderado del doctor David Vázquez, contra Inés Reyes, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa de trece varas de largo por diez y media de ancho y su solar de veintidós varas de Oriente a Poniente y treinta y siete varas de Norte a Sur, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, lindando todo el inmueble, al Oriente, casa que fué de Guillermo Cruz, hoy de Jesús Turcios y la de Antonio Rodríguez, hoy de Vicente Bonilla; al Norte, calle de por medio, con casas que fueron de Pedro Montano y Baltasar López, hoy de Joaquín Cisneros y Serapio Arango; al Poniente, casa de la sucesión de Vicente Márquez, hoy de la sucesión de Abelino Rodríguez, y al Sur, con solares de Leandro Vigil y sucesión de Bartolo de la O, hoy de Gerardo Granada y Antonio Hernández. Un terreno rústico, situado en el punto "El Mango", cantón "Amatón", de esta jurisdicción, cultivado en parte de café fructificando, y linda: al Oriente, con terreno de don Nicolás Borjas Bustamante; al Norte, con terreno de Antonio y Eloísa Benavides, hoy del mismo Borjas Bustamante y Agustín Castro; al Poniente y Sur, con terreno que fué de Justo Aguirre, hoy de doña Juana Rosales viuda de Gálvez; siendo su capacidad como de cinco manzanas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis.—F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, Srlo. 1

Andrés Cornejo, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Antonio Domínguez, contra la sucesión de Natividad Cortés, representada por los herederos Alberto, Rafael y Fidel Cortés, y por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, los bienes sitos en esta jurisdicción, que a continuación se describen: un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, limitado: al Oriente, con casa y solar de Gregorio Soto, midiendo veinticuatro metros ocho milímetros; al Norte, con solares de Saturnino Minoero, Romana Vaquerano y Tránsito Zúñiga, siendo anteriormente este último de Magdalena Alonso. Esta línea mide cuarenta y cinco metros veintiocho milímetros en línea quebrada; al Poniente, con predios de Francisca y Ester Córdova y Saturnino Minoero, esta línea mide cuarenta metros doce milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Gertrudis Soto, midiendo esta línea, veintinueve metros cuatro milímetros. Otro predio urbano, situado en el mismo barrio de Concepción, limitado: al Norte, con predios de Trinidad Tolosa, Lucía Rascelano, y Julián Colacho, midiendo en línea quebrada, setenta y nueve metros diez y nueve milímetros; al Poniente, con casa y solar de Eustaquia Oviedo, y mide esta línea, quince metros veintiocho milímetros; al Sur, con solares y casas de Rosa Rosales y José Urrutia Carranza, midiendo en línea quebrada, sesenta y cuatro metros veinticuatro milímetros; y al Oriente, limita con casa de Jesús Adriana Alfaro y Mercedes Morelra, calle de separación, midiendo esta línea, treinta metros trece milímetros. Otro terreno rústico, compuesto de ocho manzanas de superficie, cultivado de zacate, con cercas de alambre en sus cuatro rumbos, situado al Sur de esta villa y en el lugar llamado Zapotlán, limitado así: al Norte, con terreno de Isidro de León y Benito Guzmán; al Oriente, con terrenos de Antonio Maravilla, Agustín Solano, Francisco Vallejo y Francisco Barrera, río de Achluca de por medio; al Sur, con predio de Francisca Córdova; y al Poniente, con terreno de Tránsito Cortés, calle de por medio. Otro terreno próximo a esta villa, compuesto de cuatro manzanas y media de superficie, cultivado con árboles frutales una parte y lo demás inculto, teniendo un rancho de palma, corredores de teja, en su interior, sus límites son: al Oriente, con terreno la sucesión de Justo Vázquez y Saturnino Minoero; al Sur, con predio de Serapio Varahona; al Norte, con terrenos de Emigdia Soto y Leandra Cortés; y al Poniente, con terreno de Bárbara Cortés, Antonio Cuchilla y Manuel Sosa, calle de separación. Otro terreno de media manzana de extensión, sito en los suburbios y al Sur de esta villa, lindando: al Poniente

con terreno de Pablo Cuchilla y Nicolás Merlos, calle de por medio; al Norte, con terreno de Emigdia Soto; y al Oriente y Sur, con terreno de Luciana Cortés. Otro terreno rústico, situado en los mismos ejidos de esta villa, en el lugar nombrado Zapotitán, como de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte, conteniendo además, dos casas de palma en mal estado, limitado; al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Jesús Leiva y Francisco Orellana, río de Tapetayo de separación; al Norte, con terrenos de Gil Campos y Francisca Córdova, cercas de paja de por medio; al Oriente, con predio de Agustín Solano y Sábás Aguilar, río de Achina de separación; y al Sur, con terrenos de Isabel Orellana, Claudia Aguilar y Simona de Miranda, río de Tapetayo de por medio; y por último, otro terreno rústico, compuesto como de cuarenta hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de La Estancia o Las Viboras, con los límites que siguen: al Oriente, con terrenos que fueron de Modesto Mino y Manuel Sosa, en la actualidad del doctor Pío Romero Bosque y José Ortega, respectivamente y el de Julián Tolosa, calle que conduce a Las Salinas de la Herradura de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Manuel Colcho y Santiago Mena, hoy de la sucesión del doctor Emilio Rodríguez; al Poniente, río de Huicaculapa de separación con terrenos de la hacienda Jalpanga de propiedad de doña Manuela Gómez; y al Sur, con terrenos que fueron de Victoriano Plohe y Severino Rafaelano, en la actualidad de Francisco Paredes y de Francisco Rodríguez, cercas de alambre de por medio. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. | Andrés Cornejo. | F. Hernández R., Srío. 1

Por ejecución seguida en este Juzgado por don José Madrid, contra el señor Ambrosio Campos Hernández, de esta domicilio, por ochenta y siete pesos plata; el valor de cuatro quintales de café en oro; treinta y dos libras de bálsamo, e intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno situado en el lugar denominado Cupa, de esta jurisdicción, constando de seis manzanas aproximadamente, cultivado en parte con café y bálsamo y lo demás inculto y linda: al Norte, con terreno de David Godoy, hijo; al Oriente, con el de don Ignacio Cárcamo, quebrada de Cupa de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Antonio Mora; y al Poniente, con terrenos de los mismos Cárcamo y Godoy, hijo. Segundo. Un terreno situado en el lugar denominado Chalma, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de bálsamo, cacao y café, lindante: al Norte, con terreno de Sebastián Pérez; al Oriente, con el de don Sinesio Nulla, cerca de alambre de por medio; y al Sur y Poniente, con el de Castillo Manca, cerca de alambre de por medio. Tercero. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población, que mide y linda: al Norte, quince metros con solar de Aurelio Cáceres, calle de por medio; al Oriente, diecinueve metros, cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Julián Monterrosa; al Sur, diez metros, con casa y solar de José Liévano; y al Poniente, diecinueve metros, cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Lorenzo Jiménez; en dicho solar hay construida una casa pajiza de cinco metros de largo por cuatro de ancho, en mal estado; y Cuarto. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población que mide y linda: al Norte, veintiocho metros, con solar de Lorenzo Jiménez; al Poniente, dieciséis metros, con finca de José Mariz; al Sur, veintiséis metros quinientos milímetros, con casa y solar de Evaristo Cáceres; y al Oriente, veintidós metros, con solar de Francisco Espinosa, cemento de piedra de por medio, cultivado con algunos árboles de bálsamo. Se admiten las posturas legales.

Juzgado de Paz de Teotepaque, a las cuatro de la tarde del trece de julio de mil novecientos dieciséis. — Antonio Quevedo. — Carlos Torres V., Srío. 1

Por ejecución seguida por Francisco Letona, contra Antonia de Jesús Aquino, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, poco más o menos; y linda: al Oriente, con terreno de la ejecutada Antonia de Jesús Aquino; al Norte, con terreno de Jerónimo Letona; al Poniente y Sur, con terreno de don Francisco Urrutia, hijo; dicho inmueble está situado en el punto denominado La Calavera de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura puede ocurrir.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis. — Joaquín Cornejo. — J. Antonio Martín, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Eufrasio Miranda, como apoderado de don Recaredo Gallardo, contra don Víctor

Parker; y por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de doña Carolina Gutiérrez de Albergue, por sí y como representante de los menores Rosa de las Mercedes, Piedad Consuelo, Pedro Manuel y José María Albergue, contra el mismo Víctor Parker, don Horacio y Arturo Parker y don Rafael Orellana, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Una faja de terreno urbano, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de veintidós varas de frente, de Oriente a Poniente, por igual cantidad de fondo, de Sur, a Norte, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con propiedades del doctor Nicolás Sorpas; y al Norte, calle en medio, con solar de Mariano Ungo; y una finca, situada en el pueblo de Tepecco, compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo: la primera porción tiene treinta y cinco hectáreas de cabida; la segunda, siete hectáreas; la tercera, ciento cuarenta áreas, y la cuarta, doscientas diez áreas; cuyos linderos generales son: al Norte, con finca que fué de Vicenta Ayesas, hoy de Miguel Palacios, cerca de alambre de por medio; al Sur, finca del doctor Alfonso Zárate, quebrada de por medio; al Oriente, con las de Berabé López y Francisco Cortés, hoy del doctor Rogelio Núñez y de don Miguel Palacios, cerca y camino de La Loma de por medio; y al Poniente, con fincas de Leopoldo Barrientos y Alfonso Zárate, cerca de por medio; está cultivada en su mayor parte de café y contiene dos casas de habitación, paredes de bajareque y techos de teja y zinc. Tanto la finca como el solar descrito, son de la exclusiva propiedad del ejecutado don Rafael Orellana. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis. — Edmundo Avalos. — Fidel A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Marcos Castillo, contra el señor Lisandro Padilla, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar urbano, situado en el pueblo de San Gerardo, de esta jurisdicción, que mide veintinueve metros treinta centímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Joaquín Ramos, cerca de por medio; al Norte, casa y solar de Leonor Márquez, calle en medio; al Poniente, solar y casa de la señorita Emperatriz Rodríguez, cerca de palo pique en medio; y al Sur, con la iglesia de aquella población. Contiene como accesorio, una casa mediana, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, que mide dieciséis metros veinte centímetros de largo, dividida en dos piezas, con tres puertas de madera; una lámpara, con su correspondiente tubo; una cama de madera, de faldón, con sus cortinas; tres tablas de cedro, de cinco varas de largo por media de ancho, cada una; cuatro taburetes en buen estado; una mesa pequeña, patas torneadas; una mula ratista; un macho pardo roscío; y un caballo colorado ratino; los tres semovientes en buen estado de servicio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las ocho de la mañana del día seis de julio de mil novecientos dieciséis. — Tomás Hernández. — J. Modesto Torres, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Francisca Guevara, contra Balbino Centeno Castillo, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar Teponaguaste, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas y ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel del Cid, Catarino Guevara y Antonio Guzmán, cerca de paja, piedra y mojonas de por medio; al Norte, con terreno del mismo Catarino Guevara, dividiendo camino hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla del camino y de éste a llegar a otro que está a la orilla de un cerco de paja; al Poniente, con terrenos de Emeterio Centeno, dividiendo camino vecinal que conduce a San Luis por mojonas de piedra y de éstos por la orilla del camino a un mojón que está orillado a un alambrado, lindando con terreno de Inés Guevara y de allí, a una zanja seca y por ésta hasta llegar a un árbol de caño; y al Sur, con terreno de Felipe Castillo, cerco de piedra y paja pasando por una piedra piramidal hasta donde comenzó. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del diez y nueve de junio de mil novecientos diez y seis. | Balbino R. Amaya. | B. Tobar y R., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Secundino Turcios, como apoderado de don Santiago Hill, contra don Eduardo Clemente, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Monte

Largo, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café, conteniendo una casa rancho que sirve de habitación, compuesto de doscientas ochenta áreas de cabida, y linda: al Poniente, camino en medio, con finca de don Antonio Martínez Rubio, que fue de Mateo Baraona; al Sur, con finca de doña Victoria Lara de Zelaya, que fue de Dionisio Salazar; al Oriente, con finca de don Alfredo Lara, que fue de la sucesión de Manuel Clemente; y al Norte, con finca del señor Alfredo Lara, que fue de la misma sucesión de Manuel Clemente. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. Félix A. Gómez. | Ezequiel Cuéllar, Srío. 2

TITULOS

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Hernández, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto llamado "Loma del Matanzano", en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pío Quinteros y Ramona Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Elginia Ramírez, quebrada y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonardo Martínez y Crescencio Vázquez, brotones de varios árboles de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, brotones de varios árboles de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. — Antonio H. Rodríguez. — Serapio Alvaado, Srío. 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Marcelina Graciano de Pais, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado Teahuasca, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas y ochenta centáreas de extensión, inculto, regable, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Matrillo; al Norte, con terreno de Pascuala Cortés y sucesión de Santos Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Asensio Isidro hijo; y al Sur, cerco propio con terrenos de las sucesiones de Santos Sánchez y Máximo García; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra hecha al señor Agustín País, mayor de edad, medio agricultor, sobreviviente y de este domicilio; dicho fundo carece de carga real o indivisión con otra persona; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahualco, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis. — Isidoro Quinteros. — Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Alvarado Sifontes, como apoderado de Saturnino Gómez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de seis manzanas un cuarto de capacidad, situadas en los arrabales del barrio del Calvario, de esta ciudad, no tiene carga real; y linda: al Oriente, don terreno que fue de Carlos Hernández, hoy de Salvador Valencia y Luis Vázquez Valencia; al Norte, linda con terreno que fue de Máximo Vázquez, hoy de la sucesión de Inocente Melara y solar de María de la Cruz Quirós, callejón de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Guadalupe Jovel, hoy de Bonifacio Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mateo Blandón, los mojonas son las cercas que lo circundan, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos dieciséis. — Tomás Paniagua. — Alfredo Conzales, Pro-Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Antonia Ayala de Bran, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el barrio del Chile, de esta ciudad, siendo los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Natividad Gómez, tapial de por medio, perteneciente una parte al colindante Gómez y la otra a la interesada, midiendo por este lado veintidós metros; al Norte, linda, calle de por medio, con casa de Andrés Martínez, midiendo por este rumbo once metros diez centímetros; al Poniente, con ca-

sa y solar de Ponciano Ayala, pared de bajareque de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros...

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Trujillo. —M. Serrano G., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eusebia Flores de Gómez, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico...

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—José Mendoza. —J. Luis Guzmán, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Estanislao Cruz, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado La Vega, hacienda de San Luisito...

Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos diez y seis.—S. Ulloa.—J. Modesto Torres, Srlo. 1

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Velásquez, de este domi-

cilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que fue ejidal, situado en el cantón de Pineda, de esta jurisdicción, teniendo por linderos: al Norte, con propiedad de Ester Castro...

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del seis de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Vargas, solicitando título de propiedad de las tres cuartas partes de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad...

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—D. Villatoro.—Atilio Herrera, Srlo. 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Eugenia Pérez, de cuarenta años de edad, viuda, potatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil...

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—Isidoro Quinteros.—José Ramón Ramírez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paula Oacrio, de este domicilio, solicitando por sí, título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad...

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Nóchez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de dos hectáreas diez

áreas de extensión, situado en el cantón Llésvano, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno de Santiago Palacios; al Poniente, propiedad de la sucesión de Evaristo Domínguez...

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—J. Orantes.—A. Vargas, Secretario. 1

Porfirio García, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Adela Castañeda, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un solar y casa situado en el barrio de San Andrés...

Alcaldía Municipal: Guaymango, junio veinte de mil novecientos diez y seis.—Porfirio García.—Julían Cruz, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Bolaños, abogado y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Tablón Matazano, de esta jurisdicción...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Isabel Zeleguerra.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Concepción Batán viuda Lúa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado El Tempisque...

pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eligio Molina, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y planos, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, situados en el valle "El Guayabo", de esta jurisdicción; el primero es de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Oriente, con fundo de la sucesión de Martina Ruiz, representada por Fernando Ruiz; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno libre denominado "El Teishcal". El segundo terreno consta de trece manzanas o sean nueve hectáreas y diez áreas, inculto como el anterior, lindante: al Oriente, con fundos del solicitante y de Juana Argumedo; al Norte, con "El Teishcal"; y al Poniente y Sur, con la hacienda "San Isidro", de propiedad de doña Concha viuda de Regalado, vecina de San Salvador; siendo los demás colindantes de este domicilio; no tiene cargas reales; la solicitud se funda en el Capítulo IV del Título de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzano.—Claudio A. Medina, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Méndez Murga, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando es la expida título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que sin carga ni derecho real posee desde hace varios años, en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción. El primero, que aprecia en trecientos pesos, se compone de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Concepción Sambrano, camino en medio; al Oriente, con este mismo Sambrano, mediando camino y terreno de Crescencio Martínez, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Francisco Lucha, mediando cerco; y al Poniente, terrenos de Juan Olmos y del solicitante, callejón en medio. El segundo terreno linda: al Oriente, con el terreno antes descrito, callejón en medio y terreno de Concepción Sambrano, cerco en medio; al Norte, terreno de Silvano Molina, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Juan Olmos, callejón en medio; y al Poniente, terrenos de la señorita Dionisia Ortiz y Francisca Magaña, cerco de paja en medio, propio. Este segundo inmueble se compone de ciento cincuenta y siete áreas y lo aprecia en doscientos pesos; los terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos diez y seis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvaringa, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Javier Martínez, mayor de edad, agricultor, vecino de San Lorenzo, en este Distrito, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "El Tapacán", de esta jurisdicción, y se compone de catorce manzanas de cabida, y de las cuales diez o setecientas áreas están cultivadas de café y cuatro, equivalentes a doscientas ochenta áreas están incultas, lindando: al Norte, con finca de don Manuel Martínez, posteado en medio; al Sur, finca de su madre Paulina Vega viuda de Martínez y de Socorro Hernández, calle en medio; al Oriente, fincas de Basilio Martínez, zanja en medio y de Benjamín Cárcamo, barranca en medio; y al Poniente, finca del general Rafael Antonio Gutiérrez, camino en medio. En esta finca hay como accesorio una casa de teja de corredores en buen estado y todo lo accesorio para beneficiar café, lo estima en catorce mil pesos; los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, a excepción del General Gutiérrez y Socorro Hernández, que son de esta ciudad. El terreno descrito no tiene carga real y lo posee desde hace varios años, de buena fe; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvaringa, Srío.* 2

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia,

Hace saber: que el señor don Felipe Esteban Molina, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de dominio de un terreno rústico, que perteneció a la hacienda "La Chacra", sito en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, cercado con paja y alambre, compuesto de una hectárea veintidós y media áreas de capacidad superficial y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la

misma hacienda "La Chacra", de don Francisco Zaldívar, hijo, lo mismo que al Oriente, río de por medio; al Sur, camino de por medio, con terrenos de Rosa Abrego y Leonor Rodríguez Durán; y al Poniente, cerco de por medio, con terreno de Eligio Ponce; sirviendo de mojones en esta línea: al Norte, un árbol de amate y al Sur, un jote. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Morán y Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable en parte, que posee de buena fe, en el lugar denominado "Güeyapa", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, cultivado con café y zacate y que linda: al Oriente, con terrenos de Manuel y Jello Morán y de don Toribio Santillana, paja y cerco en medio; al Norte, con terrenos de don Rafael Morán, hijo y don Federico Romero; al Poniente, con terrenos de Adolfo Avellar, Manuel Morán y Tomás Medina, posteado en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Vásquez, camino real en medio. Este terreno lo hubo por compra a Manuel Vásquez, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con ninguno y los colindantes son de este domicilio, excepto don Rafael Morán, hijo, que es de Ahuachapán; lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—*Silverio López.—C. G. Mejía, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eduardo Mendoza Puente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad. El solar es de forma irregular y mide y linda: al Norte, trece metros ochentidós centímetros, con solar de Vicenta Flores, y cuatro metros, calle de por medio, con finca de don Adolfo Coa; al Oriente, veintidós metros, con solares de Martín Méndez y Esteban Siguenza; al Sur, diez y siete metros ochentidós centímetros, con solares de José Cruz y Angel Chachagua; y al Poniente, cinco metros sesenta y nueve centímetros, con solar de Juan Ayala y quince metros, con solar de Vicenta Flores; no es predio dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a Narciso Méndez, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anastasio Mincer, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón "Flor Amarilla Abajo", de esta jurisdicción, solicitando título a su favor, de un terreno rústico, fértil, de cuatrocientas cincuenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el aludido cantón y linda: al Norte, terreno de Juana Paula Avilés, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de los señores Alvarez Landa; al Oriente, con terreno de doña Modesta viuda de Méndez; y al Poniente, con finca de don Juan Manuel Aguilar, camino en medio; contiene en su interior una casa pajiza que sirve de habitación, y todo el fundo se halla cercado por todos sus rumbos con árboles de plátano, madrecaño, izote, y lo hubo por donación que le hizo su difunta abuela Eusebia Flores; lo estima en tres mil quinientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien tenga derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—*A. Martínez R.—José M. Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Rosaura Mena, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio de San José, de esta ciudad, en el que hay construídas una casa y tres medianas, techos de teja, sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, casa y solar de la sucesión de don Indalecio Rodríguez, paredes de por medio y mide veintidós metros diez y siete centímetros; al Sur, predio de Petrona de Carranza y mide veintidós metros setenta centímetros; al Oriente, con medianas de la sucesión de Juan Rivera y mide veintidós metros noventa centímetros, paredes de por medio; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de don Saúl Rodríguez y Virginia Domina-

guez y mide veintidós metros diez y siete milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, como apoderado de los señores Marcelo y Eusebio Vanegas, solicitando a favor de éstos, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, constante de cinco manzanas y media de extensión o sean trescientas ochentidós áreas, estando setenta áreas cultivadas con café en plantío y el resto inculto; contiene en su interior una casa en galera de zinc, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro de ancho, inclusive el corredor y otra casa de tejas, sobre paredes de bajareque, de las mismas dimensiones que la anterior, y todo el fundo, linda: al Norte, con propiedad de Carmen Granjel; al Sur y Poniente, finca de don Pedro Avilés; y al Oriente, con fundo de Cirilo Granados; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas reales y aseguran los solicitantes haberlo poseído, hasta la fecha, por más de diez años continuos. Quien tenga derecho sobre dicho fundo, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*J. Isabel Zelayandía.—José M. Orellana, Srío.* 2

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoritas Juana y Mercedes Liévano, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de los Remedios de esta misma ciudad, que tiene por linderos, el primero: al Norte, con solar de Eligia Barrera, midiendo diecisiete metros noventa centímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Valdés, mide veintidós metros treinta centímetros; al Sur, con predio del mismo señor Valdés, mide diez y ocho metros noventa centímetros; y al Poniente, con solar de la señorita Manuela Jerez, mide veintidós metros veintidós centímetros. El segundo predio, linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Felicitas Zetola y solar que pertenece a la Nación, mide noventa y tres metros; al Oriente, solares de Clara González v. de Cárdenas, de Manuela Lara de Mena, Elena Monterrosa v. de Tranquillo, Leonor Salinas y Miguel Valdés, mide ciento treinta y tres metros ochenta centímetros; al Sur, predio de don Miguel Valdés, mide setentidós metros; y al Poniente, predio de José María Nóches, mide ciento cuatro metros. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del primero de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulogio López, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón La Majada, de esta jurisdicción, compuestas: la primera, de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rodríguez y Saturnino Alfaro, barranca en medio; al Norte, con terrenos de Adolfo Lima y Calixto Colacho; al Poniente, con terreno de Juan Ortiz; y al Sur, con terrenos del mismo Juan Ortiz y Magdalena Quintanilla. El segundo terreno, compuesto de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Linares; al Norte, con terrenos de Luciano Linares; y al Sur, con terrenos de Francisco Linares; y el tercero, está compuesto de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Abelino Linares, camino en medio; al Norte, con terreno del mismo Abelino Linares; al Poniente, con terrenos de Hermenegildo Márquez; y al Sur, con terreno de Magdalena Quintanilla. Los terrenos descritos no tienen carga, el derecho real que pertenezca a otra persona, están cercados de alambre y valorados en conjunto en seis mil pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío.* 2

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Antonio Ramón Lagos, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado Tepuste, jurisdicción de Gaimango, en este Departamento, en el cantón San Martín; dicho terreno se compone de setecientas cincuenta tareas o sean dos mil cien áreas de superficie plana, cultiva-

das en parte con zacata y el resto inculto, cercado en su contorno con cercas de palo pique y alambre espigado, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ceferino Méndez, y con terreno del solicitante, cerca de por medio; al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Roberto Bonilla y Máximo Zapato, río de Metapán, de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Martínez, cerca de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Ariz, cerca de alambre del colindante de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis. —Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José León González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno ejidal de naturaleza fértil, rústico, cultivado de café cosechero, la mitad y el resto en plantío, cercado con alambre y brotón a los lados Norte y Poniente, situado en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Rufaela Ocampo, quebrada de por medio; al Norte, cerca propia de por medio con fundo de Valentín Ventura; al Poniente, con terreno de Tiburcio Ventura, cerca propia de por medio; y al Sur, con finca de propiedad del solicitante, cerca de brotón de por medio. El terreno descrito, lo hubo por compra que hizo a Juana Zacarías, ya difunta, quien fue mayor de edad y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en proindivisión a otra persona y lo estima en sesientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis. —Carlos H. Oca.—J. M. Sifontes, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José Candelario Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucuaapa, en concepto de apoderado general de don Martín Zelaya, solicitando título de propiedad a favor de éste, de una casa y solar, de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casas y solares de don Inés Gálvez y de don Salomón Pedro, paredes y trascorral de por medio, perteneciente el trascorral al predio que se describe, y mide por este rumbo cuarentitres metros; al Norte, con el Parque Central de esta ciudad, calle de por medio y mide treinta y cuatro metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Francisco Lasplazas, representada por don Prudencio Lisch, pared y trascorral de por medio y mide treinta y cuatro metros sesentidós centímetros, y de aquí hay un quiebre de la línea hacia el Oriente en una extensión de diecisiete metros sesentidós centímetros, quedando hacia el Sur de esta línea, un solar de don Herouano Parada, y de aquí continúa la línea con dirección hacia el Sur, al Poniente de esta línea queda el solar del citado Parada, quedando en este quiebre como en el anterior, un trascorral de por medio, perteneciente al predio de que se trata; y al Sur, linda con el solar del citado Herouano Parada, pared y trascorral de por medio, perteneciente al predio que se describe y mide treinta y siete metros sesentidós centímetros; que lo adquirió por compra que hizo a don Hermenegildo Rivera y el doctor Honorato Vargas, ambos ya difuntos; es predio dominante, no es sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; que lo estima en quinientos mil pesos y que los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis. —Agustín Gutiérrez.—Florencia Latnes, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucía León, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Chorro Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas setenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto, cercado de madera y alambre por tres rumbos, dividido en dos porciones por un camino vecinal, y linda: al Este, con fundos del doctor Abraham Monzón y Felipe Vega; al Norte, de don Antonio Villada, camino de por medio en una parte; al Poniente, los de Róculo Velásquez y Antonio Campos; y al Sur, el mismo doctor Monzón. Es fértil; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos diez y seis. —Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baltasar Nolasco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situado el primero en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuaapa, Departamento de Usulután, de una hectárea dos áreas y seis metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Ciríaca Mejía de Nolasco, camino real de por medio; al Sur, terreno de Salvador Nolasco, cerca de paja de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, finca de la Compañía "The Coffee Development Company of North America", camino de por medio; y al Norte, terreno de Ciríaca Mejía de Nolasco, cerca de alambre de por medio. Y el segundo, situado en el cantón El Nispero, de esta misma jurisdicción, de una hectárea setenta áreas y veintidós metros cuadrados y linda: al Oriente, con terrenos de Natividad Asencio y Bartolomé Durán, camino de por medio; al Norte, terreno de Martín Nolasco, cerca de alambre de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de doña Juana Rosales viuda de Gálvez, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Marcelino Moisés, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuaapa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis. —Rafael Justino Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los inmuebles siguientes: 1.º, un terreno medido y amojonado, llamado Lote del Petrerón, radicado en la hacienda Concepción, jurisdicción de esta ciudad, de la superficie de veintidós hectáreas noventa áreas setenta y una centáreas, y linda: al Oriente, con tierras de la sucesión de don Carlos Martínez; al Norte, con terreno de don Anacleto Martínez; al Occidente, con el río de Concepción; y al Sur, con tierras de los señores Cecilio y Catarino Ramírez, 2.º, La sexta parte en proindivisión de un lote de terreno llamado El Malpás, medido y amojonado, de la capacidad de cuarenta y dos hectáreas veintidós áreas treinta y siete centáreas, sito en la misma hacienda Concepción, y linda: al Oriente, con tierras de don Román Martínez; al Norte, con terreno de los señores Cecilio y Catarino Ramírez; al Occidente, con el río del Desagüe de Güija; y al Sur, con terreno de don Ciríaco Martínez. El primero de estos bienes raíces, goza de la servidumbre de tránsito por un terreno de don Anacleto Martínez, 8.º. Un terreno llamado Los Tomates, medido y amojonado, de la superficie de catuorco hectáreas treinta y dos áreas cuarenta y uno y tres décimos metros cuadrados, situado en la hacienda San Francisco, o San Bartolomé de las Piedras Gordas, de esta misma jurisdicción, y linda: al Norte, con el lote El Rodeo de Andrés Martínez; al Este, con el denominado Las Piedras, de Antonio Martínez; al Sur, propiedad de don Anacleto Martínez; y al Oeste, el lote llamado La Caramba, de Guillermo Martínez. Estos inmuebles los hubo la señora Martínez, por herencia de sus padres legítimos Eusebio Martínez y Petrona Sanabria; y los estima en la suma de doscientos pesos plata. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos diez y seis. —P. Parada Alenda.—Carlos J. Brito, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Alejandro y Sebastián, de apellido Mateo, el primero de treinta y cinco años de edad y el segundo, de treinta años de edad, ambos jornaleros y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado La Comunidad, en el cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de doña Teresa Salazar de Canizales, cerca de brotón de por medio; al Norte, con terreno de don Enrique Mejía, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Mejía, cerca de brotón y alambre de por medio, siendo propio el de brotón; y al Sur, con terreno de Frotán Matín y con el de los hijos del finado Jesús Masín, cuyos nombres no saben; cerca propia de por medio de brotón; no tiene carga ni derecho real; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente denunciándolo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos diez y seis. —Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Andrea Murillo, de cincuenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de Enrique Murillo; al Oriente, mide nueve metros, barranco de por medio, y linda con Agustín Guerrero; al Norte, mide veintidós metros, y linda con solar de Francisco Gómez; y al Poniente, mide seis metros, y linda con Pablo Girón, calle de por medio; que en el solar descrito, hay construida una casa techo de teja, de taracanal, de seis metros de largo, par seis de ancho; que es predio sirviente, que no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo por herencia de su finada madre Dominga Murillo; estimándolo en cuatrocientos pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, abril veintidós de mil novecientos diez y seis. —M. Flores.—Federico Jirón A., Srlo. Int. 8

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Salomé Moreno de Gálvez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Las Flores, de esta jurisdicción, capaz de cincuenta y seis áreas de extensión, más o menos, inculto, de superficie quebrada y condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terrenos de Vicente Gálvez; al Norte, con terrenos de Narciso Ruiz y Sabino Corado; al Poniente, con terrenos de José Chávez; y al Sur, con los de la sucesión de Doroteo Chávez, poseída por su cónyuge sobreviviente Mercedes García; sirven de mojones esquineros, un brotón de jote, un montón de piedras, un arbolito de almendro y otro montón de piedras sueltas, al Suroeste, Noroeste, Noroeste y Sureste, respectivamente. El inmueble descrito contiene una casa pajiza, corredores de teja, que le sirve de habitación a la solicitante, quien la posee en propiedad y posesión, desde hace más de trece años. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palnasal, a veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis. —N. Portillo.—A. B. Méndez, Srlo. 3

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, por sí, el señor Fulgencio Mejía, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el Barrio de Concepción, de esta ciudad, que adquirió por compra a Prudencio Valencia, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide once metros setecientos cuatro milímetros, y linda con finca de don Inocente Montes, calle de por medio; al Poniente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con casa de Jesús Ramírez; al Sur, mide diez metros trescientos milímetros, y linda con casa y solar de Isabel Valencia; y al Oriente, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, y linda con casa de José Aguilar, calle de por medio; siendo la casa cubierta de teja, sobre horcones, paredes de bajureque, la cual tiene de largo sesientos ochentidós milímetros, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, inclusive el corredor. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario; y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a ocho de julio de mil novecientos dieciséis. —F. Niemann.—J. Agala B., Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Leopoldo Trujillo Ortiz, Juan Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Otra y emplaza a los reos acusados Andrés Campos y Vicente Pacheco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de riña tumultuaria y lesiones en unión de Víctor Barrios, Fidel Segura, Pedro Santos, Antonio Méndez, Vicente Gómez e Inés Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis. —Leopoldo Trujillo Ortiz.—G. Duarte, Srlo. 1

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de julio de 1916

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTALES
Secretaría Privada del señor Presidente.....	1	1,000	\$ 12.50	\$ 3.50	\$ 40	\$ 12.50	\$ 28.90
Ramo de Gobernación.....	35	63,654	937.30	576.88	1,634.73	223.92	3,872.83
Id. de Telégrafos.....	12	354,601	552.26	557.70	19.72	52.18	1,181.86
Id. de Correos.....	16	113,500	277.61	252.25	46.44	202.71	779.01
Id. de Policía.....	24	83,000	260.86	283.48	155.40	92.60	792.34
Id. de Instrucción Pública.....	4	2,100	10.66	15.87	24.07	21.18	71.78
Id. de Guerra y Marina.....	30	26,906	302.94	236.74	247.21	99.85	836.74
Id. de Hacienda y Crédito Público.....	9	21,550	289.72	161.62	94.52	127.91	673.77
Id. de Fomento.....	32	55,891	292.86	218.05	323.97	113.09	947.97
Id. de Beneficencia.....	4	2,900	83.77	45.00	60.80	52.62	242.19
Id. de Relaciones Exteriores.....	3	5,200	10.13	14.50	4.50	3.84	32.97
Id. de Justicia.....	4	2,000	4.45	13.50	7.00	5.48	30.43
Id. de Agricultura.....	4	3,300	3.30	8.87	3.50	1.98	17.65
Suma.....	178	735,602	\$ 3,038.36	\$ 2,387.96	\$ 2,622.26	\$ 1,009.86	\$ 9,058.44

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 31 de 1916.

Es conforme,
C. Párraga,
Director

Antonio Lanza,
Aforador de Obras.

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Antonio Alegría, para que en el perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Laureano Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—**Gonzalo Mixco.**—Vicente Uribe, Srío. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente, Espectación Medrano, de veintiocho años de edad, casado, filarmónico, originario de Aculhuaca, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Jerónimo Medrano y Florencia Ramírez, de 4 pies 6 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguileña, ojos negros, pelo liso, bigotes raños; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del cuerpo de Banda de los Supremos Poderes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del miércoles diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—**M. Jiménez Leal.**—**F. Antonio Rocha,** Srío. 2

Rosalfo Acosta Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Abel Ciudad Real, mayor de edad, tipógrafo, de este domicilio, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que por acusación le sigue a él y a don Jesús Castro Lozano, el abogado doctor don Rodolfo Schonenberg, como apoderado de don Francisco Altschul, comerciante, ambos de este domicilio, por injurias y calumnias que le han proferido al señor Altschul, con abuso de la libertad de imprenta en un remitido denominado "Remitido que interesa al público," fechado en esta ciudad, el día veintisiete de abril de mil novecientos quince, firmado por "Jesús Castro Lozano," acumulando a otras causas seguidas contra el mismo don Jesús Castro Lozano, de este domicilio, por desacato, injurias y calumnias con abuso de libertad de imprenta en el magistrado de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Lázaro Mendoza, de este domicilio, publicado en el número 648 del periódico "El Centro Americano," de fecha tres de mayo de mil novecientos quince, editado en la imprenta del Centro Americano, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Se recuerda a las autoridades de

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de junio de 1916.

POBLACIONES	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Santiago Nonualco.....	\$ 706.52	\$ 49.99	\$ 756.51
Santa Cruz Michapa.....	182.79	2.75	185.54
San Juan Talpa.....	1,416.65	65.94	1,482.59
Perulapita.....	84.00	84.00
Quezaltepeque.....	112.50	2.00	114.50
San Rafael (La Paz).....	1,552.17	15.00	1,567.17
Cojutepeque.....	17.33	940.43	\$ 768.11	189.65
Zacatecoluca.....	968.54	815.41	1,783.95
Totales.....	\$ 5,040.50	\$ 1,891.52	\$ 768.11	\$ 6,163.91

Ministerio de Fomento: San Salvador, 30 de junio de 1916.

Antonio R. Grimaldi, Encargado.

Constantino Hernández, Oficial Mayor.

a República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, remitiéndolo a este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—**Rosalfo Acosta Carrillo.**—**Rafael López,** Secretario. 3

LICITACION

Por disposición de la Municipalidad que accidentalmente presido, pónese a licitación pública el trabajo de la excavación de la cuesta de San Antonio del Monte, en una extensión de sesenta y nueve metros veinte centímetros de largo, siete metros diez centímetros de espesor y cinco metros de alto, de manera que, la parte alta quede al nivel de la parte baja de la calle. Se admitirán propuestas bajo la base de quinientos pesos para el remate. El que quiera hacerse cargo del trabajo, que ocurra,

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—**Ricardo F. Menjivar.**—**Francisco Rodríguez,** Srío. 1

Gran Feria de San Juan Degollado en Cojutepeque

Al amparo de la paz de que felizmente disfrutamos, se celebrará, como siempre, la gran feria de San Juan Degollado, en esta ciudad, del 20 al 31 de agosto próximo entrante. Se cuenta con amplios y magníficos potreros para los señores ganaderos, buenos alojamientos para éstos y se dará toda clase de garantías. Se invita al comercio de dentro y fuera de la República, a efecto de que concurran, asegurándoles que harán buenos negocios principalmente en el ramo del ganado.

Se pone en conocimiento de los interesados, que el

CUADRO demostrativo del movimiento de Caja de la Tesorería de la Junta de Fomento de esta capital, en junio de 1916.

	DEBE:	HABER:
A saldo anterior.....	\$ 372.92	
" Multas de policía.....	173.63	
" Pajas de agua.....	600.00	
" Arrendamientos.....	300.00	
" Pavimentación y alcantarillado.....	578.05	
" Alcabala interior.....	10,000.00	
" Dividendos de Compañías Anónimas.....	121.97	
" Materiales.....	183.00	
" Banco Occidental.....	15,991.26	
Por Gastos generales.....		\$ 310.00
" Teatro Nacional.....		1,772.31
" Empresa de aguas.....		1,204.64
" " de cloacas.....		1,210.00
" Escuela Normal de Maestros.....		11,589.61
" Banco Occidental.....		12,093.32
" Saldo a nueva cuenta.....		140.95
Balanco.....	\$ 28,320.83	\$ 28,320.83

San Salvador, 30 de junio de 1916.

F. Escobar, Tesorero.

derecho a la plaza para juegos permitidos, se rematará en el mejor postor, el día quince de agosto próximo, a las tres de la tarde, sobre la base de ochocientos pesos.

Cojutepeque, 28 de julio de 1916.

S. Flamenca, Alcalde.

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, lunes 7 de agosto de 1916

NUM. 177

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1916.

Vista la solicitud presentada por la sociedad cooperativa de responsabilidad limitada "Caja de Ahorros de la Unión Mutualista de Obreros", establecida en la ciudad de Sonsonate, referente a que se le autorice para emitir acciones nominativas por valor de veinticinco pesos cada una,—el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida sociedad para emitir las acciones de veinticinco pesos a que se contrae su solicitud. Art. 244, inc. 5o., Com.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],
El Subsecretario de Gobernación,
Lima.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo extraordinario, No. 261, corrido a las 9 de la mañana del domingo 6 de agosto de 1916, en el Parque Bolívar.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
185 30	3263 30	7666 500	9845 100	
379 100	3370 500	7904 30	9846 100	
408 30	3406 1000	8077 30	9847 100	
409 30	3723 30	8174 200	9848 100	
696 50	3735 30	8194 100	9849 100	
829 200	3762 100	8296 30	9943 30	
848 100	3784 30	8329 30	10018 100	
852 30	3975 30	8504 100	10068 30	
893 30	4149 100	8552 100	10148 30	
933 30	4226 30	8733 500	10288 100	
1328 200	4552 200	8798 50	10391 100	
1405 100	4565 30	8799 50	10398 30	
1411 100	4627 30	8800 50	10455 30	
1547 100	4640 100	8801 50	10562 100	
1634 30	4717 500	8802 50	10587 30	
1736 30	4738 30	8803 10,000	10619 30	
1803 200	5076 200		10937 100	
1835 30	5255 100	8804 50	10970 30	
1922 30	5348 100	8805 50	10999 30	
2025 500	5449 30	8806 50	11099 30	
2177 200	5688 30	8807 50	11244 30	
2273 30	6181 30	8808 50	11271 30	
2292 30	6236 100	8854 30	11307 30	
2323 30	6237 100	9235 30	11318 1000	
2400 100	6333 30	9360 30	11349 1000	
2500 30	6356 200	9386 30	11378 30	
2609 30	6431 100	9406 200	11478 30	
2613 30	6474 30	9413 30	11874 30	
2614 30	6566 100	9428 30	11911 100	
2645 1000	6619 30	9470 30	11918 200	
2712 30	6679 500	9549 200	11921 200	
2725 100	6818 100	9554 30	12214 100	
2782 100	7055 100	9604 30	12239 30	
2795 200	7091 30	9620 100	12306 30	
2805 30	7097 100	9678 30	12318 500	
2826 500	7106 100	9683 30	12323 30	
2853 100	7265 100	9839 100	12339 30	
2889 30	7375 30	9840 100	12344 100	
2898 100	7477 100	9841 100	12367 30	
2936 100	7479 30	9842 100	12374 30	
2985 100	7589 200	9843 100	12429 100	
3104 30	7628 30	9844 40,000	12439 200	
3235 30	7644 30			

Ramón García González, Director del Hospital.—Francisco Escobar, Director del Hospicio.—Macario

Garay, Gobernador Departamental.—José E. Suay, Contador Mayor.—Enrique González Serrano, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Alberto Galindo, Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 6 de agosto de 1916.

Nota:—Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de \$ 10.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

París, 6.—Al lado derecho del río Mosa no hizo ninguna tentativa por atacarnos el enemigo en el sector de Thiamont. Nuestras fuerzas se organizaron inmediatamente en las posiciones conquistadas al oeste del camino que conduce para Fleury donde hemos ocupado todos los puntos estratégicos del sur. Después de un formidable bombardeo que duró todo el día lanzaron los alemanes 2 poderosos ataques en las regiones de Yaux y la selva Le Chapitre, deshaciendo nuestro fuego de artillería a uno de éstos. Durante el curso del segundo ataque lograron unos pocos elementos enemigos penetrar a nuestras trincheras; pero con un contraataque que ejecutamos a continuación los desalojamos. Nuestro frente quedó intacto. En el resto del frente continúa el acostumbrado fuego de la artillería. Una nave aérea alemana fué tirada al suelo en las cercanías de Moranville.

Londres, 6.—Nuestra artillería bombardeó las posiciones enemigas establecidas en Courcellette y Maraumont, causando en este último punto una formidable explosión que destruyó 3 depósitos de municiones. El enemigo intentó apoderarse de un cráter, situado cerca de Souchez; pero fué rechazado por la acción de nuestra artillería. Alguna actividad de la artillería ocurrió entre Hooge y Stelci, donde el enemigo hizo estallar una mina.

Petrogrado, 6.—Las batallas emprendidas a lo largo de los ríos de Graberki y Sereth, lo mismo que al sur, de Grody, resultaron en favor de nuestras armas. Después que las tropas rusas se habían consolidado al lado derecho del río, conquistaron otras dos aldeas por medio de asaltos. Especialmente feroces fueron los combates librados dentro de estas aldeas donde hubo necesidad de emplear la bayoneta para expulsar de las calles a las fuerzas austríacas. El enemigo ejecutó 9 contraataques, los cuales fueron rechazados todos. Durante estos combates tomamos más de 1,200 hombres prisioneros. En la región del Cáucaso no ha variado la situación.

Londres, 6.—Infórmase que además de la conquista de algunas trincheras enemigas, empujaron nuestras fuerzas, compuestas de australianos, Ment, Surrey y Sussex a éstos al oeste de Posieres, como de 4,000 a 6,000 yardas. Después se consolidaron estas tropas en sus nuevos puntos conquistados, a pesar de la gran lluvia de metralla que vomitaban las baterías alemanas desde Kozres y la calle que va para Bapaum.

Lima, 7.—La Corte Suprema de Justicia ha emitido una importante resolución relacionada con la Lista Negra británica. La firma alemana Dammert, debía recibir cierta cantidad de carbón británico de la firma italiana Versus Peschiera, en virtud de un contrato celebrado entre ambas; pero antes que éste comenzase a tener efecto, apareció la primera en la Lista Negra, por lo cual la segunda se creyó relevada de su obligación, para no incurrir en las penas señaladas a los que trafican con firmas enemigas. Dammert recurrió a la Corte, la cual resolvió, que los contratos celebrados bajo las leyes peruanas, no pueden alterarse por operaciones comerciales relacionadas con actos de los beligerantes.

Roma, 7.—El "Giornale d'Italia" publica detalles acerca de la incursión de nuestros aeroplanos sobre Durazzo en Albania. Nuestros velivolos salieron de sus hangares en pésimas condiciones atmosféricas, dirigiéndose hacia Durazzo con personal de la marina como pilotos y oficiales del ejército como observadores. Igual encargo tuvieron los hidrovolantes de la marina. Los velivolos, a pesar de volar bajos, fueron prontamente envueltos por las nubes que les quitaban la vista del mar. Sin embargo, tuvo éxito la expedición, pues pudieron bombardear los muelles, los hangares y otros puntos militares de Durazzo. Aunque empujados por el fuerte viento, nuestros energicos aviadores volaron sobre la ciudad, evitando el fuego de la artillería colocada en las alturas y pudieron observar el pánico en la ciudad, donde toda la gente huía locamente; al rededor de los muelles las co-

lumnas de humo que se levantaban de las naves ancladas indicaban los efectos de las bombas lanzadas sobre las mismas. Aeroplanos enemigos trataron en vano de hacer la defensa, habiendo caído uno al agua. Todos nuestros velivolos regresaron salvos a sus bases.

Según dice un comunicado austriaco, la incursión de aeroplanos enemigos sobre Bari, ha producido incendios y ruinas. Todo esto es pura fantasía. La verdad es que las baterías de Bari obligaron al enemigo a volar altísimo, mientras se levantaban nuestros aeroplanos que trabaron combate ahuyentándolos. Los daños hechos por los bombas enemigas fueron sumamente pocos, habiendo solamente dos heridos, ambos leves.

El Cardenal Gasparri ha salido para los baños de Montecatini, substituyéndole Monseñor Todeschini.

París, 7.—Dice el crítico militar Muret: Aparentemente parecen alterados algunos de los modernos principios de la estrategia, los cuales son substituidos en la actual guerra con los antiguos. En las guerras antiguas, aún en las napoleónicas, se peleaba con raras excepciones con fuerzas relativamente pequeñas, mientras que ahora los alemanes aprovechando su aplastante superioridad de hombres y materiales atacan y se defienden alternativamente, asaltando a veces con enormes reservas, no vistas antes de ahora, puntos débiles de sus enemigos. Mas, como todo tiene sus límites, ahora parece que les ha llegado a los teutones su turno de economizar fuerzas y municiones; pero momentáneamente han tenido éxito los ataques de los alemanes en la región del Somme, donde los aliados tienen que obrar con prudencia.

París, 7.—La noche pasó en relativa calma en algunos frentes. En la región de Aisne fueron dispersadas algunas patrullas enemigas y tomamos algunos prisioneros. Al lado derecho del río Mosa ocurrió un violento cañoneo en el sector entre Thiamont y Fleury. El enemigo se esforzó por contraatacarnos furiosamente, pero tuvo que ceder ante nuestro riguroso fuego de las baterías y no logró obtener la más mínima ventaja. Con igual animación continuaban los combates emprendidos en la región de Fleury, pero no ha habido cambio en la situación de los ejércitos. Bajo el fuego riguroso de nuestras ametralladoras fracasó un ataque enemigo ejecutado al lado izquierdo del río Mosa, al este de Pontsumouseon. Fueron obligados a descender dos aeroplanos alemanes en la región de Verdun, el uno en las cercanías de Abaucourt y el otro no lejos de Morenville.

Petrogrado, 7.—Informe oficial: Al sur de Brody prosigue un combate continuado a lo largo del río Sereth. El enemigo atacó nuestros destacamentos que cruzaron el río de Peniaki, pero no tuvo ningún éxito. En la región del río Bialy, al suroeste de Kutny, situado en los Cárpatos, atacó una fuerza austriaca compuesta casi de una división de hombres a una compañía de infantería rusa que intentaba abrirse paso por la montaña. En el Cáucaso avanzaron nuevamente nuestros destacamentos varios kilómetros hacia el oeste de Klalkit. El ataque turco ejecutado en la región de Kygi ha sido rechazado.

Londres, 7.—Los ataques locales ejecutados al Norte de Pozieres por nuestras tropas australianas, tuvieron completo éxito. Nos hemos apoderado de más de 2,000 yardas de frente fortificado enemigo apresando varios centenares de alemanes. Los repetidos contraataques contra nuestras posiciones fueron todos rechazados con grandes pérdidas para el enemigo. Con excepción de la acción de minas en las cercanías de Souchez y Loos no ha ocurrido ningún incidente de importancia en el resto del frente.

Londres, 7.—Anúnciase oficialmente la captura de más de una milla de la segunda línea de defensa alemana al norte de Pozieres.

Amsterdam, 7.—El informe semioficial suplementario manifiesta que durante la incursión de los zeppelins ha sido atacado por dos veces el puerto de Harwich, los edificios de industrias de Norfolk y las instalaciones de Norwich. Buen éxito tuvo también el bombardeo contra Lowestot donde ocurrieron numerosos incendios. Una nave aérea británica intentó atacar a los globos zeppelins pero fue obligada a retroceder.

Londres, 7.—El Almirantazgo tiene informes que un mensaje del corresponsal del "Daily News" en Chicago, corrobora el hundimiento del submarino alemán U 29 después de haber intentado atacar a una parte de la flota británica en alta mar; hecho que ocurrió en marzo de 1915, y anunciado hasta junio del mismo año.

Viena, 7.—Informe oficial.—Un destacamento ruso penetró a una pequeña sección de nuestras trincheras

en las cercanías de Velosvivo; pero después de un contraataque ha sido completamente rechazado. Las tentativas rusas de avanzar a lo largo del ferrocarril entre Sary y Kovel, fracasó. En los demás frentes continúan las batallas emprendidas sufriendo el enemigo considerables pérdidas. En el frente italiano ocurrieron en el distrito de Borcola encuentros de armas de menor importancia y tomamos prisioneros a 149 hombres, inclusive dos oficiales. En las alturas, al sur de Panavaggio, rechazamos dos batallones italianos.

Londres, 7.—Un informe del general en jefe del ejército egipcio, emitido a las 11 y 10 p. m. del 4 del corriente, dice: Desde la media noche del 3 al 4, los turcos, con una fuerza estimada en 14,000 hombres, están atacando nuestras posiciones, cerca de Pominani, al este de Puerto Said, en un frente de 7 a 8 millas de extensión. Sus ataques, hasta ahora, no han causado ningún daño a nuestras posiciones, las que tenemos bien fortificadas, mientras que por el lado sur les hicimos en un combate de flanco de 400 a 500 prisioneros; las naves de la Marina Real, nos han presentado valiosa ayuda en la bahía de Tina. Continúase combatiendo en los momentos de enviar este mensaje. La temperatura marca 100 grados a la sombra.

Londres, 7.—En Yokohama se han dado 32 casos de cólera. De Atenas informan que un submarino de los aliados bombardeó a Kartal Penkis, en los suburbios de Constantinopla.

Atenas, 7.—Dos aeroplanos alemanes volaron de los Dardanelos a la isla de Lemnos, donde lanzaron bombas sobre el aeródromo de la Entente, siendo rechazados por las piezas de artillería de los barcos de guerra británicos.

Estocolmo, 7.—Un buque submarino alemán hundió ayer al vapor sueco *Soderham*, el cual no conducía contrabando. Este gobierno protestará ante el gobierno de Berlín.

Baltimore, 7.—La estación del telégrafo inalámbrico Doubleday Hill interceptó un mensaje que el submarino alemán *Deutschland* enviaba a la estación alemana de Nauen. El operador del *Deutschland* conversó pocos minutos con la estación alemana manifestando que todo marchaba bien; pero no se pudo averiguar la posición del submarino.

Nueva York, 7.—Han aparecido 192 nuevos casos de parálisis con 33 defunciones.

Berlín, 7.—Continúan los combates emprendidos en las cercanías de Pozieres. Los ataques enemigos ejecutados contra nuestras posiciones en la selva de Esfoureaux fracasaron. En la región del río Mosa se está desarrollando la actividad de la artillería, principalmente al lado oriental de la ribera. El número de prisioneros tomados en la región de Fleury, aumentó en 16 oficiales y 576 hombres. En la región de la selva de Lechapitres progresa la acción de nuestras armas y fueron apresados 227 hombres ilenos. En los campos de operaciones de oriente desalojaron las fuerzas comandadas por el mariscal von Hindenburg de sus posiciones al enemigo al Sur de Zarze y Stokhod, tomándose prisioneros a 4 oficiales con 300 hombres de tropa y conquistándose 5 ametralladoras. El Archiduque Karl, avanzó con su ejército hacia el norte de Zarze. En las montañas Cárpates se extienden nuestros éxitos. De los campos de operaciones de los Balcanes no se informa nada de importancia.

En el distrito de Tromellas obligaron nuestras baterías a descender a un aeroplano francés y lo mismo pasó al noroeste de Bapaume a una aeronave.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novca" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Angela Guevara, Bruna Bautista, Benedicta Guillón, Carlos Gregorio Peñafe, Carlos Ramos, Daniel Estoves Trujillo, Francisco Morán S. (p), Guillermo Quiñónez, Juana Lomi, Tula Serrano, Concepción Tornos, Concepción Loarca, Elena Franco, Juan B. Flores.

Ausentes.—Santos Guandique, Benjamín Santiago Cue, Cornelio Valle, José Miliani, Natalia y Reginalda Trujillo, Salvador Cortés, Tránsito Guevara.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—**Domicilio ignorado.** Antonia Cuéllar, Angela de Erizo, Fernando Roque, Marilita Fernández, Mirtala Palacios, Miguel Pimentel, ausente.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—**Domicilio ignorado.** Edelmira Chávez, Natividad García, Soledad Hidalgo.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 5 de agosto.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó con destino a Amapala, el vapor N. A. *Perú*, de 2,135 toneladas de registro, con 96 tripulantes, al mando de su capitán A. A. Runing. Lleva de este

puerto a los pasajeros: Clarem W. Martín, para Amapala, Josefa Vallecillo, para Corinto y Rafael Avila, para Panamá; 9 sacos, 3 paquetes correspondencia. Sin carga.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Fueron aprehendidos por diversas faltas durante los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto: 232 hombres y 35 mujeres. Total: 367.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 5

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Martínez y Pedro Escobar, de Santa Ana. Saló Bernardo Davidson, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entraron: Miguel Pérez, Prudencio López, Jesús Mendoza, Hortensia Sandoval y R. López, de Santa Ana; Virgilio Sandoval, de Santa Tecla. Saló: Dionisio Chinchilla, para Sonsonate.

Día 6

Hotel Italia.—Entraron: S. Cotera, de Santa Tecla; Antonia Oñate, de esta ciudad; M. Gallardo Duke, de Santa Tecla; Isabel Zelayandf, de Santa Ana. Salieron: M. Gallardo Duke, para Santa Tecla; N. Meléndez, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Coronel Nuila, de Cojutepeque; T. M. Rodríguez y Sra. y Abelardo Ruiz, de Chalchuapa; Agustín Mendoza y Rosaura Ruiz, de Santa Ana; Narciso Sol, de La Libertad; Rodolfo Montiel, de Sonsonate; María Pineda, de San Miguel. Salieron: Antonia Oñate y Consuelo Jiménez para esta ciudad; Víctor M. Rodríguez y señora, para Chalchuapa; Abelardo Ruiz y Salomón Salazar, para esta ciudad.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, del difunto José Angel Argueta, por parte de María Raymunda Hernández, en el carácter de cónyuge sobreviviente del referido difunto, a quien se le nombra administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente ante este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos quince.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Honorato Romero, por parte de Josefa Hernández, en concepto de madre legítima del referido difunto, a quien se le nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Eleuterio Galeas, por parte de su hijo legítimo Eleuterio Galeas, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldeolar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Dolores y José María Guirola o Virola, la herencia abintestato de la señora Celerina Morán, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.*—*Esquivel Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fecha nueve y diez del corriente mes, se tuvo por aceptadas las herencias de los difuntos Nicolasa Díaz, León y Francisco Flores, por parte de los hijos legítimos de los dos primos, Domingo, Nomesa y Antonio Flores, así como también respecto de los hijos del difunto Francisco Flores, monores Isabel y Alejandro Flores, representados por su curador especial Domingo Flores, quienes son herederos por derecho de representación, en la herencia de las sucesiones de Flores y Díaz. Los aceptantes fueron nombrados administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.*—*Magdalena H. Aragón*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del diecinueve de noviembre del año próximo pasado y del diez y doce de mayo anterior, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que dejaron los señores Florencio Morales, Nemesia, Emerenciana y Matilde, todos de apellido Morales, por parte de Agustina Pacheco, María de la Cruz, Teodora, Margarito o Páliziano, Juan, Tranquillina y Hermenegildo Morales, todos por sí, la primera como cónyuge sobreviviente de Florencio Morales y además ésta como heredera de los otros difuntos por derechos de transmisión; por Lorenzo Méndez, como cónyuge sobreviviente de Emerenciana. La señora Pacheco, representa al menor José María Morales en la sucesión del expresado difunto Florencio Morales. Se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del cinco y veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que al morir dejó la señora Gregoria Cartagena, por parte del cónyuge sobreviviente don Jesús Martínez Solís y de sus hijos legítimos Clotilde, Tomás de Jesús y Nestor Manuel Martínez, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada por parte del señor don Angel Antonio Pultzeis, en concepto de hermano legítimo, la herencia intestada del señor Andrés Adolfo Pultzeis, fallecido en esta ciudad el día primero del mes de abril de este año, y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, junio veintinueve de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Lino Aguilar, por parte de la cónyuge sobreviviente Hilaria Manca, y de parte de Juan Aguilar, los dos por sí; y además la primera como representante, de su menor hijo legítimo Saturnino Aguilar y el segundo en concepto de curador especial de su hermano menor Alberto Aguilar; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se tuvo por aceptada expresa-

mente y con beneficio de inventario, la herencia que dejó Apolonio Mancía, por parte de su hijo legítimo Jerónimo Mancía, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G.*, Srío. 3

El infrascripto, Juez Tercero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Juan Francisco Chávez, por parte de Angela Reyes, como cónyuge sobreviviente y por sus hijos legítimos Fernando de Jesús, Encarnación de Jesús, Agustín, María Leonarda y Antonia Valentina Chávez, representados por su madre legítima Angela Reyes; nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; y se citan a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a este juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*S. Urbina*, Srío. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, en nombre de Pantaleón Hernández de Barrera, la herencia abintestado que dejó su ex cónyuge Apolinario Barrera; confiérase a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado, con beneficio de inventario, de la difunta Jerónima Zaldívar, por parte de sus hijos legítimos Felipe, Victoriano, Ana Josefa, Inés y Sebastiana Flores, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Faustino Ventura, por parte de su hijo legítimo, Venancio, del mismo apellido y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino*, Srío. Int. 3

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isidro Magaña, como apoderado de doña Mercedes Granados, primero y continuada por el procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado de don Manuel Ariz, a quien se le ha autorizado para continuar dicha ejecución como cesionario de la acción litigiosa antes expresada, en representación de los Aguirre, de la señora Granados, representada por el curador de la herencia yacente don Rafael Vásquez Contreras, contra el señor Manuel García, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno compuesto poco más o menos de ciento cuarenta áreas, que tiene por mojones entre el Oriente y Norte, un árbol de papelfo; entre Norte y Oeste, otro de jocote; entre el Oeste y Sur, un árbol de pito, y entre el Sur y Oriente, otro árbol de pito y linda: al Este, con terreno de Antolina García; al Oeste, con el de Nicolás Mendoza; al Norte, con terreno de Cosáreo Ramos y do Coronado Díaz; y al Sur, con terreno de Juan Antonio Juárez, que fué de Guillermo Valdivieso, está en parte cultivado con cafetos cosecheros. Otro terreno constante más o menos de dos quintas partes de manzana o veintiocho áreas cultivados con cafetos fructificados: por mojones tiene entre el Este y Norte, un árbol

de mulo; entre Norte y Oeste, otro de jocote jovo; entre el Oeste y Sur, otro árbol de zacatillo, y entre el Sur y Este, una peña; siendo sus linderos: al Poniente, con finca de Felipe López; al Norte, con la de Juan Antonio Juárez, antes de Guillermo Valdivieso; al Oriente, con finca de Desiderio Osorio, y al Sur, con la de Felipe López. Un huatal compuesto como de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Jesús Juárez; al Norte, con terreno de Gregorio González; al Poniente, con el de Felipe López, y al Sur, con terreno de don Manuel Ariz; cuyos inmuebles son de naturaleza rústica y están situados en el cantón denominado "La Tracualpa", de la jurisdicción de Ataco, encontrándose en particular el segundo ubicado en el paraje "Cerro Tembloroso", del mismo cantón. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo López.*—*Virgilio Carranza*, Srío. 2

El infrascripto Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por José María Bohogoyán, como cesionario de Eugenio Vaquerano, contra Magdalena Arias, por cantidad de pesos que le reclama, se venderá en pública subasta un solar urbano situado en el centro de este pueblo, sus linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente mide dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros, y de Sur a Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda: al Oriente, con casa de Julián Ayala, calle de por medio; al Norte, con el parque público, calle de por medio; al Poniente, con solares de Inés y Miguel Córdova, mojoneros de piedra de por medio, y al Sur, con solar de Josefa Córdova, mojoneros de piedra de por medio. En dicho solar están ubicadas dos casas: una de teja y otra de paja, construidas sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, respectivamente. La persona que tenga interés, que ocurra a hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Jerusalén, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Romero Rodas.*—*Salomé Hernández*, Srío. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Dimas Funes Campos, contra el ausente José Angel Chávez, representado por el doctor Ricardo Midence, como curador especial de éste, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "Las Mesas", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatales de la sucesión de Lorenzo Ortega y Gregorio Guerrero, callejón de por medio; al Norte, con huatales de la sucesión de Marcelino Espinoza y del finado Cruz Lemus, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de los herederos del finado Gregorio Guerrero y de Felipe Chávez. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de la Instancia del distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.*—*T. Garay*, Srío. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Genaro Rivas, contra la señora Isidra Guerrero, por cantidad de pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este tribunal, el derecho hereditario que le corresponde a dicha señora Guerrero, como cónyuge sobreviviente de su finado esposo Doroteo Granados, en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "La Poza", jurisdicción del pueblo de Ozatlán, distrito y departamento de Usulután, como de diez manzanas de capacidad o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Leonor Schonenberg, camino real de por medio que de Ozatlán conduce al puerto El Triunfo, antes terreno de Perfecto Ariz y de la hacienda de San José del Real; al Norte, con terreno de Rafael Granados, antes de Alejandro de Paz; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Samayoa, antes de Francisca Chávez, y al Sur, con terreno de Teodoro Segovia, antes de Doroteo Granados. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Salvador Campos*, Srío. 2

Juan Molina Reyes, Juez 10. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Ramón Meléndez, contra el doctor don Juan Delgado Prieto, en concepto de curador de la herencia yacente del difunto Francisco Merino, exigiéndole el pago de la cantidad de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de El Rosario de Mora, de manzana y media de extensión poco más o menos, cultivado en parte de café y

otros árboles frutales; contiene dos ranchos de paja, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Martínez y Calixta Dimas, calle que conduce a las Vegas de por medio; al Norte, con terrenos de Tiburelo Rivera y Ramón Meléndez, en línea quebrada en parte el camino que va a un ojo de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Catarino de la Cruz y Dionisio Villalobos, sirviendo de mojones árboles de izote, y al Sur, con terreno que fué de Esteban Melara y hoy de Bárbara Ortiz, zanjo de por medio. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado 10. de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*Juan Molina Reyes.*—*Moisés Guerra*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Candelario Zelaya, como apoderado del doctor David Vázquez, contra Isaias Reyes, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa de trece varas de largo por diez y media de ancho y su solar de veintisiete varas de Oriente a Poniente y treinta y siete varas de Norte a Sur, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, lindando todo el inmueble, al Oriente, casa que fué de Guillermo Cruz, hoy de Jesús Turcios y la de Antonio Rodríguez, hoy de Vicente Bonilla; al Norte, calle de por medio, con casas que fueron de Pedro Montano y Baltasar López, hoy de Joaquín Cisneros y Serapio Araujo; al Poniente, casa de la sucesión de Vicente Márquez, hoy de la sucesión de Abelino Rodríguez, y al Sur, con solares de Leandro Vigil y sucesión de Bartolo de la O, hoy de Gerardo Granada y Antonio Hernández. Un terreno rústico, situado en el punto "El Mango", cantón "Amatón", de esta jurisdicción, cultivado en parte de café fructificando, y linda: al Oriente, con terreno de don Nicolás Borjas Bustamante; al Norte, con terreno de Antonio y Eloísa Benavides, hoy del mismo Borjas Bustamante y Agustín Castro; al Poniente y Sur, con terreno que fué de Justo Aguirre, hoy de doña Juana Rosales viuda de Gálvez; siendo su capacidad como de cinco manzanas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srío. 2

Andrés Cornejo, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Antonio Domínguez, contra la sucesión de Natividad Cortés, representada por los herederos Alberto, Rafael y Fidel Cortés, y por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, los bienes sitos en esta jurisdicción, que a continuación se describen: un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, limitado: al Oriente, con casa y solar de Gregorio Soto, midiendo veinticuatro metros ocho milímetros; al Norte, con solares de Saturnino Mínero, Romana Vaquerano y Tránsito Zúñiga, siendo anteriormente este último de Magdalena Alonso. Esta línea mide cuarenta y cinco metros veintiocho milímetros en línea quebrada; al Poniente, con predios de Francisca y Ester Córdova y Saturnino Mínero, esta línea mide cuarenta metros doce milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Gertrudis Soto, midiendo esta línea, veintinueve metros cuatro milímetros. Otro predio urbano, situado en el mismo barrio de Concepción, limitado: al Norte, con predios de Trinidad Tolosa, Lucía Rafaelano, y Julián Colacho, midiendo en línea quebrada, setenta y nueve metros diez y nueve milímetros; al Poniente, con casa y solar de Eustaquia Oviedo, y mide esta línea, quince metros veintiocho milímetros; al Sur, con solares y casas de Rosa Rosales y José Urrutia Carranza, midiendo en línea quebrada, sesenta y cuatro metros veinticuatro milímetros; y al Oriente, limita con casa de Jesús Adriana Alfaro y Mercedes Mercedes, calle de separación, midiendo esta línea, treinta metros trece milímetros. Otro terreno rústico, compuesto de ocho manzanas de superficie, cultivado de zacate, con cercas de alambre en sus cuatro rumbos, situado al Sur de esta villa y en el lugar llamado Zapotitán, limitado así: al Norte, con terreno de Isidro de León y Benito Guzmán; al Oriente, con terrenos de Antonio Maravilla, Agustín Solano, Francisco Vallejo y Francisco Barrera, río de Achinea de por medio; al Sur, con predio de Francisca Córdova; y al Poniente, con terreno de Tránsito Cortés, calle de por medio. Otro terreno próximo a esta villa, compuesto de cuatro manzanas y media de superficie, cultivado con árboles frutales una parte y lo demás inculto, teniendo un rancho de palma, corredores de teja, en su interior, sus límites son: al Oriente, con terreno la sucesión de Justo Vázquez y Saturnino Mínero; al Sur, con predio de Serapio Varahona; al Norte, con terrenos de Emigdia Soto y Leandra Cortés; y al Poniente, con terreno de Bárbara Cortés, Antonio Cuachilla y Manuel Sosa, calle de separación. Otro terreno de media manzana de extensión, sito en los suburbios y al Sur de esta villa, lindando: al Poniente

con terreno de Pablo Cuchilla y Nicolás Merlos, calle de por medio; al Norte, con terreno de Emigdia Soto; y al Oriente y Sur, con terreno de Luoisiana Cortés. Otro terreno rústico, situado en los mismos ejidos de esta villa, en el lugar nombrado Zapotitán, como de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte, contentiendo además, dos casas de palma en mal estado, limitado: al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Jesús Leiva y Francisco Orellana, río de Tapetayo de separación; al Norte, con terrenos de Gil Campos y Francisca Córdoba, cercas de piña de por medio; al Oriente, con predio de Agustín Solano y Sábans Aguilar, río de Achinca de separación; y al Sur, con terrenos de Isabel Orellana, Claudia Aguilar y Simona de Miranda, río de Tapetayo de por medio; y por último, otro terreno rústico, compuesto como de cuarenta hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de La Estancia o Las Viboras, con los límites que siguen: al Oriente, con terrenos que fueron de Modesto Minero y Manuel Sosa, en la actualidad del doctor Pío Romero Bosque y José Ortega, respectivamente y el de Julián Tolosa, calle que conduce a Las Salinas de la Herradura de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Manuel Colcho y Santiago Mens, hoy de la sucesión del doctor Emilio Rodríguez; al Poniente, río de Huicoulaya de separación con terrenos de la hacienda Jalponga de propiedad de doña Manuela Gómez; y al Sur, con terrenos que fueron de Victoriano Piche y Ceferino Rafaelano, en la actualidad de Francisco Paredes y de Francisco Rodríguez, cerca de alambre de por medio. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. | Andrés Cornejo. | F. Hernández R., Srío. 2

Por ejecución seguida en este Juzgado por don José Madrid, contra el señor Ambrosio Campos Hernández, de este domicilio, por ochenta y siete pesos plata; el valor de cuatro quintales de café en oro; treinta y dos libras de bálsamo, e intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno situado en el lugar denominado Cupa, de esta jurisdicción, constante de seis manzanas aproximadamente, cultivado en parte con café y bálsamo y lo demás inculco y linda: al Norte, con terreno de David Godoy, hijo; al Oriente, con el de don Ignacio Cárcamo, quebrada de Cupa de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Antonio Mora; y al Poniente, con terrenos de los mismos Cárcamo y Godoy, hijo. Segundo. Un terreno situado en el lugar denominado Chalima, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de bálsamo, cacao y café, linda: al Norte, con terreno de Sebastián Pérez; al Oriente, con el de don Sinesio Nulla, cerca de alambre de por medio; y al Sur y Poniente, con el de Castillo Manca, cerca de alambre de por medio. Tercero. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población, que mide y linda: al Norte, quince metros con solar de Aurelio Cáceres, calle de por medio; al Oriente, diecinueve metros, cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Julián Monterrosa; al Sur, diez metros, con casa y solar de José Llévano; y al Poniente, diecinueve metros, cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Lorenzo Jiménez; en dicho solar hay construída una casa pajiza de cinco metros de largor por cuatro de ancho, en mal estado; y Cuarto. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población que mide y linda: al Norte, veintiocho metros, con solar de Lorenzo Jiménez; al Poniente, diecisiete metros, con finca de José Madrid; al Sur, veintiséis metros quinientos milímetros, con casa y solar de Evaristo Cáceres; y al Oriente, veintidós metros, con solar de Francisco Espinosa, cimienta de piedra de por medio, cultivado con algunos árboles de bálsamo. Se admiten las posturas legales.

Juzgado de Paz: Teotepaque, a las cuatro de la tarde del trece de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio Quevedo.—Carlos Torres V., Srío. 2

Por ejecución seguida por Francisco Letona, contra Antonia de Jesús Aquino, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, poco más o menos; y linda: al Oriente, con terreno de la ejecutada Antonia de Jesús Aquino; al Norte, con terreno de Jerónimo Letona; al Poniente y Sur, con terreno de don Francisco Urrutia, hijo; dicho inmueble está situado en el punto denominado La Calavera de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura puede ocurrir.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—Joaquín Cornejo.—J. Antonio Martín, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Eulalio Miranda, como apoderado de don Recaredo Gallardo, contra don Víctor

Parker; y por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de doña Carolina Gutiérrez de Albergue, por sí y como representantes de los menores Rosa de las Mercedes, Piedad Consuelo, Pedro Manuel y José María Albergue, contra el mismo Víctor Parker, don Horacio y Arturo Parker y don Rafael Orellana, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Una faja de terreno urbano, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de veinticinco varas de frente, de Oriente a Poniente, por igual cantidad de fondo, de Sur, a Norte, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con propiedades del doctor Nicolás Serpas; y al Norte, con solar de Mariano Ungo; y una finca, situada en el pueblo de Tepescoyo, compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo: la primera porción tiene treinta y cinco hectáreas de cabida; la segunda, siete hectáreas; la tercera, ciento cuarenta áreas, y la cuarta, doscientas diez áreas; cuyos linderos generales son: al Norte, con finca que fué de Vicenta Ayestas, hoy de Miguel Palacios, cerca de alambre de por medio; al Sur, finca del doctor Alfonso Zárate, quebrada de por medio; al Oriente, con las de Bersabé López y Francisco Cortés, hoy del doctor Rogelio Núñez y de don Miguel Palacios, cerca y camino de La Loma de por medio; y al Poniente, con fincas de Leopoldo Barrientos y Alfonso Zárate, cerca de por medio; está cultivada en su mayor parte de café y contiene dos casas de habitación, paredes de bajareque y techos de teja y zinc. Tanto la finca como el solar descrito, son de la exclusiva propiedad del ejecutado don Rafael Orellana. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Marcos Castillo, contra el señor Lisandro Padilla, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar urbano, situado en el pueblo de San Gerardo, de este Distrito, que mide veintinueve metros treinta centímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Joaquín Ramos, cerca de por medio; al Norte, casa y solar de Leonor Márquez, calle en medio; al Poniente, solar y casa de la señorita Emperatriz Rodríguez, cerca de palo pique en medio; y al Sur, con la iglesia de aquella población. Contiene como accesorio, una casa mediana, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, que mide dieciséis metros veinte centímetros de largor, dividida en dos piezas, con tres puertas de madera; una lámpara, con su correspondiente tuvo; una cama de madera, de faldón, con sus cortinas; tres tablas de cedro, de cinco varas de largor por media de ancho, cada una; cuatro taburetes en buen estado; una mesa pequeña, patas torneadas; una mula retinta; un macho pardo roco; y un caballo colorado retinto; los tres semovientes en buen estado de servicio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las ocho de la mañana del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—Tomás Hernández.—J. Modesto Torres, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Francisca Guevara, contra Balbino Centeno Castillo, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar Teponaguasto, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas y ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel del Cid, Catarino Guevara y Antonio Guzmán, cerca de piña, piedra y mojoneros de por medio; al Norte, con terreno del mismo Catarino Guevara, dividiendo camino hasta llegar a un mojón de piedras que está a la orilla del camino y de éste a llegar a otro que está a la orilla de un cerco de piña; al Poniente, con terrenos de Emeterio Centeno, dividiendo camino vecinal que conduce a San Luis por mojoneros de piedra y de éstos por la orilla del camino a un mojón que está orillado a un alambrado, lindando con terreno de Inés Guevara y de allí, a una zanja seca y por ésta hasta llegar a un árbol de carao; y al Sur, con terreno de Felipe Castillo, cerco de piedra y piña pasando por una piedra piramidal hasta donde comenzó. Lo que se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del diez y nueve de junio de mil novecientos diez y seis. | Balbino R. Amaya. | B. Tobar y R., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Secundino Turcios, como apoderado de don Santiago Hill, contra don Eduardo Clemente, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Monté

Largo, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café, contentiendo una casa rancho que sirve de habitación, compuesto de doscientas ochenta áreas de cabida, y linda: al Poniente, camino en medio, con finca de don Antonio Martínez Rubio, que fue de Mateo Baraona; al Sur, con finca de doña Victoria Lara de Zelaya, que fue de Dionisio Salazar; al Oriente, con finca de don Alfredo Lara, que fue de la sucesión de Manuel Clemente; y al Norte, con finca del señor Alfredo Lara, que fue de la misma sucesión de Manuel Clemente. Quien quisiere hacer postura, que ocurra. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. Félix A. Gómez. | Ezequiel Cuéllar, Srío. 2

TITULOS

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Hernández, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto llamado "Loma del Matazano", en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pío Quinteros y Ramona Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Higinia Ramírez, quebrada y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonardo Martínez y Crescencio Vásquez, brotones de varios árboles de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, brotones de varios árboles de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvaado, Srío. 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Marcelina Graciano de País, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado Teshushca, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas y ochenta centáreas de extensión, inculco, regable, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Mauricio; al Norte, con terreno de Pasouala Cortés y sucesión de Santos Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Asensio Isidro hijo; y al Sur, cerco propio con terrenos de las sucesiones de Santos Sánchez y Máximo García; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra hecha al señor Agustín País, mayor de edad, medio agricultor, sobreviviente y de este domicilio; dicho fundo carece de carga real o proindivisión con otra persona; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzajco, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Alvarado Sifontes, como apoderado de Saturnino Gómez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de seis manzanas un cuarto de capacidad, situadas en los arrabales del barrio del Calvario, de esta ciudad, no tiene carga real; y linda: al Oriente, con terreno que fue de Carlos Hernández, hoy de Salvador Valencia y Luis Vásquez Valencia; al Norte, linda con terreno que fue de Máximo Vásquez, hoy de la sucesión de Inocente Melara y solar de María de la Cruz Quirós, callejón de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Guadalupe Jovel, hoy de Bonifacio Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mateo Blandón, los mojoneros son las cercas que lo circundan, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos dieciséis.—Tomás Paniagua.—Alfredo Canizales, Pro-Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Antonia Ayala de Braun, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el barrio del Chile, de esta ciudad, siendo los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Natividad Gómez, tapial de por medio, perteneciente una parte al colindante Gómez y la otra a la interesada, midiendo por este lado veintidós metros; al Norte, linda, calle de por medio, con casa de Andrés Martínez, midiendo por este rumbo once metros diez centímetros; al Poniente, con ca-

sa y solar de Ponciano Ayala, pared de bajareque de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros trescientos milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de Remigio Hernández, cerca de piedra de por medio, perteneciente a la sucesión colindante, midiendo por este rumbo trece metros sesenta y cinco centímetros. En este solar está ubicada la casa expresada, compuesta de una sala de siete metros de largo por cuatro metros ciento sesenta milímetros de ancho, y un cuarto de tres metros doscientos milímetros de ancho. La casa tiene un corredor de dos metros diez y ocho centímetros de ancho y del mismo largo de la casa, donde hay construídos cuartos provisionales. También hay una cocina de tejas, paredes de bajareque, de cuatro metros treinta y cuatro centímetros de largo por dos metros setenta y tres centímetros de ancho, con un doble corredor del mismo largo de la cocina. Dichos inmuebles los hubo la solicitante por herencia de su finado padre Rafael Ayala; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario, a excepción del colindante Gómez, que lo es de Potonico. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Trujillo*.—*M. Serrano G.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eusebia Flores de Gómez, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico de condición fértil diez áreas y el resto árido, situados en el cantón Cerro Colorado, de esta jurisdicción. La primera capaz de ochenta áreas, lindante al Oriente, con el de la sucesión de Camilo Molina, divididos por brotonas con hilo de alambre y cerco de paja; al Norte, con el de Teodoro Mozo y León Rivas, camino nacional de por medio; al Poniente, con el de Petrona Galeas, mojonera un árbol de nispero y un montón de piedras esquineras, y al Sur, con terreno de María Galeas, sirviendo de mojón esquinero las piedras antes mencionadas y un árbol de madrecaoa. La segunda tiene de capacidad cuarenta y cinco áreas más o menos, conteniendo un rancho de teja y una casa pajiza, lindante al Oriente, con terreno de su propiedad, el cual se describirá en tercer lugar y terreno de Macario Chávez, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Florencio Gómez y Macario Chávez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el del mismo Florencio Gómez y Natividad Abarea, brotonas y alambrado de por medio, y al Sur, con terreno de Natividad Abarea, quebrada de por medio; y la tercera porción es de sesenta y siete áreas de capacidad, lindante al Oriente, con el de Francisca Rivas y Florencio Gómez, sirviendo de mojoneras un cerco de alambre, un brotón de pito y la punta de un zanjo; al Norte, con el de Julio Carrillo, divididos por un cerco de paja; al Poniente, con terrenos de Macario Chávez, divididos por cerco de alambre y con terreno de su propiedad descrito en segundo lugar, camino vecinal de por medio, y al Sur, con terrenos de Florencio Gómez y Pantaleón Abarea, sirviendo de mojoneras un brotón de pito ceibo y otro pito y cerco de alambre. Las porciones descritas no tienen cargas reales que las afecten ni hay proindivisión ni derecho real que pertenezca a persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Francisca Rivas, que es del domicilio de San Sebastián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*José Mendoza*.—*J. Luis Guzmán*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Estanislao Cruz, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título suplementario de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado La Vega, hacienda de San Luisito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terreno de Josefa Guzmán, antes de Bruno Cruz; al Oriente, terreno de Pedro Medrano, antes de Jacoba Rivas, y terreno de Tránsito Orellana, quebrada de por medio, y terreno de Juan Villarreal, cerca de paja y camino en medio; al Sur, terreno de Catarina Villarreal, cerca de paja en medio, y terreno de Clemente Rivas, también cerca de paja en medio; y al Poniente, terreno de Jacoba y Juan Calixto Rivas, quebrada en medio. El terreno descrito no tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que le hizo el señor Encarnación Cruz, hoy ya difunto y que fue mayor de edad y de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos diez y seis.—*S. Uloa*.—*J. Modesto Torres*, Srío. 2

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Velásquez, de este domi-

cilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que fue ejidal, situado en el cantón de Pineda, de esta jurisdicción, teniendo por linderos: al Norte, con propiedad de Ester Castro, callejón de por medio; al Oriente, terreno de Liberata Jiménez, cerco de paja de por medio; al Sur, heredad de Crescencio Ramírez, cerco de paja de por medio; y al Poniente, terrenos de María Pérez y Ursula Hernández, barranca de por medio, teniendo dicho inmueble una hectárea cinco áreas de capacidad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes*.—*A. Vargas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Vargas, solicitando título de propiedad de las tres cuartas partes de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo los linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, linda con solar de Esteban Castillo, calle de por medio; al Norte, linda con solares de Ana Julia Beatriz y Raimunda Martínez; al Poniente, con solar de Esteban Castillo, cerco de paja de por medio, perteneciente a dicho señor; y al Sur, con solar de don Tobias Meléndez, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, pero sí está en proindivisión con los herederos de la señora Carmen Rodríguez, a quienes pertenece a la otra cuarta parte del mencionado solar; que del solar descrito adquirió dos cuartas partes por herencia de su abuela Gerarda Vargas, y la otra cuarta parte por donación que de ella le hizo su madre Macaria Vargas, quien está viva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—*D. Villatoro*.—*Atilio Herrera*, Srío. 2

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Eugenia Pérez, de cincuenta años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, situadas en el cantón denominado El Cerrito, de esta jurisdicción. La primera consta de treinta y tres áreas, iguales a ochenta y siete áreas sesenta centiares de extensión, inculto, de superficie plana, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Víctor Alfaro; y al Norte, con terreno de la solicitante, siendo propias las cercas que las circundan. La segunda consta de cuarenta y dos áreas iguales a ciento diez y siete áreas sesenta centiares de extensión, inculto, de superficie plana, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Víctor Alfaro, cercas propias de por medio; al Poniente, con terreno de Julián Meric, cerca propia; y al Sur, con terreno de la misma solicitante y otro de don Víctor Alfaro; los colindantes de ambas porciones son de este domicilio, las que carecen de carga real o proindivisión con otra persona; las hubo por herencia de su finado padre Yanuario Pérez, quien fue mayor de edad, medío agricultor y de este domicilio y las estima en conjunto en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro Quinteros*.—*Jesús Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paula Osorio, de este domicilio, solicitando por sí, título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, sin carga real ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos y medidas de línea, los siguientes: al Norte, con casa y solar de Francisco Aparicio, calle de por medio, midiendo veinte metros noventa centímetros; al Oriente, también calle de por medio, con solares y casas de Antonio Nchez y Fernando Ramos Piche, midiendo diez y siete metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Pedro Guatemala, midiendo diez y ocho metros noventa centímetros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de José León Aparicio, midiendo por este rumbo diez y nueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis.—*J. Orantes*.—*A. Vargas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Nómez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de dos hectáreas diez

áreas de extensión, situado en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno de Santiago Palacios; al Poniente, propiedad de la sucesión de Evaristo Domínguez, representada por su hijo Miguel Domínguez, río de U'apa de por medio; al Oriente, terreno del mismo señor Santiago Palacios; y al Sur, propiedad de Lucas Mena; cuyos colindantes son son todos de este domicilio. El señor Nómez incluye a su solicitud, un callejón de su exclusiva propiedad, situado de Sur a Norte y al lado Poniente del terreno descrito, en una extensión de trescientos veintiocho metros de largo, por tres metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Orantes*.—*A. Vargas*, Secretario. 1

Porfirio García, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Adela Castañeda, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un solar y casa situado en el barrio de San Andrés, de esta población, el que lo estima en cien pesos, siendo sus linderos y dimensiones así: al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Milagro Castañeda, mojoneras en ambos esquenros piedras sembradas; al Poniente, veintiocho metros, ochocientos dieciséis milímetros, con terreno de Felipe Martínez, mojón esquinero por el Norte, un árbol de guarumo y por el Sur, un árbol de guilgizate; al Norte, sesenta y siete metros, setecientos dieciséis milímetros, linda con solar de Ramón Castañeda; y al Sur, sesenta y siete metros, setecientos dieciséis milímetros, con solares de doña Encarnación Castañeda y Hermenegildo Alvarez. Los colindantes son de este vecindario. La casa mide de largo, ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, junio veinte de mil novecientos diez y seis.—*Porfirio García*.—*Isidoro Cruz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Bolaños, abogado y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Tablón Matazano, de esta jurisdicción, constante el primero de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas y linda: al Sur y Poniente, finca de Dolores Gutiérrez de Ortiz; al Norte, finca de Rosa de Gutiérrez, Ceferino Mendoza y Mariano Vargas; y al Oriente, camino de por medio, finca de Valeriana Andaluza viuda de Chávez; la segunda porción, consta de sesentiocho áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, finca de Federico Escalón, cercas de alambre de éste de por medio; al Sur, finca de Pia Rugamas, representada por Agustín Linarez; y al Poniente, con la de Josefa Figueroa, camino de por medio, existiendo en esta porción una casa de tejas, paredes de bajareque, y una galería de tejas que sirve de cocina; y ambas porciones están cultivadas en parte con café, y el resto inculto; los hubo el doctor Bolaños por compra a don Salvador Vides, representante de la sucesión de Gertrudis Estévez, y los estima en cinco mil pesos. Quien tenga derecho sobre los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Isabel Zeleyandía*.—*José M. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Concepción Batán viuda Lúa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado El Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis manzanas y diez áreas de extensión o sean once hectáreas y cuarentiocho áreas de capacidad, inculto, de superficie una parte plana y otra inclinada, y sus linderos son: al Sur, con terreno de Agustín Aguilar, cerco propio y camino de Talcumunca de por medio, quebrando al Poniente, y linda con terreno de Cipriano Aguilar, quebra al Sur, lindando con el mismo terreno de Cipriano Aguilar; al Oriente, con terreno de don Luis Arce, de Estanislao Patín, y el río Tepetayo, cercas propias de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Machado y Ezequiel Machado; al Poniente, con terreno de Juan Aguilar, cerco de alambre propio, menos el postead; el terreno descrito, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real a favor de alguna persona; todos los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo hubo por herencia de su finado esposo Norberto Lúa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en un mil seiscientos

pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Eligio Molina, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles y planos, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, situados en el valle "El Guayabo", de esta jurisdicción; el primero es de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas y diez áreas, lindante: al Oriente, con fundo de la sucesión de Martina Ruiz, representada por Fernando Ruiz; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno libre denominado "El Teishcal". El segundo terreno consta de trece manzanas o sean nueve hectáreas y diez áreas, inculto como el anterior, lindante: al Oriente, con fundos del solicitante y de Juana Argumedo; al Norte, con "El Teishcal"; y al Poniente y Sur, con la hacienda "San Isidro", de propiedad de doña Concha viuda de Regalado, vecina de San Salvador; siendo los demás colindantes de este domicilio; no tiene cargas reales; la solicitud se funda en el Capítulo IV del Título de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan José Manzano.—Claudio A. Medina, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Méndez Murga, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que sin carga ni derecho real posee desde hace varios años, en el cantón "Loma de Alarcón", de esta jurisdicción. El primero, que aprecia en trescientos pesos, se compone de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con terreno de Concepción Sambrano, camino en medio; al Oriente, con este mismo Sambrano, mediando camino y terreno de Crescencio Martínez, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Francisco Lucha, mediando cerco; y al Poniente, terrenos de Juan Olmos y del solicitante, callejón en medio. El segundo terreno linda: al Oriente, con el terreno antes descrito, callejón en medio y terreno de Concepción Sambrano, cerco en medio; al Norte, terreno de Silvano Molina, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Juan Olmos, callejón en medio; y al Poniente, terrenos de la señorita Dionisia Ortiz y Francisca Magaña, cerco de paja en medio, propio. Este segundo inmueble se compone de ciento cincuentisiete áreas y lo aprecia en doscientos pesos; los terrenos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—Agustín R. Salazar.—Elijo Alvaringa, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado don Javier Martínez, mayor de edad, agricultor, vecino de San Lorenzo, en este Distrito, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón "El Tapacún", de esta jurisdicción, y se compone de catorce manzanas de cabida, y de las cuales diez o setecientas áreas están cultivadas de café y cuatro, equivalentes a doscientas ochenta áreas están incultas, lindante: al Norte, con finca de don Manuel Martínez, postea en medio; al Sur, finca de su madre Paulina Vega viuda de Martínez y de Socorro Hernández, calle en medio; al Oriente, fincas de Basilio Martínez, zanja en medio y de Benjamín Cárcamo, barranca en medio; y al Poniente, finca del general Rafael Antonio Gutiérrez, camino en medio. En esta finca hay como accesorio una casa de teja de corredores en buen estado y todo lo accesorio para beneficiar café, lo estima en catorce mil pesos; los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, a excepción del General Gutiérrez y Socorro Hernández, que son de esta ciudad. El terreno descrito no tiene carga real y lo posee desde hace varios años, de buena fe; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—Agustín R. Salazar.—Elijo Alvaringa, Srío. 3

El infrascrito, Juez 2o. de 1a. Instancia,

Hace saber: que el señor don Felipe Esteban Molina, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de dominio de un terreno rústico, que perteneció a la hacienda "La Chacra", sito en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, cercado con paja y alambre, compuesto de una hectárea veintidós y media áreas de capacidad superficial y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la

misma hacienda "La Chacra", de don Francisco Zaldívar, hijo, lo mismo que al Oriente, río de por medio; al Sur, camino de por medio, con terrenos de Rosa Abrego y Leonor Rodríguez Durán; y al Poniente, cerco de por medio, con terreno de Eligio Ponce; sirviendo de mojones en esta línea: al Norte, un árbol de amate y al Sur, un jote. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Morán y Morán, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable en parte, que posee de buena fe, en el lugar denominado "Güeyapa", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas, cultivado con café y zacate y que linda: al Oriente, con terrenos de Manuel y Jelio Morán y de don Toribio Santillana, peña y cerco en medio; al Norte, con terrenos de don Rafael Morán, hijo y don Federico Romero; al Poniente, con terrenos de Adolfo Avelar, Manuel Morán y Tomás Medina, postea en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Vásquez, camino real en medio. Este terreno lo hubo por compra a Manuel Vásquez, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con ninguno y los colindantes son de este domicilio, excepto don Rafael Morán, hijo, que es de Ahuachapán; lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis.—Silverio López.—C. G. Mejía, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eduardo Mendoza Puente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad. El solar es de forma irregular y mide y linda: al Norte, trece metros ochentidós centímetros, con solar de Vicenta Flores, y cuatro metros, calle de por medio, con finca de don Adolfo Cea; al Oriente, veintiséis metros, con solares de Martín Méndez y Esteban Sigüenza; al Sur, diez y siete metros ochentidós centímetros, con solares de José Cruz y Angel Chachagua; y al Poniente, cinco metros sesentinueve centímetros, con solar de Juan Ayala y quince metros, con solar de Vicenta Flores; no es predio dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a Narciso Méndez, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juayúa, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anastasio Miser, mayor de edad, agricultor y vecino del Cantón "Flor Amarilla Abajo", de esta jurisdicción, solicitando título a su favor, de un terreno rústico, fértil, de cuatrocientas cincuenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, situado en el aludido cantón y linda: al Norte, terreno de Juana Paula Avilés, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de los señores Alvarez Lalinde; al Oriente, con terreno de doña Modesta viuda de Méndez; y al Poniente, con finca de don Juan Manuel Aguilar, camino en medio; contiene en su interior una casa pajiza que sirve de habitación, y todo el fundo se halla cercado por todos sus rumbos con árboles de pito, madrecauca, izote, y lo hubo por donación que le hizo su difunta abuela Eusebia Flores; lo estima en tres mil quinientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien tenga derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—A. Martínez R.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Rosaura Mena, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio de San José, de esta ciudad, en el que ha construido una casa y tres mediaguas, techos de teja, sobre paredes de adobe, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, casa y solar de la sucesión de don Indalecio Rodríguez, paredes de por medio y mide veintidós metros diez y siete centímetros; al Sur, predio de Petrona de Carranza y mide veinticinco metros setenta centímetros; al Oriente, con mediagua de la sucesión de Juan Rivera y mide veinticinco metros noventa centímetros, paredes de por medio; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de don Saúl Rodríguez y Virginia Domí-

guez y mide veintidós metros diez y siete milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, como apoderado de los señores Marcelo y Eusebio Vanegas, solicitando a favor de éstos, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Potrerillos", de esta jurisdicción, constante de cinco manzanas y media de extensión o sean trescientas ochentidós áreas, estando setenta áreas cultivadas con café en plantío y el resto inculto; contiene en su interior una casa en galera de zinc, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veintidós de ancho, inclusive el corredor y otra casa de tejas, sobre paredes de bajareque, de las mismas dimensiones que la anterior, y todo el fundo, linda: al Norte, con propiedad de Carmen Graniel; al Sur y Poniente, finca de don Pedro Avilés; y al Oriente, con fundo de Cirilo Granados; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas reales y aseguran los solicitantes haberlo poseído, hasta la fecha, por más de diez años continuos. Quien tenga derecho sobre dicho fundo, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—J. Isabel Zelayandúa.—José M. Orellana, Srío. 3

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado las señoritas Juana y Mercedes Liévano, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de los Remedios de esta misma ciudad, que tiene por linderos, el primero: al Norte, con solar de Eligia Barraza, midiendo diecisiete metros noventa centímetros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Miguel Valdés, mide veinticinco metros treinta centímetros; al Sur, con predio del mismo señor Valdés, mide diez y ocho metros noventa centímetros; y al Poniente, con solar de la señorita Manuela Jerez, mide veintidós metros veintidós centímetros. El segundo predio, linda: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Felicitas Zetelo y solar que pertenece a la Nación, mide noventa y cinco metros; al Oriente, solares de Clara González v. de Cárdenas, de Manuela Lara de Mena, Elena Monterrosa v. de Tranquino, Leonor Salinas y Miguel Valdés, mide ciento treinta y tres metros ochenta centímetros; al Sur, predio de don Miguel Valdés, mide setentidós metros; y al Poniente, predio de José María Nóchez, mide ciento cuatro metros. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del primero de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eulogio López, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en el cantón La Majada, de esta jurisdicción, compuestas: la primera, de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rodríguez y Saturnino Alfaro, barranca en medio; al Norte, con terrenos de Adolfo Lima y Calixto Colcho; al Poniente, con terreno de Juan Ortiz; y al Sur, con terrenos del mismo Juan Ortiz y Magdalena Quintanilla. El segundo terreno, compuesto de seis manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Linares; al Norte, con terrenos de Manuela Linares; al Poniente, con terrenos de Luciano Linares; y al Sur, con terrenos de Francisco Linares; y el tercero, está compuesto de una manzana, y linda: al Oriente, con terreno de Abelino Linares, camino en medio; al Norte, con terreno del mismo Abelino Linares; al Poniente, con terrenos de Hermenegildo Márquez; y al Sur, con terreno de Magdalena Quintanilla. Los terrenos descritos no tienen carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, están cercados de alambre y valorados en conjunto en seis mil pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Antonio Ramón Lagos, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee en el lugar llamado Tepuste, jurisdicción de Galmango, en este Departamento, en el cantón San Martín; dicho terreno se compone de setecientas cincuenta áreas o sean dos mil cien áreas de superficie plana, cultiva-

das en parte con zacate y el resto inculto, cercado en su contorno con cercas de palo pique y alambre espijado, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ceferino Méndez, y con terreno del solicitante, cerca de por medio; al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Roberto Bonilla y Máximo Zapato, río de Metalillo, de por medio; al Poniente, con terreno de Cruz Martínez, cerca de alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Manuel Ariz, cerca de alambre del colindante de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos dieciséis. —Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José León González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno ejidal de naturaleza fértil, rústico, cultivado de café cosechero, la mitad y el resto en plantío, cercado con alambre y brotón a los lados Norte y Poniente, situado en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Rafaela Ocampo, quebrada de por medio; al Norte, cerca propia de por medio con fundo de Valentín Ventura; al Poniente, con terreno de Tiburcio Ventura, cerca propia de por medio; y al Sur, con finca de propiedad del solicitante, cerca de brotón de por medio. El terreno descrito, lo hubo por compra que hizo a Juana Zacañas, ya difunta, quien fue mayor de edad y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca en indivisión a otra persona y lo estima en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis. —Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José Candelario Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucapa, en concepto de apoderado general de don Martín Zelaya, solicitando título de propiedad a favor de éste, de una casa y solar, de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casas y solares de don Inés Gálvez y de don Salomón Pedro, paredes y trascorral de por medio, perteneciente al trascorral al predio que se describe, y mide por este rumbo cuarentitrés metros; al Norte, con el Parque Central de esta ciudad, calle de por medio y mide treinticuatro metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Francisco Lasplazas, representada por don Prudencio Llach, pared y trascorral de por medio y mide treinticuatro metros sesentidós centímetros, y de aquí hay un quiebre de la línea hacia el Oriente en una extensión de diecisiete metros sesentidós centímetros, quedando hacia el Sur de esta línea, un solar de don Herculano Parada y de aquí continúa la línea con dirección hacia el Sur, al Poniente de esta línea queda el solar del citado Parada, quedando en este quiebre como en el anterior, un trascorral de por medio, perteneciente al predio de que se trata; y al Sur, linda con el solar del citado Herculano Parada, pared y trascorral de por medio, perteneciente al predio que se describe y mide treintidós metros sesentiocho centímetros; que lo adquirió por compra que hizo a don Hermenegildo Rivera y al doctor Honorato Vargas, ambos ya difuntos; es predio dominante, no es sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en indivisión; que lo estima en quince mil pesos y que los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presenta dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos diez y seis. —Agustín Gutiérrez.—Florentín Linares, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don José Candelario Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucapa, en concepto de apoderado general de don Martín Zelaya, solicitando título de propiedad a favor de éste, de una casa y solar, de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casas y solares de don Inés Gálvez y de don Salomón Pedro, paredes y trascorral de por medio, perteneciente al trascorral al predio que se describe, y mide por este rumbo cuarentitrés metros; al Norte, con el Parque Central de esta ciudad, calle de por medio y mide treinticuatro metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Francisco Lasplazas, representada por don Prudencio Llach, pared y trascorral de por medio y mide treinticuatro metros sesentidós centímetros, y de aquí hay un quiebre de la línea hacia el Oriente en una extensión de diecisiete metros sesentidós centímetros, quedando hacia el Sur de esta línea, un solar de don Herculano Parada y de aquí continúa la línea con dirección hacia el Sur, al Poniente de esta línea queda el solar del citado Parada, quedando en este quiebre como en el anterior, un trascorral de por medio, perteneciente al predio de que se trata; y al Sur, linda con el solar del citado Herculano Parada, pared y trascorral de por medio, perteneciente al predio que se describe y mide treintidós metros sesentiocho centímetros; que lo adquirió por compra que hizo a don Hermenegildo Rivera y al doctor Honorato Vargas, ambos ya difuntos; es predio dominante, no es sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en indivisión; que lo estima en quince mil pesos y que los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que se presenta dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos diez y seis. —Agustín Gutiérrez.—Florentín Linares, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía León, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Chorro Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas setenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto, cercado de madera y alambre por tres rumbos, dividido en dos porciones por un camino vecinal, y linda: al Este, con fundos del doctor Abraham Monzón y Felipe Vega; al Norte, el de don Antonio Villeda, camino de por medio en una parte; al Poniente, los de Rómulo Velásquez y Antolín Campos; y al Sur, el mismo doctor Monzón. Es fértil; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos diez y seis. —Agustín Gutiérrez.—Florentín Linares, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía León, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón Chorro Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas setenta y cinco áreas de extensión, cultivado en parte de café y el resto inculto, cercado de madera y alambre por tres rumbos, dividido en dos porciones por un camino vecinal, y linda: al Este, con fundos del doctor Abraham Monzón y Felipe Vega; al Norte, el de don Antonio Villeda, camino de por medio en una parte; al Poniente, los de Rómulo Velásquez y Antolín Campos; y al Sur, el mismo doctor Monzón. Es fértil; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio tres de mil novecientos dieciséis. —José Rosa Pérez.—Dolores Medrano, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Alcántara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, cercado por todos sus rumbos con alambre y púa, cultivado con café y huerta, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, y sus dimen-

na del día doce de junio de mil novecientos diez y seis. —Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Baltasar Nolasco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados el primero en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucapa, Departamento de Usulután, de una hectárea dos áreas y seis metros cuadrados de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Ciríaca Mejía de Nolasco, camino real de por medio; al Sur, terreno de Salvador Nolasco, cerca de púa de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, finca de la Compañía "The Coffee Development Company of North America", camino de por medio; y al Norte, terreno de Ciríaca Mejía de Nolasco, cerca de alambre de por medio. Y el segundo, situado en el cantón El Nispero, de esta misma jurisdicción, de una hectárea setenta áreas y veinte metros cuadrados y linda: al Oriente, con terrenos de Natividad Asencio y Bartolomé Durán, camino de por medio; al Norte, terreno de Martín Nolasco, cerca de alambre de por medio propio del terreno que se describe; al Poniente, terreno de doña Juana Rosales viuda de Gálvez, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Marcelino Moisés, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucapa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis. —Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Avellar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Popocatepec, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Esteban Linares, cerca de alambre de éste en medio, y terreno de don Carmen Castillo, camino de por medio, con este último; al Sur, con terreno de Antonio Guerrero Perdomo, cerca de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de José María Avellar, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Saturnina de Vidal, dividido en esta parte por un posteo de la colindante; siendo todos los colindantes de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día seis de julio de mil novecientos dieciséis. —Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dolores Andino Marino, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Anselmo Martínez, cerca de púa de por medio; al Oriente, terreno de la señora Felicitas Córdova viuda de Amaya, barranca de El Espino, y cerca de púa de por medio; al Sur, alambrado de la calle del ferrocarril de por medio, representado por el señor Santiago Blaine Allen; y al Poniente, terreno de la señora Nieves Mena, cerca de púa de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos dieciséis. —J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Carranza, mayor de edad, oficios los de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Caraca, de esta jurisdicción, de la capacidad de una y media manzanas o sean ciento cincuenta áreas, cultivado de zacate y plátano, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, solar de Pedro Traje Ceballos, y solar de la misma solicitante; al Poniente, con solar de la pidiante; y al Sur, con terreno de Josefa Montoya, río de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni indivisión con algotra persona, y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio tres de mil novecientos dieciséis. —José Rosa Pérez.—Dolores Medrano, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Alcántara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, cercado por todos sus rumbos con alambre y púa, cultivado con café y huerta, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, y sus dimen-

siones y linderos son: al Oriente, sesentidós metros quinientos treinta y seis milímetros y linda, con terreno de Cleto Salinas; al Norte, treinta y seis metros setecientos ochentidós milímetros, camino de por medio, con el de Daniel Cuéllar; al Poniente, mide cincuenta y seis metros cuatrocientos milímetros, con el de Salvador Bolaños; y al Sur, cuarentidós metros seiscientos cincuenta y seis milímetros, y linda con el de Daría Salinas; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y esta libre de derechos reales que lo afecten, lo hubo por compra a Magdalena Arteaga, y lo estima en doscientos pesos. Quien tenga derecho sobre el aludido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, julio cuatro de mil novecientos dieciséis. —J. Isabel Zelayandia.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Daniel Díaz Cañas, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto denominado El Saltillo, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Benigna Mineró, cerca de púa en medio; al Norte, con terreno de la misma Mineró, río de Ashinca en medio; al Poniente, con Nicanor Ortiz, río del Saltillo en medio; y al Sur, con heredades de Ricardo González, quebrada en medio, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. —Eusebio Linares.—Agustín Oviedo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Córdova, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano conteniendo una mediana de tejas, que posee de buena fe en el barrio de Santa Rita, de esta Villa, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Norte, con solares y casas de Abelardo Barahona y Francisco Barrera, calle de por medio y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Poniente, con solar de la solicitante Carmen Córdova y mide doce metros seiscientos milímetros; al Sur, linda con solar y casa de Francisco Soto y mide veinte metros seiscientos milímetros; y al Oriente, con el mismo Francisco Soto y mide siete metros; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once y media de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis. —Eusebio Linares.—Agustín Oviedo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Emilia Bonilla, mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el Cantón del Cerrito de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, no tiene carga real y linda al Oriente, con terreno de Rosa Padilla Rodríguez; al Norte, con terreno de José Parada; al Poniente, con terreno de Pedro Mijango; y al Sur, con terreno de Salomón Navarrete Romero, camino de por medio, los colindantes son de este domicilio y los mojones que lo determinan son las cercas de púa y alambre que lo cierran, de propiedad de los colindantes, a excepción de la del rumbo Sur. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis. —Miguel A. Soriano.—Daniel Aparicio, Srío. Int. 1

Cupertino Gallois, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la cónnina de su cargo se ha presentado el señor don Víctor Alfaro, de cincuentidós años de edad, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San Juan, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros setenta centímetros, calle pública de por medio, con solar y casa de don Gregorio Gómez; al Poniente, veinte metros veinte centímetros, con casas y solares de Faustino Gutiérrez y Salvador Pérez; al Norte, dieciséis metros setenta centímetros, con solar y casa de Esteban Pérez; al Sur, dieciséis metros treinta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Manuela Visoara; en dicho solar hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, que mide ocho metros, cincuenta centímetros de frente, por siete metros cincuenta centímetros de fondo con todo y corredor; siendo los colindantes de este domicilio; y los hubo por compra hecha a Serapia Pérez, Emeteria, Bonifacia, Andrés, Apolonio y Valentín Hernández, todos mayores de edad, las cuatro primeras petateras y los últimos jornaleros, sobrevivientes y de este domicilio; dichos inmuebles, no tienen carga

ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no son sirviente ni dominante; y los estima en trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos dieciséis. — *C. Gálvez*. — *Jesús Ramírez, Srlo.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Santiago Adolfo Díaz Palacios, la escritura pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos siete ante el abogado Pedro Jiménez y en la cual don Florentino Trujillo vendió al señor Díaz Palacios un lote de terreno compuesto de dos porciones: una de diez y siete hectáreas cincuenta y tres áreas, sesenta metros cuadrados, o sean veinticinco manzanas, noventa y cinco varas cuadradas; y la otra porción, de seis hectáreas nueve áreas setenta y cinco áreas o sean ocho manzanas, siete mil doscientos cuarenta y dos varas cuadradas, sumando ambas porciones, treinta y tres manzanas ocho mil ciento cincuenta y dos varas cuadradas, teniendo por linderos especiales los siguientes: comenzando desde el mojón esquinero de las haciendas Guasnesha del Dr. Cornelio Lémus y La Bolsa que fue del General Tomás Regalado y ahora de don Antonio José Martínez y esquinero también del terreno cuyos linderos generales se indicará más adelante, que se halla situado en la confluencia de dos quebradas llamadas: Grande y Las Aradas; al Sur, diez grados Oeste, colindando a la izquierda con La Bolsa, ochenta y cinco decímetros hasta un esquinero entre los lotes que se venden y el adjudicado a doña Petrona Palacios viuda de Díaz; al Norte, treinta y nueve grados diez minutos Oeste, lindando con este último lote setenta y nueve decímetros hasta otro esquinero entre éstos y el mojón lineal del lote adjudicado a Abelino Acevedo, habiendo contado la quebrada Grande; al Norte, veintisiete grados cuarenta y cinco minutos Este, lindando con el último lote mencionado veintinueve y medio decímetros hasta el otro esquinero del lote asignado a Julián Acevedo y del que se vende, siendo lineal del polígono que forma el lote de Abelino Acevedo; al Sur, treinta y nueve Este, lindando con el lote de Julián Acevedo treinta y cuatro decímetros hasta la quebrada Grande; al Norte, cincuenta y cinco grados cuarenta minutos Este, cuatro decímetros; al Norte, cincuenta y cuatro grados Este, tres decímetros un metro; al Norte, cincuenta y seis grados cuarenta minutos Este, siete decímetros dos metros; al Norte, veinte grados doce minutos Este, nueve decímetros; al Norte, sesenta y un grados cuarenta minutos Este, cuatro decímetros, siguiendo las medidas por la quebrada Grande aguas abajo y colindando dichas medidas con el lote de Julián Acevedo; al Norte, setenta y cinco grados Este, seis decímetros y al Norte, cuarenta y cinco grados Este, tres decímetros por la misma quebrada, estas dos últimas medidas lindando con Guasnesha, hasta el punto de la confluencia donde se comenzó; el lote de terreno compuesto de las dos porciones que se vende, está comprendido entre los mojones especiales que antes se ha mencionado y ha sido segregado de la hacienda Agua Caliente, cuyos linderos generales son los siguientes: al Norte, las haciendas de Concepción y El Jute, la primera propiedad de doña Petrona Palacios viuda de Díaz y la segunda de los señores Tadeo Acevedo y Elena Acevedo de Calderón y de otras personas más; al Este, el mismo terreno del Jute y el llamado San Ildefonso de propiedad de la expresada Sra. de Díaz y la hacienda Guasnesha del doctor Cornelio Lémus; al Sur, terreno La Bolsa, que fué de don Vicente Albergue y terrenos de otra fracción de la extinguida hacienda Agua Caliente, que pertenece a la expresada señora de Díaz y al Oeste, linda con los mismos terrenos últimamente mencionados. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis. — *Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Sara Eguizabal, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor del señor Gertrudis Caishpal, vecino del cantón "Suntecumat", de esta jurisdicción, un título de propiedad que le dió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las dos de la tarde del día dos de abril de mil novecientos catorce, por el cual adquirió el inmueble que se describe; un terreno rústico, situado en el cantón expresado, compuesto de dos duodécimas partes de una manzana de setenta áreas, de tierra fértil, que linda: al Oriente, con Francisco Artero Magaña; al Norte, con Pedro Celada y una esquina de Rafaela M. de Cornejo; al Sur, con Juana Artero Magaña; y al Poniente, con Jeronías Artero Magaña. Quien se crea con derecho, que lo manifieste en el término legal.

Registro de la Propiedad: Ahuachapán, a doce de junio de mil novecientos dieciséis. — *F. Calderón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber, que a esta oficina se ha presentado Celestino Romero, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, un terreno en el Valle Los Planes, Distrito de Chinameca, de este Departamento, el que es rústico, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Ulloa, cerca de piña de por medio que le pertenece y sirve de línea divisoria y mide en este rumbo cien varas castellanas; al Norte, con huatales de Matilde Trejo y Francisca Soto, camino de por medio reconocido como línea divisoria, midiendo por este rumbo doscientos ochenta y cinco varas castellanas; al Poniente, con terreno de Brigido Villegas cerca y camino de por medio que sirve también de línea divisoria y mide por este rumbo ciento veinte varas castellanas, y al Sur, con terreno de Francisco Soto, Brigido Villegas y Saturnino Cisneros, quebrada de por medio, quedando en los extremos de Oriente y Poniente, más partes como de una manzana, siendo la capacidad de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas: que al Sur, linda con terrenos de Francisca Soto, Brigido Villegas y Saturnino Cisneros, sirviendo de línea divisoria una quebrada y mide en este rumbo doscientos ochenta y cinco varas castellanas. Esta finca no aparece gravada, la adquirió el solicitante el día nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, junto trémita de mil novecientos dieciséis. — *R. Quintanilla.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Leopoldo Trujillo Ortiz, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Andrés Campos y Vicente Pacheco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de riña tumultuaria y lesiones en unión de Víctor Barrientos, Fidel Segovia, Pedro Santos, Antonio Martínez, Vicente Gómez e Isaías Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis. — *Leopoldo Trujillo Ortiz.* — *G. Duarte, Srlo.* 2

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Alegría, para que en el perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Laureano Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. — *Gonzalo Mixco.* — *Vicente Uribe, Srlo.* 2

Miguel Jiménez Loal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente, Espectación Medrano, de veintiocho años de edad, casado, filarmónico, originario de Aculhuaca, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Jerónimo Medrano y Florencia Ramírez, de 4 pies 6 centímetros de estatura, color trigueño, nariz aguileña, ojos negros, pelo liso, bigotes raros; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del cuerpo de Banda de los Supremos Poderes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del miércoles diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis. — *M. Jiménez Loal.* — *F. Antonio Roach, Srlo.* 3

LICITACION

Por disposición de la Municipalidad que accidentalmente preside, pónese a licitación pública el trabajo de la excavación de la cuesta de San Antonio

del Monte, en una extensión de sesenta y nueve metros veinte centímetros de largo, siete metros diez centímetros de espesor y cinco metros de alto, de manera que, la parte alta quede al nivel de la parte baja de la calle. Se admitirán propuestas bajo la base de quinientos pesos para el remate. El que quiera hacerse cargo del trabajo, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis. — *Ricardo F. Benjivar.* — *Francisco Rodríguez, Srlo.* 2

Gran Feria de San Juan Degollado en Cojutepeque

Al amparo de la paz de que felizmente disfrutamos, se celebrará, como siempre, la gran feria de San Juan Degollado, en esta ciudad, del 20 al 31 de agosto próximo entrante. Se cuenta con amplios y magníficos potreros para los señores ganaderos, buenos alojamientos para éstos y se dará toda clase de garantías. Se invita al comercio de dentro y fuera de la República, a efecto de que concurren, asegurándoles que harán buenos negocios principalmente en el ramo del ganado.

Se pone en conocimiento de los interesados, que el derecho a la plaza para juegos permitidos, se rematará en el mejor postor, el día quince de agosto próximo, a las tres de la tarde, sobre la base de ochocientos pesos.

Cojutepeque, 28 de julio de 1916.

3. *S. Flamenco, Alcalde.*

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—1

Caja de Ahorros "La Concordia"

Por falta de quorum, no se celebró la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer. Se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 7½ p. m. del lunes 14 de agosto próximo.

San Salvador, 31 de julio de 1916.

J. Loucel,
Gerente.

3—1

Compañía Eléctrica de Oriente

Habiéndose verificado el sorteo de las Obligaciones, ante el señor Alcalde Municipal, correspondiente al semestre vencido el 30 de junio próximo pasado, se pone en conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones, que salieron favorecidos los números: 446, 77, 381, 614, 453, 114, 127 y 51, los que podrán presentarse para su cobro juntamente con sus cupones en la oficina de los señores Rosenblum Hermanos.

3—1 alt.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 8 de agosto de 1916

NUM. 178

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1916.

Señor Ministro:

El Representante don Carlos Amory, hizo moción ante el Soberano Congreso, pidiendo se fije el término en que el doctor don Manuel Palomo, debe tener montada la maquinaria y dar principio a la fabricación de botellas y demás objetos de vidrio a que se refiere la concesión que se le hizo por veinticinco años, para fabricar en el país dichos objetos, el 15 de mayo próximo pasado. Tramitada la petición conforme al Reglamento Interior y en vista del dictamen de la Comisión de Hacienda, aquel augusto Cuerpo, en sesión del veintiséis de junio último, ACORDÓ: fijar el término de dos años para que el concesionario doctor Palomo, dé principio a la fabricación de los objetos relacionados, en cuyo término tendrá montada la maquinaria correspondiente, bajo pena de caducidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos sus Attos. y seguros servidores,

C. M. Meléndez, Lucilo Villalta,
1er. Srío. 2o. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de julio de 1916.

Ejécútese.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,
Tomás G. Palomo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro de los trabajos efectuados en esta Oficina durante el mes de julio de 1916.

Inscripciones de propiedad.....	361
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas..	217
Reposiciones de sentencias.....	1
Inscripciones de propiedad.....	5
Anotaciones preventivas.....	20
Cancelaciones de embargos.....	4
Documentos de propiedad presentados	462
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	215
Edictos asentados.....	11
Edictos expedidos.....	6
Resoluciones dictadas en virtud de oposiciones.....	3
Informes y certificaciones.....	41
Inscripciones consignadas en el Índice de la Propiedad.....	380
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de Hipotecas	217
Documentos que han sido despachados.....	691
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos.....	\$2,195.46

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: San Salvador, 8 de agosto de 1916.

Victor M. Mirón.

San Vicente, 7 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante semana anterior: inscripciones de propiedad, 16; de hipotecas, 1; cancelaciones, 2; edictos, 1; informes, 1; certificaciones,

1. Recibidos: 37 documentos de propiedad y 3 de hipotecas. Remitieronse Contaduría Mayor cuadros documentos causan alcabala, inscritos julio último.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 7 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante julio último: Inscripciones de propiedad, 129; de hipotecas, 21; anotaciones preventivas, 10; cancelaciones, 7; reposiciones, 4; informes, 3; certificaciones, 12. Recibidos: 146 documentos de propiedad y 24 de hipotecas.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 7 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante julio último: asiento, \$38; informes, \$7.50; certificaciones, \$ 27; cancelaciones, \$ 30; anotaciones preventivas, \$ 6; declaraciones de herencias, \$ 24; hipotecas, \$ 33; propiedad, \$ 284. Total: \$ 449.50.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

París, 7.—Un mensaje especial para el "New York Herald" dice: Al comenzar el tercer año de guerra el Presidente de la Comisión del Ejército en el Parlamento visitó en sus cuarteles al general Joffre para felicitarlo por los progresos alcanzados, a pesar de los esfuerzos desesperados que hacen los alemanes por neutralizarlos, trayendo tropas de todos los frentes. "El estado crítico de la hacienda alemana, contestó Joffre, ha echado a perder los planes del Estado Mayor del Ejército; y aunque éste pueda seguir enviando fuerzas a los campos de operaciones, la eficiencia de su resistencia no podrá exceder de cinco meses. Francia, por el contrario, tiene ahora mayor número de soldados en el campo de batalla que al principio de la guerra. La unidad de acción de la Entente es evidente; sus ejércitos ejercen presión constantemente en todos los frentes sobre el enemigo; y los sacrificios que Francia ha hecho hasta ahora en Verdun no son estériles. Rusia ha tenido buen éxito en traer de sus reservas, al parecer inagotables, a los campos de Galicia y de todo oriente, fuerzas considerables espléndidamente armadas. Inglaterra está demostrando prácticamente sus vastos recursos en hombres y material de guerra, en la región del Somme. Italia ha tenido un fuerte trabajo en una esfera más limitada; y es loable su labor, demasiado notoria, en la reorganización de los serbios. Sébase, pues, que se avecina el fracaso completo del enemigo; y por ahora parece ya completamente desvanecidas todas sus ilusiones en Verdun. Notorio es también que los alemanes se debilitan a ojos vistos en occidente, donde sin embargo están oponiendo 122 divisiones de sus mejores tropas a las anglo-francesas; y con 50 divisiones cooperan con los austriacos contra los rusos. Quisiera, continuó Joffre, que palpásemos personalmente el espíritu de que se encuentra animado nuestro ejército después de dos años de constantes combates, para que comprendásemos mejor su resolución de salir victorioso en una lucha en que no se combate por intereses particulares, de tal o cual país, sino por la libertad del mundo".

Washington, 7.—Los demócratas de la Comisión de Hacienda del Senado que votaron ayer por la rebaja del impuesto sobre la renta, con excepción del proveniente de las obligaciones por cobrar, desean con ansiedad conocer el resultado, ante la opinión pública, de la protesta que con la mayoría de un voto hicieron los miembros restantes de dicha comisión. Los demócratas disidentes propiense seguir ocupándose de este asunto en juntas secretas, sirviéndoles de base los conceptos del mensaje del Presidente Wilson al Congreso 64, en que recomendó dicha rebaja.

Washington, 7.—En el Senado se discutió hoy el resultado de la campaña política nacional en relación con los asuntos de México. El Senador Lewis, de Illinois, atacó al partido republicano y a Mr. Hughes, su candidato presidencial, por haber censurado sin equidad o justicia a la actual administración. El Se-

nador Fall, de Nuevo México, contestando a Lewis, dijo, que el gobierno de Estados Unidos estuvo a punto, hace poco, de reconocer a Villa como jefe del gobierno de facto de México; y que siendo este hecho notorio, sería la mejor arma del partido republicano en su contienda electoral.

Washington, 7.—La actividad que personas sospechosas de ser espías de gobiernos extranjeros están desplegando para adquirir informes respecto a la naturaleza y extensión de las defensas del Canal de Panamá, ha determinado a la administración a suplicar al Congreso la emisión de leyes suplementarias relacionadas con la adquisición indebida de planos de fortificaciones navales y militares. Se cree que varias potencias militares están empeñadas en obtener informes acerca del carácter de las defensas del Canal de Panamá; y el último incidente ocurrido con un barco japonés que solicitó permiso para pescar perlas en aguas de Panamá, revela que el Japón está interesado en tales informes, porque esa nave parece que ha estado haciendo medidas.

Petrogrado, 8.—Una escuadrilla de siete aeroplanos enemigos bombardeó varios puntos de la región del río Stekhod, causando poco daño; y en algunos lugares de la misma región el enemigo emprendió una gran ofensiva la cual fue rechazada. Continúa nuestra ofensiva en la región Graberka-Sereyh. En los alrededores de las poblaciones de Zoyjin, Kostriec y Renuv nos apoderamos de varias posiciones fuertemente fortificadas del enemigo. Las lluvias incessantes han convertido en pantanos los terrenos en varios puntos, dificultando así las operaciones bélicas. En la región de Krfa Koropiec y en la de Vildesmuik el enemigo ha hecho enérgicos ataques, los que han sido rechazados infligiéndoles fuertes pérdidas. En la región del río Cheremoch al sur de Vorokhta, el enemigo logró rechazar por poca distancia una avanzada de nuestra caballería.

Londres, 7.—Durante dos ataques que ejecutó el enemigo contra nuestras posiciones en las cercanías de Pozieres, ganamos algún terreno. Haciendo uso el enemigo de líquidos incendiarios, nos obligó al principio retirarnos a nuestras trincheras; pero todos los demás ataques fueron rechazados. Ayer por la tarde hicieron nuestras fuerzas algún progreso a lo largo de las trincheras establecidas al este de Pozieres y hacia Martín Puich. Informase que en las cercanías de Loos y Carewehy ocurren duelos de la artillería con gran actividad. Al sur de Steloi ejecutaron nuestras fuerzas un ataque de sorpresa, causándole al enemigo considerables bajas. El tiempo ha mejorado bastante, pudiéndose aprovechar con gran utilidad la acción de nuestra artillería en conexión con las naves aéreas.

París, 8.—Al norte del Somme y en la región de Chaulnes librase un intenso combate de artillería. En la derecha del Mosa, después de un bombardeo, los alemanes atacaron las obras de Thiaumont siendo detenidos por nuestro fuego de cortina, el que les impidió avanzar. A las 7 y media de la noche el enemigo hizo un ataque en la selva de Vaux-le-Chapelle, el que fue rechazado por el fuego de nuestra artillería y ametralladoras. En el resto del frente, la noche pasó en calma. Nuestros aviadores tuvieron un combate con varias máquinas alemanas, de las cuales hicieron descender una cerca de Roiglose; la segunda, en la vecindad de Omiecourt, y la tercera, al norte de Nesle, además de tres más, dañadas, que aterrizaron detrás de las líneas enemigas, y de dos globos cautivos que destruímos. En la noche del 6, una escuadrilla aérea francesa, lanzó 20 bombas sobre la estación ferroviaria de Metz; 25 sobre las fábricas de Rombach, al norte de Metz, y 12 sobre los campamentos militares en los alrededores de Etain.

Londres, 8.—Entre las 4 y las 5 de la mañana del día de ayer ejecutó el enemigo 2 ataques contra nuestras nuevas posiciones al norte y noroeste de Pozieres, los cuales fueron completamente rechazados con tremendas pérdidas para los alemanes.

Nueva York, 8.—Informan del vapor *Rey d'Italia*, que acaba de llegar, que durante su travesía en el Mar Mediterráneo, navegando a todo vapor, fue atacado por 3 buques submarinos y que después dispusieron solo dos de éstos de continuar la caza. El capitán Pincetti, del *Rey d'Italia*, es de opinión que se hundió el tercer submarino. Los pasajeros norteamericanos de este barco confirman lo referido.

Nueva York, 8.—Terminó la huelga de las líneas ferroviarias. Después de que los directores de la New York Railway Company y la Third Avenue Railway Company, dos de las principales líneas afectadas por la huelga, aceptaron el arreglo propuesto por el Al-

calde Mitchell y Oscar S. Straus, jefe de la Comisión municipal del servicio público; dicho plan fué sometido a los representantes de los huelguistas; y habiendo sido aceptado por ellos, el Alcalde declaró que el servicio ferroviario urbano se reanudaría mañana.

Washington, 8.—Créese que la Embajada alemana protestará contra el recibimiento del vapor *Rey d'Italia*, basándose en la confesión del capitán de dicho barco, quien admite que por los disparos hechos, ahuyentaron a los buques submarinos.

Washington, 8.—Se cree que pronto será aprobado el programa de la defensa nacional y que las diferencias surgidas entre las comisiones del ejército y marina en ambas cámaras serán allanadas en virtud de los esfuerzos que hace la Administración por que sea aceptado el programa de construcción naval del Senado, consistente en 64 buques, de los cuales 8 serán de primera magnitud.

Londres, 8.—La situación no ha cambiado. Entre el Ancre y el Somme ha continuado desplegando actividad la artillería alemana. El enemigo ha hecho varios contraataques al este de Pozlores, los que han sido rechazados, causándole fuertes pérdidas. Retenemos en nuestro poder el terreno ganado ayer. Al sureste del bosque Grenier, el enemigo intentó un avance contra nuestras trincheras, las que lo rechazaron con pérdidas para él.

Berlín, 8.—El nuevo fracaso británico en la región del Somme ha inspirado nueva confianza a los diplomáticos rusos, según informes llegados a Viena de Bucarest, los cuales indican, además, que la situación balcánica es satisfactoria para las potencias centrales. De Estocolmo informan que en Petrogrado ha causado mala impresión el fracaso de los diplomáticos aliados cerca del gobierno de Bucarest, al que no han podido intuir a que tome parte en la contienda o que permita a Rusia enviar tropas por territorio rumano para atacar, evadiendo los Cárpatos, a Austria, garantizándole que la defenderán en caso que ésta ataque a Rumanía. Créese que la Entente no hará mas presión sobre Rumanía en ese sentido.

Londres, 8.—Mensaje especial para el "Herald". Una autoridad rusa me ha informado que la gran ofensiva ha dado principio, y en todos los frentes se han hecho con anticipación los arreglos necesarios. También los italianos enviaron a los rusos un millón de rifles procedentes de las plantas de Terni y Torino que llegaron por la vía de Puerto Arturo, Vladivostok y Archangel. Sábese que el imperio ruso se halla inundado de espías alemanes y este es el motivo por el cual se apresuró el envío de fuerzas teutonas a la frontera italiana. Mientras tanto se repartieron todas las armas italianas entre las fuerzas rusas que avanzaron a ciertos puntos estratégicos en cuyas posiciones se mantienen las tropas moscovitas firmemente. Tarde o temprano se espera la caída de Stanislan y a continuación Lemberg. Con la captura de Kovel por las tropas rusas amenazarán seriamente todas las posiciones austríacas a lo largo de Pripet y probablemente podrá el enemigo emprender sus movimientos de retirada por la vía del río Bug. Llevada a cabo esta campaña, pueden entonces los rusos procedentes de Lember, flanquear simultáneamente los frentes enemigos y se reconocerá el real objeto ruso que consiste en desalojar a los enemigos de las potencias centrales de las poblaciones indefensas y dispersar a sus ejércitos invasores. Las fuerzas rusas disponen ahora de todos los elementos, mientras los alemanes ya entrada la estación de Otoño, no tendrán las suficientes reservas para contener el avance moscovita. Pasó la crisis de Rusia. Los alemanes no pueden llevarse ninguna ventaja; pues la mejor prueba de mi aseveración es que Alemania se halla muy ocupada en los frentes de Occidente, donde tiene que gastar considerables cantidades de armas, municiones y tropa. Para el mes de septiembre tienen las fuerzas rusas 900 mil hombres bien adiestrados bajo las armas con una reserva cinco veces más de este número.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alfredo Monterrosa, Francisca de Paz, Nieves de Valle, Rosario Galdámez, Ruperta Orellana.

Ausentes.—Dr. G. A. Tavel, Miguel Angel Martínez, Samuel Guandique.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado.*—María Alas.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado.*—Adelina Henríquez, Concepción Castillo de Beltrán, Fidalia Rodríguez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 7 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 53 hombres y 9 mujeres. Total: 62.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 7

Hotel Occidental.—Entró: César Pineda y familia, de Armenia. Salieron: Dr. David Turcos h., para Gótera; Dr. Luis Revelo, para San Vicente; Rodolfo Montiel, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entraron: Amelia de Urrutia y familia, y Consuelo Jiménez, de esta ciudad; Jesús de Charlaix y familia, de Sonsonate. Salieron: Salvador Cotera, para Santa Tecla; Vidal Monje, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Dr. R. Trujillo Ortiz, José María Vides y Francisco Martínez, para Santa Ana.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Santiago Adolfo Díaz Palacios, la escritura pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos siete ante el abogado Pedro Jiménez y en la cual don Florentino Trujillo vendió al señor Díaz Palacios un lote de terreno compuesto de dos porciones; una de diez y siete hectáreas cincuenta y tres áreas, sesenta metros cuadrados, o sean veinticinco manzanas, noventa y diez varas cuadradas; y la otra porción, de seis hectáreas nueve áreas setentitrés centímetros o sean ocho manzanas, siete mil doscientos cuarenta y dos varas cuadradas, sumando ambas porciones, treinta y tres manzanas ocho mil ciento cincuenta y dos varas cuadradas, teniendo por linderos especiales los siguientes: comenzando desde el mojón equinero de las haciendas Guasuscha del Dr. Cornelio Lémus y La Bolsa que fue del General Tomás Regalado y ahora de don Antonio José Martínez y esquibero también del terreno cuyos linderos generales se indicará más adelante, que se halla situado en la confluencia de dos quebradas llamadas Grande y Las Aradas; al Sur, diez grados Oeste, colindando a la izquierda con La Bolsa, ochenta y cinco decímetros hasta un esquinero entre los lotes que se venden y el adjudicado a doña Petrona Palacios viuda de Díaz; al Norte, treinta y nueve grados diez minutos Oeste, lindando con este último lote setenta y nueve decímetros hasta otro esquinero entre éstos y el mojón lineal del lote adjudicado a Abelino Acevedo, habiendo contado la quebrada Grande; al Norte, veintisiete grados cuarenta y cinco minutos Este, lindando con el último lote mencionado veintinueve y medio decímetros hasta el otro esquinero del lote asignado a Julián Acevedo y del que se vende, siendo lineal del polígono que forma el lote de Abelino Acevedo; al Sur, veintinueve grados y cinco minutos Este, lindando con el lote de Julián Acevedo treinta y cuatro decímetros hasta la quebrada Grande; al Norte, cincuenta y cinco grados cuarenta minutos Este, cuatro decímetros; al Norte, cincuenta y cuatro grados Este, tres decímetros un metro; al Norte, cincuenta y seis grados cuarenta minutos Este, siete decímetros dos metros; al Norte, veinte grados doce minutos Este, nueve decímetros; al Norte, sesenta y un grados cuarenta minutos Este, cuatro decímetros, siguiendo las medidas por la quebrada Grande aguas abajo y colindando dichas medidas con el lote de Julián Acevedo; al Norte, setenta y cinco grados Este, seis decímetros y al Norte, cuarenta y cinco grados Este, tres decímetros por la misma quebrada, estas dos últimas medidas lindando con Guasuscha, hasta el punto de la confluencia donde se comenzó; el lote de terreno compuesto de las dos porciones que se vende, está comprendido entre los mojones especiales que antes se ha mencionado y ha sido segregado de la hacienda Agua Caliente, cuyos linderos generales son los siguientes: al Norte, las haciendas de Concepción y El Jute, la primera propiedad de doña Petrona Palacios viuda de Díaz y la segunda de los señores Tadeo Acevedo y Elena Acevedo de Calderón y de otras personas más; al Este, el mismo terreno del Jute y el llamado San Ildefonso de propiedad de la expresada Sra. de Díaz y la hacienda Guasuscha del doctor Cornelio Lémus; al Sur, terreno La Bolsa, que fué de don Vicente Alberque y terrenos de otra fracción de la extinguida hacienda Agua Caliente, que pertenece a la expresada señora de Díaz y al Oeste, linda con los mismos terrenos últimamente mencionados. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, solicitando se inscriba a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dos de la tarde del catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante el abogado Belisario Molina y en la cual don Arnulfo Martínez vende al señor Díaz un terreno compuesto

de ciento cinco hectáreas cuatro áreas, cincuenta metros y ochocientos noventa y cuatro decímetros de terreno, situados en la hacienda Concepción El Sitio, jurisdicción de Texistapeque, de este Departamento y que linda: al Oriente, con terrenos de las haciendas El Jute y Los Horcones; al Norte, con la hacienda Las Mesas; al Poniente, terrenos de los extinguidos ejidos de Texistapeque; y al Sur, las tierras de Chilcuvo y Agua Caliente. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, junio quince de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, de este domicilio, como apoderado de Ernesto Villeda, solicitando la inscripción de un título supletorio que le expidió el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito el catorce de marzo del corriente año, por el que adquirió el señor Villeda, el inmueble que se describirá enseguida: un terreno de naturaleza rústica situada en el lugar Peña Partida jurisdicción de la Villa de Ataco, compuesto de ciento cincuenta áreas, equivalente a cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Celedonio Martínez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, con terreno de Victoria Bonilla, cerca de alambre de por medio propia de la colindante y con terreno de Isidro Rodríguez, también cerco de alambre propio del señor Villeda de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rodríguez y con terreno de Tomás Colacho, habiendo de por medio entre el terreno que se describe y los de los dos últimos colindantes, una calle angosta como de un metro de ancho; y al Norte, con terreno de Joaquín Sifuentes, camino vecinal que de Ataco conduce a Guaimango de por medio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a dos de junio de mil novecientos diez y seis. T. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gustavo Cornejo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Catarino Vázquez, un terreno que adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Jujutla, con fecha cinco de diciembre de mil ochocientos ochentidós, el cual terreno está situado en los ejidos de aquella población, en el lugar denominado Río de Ata, y se compone de dieciséis manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Julio Reyes y Teodoro Martínez, quedando de mojoneros un quebracho y una piedra del otro lado del río; al Sur, con terreno de Antonio García, mojón un zapotillo; al Oriente, con terrenos de Máximo Ramírez y Mateo Girón, mojón, otro quebracho; y al Poniente, con terrenos de Gregoria Marroquín, quedando al Sur, un regadillo circular. Quien se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley a deducirlo a esta Oficina.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, quince de Junio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Rosales, vecino de Armenia, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, el inmueble a que se refiere el título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio el diez de septiembre de mil novecientos quince, el cual es un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el Cerro, de aquella jurisdicción, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y huerta, cercado por todos sus rumbos con paja y alambre, compuesto de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas y que linda: al Oriente, con fundos de Baudilio Jirón y Carmen Susana, línea férrea de por medio, lindando con las casas del barrio Nuevo de esta villa; al Poniente, linda con fundos de la sucesión de Hernán Pohl, camino vecinal de por medio; al Norte, también lindando con las casas del barrio Nuevo; y al Sur, con fundos de la sucesión Pohl. Es forma triangular. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho en él, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—Carlos Castillo. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Celestino Romero, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, un terreno en el Valle Los Planes, Distrito de Chinameca, de este Departamento, el que es rústico, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Ulloa, cerca de paja de por medio que le pertenece y sirve de línea divisoria y mide en este rumbo cien varas castellanas; al Norte, con huatales de Matilde Trabajo y Francisca Soto, camino de por medio reconocido

como línea divisoria, midiendo por este rumbo doscientas ochenta y ocho varas castellanas: al Poniente, con terreno de Brígido Villegas cerca y camino de por medio que sirve también de línea divisoria y mide por este rumbo ciento veinte varas castellanas, y al Sur, con terreno de Francisco Soto, Brígido Villegas y Saturnino Cisneros, quebrada de por medio, quedando en los extremos de Oriente y Poniente, más partes como de una manzana, siendo la capacidad de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas: que al Sur, linda con terrenos de Francisco Soto, Brígido Villegas y Saturnino Cisneros, sirviendo de línea divisoria una quebrada y mide en este rumbo doscientos ochenta y ocho varas castellanas. Esta finca no aparece gravada, la adquirió el solicitante el día nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, junio treinta de mil novecientos dieciséis.—*P. Quintanilla.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto pronunciado a las dos de la tarde del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora María Magaña, por parte de sus hermanos legítimos Francisco Antonio, Melcior de Jesús, Raymunda de la Asunción y Vicenta de Jesús Magaña; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Juan José Domínguez, de parte de Sebastiana Chamaguez, Teodora, José María, Juan y Salvador Domínguez; a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo a solicitud de su apoderado general doctor Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Díaz—G. Durán Cuatro.* 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte de la señora Guadalupe Calderón, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Juan Bautista Calderón, hermano ilegítimo de la aceptante. Condiéndole a esta la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha dos de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Regino Flores, por parte de sus hermanas legítimas Petrona Celestina, María Francisca y María Luisa Flores; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Eusebia Argueta, por parte de su hijo legítimo Andrés Vijil, representado por su apoderado general doctor Trinidad Romero, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

rencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Estanislao, Basilio Cristóbal e Idefonso Andrés, los tres de apellido Rivera, la herencia que a su defunción dejó doña Hipólita Herrera, esposa del primero y madre legítima de los dos últimos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Uulután, a las doce del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*José Ramón Flores.—Baltasar I. Guerrero.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos dieciséis, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada del difunto Juan Pérez, por parte de sus hijas legítimas María Andrea Pérez y Juana y Francisca del mismo apellido, en concepto de herederas del referido difunto. Por consiguiente, nombra-se a las administradoras y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.—Magdalena E. Aragón.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Crescencia Flores viuda de López, por parte del señor Antonio Flores Duarte, en concepto de tutor interino de los menores María Marcos, Serapio Antonio e Irene del Socorro López; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito.* 1

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que con fecha cinco del mes corriente fue aceptada expresamente la herencia intestada de Leona Vigil y Guillerma Portillo, por parte de don José Marcelino Bernal, en concepto de cesionario de Fernando Vigil, hijo legítimo de los difuntos Vigil y Portillo; nombrándose al señor Bernal, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y cuarto de la mañana del día seis de abril de mil novecientos dieciséis.—*José Manuel Cruz.—Magdalena E. Aragón.* 1

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Delfina Martínez de Herrera, aceptando abintestato y con beneficio de inventario, por sí y como representante legal de su menor hija Antonia Erlinda Herrera, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Tránsito Herrera, esposo y padre respectivamente de las aceptantes; a quienes se les ha conferido la administración y representación de los bienes de la sucesión, interinamente, con las restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.—Virgilio V. Carranza.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José Ángel Argueta, por parte de María Raymunda Hernández, en el carácter de cónyuge sobreviviente del referido difunto, a quien se le nombra administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la

indicada sucesión, que se presente ante este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos quince.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Honorato Romero, por parte de Josefa Hernández, en concepto de madre legítima del referido difunto, a quien se le nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Electerio Galeas, por parte de su hijo legítimo Electerio Galeas, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Dolores y José María Guirola o Virola, la herencia abintestato de la señora Ceferina Morán, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyera con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.—Esquivel Cuellar.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fecha nueve y diez del corriente mes, se tuvo por aceptadas las herencias de los difuntos Nicolasa Díaz, León y Francisco Flores, por parte de los hijos legítimos de los dos primeros, Domingo, Nemesia y Antonio Flores, así como también respecto de los hijos del difunto Francisco Flores, menores Isabel y Alejandro Flores, representados por su curador especial Domingo Flores, quienes son herederos por derecho de representación, en la herencia de las sucesiones de Flores y Díaz. Los aceptantes fueron nombrados administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.—Magdalena E. Aragón.* 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del diecinueve de noviembre del año próximo pasado y del diez y doce de mayo anterior, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que dejaron los señores Florencio Morales, Nemesia, Emerenciana y Matilde, todos de apellido Morales, por parte de Agustina Pacheco, María de la Cruz, Teodora, Margarito o Feliciano, Juan, Tranquillina y Hermonogildo Morales, todos por sí, la primera como cónyuge sobreviviente de Florencio Morales y además ésta como heredera de los otros difuntos por derechos de transmisión; por Lorenzo Méndez, como cónyuge sobreviviente de Emerenciana. La señora Pacheco, representa al menor José María Morales en la sucesión del expresado difunto Florencio Morales. Se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del cinco y veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con be-

neficio de inventarlo, la herencia de los bienes que al morir dejó la señora Gregoria Cartagena, por parte del cónyuge sobreviviente don Jesús Martínez Solís y de sus hijos legítimos Clotilde, Tomás de Jesús y Nestor Manuel Martínez; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada por parte del señor don Angel Antonio Pultzeis, en concepto de hermano legítimo, la herencia intestada del señor Andrés Adolfo Pultzeis, fallecido en esta ciudad el día primero del mes de abril de este año, y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, junio veintinueve de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Lino Aguilar, por parte de la cónyuge sobreviviente Hilaria Mancia, y de parte de Juan Aguilar, los dos por sí; y además la primera como representante, de su menor hijo legítimo Saturno Aguilar y el segundo en concepto de curador especial de su hermano menor Alberto Aguilar; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

EJECUCIONES

Emilio Vicents Campos, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, contra Agustina Marín, Francisco M., Mercedes Ofelia y Sara Vega, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el lugar llamado Camino de la Cruz Grande, jurisdicción de Izalco, el cual mide, más o menos, cuatrocientas veinte áreas, cultivado de café cosechero, con cercas de brotón, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Patiño, que antes fue de Calixto Vega, padre, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolás Quele y Apolonio Masín, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de la familia Masín, cerco de por medio; y al Sur, con terrenos de Gerardo Clemente, Salvador Galicia y Estanislao Patiño, cerco de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado Tescalito, jurisdicción del mismo Izalco, el cual se compone de ciento cuarenta áreas, cultivado de café y árboles frutales una parte y el resto inculto, y linda: al Norte, con terreno que fue de Blas Trampa y hoy pertenece a Rómulo Velásquez; al Oriente, con terreno que fue de Luis Quilizapa y hoy pertenece a Aquilino Noyola; al Sur, con terreno que fue de José Pintín y hoy pertenece a Rómulo Velásquez; y al Poniente, con terreno que fue de Eulalia Chiquí y hoy es de Jorge Pintín. Quien quiera hacer postura legal a los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Emilio V. Campos.* | *Juan Carmona*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rodrigo Herrera, como apoderado de don Rafael Morán, contra don Francisco Grijalva Figueroa, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un predio rústico, situado en el cantón Joya del Platanar, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, compuesto de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, de superficie planquebrada, de buena clase de tierra, cultivado en parte de café en planta, cosechero y lo demás ahuatado, o inculto, y sus linderos son: al Oriente, con predio de don Vicente Ibarra, que fue de Francisco Monroy, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de Epifanio Blanco y Ladislao Turcios, zanja de por medio; al Sur, con predio de Ve-

nancio Sandoval, antes de don Tranquillo Sánchez, brotoneado de pito propio de por medio; y al Norte, con fundo de Petrona Toledo, que fue de Juan Urrutia Romero, brotoneado de pito ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.* | *Virgilio Carranza*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por Gregorio Cueva, en este Juzgado, contra el curador de la herencia yacente del difunto Lucas Hernández, que lo es el doctor Alberto González Ansaldo, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este mismo despacho, los inmuebles siguientes: una casa de paja, forrada de palmas, con su solar, que mide seis varas de largo, por cuatro de ancho, y el solar mide y linda: al Poniente, con casa y solar de Francisca Zelayandia, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Norte, linda con solar y casa de Escuela, y mide veintiséis metros; al Oriente, linda con solar de Valentín Zelayandia 10., y mide veintifin metros; y al Sur, linda con solar de Gregorio Reyes, y mide veintifin metros. Un solar, cuyos linderos son: al Poniente, linda con solar de Basilia Hernández, camino de por medio, y mide cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, linda con terrenos baldíos, quebrada de por medio, y mide quince metros; al Oriente, linda con terreno del doctor Manuel de Jesús Moreno, camino de por medio, y mide treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, linda con el mismo terreno del doctor Moreno, y mide cuarenta y dos metros, camino de por medio. Un terreno de naturaleza rústica, en el punto llamado La Hoya del Garrapatero, el cual tiene de capacidad, como doce manzanas, poco más o menos, y linda: por el Oriente, con la quebrada de Silloco; al Poniente, con la quebrada del Garrapatero; por el Norte, con ejidales hoy de Darío Rodríguez; y por el Sur, con el agricultor Máximo Hernández. Los inmuebles descritos, se encuentran situados en la jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión. Quien quisiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: La Unión, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Emilio Dhemiing.* | *C. E. Barrientos*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isidro Magaña, como apoderado de doña Mercedes Granados, primero y continuada por el procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado de don Manuel Ariz, a quien se le ha autorizado para continuar dicha ejecución como cesionario de la acción litigiosa antes expresada, en representación de los Aguirre, de la señora Granados, representada por el curador de la herencia yacente don Rafael Vázquez Contreras, contra el señor Manuel García, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno compuesto poco más o menos de ciento cuarenta áreas, que tiene por mojones entre el Oriente y Norte, un árbol de papelfo; entre Norte y Oeste, otro de jocoite; entre el Oeste y Sur, un árbol de pito, y entre el Sur y Oriente, otro árbol de pito y linda: al Este, con terreno de Antolina García; al Oeste, con el de Nicolás Mendoza; al Norte, con terreno de Cesáreo Ramos y de Coronado Díaz, y al Sur, con terreno de Juan Antonio Juárez, que fue de Guillermo Valdivieso, está en parte cultivado con cafetos cosecheros. Otro terreno constante más o menos de dos quintas partes de manzana o veintiocho áreas cultivados con cafetos fructificados: por mojones tiene entre el Este y Norte, un árbol de mulo; entre Norte y Oeste, otro de jocoite jovo; entre el Oeste y Sur, otro árbol de zapotillo, y entre el Sur y Este, una peña; siendo sus linderos: al Poniente, con finca de Felipe López; al Norte, con la de Juan Antonio Juárez, antes de Guillermo Valdivieso; al Oriente, con finca de Desiderio Osorio, y al Sur, con la de Felipe López. Un huatal compuesto como de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Jesús Juárez; al Norte, con terreno de Gregorio González; al Poniente, con el de Felipe López, y al Sur, con terreno de don Manuel Ariz; cuyos inmuebles son de naturaleza rústica y están situados en el cantón denominado "La Tracualpa", de la jurisdicción de Ataco, encontrándose en particular el segundo ubicado en el paraje "Cerro Tembloroso", del mismo cantón. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo López.*—*Virgilio Carranza*, Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por José María Echegoyén, como cesionario de Eugenio Vaquerano, contra Magdalena Arias, por cantidad de pesos que le reclama, se venderá en pública

subasta un solar urbano situado en el centro de este pueblo, sus linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente mide dieciocho metros trecentos noventa y cinco milímetros, y de Sur a Norte, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda: al Oriente, con casa de Julián Ayala, calle de por medio; al Norte, con el parque público, calle de por medio; al Poniente, con solares de Inés y Miguel Córdova, mojones de piedra de por medio, y al Sur, con solar de Josefa Córdova, mojones de piedra de por medio. En dicho solar están ubicadas dos casas: una de teja y otra de paja, construidas sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, respectivamente. La persona que tenga interés, que ocurra a hacer postura, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Jerusalén, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Romero Rodas.*—*Salomé Hernández*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Dimas Funes Campos, contra el ausente José Angel Chávez, representado por el doctor Ricardo Midence, como curador especial de éste, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas schenta áreas, situado en el lugar llamado "Las Mesas", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con huatales de la sucesión de Lorenzo Ortega y Gregorio Guerrero, callejón de por medio; al Norte, con huatales de la sucesión de Marcelino Espinoza y del finado Cruz Lemus, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de los herederos del finado Gregorio Guerrero y de Felipe Chávez. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de la Instancia del distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.*—*T. Garay*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Genaro Rivas, contra la señora Isidra Guerrero, por cantidad de pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este tribunal, el derecho hereditario que le corresponde a dicha señora Guerrero, como cónyuge sobreviviente de su finado esposo Doroteo Granados, en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "La Poza", jurisdicción del pueblo de Ozatlán, distrito y departamento de Usulután, como de diez manzanas de capacidad o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Leonor Schonenberg, camino real de por medio que de Ozatlán conduce al puerto El Triunfo, antes terreno de Perfecto Arias y de la hacienda de San José del Real; al Norte, con terreno de Rafael Granados, antes de Alejandro de Paz; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Samayoa, antes de Francisca Chávez, y al Sur, con terreno de Teodoro Segovia, antes de Doroteo Granados. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Salvador Campos*, Srío. 3

Juan Molina Reyes, Juez 10. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Ramón Meléndez, contra el doctor don Juan Delgado Prieto, en concepto de curador de la herencia yacente del difunto Francisco Merino, exigiéndole el pago de la cantidad de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de El Rosario de Mora, de manzana y media de extensión poco más o menos, cultivado en parte de café y otros árboles frutales; contiene dos ranchos de paja, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Martínez y Calixta Dimas, calle que conduce a las Vegas de por medio; al Norte, con terrenos de Tiburcio Rivera y Ramón Meléndez, en línea quebrada en parte el camino que va a un ojo de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Catarino de la Cruz y Dionisio Villalobos, sirviendo de mojones árboles de izote, y al Sur, con terreno que fue de Esteban Melara y hoy de Bárbara Ortiz, zanja de por medio. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado 10. de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*Juan Molina Reyes.*—*Mónica Guerra*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Candelario Zelaya, como apoderado del doctor David Vázquez, contra Isaias Reyes, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa de trece varas de largo por diez y media de ancho y su solar de veintisiete varas de Oriente a Poniente y treinta y siete varas de Norte a Sur, situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, lindando todo el inmueble, al Oriente,

casa que fué de Guillermo Cruz, hoy de Jesús Turcios y la de Antonio Rodríguez, hoy de Vicente Bonilla; al Norte, calle de por medio, con casas que fueron de Pedro Montano y Baltasar López, hoy de Joaquín Cisneros y Serapio Araujo; al Poniente, casa de la sucesión de Vicente Márquez, hoy de la sucesión de Abelino Rodríguez, y al Sur, con solares de Leandro Vigil y sucesión de Bartolo de la O, hoy de Gerardo Granada y Antonio Hernández. Un terreno rústico, situado en el punto "El Mango", cantón "Amatón", de esta jurisdicción, cultivado en parte de café fructificando, y linda: al Oriente, con terreno de don Nicolás Borjas Bustamante; al Norte, con terreno de Antonio y Elísa Benavides, hoy del mismo Borjas Bustamante y Agustín Castro; al Poniente y Sur, con terreno que fué de Justo Aguirre, hoy de doña Juana Rosales viuda de Gálvez; siendo su capacidad como de cinco manzanas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las ocho de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos diez y seis.—*F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, Srío.* 3

Andrés Cornejo, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Antonio Domínguez, contra la sucesión de Natividad Cortés, representada por los herederos Alberto, Rafael y Fidel Cortés, y por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, los bienes sitos en esta jurisdicción, que a continuación se describen: un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, limitado: al Oriente, con casa y solar de Gregorio Soto, midiendo veinticuatro metros ocho milímetros; al Norte, con solares de Saturnino Mineró, Romana Vaquerano y Tránsito Zúñiga, siendo anteriormente este último de Magdalena Alonso. Esta línea mide cuarenta y cinco metros veintiocho milímetros en línea quebrada; al Poniente, con predios de Francisca y Estar Córdova y Saturnino Mineró. Esta línea mide cuarenta metros doce milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casa de Gertrudis Soto, midiendo esta línea, veintinueve metros cuatro milímetros. Otro predio urbano, situado en el mismo barrio de Concepción, limitado: al Norte, con predios de Trinidad Tolosa, Lucía Rafaelano, y Julián Colacho, midiendo en línea quebrada, setenta y nueve metros diez y nueve milímetros; al Poniente, con casa y solar de Estanquela Oviedo, y mide esta línea, quince metros veintiocho milímetros; al Sur, con solares y casas de Rosa Rosales y José Urrutia Carranza, midiendo en línea quebrada, sesenta y cuatro metros veinticuatro milímetros; y al Oriente, limita con casa de Jesús Adriana Alfaro y Mercedes Moreira, calle de separación, midiendo esta línea, treinta metros trece milímetros. Otro terreno rústico, compuesto de ocho manzanas de superficie, cultivado de zacate, con cerros de alambre en sus cuatro rumbos, situado al Sur de esta villa y en el lugar llamado Zapotitán, limitado así: al Norte, con terreno de Isidro de León y Benito Guzmán; al Oriente, con terrenos de Antonio Maravilla, Agustín Solano, Francisco Vallejo y Francisco Barrera, río de Achinea de por medio; al Sur, con predio de Francisca Córdova; y al Poniente, con terreno de Tránsito Cortés, calle de por medio. Otro terreno próximo a esta villa, compuesto de cuatro manzanas y media de superficie, cultivado con árboles frutales una parte y lo demás inculto, teniendo un rancho de palma, corredores de teja, en su interior, sus límites son: al Oriente, con terreno la sucesión de Justo Vásquez y Saturnino Mineró; al Sur, con predio de Serapio Varahona; al Norte, con terrenos de Emigdia Soto y Leandro Cortés; y al Poniente, con terreno de Bárbara Cortés, Antonio Cuchilla y Manuel Sosa, calle de separación. Otro terreno de media manzana de extensión, sito en los suburbios y al Sur de esta villa, lindando: al Poniente, con terreno de Pablo Cuchilla y Nicolás Merlos, calle de por medio; al Norte, con terreno de Emigdia Soto; y al Oriente y Sur, con terreno de Luciana Cortés. Otro terreno rústico, situado en los mismos ejidos de esta villa, en el lugar nombrado Zapotitán, como de ocho manzanas de extensión, cultivado en parte, conteniendo además, dos casas de palma en mal estado, limitado: al Poniente, con terrenos de Lemigio Hernández, Jesús Leiva y Francisco Orellana, río de Tapetayo de separación; al Norte, con terrenos de Gil Campos y Francisca Córdova, cercas de paja de por medio; al Oriente, con predio de Agustín Solano y Sábás Aguilar, río de Achinea de separación; y al Sur, con terrenos de Isabel Orellana, Claudia Aguilar y Simona de Miranda, río de Tapetayo de por medio; y por último, otro terreno rústico, compuesto como de cuarenta hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de La Estancia o Las Víboras, con los límites que siguen: al Oriente, con terrenos que fueron de Modesto Mineró y Manuel Sosa, en la actualidad del doctor Pio Romero Bosque y José Ortega, respectivamente y el de Julián Tolosa, calle que conduce a Las Salinas de la Herradura de por medio; al Norte, con terrenos que fueron de Manuel Colacho y Santiago Mena, hoy de la sucesión del doctor Emilio Rodríguez; al Poniente, río de Huiculapa de separación con terrenos de la hacienda

de Jalporga de propiedad de doña Manuela Gómez; y al Sur, con terrenos que fueron de Victoriano Piche y Ceferino Rafaelano, en la actualidad de Francisco Paredes y de Francisco Rodríguez, cerca de alambre de por medio. El que quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. | *Andrés Cornejo.* | *F. Hernández R., Srío.* 3

Por ejecución seguida en este Juzgado por don José Madriz, contra el señor Ambrosio Campos Hernández, de este domicilio, por ochenta y siete pesos plata; el valor de cuatro quintales de café en oro; trañita y dos libras de bálsamo, e intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno situado en el lugar denominado Cupa, de esta jurisdicción, constante de seis manzanas aproximadamente, cultivado en parte con café y bálsamo y lo demás inculto y linda: al Norte, con terreno de David Godoy, hijo; al Oriente, con el de don Ignacio Cárcamo, quebrada de Cupa de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Antonio Mora; y al Poniente, con terrenos de los mismos Cárcamo y Godoy, hijo. Segundo. Un terreno situado en el lugar denominado Chalma, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de bálsamo, cacao y café, lindante: al Norte, con terreno de Sebastián Pérez; al Oriente, con el de don Sinesio Nuila, cerca de alambre de por medio; y al Sur y Poniente, con el de Casildo Mancía, cerca de alambre de por medio. Tercero. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población, que mide y linda: al Norte, quince metros con solar de Aurelio Cáceres, calle de por medio; al Oriente, diecinueve metros, cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Julián Monterrosa; al Sur, diez metros, con casa y solar de José Liévano; y al Poniente, diecinueve metros, cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Lorenzo Jiménez; en dicho solar hay construida una casa pajiza de cinco metros de largo por cuatro de ancho, en mal estado; y Cuarto. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta población que mide y linda: al Norte, veintiocho metros, con solar de Lorenzo Jiménez; al Poniente, diecisiete metros, con finca de José Madriz; al Sur, veintiséis metros quinientos milímetros, con casa y solar de Evaristo Cáceres; y al Oriente, veintidós metros, con solar de Francisco Espinosa, cimiento de piedra de por medio, cultivado con algunos árboles de bálsamo. Se admiten las posturas legales.

Juzgado de Paz: Tepeque, a las cuatro de la tarde del trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Antonio Quevedo.—Carlos Torres V., Srío.* 2

Por ejecución seguida por Francisco Letona, contra Antonia de Jesús Aquino, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión, poco más o menos; y linda: al Oriente, con terreno de la ejecutada Antonia de Jesús Aquino; al Norte, con terreno de Jerónimo Letona; al Poniente y Sur, con terreno de don Francisco Urrutia, hijo; dicho inmueble está situado en el punto denominado La Calavera de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura puede ocurrir.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Cornejo.—J. Antonio Martín, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en las ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Enlillo Miranda, como apoderado de don Recaredo Gallardo, contra don Víctor Parker; y por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de doña Carolina Gutiérrez de Alberque, por sí y como representantes de los menores Rosa de las Mercedes, Piedad Consuelo, Pedro Manuel y José María Alberque, contra el mismo Víctor Parker, don Horacio y Arturo Parker y don Rafael Orellana, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: Una faja de terreno urbano, situada en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de veinticinco varas de frente, de Oriente a Poniente, por igual cantidad de fondo, de Sur, a Norte, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con propiedades del doctor Nicolás Serpas; y al Norte, calle en medio, con solar de Mariano Ungo; y una finca, situada en el pueblo de Tepecoyo, compuesta de cuatro porciones que forman un solo cuerpo: la primera porción tiene treinta y cinco hectáreas de cabida; la segunda, siete hectáreas; la tercera, ciento cuarenta áreas; y la cuarta, doscientas diez áreas; cuyos linderos generales son: al Norte, con finca que fué de Vicente Aystas, hoy de Miguel Palacios, cerca de alambre de por medio; al Sur, finca del doctor Alfonso Zárate, quebrada de por medio; al Oriente, con las de Bersabé López y Francisco Cortés, hoy del doctor Rogelio Núñez y de don Miguel Palacios, cerca y camino de La Loma de por medio; y al Poniente, con fincas de Leopoldo Barrientos y Alfonso Zárate, cerca de por medio; está cultivada en su ma-

yor parte de café y contiene dos casas de habitación; paredes de bajareque y techos de teja y zinc. Tanto la finca como el solar descrito, son de la exclusiva propiedad del ejecutado don Rafael Orellana. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.* 3
—*Fidel A. Chávez, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Marcos Castillo, contra el señor Lisandro Padilla, reclamándole cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un solar urbano, situado en el pueblo de San Gerardo, de este Distrito, que mide veintinueve metros treinta centímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Joaquín Ramos, cerca de por medio; al Norte, casa y solar de Leonor Márquez, calle en medio; al Poniente, solar y casa de la señorita Emperatriz Rodríguez, cerca de palo pique en medio; y al Sur, con la iglesia de aquella población. Contiene como accesorio, una casa mediaguas, cubierta de tejas, paredes de abobe y bajareque, que mide dieciséis metros veinte centímetros de largo, dividida en dos piezas, con tres puertas de madera; una lámpara, con su correspondiente tubo; una cama de madera, de faldón, con sus cortinas; tres tablas de cedro, de cinco varas de largo por media de ancho, cada una; cuatro taburetes en buen estado; una mesa pequeña, patas torneadas; una mula retinta; un macho pardo roño; y un caballo colorado retinto; los tres semovientes en buen estado de servicio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las ocho de la mañana del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Hernández.—J. Modesto Torres, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Secundino Turcios, como apoderado de don Santiago Hill, contra don Eduardo Clemente, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Monte Largo, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café, conteniendo una casa rancho que sirve de habitación, compuesto de doscientas ochenta áreas de cabida, y linda: al Poniente, camino en medio, con finca de don Antonio Martínez Rubio, que fue de Mateo Barsona; al Sur, con finca de doña Victoria Lara de Zelaya, que fue de Dionisio Salazar; al Oriente, con finca de don Alfredo Lara, que fue de la sucesión de Manuel Clemente; y al Norte, con finca del señor Alfredo Lara, que fue de la misma sucesión de Manuel Clemente. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis. *Félix A. Gómez.* | *Ezequiel Cuéllar, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio García, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta villa, que posee de buena fe, teniendo por linderos: al Oriente, solar y casa de Pedro García, pared de adobe de por medio, midiendo a este rumbo, veinticinco metros; al Norte, con solar del interesado, calle pública de por medio y mide quince metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; al Poniente, con casa de Sebastiana Alfaro, viuda de García, calle pública de por medio, midiendo veinticuatro metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; y al Sur, con casa y solar del interesado, pared y cinta de piedras de por medio, y mide dieciséis metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene ningún gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos pesos, por tener construidas en él dos casas de tejas y lo hubo por compra a Ezequiel García; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Filberto Cárcamo.—José Alvarado M., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, los señores Juan Francisco, Catarino de Jesús, María Jerónima y Eusebia de Jesús, todos de apellido Méndez, mayores de edad, los dos primeros jornaleros y las segundas de oficios domésticos, de este vecindario, los predios están en el cantón Chanucayo, de esta jurisdicción, el primero se compone de doscientas veintinueve áreas sesenta centáreas de terreno, de superficie plana, inculto, sus límites y linderos son:

al Oriente, con terrenos de Pedro Cashpal y Valentín Segura, cerco de alambre de por medio, de Cashpal, el resto de palopique, de los solicitantes; al Norte, tiene tres quiebres, el primero y el segundo, lindan con terrenos de Pablo Santos, el tercero con terrenos de Juan Francisco y Catarino Méndez, es tanteado de los colindantes; al Poniente, con terreno de Ezoquiel Escalante, cerco de palopique, de Escalante, de por medio; y al Sur, con tres quiebres, el primero y segundo con terreno de Juan Escalante; el tercero con Magdalena Méndez, cerco de los solicitantes de por medio, el predio es dominante. El segundo predio se compone de ciento veinte áreas cuarenta centiáreas de terreno, de superficie plana, una parte cultivada de café, y el resto inculco, sito en el cantón Chancuyo, sus límites y linderos son: al Oriente, con terreno de Teodoro Sarmiento, cerco de propiedad de él; al Norte, con terreno de Sabino Lino y terreno del Llano de la Laguna; al Poniente, con terreno de Claro Ruiz; y al Sur, con terreno del mismo Ruiz, cerco de palopique en parte de los colindantes y del mismo Claro Ruiz. El predio descrito no es dominante ni sirviente; en ambos predios los colindantes son de este domicilio; dicen tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana. 1
—Antonio Dulce Olivares, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Cruz Chino, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en Tecuma, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado la mayor parte de árboles frutales, café y el resto inculco, todo regable y sus linderos son: al Oriente, con fundo de Guillermo Calvo, camino de las Colinas, de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Huashin, cerco de quillite de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Cumish y Miguel Ramos, cerco de quillite de por medio; y al Poniente, con Pedro Cocolín y Antonio Shwachí, cerco propio de por medio, no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis.—Ramón Castillo G.—F. Herrera C. Srlo. 1

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Clara Flores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta misma población y que tiene por linderos y medidas: al Norte, pared de por medio, casa y solar de Tomasa Rodríguez, pared de por medio solar de Ignacio Romero, cerco de piedra de por medio, propiedad de María Salegio y pared de por medio, casa y solar de Luz Pineda, midiendo en línea quebrada, setenta y cuatro metros setenta y siete centímetros; al Oriente, pared de por medio, casa de Luz Pineda y cerco de piedra de por medio, solar de Pablo Abatca, mide treinta y seis metros treinta centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, solar de María Orrego y pared de por medio, solar y casa de Vicenta Azúcar, midiendo en línea quebrada sesenta y tres metros treinta y ocho centímetros; y al Poniente, calle de por medio, propiedades de Rafael Peña y de Florencia Avalos, mide seis metros veinte centímetros. El solar contiene una casa, un rancho y una mediana de teja y una casa de palma sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del tres de julio, de mil novecientos diez y seis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Avelar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Peñance, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Esteban Linares, cerco de alambre de este en medio, y terreno de don Carmen Castillo, camino de por medio, con este último; al Sur, con terreno de Antonio Guerrero Perdomo, cerco de alambres del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de José María Avelar, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Saturnina de Vidal, dividido en esta parte por un posteo de la colindante; siendo todos los colindantes de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alburinca, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dolores Andino Merino, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Anselmo Martínez, cerco de paja de por medio; al Oriente, terreno de la señora Felicitas Córdoba viuda de Amaya, barranca de El Espino, y cerco de paja de por medio; al Sur, alambrado de la calle del ferrocarril de por medio, representado por el señor Santiago Blaine Allen; y al Poniente, terreno de la señora Nieves Mena, cerco de paja de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Carranza, mayor de edad, oficios los de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Carlaoa, de esta jurisdicción, de la capacidad de una y media manzanas o sean ciento cincuenta áreas, cultivado de zacate y plátano, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, solar de Pedro Trejo Ceballos, y solar de la misma solicitante; al Poniente, con solar de la pidiende; y al Sur, con terreno de Josefa Montoya, río de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni proindivisión con algotra persona, y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio tres de mil novecientos diez y seis.—José Rosa Pérez.—Dolores Medrano, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Alcántara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, cercado por todos sus rumbos con alambre y paja, cultivado con café y huerta, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros y linda, con terreno de Cleto Salinas; al Norte, treinta y seis metros setenta y ocho centímetros milímetros, camino de por medio, con el de Daniel Cuéllar; al Poniente, mide cincuenta y tres metros cuatrocientos milímetros, con el de Salvador Bolaños; y al Sur, cuarenta y siete metros sesenta y cinco milímetros, y linda con el de Daría Salinas; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y esta libre de derechos reales que lo afecten, lo hubo por compra a Magdalena Arteaga, y lo estima en doscientos pesos. Quien tenga derecho sobre el aludido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, julio cuatro de mil novecientos diez y seis.—J. Isabel Zelayandia.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Daniel Díaz Cañas, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto denominado El Saltillo, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Benigna Minero, cerca de paja en medio; al Norte, con terreno de la misma Minero, río de Ashinca en medio; al Poniente, con Nicanor Ortiz, río del Saltillo en medio; y al Sur, con heredades de Ricardo González, quebrada en medio, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Eusebio Latnez.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Emilia Bonilla, mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el Cantón del Cerrito de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, no tiene carga real y linda al Oriente, con terreno de Rosa Padilla Rodríguez; al Norte, con terreno de José Parada; al Poniente, con terreno de Pedro Mijangó; y al Sur, con terreno de Salomón Navarrete Romero, camino de por medio, los colindantes son de este domicilio y los mojones que lo determinan son las cercas de paja y alambre que lo cierran, de propiedad de los colindantes, a excepción de la del rumbo Sur. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uxulután, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis.—Miguel A. Soriano.—Daniel Aparicio, Srlo. Int. 2

na del día tres de julio de mil novecientos diez y seis.—Miguel A. Soriano.—Daniel Aparicio, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Córdoba, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano contenido una mediana de tajás, que posee de buena fe en el barrio de Santa Rita, de esta Villa, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Norte, con solares y casas de Abelardo Barahona y Francisco Barrera, calle de por medio y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Poniente, con solar de la solicitante Carmen Córdoba y mide doce metros sesientos milímetros; al Sur, linda con solar y casa de Francisco Soto y mide veinte metros sesientos milímetros; y al Oriente, con el mismo Francisco Soto y mide siete metros; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once y media de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—Eusebio Latnez.—Agustín Oviedo, h., Srlo. 2

Cupertino Galloa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Víctor Alfaro, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San Juan, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros setenta centímetros, calle pública de por medio, con solar y casa de don Gregorio Gómez; al Poniente, veinte metros veinte centímetros, con casas y solares de Faustino Gutiérrez y Salvador Pérez; al Norte, diecisiete metros setenta centímetros, con solar y casa de Esteban Pérez; al Sur, dieciséis metros treinta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Manuela Viscarra; en dicho solar hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, que mide ocho metros, cincuenta centímetros de frente, por siete metros cincuenta centímetros de fondo con todo y corredor; siendo los colindantes de este domicilio; y los hubo por compra hecha a Serapia Pérez, Emeteria, Bonifacia, Andrés, Apolonio y Valentín Hernández, todos mayores de edad, las cuatro primeras petateras y los últimos jornaleros, sobrevivientes y de este domicilio; dichos inmuebles, no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no son sirviente ni dominante; y lo estima en trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—C. Galicia.—Jesús Ramírez, Srlo. 2

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Hernández, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto llamado "Loma del Matazano", en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pío Quinteros y Ramona Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Higinia Ramírez, quebrada y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonardo Martínez y Crescencio Vázquez, brotones de varios árboles de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, brotones de varios árboles de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvaado, Srlo. 3

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Marcelina Graciano de País, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado Teshushca, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas de extensión, inculco, regable, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Mauricio; al Norte, con terreno de Pascuala Cortés y sucesión de Santos Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Aensico Isidro hijo; y al Sur, cerco propio con terrenos de las sucesiones de Santos Sánchez y Máximo García; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra hecha al señor Agustín País, mayor de edad, medio agricultor, sobreviviente y de este domicilio; dicho fundo carece de carga real o proindivisión con otra persona; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Alvarado Sifontes, como apoderado de Saturnino Gómez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de seis manzanas un cuarto de capacidad, situadas en los arrabales del barrio del Caivario, de esta ciudad, no tiene carga real; y linda: al Oriente, don terreno que fue de Carlos Hernández, hoy de Salvador Valencia y Luis Vázquez Valencia; al Norte, linda con terreno que fue de Máximo Vázquez, hoy de la sucesión de Inocente Melara y solar de María de la Cruz Quirós, callejón de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Guadalupe Jovel, hoy de Bonifacio Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mateo Blandón, los mojones son las cercas que lo circundan, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Tomás Paniagua.—Alfredo Canizales, Pro-Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Antonia Ayala de Bran, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el barrio del Chile, de esta ciudad, siendo los linderos y medidas del solar los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Natividad Gómez, tapial de por medio, perteneciente una parte al colindante Gómez y la otra a la interesada, midiendo por este lado veintidós metros; al Norte, linda, calle de por medio, con casa de Andrés Martínez, midiendo por este rumbo once metros diez centímetros; al Poniente, con casa y solar de Ponciano Ayala, pared de bajareque de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros trescientos milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de Remigio Hernández, cerca de piedra de por medio, perteneciente a la sucesión colindante, midiendo por este rumbo trece metros sesenta y cinco centímetros. En este solar está ubicada la casa expresada, compuesta de una sala de siete metros de largo por cuatro metros ciento sesenta milímetros de ancho, y un cuarto de tres metros doscientos milímetros de ancho. La casa tiene un corredor de dos metros diez y ocho centímetros de ancho y del mismo largo de la casa, donde hay construidos cuartos provisionales. También hay una cocina de tejas, paredes de bajareque, de cuatro metros treinta y cuatro centímetros de largo por dos metros setenta y tres centímetros de ancho, con un doble corredor del mismo largo de la cocina. Dichos inmuebles los hubo la solicitante por herencia de su finado padre Rafael Ayala; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario, a excepción del colindante Gómez, que lo es de Potonico. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Trujillo.—M. Serrano G., Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eusebia Flores de Gómez, de veintiocho años de edad; de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico de condición fértil diez áreas y el resto árido, situados en el cantón Cerrito Coicrado, de esta jurisdicción. La primera capaz de ochenta áreas, lindando al Oriente, con el de la sucesión de Camilo Molina, divididos por brotones con hilo de alambre y cerco de paja; al Norte, con el de Teodoro Mozo y León Rivas, camino nacional de por medio; al Poniente, con el de Petrona Galeas, mojones un árbol de nispero y un montón de piedras esquinas, y al Sur, con terreno de María Galeas, sirviendo de mojón esquinero las piedras antes mencionadas y un árbol de madrecaoa. La segunda tiene de capacidad cuarenta y cinco áreas más o menos, conteniendo un rancho de teja y una casa pajiza, lindando al Oriente, con terreno de su propiedad, el cual se describirá en tercer lugar y terreno de Macario Chávez, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Florencio Gómez y Macario Chávez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el del mismo Florencio Gómez y Natividad Abarca, brotones y alambrado de por medio, y al Sur, con terreno de Natividad Abarca, quebrada de por medio; y la tercera porción es de sesenta y siete áreas de capacidad, lindando al Oriente, con el de Francisca Rivas y Florencio Gómez, sirviendo de mojones un cerco de alambre, un brotón de pito y la punta de un zanjo; al Norte, con el de Julio Carrillo, divididos por un cerco de paja; al Poniente, con terrenos de Macario Chávez, divididos por cerco de alambre y con terreno de su propiedad descrito en segundo lugar, camino vecinal de por medio, y al Sur, con terrenos de Florencio Gómez y Pantaleón Abarca, sirviendo de mojones un brotón de pito caño y otro pito y cerco de alambre. Las porciones descritas no tienen cargas reales que las afecten ni hay proindivisión ni derecho real que per-

tenezca a persona alguna y los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Francisca Rivas, que es del domicilio de San Sebastián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, a cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*José Mendoza.—J. Luis Guzmán, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Estanislao Cruz, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado La Vega, hacienda de San Luisito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de capacidad, que linda: al Norte con terreno de Josefa Guzmán, antes de Bruno Cruz; al Oriente, terreno de Pedro Medrano, antes de Jacoba Rivas, y terreno de Tránsito Orellana, quebrada de por medio, y terreno de Juan Villareal, cerca de piña y camino en medio; al Sur, terreno de Catarina Villareal, cerca de piña en medio, y terreno de Clemente Rivas, también cerca de piña en medio; y al Poniente, terreno de Jacoba y Juan Calixto Rivas, quebrada en medio. El terreno descrito no tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que le hizo el señor Encarnación Cruz, hoy ya difunto y que fue mayor de edad y de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos diez y seis.—*S. Uiloa.—J. Modesto Torres, Srio.* 3

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Francisco Velásquez, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que fue ejidal, situado en el cantón de Pineña, de esta jurisdicción, teniendo por linderos: al Norte, con propiedad de Estar Castro, callejón de por medio; al Oriente, terreno de Liberata Jiménez, cerco de piña de por medio; al Sur, heredad de Crescencio Ramírez, cerco de piña de por medio; y al Poniente, terrenos de María Pérez y Ursula Hernández, barranca de por medio, teniendo dicho inmueble una hectárea cinco áreas de capacidad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Macario Vargas, solicitando título de propiedad de las tres cuartas partes de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad. Distrito y Departamento de San Miguel, siendo los linderos de todo el inmueble los siguientes: al Oriente, linda con solar de Esteban Castillo, calle de por medio; al Norte, linda con solares de Ana Julia Beatriz y Raimunda Martínez; al Poniente, con solar de Esteban Castillo, cerco de piña de por medio, perteneciente a dicho señor; y al Sur, con solar de don Tobías Meléndez, calle de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, pero sí está en proindivisión con los herederos de la señora Carmen Rodríguez, a quienes pertenece a la otra cuarta parte del mencionado solar; que del solar descrito adquirió dos cuartas partes por herencia de su abuela Gerarda Vargas, y la otra cuarta parte por donación que de ella le hizo su madre Macaria Vargas, quien está viva. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—*D. Villatoro.—Atilio Herrera, Srio.* 3

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Eugenia Pérez, de cincuenta años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, situadas en el cantón denominado El Cerrito, de esta jurisdicción. La primera consta de treintidós tareas, iguales a ochentinueve áreas sesenta centíareas de extensión, lino, de superficie plana, que linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de don Víctor Alfaro; y al Norte, con terreno de la solicitante, siendo propias las cercas que las circundan. La segunda consta de cuarenta y dos tareas iguales a ciento diez y siete áreas sesenta centíareas de extensión, inculta, de superficie plana, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don Víctor Alfaro, cercas propias de por medio; al Poniente, con terreno de Julián Merio, cerca propia; y al Sur, con terreno de la misma solicitante y otro de don Víctor Alfaro; los colindantes de ambas porciones son de este domicilio, las que carecen de carga real o proindivisión con otra persona; las hubo por herencia de su finado padre

Yanuario Pérez, quien fue mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio y las estima en conjunto en la suma de ochocientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paula Osorio, de este domicilio, solicitando por sí, título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, sin carga real ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos y medidas de línea, los siguientes: al Norte, con casa y solar de Francisco Aparicio, calle de por medio, midiendo veinte metros noventa centímetros; al Oriente, también calle de por medio, con solares y casas de Antonio Nóchez y Fernando Ramos Piche, midiendo diez y siete metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de Pedro Guatemala, midiendo diez y ocho metros noventa centímetros; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de José León Aparicio, midiendo por este rumbo diez y nueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cecilio Nóchez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el cantón Liévano, de esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terreno de Santiago Palacios; al Poniente, propiedad de la sucesión de Evaristo Domínguez, representada por su hijo Miguel Domínguez, río de Ulapa de por medio; al Oriente, terreno del mismo señor Santiago Palacios; y al Sur, propiedad de Lucas Mena; cuyos colindantes son todos de este domicilio. El señor Nóchez incluye a su solicitud, un callejón de su exclusiva propiedad, situado de Sur a Norte y al lado Poniente del terreno descrito, en una extensión de trescientos veintiocho metros de largo, por tres metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Secretario.* 3

Porfirio García, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Adela Castañeda, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un solar y casa situado en el barrio de San Andrés, de esta población, el que lo estima en cien pesos, siendo sus linderos y dimensiones así: al Oriente, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar de Milagro Castañeda, mojones esquineros piedras sembradas; al Poniente, veintidós metros, ochocientos dieciséis milímetros, con terreno de Felipe Martínez, mojón esquinero por el Norte, un árbol de guarumo y por el Sur, un árbol de guilgüiste; al Norte, sesenta y siete metros, setecientos dieciséis milímetros, linda con solar de Ramón Castañeda; y al Sur, sesenta y siete metros, setecientos dieciséis milímetros, con solares de doña Encarnación Castañeda y Hermenegildo Alvarez. Los colindantes son de este vecindario. La casa mide de largo, ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, junio veinte de mil novecientos diez y seis.—*Porfirio García.—Julían Cruz, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Bolaños, abogado y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Tablón Matazano, de esta jurisdicción, constante el primero de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas y linda: al Sur y Poniente, finca de Dolores Gutiérrez de Ortiz; al Norte, finca de Rosa de Gutiérrez, Cesferino Mendoza y Mariano Vargas; y al Oriente, camino de por medio, finca de Valeriana Andaluz viuda de Chávez; la segunda porción, consta de sesentidós áreas de extensión y linda: al Oriente y Norte, finca de Federico Escalón, cercas de alambre de éste de por medio; al Sur, finca de Pía Rugamas, representada por Agustín Linares; y la Poniente, con la de Josefa Figueroa, camino de por medio, existiendo en esta porción una casa de tejas, paredes de bajareque, y una galera de tejas que sirve de cocina, y am-

bas porciones están cultivadas en parte con café, y el resto inculto; los hubo el doctor Bolaños por compra a don Salvador Vides, representante de la sucesión de Gertrudis Estévez, y los estima en cinco mil pesos. Quien tenga derecho sobre los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis. —*J. Isabel Zeleyandía.*—*José M. Orellana, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fermán Mejía, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades de la República el cumplimiento de la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador, a las doce de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán, Srío.* 1

Manuel Simón Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Manuel y Catarino Mula-tillo, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Gregorio Cortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel S. Martínez.*—*J. M. Latnez, Srío.* 1

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Catarino y Anselmo Arias, Juan Palma, Estanislao Lemus y Prudencio Garúa, de generales no conocidas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye de oficio por los delitos de agresión y lesiones ejecutadas a Rosalfo Alonso y Marcos Vanegas. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los indicados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 1

Leopoldo Trujillo Ortiz, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Andrés Campos y Vicente Pacheco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de riña tumultuaria y lesiones en unión de Víctor Barrientos, Fidel Segovia, Pedro Santos, Antonio Martínez, Vicente Gómez e Isafas Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leopoldo Trujillo Ortiz.*—*G. Duarte, Srío.* 3

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Alegría, para que en el perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Laureano Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Gonzalo Mixco.*—*Vicente Uribe, Srío.* 3

LICITACION

Por disposición de la Municipalidad que accidentalmente presido, pónese a licitación pública el tra-

NOMINA de Fardos Postales ordinarios que han cumplido el término de almacenaje.

1	s/n.	Estados Unidos..	Carlos Meléndez y Hermanos.....	San Salvador
1	"	"	Alejandra A. de Fiallos.....	" "
1	"	"	Hernández y Aberle.....	" "
1	184	"	Banco Agrícola Comercial.....	" "
1	s/n.	"	S. Escobar y Hermanos.....	Santa Ana.
1	"	"	José Belismelis.....	" "
1	1,643	"	Enrique Prunero.....	Divisadero.
1	1,638	"	Francisco A. Morales.....	El Refugio.
1	s/n.	"	Eduardo Salaverría.....	Juayúa.
2	580/1	Guatemala.....	Dolores M. de Girón.....	Santa Ana.
1	1,189	"	Luis Chacón.....	Zacatecoluca.
1	1,263	"	Isabel E. v. de Tobar.....	Ahuachapán.
1	58	Honduras.....	F. de Paula Monti.....	San Salvador.
1	s/n.	Nicaragua.....	Eva de Gasteazoro.....	" "
1	"	"	José Pereira de Castro.....	" "
<i>Certificados.</i>				
1	58,363	Estados Unidos..	Miguel Peralta.....	" "
3	435-56-338	España.....	Director de "El Diario".....	" "

Nota.—Se concede prórroga hasta el 31 del corriente mes, para que los interesados se presenten a registrarlos; pasada esa fecha, se reexpedirán al país de su origen, conforme a la ley.

San Salvador, 7 de agosto de 1916.

R. P. Batista Lira,

Administrador de la Aduana de Fardos Postales.

6—1 alt.

bajo de la excavación de la cuesta de San Antonio del Monte, en una extensión de sesenta y nueve metros veinte centímetros de largo, siete metros diez centímetros de espesor y cinco metros de alto, de manera que, la parte alta quede al nivel de la parte baja de la calle. Se admitirán propuestas bajo la base de *quinientos pesos* para el remate. El que quiera hacerse cargo del trabajo, que ocurra,

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ricardo F. Menjivar.*—*Francisco Rodríguez, Srío.* 3

**Junta de Fomento
Servicio de Aguas de San Jacinto**

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiéndole, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad. Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—2

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que según Boletines de Verificación fechados en Hannover, Alemania, el 29 de febrero y 18 de marzo del corriente año, han sido detenidos por autoridades inglesas los Registrados siguientes:

- 1,109 para Hurielt Traund de Grap-Strchlet, remitido por Max Freun, de Santiago de María,
- 3,149 para E. van Breyman en Hamburgo, Alemania, remitido por Jorge Zarronck de esta ciudad.
- 3,122 para Anna Vegler en Krasew, Alemania, remitido por G. A. Sauerbrey de esta ciudad.
- 2,868 para Admon, des postes d' Allemagne en Cohn, Alemania, remitido por la oficina de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos.
- 2,136 para el señor Director Superior de Correos en Berlín, Alemania, remitido por la Dirección General de Correos de esta República.

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 7 de 1916.

Por el Director General de Correos,
A. Escamilla P.,

Jefe del Negociado de Registrados del Exterior.

SERVICIO DE CORREOS

El miércoles 9 de los corrientes se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor ECUADOR, que tocará en el referido puerto el 10, con escalas en San José de Guatemala y San Francisco.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente, se entienda en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos,

J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA: En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

**TRANVIA DE SAN SALVADOR
Y SANTA TECLA.**

A la presentación de los cupones números 29 y 30 esta Compañía pagará el dividendo correspondiente al primer semestre del año corriente, a razón de \$ 3.00 por acción.

San Salvador, agosto 8 de 1916.

3—1

El Gerente.

Caja de Ahorros "La Concordia"

Por falta de quorum, no se celebró la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer. Se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 7½ p. m. del lunes 14 de agosto próximo.

San Salvador, 31 de julio de 1916.

J. Loucel,

Gerente.

3—2

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, miércoles 9 de agosto de 1918

NUM. 179

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1916.

A propuesta del Presidente de la Junta de Educación del Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Vocal de dicha Junta a don Joaquín Cortés, en reposición del doctor Arturo Padilla, que se ausentó del país. Se excita el patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuentas finiquitadas durante el primer semestre del año de 1916 en el Tribunal Superior de Cuentas

- J. Vicente Lemus Medina, Tesorero de la Lotería del Hospital.—Año de 1918.
- José de la Cotera, Contador Liquidador de Giros Postales.—Julio a septiembre de 1915.
- Gustavo d'Aubuisson, Contador Vista de la Aduana de Sonsonate.—Enero a abril de 1915.
- Ignacio Paniagua, Administrador de Rentas de San Miguel.—Mayo a diciembre de 1914.
- Marcial Calvo, Contador Vista de la Aduana de La Unión.—Mayo a junio de 1915.
- José Rodríguez, Preparador de la Aduana de La Libertad.—Enero a agosto de 1915.
- R. Escalante Rodríguez, Pagador de la Guarnición de Ahuachapán.—Año de 1914.
- Carlos G. Pantoja, Contador Vista de la Aduana de El Triunfo.—Enero a junio de 1914.
- Manuel de J. Martínez, Pagador de la Guarnición de Morazán.—Año de 1914.
- José María Montalvo, Pagador del 1er. Regimiento de Artillería.—Año de 1914.
- José González Ansaldó, Pagador de la Guarnición de Santa Tecla.—Año de 1914.
- José Prado A., Contador Vista de Fardos Postales.—Octubre a diciembre de 1918.
- Juan G. Estrada, Preparador de la Aduana de La Unión.—Mayo a julio de 1915.
- J. Mariano Herrera, Pagador de la Guarnición de La Unión.—Enero a abril de 1914.
- Pablo J. Aguirre, Administrador de Correos de Usulután.—Año de 1914.
- María Luisa Lacayo, Administrador de Correos de Sensuntepeque.—Año de 1914.
- Rafel Santamaría, Pagador de la Banda de SS. PP.—Año de 1914.
- Manuel Atilio López, Pagador del Regimiento de Caballería.—Enero a mayo de 1914.
- Teófilo Montalvo, Pagador del Regimiento de Caballería.—Junio a diciembre de 1914.
- J. V. Lemus Medina, Tesorero de la Lotería del Hospital.—Año de 1912.
- Eugenio Contreras D., Administrador de Rentas de La Unión.—Enero a abril 1914.
- Héctor Infante, Guarda Almacén Vestuario del Ejército.—Año de 1915.
- Teófilo Montalvo, Pagador del 6o. Regimiento de Infantería.—Enero a junio de 1914.
- José de la Cotera, Contador Liquidador de Fardos Postales.—Enero a marzo de 1914.
- Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Santa Ana.—Enero y febrero de 1914.
- Florencio Quesada, Administrador de Correos de San Francisco.—2 al 8 de enero de 1914.
- Julio César Martínez, Administrador de Correos de San Francisco.—9 de enero al 31 de diciembre de 1914.
- Leonidas Castellanos, Pagador General Militar.—Año de 1914.

- Arcadio Maravilla, Director de la Penitenciaría de Santa Ana.—Enero de 1914.
- Sebastián Lara, Director de la Penitenciaría de Santa Ana.—Febrero a diciembre de 1914.
- Luis Andreu, Pagador de la Guarnición de San Miguel.—Septiembre de 1914.
- Adolfo Duque, Pagador de la Guarnición de San Miguel.—Octubre a diciembre de 1914.
- José de la Cotera, Contador Liquidador de Fardos Postales.—Octubre a diciembre de 1918.
- Albertina de Ayala, Administrador de Correos de Atiquizaya.—Enero a mayo de 1914.
- José Caballero, Administrador de Correos de Atiquizaya.—Junio a diciembre de 1914.
- Rosa Serpas, Administrador de Correos de Jucnapa.—Año de 1914.
- Arturo García, Contador Vista de la Aduana de La Libertad.—Septiembre a noviembre de 1915.
- Max. Díaz, Administrador de Rentas de Cuscatlán.—Enero al 16 de julio de 1914.
- Alberto Mathen, Pagador de la Guarnición de Sonsonate.—20 de mayo a 31 de diciembre de 1914.
- Rafael García, Administrador de Rentas de Sonsonate.—Año de 1914.
- Arturo García, Contador Vista de la Aduana de La Libertad.—Diciembre de 1915.
- Federico Leiva, Administrador de Correos de Metapán.—Enero a 31 de julio de 1914.
- J. J. Umaña, Administrador de Correos de Metapán.—Agosto a noviembre de 1914.
- J. J. Castillo, Administrador de Correos de Metapán.—Diciembre de 1914.
- Arturo Lara, Tesorero del Hospital Rosales.—Enero a abril de 1918.
- Francisco B. Alvarez, Tesorero del Hospital Rosales.—Mayo a diciembre de 1918.
- Francisco B. Alvarez, Tesorero del Hospital Rosales.—Enero a julio de 1914.
- José Mora, Pagador de la Guarnición de Chalatenango.—Junio a diciembre de 1914.
- Ramón Araujo Aguilar, Pagador de la Dirección General de Policía.—Año de 1914.
- Luis Paredes, Tesorero del Sanatorio de Tuberculosis.—Mayo de 1909 a diciembre de 1914.
- Gil Galdámez, Tesorero del Hospital de Santa Ana.—13 al 31 de agosto de 1914.
- V. J. Sandoval, Tesorero del Hospital de Santa Ana.—1o. de septiembre a 31 de diciembre de 1914.
- Ricardo Yescas, Contador Vista de la Aduana de La Unión.—Enero a marzo de 1915.
- José E. Snay, Tesorero de la "Cruz Roja".—Enero a marzo de 1915.
- José de la Cotera, Contador Liquidador de Fardos Postales.—Octubre a diciembre de 1914.
- Manuel López Mencía, Tesorero de la "Cruz Roja".—Abril a diciembre de 1915.
- Eusebio Argueta, Pagador del Cuerpo de Seguridad General.—Año de 1914.
- José María Luna, Tesorero del Cementerio de Metapán.—Año de 1914.
- Carlos G. Pantoja, Contador Vista de la Aduana de El Triunfo.—Julio a diciembre de 1914.
- Rodolfo Menéndez, Administrador de la Aduana de La Unión.—Año de 1915.
- José María Machado, Guarda Almacén de la Aduana de La Unión.—Año de 1915.
- José María Luna, Tesorero del Hospital de Metapán.—Año de 1914.
- Daniel B. Gómez, Pagador de la Guarnición de Cojutepeque.—Año de 1914.
- Ignacio M. Paniagua, Administrador de Rentas de La Paz.—Enero a abril de 1914.
- Froilán Duque, Contador Vista de la Aduana de La Libertad.—Septiembre a noviembre de 1915.
- Apolonio Monches, Cajero y Tenedor de Libros de la Imprenta Nacional.—Año de 1914.
- Lorenzo Cruz, Tesorero del Hospital de San Miguel.—Año de 1914.
- José de la Cotera, Contador Liquidador de Fardos Postales.—Abril a junio de 1914.
- José de la Cotera, Contador Liquidador de Fardos Postales.—Julio a septiembre de 1914.
- Gil Galdámez, Tesorero del Cementerio de Santa Ana.—13 al 31 de agosto de 1914.
- V. J. Sandoval, Tesorero del Cementerio de Santa Ana.—Septiembre a diciembre de 1914.
- Lorenzo Cruz, Tesorero del Hospital de San Miguel.—Año de 1914.

Secretaría del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a 20 de julio de 1916.

Joaquín Aguilar, Srío.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Nueva York, 9.—Está arreglada la huelga de los empleados del tranvía urbano de la Man. Nueva York.

Panamá, 9.—El "Star and Herald" de hoy publica un mensaje sensacional de Washington respecto a una lancha japonesa que con licencia de las autoridades de Panamá y del Canal, ha estado recorriendo como barca pescadora la costa y bahía durante los últimos meses. Las autoridades expresadas sospechan ahora que dicha nave ha estado practicando sondeos en las aguas de ambos lados del Canal; por lo cual están vigilando sus movimientos.

Washington, 9.—El Departamento de Agricultura anuncia que la disminución de las cosechas alcanza la suma de muchos millones de dólares que perderán este año los agricultores.

Nueva York, 9.—400,000 empleados de ferrocarriles del país, entre éstos: ingenieros, conductor s, fogoneros y demás empleados se hicieron representar por medio de sus jefes a los administradores de las líneas férreas, preguntándoles si éstos están de acuerdo de ceder el tráfico de 8 horas, y medio pago por todo demás tiempo de trabajo. Si estas demandas no se toman en consideración se declararían en huelga. Durante los últimos meses se presentó esta demanda al Comité de la Conferencia Nacional de Administradores de Ferrocarriles y entonces se acordó, con una mayoría abrumadora, autorizar a los jefes de los empleados que se declaran en huelga.

Londres, 9.—Un mensaje expedido a las 10 y 50 p. m., por el Comandante en Jefe de las fuerzas en Egipto, dice que su caballería se ha puesto en contacto con la rotaguardia de las fuerzas turcas que se encuentran atrincheraadas hace días a seis millas al este de Kania, y que ahora dan muestras de querer avanzar. Que los ingleses están despejando el campo del enemigo al que han capturado una cantidad de material de guerra, y dado sepultura como a 200 cadáveres de los turcos; y que unos aeroplanos lanzaron bombas sobre Puerto Said, donde causaron algunas bajas y daños materiales de poca consideración.

Viena, 9.—Después de la irrupción de torpederos austriacos a la costa italiana el 2 del corriente, nuestros buques de guerra tuvieron un combate con naves italianas, las que se vieron obligadas a retroceder, resultando lesos nuestros barcos.

Berlin, 9.—La oficina real de ensayos establecida en los alrededores de Berlín en Gross Lichterfelde, anuncia que en la fabricación de papel se emplean los tallos de las plantas de trigo.

Lausanne, 9.—Infórmase de Munich, que en los círculos oficiales de Alemania, espérase todavía que von Buelow será el sucesor de von Bethmann-Hellwig. La Munchner Neuste Nachrichten y el Bayerischer Kurier, anunciaron recientemente que el Landtgr. preguntó al Conde von Hertling, Presidente del Consejo de Ministros de Bavaria, tocante a la retirada del Canciller del Imperio alemán, a lo cual contestó que no había recibido ninguna información respecto a esto. Infórmase que von Buelow está satisfecho con la demanda de todos los partidos respecto a la anexión no solamente de Polonia, sino de Bélgica y la parte norte de Francia.

Londres, 9.—El escritor Maude publica un artículo en el "Evening Standard", del cual extractamos lo siguiente: Aunque los críticos se han ocupado por extenso de la gran ofensiva de los aliados; de las operaciones de los ingleses en el Somme y de las de los rusos en Stokhod y Sereth, temas que parecen agotados, han previsto todo, menos un punto que se juzga de importancia capital: examinando el mapa de las trincheras enemigas, compréndese a la simple vista que éstas con sus numerosos laberintos y cuevas solo podrán defenderse con fuerzas comparativamente escasas: lo cual no se compecede con el proyecto primitivo de los teutones, de pretender resistir a los aliados en el oeste con solo pequeñas fuerzas mientras exterminaban a los rusos en Oriente. No sólo es que debido a la superioridad de su artillería y recursos militares de toda clase, realzaron en parte su programa, el que no pueden continuar desarrollando ahora en presencia del resurgimiento del ejército ruso, que a semejanza de un alud irresistible amenaza avrollar las posiciones teutonas en el este. Esta ofensiva iniciada en junio extiéndese a una área de más de cien millas. El punto a que me he referido afecta de modo directo la cuestión de las reservas alemanas, factor importantísimo en sentir de todos

los críticos que débese tomar en cuenta para la solución del problema final. La configuración de las trincheras teutonas en Laboiselle, Thispoal y Hardecourt, donde se han empleado todos los sistemas de fortificación conocidos, demanda por su extensión y forma una fuerza enorme para defenderlas; y como las reservas alemanas quedarán notablemente mercedas cuando los aliados extiendan, como es probable, su esfera de acción, será curioso observar como se las arreglará el Estado Mayor alemán, para resolver la nueva dificultad.

Berlín, 9.—Fueron rechazados los ataques franceses con granadas de mano en las cercanías de Estrees y Soyocurt. En ambas riberas del Mosa hubieron duelos de artillería muy animados. Completamente se quebrantó el ataque enemigo al noroeste y suroeste de Thiamont por nuestras baterías. Más hacia al sur de esta última plaza se tomaron varios centenares de prisioneros.

Viena, 9.—Oficialmente se admite la pérdida del cabezal del puente de Gorizia, retirándose las fuerzas austriacas hacia el oriente del Isonzo.

Nueva York, 9.—El total de casos de parálisis infantil ocurridos hasta ahora asciende a 5,333, de los cuales 1,194 han sido fatales.

Petrogrado, 9.—Informase semioficialmente de Tcherán que los anglo-rusos llegaron a un entendimiento tocante a Persia fortaleciéndose de esta manera la amistad existente entre ambas potencias.

Amsterdam, 9.—Informase que hace un mes pasan por Bélgica durante el día y la noche enormes cantidades de materiales de guerra. Una flota aérea francesa bombardeó la estación ferroviaria de Mons la semana pasada.

Informase de Roma que prevalece gran entusiasmo en todo el país por las victorias italianas alcanzadas en Montfalcone. La gran ofensiva emprendida probablemente se extenderá a lo largo del Isonzo y se están distinguiendo en estos combates las tropas turcas, lvernesas y leghornesas realizando el máximo desarrollo de las operaciones. Posiblemente tomarán estas fuerzas gran número de prisioneros.

Washington, 9.—Pasó sin debate en el Senado el proyecto de ley del ejército, que eleva el regular a 267,597 hombres, sin perjuicio de las guardias nacionales.

París, 9.—Informe oficial. Al Norte de la región del Somme aumentamos durante el curso del día de ayer nuestras conquistas, apoderándonos de un pequeño bosque fuertemente defendido. Durante los combates librados los dos últimos días conquistamos al Norte de Somme una línea completa de trincheras con un frente de 6 kilómetros y un fondo de 300 a 500 yardas. Al Oeste de Tshire dispersó nuestro fuego un pequeño destacamento enemigo. Al lado derecho del Mosa continúan los combates emprendidos con gran violencia en todos los frentes. En el frente de Vhenclis y Le Chapitre capturamos una línea de trincheras donde encontramos entre muertos y heridos cien alemanes. Durante estas diferentes acciones tomamos más de doscientos hombres ilesos prisioneros con quitando al mismo tiempo seis ametralladoras. Un aviador francés obligó a descender a un aparato enemigo. Los aviadores alemanes lanzaron ayer contra Nancy 4 bombas, hiriendo a cinco personas civiles entre estas tres gravemente. El informe belga anuncia que ocurre un intenso fuego de la artillería en la región de Dixmude, lo mismo en Boesinghe y Hetas.

Londres, 9.—Aeroplanos franceses y británicos lanzaron bombas con buen éxito contra los almacenes de bencina en Muelheim y aunque fueron objeto de un fuerte bombardeo de parte de las piezas contra naves aéreas, las nuestras volvieron ilesas al punto de partida.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Francisco L. Orellana.

Ausentes.—Balbino Guitz, Cipriano Dardón, Dona G. Munro.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Anita Tobar, Magín Lafnez, Toña López.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 8 de agosto.—Hoy, a las 5.30 p. m., zarco destino a S. José de Guatemala, el vapor nacional *Santa Ana*, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar al mando de su capitán Manuel Fox. Lleva de este puerto 3 sacos y 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: L. A. Uribe, Fernando Montallegre y Carazo, Alfonso Ramos, Juan Pares, Pedro Vilagrán, Ramón Aguirre, Margarita M. de Aguirre, Jorge Aguirre, W. M. Carney, Ignacio

Ponsa, José León Rodríguez, Matilde de Rodríguez, Adolfo Argueta y María Teresa Argueta, para San José Guatemala.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 8 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 26 hombres y 2 mujeres. Total 28.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 8

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Margarita de Sigüenza y familia, para Cojutepeque; W. E. Manlobe, I. F. de Palomares, para Santa Ana; W. Curney, para Santa Emilia.

Hotel Occidental.—Entró: Segismundo Sandoval, de Chalatenango. Salieron: Juan Pares, para Guatemala; Rosaura Ruedas, para esta ciudad.

Hotel Granada.—Entraron: Octavio Contreras, de Santo Ana; Manuel Ramírez, de Ilopango; Dionisio Chinchilla, de San Julián. Salieron: Manuel Ramírez y Sra., para Ilopango; Octavio Contreras, Jesús Ramírez, Miguel Pérez, Miguel Infante y Sra., Jesús Cardoza e hijos, para Santa Ana.

Hotel Palacio.—Entraron: Marcos Cevallos, de Santa Ana; Emilio Campos, Leopoldo Gamboa y Sra., para Guatemala. Salieron: Rodolfo Villalobos, Arturo Zavaleta y Marcos Cevallos, para Santa Ana.

EJECUCIONES

Emilio Vicente Campos, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, contra Agustina Marín, Francisco M., Mercedes Ofelia y Sara Vega, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el lugar llamado Camino de la Cruz Grande, jurisdicción de Izalco, el cual mide, más o menos, cuatrocientas veinte áreas, cultivado de café cosechero, con cereas de brotón, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Patiño, que antes fue de Calixto Vega, padre, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolás Quele y Apolonio Matín, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de la familia Masín, cerco de por medio; y al Sur, con terrenos de Gerardo Clemente, Salvador Galieta y Estanislao Patiño, cerco de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado Tescalito, jurisdicción del mismo Izalco, el cual se compone de ciento cuarenta áreas, cultivado de café y árboles frutales una parte y el resto inculto, y linda: al Norte, con terreno que fue de Blas Trampa y hoy pertenece a Rómulo Velásquez; al Oriente, con terreno que fue de Luis Quilizapa y hoy pertenece a Aquilino Noyola; al Sur, con terreno que fue de José Pintín y hoy pertenece a Rómulo Velásquez; y al Poniente, con terreno que fue de Eulalia Chiquí y hoy es de Jurga Pintín. Quien quiera hacer postura legal a los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | Emilio V. Campos. | Juan Carmona, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rodrigo Herrera, como apoderado de don Rafael Morán, contra don Francisco Grijalva Figueras, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un predio rústico, situado en el cantón Joya del Platanar, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, compuesto de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, de superficie planiquebrada, de buena clase de tierra, cultivado en parte de café en plantía, cosechero y lo demás ahuatlado, o inculto, y sus linderos son: al Oriente, con predio de don Vicente Ibarra, que fue de Francisco Monroy, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de Epifanio Blanco y Ladislao Turcios, zanjo de por medio; al Sur, con predio de Venancio Sandoval, antes de don Tranquilino Sánchez, brotoneado de pito propio de por medio; y al Norte, con fundo de Petrona Toledo, que fue de Juan Urrutia Romero, brotoneado de pito ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos diez y seis. Leonardo Lope. | Virgilio Carranza, Srlo. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por Gregorio Cueva, en este Juzgado, contra el curador de la herencia yacente del difunto Lucas Hernández, que lo es el doctor Alberto González Ansaldo, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este mismo despacho, los inmuebles siguientes: una casa de paja, forrada de palmas, con su solar, que mide seis varas de largo, por cuatro de ancho, y el solar mide y linda: al Poniente, con casa y solar de Fran-

cisca Zelayandía, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Norte, linda con solar y casa de Escuela, y mide veintiséis metros; al Oriente, linda con solar de Valentín Zelayandía 10., y mide veintidós metros; y al Sur, linda con solar de Gregorio Reyes, y mide veintidós metros. Un solar, cuyos linderos son: al Poniente, linda con solar de Basilia Hernández, camino de por medio, y mide cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, linda con terrenos baldíos, quebrada de por medio, y mide quince metros; al Oriente, linda con terreno del doctor Manuel de Jesús Moreno, camino de por medio, y mide treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, linda con el mismo terreno del doctor Moreno, y mide cuarenta y dos metros, camino de por medio. Un terreno de naturaleza rústica, en el punto llamado La Hoya del Garrapatero, el cual tiene de capacidad, como doce manzanas, poco más o menos, y linda: por el Oriente, con la quebrada de Silloco; al Poniente, con la quebrada del Garrapatero; por el Norte, con ejidales hoy de Darío Rodríguez; y por el Sur, con el agricultor Máximo Hernández. Los inmuebles descritos, se encuentran situados en la jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión. Quien quiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz; La Unión, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y seis. | Emilio Dheming. | C. E. Barrientos, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez 10. de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Ramón Meléndez, contra el doctor don Juan Delgado Prieto, en concepto de curador de la herencia yacente del difunto Francisco Merino, exigiéndole el pago de la cantidad de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de El Rosario de Mora, de manzana y media de extensión poco más o menos, cultivado en parte de café y otros árboles frutales; contiene dos ranchos de paja, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Martínez y Calixta Dimas, calle que conduce a las Vegas de por medio; al Norte, con terrenos de Tiburcio Rivera y Ramón Meléndez, en línea quebrada en parte el camino, que va a un ojo de agua de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Catarino de la Cruz y Dionisio Villalobos, sirviendo de mojones árboles de izote, y al Sur, con terreno que fue de Esteban Melara y hoy de Bárbara Ortiz, zanjo de por medio. Quien quiera hacer posturas, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado 10. de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—Juan Molina Reyes.—Moisés Guerra, Srlo. 3

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, solicitando se inscriba a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dos de la tarde del catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante el abogado Belisario Molina y en la cual don Arnulfo Martínez vendió al señor Díaz un terreno compuesto de ciento cinco hectáreas cuatro áreas, cincuenta metros y ochocientos noventa y cuatro decímetros de terreno, situados en la hacienda Concepción El Sitio, jurisdicción de Texistepeque, de este Departamento y que linda: al Oriente, con terrenos de las haciendas El Julo y Los Horcones; al Norte, con la hacienda Las Mesas; al Poniente, terrenos de los extinguidos ejidos de Texistepeque; y al Sur, las tierras de Chilcuyo y Agua Caliente. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, junio quince de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, de este domicilio, como apoderado de Ernesto Villeda, solicitando la inscripción de un título supletorio que le expidió el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito el catorce de marzo del corriente año, por el que adquirió el señor Villeda, el inmueble que se describirá enseguida: un terreno de naturaleza rústica situada en el lugar Peña Partida jurisdicción de la Villa de Ataco, compuesto de ciento cincuenta áreas, equivalente a cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Celedonio Martínez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, con terreno de Victoria Bonilla, cerca de alambre de por medio propia de la colindante y con terreno de Isidro Rodríguez, también cerco de alambre propio del señor Villeda de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rodríguez y con terreno de Tomás Colacho, habiendo de por medio entre el terreno que se describe y los de los dos últimos colindantes.

tes, una calle angosta como de un metro de ancho; y al Norte, con terreno de Joaquín Sifuentes, camino vecinal que de Ataco conduce a Guaimango de por medio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a dos de junio de mil novecientos diez y seis.—*T. Calderón*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gustavo Cornejo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Catarino Vásquez, un terreno que adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Jujutla, con fecha cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el cual terreno está situado en los ejidos de aquella población, en el lugar denominado Río de Ata, y se compone de dieciséis manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Julio Reyes y Teodoro Martínez, quedando de mojonos un quebracho y una piedra del otro lado del río; al Sur, con terreno de Antonio García, mojon un zapotillo; al Oriente, con terrenos de Máximo Ramírez y Mateo Girón, mojon, otro quebracho; y al Poniente, con terrenos de Gregoria Marroquín, quedando al Sur, un regadillo circulado. Quien se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley a deducirlo a esta Oficina.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, quince de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. Calderón*. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Rosales, vecino de Armenta, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, el inmueble a que se refiere el título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio el diez de septiembre de mil novecientos quince, el cual es un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el Cerro, de aquella jurisdicción, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y huerta, cercado por todos sus rumbos con paja y alambre, compuesto de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas y que linda: al Oriente, con fundos de Basilio Jirón y Carmen Susana, línea férrea de por medio, lindando con las casas del barrio Nuevo de esta villa; al Poniente, linda con fundos de la sucesión de Eernán Pohl, camino vecinal de por medio; al Norte, también lindando con las casas del barrio Nuevo; y al Sur, con fundos de la sucesión Pohl. Es forma triangular. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho en él, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*Carlos Castillo*. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Mendoza, vecino de Berlín, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Vicencia Domínguez, de cuarenta y tres años de edad, de oficios mujeres, del domicilio de Tecapa, (hoy Alegría); un terreno de una manzana de capacidad, que perteneció a los extinguidos ejidos de dicha población de Tecapa, situado en el valle Agua Caliente, de aquella jurisdicción, que linda: al Oriente, con huatal de Pablo Hernández; al Norte, con el de José María Ramírez; al Poniente, con el del mismo señor Ramírez y Cruz Guído; y al Sur, camino de por medio, con el de Juan Flores. La expresada señora Vicencia Domínguez, adquirió el terreno descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, don Salvador Rosales ante su secretario interino don Serafín Brenes M., a las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a veintiséis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Angel Sánchez A.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto pronunciado a las dos de la tarde del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora María Magaña, por parte de sus hermanos legítimos Francisco Antonio, Melicío de Jesús, Raymunda de la Asunción y Vicenta de Jesús Magaña; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de junio de

mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Juan José Domínguez, de parte de Sebastiana Chamague, Teodora, José María, Juan y Salvador Domínguez; a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo a solicitud de su apoderado general doctor Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Diaz—G. Durán Cuatro, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte de la señora Guadalupe Calderón, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Juan Banista Calderón, hermano legítimo de la aceptante. Confiándose a esta la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Sr.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha dos de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Regino Flores, por parte de sus hermanas legítimas Petrona Calcequina, María Francisca y María Luisa Flores; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Eusebia Argueta, por parte de su hijo legítimo Andrés Vigil, representado por su apoderado general doctor Trinidad Romero, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—*P. P. Reyes.—M. Baldelomar, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Estanislao, Basilio Crisóbal e Ildefonso Andrés, los tres de apellido Rivera, la herencia que a su defunción dejó doña Hipólita Herrera, esposa del primero y madre legítima de los dos últimos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las doce del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*José Ramón Flores.—Baltasar I. Guerrero, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos dieciséis, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada del difunto Juan Pérez, por parte de sus hijas legítimas María Andrea Pérez y Juana y Francisca del mismo apellido, en concepto de herederas del referido difunto. Por consiguiente, nombráseles administradoras y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: a las nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.—Magdalena H. Aragón, Sr.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Crescencia Flores viuda de López, por parte del señor Antonio Flores Duarte, en concepto de tutor interino de los menores María Marcos, Serapio Antonio e Irene del Socorro López; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Sr.* 2

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que con fecha cinco del mes corriente fue aceptada expresamente la herencia intestada de León Vigil y Guillerma Portillo, por parte de don José Marcesino Bernal, en concepto de cesionario de Fernando Vigil, hijo legítimo de los difuntos Vigil y Portillo; nombrándose al señor Bernal, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y cuarto de la mañana del día seis de abril de mil novecientos dieciséis.—*José Manuel Cruz.—Magdalena H. Aragón, Sr.* 2

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Delfa Martínez de Herrera, aceptando abintestato y con beneficio de inventario, por sí y como representante legal de su menor hija Antonia Erlinda Herrera, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Tránsito Herrera, esposo y padre respectivamente de las aceptantes; a quienes se les ha conferido la administración y representación de los bienes de la sucesión, interinamente, con las restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.—Virgilio V. Carranza, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José Angel Argueta, por parte de María Raymunda Hernández, en el carácter de cónyuge sobreviviente del referido difunto, a quien se le nombra administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente ante este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos quince.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Honorato Romero, por parte de Josefa Hernández, en concepto de madre legítima del referido difunto, a quien se le nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Electerio Galeas, por parte de su hijo legítimo Electerio Galeas, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. P. Reyes.—M. Baldelomar, Sr.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Do-

lores y José María Guirola o Virola, la herencia abintestato de la señora Ceferina Morán, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez-Ezequiel Cuéllar*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fecha nueve y diez del corriente mes, se tuvo por aceptadas las herencias de los difuntos Nicolasa Díaz, León y Francisco Flores, por parte de los hijos legítimos de los dos primeros, Domingo, Nemesia y Antonio Flores, así como también respecto de los hijos del difunto Francisco Flores, menores Isabel y Alejandro Flores, representados por su curador especial Domingo Flores, quienes son herederos por derecho de representación, en la herencia de las sucesiones de Flores y Díaz. Los aceptantes fueron nombrados administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez-Magdalena H. Aragón*, Srto. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del diecinueve de noviembre del año próximo pasado y del diez y doce de mayo anterior, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que dejaron los señores Florencio Morales, Nemesia, Emerenciana y Matilde, todos de apellido Morales, por parte de Agustina Pacheco, María de la Cruz, Teodora, Margarita o Feliciano, Juan, Tranquilina y Hermenegildo Morales, todos por sí, la primera como cónyuge sobreviviente de Florencio Morales y además ésta como heredera de los otros difuntos por derechos de transmisión; por Lorenzo Méndez, como cónyuge sobreviviente de Emerenciana. La señora Pacheco, representa al menor José María Morales en la sucesión del expresado difunto Florencio Morales. Se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srto. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Maximiliano Albeño, la herencia intestada de doña Toribla Albeño; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Ramón Góchez*. | *F. Rivas C.*, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Agreda Calderón, la herencia testamentaria de la señora Margarita Agreda Calderón viuda de Pimentel, que falleció el dos del corriente mes; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis. | *Félix A. Gómez*. | *Ezequiel Cuéllar*, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Policarpo Carranza, por parte de su hermana legítima Paula Carranza; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Tomás Hernández*. | *J. Modesto Torres*, Srto. 1

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Rafaela Medina de López, por parte de don Francisco López, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hijo legítimo menor Manuel de Jesús López; y también se ha declarado por aceptada la misma herencia, por parte de las señoras María, también conocida por María Celis, María Laura y María Sara, todas de apellido López, siendo todas éstas y el menor aludido, hijos legítimos de la expresada difunta; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | *Mauricio Pineda*. | *Manuel I. Escobar*, Srto. 1

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta y uno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la difunta Felicitana Hernández, por parte de don Adán Marmol, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Dionisio Rosa, quien es hijo legítimo de la mencionada difunta; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis. | *Mauricio Pineda*. | *Manuel I. Escobar*, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó el señor Vicente Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente Encarnación Valdés, por sí, en representación de los menores hijos legítimos de ambos, Ramona, José, Antonia, María Margarita y Manuel de Jesús Rivera; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | *Edmundo Avalos*. | *Fidel A. Chávez*, Srto. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Feliciano López, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Emilia Castillo, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rafael Gustavo, Francisco, Rodolfo Rubén, Juan Miguel, Ramón de Jesús, Sarbelio de Jesús y Florinda del Carmen, todos de apellido López; a quien se ha nombrado, administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | *B. López Bertrand*. | *José A. Sazorra*, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Tomás Zavaleta, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, donde falleció el veintiséis de enero del corriente año, su cónyuge sobreviviente señora Carmen Peñate, a sus hijos legítimos Ezequiel y Esteban Zavaleta, y sus nietos, también legítimos, Josefina, Bruna, Francisca y Petrona Rosales, todos menores de edad, representados legalmente por su padre legítimo Pedro Rosales, sucediendo dichos menores por derecho de representación a su madre legítima señora Felipa Zavaleta, quien fué hija legítima del expresado difunto don Tomás, y falleció el treintuno de marzo de mil novecientos trece; siendo todos los herederos de este domicilio, Ezequiel y Esteban, mayores de edad y agricultores, y doña Carmen, también mayor de edad y de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez*.—*Ezequiel Cuéllar*, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución fecha veintuno de junio último, se han declarado a los señores Norberto Marroquín y Demetrio Rodríguez, herederos en la sucesión de los señores Antonio Rivas y Apolonia Barrera, en concepto ambos de cesionarios de los señores Juan Francisco Rivas y María de los Angeles Rivas, por los derechos hereditarios que a éstos últimos corresponde en la sucesiones expresadas, como hijos legítimos. Se ha conferido a los herederos declarados la administración definitiva de los bienes de ambas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez*.—*Fernando Marinero*, Srto. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del cinco y veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que al morir dejó la señora Gregoria Cartagena, por parte del cónyuge sobreviviente don Jesús Martínez Solís y de sus hijos legítimos Clotilde, Tomás de Jesús y Néstor Manuel Martínez; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cinco de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srto. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada por parte del señor don Angel Antonio Pultzeis, en concepto de hermano legítimo, la herencia intestada del señor Andrés Adolfo Pultzeis, fallecido en esta ciudad el día primero del mes de abril de este año, y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, junio veintinueve de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos*.—*Dionisio Escalante*, Srto. 3

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Calixto Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Pilón, hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cultivado en parte de guineo y pija, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Matilde Guevara, representada por Jacoba Rivas y terreno que posee Estanislao Cruz, de por medio un mojón de piedras que está al pie de un árbol de jobo, cerco de pija, piedra y zanjo; al Norte, terreno de Josefa Guzmán, cerco de pija recto a un mojón esquinero de piedras en medio; al Poniente, terreno de Jesús Medrano, zanjo y cerco de piedras en medio hasta llegar a una quebrada de agua El Naclimiento, aguas abajo a llegar a un mojón de piedras que está en la punta de un zanjo, sigue el lindero con terreno de Josefa Guzmán, divididos por cercas de pija y piedra, pasando por un mojón que está al pie de un árbol de burío, siguiendo una zanja para llegar al camino de El Pilón; atravesando éste se llega a otro mojón de piedras que está en un bordo siguiendo hasta encontrarse con otro mojón que está al pie de un árbol de almendro a orillas de una quebrada, aguas abajo se sigue, lindando con propiedad de Silverio Cruz y se llega a un camino que atraviesa dicha quebrada, lindando con Tránsito Orellana, divididos por un cerco de piedra y pija hasta llegar a un mojón de piedras que está en una zanja; y al Sur, terrenos de Juan Mate, Clemente Rivas y Estanislao Cruz, divididos por una quebrada, aguas arriba hasta llegar al mojón esquinero mencionado primeramente. El terreno descrito lo hubo por compra a Longina Rivas, ya difunta y quien fue mayor de edad y vecina de San Miguel. No tiene nombre especial ni proindivisión con otras personas. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las diez de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—*S. Ulloa*.—*J. Modesto Torres*, Srto. 1

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Antonio y don Jorge Quevedo, negociantes y la señorita Isabel Quevedo, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio,

solicitando se les extienda título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el centro de esta ciudad, el cual consiste en una casa con mediasaguas interiores y su correspondiente solar, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, el río de Julupe y solar de la casa de la sucesión de don Gregorio Salguero, siendo irregular por este rumbo que contiene tres lados: el primero, mide siete metros ochenta centímetros; el segundo, diez metros sesenta centímetros; y el tercero, diez y ocho metros treinta centímetros; al Oriente, linda con casa de la sucesión de don Agustín Calderón, y mide por este rumbo treinta y nueve metros; al Sur, calle de por medio que conduce al Puente Viejo, con casas de don José Antonio Salaverria y de doña Jesús Barneod de Charlaix, y mide diez y seis metros; y al Poniente, linda con casa de la sucesión de doña Rosa Manca de Pérez y solar de don Federico Herrera, conteniendo por este rumbo tres lados: el primero, mide treinta y nueve metros; el segundo, cinco metros cincuenta centímetros, y el tercero, siete metros setenta centímetros. Los límites de este inmueble están fijados por paredes de adobe; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; fue adquirido por compra a don Félix Valle, ya finado, y se estima en cinco mil pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las dos y media de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Lindero, h.—F. Rodríguez, Srío.* 1

La señora Hilaria López, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el valle San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: por el Oriente, con los terrenos de Terosa Ruiz de López y Sabas López; al Norte, con los de Eligio Aguiluz y Pedro Cortés; al Poniente, con terrenos de Juan Carlos Rosa y Pedro Cortés; y al Sur, con terrenos de Tomasa y Carlos López; por el Poniente hay quebrada medianera y por los otros rumbos pitos, jocotes y tempstes; este inmueble tiene a su favor servidumbres de tránsito sobre los terrenos de los herederos de Cipriano López y pasa sobre el mismo predio una servidumbre a favor de los mismos herederos para que puedan transitar hacia el río. Fuera de los anteriores no tiene otras cargas reales; siendo los colindantes de este domicilio. Es estimado en cien pesos plata. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

Adán Velásquez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mendoza de Pérez Merino, de veinticinco años de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del Centro, de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Demetrio Soriano, formando una línea quebrada mediando tres mojoneros de piedras esquineras, y mide diez y ocho metros quinientos milímetros; al Norte, con terreno municipal, de por medio mojoneros de piedra, y mide treinta y cuatro metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Leandro Hernández, línea curva, de por medio un árbol de ceiba a otro de coyol; a una piedra que sirven de esquineros, y mide cuarenta y un metros; y al Sur, con solar de Leandro Hernández y Demetrio Soriano, de por medio la misma ceiba, un brotón de izote a dar a una piedra primeramente mencionada, y mide cuarenta y un metros. En este solar están ubicadas dos casas de teja, la primera de siete metros de largo por siete de ancho; la segunda, una casa medianera de quince metros de largo por siete de ancho. El inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la interesada por donación municipal. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, a las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Adán Velásquez.—J. L. Beirán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Margarito Portillo, de veintiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, siendo dos hectáreas y diez áreas fértil y el resto árido, situados en el Cantón de Soledad, de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con los de José y Luciano Molina, cerco de piedra, amates y un palo de barretero de por medio, sirviendo de esquinero el último; al Norte, con los de Horacio y Leoncio López y el de Higinia Rivas, brotones de pitos, capulmates, cerco de paja y piedra de por medio, mediando además con el segundo una quebrada; al Poniente, camino de por medio, con los de Martín López y Paulino Montoya; y al Sur, con los de Manuel Argueta y Nico-

lás Portillo, cerco de piedra y brotones de por medio con el primero y con el último una quebrada. La segunda es de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con los de Paulino Montoya y de Mártir Rivas, cerco de por medio con el último; al Norte, con los de Jesús Portillo, Albino y Praxedes López, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de los dos últimos, brotones de amate, jocote mateare y cerco de paja de por medio; y al Sur, con los de Atanasio Beltrán y Lorenzo Gómez, cerco de paja y brotones de por medio. El tercero, es de la capacidad de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con los de Canuto Portillo, Cayetano Martínez y Sinecia de la O, camino de por medio; al Norte, calle de por medio, con el de Félix Portillo; al Poniente, con el de Jerónimo Portillo, Nemesio y Albino López, camino de por medio; y al Sur, con el de Praxedes López, cerco de paja de por medio. La cuarta es de la capacidad de una hectárea y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Portillo, camino de por medio que conduce a Iobasco; al Norte, con el de Francisca Arias, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con el de Félix Mozo; y al Sur, camino de por medio, con el del mismo Francisco Portillo. La quinta es de la capacidad de una hectárea y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Timoteo Portillo, filo de una peña de por medio; al Norte, con el de Nemesio Huezco, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Pilar y Jesús Portillo, quebrada de por medio con el primero y con el segundo un zanjo; y al Sur, con los de Timoteo y Jesús Portillo, filo de una peña de por medio. Y la sexta porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con el de Daniel López y Atanasio Beltrán, cerco de paja con el primero y con éste brotones de pito, pepeto y un palo de morro de por medio; al Norte, con terreno de este mismo, los mismos mojoneros de por medio; al Poniente, con el de Mariano López, camino de por medio; y al Sur, con el de Mariano Muñoz, brotones de por medio. Los porciones de terrenos descritas no son dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otros, ni hay subdivisión en ellos; siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción de Nemesio López, Francisca Arias y Félix Mozo, que son del Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*José Mendoza.—J. Luis Guzmán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rosales García, albañil, vecino de San Sebastián, de este Departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que lo hubo por compra a Eduardo Santos; linda: al Oriente, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Apopa, con once metros setenta y cinco centímetros; al Norte, solar y casa de Bruno Jacobo, con diez y seis metros; al Poniente, solar y casa de la sucesión de Jerónimo Santos, midiendo once metros setenta y cinco centímetros; al Sur, solar y casa de Bernabé Ramírez, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Paleca, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos catorce.—*Salvador Martínez.—Salvador Antonio, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Emilia Elías, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Natividad Parras y Antonio Aguirre, mojoneros de pito de por medio; al Norte, con solares de Anacleto Monterrosa y el de la sucesión de Valentín Zepeda, un árbol de pito y cepas de paja de por medio; al Poniente, calle pública de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; y al Sur, calle de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; teniendo por cada uno de sus rumbos la medida de cuarenta y un metros ochocientos milímetros; habiéndolo adquirido por compra a Natividad Parras, de este domicilio, y lo estima en cien pesos; siendo sus colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe Torres.—P. C. Gómez, Srío.* 1

Inocente Segura, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburcia García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Olaya Pérez, brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con el de Paulino Hernández, zanja de por medio; al Poniente, con el de Eusebia Ramírez, zanja de por medio; y al Sur, con los de Félix

Sánchez y de Estanislao Pérez, brotones de izote y matas de maguey de por medio; el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere subdivisión; todos los colindantes son de este vecindario; estando situado el terreno en el cantón El Espino, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perinapán, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Inocente Segura.—Timoteo Bonilla H., Srío.* 1

Leandro Campos, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Dolores Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene construida una casa medianera de tejas, que posee en el interior de esta población; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte y Poniente, linda con propiedad de la señora Carmen Rodríguez, mide por estos dos rumbos veintidós metros; al Oriente, linda con propiedad de Escobástico Alfaro, calle de por medio, mide veintidós metros; y al Sur, linda con la propiedad de la señora Simona Rivas, calle de por medio, mide veintidós metros; los colindantes son todos de este domicilio; no es dominante ni sirviente, y estima el referido inmueble en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leandro Campos.—Juan Calero G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Pineda viuda de Cartajena, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca denominada Quinta Guadalupe, situada en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción; de naturaleza rústica, fértil, compuesta de mil seiscientos ochenta áreas, cultivadas de café cuarenta áreas poco más o menos, y de café cosechero treinta y cinco áreas en parte y el resto inculto; colindando: al Oriente, con terreno de Antonio Rivera, de mi propiedad, Rafaela Torres de Esperanza y Apolinario Flores, camino de por medio, con Antonio Rivera, mi propiedad y con una pequeña parte de Rafaela Torres de Esperanza; al Norte, con terrenos de Francisco Morán, brotones de por medio de mi propiedad; al Poniente, con terrenos de Francisco Valladares y de Venancia Aquino viuda de Alas, cerco de alambre en medio de mi propiedad y una pequeña parte del colindante Valladares; y al Sur, con terreno de Venancia Aquino viuda de Alas, cerco de alambre en medio de mi propiedad; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real ni servidumbre, y lo hubo por compra a los señores Silverio Portillo, José María Alas, Manuel Miranda y Luis Menjivar, todos ya difuntos; lo estima la interesada en la suma de cuatro mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Armenia, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Mansano.—Claudio A. Medina, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Puentes, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, linda con solar de Manuela Pérez, zanja de por medio; al Norte, veinticinco metros quinientos diez y seis milímetros, con terreno de Regino Ramírez, cerco de brotón de por medio; al Occidente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con solar y casa de Petrona Esquivel; y al Sur, veinticuatro metros quinientos cincuenta y dos milímetros, con solares de Pilar Muñoz y Alfredo Barrientos; en cuyo solar hay una casa medianera ubicada, de tejas, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo su valor del inmueble relacionado el de ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jajaque, julio quince de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Gamboa.—Felipe Figueroa, Srío.* 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, la señora Estrella Illago Castañeda, de treinta y ocho años de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico fértil, compuesto de veinticuatro manzanas de terreno o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivada una pequeña parte con café y el resto inculto, entre plano y quebrado, situado en el lugar El Naranjo, cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo sus linderos así: al Norte, con terreno de Luis Napoleón Castañeda, mojoneros esquineros al rumbo Poniente, un brotón de palo jiote y la esquinera

del rumbo Oriente otro árbol de jiote, alabrado propio del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de los señores Socorro y Crisanta Rodríguez, Ezequiel Torrento y don Daniel Aguirre, formando una curva en la parte de la colindante Rodríguez y en la parte del colindante Aguirre forma una línea quebrada, cerco de alambre en dos partes de esta línea propio de los colindantes y peñas intransitables de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Raymundo y la señorita Delina Castañeda, quedando de mojón esquinero hacia el rumbo Oriente, un árbol de chilamate y al rumbo Poniente, un árbol de ujuste, peña intransitable en la parte del colindante Raymundo, de por medio; y al Poniente, con terreno de don Máximo Castañeda y don José Antonio del mismo apellido, peña intransitable en una parte del primer colindante de por medio, mojonera esquineros el mismo árbol de ujuste y el brotón de jiote ya indicado. Dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es sirviente, pero sí, dominante, porque para conducirse a él, se pasa antes por los terrenos de la sucesión de Vicente Pineda, señoritas Adela, Delina y don Máximo, todos de apellido Castañeda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, mayo cinco de mil novecientos diez y seis.—*Gabino García*.—*Julián Cruz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leandro Hernández, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, sito en el lugar denominado Chilapa, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de doña Ercilia López, río de por medio; al Norte, con terreno de Concepción García, un despeño de por medio y sigue al rumbo Norte, lindando con terrenos de Pascual García y Tomás García, río de por medio; al Poniente, con terreno de don José Antonio Méndez, que antes fué de Lorenzo García, cercos propios de por medio, mojonera un árbol de shilo, y uno de jiote; y al Sur, con terrenos de Pedro Martínez, y del solicitante. Sirviendo de mojonera al Noreste, un shilo, y al Sudeste un árbol de jiote. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con ninguno. Lo estima en cien pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día trece de junio de mil novecientos diez y seis.—*Antonio Aguirre López*.—*C. G. Ezeiza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Lucas Campos, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Berlín, solicitando por sí en la forma escrita, se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el cantón El Taburete de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto poco más o menos de veinte manzanas de capacidad superficial, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide setecientos sesenta y ocho metros, lindando con terreno de don Santiago Ayala; al Sur, mide doscientos cincuenta y cinco metros, lindando camino de por medio con terreno de Gregoria Soriano; al Oriente, mide setecientos sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando, quebrada de por medio, con terrenos de Francisca Chavarría, Eusebio Coreas y Santiago Montano; y al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Pablo Claros, Rosa Májano y Máximo Montano; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Chavarría que reside en la Villa de Estanzuelas; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra a don Pablo Claros que vive todavía. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda*.—*Carlos Magno Flores*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Domínguez viuda de Cruz, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Centro de esta ciudad, teniendo por linderos y medidas los siguientes: al Norte, casa y solar del doctor Salomón Cuatro y doña Indalecia Estupinán de Cuatro, midiendo veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Iguacio Alfaro, hoy de José María Orallana y Petrona de las Mercedes Orellana, midiendo dieciocho metros sesenta y tres centímetros; al Sur, con casa y solar de Tránsito Díaz, midiendo veintitrés metros; y al Oriente, calle de por medio con casas, hoy de doña Luisa

Pereira viuda de Rivera Carrillo, de don Andrés Alfaro y doctor Federico Carlos Rodríguez, midiendo diecisiete metros once centímetros, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes*.—*A. Vargas*, Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Anastasio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado el primero en el lugar llamado El Ciprés, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero en buen estado, lindante: al Oriente, con fincas de don Víctor Ernesto Pineda y de Florancio Henríquez, río de Copinula de por medio; al Norte, con cafetal de la sucesión de Catarina Izarpaté, representada por la señora Secundina Abad, habiendo como mojón esquinero un árbol de pito en la orilla de dicho río; al Poniente, con finca de Francisco Carlos, brotones de jocoete jobo en medio, siendo árboles de la misma clase, los mojonera lineales de este rumbo; y al Sur, con finca del señor Mateo Eduardo Díaz, árboles de tatascamite de por medio en parte; y uno de cola de pava, próximo al río expresado que sirve de mojón. El segundo situado en el lugar llamado El Tabón, de esta misma jurisdicción, inculto y compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Carlos, cerca propia de alambre de por medio; al Norte, formando un quiebre con terrenos de don José Enrique Montes y de la señorita Lucrecia Rodríguez, cerca de alambre medianera, que separa los fundos; al Poniente, con el mismo predio de la señorita Rodríguez y con terreno de don Gregorio Cornejo, con este camino de Guaymango en medio; y al Sur, con terrenos de Felipe Vicente y Dionisio González, cerca de brotón y alambre propia en medio. El colindante Díaz es vecino de la villa de Tacuba; Cornejo de la ciudad de Ahuachapán y los demás de esta población. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día primero de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados*.—*C. Maradiaga*, Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Juana Arriola v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado La Ceiba, de esta jurisdicción, y constante de sesenta y siete áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con fundo de Tomás Asensio; al Norte, con terrenos de Bonifacio y Apolinario Asensio; al Poniente, con predio del mismo Apolinario Asensio; y al Sur, con propiedad de Encarnación Asensio, cuyo predio está circulado con cercas propias de brotón que sirven de linderos con los fundos limítrofes, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados*.—*Cruz Maradiaga*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Máximo Cruz, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de San Francisco Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto llamado El Mojón, de la capacidad de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Cruz, mojón la basa ejidal que divide esta jurisdicción y la de San Francisco Chinameca, línea recta a una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Desiderio Asensio y Rosa Nunfo, divide el encuentro de dos quebradas donde el terreno forma una punta; al Poniente, con el mismo terreno de Rosa Nunfo, separando esta extensión otra quebrada seca hasta un brotonal de varios árboles; y al Sur, con terreno de Píoquinto de León, mediano el camino que de esta población conduce a San Francisco Chinameca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Taxcuangos, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Cipriano A. Pérez*.—*Vicente González*, Srío. 1

María Campos, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa

de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, linda con solar de Isabel Vázquez y Florencio Cerón; mide cincuenta metros; al Oriente, con solares de Cornelio Campos, Apolinario López y Francisco Campos, mide noventa metros; al Sur, linda con Francisco Suárez, mide cincuenta metros; y al Poniente, con solar del mismo Francisco Suárez, mide cuarenta metros. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leandro García*. 1

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado Loma del Matanzano en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Apolinario Hernández, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Leonardo Martínez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Macario Cortés Artiga, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Inés Pérez Saravia, brotones de izote de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Cruz Chínco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee en Tecuma, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado la mayor parte de árboles frutales, café y el resto inculto, todo regable y sus linderos son: al Oriente, con fundo de Guillermo Calvo, camino de las Ceibas, de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Huashín, cerco de quilito de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Cumish y Miguel Ramos, cerco de quilito de por medio; y al Poniente, con Pedro Cocolín y Antonio Sihuchi, cerco propio de por medio, no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo S.*—*F. Herrera C.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio García, mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta villa, que posee de buena fe, teniendo por linderos: al Oriente, solar y casa de Pedro García, pared de adobe de por medio, midiendo a este rumbo, veinticinco metros; al Norte, con solar del interesado, calle pública de por medio y mide quince metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; al Poniente, con casa de Sebastiana Alfaro viuda de García, calle pública de por medio, midiendo veinticuatro metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; y al Sur, con casa y solar del interesado, pared y cinta de piedras de por medio, y mide dieciséis metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene ningún gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos pesos, por tener construidas en él dos casas de tejas y lo hubo por compra a Ezequiel García; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Filiberto Cárcamo*.—*José Alvarado M.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, los señores Juan Francisco, Catarino de Jesús, María Jerónima y Eusebia de Jesús, todos de apellido Méndez, mayores de edad, los dos primeros jornaleros y las segundas de oficios domésticos, de este vecindario, los predios están en el cantón Chancuyo, de esta jurisdicción, el primero se compone de doce áreas veintinueve áreas sesenta centíareas de terreno, de superficie plana, inculto, sus límites y linderos son: al Oriente, con terrenos de Pedro Cashpal y Valentín Segura, cerco de alambre de por medio, de Cashpal, el resto de palopique, de los solicitantes; al Norte, tiene tres quiebres, el primero y el segundo, lindan con terrenos de Pabla Santos, el tercero con terrenos de Juan Francisco y Catarino Méndez, es tanteado de los colindantes; al Poniente, con terreno de Ezequiel Escalante, cerco de palopique, de Escalante, de por medio; y al Sur, con tres quiebres, el primero y se-

gundo con terreno de Juan Escalante; el tercero con Magdalena Méndez, cerco de los solicitantes de por medio, el predio es dominante. El segundo predio se compone de ciento veinte áreas cuarenta centiáreas de terreno, de superficie plana, una parte cultivada de café, y el resto faculto, sito en el cantón Chancuyo, sus límites y linderos son: al Oriente, con terreno de Teodoro Sarmiento, cerco de propiedad de él; al Norte, con terreno de Sabino Lino y terreno del Llano de la Laguna; al Poniente, con terreno de Claro Ruiz; y al Sur, con terreno del mismo Ruiz, cerco de palo-pique en parte de los colindantes y del mismo Claro Ruiz. El predio descrito no es dominante ni sirviente; en ambos predios los colindantes son de este domicilio; dicen tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para que lo que se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana. —Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Clara Flores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano situado en el barrio de Candelaria de esta misma población y que tiene por linderos y medidas: al Norte, pared de por medio, casa y solar de Tomasa Rodríguez, pared de por medio solar de Ignacio Romero, cerco de piedra de por medio, propiedad de María Salegio y pared de por medio, casa y solar de Luz Pineda, midiendo en línea quebrada, setenta y cuatro metros setenta y siete centímetros; al Oriente, pared de por medio, casa de Luz Pineda y cerco de piedra de por medio, solar de Pablo Abarca, mide treinta y seis metros treinta centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, solar de María Orrego y pared de por medio, solar y casa de Vicenta Azúcar, midiendo en línea quebrada sesenta y seis metros treinta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, propiedades de Rafael Peña y de Florencia Avalos, mide seis metros veinte centímetros. El solar contiene una casa, un rancho y una mediana de teja y una casa de palma sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del tres de julio, de mil novecientos diez y seis.—A. Vargas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patrocinio Avelaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Peponance, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Esteban Linares, cerco de alambre de este en medio, y terreno de don Carmen Castillo, camino de por medio, con este último; al Sur, con terreno de Antonio Guerrero Perdomo, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de José María Avelaz, barranca de por medio; y al Norte, con terreno de Saturnina de Vidal, dividido en esta parte por un posteo de la colindante; siendo todos los colindantes de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble en referencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres y media de la tarde del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—Agustín R. Salazar.—Eligio Alvaringa, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dolores Andino Merino, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Anselmo Martínez, cerco de paja de por medio; al Oriente, terreno de la señora Felicitas Córdova viuda de Amaya, barranca de El Espino, y cerco de paja de por medio; al Sur, alambrado de la calle del ferrocarril de por medio, representado por el señor Santiago Blaine Allen; y al Poniente, terreno de la señora Nieves Mesa, cerco de paja de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Carranza, mayor de edad, oficios los de su sexo, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Caraca, de esta jurisdicción, de la capacidad de una y media manzanas o sean ciento cincuenta áreas, cultivado de zacate y plátano, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, solar de Pedro

Trejo Ceballos, y solar de la misma solicitante; al Poniente, con solar de la pidierte; y al Sur, con terreno de Josefa Montoya, río de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni proindivisión con algotra persona, y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio tres de mil novecientos dieciséis.—José Rosa Pérez.—Dolores Medrano, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Alcántara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico, cercado por todos sus rumbos con alambre y paja, cultivado con café y huerta, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros y linda, con terreno de Cleto Salinas; al Norte, treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros milímetros, camino de por medio, con el de Daniel Cuéllar; al Poniente, mide cincuenta y tres metros cuatrocientos milímetros, con el de Salvador Bolaños; y al Sur, cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros, y linda con el de Deris Salinas; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y esta libro de derechos reales que lo afectan, lo hubo por compra a Magdalena Arteaga, y lo estima en doscientos pesos. Quien tenga derecho sobre el aludido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, julio cuatro de mil novecientos dieciséis.—J. Isabel Zelaya.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Daniel Díaz Cañas, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el punto denominado El Saltillo, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Benigna Miner, cerco de paja en medio; al Norte, con terreno de la misma Miner, río de Asinca en medio; al Poniente, con Nicamor Ortiz, río del Saltillo en medio; y al Sur, con heredades de Ricardo González, quebrada en medio, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Eusebio Lainez.—Agustín Oviedo, h., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Emilia Bonilla, mayor de edad y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee en el Cantón del Cerrito de esta jurisdicción, como de ocho manzanas de extensión, no tiene carga real y linda al Oriente, con terreno de Rosa Padilla Rodríguez; al Norte, con terreno de José Parada; al Poniente, con terreno de Pedro Mijango; y al Sur, con terreno de Salomón Navarrete Romero, camino de por medio, los colindantes son de este domicilio y los mojones que lo determinan son las cercas de paja y alambre que lo cierran, de propiedad de los colindantes, a excepción de la del rumbo Sur. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis.—Miguel A. Soriano.—Daniel Aparicio, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Córdova, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano conteniendo una mediana de tejas, que posee de buena fe en el barrio de Santa Rita, de esta Villa, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Norte, con solares y casas de Abelardo Barahona y Francisco Barrera, calle de por medio y mide veinte metros ochocientos milímetros; al Poniente, con solar de la solicitante Carmen Córdova y mide doce metros seiscientos milímetros; al Sur, linda con solar y casa de Francisco Soto y mide veinte metros seiscientos milímetros; y al Oriente, con el mismo Francisco Soto y mide siete metros; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once y media de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—Eusebio Lainez.—Agustín Oviedo, h., Srío. 3

Cupertino Galicia, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Víctor Alfaro, de cincuenta años de edad, agricultor y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio

de San Juan, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, diecinueve metros setenta centímetros, calle pública de por medio, con solar y casa de don Gregorio Gómez; al Poniente, veinte metros veinte centímetros, con casas y solares de Faustino Gutiérrez y Salvador Pérez; al Norte, diecisiete metros setenta centímetros, con solar y casa de Esteban Pérez; al Sur, diecisiete metros treinta centímetros, con solar y casa de la sucesión de Manuela Viscarra; en dicho solar hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, que mide ocho metros, cincuenta centímetros de frente, por siete metros cincuenta centímetros de fondo con todo y corredor; siendo los colindantes de este domicilio; y lo hubo por compra hecha a Serapia Pérez, Emeterio, Bonifacia, Andrea, Apolozio y Valentín Hernández, todos mayores de edad, las cuatro primeras petateras y los últimos jornaleros, sobrevivientes y de este domicilio; dichos inmuebles, no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no son sirviente ni dominante; y lo estima en trescientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuzaleo, a las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos dieciséis.—C. Galicia.—Jesús Romero, Srío. 3

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolozia Hernández, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto llamado "Loma del Matizano", en esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pío Quinteros y Ramona Flores, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Eugenia Ramírez, quebrada y brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Leonardo Martínez y Crescencio Vázquez, brotones de varios árboles de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, brotones de varios árboles de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las nueve de la mañana del día estore de julio de mil novecientos diez y seis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srío. 3

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Mercedes Graciano de País, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado Teshushca, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas de extensión, faculto, regable, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Mauriel; al Norte, con terreno de Pascuala Cortés y sucesión de Santos Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Anselmo Isidro hijo; y al Sur, cerco propio con terrenos de las sucesiones de Santos Sánchez y Máximo García; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno lo hubo por compra hecha al señor Agustín País, mayor de edad, medio agricultor, sobreviviente y de este domicilio; dicho fundo carece de carga real o proindivisión con otra persona; y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzaleo, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Romero, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Alvarado Sifontes, como apoderado de Saturnio Gómez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de seis manzanas un cuarto de capacidad, situadas en los arrabales del barrio del Calvario, de esta ciudad, no tiene carga real; y linda: al Oriente, don terreno que fue de Carlos Hernández, hoy de Salvador Valencia y Luis Vázquez Valencia; al Norte, linda con terreno que fue de Máximo Vázquez, hoy de la sucesión de Inocente Melara y solar de María de la Cruz Quirós, callejón de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Guadalupe Joyel, hoy de Bonifacio Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mateo Blandón, los mojones son las cercas que lo circundan, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día nueve de junio de mil novecientos dieciséis.—Tomás Paniagua.—Alfredo Canizales, Pro-Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que esta Juzgado, de conformidad con el Art. 1,165 C., ha declarado a la señora Catalina Guerra de Salazar, por sí y en representación legal de sus menores hijos Felicitas, José Antonio y Rosen-

do Salazar, heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Juan Francisco Salazar, esposo de la aceptante, y padre legítimo de los menores expresados. Confíresele a la heredera en su carácter expresado, la administración definitiva de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope*.—*Virgilio Carranza*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta Luciana Argueta, a sus hijos ilegítimos Valeriana, Juana, José Antonio e Isidoro Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero último, ha sido declarado heredero abintestato del difunto José Federico Córdova, al señor don Valentín Alegria, como cesionario del derecho hereditario que en la referida herencia correspondía a la señora Toribia García, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde de este día, proveído por este Juzgado, se ha declarado heredera de los bienes de Faustino Méndez a Valentina del mismo apellido, como cesionaria de Justa Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera en la sucesión de Tranquilino Pérez, a su hija legítima Juana Bautista Pérez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*L. V. Guzmán*.—*Manuel A. Bruyeros*, Srlo. 4

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto José de la Paz, con beneficio de inventario a su hijo legítimo Eugenio de la Paz, sin perjuicio de los derechos de Tomasa Ordóñez de Paz, Estebana, Martina, Felipa, Paula de Jesús, Antonio y Helodoro de la Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día seis del corriente mes, en este Juzgado, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Francisco Quiñeros, a los señores Anastasia Quiñeros, Luz Calvo, Félix Quiñeros y José Antonio Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez de junio último, han sido declarados herederos testamentarios del difunto José María Elías, a los señores Alberto, Narcisca y Francisco Bardales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del veinte de los corrien-

tes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don José Antonio Chávez, y se ha nombrado curador de ella, a don Santiago Aparicio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha dos de marzo del corriente año, se nombró tutor interino de los menores María Marcos, Serapio Antonio e Irene del Socorro López, al señor Antonio Flores Duarte. Se pone en conocimiento del público para que dentro de treinta días se presenten los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Cruz, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Pablo Tello, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuap, a las diez de la mañana del doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Gómez C.*—*Francisco Rivas P.*, Srlo. 1

Rafael Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Morales, como de cincuenta y ocho años de edad, de estatura regular, trigüeno, tejedor, barbado, vista chaqueta y pantalón, calzado, vecino de esta ciudad y es hijo de Casimiro Morales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nicolás Melara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez*.—*Fernando Marinero*, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fermán Mejía, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades de la República el cumplimiento de la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan Gomar*.—*Leonidas Alemán*, Srlo. 2

Manuel Simón Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Manuel y Catarino Mula-tillo, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Gregorio Cortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel S. Martínez*.—*J. M. Lainez*, Srlo. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Catarino y Anselmo Arias, Juan Palma, Estanislao Lemus y Prudencio García, de generales no conocidas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye de oficio por los delitos de agresión y lesiones ejecutadas a Remigio Alonso y Marcos Vanegas. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a

los indicados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

LICITACION

Se hace saber: que por acuerdo municipal, se saca a licitación pública el servicio de la Dirección del Colegio Municipal "Mercedes E. de Meléndez," de esta ciudad, por una normalista idónea, con el salario de ochenta pesos mensuales y por el término de dos años. Las propuestas se recibirán del 20 de agosto al 30 de septiembre de este año.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde, *Francisco J. Artiga*.

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—3

TRANVIA DE SAN SALVADOR Y SANTA TECLA

A la presentación de los cupones números 29 y 30 esta Compañía pagará el dividendo correspondiente al primer semestre del año corriente, a razón de \$ 3.00 por acción.

San Salvador, agosto 8 de 1916.

3—2 *El Gerente.*

Compañía Eléctrica de Oriente

Habiéndose verificado el sorteo de las Obligaciones, ante el señor Alcalde Municipal, correspondiente al semestre vencido el 30 de junio próximo pasado, se pone en conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones, que salieron favorecidos los números: 446, 77, 381, 614, 453, 114, 127 y 51, los que podrán presentarse para su cobro juntamente con sus cupones en la oficina de los señores Rosenblum Hermanos.

3—2 alt.

Caja de Ahorros "La Concordia"

Por falta de quorum, no se celebró la Junta General ordinaria convocada para el día de ayer. Se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 7½ p. m. del lunes 14 de agosto próximo.

San Salvador, 31 de julio de 1916.

J. Loucel,

3—3
Gerente.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, jueves 10 de agosto de 1916

NÚM. 180

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Berlín, 9.—El almirante alemán tiene informes de que a la altura de la costa de Flandes, fué destruido, después de un combate, un monoplano enemigo; y que el teniente Boensch forzó a descender a otro dentro de las líneas enemigas.

París, 9.—Dice el general Malletterre, en el "Temps", textualmente: No creo que esta ofensiva sea el final de la campaña, ni debemos hacernos ilusiones. El objeto primordial consiste en la destrucción de las fuerzas imperiales para que se garantice finalmente una paz que perdure. Las victorias alemanas no se deben atribuir solamente a los hechos y organización del ejército, sino también a la perfección de toda su maquinaria de guerra; y en las posiciones que ocupa y su estrategia, venciendo las dificultades de sus comunicaciones a largas distancias.

Roma, 9.—Dice el "Giornale d'Italia": se ha comprobado la infamia cometida por los austriacos con el vapor *Letimbro*, al cual, a semejanza del *Ancona*, siguieron cañoneando después de rendirse, atacando al mismo tiempo sus botes con pasajeros y tripulantes. No queremos más notas de Wilson. Creemos que el único medio de poner coto a tales demeritas es armar todos nuestros barcos para hacer pagar caro sus esfuerzos a los infractores del Derecho Internacional. Nuevos métodos de ataques demandan nuevos métodos de defensa. Este sistema tal vez cause más víctimas; pero también hará que disminuyan los ataques de los submarinos. Estamos convencidos de que cuando todos los barcos comerciales de la Entente estén bien armados, los submarinos alemanes y austriacos, sentirán monos ansias de arriesgarse en aventuras.

Petrogrado, 9.—El "Russkoe Slavo" de Moscow, dice en un editorial lo siguiente: En la Duma ha empezado a agitarse el arreglo de la cuestión polaca; asunto que es demasiado prematuro tratar por ahora. No importa que el aniversario de la proclama del gran Duque encuentre este problema en el mismo estado que fué planteado por el gobierno ruso, Goremeykin, Makikoff y Schoyegiovitoff, miembros del gabinete, están de acuerdo en que es necesario conceder autonomía nacional a Polonia. Hace un año que el primero de los miembros citados declaró ante la Duma las bases en que debía otorgarse, y tal vez trascorra otro año, antes que este proyecto tome cuerpo, debido a la diversidad de pareceres entre Strumer y Sazanoff, la cual obligó a éste a dimitir. Hasta ahora no sabemos cómo concibe Strumer la autonomía polaca. Cuando ocupemos a Varsovia, la encontraremos con tribunales establecidos, con escuelas donde se enseña el idioma nacional, y otros establecimientos culturales encabezados por la Universidad de Varsovia, y que fueron clausurados por los rusos. Los alemanes han escogido el mejor momento para granjearse la simpatía de los polacos. Los rusos no podrán gobernar a éstos bajo el antiguo régimen, engendrador de memorias tristes; porque los polacos están ya convencidos de que sus aspiraciones nunca podrán realizarse mientras no se les dé amplia autonomía nacional.

Londres 9.—Avanzamos 400 yardas al sudoeste de Guillemont, donde todavía se combate en los alrededores de la estación. El noroeste de Pozieres, el enemigo hizo cuatro ataques contra nuestras trincheras, de los cuales, tres fracasaron completamente y sólo en uno logró ocupar como 50 yardas. El enemigo ha estado bombardeando a Longueval, la selva de Pozieres, y los alrededores de Mametz; y con excepción de un punto saliente de Loos y Givenchy, donde también se ha hecho sentir la acción de la artillería, en las demás partes, el día ha pasado tranquilo.

Londres, 10.—Dice Symonds: La victoria de Goritz no sólo es de importancia capital para las tropas italianas, sino que afecta, por su base, la organización de los ejércitos imperiales. El cruce de los italianos del Isonzo y la retirada de los austriacos, significa para el mundo que los teutones tratarán de defenderse en otros puntos, lo cual debe estimarse como la tercera etapa de la guerra, resultante de la ofensiva concéntrica de los aliados, iniciada por los rusos en las primeras semanas de junio con avances y capturas muy marcadas, y secundada por los anglo-franceses en el Somme, teniendo a raya, mientras tanto los franceses, a sus enemigos en Verdun. El golpe de los rusos en Stokhod y Sereth coincidió con el avance de centenares de yardas en un frente de tres millas por los anglo-franceses en la región del Somme, infligiendo simultáneamente al enemigo enormes bajas.

El rechazo de los contraataques del enemigo ha demostrado a éste la superioridad de nuestras armas confirmada ahora con el avance italiano en Goritz. Los austriacos habían fortificado sus líneas entre las montañas y el mar, única vía por donde pensaban penetrar a las llanuras italianas. Los italianos trataron de cruzar el río Isonzo al oeste de Sabotino; y habiendo fracasado este plan, concentraron sus esfuerzos, coronados con el mejor éxito, para realizarlo al sur de Goritz.

Buenos Aires, 10.—El Club de la Universidad Americana de Buenos Aires, obsequió al Embajador Stimson un banquete con motivo de su viaje para los Estados Unidos de América. Ofreció el banquete en nombre del Club, el doctor Modesto Quiroga, exponiendo la gran labor de Stimson. En contestación, dijo el diplomático que abrigaba la esperanza de regresar a la Argentina, dando al Club sus agradecimientos. Recordó el Embajador en su discurso que la mitad del territorio de los Estados Unidos de Norte América, pertenecía a España en el tiempo que la Argentina era colonia española, estando por consiguiente bajo la misma corona ambos países. Expresó también su creencia que está llegando el momento de acercamiento entre los Estados Unidos con todas las Repúblicas americanas y que se formaría una alianza tal que haría imposible una opresión o agresión de una nación contra otra y éste dijo, ocurriría antes que terminara la guerra europea.

París, 10.—Dice el corresponsal del "Petit Parisien", quien se encuentra en el frente italiano, que las fuerzas austriacas cedió en la segunda línea al empuje de las tropas italianas en San Michele. Los italianos avanzaron sin haber encontrado ningún obstáculo ni alambres enredados, con sólo el grito del comandante Maggioro: "Muchachos, debemos pasar". Al lado derecho del Mosa se extendió la ofensiva hasta las regiones de Vaux, Le Chapitre y Chenois, donde obtuvieron las armas enemigas éxitos locales. La captura de Peronne depende del éxito del intenso bombardeo a que está sujeto. Probablemente se demorará la ofensiva en el campo occidental un poco más tiempo hasta que las ofensivas en todos los frentes de los aliados, obliguen a los teutones a debilitarse. Hasta ahora no amenazan nuevos puntos las fuerzas de las potencias centrales.

Berlín, 10.—Esta mañana el ejército de Hindenburg, alejado en el ángulo norte de Courland, causó severos daños al enemigo, del que ahuyentó, además, varios buques de vapor y de vela, con la presencia de numerosos torpederos. Frustróse la tentativa de los rusos por cruzar el Dvina, al este de Friedrichstadt; y entre los lagos Wisnew y Naroes rechazamos fuertes patrullas enemigas. En los frentes del Sereth y Shtschara la artillería de ambos lados está mostrando alguna actividad. El ataque de los anglo-franceses ayer al norte del Somme fue rechazado con pérdida para el enemigo, además de muchas bajas, de 10 oficiales británicos, 374 soldados y 6 ametralladoras que cayeron en nuestro poder. Un fuerte ataque verificado anoche por los ingleses de Oyllers Barentin, fracasó. En la derecha del Mosa los franceses repitieron sus ataques sobre Thiaumont y otros puntos, siendo obligados en todos ellos a ceder. Durante el mes de junio nuestras pérdidas en naves aéreas ascendieron a 17; mientras que las de los anglo-franceses fueron 69, de las cuales 15 descendieron involuntariamente dentro de nuestras líneas.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Miguel, 31 de julio de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que hoy fina, fue así: recibíéronse documentos de la propiedad raíz, 204; de hipotecas, 31; inscritos documentos de la propiedad, salieron 98; de hipotecas, 13; devueltos sin inscripción, 29; cancelaciones de hipotecas, 7; de embargo, 4; anotaciones preventivas, 5; sentencias, 1; informes, 10; certificaciones expedidas, 7; edictos, 9. Percibiendo por derechos de ley los documentos relacionados, la suma de \$ 525.50.

R. Quintanilla, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 5 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana, fué así: documentos recibidos de la propiedad raíz,

41; de hipotecas, 7; inscritos de la propiedad raíz, 46; de hipotecas, 9; devueltos sin inscripción, 11; cancelaciones de hipotecas, 7; de embargo, 2; anotaciones preventivas, 2; certificaciones, 8. Causan los documentos relacionados por derechos de ley, la suma de \$ 203.50.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jacupa, 31 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud., que el movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fué como sigue: recibíéronse 113 documentos de propiedad; de hipotecas, 36. Trabajo del mes: inscripciones de propiedad, 86; derechos, \$ 267; de hipotecas, 18; derechos, \$ 56; anotaciones preventivas, 3; acrechos, \$ 24; cancelaciones, 13; derechos, \$ 26; certificaciones, 7; derechos, \$ 25.50; informes, 3; derechos, \$ 12. Devueltos sin inscribir, 70 documentos. Total de derechos devengados, \$ 436.50.

Angel Sánchez A., Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 29 de julio de 1916.

Señor Ministro:

Durante la presente semana hubo en esta oficina el siguiente trabajo: inscripciones de propiedad, 25; de hipotecas, 2; cancelaciones de hipotecas, 3; edictos, 2; devueltos sin inscribir, 4; suman 36. Documentos presentados, 26. Ingresaron a la Administración de Rentas, \$ 54.50.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 31 de julio de 1916.

Señor Ministro:

El trabajo registrado en esta oficina durante el mes de la fecha, fué: inscripciones de propiedad, 117; de hipotecas, 7; cancelaciones de hipotecas, 13; traspaso de créditos, 4; anotaciones preventivas, 2; cancelaciones de embargos, 1; informes, 6; edictos, 5; sentencias, 1; devueltos sin inscribir, 10; suman, 166. Documentos presentados 101. Ingresaron a la Administración de Rentas, \$ 292.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 10 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina en todo el mes que terminó ayer: inscripciones de propiedad, 115; de hipotecas, 71; cancelaciones, 24; anotaciones preventivas, 3; certificaciones, 8; informes, 4; edictos, 7; suma, 232. Documentos presentados, 179. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 347.37.

Salvador D. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Ahuachapán, 31 de julio de 1916

Señor Ministro:

Informe del mes que hoy termina: Diario de propiedad, 136 asientos; diario de hipotecas, 33; asientos, inscripciones de propiedad, 139; inscripciones de hipotecas, 40; anotaciones preventivas, 24; edictos, 10; informes y certificaciones, 5; documentos devueltos sin inscribirse, 6. Cuadros de informes para la Dirección General de Contribuciones Directas, los correspondientes a los tomos del 27 al 33. Productos del mes, \$ 364.50.

F. Calderón, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novoa" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Alfredo Bermudes, Alfonso Villegas, Antonia Cortés, Constantino Cardona, Timotea Rosa.

Ausentes.—Calixto Velado.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domici

No ignorado: Luisa Hortensia Cañas, Ramona Muñoz. Ausente: José Angel Bermúdez.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 10 de agosto.—Anoche, a las 7, fondó en esta rada, el vapor ECUADOR, procedente de Balboa e intermedios, de 3,517 toneladas de registro, con 69 tripulantes, al mando de su capitán A. W. Nelson. Trajo para este puerto 2,458 bultos mercaderías, 96 sacos de correspondencia y a los pasajeros F. Forune y Luisa de Edward, de Puntarenas. Patente limpia.

* El SANTA ANA, fondó en Acajutla, procedente de San José de Guatemala.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 9 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 29 hombres y 6 mujeres. Total: 35.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 9

Hotel Granada.—Entraron: Pánfilo Montoya, la Sarta Ana; Dionisio Chinchilla, de San Julián; Virgilio Sandoval, de Santa Tecla. Salieron: Jesús Mendoza y María Antonia Mendoza, para Santa Ana; Virgilio Sandoval, para Santa Tecla.

Hotel Italia.—Salieron: Félix Ruiz, para Sonsonate; Antonio Pasarella, para Santa Ana; Miguel Casamiquela, para Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Salieron: César Pineda, para Armenia; Coronel Vicente Nulla, para Cojutepeque.

Boarding House.—Entró: Pedro Morán, de Ahuachapán. Salieron: Cástulo Villacerido y Sra., para El Remolino; Pedro Morán, para Ahuachapán; Fernando Pacheco, para Berlín.

EJECUCIONES

Emilio Vicente Campos, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, contra Agustina Marín, Francisco M., Mercedes Ofelia y Sara Vega, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en el lugar llamado Camino de la Cruz Grande, jurisdicción de Izalco, el cual mide, más o menos, cuatrocientos veinte áreas, cultivado de café cosechero, con cercas de brotón, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Patiño, que antes fue de Calixto Vega, padre, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolás Quele y Apolonio Masín, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de la familia Masín, cerco de por medio; y al Sur, con terrenos de Gerardo Clemente, Salvador Galicia y Estanislao Patiño, cerco de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado Tescalito, jurisdicción del mismo Izalco, el cual se compone de ciento cuarenta áreas, cultivado de café y árboles frutales una parte y el resto inculto, y linda: al Norte, con terreno que fue de Blas Trampa y hoy pertenece a Romulo Velásquez; al Oriente, con terreno que fue de Luis Quilzapa y hoy pertenece a Aquilino Noyola; al Sur, con terreno que fue de José Pintín y hoy pertenece a Romulo Velásquez; y al Poniente, con terreno que fue de Euallia Chiquí y hoy es de Jorge Pintín. Quien quiera hacer postura legal a los inmuebles descritos, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | Emilio V. Campos. | Juan Carmona, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Rodrigo Herrera, como apoderado de don Rafael Morán, contra don Francisco Grijalva Figueroa, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un predio rústico, situado en el cantón Joya del Platanar, jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, compuesto de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, de superficie planiquebrada, de buena clase de tierra, cultivado en parte de café en planta, cosechero y lo demás abustalado, o inculto, y sus linderos son: al Oriente, con predio de don Vicente Ibarra, que fue de Francisco Monroy, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de Epifanio Blanco y Ladislao Turcios, zanjo de por medio; al Sur, con predio de Venancio Sandoval, antes de don Tranquillino Sánchez, brotoneado de pito propio de por medio; y al Norte, con fundo de Petrona Toledo, que fue de Juan Urrutia Romero, brotoneado de pito ajeno de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos diez y seis. Leonardo Lope. | Virgilio Carranza, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por Gregorio Cueva, en este Juzgado, contra el curador de la herencia yacente del difunto Lucas Hernández, que lo es el doctor Alberto González Ansaldo, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este mismo despacho, los inmuebles siguientes: una casa de paja, forrada de palmas, con su solar, que mide seis varas de largo, por cuatro de ancho, y el solar mide y linda: al Poniente, con casa y solar de Francisca Zelayandía, calle de por medio, y mide veinticuatro metros; al Norte, linda con solar y casa de Escuela, y mide veintiséis metros; al Oriente, linda con solar de Valentín Zelayandía lo., y mide veintidós metros; y al Sur, linda con solar de Gregorio Reyes, y mide veintidós metros. Un solar, cuyos linderos son: al Poniente, linda con solar de Basilia Hernández, camino de por medio, y mide cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, linda con terrenos baldíos, quebrada de por medio, y mide quince metros; al Oriente, linda con terreno del doctor Manuel de Jesús Moreno, camino de por medio, y mide treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, linda con el mismo terreno del doctor Moreno, y mide cuarenta y dos metros, camino de por medio. Un terreno de naturaleza rústica, (en el punto llamado La Hoya del Garrapatero, el cual tiene de capacidad, como doce manzanas, poco más o menos, y linda: por el Oriente, con la quebrada de Silloco; al Poniente, con la quebrada del Garrapatero; por el Norte, con ejidales hoy de Darío Rodríguez; y por el Sur, con el agricultor Máximo Hernández. Los inmuebles descritos, se encuentran situados en la jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: La Unión, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y seis. | Emilio Dheming. | C. R. Barrientos, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Leopoldo Trujillo, solicitando se inscriba a favor de don Santiago Díaz, la escritura pública otorgada en esta ciudad, a las dos de la tarde del catorce de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante el abogado Belisario Molina y en la cual don Arnulfo Martínez vende al señor Díaz un terreno compuesto de ciento cinco hectáreas cuatro áreas, cincuenta metros y ochocientos noventa y cuatro decímetros de terreno, situados en la hacienda Concepción El Sitio, jurisdicción de Texistepeque, de este Departamento y que linda: al Oriente, con terrenos de las haciendas El Jute y Los Horcones; al Norte, con la hacienda Las Mesas; al Poniente, terrenos de los extinguidos ejidos de Texistepeque; y al Sur, las tierras de Chilcuyo y Agua Caliente. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, junio quince de mil novecientos diez y seis.—Salvador E. Sandoval. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, de este domicilio, como apoderado de Ernesto Villada, solicitando la inscripción de un título supletorio que le expidió el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito el catorce de marzo del corriente año, por el que adquirió el señor Villada, el inmueble que se describirá enseguida: un terreno de naturaleza rústica situada en el lugar Peña Partida jurisdicción de la Villa de Ataco, compuesto de ciento cincuenta áreas, equivalente a cuatrocientas veinte áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Celedonio Martínez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, con terreno de Victoria Bonilla, cerca de alambre de por medio propia de la colindante y con terreno de Isidro Rodríguez, también cerca de alambre propio del señor Villada de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rodríguez y con terreno de Tomás Colacho, hablando de por medio entre el terreno que se describe y los de los dos últimos colindantes, una calle angosta como de un metro de ancho; y al Norte, con terreno de Joaquín Sifuentes, camino vecinal que de Ataco conduce a Guaimango de por medio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a dos de junio de mil novecientos diez y seis. T. Calderón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Gustavo Cornejo, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Catarino Vásquez, un terreno que adquirió por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Jujutla, con fecha cinco de diciembre de mil ochocientos ochentidós, el cual terreno está situado en los ejidos de aquella pobla-

ción, en el lugar denominado Río de Ata, y se compone de dieciséis manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Julio Reyes y Teodoro Martínez, quedando de mojonos un quebracho y una piedrona del otro lado del río; al Sur, con terreno de Antonio Garza, mojon un zapotillo; al Oriente, con terrenos de Máximo Ramírez y Mateo Girón, mojon, otro quebracho; y al Poniente, con terrenos de Gregoria Marroquín, quedando al Sur, un regadillo circulado. Quien se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley a deducirlo a esta Oficina.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, quince de junio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Rosales, vecino de Armenia, solicitando se inscriba a su favor por primera vez, el inmueble a que se refiere el título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio el diez de septiembre de mil novecientos quince, el cual es un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el Cerro, de aquella jurisdicción, cultivado en su mayor parte de árboles frutales y huerta, cercado por todos sus rumbos con paja y alambre, compuesto de manzana y media de extensión o sean ciento cuarenta áreas y que linda: al Oriente, con fundos de Baudilio Jirón y Carmen Susana, línea férrea de por medio, lindando con las casas del barrio Nuevo de esta villa; al Poniente, linda con fundos de la sucesión de Hernán Pohl, camino vecinal de por medio; al Norte, también lindando con las casas del barrio Nuevo; y al Sur, con fundos de la sucesión Pohl. Es forma triangular. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho en él, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—Carlos Castillo. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Mendoza, vecino de Berlín, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Vicencia Domínguez, de cuarenta y tres años de edad, de oficios femeniles, del domicilio de Tecapa, (hoy Alegría); un terreno de una manzana de capacidad, que perteneció a los extinguidos ejidos de dicha población de Tecapa, situado en el valle Agua Caliente, de aquella jurisdicción, que linda: al Oriente, con huatal de Pablo Hernández; al Norte, con el de José María Ramírez; al Poniente, con el del mismo señor Ramírez y Cruz Guido; y al Sur, campo de por medio, con el de Juan Flores. La expresada señora Vicencia Domínguez, adquirió el terreno descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, don Salvador Rosales ante su secretario interino, don Serafín Brenes M., a las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a veintiseis de junio de mil novecientos diez y seis.—Angel Sánchez A. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado, de conformidad con el Art. 1,165 C., ha declarado a la señora Catalina Guerra de Salazar, por sí y en representación legal de sus menores hijos Felicitas, José Antonio y Rosendo Salazar, heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Juan Francisco Salazar, esposo de la aceptante, y padre legítimo de los menores expresados. Confíresele a la heredera en su carácter expresado, la administración definitiva de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos dieciséis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta Luciana Argueta, a sus hijos ilegítimos Valeriana, Juana, José Antonio e Isidoro Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—F. F. Reyes.—B. Baldelomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero último, ha sido declarado heredero abintestato del difunto José Federico Córdova, al señor don Va-

lentin Alegria, como cesionario del derecho hereditario que en la referida herencia correspondia a la señora Toribia Garcia, conyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde de este día, proveído por este Juzgado, se ha declarado heredera de los bienes de Faustino Méndez a Valentina del mismo apellido, como cesionaria de Justa Méndez. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Aviles.—Fidel A. Chávez, Srlo. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera en la sucesión de Tranquilino Pérez, a su hija legítima Juana Bautista Pérez. Se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Erayeros, Srlo. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto José de la Paz, con beneficio de inventario a su hijo legítimo Eugenio de la Paz, sin perjuicio de los derechos de Tomasa Ordóñez de Paz, Estebana, Martina, Felipa, Paula de Jesús, Antonio y Helodoro de la Paz. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Aviles.—Fidel A. Chávez, Srlo. 2

El infrascripto, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día seis del corriente mes, en este Juzgado, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Francisco Quiñeros, a los señores Anastasia Quiñeros, Luz Calvo, Félix Quiñeros y José Antonio Rosales. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Aviles.—Fidel A. Chávez, Srlo. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez de junio último, han sido declarados herederos testamentarios del difunto José María Elías, a los señores Alberto, Narcisca y Francisco Bardales. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo. 2

El infrascripto, Juez,

Avise: que por resolución fecha veintuno de junio último, se han declarado a los señores Norberto Marroquín y Demetrio Rodríguez, herederos en la sucesión de los señores Antonio Rivas y Apolonia Barzera, en concepto ambos de cesionarios de los señores Juan Francisco Rivas y María de los Angeles Rivas, por los derechos hereditarios que a éstos últimos corresponde en la sucesión expresada, como hijos legítimos. Se ha conferido a los herederos declarados la administración definitiva de los bienes de ambas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Sánchez.—Fernando Martínez, Srlo. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Tomás Zavaleta, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del cañón Ochupás Abajo, de esta jurisdicción, donde falleció el veintiséis de enero del corriente año, su conyuge sobreviviente señora Carmen Peñate, a sus hijos legítimos Ezequiel y Esteban Zavaleta, y sus nietos, también legítimos, Josefina, Bruna, Francisca y Petrona Rosales, todos menores de edad, representados legalmente por su padre legítimo Pedro Rosales, sucediendo dichos menores por derecho de representación a su madre legítima señora Felipa Zavaleta, quien fué hija legítima del expresado difunto don Tomás, y falleció el treintuno de marzo de mil novecientos trece; siendo todos los herederos de este

domicilio, Ezequiel y Esteban, mayores de edad y agricultores, y doña Carmen, también mayor de edad y de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 2

Leonardo Lope, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado por este tribunal al señor Paulino Artero, heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Francisco Artero, por derecho propio y en calidad de cesionario del derecho hereditario de su hermana legítima Aurelia Artero; confirmando al declarado la administración y representación. Se hace saber esta resolución, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio V. Carranza, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Longino González, al señor don Humberto Romero, representado por su apoderado doctor don Telindad Romero, como cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada herencia correspondían a los señores Magdalena, Octavia u Octaviana, Jacinta y Salvador González. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Tranquillina Alvarado, a sus hijos ilegítimos Jenaro, Ricardo Alvarado y a la menor María del Carmen Alvarado, representada por su curador Jenaro Alvarado. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de doña María Perfecta Alvarez de Viscorra, que fué mayor de edad, comerciante y de este domicilio, donde falleció el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, su hermana legítima Juana Antonia Alvarez, mayor de edad, de este domicilio y de oficios domésticos, por sí y como cesionaria del derecho que correspondía en la misma sucesión, a don Toribio Alvarez, en concepto de hermano legítimo también de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 1

El infrascripto, Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera universal abintestato del difunto doctor don Joaquín Mejía Palacios, a la menor señorita María Elia Isabel Cisneros, como hija natural de éste, representada por su madre legítima señora Isabel Cisneros, a quien se confiere la administración de los bienes y representación de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Avise: que por auto de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, ha sido declarada única y universal heredera de los bienes de la sucesión de José Luis Cabrera, a su hermana legítima Magdalena Cabrera, menor de edad y representada por su tutor interino don Bonifacio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Avise: que por auto proveído el día ocho de los corrientes, se han declarado herederos de Inocente Jaco y Manuela Flores, a los señores Aquilino Quines y Leopoldo Jaco; al primero como dueño de los dere-

chos de Casimiro, Leopoldo, Leonardo, Luis, Gregoria y Dolores Jaco, hijos legítimos de los causantes de la herencia, y la segunda como cesionaria del derecho de Juan Jaco, también hijo legítimo de los mismos causantes. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cinco de la tarde del trece de julio de mil novecientos diez y seis.—Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srlo. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del mes en curso, háse declarado heredero de su difunta madre ilegítima Rosa Gutiérrez, al señor José Simón Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del publico para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Josefa Lucila Mejía, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, donde falleció el veintuno de diciembre de mil novecientos quince, a sus hijos legítimos, menores de edad, Anita, Pedro Roberto, María de la Luz, Lydia Josefa, Benita, conocida también por Benita del Carmen, y Manuel de Jesús, todos de apellido Mejía, representados por su tutor don Vicente Llano y Vilota. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, por parte de la Compañía The Coffee Development Company of North America, en la sucesión de Juan Granillo, como cesionaria de los derechos hereditarios y de gananciales que corresponden respectivamente a la conyuge sobreviviente Fidella Perdomo viuda de Granillo, y a sus hijos legítimos Juanita, Modesto de Jesús, José Manuel, Francisco Fernando, Juan y María Fidella, todos de apellido Granillo, de conformidad con el Art. 1,163 C., nombrándose a la expresada Sociedad, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, confirmando las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Erayeros, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce del día primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Rosa Galdámez, por parte de Francisco Correas, Secundina y Jesús Galdámez, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—Díaz.—G. Durán Cuatro, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Dámaso Claros, por parte de Juana Bautista Claros, en el carácter de hija legítima del referido difunto, a quien se le nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presenta ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del diez de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Juan Chorriego, por parte de doña Felipa

Huero viuda de Chorlego, conocida también por Felipa Alfaro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Gertrudis Avila viuda de García Prieto, por parte de sus hijos legítimos señoras Bernardo, Federico y Juan Carlos Fernando, conocido éste por Carlos simplemente, todos de apellido García Prieto, representados por su apoderado doctor don Salvador Rosales y Rosales, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srío. 1

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Rafaela Medina de López, por parte de don Francisco López, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hijo legítimo menor Manuel de Jesús López; y también se ha declarado por aceptada la misma herencia, por parte de las señoras María, también conocida por María Celia, María Laura y María Sara, todas de apellido López, siendo todas éstas y el menor aludido, hijos legítimos de la expresada difunta; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | *Mauricio Pineda*. | *Manuel I. Escobar*, Srío. 2

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta y uno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la difunta Felicitana Hernández, por parte de don Adán Marmol, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Dionisio Rosa, quien es hijo legítimo de la mencionada difunta; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis. | *Mauricio Pineda*. | *Manuel I. Escobar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó el señor Vicente Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente Encarnación Valdés, por sí, en representación de los menores hijos legítimos de ambos, Ramona, José, Antonia, María Margarita y Manuel de Jesús Rivera; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | *Edmundo Avalos*. | *Fidel A. Chávez*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Feliciano López, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Emilia Castillo, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rafael Gustavo, Francisco, Rodolfo Rubén, Juan Miguel, Ramón de Jesús, Sarbelio de Jesús y Florinda del Carmen, todos de apellido López; a quien se ha nombrado, administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la heren-

cia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | *B. López Bertrand*. | *José A. Mazorra*, Srío. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Maximiliano Albeño, la herencia intestada de doña Toribla Albeño; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Ramón Góchez*. | *F. Rivas C.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Agreda Calderón, la herencia testamentaria de la señora Margarita Agreda Calderón viuda de Pimentel, que falleció el dos del corriente mes; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis. | *Félix A. Gómez*. | *Ezequiel Cuéllar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Policarpo Carranza, por parte de su hermana legítima Paula Carranza; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Tomás Hernández*. | *J. Modesto Torres*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto pronunciado a las dos de la tarde del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora María Magaña, por parte de sus hermanos legítimos Francisco Antonio, Melicio de Jesús, Raymunda de la Asunción y Vicenta de Jesús Magaña; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Juan José Domínguez, de parte de Sebastiana Chamagua, Teodora, José María, Juan y Salvador Domínguez; a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Todo a solicitud de su apoderado general doctor Maclovio Roldán. La persona que se crea con derecho a la sucesión indicada, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Díaz*—*G. Durán Cuatro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte de la señora Guadalupe Calderón, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Juan Bautista Calderón, hermano ilegítimo de la aceptante. Confiándole a esta la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio Carranza*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha dos de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Regino Flores, por parte de sus hermanas legítimas Petrona Celestina, María Francisca y María Luisa Flores; y se ha nombrado a las aceptantes interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día seis de marzo, de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Eusebia Argueta, por parte de su hijo legítimo Andrés Vijiil, representado por su apoderado general doctor Trinidad Romero, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Estanislao, Basilio Cristóbal e Ildefonso Andrés, los tres de apellido Rivera, la herencia que a su defunción dejó doña Hipólita Herrera, esposa del primero y madre legítima de los dos últimos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las doce del día diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*José Ramón Flores.*—*Baltasar I. Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Crescencia Flores viuda de López, por parte del señor Antonio Flores Duarte, en concepto de tutor interino de los menores María Marcos, Serapio Antonio e Irene del Socorro López; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día trece de mayo de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que con fecha cinco del mes corriente fue aceptada expresamente la herencia intestada de León Vigil y Guillerma Portillo, por parte de don José Marcelino Bernal, en concepto de cesionario de Fernando Vigil, hijo legítimo de los difuntos Vigil y Portillo; nombrándose al señor Bernal, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y cuarto de la mañana del día seis de abril de mil novecientos dieciséis.—*José Manuel Cruz.*—*Magdaleno H. Aragón*, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Delfa Martínez de Herrera, aceptando abintestato y con beneficio de inventario, por sí y como representante legal de su menor hija Antonia Erlinda Herrera, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Tránsito Herrera, esposo y padre respectivamente, de las aceptantes; a quienes se les ha conferido la administración y representación de los bienes de la sucesión, interinamente, con las restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio V. Carranza*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos dieciséis, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada del difunto Juan Pérez, por parte de sus hijas legítimas María Andrea Pérez y Juana y Francisca del mismo apellido, en concepto de herederas del referido difunto. Por consiguiente, nombra-seles administradoras y representantes interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: a los nueve de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.—Magdalena H. Aragón, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José Angel Argueta, por parte de María Raymunda Hernández, en el carácter de cónyuge sobreviviente del referido difunto, a quien se le nombra administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente ante este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos quince.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Honorato Romero, por parte de Josefa Hernández, en concepto de madre legítima del referido difunto, a quien se le nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada sucesión, que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Electrico Galeas, por parte de su hijo legítimo Electrico Galeas, nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Dolores y José María Guiróis o Virola, la herencia abintestato de la señora Ceferina Morán, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.—Esequiel Cuéllar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fecha nueve y diez del corriente mes, se tuvo por aceptadas las herencias de los difuntos Nicolasa Díaz, León y Francisco Flores, por parte de los hijos legítimos de los dos primeros, Domingo, Nemesia y Antonio Flores, así como también respecto de los hijos del difunto Francisco Flores, menores Isabel y Alejandro Flores, representados por su curador especial Domingo Flores, quienes son herederos por derecho de representación, en la herencia de las sucesiones de Flores y Díaz. Los aceptantes fueron nombrados administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.—Magdalena H. Aragón, Srlo.* 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del diecinueve de noviembre del año próximo pasado y del diez y doce de

mayo anterior, se han tenido por aceptadas las herencias de los bienes que dejaron los señores Florencio Morales, Nemesia, Emerenciana y Matilde, todos de apellido Morales, por parte de Agustina Pacheco, María de la Cruz, Teóclara, Margarito o Feliciano, Juan, Tranquilina y Hermenegildo Morales, todos por sí, la primera como cónyuge sobreviviente de Florencio Morales y además ésta como heredera de los otros difuntos por derechos de transmisión; por Lorenzo Méndez, como cónyuge sobreviviente de Emerenciana. La señora Pacheco, representa al menor José María Morales en la sucesión del expresado difunto Florencio Morales. Se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y media de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Felipe Mena Vásquez, Procurador y de este domicilio, como apoderado general de don Tito Vásquez, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar del Mayor don Sabelio Calderón, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Norte, con solar de Alejandro y Dolores Chacón, cerca de piedra de por medio de propiedad del poderdante, midiendo por este rumbo dieciséis metros; al Poniente, con solar de Francisca Olano y casa y solar del poderdante, cercas de piedras y de adobe de por medio de propiedad del poderdante y mide por este rumbo cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con casa de la sucesión de Bibiano Olano, calle del dos de abril de por medio y mide por este rumbo catorce metros sesenta centímetros; el primer linderos está dividido por paredes de adobe y cerca de piedra de por medio de propiedad del poderdante; en este solar encuétrase construída una casa de teja, paredes de adobe, dividida en tres piezas, una mide cuatro metros, otra seis metros sesenta centímetros y la otra cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho todas tres; un corredor de teja al interior, de trece metros de largo por seis de ancho, un cuarto al interior de cinco metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho; una mediana de teja de dieciséis metros por tres metros cincuenta centímetros de ancho; y una cocina de teja de seis metros de largo por cuatro metros de ancho con su corredor respectivo; estos inmuebles los hubo el poderdante por herencia de su finada madre Brígida Vásquez, quien fué soltera, de oficios domésticos y de este domicilio y las otras partes por compra a los herederos de la expresada finada, que son Felipe, Isafas Isabel, Arcadia Carmen y Amelia Vásquez, el primero casado, Procurador; el segundo soltero, escribiente y ambos de este domicilio; la tercera, viuda y las restantes solteras, oficios domésticos y vecinas de la ciudad de San Salvador, todas ellas. Otro solar situado en el mismo lugar contiguo al anterior que linda: al Oriente, con solar del poderdante, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo doce metros; al Norte, con solar del mismo poderdante, pared de adobe de por medio y mide por este rumbo cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Francisca Olano, pared de adobe de por medio de propiedad del poderdante y mide por este rumbo doce metros; y al Sur, linda con casa de la sucesión de Luciano Escobar, calle de por medio y mide por este rumbo siete metros cincuenta centímetros. En este solar existe una casa de teja, paredes de adobe, que mide de largo siete metros cincuenta centímetros por seis metros de ancho; y la hubo el referido poderdante por compra que hizo a los señores Esteban, Pedro, Simón y Leoncio Santos, el primero vive y los demás son ya finados, todos casados, agricultores y vecinos de esta ciudad los dos primeros y de Santa Rita, los dos últimos. Estos inmuebles los estima el poderdante en mil quinientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga real ni existe proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rafael Trujillo.—M. Serrano G., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Calixto Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Pilón, hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cultivado en parte de cañero y piña, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Matilde Guevara, representada por Jacoba Rivas y terreno que posee Estanislao Cruz, de por medio un mojón de piedras que está al pie de un árbol de jobo, cerco de piña, piedra y zanjo; al Norte, terreno de Josefa Guzmán, cerco de piña recto a un mojón esquinero de piedras en medio; al Poniente, terreno de Jesús Medrano, zanjo y cerco de piedras en medio hasta llegar a una quebrada de agua El Nacimiento, aguas abajo a llegar a un mojón de piedras que está en la punta de un zanjo, sigue el lindero con terreno de Josefa Guzmán, divididos por cercas de piña y piedra, pasando por un mojón que está al pie de un árbol de burío, siguiendo una ranjuela a llegar al camino de El Pilón; atravesando éste se llega a otro mojón de piedras que está en un bordo siguiendo hasta encontrarse con otro mojón que está al pie de un árbol de almendro a orillas de una quebrada, aguas abajo se sigue, lindando con propiedad de Silverio Cruz y se llega a un camino que atraviesa dicha quebrada, lindando con Tránsito Orellana, divididos por un cerco de piedra y piña hasta llegar a un mojón de piedras que está en una ranjuela; y al Sur, terrenos de Juan Mata, Clemente Rivas y Estanislao Cruz, divididos por una quebrada, aguas arriba hasta llegar al mojón esquinero mencionado primeramente. El terreno descrito lo hubo por compra a Longina Rivas, ya difunta y quien fue mayor de edad y vecina de San Miguel. No tiene nombre especial ni proindivisión con otras personas. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las diez de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—*S. Ulloa.—J. Modesto Torres, Srlo.* 2

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Antonio y don Jorge Quevedo, negociantes y la señorita Isabel Quevedo, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el centro de esta ciudad, el cual consiste en una casa con medianas interiores y su correspondiente solar, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, el río de Jalape y solar de la casa de la sucesión de don Gregorio Salguero, siendo irregular por este rumbo que contiene tres lados: el primero, mide siete metros ochenta centímetros; el segundo, diez metros sesenta centímetros, y el tercero, diez y ocho metros treinta centímetros; al Oriente, linda con casa de la sucesión de don Agustín Calderón, y mide por este rumbo treinta y nueve metros; al Sur, calle de por medio que conduce al Puente Viejo, con casas de don José Antonio Salaverria y de doña Jesús Barnaud de Charlaix, y mide diez y seis metros; y al Poniente, linda con casa de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Pérez y solar de don Federico Herrera, conteniendo por este rumbo tres lados: el primero, mide treinta y nueve metros; el segundo, cinco metros cincuenta centímetros, y el tercero, siete metros setenta centímetros. Los límites de este inmueble están fijados por paredes de adobe; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; fue adquirido por compra a don Félix Valla, ya finado, y se estima en cinco mil pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las dos y media de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Andino, h.—P. Rodríguez, Srlo.* 2

La señora Hilari López, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el valle San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: por el Oriente, con los terrenos de Teresa Ruiz de López y Sabas López; al Norte, con los de Eligio Aguiluz y Pedro Cortés; al Poniente, con terrenos de Juan Carlos Sosa y Pedro Cortés; y al Sur, con terrenos de Tomás y Carlos López; por el Poniente hay quebrada medianera y por los otros rumbos píos, jecotes y tempates; este inmueble tiene a su favor servidumbre de tránsito sobre los terrenos de los herederos de Cipriano López y pasa sobre el mismo predio una servidumbre a favor de los mismos herederos para que puedan transitar hacia el río. Fuera de los anteriores no tiene otras cargas reales; siendo los colindantes de este domicilio. Es estimado en cien pesos plata. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Florentino Coirocho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 2

Adán Velásquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mendoza de Pérez Merino, de veinticinco años de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título

de dominio de un solar urbano situado en el barrio del Centro, de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Demetrio Soriano, formando una línea quebrada mediando tres mojones de piedras esquineras, y mide diez y ocho metros quinientos milímetros; al Norte, con terreno municipal, de por medio mojones de piedra, y mide treinta y cuatro metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Leandro Hernández, línea curva, de por medio un árbol de ceiba a otro de coyol a una piedra que sirven de esquineros, y mide cuarenta y un metros; y al Sur, con solar de Leandro Hernández y Demetrio Soriano, de por medio la misma ceiba, un brotón de izote a dar a una piedra primeramente mencionada, y mide cuarenta y un metros. En este solar están ubicadas dos casas de teja, la primera de siete metros de largo por siete de ancho; la segunda, una casa mediana de quince metros de largo por siete de ancho. El inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la interesada por donación municipal. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Adán Valdésquez.—J. L. Beltrán, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Margarito Portillo, de veintiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústicos, siendo dos hectáreas y diez áreas fértil y el resto árido, situados en el Cantón de Soledad, de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con los de José y Luciano Molina, cerco de piedra, amates y un palo de barretero de por medio, sirviendo de esquinero el último; al Norte, con los de Horacio y Leoncio López y el de Higinia Rivas, brotones de pitos, capulmates, cerco de paja y piedra de por medio, mediando además con el segundo una quebrada; al Poniente, camino de por medio, con los de Martín López y Paulino Montoya; y al Sur, con los de Manuel Argueta y Nicolás Portillo, cerco de piedra y brotones de por medio con el primero y con el último una quebrada. La segunda es de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con los de Paulino Montoya y de Mártir Rivas, cerco de por medio con el último; al Norte, con los de Jesús Portillo, Albino y Frajedes López, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de los dos últimos, brotones de amate, jocote mateare y cerco de paja de por medio; y al Sur, con los de Atanasio Beltrán y Lorenzo Gómez, cerco de paja y brotones de por medio. El tercero, es de la capacidad de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con los de Canuto Portillo, Cayetano Martínez y Sinecia de la O, camino de por medio; al Norte, calle de por medio, con el de Félix Portillo; al Poniente, con el de Jerónimo Portillo, Nemesio y Albino López, camino de por medio; y al Sur, con el de Frajedes López, cerco de paja de por medio. La cuarta es de la capacidad de una hectárea y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Portillo, camino de por medio que conduce a Liobasco; al Norte, con el de Francisca Arias, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con el de Félix Mozo; y al Sur, camino de por medio, con el del mismo Francisco Portillo. La quinta es de la capacidad de una hectárea y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Timoteo Portillo, filo de una peña de por medio; al Norte, con el de Nemesio Haezo, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Pilar y Jesús Portillo, quebrada de por medio con el primero y con el segundo un zanjo; y al Sur, con los de Timoteo y Jesús Portillo, filo de una peña de por medio. Y la sexta porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con el de Daniel López y Atanasio Beltrán, cerco de paja con el primero y con siete brotones de pito, pepeto y un palo de morro de por medio; al Norte, con terreno de este mismo, los mismos mojones de por medio; al Poniente, con el de Mariano López, camino de por medio; y al Sur, con el de Mariano Muñoz, brotones de por medio. Las porciones de terrenos descritas no son dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otros, ni hay proindivisión en ellos; siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción de Nemesio López, Francisca Arias y Félix Mozo, que son del Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*José Mendoza.—J. Luis Guzmán, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rosales García, albañil, vecino de San Sebastián, de este Departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que lo hubo por compra a Eduardo Santos; linda: al Oriente, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Apops, con once metros setenta y cinco centímetros;

al Norte, solar y casa de Bruno Jacobo, con diez y seis metros; al Poniente, solar y casa de la sucesión de Jerónimo Santos, midiendo once metros setenta y cinco centímetros; al Sur, solar y casa de Bernabé Ramírez, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Paleca, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos catorce.—*Salvador Martínez.—Salvador Antonio, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Emilia Elías, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Natividad Parras y Antonio Aguirre, mojones de pito de por medio; al Norte, con solares de Anacleto Monterrosa y el de la sucesión de Valentín Zepeda, un árbol de pito y cepas de piña de por medio; al Poniente, calle públicas de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; y al Sur, calle de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; teniendo por cada uno de sus rumbos la medida de cuarenta y un metros ochocientos milímetros; habiéndolo adquirido por compra a Natividad Parras, de este domicilio, y lo estima en cien pesos; siendo sus colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe Torres.—P. C. Gómez, Srlo. 2*

Inocente Segura, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tibureta García, mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Olaya Pérez, brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con el de Panino Hernández, zanja de por medio; al Poniente, con el de Eusebia Ramírez, zanja de por medio; y al Sur, con los de Félix Sánchez y de Estanislao Pérez, brotones de izote y matas de maguey de por medio; el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario; estando situado el terreno en el cantón El Espino, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Inocente Segura.—Timoteo Bonilla H., Srlo. 2*

Lisandro Campos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Dolores Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, en el cual tiene construida una casa mediana de tejas, que posee en el interior de esta población; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte y Poniente, linda con propiedad de la señora Carmen Rodríguez, mide por estos dos rumbos veintidós metros; al Oriente, linda con propiedad de Cecolástico Alfaro, calle de por medio, mide veintidós metros; y al Sur, linda con la propiedad de la señora Simona Rivas, calle de por medio, mide veintidós metros; los colindantes son todos de este domicilio; no es dominante ni sirviente, y estima el referido inmueble en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Lisandro Campos.—Juan Culero G., Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Pineda viuda de Cartajena, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca denominada Quinta Guadalupe, situada en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción; de naturaleza rústica, fértil, compuesta de mil seiscientos ochenta áreas, cultivadas de caña cuarenta áreas poco más o menos, y de café cosechero treinta y cinco áreas en parte y el resto inculto; colindando: al Oriente, con terreno de Antonio Rivera, de mi propiedad, Rafasía Torres de Esperanza y Apolinario Flores, camino de por medio, con Antonio Rivera, mi propiedad y con una pequeña parte de Rafasía Torres de Esperanza; al Norte, con terrenos de Francisco Morán, brotones de por medio de mi propiedad; al Poniente, con terrenos de Francisco Valladares y de Venancia Aquino viuda de Alas, cerca de alambre en medio de mi propiedad y una pequeña parte del colindante Valladares; y al Sur, con terreno de Venancia Aquino viuda de Alas, cerca de alambre en medio de mi propiedad; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real ni servidumbre, y lo hubo por compra a los señores Silverio Portillo, José María Alas, Manuel Miranda y Luis Men-

jivar, todos ya difuntos; lo estima la interesada en la suma de cuatro mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Armenia, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzano.—Claudio A. Medina, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Puente, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, linda con solar de Manuela Pérez, zanja de por medio; al Norte, veinticinco metros quinientos diez y seis milímetros, con terreno de Regino Ramírez, cerca de brotón de por medio; al Occidente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con solar y casa de Petrona Esquivel; y al Sur, veinticuatro metros quinientos cincuenta y dos milímetros, con solares de Pilar Muñoz y Alfredo Barrientos; en cuyo solar hay una casa mediana ubicada, de tejas, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo su valor del inmueble relacionado el de ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jaqué, julio quince de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Gamboa.—Felipe Figueroa, Srlo. 2*

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, la señorita Milagro Castañeda, de treinta y ocho años de edad, oficio de señora y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico fértil, compuesto de veinticuatro manzanas de terreno o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivada una pequeña parte con café y el resto inculto, entre plano y quebrado, situado en el lugar El Naranjo, cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo sus linderos así: al Norte, con terreno de Luis Napoleón Castañeda, mojones esquineros al rumbo Poniente, un brotón de palo jiote y la esquina del rumbo Oriente otro árbol de jiote, alambrado propio del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de los señores Socorro y Crisanta Rodríguez, Ezequiel Torrente y don Daniel Aguirre, formando una curva en la parte de la colindante Rodríguez y en la parte del colindante Aguirre forma una línea quebrada, cerco de alambre en dos partes de esta línea propio de los colindantes y peñas intransitables de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Raymundo y la señorita Delfina Castañeda, quedando de mojón esquinero hacia el rumbo Oriente, un árbol de chilmate y al rumbo Poniente, un árbol de ajuste, peña intransitable en la parte del colindante Raymundo, de por medio; y al Poniente, con terreno de don Máximo Castañeda y don José Antonio del mismo apellido, peña intransitable en una parte del primer colindante de por medio, mojones esquineros el mismo árbol de ajuste y el brotón de jiote ya indicado. Dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es sirviente, pero sí, dominante, porque para conducirse a él, se pasa antes por los terrenos de la sucesión de Vicente Pineda, señoritas Adela, Delfina y don Máximo, todos de apellido Castañeda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, mayo cinco de mil novecientos diez y seis.—*Gabino García.—Juliana Cruz, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Lucas Campos, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Berlín, solicitando por sí en la forma escrita, se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el cantón El Tabarete de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto poco más o menos de veinte manzanas de capacidad superficial, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide setecientos sesenta y ocho metros, lindando con terreno de don Santiago Ayala; al Sur, mide doscientos cincuenta y cinco metros, lindando camino de por medio con terreno de Gregoria Soriano; al Oriente, mide setecientos sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando, quebrada de por medio, con terrenos de Francisca Chavarría, Eusebio Corea y Santiago Montano; y al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Pablo Claros, Rosa Mejano y Máximo Montano; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Chavarría que reside en la Villa de Estanzuelas; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra a don Pablo Claros que vive todavía. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las

diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda.—Carlos Magno Flores, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Domínguez viuda de Cruz, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Centro de esta ciudad, teniendo por linderos y medidas las siguientes: al Norte, casa y solar del doctor Salomón Cuatro y doña Indalecia Estupinián de Cuatro, midiendo veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Ignacio Alfaro, hoy de José María Orellana y Petrona de las Mercedes Orellana, midiendo dieciocho metros sesenta y tres centímetros; al Sur, con casa y solar de Tránsito Díaz, midiendo veintitrés metros; y al Oriente, calle de por medio con casas, hoy de doña Luisa Pereira viuda de Rivera Carrillo, de don Andrés Alfaro y doctor Federico Carlos Rodríguez, midiendo diecisiete metros once centímetros, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Anastasio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado el primero en el lugar llamado El Ciprés, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero en buen estado, lindante: al Oriente, con fincas de don Víctor Ernesto Pineda y de Florencia Henríquez, río de Copinúa de por medio; al Norte, con cafetal de la sucesión de Catarino Izarpate, representada por la señora Secundina Abad, habiendo como mojón esquinero un árbol de pito en la orilla de dicho río; al Poniente, con finca de Francisco Carlos, brotones de jote como en medio, siendo árboles de la misma clase, los mojones lineales de este rumbo; y al Sur, con finca del señor Mateo Eduardo Díaz, árboles de tatascanite de por medio en parte; y uno de cola de pava, próximo al río expresado que sirve de mojón. El segundo situado en el lugar llamado El Tabón, de esta misma jurisdicción, inculto y compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Carlos, cerca propia de alambre de por medio; al Norte, formando un quiebre con terrenos de don José Enrique Montes y de la señorita Lucrecia Rodríguez, cerca de alambre medianera, que separa los fundos; al Poniente, con el mismo predio de la señorita Rodríguez y con terreno de don Gregorio Cornejo, con este camino de Guaymango en medio; y al Sur, con terrenos de Felipe Vicente y Dionisio González cerca de brotón y alambre propia en medio. El colindante Díaz es vecino de la villa de Tacuba; Cornejo de la ciudad de Ahuachapán y los demás de esta población. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día primero de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—C. Maradiaga, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leandro Hernández, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, sito en el lugar denominado Chilapa, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de doña Ercilia López, río de por medio; al Norte, con terreno de Concepción García, un despajo de por medio y sigue al rumbo Norte, lindando con terrenos de Pascual García y Tomás García, río de por medio; al Poniente, con terreno de don José Antonio Méndez, que antes fué de Lorenzo García, cercos propios de por medio, mojones un árbol de shilo, y uno de jote; y al Sur, con terrenos de Pedro Martínez, y del solicitante. Sirviendo de mojones al Noroeste, un shilo, y al Sudeste un árbol de jote. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con ninguno. Lo estima en cien pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día trece de junio de mil novecientos diez y seis.—*Antonio Aguirre López.—C. G. Mejía, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Juana Arriola v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna car-

ga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado La Osiba, de esta jurisdicción, y constante de sesenta y siete áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con fundo de Tomás Asensio; al Norte, con terrenos de Bonifacio y Apolinario Asensio; al Poniente, con predio del mismo Apolinario Asensio; y al Sur, con propiedad de Encarnación Asensio, cuyo predio está circulado con cercos propios de brotón que sirven de linderos con los fundos limitrofes, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Máximo Cruz, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de San Francisco Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto llamado El Mojón, de la capacidad de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Cruz, mojón la base ejidal que divide esta jurisdicción y la de San Francisco Chinameca, línea recta a una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Desiderio Asensio y Rosas Nunfio, divide el encuentro de dos quebradas donde el terreno forma una punta; al Poniente, con el mismo terreno de Rosa Nunfio, separando esta extensión otra quebrada seca hasta un brotón de varios árboles; y al Sur, con terreno de Píoquizado de León, mediando el camino que de esta población conduce a San Francisco Chinameca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Cipriano A. Pérez.—Vicente González, Srlo.* 2

María Campos, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, linda con solar de Isabel Vázquez y Florencio Cerón, mide cincuenta metros; al Oriente, con solares de Cornelio Campos, Apolonia López y Francisco Campos, mide noventa metros; al Sur, linda con Francisco Suárez, mide cincuenta metros; y al Poniente, con solar del mismo Francisco Suárez, mide cuarenta metros. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leandro García.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio García, mayor de edad, filarmónico, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta villa, que posee de buena fe, teniendo por linderos: al Oriente, solar y casa de Pedro García, pared de adobe de por medio, midiendo a este rumbo, veinticuatro metros; al Norte, con solar del interesado, calle pública de por medio y mide quince metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; al Poniente, con casa de Sebastiana Alfaro viuda de García, calle pública de por medio, midiendo veinticuatro metros cuatrocientos diez y ocho milímetros; y al Sur, con casa y solar del interesado, pared y cinta de piedras de por medio, y mide dieciséis metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente; no tiene ningún gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos pesos, por tener construidas en él dos casas de tejas y lo hubo por compra a Ezequiel García; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Filiberto Cárdenas.—José Alvarado M., Srlo.* 2

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado Loma del Matanzano en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Apolonia Hernández, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Leonardo Martínez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Macario Cortés Arriba, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Inés Pérez Saravia, brotones de izote de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil nove-

cientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Cruz Cainco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee en Tecuma, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado la mayor parte de árboles frutales, café y el resto inculto, todo regable y sus linderos son: al Oriente, con fundo de Guillermo Calvo, camino de las Colinas, de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Huashin, cerco de guilite de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Cimish y Miguel Ramos, cerco de guilite de por medio; y al Poniente, con Pedro Cocofin y Antonio Sihuachi, cerco propio de por medio, no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo F.—F. Herrera C. Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, los señores Juan Francisco, Catarino de Jesús, María Jerónima y Eusebia de Jesús, todos de apellido Méndez, mayores de edad, los dos primeros jornaleros y las segundas de oficios domésticos, de este vecindario, los predios están en el cantón Chancuyo, de esta jurisdicción, el primero se compone de doscientas veintinueve áreas sesenta centáreas de terreno, de superficie plana, inculto, sus límites y linderos son: al Oriente, con terrenos de Pedro Cashpal y Valentín Segura, cerco de alambre de por medio, de Cashpal, el resto de palopique, de los solicitantes; al Norte, tiene tres quiebres, el primero y el segundo, lindan con terrenos de Pablo Santos, el tercero con terrenos de Juan Francisco y Catarino Méndez, es tanteado de los colindantes; al Poniente, con terreno de Ezequiel Escalante, cerco de palopique, de Escalante, de por medio; y al Sur, con tres quiebres, el primero y segundo con terreno de Juan Escalante; el tercero con Magdalena Méndez, cerco de los solicitantes de por medio, el predio es dominante. El segundo predio se compone de ciento veinte áreas cuarenta centáreas de terreno, de superficie plana, una parte cultivada de café, y el resto inculto, sito en el cantón Chancuyo, sus límites y linderos son: al Oriente, con terreno de Teodoro Sarmiento, cerco de propiedad de él; al Norte, con terreno de Sabino Lina y terreno del Llano de la Laguna; al Poniente, con terreno de Claro Ruiz; y al Sur, con terreno del mismo Ruiz, cerco de palopique en parte de los colindantes y del mismo Claro Ruiz. El predio descrito no es dominante ni sirviente; en ambos predios los colindantes son de este domicilio; dicen tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 3

Juan Orantes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Clara Flores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta misma población y que tiene por linderos y medidas: al Norte, pared de por medio, casa y solar de Tomasa Rodríguez, pared de por medio solar de Ignacio Romero, cerco de piedra de por medio, propiedad de María Salegio y pared de por medio, casa y solar de Luz Pineda, midiendo en línea quebrada, setenta y cuatro metros setenta y siete centímetros; al Oriente, pared de por medio, casa de Luz Pineda y cerco de piedra de por medio, solar de Pablo Abarca, mide treinta y seis metros treinta centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, solar de María Orrego y pared de por medio, solar y casa de Vicenta Azúcar, midiendo en línea quebrada sesenta y tres metros treinta y ocho centímetros; y al Poniente, calle de por medio, propiedades de Rafael Peña y de Florencia Avalos, mide seis metros veinte centímetros. El solar contiene una casa, un rancho y una mediana de teja y una casa de palma sobre paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once de la mañana del tres de julio, de mil novecientos diez y seis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo.* 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del veinte de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don José Antonio Chávez, y se ha nom-

brado curador de ella, a don Santiago Aparicio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha dos de marzo del corriente año, se nombró tutor interino de los menores María Marcos, Serapio Antonio e Irene del Socorro López, al señor Antonio Flores Duarte. Se pone en conocimiento del público para que dentro de treinta días se presenten los que se creen con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Aviso de quiebra

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia Civil y de Comercio de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varaona, se ha declarado en estado de quiebra o concurso necesario al Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, se cita por el presente a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores para concurrir a las Juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlo, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna, Srlo.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Flores, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Sacacoyo, hijo legítimo de Agustín Flores y Natividad Guardado, de 1m. 58 ctm. de estatura, color trigueño, ojos pardos, nariz pequeña, pelo liso, bigote saliente; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las cuatro de la tarde del martes diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Jiménez Leal.*—*F. Antonio Rochac, Srlo.* 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Silverio Rivas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de Benedito Linares. Todas las autoridades de la República civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro, Secretario.* 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Cruz, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Pablo Tello, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuap, a las diez de la mañana del doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Gómez C.*—*Francisco Rivas P., Srlo.* 2

Rafael Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Morales, como de cincuenta y ocho años de edad, de estatura regular, trigueño, tejedor, barbado, viste chaqueta y

NOMINA de Fardos Postales ordinarios que han cumplido el término de almacenaje.

1	s/n.	Estados Unidos..	Carlos Meléndez y Hermanos.....	San Salvador
1	"	"	Alejandra A. de Fiallos.....	" "
1	"	"	Hernández y Aberle.....	" "
1	184	"	Banco Agrícola Comercial.....	" "
1	s/n.	"	S. Escobar y Hermanos.....	Santa Ana.
1	"	"	José Belismelis.....	" "
1	1,643	"	Enrique Prunero.....	Divisadero.
1	1,638	"	Francisco A. Morales.....	El Refugio.
1	s/n.	"	Eduardo Salaverría.....	Juayúa.
2	580/1	Guatemala.....	Dolores M. de Girón.....	Santa Ana.
1	1,189	"	Luis Chacón.....	Zacatecoluca.
1	1,263	"	Isabel E. v. de Tobar.....	Ahuachapán.
1	58	Honduras.....	F. de Paula Monti.....	San Salvador.
1	s/n.	Nicaragua.....	Eva de Gasteazoro.....	" "
1	"	"	José Pereira de Castro.....	" "
<i>Certificados.</i>				
1	58,363	Estados Unidos..	Miguel Peralta.....	" "
3	435-56-338	España.....	Director de "El Diario".....	" "

Nota.—Se concede prórroga hasta el 31 del corriente mes, para que los interesados se presenten a registrarlos; pasada esa fecha, se reexpedirán al país de su origen, conforme a la ley.

San Salvador, 7 de agosto de 1916.

R. P. Batista Lira,

Administrador de la Aduana de Fardos Postales.

6—2 alt.

pantalón, calzado, vecino de esta ciudad y es hijo de Casimiro Morales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nicolás Melara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez.*—*Fernando Marinero, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fermán Mejía, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades de la República el cumplimiento de la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan Gomar.*—*Leonidas Alemán, Srlo.* 3

Manuel Simón Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Manuel y Catarino Mula-tillo, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Gregorio Cortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel S. Martínez.*—*J. M. Latnez, Srlo.* 3

Pedro Parada Alemán, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Catarino y Anselmo Arias, Juan Palma, Estanislao Lemus y Prudencio García, de generales no conocidas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye de oficio por los delitos de agresión y lesiones ejecutadas a Rosalfo Alonso y Marcos Vanegas. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los indicados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito, Srlo.* 3

LICITACION

Se hace saber: que por acuerdo municipal, se saca a licitación pública el servicio de la Dirección del Colegio Municipal "Mercedes R. de Meléndez," de esta ciudad, por una normalista idónea, con el salario de ochenta pesos mensuales y por el término de dos años. Las propuestas se recibirán del 20 de agosto al 30 de septiembre de este año.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.
El Alcalde, *Francisco J. Artiga.* 2

**Junta de Fomento
Servicio de Aguas de San Jacinto**

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiéndose, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—4

**TRANVIA DE SAN SALVADOR
Y SANTA TECLA**

A la presentación de los cupones números 29 y 30 esta Compañía pagará el dividendo correspondiente al primer semestre del año corriente, a razón de \$ 3.00 por acción.

San Salvador, agosto 8 de 1916.

3—3 *El Gerente.*

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, viernes 11 de agosto de 1916

NUM. 131

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1916.

Habiendo manifestado el señor Cónsul de Italia, don Bartolo Daglio, que para aprovechar la licencia que le ha concedido su Gobierno se ausentará del país por el término de tres meses, y que deja encargado del Consulado de Italia al señor don Antonio Daglio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor don Antonio Daglio, como Cónsul Interino de Italia, mientras permanece ausente el señor Cónsul en propiedad. Al funcionario consular interino se le otorgarán durante el ejercicio del cargo las consideraciones y privilegios inherentes al puesto que desempeñará.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo Supremo de la Cruz Roja, ha presentado el señor doctor don Ramón García González, dándole las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado, y conferir dicha Presidencia al señor doctor don Federico Yúdice.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Palomo.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Roma, 10.—La acción se desarrolló ayer en el bajo Isonzo estando presente el Ministro Bissolati. Poco antes que las infanterías se lanzaran al asalto, Bissolati subió al observatorio de las primeras líneas y presentándose al comandante le dijo que mantenía la promesa de estar presente a la ofensiva y le llevaba el saludo del gobierno y del pueblo. Se inició la acción a las tres y cuarenticinco de la tarde, llegó al observatorio un primer fonograma anunciando que las infanterías brincarón en las trincheras austriacas, y subiéndose por los flancos de la montaña suben en columnas cerradas. Las masas se agitan y desaparecen detrás de los alambrados. Un instante después otro fonograma anuncia que las trincheras han sido conquistadas. Continuado el asalto más tarde en el trinchero fue conquistado el fortín enemigo. Los austriacos continúan rindiéndose. Mientras se desarrolla la acción se miran masas de hombres que bajan de las montañas: son los prisioneros capturados. Mientras una señal blanca indica la avanzadas de las infanterías sigra veloz la tropa caminando hacia la victoria. Una granada estalla cerca del observatorio dañando las paredes de la villa, es necesario cambiar de punto de observación. Diez minutos después sigue la marcha; se ve firme una mancha gris, son nuestros soldados. Llega un general y cuenta a Bissolati que 40 soldados austriacos al mando de un mayor, no quisiera rendirse, pues estando escondidos en una caverna declararon que preferían la muerte. Dejamos un destacamento con el objeto

de obtener su captura, vivos o muertos, y cuando los capturemos les presentaremos las armas, puesto que las armas son a propósito para el heroísmo. Se da cuenta Bissolati de este episodio de carabineros: 100 soldados montados, mientras debía empezar el ataque, debían necesitarse para una empresa peligrosísima. Inmediatamente mayor número se ofreció y salieron para una muerte segura. La batalla continúa, y a las cuatro y media, la posición fue conquistada, y las infanterías se lanzan más allá del Isonzo para reforzar las posiciones arrancadas al enemigo. Llega al duque de Aosta para congratularle con el general que tuvo el mando de la acción. Poco a poco se ve desde el observatorio la larga columna de prisioneros: son la mayor parte jóvenes inberbes, mezclados con hombres ya maduros. Ya anocheciendo, mientras los austriacos lanzan ineficaces contraataques sobre las posiciones por nosotros conquistadas, Bissolati llega a donde están los prisioneros austriacos. Un teniente coronel austriaco, capturado herido, fue interrogado y se limitó a hacer la siguiente declaración, en perfecto idioma italiano: No me interroguen, rindo homenaje a vuestro valor, soy soldado y no debo faltar a mis deberes de soldado. El interrogatorio de los prisioneros duró toda la noche, y en la madrugada siguiente, Bissolati, aún estaba en los puntos extremos donde los austriacos hacían vanamente sus contraataques, mientras nuestros soldados se reforzaban en las posiciones conquistadas y gradualmente continuaban avanzando.

Roma, 10.—Noticia oficial.—Las pérdidas austriacas son 43,000 hombres, entre muertos, heridos y prisioneros. Los italianos capturaron 14 cañones, 150 ametralladoras y 15,000 rifles. En la batalla del Isonzo se han cubierto de gloria las brigadas Livorno y Torino.

Roma, 10.—Los primeros dos días de la batalla del Isonzo, los italianos conquistaron el Sabotino, el San Michele y la mayor parte de las alturas al noroeste de Gorizia, que bajan a pique sobre el Isonzo. El Sabotino representa una parte importante en la línea de defensa al norte de los llanos de Gorizia; los italianos escavaron un largo túnel, cuya embarcadura llegaba hasta 25 metros de las trincheras austriacas; luego marcharon al asalto a las cuatro de la tarde del domingo. Las infanterías atacaron con admirable empuje y en solo dos horas se adueñaron del monte, haciendo numerosos prisioneros. El monte San Michele constituía el punto más elevado al norte del Cerso goriziano. Los austriacos, aprovechando los bosques que cubren sus faldas y la accidentalidad del terreno construyeron formidables obras de defensa. Los italianos desde septiembre último se adueñaron de los bosques que cubren sus faldas, pero los austriacos mantenían en su poder las cuatro cimas de la montaña contribuyendo así eficazmente a la defensa de Gorizia, molestando también la ciudad de Gradisca que se encontraba cerca. En la tarde del domingo los italianos conquistaron las cuatro cimas, nulificando la obstinada resistencia del enemigo que en la noche del lunes repitió una serie de contraataques que fueron rechazados. Todo el monte San Michele se encuentra ahora en firme posesión de los italianos, quienes lo pusieron inmediatamente en estado de defensa. La batalla continúa siempre con éxito para los italianos, quienes conquistaron un gran botín de cañones, ametralladoras y prisioneros. En el Sabotino se conquistaron también máquinas productoras de gases venenosos. La nueva batalla del Isonzo no ha interrumpido la batalla del Trentino, la que continúa su curso gracias a la actividad de los italianos; los dos campos de batalla son coligados por las líneas del Cadorax y Baniña.

Nueva York, 10.—Procedente de Copenhague llegó el doctor Mott, secretario de la comisión de Ynocencia y manifiesta que Alemania mantiene en los campos de operaciones de Rusia 1,750,000 hombres, y Austria un millón. A estas sumas hay que agregar 400,000 hombres que perdieron las potencias centrales entre muertos, heridos y prisioneros.

Washington, 10.—Los funcionarios de la Casa Blanca esperan anunciar mañana el nombre de tres miembros que forman la comisión con el Secretario del Interior, Franklin K. Lane y el juez Louis D. Brandeis, de la Corte Suprema de Justicia, electos por el Presidente Wilson para el arreglo de las dificultades suscitadas entre el gobierno de Washington y el de facto de México.

Nueva York, 10.—Los jefes de los 40,000 obreros y empleados de los ferrocarriles aceptaron el ofrecimiento de la Junta de mediación y conciliación para arreglar sus diferencias.

Charleston, 10.—Una tromba que se desató sobre este distrito hizo desbordarse los ríos inundándose los valles y causando devastaciones. Los informes recibidos son muy escasos, debido a las interrupciones telegráficas y ferrocarrileras; pero según varios avisos recibidos creese que se perdieron de 110 a 150 vidas mientras las pérdidas materiales se estiman en un millón de dólares.

Londres, 10.—Del frente italiano informan al "Mail Post" que era tan violento el bombardeo que la tierra temblaba como si estuviese sometida a una influencia geológica, y las casas de Goritz caían de plano como impulsadas por movimientos sísmicos; que millares de austriacos refugiados en las cavernas del alto Cerso encontraron en éstas su tumba con las toneladas de escombros que se desprendían a consecuencia de dichos fenómenos y que a las 4 de la tarde se ordenó la salida de las trincheras y asumiendo los soldados italianos el aspecto de los antiguos legendarios héroes romanos, avanzaron impetuosos a carga de bayoneta, y al grito de ¡Viva Italia! ¡Viva Saboya! cruzaron el cabezal del puente.

París, 10.—El crítico militar Mowrer publica en un periódico de la localidad lo siguiente: Convenido de que las estadísticas no dan una idea muy completa de la organización militar, trataré de describir desde el punto de vista estratégico ciertos aspectos de la ofensiva de los aliados, esforzándome por expresar lo más exacto que me sea posible las impresiones que en mi espíritu han producido sus armas victoriosas. Aunque las batallas del Somme forman parte integrante del movimiento ofensivo, es prematuro todavía apreciar su resultado práctico; sin embargo, si tomamos en consideración ciertas frases interesantes que presentan en su desarrollo, hay que admitir que moralmente han producido efecto magnífico en el ejército ruso, quizá en mayor escala que en el francés. Innegable es el hecho de que la unidad de los aliados es perfecta. También es palpable que los ventajas obtenidas en el Somme han engendrado y con razón nuevas esperanzas en pro de la causa de la Entente. Tal es la situación. Ahora ocupémonos de la evolución de los métodos de ataque en el oeste. En Champagne, nuestra artillería, después de destruir todas las posiciones delanteras alemanas, fueron atacadas éstas con un entusiasmo digno de la causa de la civilización que es también la nuestra, por nuestra infantería apoderándose de ellas en una extensión de tres kilómetros. En Verdun, los alemanes, para obviar dificultades, han limitado sus operaciones a la artillería, método lentísimo que les ha dado hasta ahora resultados contraproducentes, y que ha permitido a los franceses concentrar hombres y cañones en gran número para contraatacarlos. Los aliados han empleado, prácticamente, en el Somme, el mismo método que en Verdun, con idénticos resultados, en una área más extensa, con la diferencia de que en ese frente el Estado Mayor de los aliados ha tenido que resolver el problema tendiente a evitar que los alemanes concentren hombres y cañones para hostilizarlos. Probablemente los ataques anglo franceses se extenderán paulatinamente hasta hacerlos simultáneos con los de los rusos e italianos; y cuando esto ocurra, será interesante observar qué medidas adopten los alemanes para contener el avance de los aliados, en todos los frentes. Evidentemente, si los alemanes concentran todas sus reservas en occidente, detendrán el avance anglo-francés; dejando expedita la marcha de los rusos en oriente; y vice versa si su concentración la verifican en el este, no había obstáculo que detuviese a los anglo-franceses, y estos avanzarían con firmeza. El ataque de los franceses en el Somme, es notable, desde el punto de vista táctico, si se toman en cuenta las admirables fortificaciones constituidas allí por los alemanes, a juzgar por los mapas del Estado Mayor francés. Un alto militar francés me ha dicho textualmente estas palabras: "Nosotros maniobramos como queremos; y llegado el momento oportuno, tomaremos a Peronne. Avanzaremos ahora despacio, pero con seguridad, economizando pérdidas de vidas, las que ahora son insignificantes. Gracias a este nuevo método, las pérdidas francesas respecto a las alemanas, están en la proporción de 1 a 10. Las pérdidas del enemigo son espantosas; yo conozco aproximadamente sus cifras; pero si se las expresase, no se les daría crédito. Abundan los cementerios detrás de las fortificaciones alemanas, con sepulturas medio abiertas para enterrar sus muertos, mientras sus hospitales se encuentran vacíos. Los franceses tienen especial cuidado de desplistar a los alemanes; y en primer lugar ata-

can con sus globos cautivos, lo cual les priva de la ventaja de la vista, con el resultado de que su fuego a veces es ineficaz. Los aviadores franceses, mane- jando aeroplanos blindados descienden a menudo hasta 400 metros de las posiciones enemigas, y una vez que obtienen los datos necesarios, vuelan a retaguardia donde son esperados con ansiedad por los comandan- tes, a los cuales envían mensajes radiográficos, los que en más de una ocasión han impedido que los mis- mos franceses bombardearan a su infantería que avanza. Al anochecer la infantería francesa conoce por ciertas señales, al estilo de las guerras napoleónicas, cuando la artillería de campo va de marcha contra una posición que se trata de bombardear. Por este sistema privamos muchas veces a los alemanes no solo de conocer nuestras posiciones sino también nuestros movimientos, y nos facilita el bombardeo de todas las estaciones donde cruzan las vías férreas y sus depósitos. Así cayó en nuestro poder la estación de Peronne, tomada por nuestras fuerzas con rifle al hombro. Cerca de Biaches una columna de 400 se- negaleses avanzó contra una posición enemiga, la cual les hizo fuego tan terrible que redujo la columna a 40 hombres, los cuales no solo tomaron las posiciones, sino que hicieron 180 prisioneros; hecho heroico que frecuentemente se repite en nuestro ejército, inte- grado por elementos de distintas razas. Durante el año de 1915, cuerpos enteros del enemigo han desaparecido bajo la acción implacable de nuestras bayone- tas y granadas de mano. En nuestras trincheras te- nemos rifles. Máquinas semejantes a las ametralla- doras, con las cuales un solo hombre dispara 150 ti- ros por minuto." Resumiendo: opino que el avance de los aliados estrechará cada vez más las líneas enemi- gas, y a pesar de los esfuerzos de los alemanes por construir nuevas fortificaciones al este del Somme, los anglo-franceses los arrollarán en el momento oportuno. El espíritu del soldado francés es exce- lente, y cree que el próximo año los aliados están en las márgenes del Rhin. En sentir de muchos oficia- les con quienes he conversado, los alemanes están muy lejos de cejar; pero su espíritu va decayendo paulatinamente; y en sus ataques, se nota ya la au- sencia de la sangre fría que tanto se distinguió al principio.

Londres, 11.—Dice un informe oficial belga: Te- legrafía el general Tombour que en un combate li- brado con los alemanes el 13 de julio, las bajas enemi- gas entre muertos y heridos excedieron de 300, quedando en poder de los belgas 96 prisioneros; y que el día 14 el enemigo se retiró apresuradamente hacia St. Michael, dejando abandonadas las posiciones que tenía preparadas en María Hirf. Según últimas noti- cias la ocupación de Ujji, anunciada el 3 del presen- te, se llevó a cabo desde el 29 del pasado; y todas las fuerzas enemigas situadas al noroeste se retiran en dirección a Tabora, perseguidos por columnas belgas.

Roma, 11.—Oficialmente se anuncia la ocupación de Boschni y que continúa aumentando el número de prisioneros.

Roma, 11.—Nuestra caballería y bersaglieri ciclistas están avanzando a veinte kilómetros más allá de Gorizia. En la fortaleza de Gorizia se encontró el cadáver de un general de división austriaco.

Grandfolks, North Dakota, 11.—Ante un auditorio numeroso pronunció su discurso Hughes y, resumiendo los actos de la administración, declaró que eran inadecuados los preparativos y propone en primer lugar elevar el crédito de los Estados Unidos. Gran parte de su discurso consagró a la situación mexi- cana y a la guardia nacional que se halla en la fron- tera. A este respecto dijo que después de 2 años de amonestaciones, lanzó el gobierno norteamericano una expedición punitiva a México, donde nuestros solda- dos fueron muertos por las mismas balas que habíamos vendido a los mexicanos, y en vez de castigar, nosotros fuimos castigados.

Londres, 11.—Con excepción de un fuerte bombar- deo hostil ocurrido al suroeste del bosque Trones, la noche transcurrió generalmente tranquila. Al por- ocete de Pozieres hemos obtenido los puntos que preten- díamos, donde nos hemos consolidado, haciendo al enemigo 72 prisioneros. El enemigo hizo una incur- sión al sur de Arras, en la cual sufrió varias bajas. Igual resultado obtuvo al noroeste de Hulluch; y una mina que hizo explotar en Loos no produjo ningún efecto.

Roma, 11.—Dice "La Tribuna" que las fuerzas aus- triacas ignoran la manera como perdieron sus posi- ciones establecidas en Sabotina, pues las creían inex- pugnables. Cadorna ordenó la construcción de tres túneles de sesenta metros de largo cada uno que lle- garon hasta la segunda línea de trincheras enemigas sin que lo sospecharan estos. El último día lunes después de eficaces preparativos se simuló un ataque frontal simultáneo y fueron volados los extremos de los túneles y entonces fue que los italianos, cargando las bayonetas conquistaron las alturas poseídas por los austriacos. La orden del día previa al asalto sobre Go- ricia, dice textualmente: "Debéis marchar con fuerza impetuosa aplastante. Nada debe deteneros. Pasad la primera, segunda y la tercera línea enemiga, atra- vesad todo el campo de batalla, lanzaos contra las

fuerzas de reserva gritando Avanti Italia y Savoia y entonces os sorprenderá la victoria, habiendo vosotros cumplido con vuestros deberes hacia Su Majestad el Rey y la Patria".

Berlín, 11.—En la noche del martes varios escua- drones navales aéreos atacaron de nuevo a Inglaterra donde lanzaron bombas incendiarias y explosivas del mayor calibre, a bases navales de la costa oriental, fábricas industriales y puntos militares de importan- cia, con éxito notable marcado, habiendo hecho explo- sión una fábrica de bencina en Middlesborough, don- de se declaró un incendio, el arsenal de Tyno y otra planta industrial en los alrededores de Kingslyon. Todas nuestras naves regresaron ilesas, a pesar del violento fuego de las baterías contra naves aéreas y cañones navales.

Roma, 11.—Nuestra bandera está desplegada en el castillo de Gorizia y en las varias alturas cercanas. Entramos en la ciudad ayer a las diez y media de la mañana, noticia que se supo hasta en la tarde, y esto se considera el primer gran paso para llegar a Trieste y extender las fronteras en tierra irredenta. Comu- nican ahora del frente que grandes masas de caballe- ría, bersaglieri, icelistas e infantería, persiguen a los austriacos al este de Gorizia. Las bajas enemigas son enormes: enteras trincheras están atestadas de muer- tos y heridos. Es objeto de gran alabanza nuestra ar- tillería que después de tres días de incesante fuego concentrado contra las posiciones del cabezal del puente, obligaron a los austriacos a batirse en espanto- sa retirada. Apenas publicóse el boletín oficial todas las casas enarbolaron las banderas. En la noche de hoy enorme gentío loco de entusiasmo transita por las calles aclamando al Quirinal, a las embajadas de los aliados, a los ministerios y a los círculos militares. Espérase una gran campaña contra el ala izquierda austriaca para amenazar a Trieste y tal vez a Viena.

Nueva York, 11.—Toda la prensa publica grandes alabanzas para la estrategia de Cadorna y para el valor de los italianos. El "Evening Post" dice que las puertas de Viena tal vez no están abiertas enteramente, pero están ciertamente entreabiertas.

Budapest, 11.—Karolki declaró en la Cámara que en interés de la paz sería conveniente que el gobierno declarase qué propósitos persigue la monarquía en la presente guerra, y con qué condiciones firmaría la paz. Luego añadió: Aunque deseo con ansiedad ésta, deseo que sea duradera; de lo contrario Hungría lu- chará sin descanso, mientras tenga aliento, por su inte- gridad y en defensa de Transilvania. Apponyi, jefe de la oposición aceptó el programa de Karolki.

Roma, 11.—En Fimera uno de los depósitos más importantes del imperio austriaco, se conquistaron 180 cañones en su mayor parte buenos para el servicio.

Charleston, Virginia, 11.—Las grandes inundacio- nes y corrientes producidas por la tromba, se llevaron millones de valores de propiedades. El río Cabereek vuelve a su estado normal. Hasta ahora se sabe que perecieron 50 personas; pero se cree que este nú- mero será aumentado una vez que vuelvan a sus ho- gares todas las familias y se cuente exactamente el número de los muertos y desaparecidos.

Panamá, 11.—El Presidente ha convocado a sesio- nes extraordinarias a la Legislatura Nacional, para discutir los nuevos códigos comercial, judicial, civil, penal y de minas.

Buenos Aires, 11.—Partió a bordo del vapor *Verdi* con destino a Estados Unidos, el embajador america- no Stomson, quien ha dejado la Embajada a cargo del Secretario Craig Wadsworth. John Barrett congra- taló por su elección al Presidente Irigoyen, quien con- testó en términos muy cordiales.

Río de Janeiro, 11.—Las autoridades británicas no han permitido que se provea de carbón el vapor bra- sileño *Parus*, que se encuentra actualmente en Trin- dad; acto por el cual han protestado los dueños ante el Ministerio de Relaciones.

Nueva York, 11.—Probablemente se acudirá a la decisión del Presidente Wilson en la cuestión de las huelgas ferrocarrileras para su final arreglo.

Norfolk, Virginia, 11.—Infórmase que el buque ge- melo submarino mercante del Deutschland, *Bremen* se encuentra a la altura del cabo y pasará Hampton Roads durante las próximas 24 horas.

Washington, 11.—El comité financiero de los demó- cratas del Senado está seriamente considerando el im- puesto que ha de fijarse a todas las mercaderías des- tinadas a los gobiernos extranjeros como sustituto del impuesto sobre las municiones.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novoa" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Amelia Martínez, Eugenio López, Luis Pérez, Nicolasa Alfaro, Rafael Olivares. Ausentes.—Berta Figueroa, E. H. Toró, Guillermo Berriso, Samuel Rodríguez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domici- lio ignorado: Miguel Palacios, Samuel Zaldaña.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 10 de agosto.—Fueron aprehendidos por di- versas faltas, 21 hombres y 4 mujeres. Total 25.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 10

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Francisco Chacón, de San Julián. Salió: Edmundo A. Osborne, para Gua- temala.

Hotel Palacio.—Entró: Antonio Cuzco, de Santa Tecla y salió para la misma ciudad.

Hotel Granada.—Entró: Miguel A. Rosales, de Ja- yaque. Salieron: Dionisio Chinchilla para San Julián; Miguel A. Rosales, para Santa Tecla; Salvador Laca- yo, para esta ciudad.

Hotel Italia.—Salieron: Jesús de Charlaix, para Sonsonate; Marcelino Argüello, para La Libertad.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nicolás Mendoza, vecino de Berlín, solicitando se in- scriba por primera vez, a favor de la señora Vicencia Domínguez, de cuarenta y tres años de edad, de ofi- cios mujeriles, del domicilio de Tecapa, (hoy Alegría); un terreno de una manzana de capacidad, que perte- neció a los extinguidos ejidos de dicha población de Tecapa, situado en el valle Agua Caliente, de aquella jurisdicción, que linda: al Oriente, con huatal de Pa- ble Hernández; al Norte, con el de José María Ramí- rez; al Poniente, con el del mismo señor Ramírez y Cruz Guido; y al Sur, camino de por medio, con el de Juan Flores. La expresada señora Vicencia Domín- guez, adquirió el terreno descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, don Sal- vador Rosales ante su secretario interino don Serafín Brenes M., a las dos de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—*Angel Sánchez A.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado, de conformidad con el art. 1,165 C., ha declarado a la señora Catalina Guerra de Salazar, por sí y en representación legal de sus menores hijos Felicitá, José Antonio y Rosendo Salazar, heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Juan Francisco Salazar, esposo de la aceptante, y padre legítimo de los menores expresa- dos. Confíresele a la heredera en su carácter ex- presado, la administración definitiva de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope*.—*Virgilio Carranza*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de fe- brero último, han sido declarados herederos abintesta- to, con beneficio de inventario de la difunta Luciana Argueta, a sus hijos ilegítimos Valeriana, Juana, José Antonio e Isidoro Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecien- tos dieciséis.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de fe- brero último, ha sido declarado heredero abintestato del difunto José Federico Córdova, al señor don Va- lentin Alegría, como cesionario del derecho hereditario que en la referida herencia correspondía a la se- ñora Toribia García, cónyuge sobreviviente del ex- presado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de la una de la tarde de este día, proveído por este Juzgado, se ha declarado heredera de los bienes de Faustino Méndez a Valen- tina del mismo apellido, como cesionaria de Justa

Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo A. Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera en la sucesión de Tranquillino Pérez, a su hija legítima Juana Bautista Pérez. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero del difunto José de la Paz, con beneficio de inventario a su hijo legítimo Eugenio de la Paz, sin perjuicio de los derechos de Tomás Ordóñez de Paz, Estebana, Martina, Felipa, Paula de Jesús, Antonio y Heliodoro de la Paz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día seis del corriente mes, en este Juzgado, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Francisco Quinteros, a los señores Anastasia Quinteros, Luz Calvo, Félix Quinteros y José Antonio Rosales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez de junio último, han sido declarados herederos testamentarios del difunto José María Elías, a los señores Alberto, Narcisca y Francisco Bardales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución fecha veintuno de junio último, se han declarado a los señores Norberto Marroquín y Demetrio Rodríguez, herederos en la sucesión de los señores Antonio Rivas y Apolonia Barrera, en concepto ambos de cesionarios de los señores Juan Francisco Rivas y María de los Angeles Rivas, por los derechos hereditarios que a éstos últimos corresponde en la sucesión expresada, como hijos legítimos. Se ha conferido a los herederos declarados la administración definitiva de los bienes de ambas sucesiones.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez.*—*Fernando Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Tomás Zavaleta, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, donde falleció el veintidós de enero del corriente año, su cónyuge sobreviviente señora Carmen Peñate, a sus hijas legítimas Ezequiel y Esteban Zavaleta, y sus nietos, también legítimos, Josefina, Bruno, Francisca y Petrona Rosales, todos menores de edad, representados legalmente por su padre legítimo Pedro Rosales, sucediendo dichos menores por derecho de representación a su madre legítima señora Felipa Zavaleta, quien fué hija legítima del expresado difunto don Tomás, y falleció el treintuno de marzo de mil novecientos trece; siendo todos los herederos de este domicilio, Ezequiel y Esteban, mayores de edad y agricultores, y doña Carmen, también mayor de edad y de oficios domésticos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez 10. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado por este tribunal al señor Paulino Artero, heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Francisco Artero, por do-

recho propio y en calidad de cesionario del derecho hereditario de su hermana legítima Aurelia Artero; confiriéndose al declarado la administración y representación. Se hace saber esta resolución, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio V. Carranza*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Longino González, al señor don Humberto Romero, representado por su apoderado doctor don Trinidad Romero, como cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada herencia correspondían a los señores Magdalena, Octavia u Octaviana, Jacinta y Salvador González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Tranquillina Alvarado, a sus hijos ilegítimos Jenaro, Ricardo Alvarado y a la menor María del Carmen Alvarado, representada por su curador Jenaro Alvarado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de doña María Perfecta Alvarez de Viscarra, que fué mayor de edad, comerciante y de este domicilio, donde falleció el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, su hermana legítima Juana Antonia Alvarez, mayor de edad, de este domicilio y de oficios domésticos, por sí y como cesionaria del derecho que correspondía en la misma sucesión, a don Toribio Alvarez, en concepto de hermano legítimo también de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera universal abintestato del difunto doctor don Joaquín Mejía Palacios, a la menor señorita María Elia Isabel Cisneros, como hija natural de éste, representada por su madre ilegítima señora Isabel Cisneros, a quien se confiere la administración de los bienes y representación de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Rosales.*—*T. Garay*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, ha sido declarada única y universal heredera de los bienes de la sucesión de José Luis Cabrera, a su hermana legítima Magdalena Cabrera, menor de edad y representada por su tutor interino don Bonifacio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alonso Hernández.*—*P. J. Avilés*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído el día ocho de los corrientes, se han declarado herederos de Inocente Jaco y Manuela Flores, a los señores Aquilino Quines y Leocadia Jaco; al primero como dueño de los derechos de Casimiro, Leocadia, Leonardo, Luis, Gregoria y Dolores Jaco, hijos legítimos de los causantes de la herencia, y la segunda como cesionaria del derecho de Juan Jaco, también hijo legítimo de los mismos causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cinco de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández.*—*P. J. Avilés*, Srío. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del mes en curso, háse declarado heredero de su difunta madre

ilegítima Rosa Gutiérrez, al señor José Simón Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Josefa Lucila Mejía, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, donde falleció el veintuno de diciembre de mil novecientos quince, a sus hijos legítimos, menores de edad, Anita, Pedro Roberto, María de la Luz, Lydia Josefina, Benita, conocida también por Benita del Carmen, y Manuel de Jesús, todos de apellido Mejía, representados por su tutor don Vicente Llano y Villote. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Félix A. Gómez.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, por parte de la Compañía The Coffee Development Company of North América, en la sucesión de Juan Granillo, como cesionario de los derechos hereditarios y de ganancias que corresponden respectivamente a la cónyuge sobreviviente Fidella Perdomo viuda de Granillo, y a sus hijos legítimos Juanita, Modesto de Jesús, José Manuel, Francisco Fernando, Juan y María Fidella, todos de apellido Granillo, de conformidad con el Art. 1,163 C., nombrándose a la expresada Sociedad, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce del día primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Rosa Galdámez, por parte de Francisco Coreas, Secundina y Jesús Galdámez, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Díaz.*—*G. Durán Cuatro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Dámaso Claros, por parte de Juana Bautista Claros, en el carácter de hija legítima del referido difunto, a quien se le nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del diez de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Juan Chorigo, por parte de doña Felipa Huelzo viuda de Chorigo, conocida también por Felipa Alfaro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Realce.*—*Juan F. Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Gertrudis Avila viuda de García Prieto

to, por parte de sus hijos legítimos señores Bernardo, Federico y Juan Carlos Fernando, conocido éste por Carlos simplemente, todos de apellido García Prieto, representados por su apoderado doctor don Salvador Rosales y Rosales, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco F. Reyes.—M. Baldeomar, Srío. 2

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Rafaela Medina de López, por parte de don Francisco López, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su hijo legítimo menor Manuel de Jesús López; y también se ha declarado por aceptada la misma herencia, por parte de las señoritas María, también conocida por María Celia, María Laura y María Sara, todas de apellido López, siendo todas éstas y el menor aludido, hijos legítimos de la expresada difunta; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del trece de julio de mil novecientos diez y seis, | Mauricio Pineda. | Manuel I. Escobar, Srío. 3

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta y uno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la difunta Feliciano Hernández, por parte de don Adán Marmol, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Dionisio Rosa, quien es hijo legítimo de la mencionada difunta; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis. | Mauricio Pineda. | Manuel I. Escobar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó el señor Vicente Rivera, de parte de su cónyuge sobreviviente Encarnación Valdés, por sí, en representación de los menores hijos legítimos de ambos, Ramona, José, Antonia, María Margarita y Manuel de Jesús Rivera; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | Edmundo Azaos. | Fidel A. Chávez, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Feliciano López, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Emilia Castillo, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Rafael Gustavo, Francisco, Rodolfo Rubén, Juan Miguel, Ramón de Jesús, Sarbello de Jesús y Florinda del Carmen, todos de apellido López; a quien se ha nombrado, administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. | B. López Bertrand. | José A. Mazorra, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del tres del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Maximiliano Albeño, la herencia intestada de doña Toribia Albeño; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo

que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis. | Ramón Góchez. | F. Rivas C., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Agreda Calderón, la herencia testamentaria de la señora Margarita Agreda Calderón viuda de Pimentel, que falleció el dos del corriente mes; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos diez y seis. | Félix A. Gómez. | Ezequiel Cuállar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Policarpo Carranza, por parte de su hermana legítima Paula Carranza; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis. | Tomás Hernández. | J. Modesto Torres, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Nemesio Ticas, por parte de su hija legítima María Josefa Ticas, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—Díaz.—G. Durán Cuatro, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Alberto y Carmen Sermeño, la herencia testamentaria de la señora Tomasa Sermeño, fallecida en esta ciudad el once de mayo de este año; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido expresamente por aceptada la herencia intestada de sus difuntos padres Onofre Silva y Elena López Araujo; por parte de sus hijos Josefina, María, Mercedes y Romelia todos de apellido Silva como herederas legítimas de sus expresados padres, la última representada por su curador doctor Juan Antonio Rodezno, por ser menor de edad, nombrándoseles interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—David Gómez.—Magdalena B. Aragón, Srío. 1

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del veintisiete de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Manuel Sandoval Menéndez, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Juana Leblcia y Sofia del Carmen de apellido Sandoval, la herencia intestada de la difunta Josefina González, confiriéndose al aceptante en tal concepto, la administración y representación interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—Ramón Góchez C.—F. Rivas, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a solicitud del doctor don Miguel Angel González, en concepto de apoderado general de Ana Raimunda, conocida también por Anita de Paz, se ha tenido por aceptada por parte de ésta, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo Expectación Rivera, vecino de Tecapán, nombrase a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio del Niño, de esta Villa, de los linderos siguientes: al Norte, mide cuarenta y cuatro metros y linda con solar de la sucesión de don José María Rivas Coto; al Poniente, mide cincuenta y dos metros y linda con la misma sucesión, calle de por medio; al Sur, mide treinta y siete metros y linda con solar de J. Antonio Aguirre, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros y linda con solar de Cornelia Merino, cerco de palopique de por medio, de propiedad de la colindante; no teniendo carga real ni derecho alguno que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su difunto padre Damián Figueroa, una parte y lo demás por compra a sus hermanos Pedro, Agustín, Leonardo y Juana, todos de apellido Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las cuatro de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—F. Trejo, h.—Rafael Figueroa P., Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad, en su propio nombre, de un terreno rústico, de dos manzanas y media de extensión, situado en el lugar Utalec, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Bautista, por línea, brotones de pito del terreno; al Norte, con terreno de Jesús Rivera, por línea, brotones de pito y los filos de unos paredones y piñal del mismo terreno; al Poniente, con terreno de Luis Medrano y Sóstenes Gómez, por línea, brotones de pito y jocote, del terreno; y al Sur, con terreno de Sóstenes Gómez, por división, brotones de jocote, del terreno descrito, el que estima en doscientos pesos. No tiene carga, ni derecho real, ni prohibición alguna con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio y de San Pedro Perulapán.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapán, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—Estanislao Molina.—J. Macurio Guzmán, Srío. 1

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Arcadio Rodríguez Surlo y Mercedes Martínez, mayores de edad, el primero carpintero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que poseen en el barrio de Belén, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide siete metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho con todo y corredor; y el solar mide de frente, quince metros cuarenta y ocho milímetros por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros y línea: al Oriente, con solar y casa de Jacinto Lima, calle de por medio, que antes fué de Francisca Mendosa; al Poniente, con solar de Timotea viuda de Morales, que antes fué de Saturnino Morales; al Norte, con solares de Emilio Sánchez, que antes fué de José María Surlo, de Marcelo Constanza y Reyes Piatero; y al Sur, con solar y casa de Eugenio Navas, que antes fué de Bernardino López y de Julia Asuzena. El inmueble descrito lo hubieron los solicitantes, por herencia de su finado padre José María Surlo, quien fué vecino de esta ciudad y lo estiman en la suma de quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargo o derecho real que prohibido pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva

San Salvador, a once de julio de mil novecientos diez y seis.—*José María Sol.—J. Higueros S., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Guevara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario de esta villa, que hubo por compra a Asiselo Duarte, Trinidad Reyes y Juan Clímaco Pérez, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Brígido Guevara y de José García, mide treinta metros en línea quebrada, mojoneros de piedras esquineros; al Norte, con solar del mismo Guevara mide doce metros en línea recta, piedras de mojoneros; al Poniente, con solares y casas de Máximo Velásquez, Pablo Ticas, Fabio Duarte y Nemecla Ortiz, calle de por medio; mide treinta y dos metros veinte centímetros, línea quebrada; y al Sur, con solares y casas de Hermenegildo García y José Ángel Pascasio, mide treinta y nueve metros veinte centímetros, en línea recta, mojoneros cerca de árboles de izote y de piña de por medio. En este solar hay dos casas, una de Brígido Guevara y otra de José Guevara; no tiene otra carga real y lo estima en doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, menos Pablo Ticas que es de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, Departamento de La Paz, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe Cruz.—Juan Manuel Pérez P., Srío. I.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Joaquín López Aguilar, de este vecindario, solicitando título de dos terrenos, uno rústico y otro urbano, situado el primero en el Río Grande, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Guillén, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Miguel Flores, camino de por medio y brotones; y al Sur, quebrada de por medio con terreno de la sucesión de Domingo Rodríguez; no tiene impuesto ni cargas reales. El segundo terreno está situado en el barrio de San José de esta ciudad, contiene una casa mediana de teja, sus linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Ramona Lemus, mide dieciocho metros; al Norte, solar de Isabel Ascensio, quebrada de por medio, mide once metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Doroteo Molina, midiendo dieciséis metros; y al Sur, con solar de Cleofas Molina, mide nueve metros; no es predio dominante ni sirviente, ni proindiviso con persona alguna; no tiene impuesto de ninguna clase y los colindantes de ambos terrenos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a estos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*C. M. Velasco.* 1

Nicolás Flores, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ansel Álvarez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica; se compone de dieciséis manzanas aproximadamente; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anastasio Nativí, cerca de madera de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Pascual Álvarez; y al Sur, con terreno de Anastasio Fuentes y otros; todos los colindantes, son de este vecindario, en cuyo lote de terreno tiene el solicitante su casa de habitación y tiene de posesión más de treinta años, sin ninguna intervención, el cual no tiene número ni pertenece proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*N. Flores.—Manuel Urquiza, Srío. I.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Francisco Rodas, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en la Joya Las Peñitas y Quebrada Honda, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco y diez hectáreas, respectivamente, y linda el primero: al Oriente, con terreno de Felipe Liévano; al Norte, con terreno de Agustín Villalta; al Poniente, con terrenos de Felipe Liévano y Simón Acevedo, calle en medio; y al Sur, con terrenos de Luis Arévalo, Pedro Mönge y sucesión de Antolín Angel. El segundo, linda: al Oriente, con terrenos de Braulio Galán; al Norte, con terrenos de Juan José Rivas y Braulio Galán, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipe Liévano y Braulio Galán; y al Sur, con terrenos de Felipe Cisneros y Bruna Rodas; los hubo por compra a Fabio María, José María Alfaro y Mateo Hernández, ya difuntos; no pesa sobre ellos ninguna carga ni derecho real; lo estima en ochocientos pesos; los terrenos son de naturaleza árida en unas partes y otras fértiles;

los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Lisandro Campos.—Juan Calero G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, al señor Isabel Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, sin carga real, que está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud hace más de diez años, situados en la extinguida comunidad de Aposentos, de esta jurisdicción; la primera se compone de seis hectáreas de medida superficial, y tiene por nombre El Roblarcito, que linda: por el Oriente, con terrenos de Tilapa, zanjón de Los Mangos de por medio; por el Norte, con cercas de Eusebio Rivas, quebrada de Aposentos de por medio, hasta el encuentro de la quebrada de Las Colmenas; al Poniente, con campo libre de la misma comunidad, hasta llegar a una cerca de propiedad del solicitante, sirve de mojón un barranco; y por el Sur, siempre con campo libre hasta llegar al camino que se dirige al valle de Tilapa, en la quebrada de Aposentos, quedando ésta de por medio. La segunda porción, tiene por nombre Joya del Coyol, compuesta de cinco hectáreas, que linda: por el Oriente, con terreno de Eusebio Rivas, cuchilla de por medio llamada de Los Irayoles, hasta salir al copo de un cerrito cascajoso; por el Norte, con potrero de Félix Valle; por el Occidente, con terreno de la sucesión de Gervasio Murcia, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de la misma sucesión, camino que se dirige a Tejutla de por medio. La tercera porción, se compone de tres hectáreas, conocida con el nombre de Loma del Morrillo, en donde tiene construída su casa de habitación, que linda: por el Oriente, con campo libre, camino que se dirige a Tejutla de por medio; por el Norte, con campo libre, zanjón de por medio llamado del Ojo de Agua de la Joya; al Poniente, con cercas de Félix Valle, hasta una cuchilla cascajosa; y por el Sur, con campo libre, limitados por una zanjuela pequeña. La cuarta porción, consta de una hectárea, situada en el lugar Las Piletas, cultivada una parte de café y huerta, que linda: por el Oriente, con fincas de Amelio Rodríguez, Quiterio y Juana Ochoa, río de Tilapa de por medio; por el Norte, con finca del mismo Rodríguez, zanjón de Las Piletas de por medio; al Poniente, con campo libre, zanjón del Ocotillo de por medio; y por el Sur, siempre con campo libre y tierras de Tilapa, zanjón de por medio; son todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las dos de la tarde del día once de enero de mil novecientos diez y seis.—*Nicolás Ochoa.—Toribio Landaverde, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Federico Olla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Saguacta, cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean once hectáreas veinte áreas, cultivado en su mayor parte de café cosechero y en plantía, en mal estado, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Miguel Castro, que fueron de la sucesión de Atanasio Velásquez y de don José Antonio Aguirre, que fueron de Marcos Herrera y Teodoro Puente; al Poniente, con terreno de don Manuel Ariz y Angel Olla, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de don Raquel Aguirre; y al Sur, con fincas de don Mariano Aguirre Durán, antes de Secundino Morán y Antonia Rivas, que fue de don Rosendo Morales. En el interior de la finca descrita hay construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tabia, con corredores al contorno; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales con otra persona en proindiviso; siendo los colindantes don Manuel Ariz, Mariano Aguirre Durán y don Miguel Castro, vecinos de Ahuachapán, y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apauca, el día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Morán.—Emilio Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Martínez, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Mojón, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de diez y siete manzanas más o menos, equivalentes a once hectáreas noventa áreas, inculco, advirtiendo que dos hectáreas son fértiles y quince hectáreas noventa

áreas son áridas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Francisco Burgos, en línea recta; al Poniente, con terreno de Salomé Morales, sirviendo de línea divisoria en este rumbo la quebrada de Chinamecatepe, aguas abajo; al Sur, con terreno que antes fue de Maximino Santana y hoy es de Carlos Aguilar, sirviendo de línea divisoria por este rumbo una quebrada seca en verano; y al Oriente, con la hacienda El Angel, camino de por medio; está mojónado en sus esquinas con piedras sembradas de regular porte; dicho terreno no tiene carga real que le grave y lo hubo por compra que de él hizo a los señores María Cleofas, Hermenegildo, Francisco y Ruperto, todos conocidos con el apellido de Burgos; lo estima en la suma de mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salomé Morales, que es del domicilio de San Francisco Chinamecatepe. Lo que hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Sabino Gilvez.—Francisco R. Orellana, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de extensión, situado en el camino de Jiboa y en el punto conocido con el nombre de Loma del Zapino, en esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terreno de Rosalío Méndez, cerca de brotón de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Sebastián Bernal, cerca de por medio; al Norte, calle de por medio, con terreno de María Noches y Candelario Ventura; y al Sur, con terrenos de Matías Pérez y Prudencio Hernández, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*C. M. Velasco.—I. A. Santos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sabino Molina, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que está situado en el barrio de San José, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con casas y solares de Casimiro Reyes y Ramona Lemus, y mide veinte metros doce centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares del solicitante, y mide veinte metros doce centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Joaquín Aguilar, y mide once metros veintidós centímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Casimiro Reyes, y mide cinco metros treinta y seis centímetros, y tiene de mojoneros piedras sembradas en sus esquinas; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene impuestos de ninguna clase, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*C. M. Velasco.—I. A. Santos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Felipe Mena Vásquez, Procurador y de este domicilio, como apoderado general de don Tito Vásquez, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar del Mayor don Sabelio Calderón, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Norte, con solar de Alejandro y Dolores Chacón, cerca de piedra de por medio de propiedad del poderdante, midiendo por este rumbo diecisiete metros; al Poniente, con solar de Francisca Olano y casa y solar del poderdante, cercas de piedras y de adobe de por medio de propiedad del poderdante y mide por este rumbo cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con casa de la sucesión de Bibiano Olano, calle de los de abril de por medio y mide por este rumbo catorce metros sesenta centímetros; el primer lindero está dividido por paredes de adobe y cerca de piedra de por medio de propiedad del poderdante; en este solar encuéntrase construída una casa de teja, paredes de adobe, dividida en tres piezas, una mide cuatro metros, otra seis metros sesenta centímetros y la otra cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho todas tres; un corredor de teja al interior, de tres metros de largo por seis de ancho, un cuarto al interior de cinco metros de largo por tres metros de ancho; una mediana de teja de dieciséis metros por tres metros cincuenta centímetros de ancho; y una cocina de teja de seis metros de largo por cuatro metros de ancho con su corredor respectivo; estos inmuebles los hubo el poderdante

por herencia de su finada madre Brígida Vázquez, quien fué soltera, de oficios domésticos y de este domicilio y las otras partes por compra a los herederos de la expresada finada, que son Felipe, Isaias Isabel, Arcadia Carmen y Amelia Vázquez, el primero casado, Procurador; el segundo soltero, escribiente y ambos de este domicilio; la tercera, viuda y las restantes solteras, oficios domésticos y vecinas de la ciudad de San Salvador, todas ellas. Otro solar situado en el mismo lugar contiguo al anterior que linda: al Oriente, con solar del poderdante, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo doce metros; al Norte, con solar del mismo poderdante, pared de adobe de por medio y mide por este rumbo cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Francisca Olano, pared de adobe de por medio de propiedad del poderdante y mide por este rumbo doce metros; y al Sur, linda con casa de la sucesión de Luciano Escobar, calle de por medio y mide por este rumbo siete metros cincuenta centímetros. En este solar existe una casa de teja, paredes de adobe, que mide de largo siete metros cincuenta centímetros por seis metros de ancho; y la hubo el referido poderdante por compra que hizo a los señores Esteban, Pedro, Simón y Leonelo Santos, el primero vive y los demás son ya finados, todos casados, agricultores y vecinos de esta ciudad los dos primeros y de Santa Rita, los dos últimos. Estos inmuebles los estima el poderdante en mil quinientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga real ni existe proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rafael Trujillo*.—*M. Serrano G.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Calixto Rivas, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado El Pilón, hacienda San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, cultivado en parte de guineo y piña, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Matilde Guevara, representada por Jacoba Rivas y terreno que posee Estanislao Cruz, de por medio un mojón de piedras que está al pie de un árbol de jobo, cerco de piña, piedra y zanjo; al Norte, terreno de Josefa Guzmán, cerco de piña recto a un mojón esquinero de piedras en medio; al Poniente, terreno de Jesús Medrano, zanjo y cerco de piedras en medio hasta llegar a una quebrada de agua El Nacimiento, aguas abajo a llegar a un mojón de piedras que está en la punta de un zanjo, sigue el lindero con terreno de Josefa Guzmán, divididos por cercas de piña y piedra, pasando por un mojón que está al pie de un árbol de burío, siguiendo una zanjuela a llegar al camino de El Pilón; atravesando éste se llega a otro mojón de piedras que está en un bordo siguiendo hasta encontrarse con otro mojón que está al pie de un árbol de almendro a orillas de una quebrada, aguas abajo se sigue, lindando con propiedad de Silverio Cruz y se llega a un camino que atraviesa dicha quebrada, lindando con Tránsito Orellana, divididos por un cerco de piedra y piña hasta llegar a un mojón de piedras que está en una zanjuela; y al Sur, terrenos de Juan Mate, Clemente Rivas y Estanislao Cruz, divididos por una quebrada, aguas arriba hasta llegar al mojón esquinero mencionado primeramente. El terreno descrito lo hubo por compra a Longina Rivas, ya difunta y quien fué mayor de edad y vecina de San Miguel. No tiene nombre especial ni proindivisión con otras personas. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sacari, a las diez de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—*S. Ulloa*.—*J. Modesto Torres*, Srlo. 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores don Antonio y don Jorge Quevedo, negociantes y la señorita Isabel Quevedo, de oficios domésticos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando se les extienda título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el centro de esta ciudad, el cual consiste en una casa con mediaguas interiores y su correspondiente solar, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, el río de Julupe y solar de la casa de la sucesión de don Gregorio Salguero, siendo irregular por este rumbo que contiene tres lados: el primero, mide siete metros ochenta centímetros; el segundo, diez metros sesenta centímetros; y el tercero, diez y ocho metros treinta centímetros; al Oriente, linda con casa de la sucesión de don Agustín Calderón, y mide por este rumbo treinta y nueve metros; al Sur, calle de por medio que conduce al Puente Viejo, con casas de don José Antonio Salaverría y de doña Jesús Barneoud de Charlaix, y mide diez y seis metros; y al Poniente, linda con casa de

la sucesión de doña Rosa Mencía de Pérez y solar de don Federico Herrera, conteniendo por este rumbo tres lados: el primero, mide treinta y nueve metros; el segundo, cinco metros cincuenta centímetros; y el tercero, siete metros setenta centímetros. Los límites de este inmueble están fijados por paredes de adobes; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; fue adquirido por compra a don Félix Valle, ya finado, y se estima en cinco mil pesos plata. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las dos y media de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Andino*, h.—*F. Rodríguez*, Srlo. 3

La señora Hilaria López, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el valle San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: por el Oriente, con los terrenos de Teresa Ruiz de López y Sabas López; al Norte, con los de Eligio Aguiluz y Pedro Cortés; al Poniente, con terrenos de Juan Carlos Sosa y Pedro Cortés; y al Sur, con terrenos de Tomasa y Carlos López; por el Poniente hay quebrada medianera y por los otros rumbos pitos, jocotes y tempates; este inmueble tiene a su favor servidumbre de tránsito sobre los terrenos de los herederos de Cipriano López y pasa sobre el mismo predio una servidumbre a favor de los mismos herederos para que puedan transitar hacia el río. Fuera de los anteriores no tiene otras cargas reales; siendo los colindantes de este domicilio. Es estimado en cien pesos plata. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Florentino Colacho*.—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srlo. 3

Adán Velásquez, Alcalde Municipal de esta pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Mendoza de Pérez Merino, de veinticinco años de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano situado en el barrio del Centro, de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Demetrio Soriano, formando una línea quebrada mediando tres mojoneros de piedras esquineras, y mide diez y ocho metros quinientos milímetros; al Norte, con terreno municipal, de por medio mojoneros de piedra, y mide treinta y cuatro metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de Leandro Hernández, línea curva, de por medio un árbol de ceiba a otro de coyol a una piedra que sirven de esquineros, y mide cuarenta y un metros; y al Sur, con solar de Leandro Hernández y Demetrio Soriano, de por medio la misma ceiba, un brotón de izote a dar a una piedra primeramente mencionada, y mide cuarenta y un metros. En este solar están ubicadas dos casas de teja, la primera de siete metros de largo por siete de ancho; la segunda, una casa mediagua de quince metros de largo por siete de ancho. El inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la interesada por donación municipal. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Adán Velásquez*.—*J. L. Beltrán*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Margarito Portillo, de veintiocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústicos, siendo dos hectáreas y diez áreas fértil y el resto árido, situados en el Cantón de Soledad, de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de una hectárea y setenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con los de José y Luciano Molina, cerco de piedra, amates y un palo de barradero de por medio, sirviendo de esquinero el último; al Norte, con los de Horacio y Leoncio López y el de Higinia Rivas, brotones de pitos, capulmatas, cerco de piña y piedra de por medio, mediando además con el segundo una quebrada; al Poniente, camino de por medio, con los de Martín López y Paulino Montoya; y al Sur, con los de Manuel Argueta y Nicolás Portillo, cerco de piedra y brotones de por medio con el primero y con el último una quebrada. La segunda es de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con los de Paulino Montoya y de Mártir Rivas, cerco de por medio con el último; al Norte, con los de Jesús Portillo, Albino y Prajedes López, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de los dos últimos, brotones de amate, jocote mateare y cerco de piña de por medio; y al Sur, con los de Atanasio Beltrán y Lorenzo Gómez, cerco de piña y brotones de por medio. El tercero, es de la capacidad de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con los de Canuto Portillo, Cayetano Martínez y Sinecia de la O, camino de por medio; al Norte, calle de por medio, con el de Félix Portillo; al Poniente, con el de Jerónimo Portillo, Nemesio

Albino López, camino de por medio; y al Sur, con el de Prajedes López, cerco de piña de por medio. La cuarta es de la capacidad de una hectárea y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Francisco Portillo, camino de por medio que conduce a Ilobasco; al Norte, con el de Francisca Arias, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con el de Félix Mozo; y al Sur, camino de por medio, con el del mismo Francisco Portillo. La quinta es de la capacidad de una hectárea y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con el de Timoteo Portillo, filo de una peña de por medio; al Norte, con el de Nemesio Huevo, quebrada de por medio; al Poniente, con los de Pilar y Jesús Portillo, quebrada de por medio con el primero y con el segundo un zanjo; y al Sur, con los de Timoteo y Jesús Portillo, filo de una peña de por medio. Y la sexta porción es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con el de Daniel López y Atanasio Beltrán, cerco de piña con el primero y con éste brotones de pito, pepeto y un palo de morro de por medio; al Norte, con terreno de este mismo, los mismos mojoneros de por medio; al Poniente, con el de Mariano López, camino de por medio; y al Sur, con el de Mariano Muñoz, brotones de por medio. Las porciones de terrenos descritas no son dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga o derecho real que pertenezca a otros, ni hay proindivisión en ellos; siendo todos los colindantes de este vecindario, con excepción de Nemesio López, Francisca Arias y Félix Mozo, que son del Rosario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*José Mendoza*.—*J. Luis Guzmán*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Rosales García, albañil, vecino de San Sebastián, de este Departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que lo hubo por compra a Eduardo Santos; linda: al Oriente, con la calle nacional que de San Salvador conduce a Apopa, con once metros setenta y cinco centímetros; al Norte, solar y casa de Bruno Jacobo, con diez y seis metros; al Poniente, solar y casa de la sucesión de Jerónimo Santos, midiendo once metros setenta y cinco centímetros; al Sur, solar y casa de Bernabé Ramírez, con diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Paleca, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos catorce.—*Salvador Martínez*.—*Salvador Antonio*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Emilia Elías, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Natividad Parras y Antonio Aguirre, mojoneros de pito de por medio; al Norte, con solares de Anacleto Monterrosa y el de la sucesión de Valentín Zepeda, un árbol de pito y cepas de piña de por medio; al Poniente, calle pública de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; y al Sur, calle de por medio, con solar de don Carlos Alfonso; teniendo por cada uno de sus rumbos la medida de cuarenta y un metros ochocientos milímetros; habiéndolo adquirido por compra a Natividad Parras, de este domicilio, y lo estima en cien pesos; siendo sus colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe Torres*.—*P. C. Gómez*, Srlo. 3

Inocente Segura, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tiburecia García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Olaya Pérez, brotones de izote y pito de por medio; al Norte, con el de Paulino Hernández, zanja de por medio; al Poniente, con el de Eusebia Ramírez, zanja de por medio; y al Sur, con los de Félix Sánchez y de Estanislao Pérez, brotones de izote y matas de maguey de por medio; el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este vecindario; estando situado el terreno en el cantón El Espino, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Inocente Segura*.—*Timoteo Bonilla H.*, Srlo. 3

Lisandro Campos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Dolores Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un

solar urbano, en el cual tiene construída una casa mediana de techos, que posee en el interior de esta población; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte y Poniente, linda con propiedad de la señora Carmen Rodríguez, mide por estos dos rumbos veintidós metros; al Oriente, linda con propiedad de Ascoldástico Alfaro, calle de por medio, mide veintidós metros; y al Sur, linda con la propiedad de la señora Siraona Rivas, calle de por medio, mide veintidós metros; los colindantes son todos de este domicilio; no es dominante ni sirviente, y estima el referido inmueble en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leandro Campos.*—*Juan Calero G.,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Pineda viuda de Cartajena, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca denominada Quinta Guadalupe, situada en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción; de naturaleza rústica, fértil, compuesta de mil seiscientos ochenta áreas, cultivadas de caña cuarenta áreas poco más o menos, y de café cosechero treinta y cinco áreas en parte y el resto inculto; colindando: al Oriente, con terreno de Antonio Rivera, de mi propiedad, Rafaela Torres de Esperanza y Apolinario Flores, camino de por medio, con Antonio Rivera, mi propiedad y con una pequeña parte de Rafaela Torres de Esperanza; al Norte, con terrenos de Francisco Morán, brotones de por medio de mi propiedad; al Poniente, con terrenos de Francisco Valladares y de Venancia Aquino viuda de Alas, cerca de alambre en medio de mi propiedad y una pequeña parte del colindante Valladares; y al Sur, con terreno de Venancia Aquino viuda de Alas, cerca de alambre en medio de mi propiedad; los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real ni servidumbre, y lo hubo por compra a los señores Silverio Portillo, José María Alas, Manuel Miranda y Luis Menjivar, todos ya difuntos; lo estima la interesada en la suma de cuatro mil pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Armenia, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzano.*—*Claudio A. Medina,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Puentes, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, linda con solar de Mannela Pérez, zapaja de por medio; al Norte, veinticinco metros quinientos diez y seis milímetros, con terreno de Regino Ramírez, cerca de brotón de por medio; al Occidente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con solar y casa de Petrona Esquivel; y al Sur, veinticuatro metros quinientos cincuenta y dos milímetros, con solares de Pilar Muñoz y Alfredo Barrientos; en cuyo solar hay una casa mediana ubicada, de techos, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo su valor del inmueble relacionado el de ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jaquaque, julio quince de mil novecientos diez y seis.—*Salvador Gamboa.*—*Felipe Figueroa,* Srío. 3

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, la señorita Milagro Castañeda, de treinta y ocho años de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio, de un predio rústico fértil, compuesto de veinticuatro manzanas de terreno o sean dieciséis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, cultivada una pequeña parte con café y el resto inculto, entre plano y quebrado, situado en el lugar El Naranjo, cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo sus linderos así: al Norte, con terreno de Luis Napoleón Castañeda, mojoneros esquineros al rumbo Poniente, un brotón de palo jiote y la esquina del rumbo Oriente otro árbol de jiote, alambrado propio del colindante de por medio; al Oriente, con terreno de los señores Socorro y Grisanta Rodríguez, Ezequiel Torrento y don Daniel Aguirre, formando una curva en la parte de la colindante Rodríguez y en la parte del colindante Aguirre forma una línea quebrada, cerca de alambre en dos partes de esta línea propio de los colindantes y paños intransitables de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Raymundo y la señorita Delfina Castañeda, quedando de mojoneros esquineros hacia el rumbo Oriente, un árbol de chilmate y al rumbo Poniente, un árbol de ujuete, paño intransitable en la parte del colindante Raymundo, de por medio; y al Poniente, con terreno de don Máximo Castañeda y don José Antonio del mismo apellido, paño intransitable en una parte del primer colindante de por medio, mojoneros esquineros el mismo árbol de

ujute y el brotón de jiote ya indicado. Dicho predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es sirviente, pero sí, dominante, porque para conducirse a él, se pasa antes por los terrenos de la sucesión de Vicente Pineda, señoritas Adela, Delfina y don Máximo, todos de apellido Castañeda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, mayo cinco de mil novecientos diez y seis.—*Gabino García.*—*Julian Cruz,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Lucas Campos, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Berlín, solicitando por sí en la forma escrita, se le extienda título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica que de buena fe posee en el cantón El Taburet de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto poco más o menos de veinte manzanas de capacidad superficial, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, mide setecientos sesenta y ocho metros, lindando con terreno de don Santiago Ayala; al Sur, mide doscientos cincuenta y cinco metros, lindando camino de por medio con terreno de Gregoria Soriano; al Oriente, mide setecientos sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando, quebrada de por medio, con terrenos de Francisca Chavarría, Eusebio Corea y Santiago Montano; y al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Pablo Claros, Rosa Majano y Máximo Montano; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Chavarría que reside en la Villa de Estanzuelas; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos pesos y lo hubo por compra a don Pablo Claros que vive todavía. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilaco, a las diez de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda.*—*Carlos Magno Florca,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Domínguez viuda de Cruz, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el Centro de esta ciudad, teniendo por linderos y medidas los siguientes: al Norte, casa y solar del doctor Salomón Cuatro y doña Indalecia Estupinián de Cuatro, midiendo veintitrés metros; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Ignacio Alfaro, hoy de José María Orellana y Petrona de las Mercedes Orellana, midiendo dieciocho metros sesenta y tres centímetros; al Sur, con casa y solar de Tránsito Díaz, midiendo veintitrés metros; y al Oriente, calle de por medio con casas, hoy de doña Luisa Pereira viuda de Rivera Carrillo, de don Andrés Alfaro y doctor Federico Carlos Rodríguez, midiendo diecisiete metros once centímetros, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.*—*A. Vargas,* Srío. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Anastasio Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado el primero en el lugar llamado El Ciprés, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, cultivada en parte con café cosechero en buen estado, lindante: al Oriente, con fincas de don Víctor Ernesto Pineda y de Florencio Henríquez, río de Copinula de por medio; al Norte, con cafetal de la sucesión de Catalino Izapate, representada por la señora Secundina Abad, habiendo como mojon esquinero un árbol de pito en la orilla de dicho río; al Poniente, con finca de Francisco Carlos, brotones de jicote jobo en medio, siendo árboles de la misma clase, los mojoneros lisales de este rumbo; y al Sur, con finca del señor Mateo Eduardo Díaz, árboles de tascalmita de por medio en parte; y uno de cola de papa, próximo al río expresado que sirve de mojon. El segundo situado en el lugar llamado El Tablón, de esta misma jurisdicción, inculto y compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Carlos, cerca propia de alambre de por medio; al Norte, formando un quiebre con terrenos de don José Enrique Montes y de la señorita Lucrecia Rodríguez, cerca de alambre medianera, que separa los fundos; al Poniente, con el mismo predio de la señorita Rodríguez y con terreno de don Gregorio Cornejo, con este camino de Guaymango en medio; y al Sur, con terrenos de Felipe Vicente y Dionisio González, cerca de brotón y alambre propia en medio. El colindante Díaz es vecino de la villa de Tacuba; Cornejo de la ciudad de Ahuachapán y los

demás de esta población. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día primero de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.*—*C. Maradiaga,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Leandro Hernández, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, inculto, sito en el lugar denominado Chilapa, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean cuarenta áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terreno de doña Ercilia López, río de por medio; al Norte, con terreno de Concepción García, un despajo de por medio y sigue al rumbo Norte, lindando con terrenos de Pascual García y Tomás García, río de por medio; al Poniente, con terreno de don José Antonio Méndez, que antes fué de Lorenzo García, cercos propios de por medio, mojoneros un árbol de abilo, y uno de jiote; y al Sur, con terrenos de Pedro Martínez, y del solicitante. Sirviendo de mojoneros al Noreste, un abilo, y al Sudeste un árbol de jiote. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión con ninguno. Lo estima en cien pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día trece de junio de mil novecientos diez y seis.—*Antonio Aguirre López.*—*C. G. Mejía,* Srío. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Juana Arriola v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado en el lugar llamado La Celba, de esta jurisdicción, y constante de sesenta y siete áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con fundo de Tomás Asensio; al Norte, con terrenos de Bonifacio y Apolinario Asensio; al Poniente, con predio del mismo Apolinario Asensio; y al Sur, con propiedad de Encarnación Asensio, cuyo predio está circulado con cercas propias de brotón que sirven de linderos con los fundos limítrofes, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día treinta de junio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.*—*Cruz Maradiaga,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Máximo Cruz, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de San Francisco Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el punto llamado El Mojon, de la capacidad de cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Cruz, mojon la basa ejidal que divide esta jurisdicción y la de San Francisco Chinameca, línea recta a una quebrada seca; al Norte, con terrenos de Desiderio Asensio y Rosa Nunfo, divide el encuentro de dos quebradas donde el terreno forma una punta; al Poniente, con el mismo terreno de Rosa Nunfo, separando esta extensión otra quebrada seca hasta un brotonal de varios árboles; y al Sur, con terreno de Ploquinto de León, midiendo el camino que de esta población conduce a San Francisco Chinameca. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las ocho de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Cipriano A. Pérez.*—*Vicente González,* Srío. 3

María Campos, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, linda con solar de Isabel Vásquez y Florencio Cerón, mide cincuenta metros; al Oriente, con solares de Cornelio Campos, Apolito López y Francisco Campos, mide noventa metros; al Sur, linda con Francisco Suárez mide cincuenta metros; y al Poniente, con solar del mismo Francisco Suárez, mide cuarenta metros. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leandro García.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio García, mayor de edad, farmacéutico,

de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta villa, que posee de buena fe, teniendo por linderos: al Oriente, solar y casa de Pedro García, pared de adobe de por medio, midiendo a este rumbo, veinticinco metros; al Norte, con solar del interesado, calle pública de por medio y mide quince metros cuadrados diez y ocho milímetros; al Poniente, con casa de Sebastiana Alfaro viuda de García, calle pública de por medio, midiendo veinticuatro metros cuadrados diez y ocho milímetros; al Sur, con casa y solar del interesado, pared y cinta de piedras de por medio, y mide dieciséis metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente; ni tiene ningún gravamen, carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos pesos, por tener construidas en él dos casas de tejas y lo hubo por compra a Ezequiel García; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Filiberto Cárcamo*.—*José Alvarado M.*, Srío. 3

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Vásquez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado Loma del Matzán en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Apolonia Hernández, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Leonardo Martínez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Macario Cortés Artiga, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Inés Pérez Saravia, brotones de izote de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Cruz Chino, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee en Tecuma, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado la mayor parte de árboles frutales, café y el resto inulto, todo regable y sus linderos son: al Oriente, con fundo de Guillermo Calvo, camino de las Colinas, de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Huashila, cerco de quillite de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Cumish y Miguel Ramos, cerco de quillite de por medio; y al Poniente, con Pedro Cocolín y Antonio Sihuaquí, cerco propio de por medio, no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo F.*—*F. Herrera C.* Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del veinte de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó don José Antonio Chávez, y se ha nombrado curador de ella, a don Santiago Aparicio Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha dos de marzo del corriente año, se nombró tutor interino de los menores María Marcos, Serapio Antonio e Irene del Socorro López, al señor Antonio Flores Duarte. Se pone en conocimiento del público para que dentro de treinta días se presenten los que se creen con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

Aviso de quiebra

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia Civil y de Comercio de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varona, se ha declarado en estado de quiebra o con-

curso necesario al Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, se cita por el presente a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores para concurrir a las Juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlos, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento, cita y emplaza al reo ausente Jesús Flores, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Sacacoyo, hijo legítimo de Agustín Flores y Natividad Guardado, de Im. 58 cm. de estatura, color trigueño, ojos pardos, nariz pequeña, pelo liso, bigote saliente; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las cuatro de la tarde del martes diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Jiménez Leal*.—*F. Antonio Roehac*, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Silvestre Rivas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de Benedito Linera. Todas las autoridades de la República civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bacaro*, Secretario. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Cruz, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Pablo Tello, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturarlos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuap, a las diez de la mañana del doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Gómez C.*—*Francisco Rivas P.*, Srío. 3

Rafael Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Margarito Morales, como de cincuenta y ocho años de edad, de estatura regular, trigueño, tejedor, barbado, viste chaqueta y pantalón, calzado, vecino de esta ciudad y es hijo de Casimiro Morales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nicolás Melara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez*.—*Fernando Marinero*, Srío. 3

LICITACION

Se hace saber: que por acuerdo municipal, se saca a licitación pública el servicio de la Dirección del Colegio Municipal "Mercedes R. de Meléndez" de esta ciudad, por una normalista idónea, con el salario de ochenta pesos mensuales y por el término de dos años. Las propuestas se recibirán del 20 de agosto al 30 de septiembre de este año.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde, *Francisco J. Artiga*. 3

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites de ley, se vendió en pública subasta un macho pardo grande, herrado con el fierro diseñado en el Diario Oficial, No. 127, de 6 de junio de este año. El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que lo reclame en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Trujillo*.—*M. Serrano C.*, Srío. 1

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—5

SERVICIO DE CORREOS

El sábado 12 de los corrientes se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor SALVADOR, que tocará en el referido puerto el 13, con escalas en San José de Guatemala y Salina Gruz.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente, se entienden en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos,

J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA: En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

CONVOCATORIA

Convócase por segunda y última vez, a Junta General ordinaria el día veintinueve del corriente, a las 4 p. m. en la Gerencia. Se celebrará sesión con los socios que concurren.

Sociedad Nacional de Agricultura. Cooperativa.
San Salvador, agosto 11 de 1916. alt. 3—1

Compañía Eléctrica de Oriente

Habiéndose verificado el sorteo de las Obligaciones, ante el señor Alcalde Municipal, correspondiente al semestre vencido el 30 de junio próximo pasado, se pone en conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones, que salieron favorecidos los números: 446, 77, 381, 614, 453, 114, 127 y 51, los que podrán presentarse para su cobro juntamente con sus cupones en la oficina de los señores Rosenblum Hermanos.

3—3 alt.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 31

San Salvador, sábado 12 de agosto de 1916

NÚM. 182

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGÉSIMAOCTAVA sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los señores RR: Presidente, Batres; Aguilar, Arévalo Mora, Argueta, Amory, Ariza, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Espinosa, h., González (Daniel), González Ansaldo, González (Juan Miguel), Hernández, Herrera, Morales Mena, Montalvo, Miranda, Revelo, Rodríguez, Tobías, Turcios, h., Vega, Villalta y los infrascritos Primer Secretario y Primer Pro-secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior y puesta a discusión se aprobó.

Se dió cuenta con la manifestación escrita, presentada por el R. Arévalo Mora retirando su moción sobre que se reconsidera lo resuelto al respecto de las reformas al artículo 213 del Código de Instrucción Criminal y se acordó agregar dicha manifestación a la petición indicada.

El R. Morales hizo moción a fin de que se proceda a discutir el dictamen de la Comisión de Legislación, dado en la moción de los RR. Ruiz y Bonilla Amaya que piden reformas a los artículos 618, 620, 652 Pr. y 718 C. y habiéndose traído a discusión las mociones mencionadas, fué aprobado el dictamen respectivo desechando la moción del R. Ruiz.

Se dió cuenta con las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo, por el cual se acuerda la erogación de cinco mil pesos para la formación de un parque en la Plazuela de San Jacinto, y se acordó pasar dichas observaciones a la Comisión de Fomento. Así mismo se dió cuenta con la moción de los RR. Coto Jerez y Ramos, que piden se confirme el grado de Teniente Coronel del Ejército conferido en el campo de batalla al Procurador don Dionisio Escalante, y pasó a la Comisión de Guerra.

Se continuó la discusión desde el artículo 70 del Proyecto de Ley sobre Seguros de Vida, propuesto por el R. Larios, hasta el artículo 119, habiéndose aprobado, tomando en cuenta las indicaciones de la Comisión de Legislación y las observaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia.

Se dió lectura al Decreto Legislativo por el cual se acepta la renuncia que del cargo de Diputado Propietario por el Departamento de Cuscatlán ha presentado el R. Díaz, aprobada su redacción previa discusión se acordó pasar dicho Decreto a la Comisión de Corrección de Estilo.

Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen: al de la Comisión de Legislación, dado en la proposición del R. Amory, sobre la creación de una Comisión de Legislación permanente de la Asamblea Nacional, dispensados los demás trámites a moción del R. Meléndez, se acordó señalar el 6 del corriente para su discusión; al de

la Comisión de Legislación dictado en el Proyecto de Ley de Contabilidad Militar, propuesto por el Ejecutivo, y a moción del R. Meléndez se le dispensaron los demás trámites y se señaló el 6 del corriente para discutirse; al de la Comisión de Gobernación dado en la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, que pide se apruebe su tarifa de arbitrios Municipales que propone, se le dispensaron los demás trámites a moción del R. Meléndez, señalándose el 7 del corriente para discutirse; al de la misma Comisión de Gobernación, dictado en la petición de la Municipalidad de San Pedro Nonualco que pide adiciones a su tarifa de arbitrios, a moción del R. Meléndez, se le dispensaron los demás trámites y se señaló el 7 del corriente para discutirse; al de la Comisión de Gobernación, recaído en el Proyecto de Ley sobre reformas al Decreto de once de junio de 1915, que reforma y adiciona el de 8 de junio de 1914 que grava con impuestos fiscales las sucesiones, a moción del R. Meléndez se le dispensaron los demás trámites y se señaló el 6 del corriente para discutirse.

Se dió cuenta con el informe del Gobernador de Usulután, emitido en la solicitud de la Corporación Municipal de El Tránsito, que pide se anexe a su jurisdicción el cantón Maculís, segregándolo, de la de Eregualquín, y se acordó volver la petición indicada a la Comisión de Gobernación.

Se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Peticiones dictados en las solicitudes que siguen: de la Municipalidad de Nahuizalco, que pide la aprobación de su tarifa de arbitrios y de la Municipalidad de Santo Tomás, que pide aprobación de adiciones a su tarifa de arbitrios vigente, pasando ambas solicitudes a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Corporación Municipal de Santa Ana, que pide se apruebe la adición que propone a su tarifa de arbitrios, y opinando la Comisión dictaminadora, que, para abrir dictamen definitivo se oiga la opinión del Gobernador del Departamento de Santa Ana, fué discutido dicho dictamen apoyado por el R. Meléndez y adversado por el R. Arévalo Mora, fué aprobado dicho dictamen acordándose pedir el informe indicado. Así mismo se puso a discusión y se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, que pide se apruebe la tarifa de arbitrios que propone, acordándose pedir informe al Gobernador del Departamento respectivo, por aconsejarlo así la Comisión dictaminadora.

Se dió cuenta con la moción de varios Representantes, relativa a que se apruebe la moción del E. Hernández, sobre fomento y protección del cultivo de trigo en el país y se acordó pasar la proposición a la Comisión de Fomento.

Se suspendió la sesión, faltando sin licencia los RR. Flores, Ruiz, Arrué, Bonilla Amaya, Estrada Colindres, Fuentes Reyes, Larios, Lacayo, Morán, Narváez, Paz, Rubio Somoza, Ungo, y Valle.

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Batres; Aguilar, Arévalo Mora, Argueta, Amory, Ariza, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Espinosa, h., Estrada Colindres, González [Daniel], González Ansaldo, González [Juan Miguel], Herrera, Montalvo, Mena, Morales, Narváez, Miranda, Revelo, Rodríguez, Tobías, Turcios, h., Villalta, Valle, Vega y los infrascritos Primer Secretario y Segundo Prosecretario.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación dado en la moción del R. Amory, sobre que se establezca una Comisión de la Asamblea Nacional, compuesta del señor Presidente de la misma, tres Diputados Abogados por lo menos y tres más permanentes, para la recopilación de las leyes vigentes, consultas del Ejecutivo y del Supremo Poder Judicial y demás funciones que le competan, habiéndose aprobado dicho dictamen favorable a la moción. A moción del R. Meléndez se señaló el día de mañana para elegir los miembros que integrarán la Comisión arriba mencionada.

Se continuó la discusión del proyecto de Ley sobre Seguros sobre la Vida, propuesto por el R. Larios, desde el artículo 119 hasta la conclusión, habiéndose tomado en cuenta las anotaciones de la Comisión de Legislación y las observaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Púsose a discusión por artículos la Ley de Contabilidad Militar, propuesta por el Ejecutivo, habiéndose aprobado con las indicaciones propuestas por la Comisión de Legislación.

Se puso a discusión el segundo dictamen de la Comisión de Legislación, dado en los proyectos de reformas propuestos por los RR. Ruiz y Bonilla Amaya, sobre reformas a los artículos 618, 620 y 652 Pr. y 718 C., y después de un debate entre los RR. Narváez y Arévalo Mora en favor y Meléndez y González Ansaldo en contra, se desechó el dictamen último favorable a las mociones indicadas.

Se suspendió la sesión, faltando sin licencia los RR. Flores, Ruiz, Ramos, Arrué, Bonilla Amaya, Fuentes Reyes, Hernández, Larios, Lacayo, Morán, Paz, Rubio Somoza y Ungo.

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Batres; Aguilar, Amory, Ariza, Arévalo Mora, Argueta, Bonilla Amaya, Bonilla, Coto Jerez, Espinosa, h., Estrada Colindres, González [Daniel], González Ansaldo, González [Juan Miguel], Hernández, Herrera, Morales, Mena, Montalvo, Miranda, Narváez, Revelo, Rodríguez, Tobías, Turcios, h., Ungo, Vega, Villalta, Valle y los

infrascritos Primer Secretario y Primer Prosecretario.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dictado en la moción del R. Arévalo Mora, que pide reformas a los títulos VII y VIII de la Constitución Política; se le dispensaron los demás trámites a moción del proponente y se acordó discutirlo el día de mañana. Así mismo se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Corporación Municipal de Suchitoto, contraída a que se declare carretera nacional la calle que de Guazapa conduce al "Remolino" pasando por "La Toma", "San Diego", "Puente de los Canales", "Colima" y "San Cristóbal" y del "Remolino" a la ciudad de Suchitoto; dispensados los demás trámites a moción del R. González [Juan Miguel] se puso a discusión dicho dictamen favorable a la solicitud y fue aprobado. También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, emitido en el proyecto de reformas y adiciones a la Ley sobre Accidentes del Trabajo propuesta por el Ejecutivo, y a moción del R. Meléndez se le dispensaron los demás trámites y se señaló el 8 del corriente para discutirse.

Fue puesto a discusión el proyecto de Ley de Impuestos sobre las Sucesiones, propuesto por el Ejecutivo, habiéndose comenzado la discusión del artículo 10. del mismo, se suscitó un debate entre los RR. González Ansaldo, Herrera, Coto Jerez y Tobías en contra de dicho artículo y Arévalo Mora, Meléndez, Mena, Amory y Narváez en pro de dicho artículo el cual fue aprobado en su primera parte; suspendiéndose la discusión para la sesión siguiente.

A moción del R. Meléndez, se acordó aumentar en veinte mil pesos la partida de eventuales de la Asamblea Nacional, para atender a los gastos de la misma durante las últimas sesiones del corriente año.

Dió lectura la Secretaría al Decreto Legislativo, que declara aumentada en veinte mil pesos la partida de eventuales de la Asamblea Nacional, y puesta a discusión, su redacción fue aprobada pasando a la Comisión de Corrección de Estilo.

Se dió cuenta con el informe de la Corte Suprema de Justicia, emitido en el proyecto de reformas al artículo 743 C., sometido por el Supremo Poder Ejecutivo, y se acordó pasar el proyecto y el informe a la Comisión de Legislación.

La Secretaría dió cuenta con la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, que pide se apruebe la adición que propone a su tarifa de arbitrios vigente, y pasó a la Comisión de Peticiones.

A moción del R. Meléndez se acordó señalar el día quince del corriente para la clausura de las sesiones de la presente Asamblea.

Se suspendió la sesión, faltando sin licencia los RR. Flores, Ruiz, Arrué, Cortés, Fuentes Reyes, Larios, Lacayo, Morán, Paz y Rubio Somoza.

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez de la mañana del ocho de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los señores Representantes: Presidente, Batres; Aguilar, Arévalo Mora, Argueta, Amory, Ariza, Bonilla Amaya, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Espinosa, h., Estrada Colindres, González (Daniel), González Ansaldo, González (Juan Miguel), Her-

nández, Herrera, Mena, Morales, Miranda, Narváez, Revolo, Rodríguez, Tobías, Turcios, Villalta, Vega, Valle y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

El R. Meléndez, hizo moción a efecto de que se publique en la prensa diaria de esta ciudad las actas de las sesiones en que se dió cuenta y aprobó la moción de 25 RR., contraída a que se disfrutara por los Diputados durante el receso de las sesiones, de los honorarios de siete pesos cincuenta centavos diarios cada uno, y de la sesión en que se aprobó la redacción del Decreto que recayó en dicha moción; tomada en consideración se puso a discusión, manifestando el R. Tobías que, aunque él no estaba de acuerdo con el proyecto de la asignación a los Diputados de las medias dietas durante el receso de las sesiones, nunca tuvo la idea de hacer oposición al mismo, y que se adhiere a la moción del R. señor Meléndez; el Diputado Miranda, dijo: que aunque él no firmó la moción, está de acuerdo en que la moción de que se trata fué aprobada por unanimidad, pues al darse cuenta con ella se aprobó sin que ninguno manifestara oposición; el Diputado Narváez, expresa: que aunque él no firmó la moción de que se trata, por razones que no cree del caso decir, acepta la responsabilidad y pide se consigne en el acta de hoy lo que al respecto manifieste cada uno de los RR. El R. Cortés, manifiesta su pena por las manifestaciones de la prensa, porque pudiera creerse que por no haber él firmado la moción de que se trata apruebe tales manifestaciones, y aceptando la responsabilidad que le toque, se adhiere a la moción del R. Meléndez; el Diputado Ariza expresa también su protesta por aquellas manifestaciones de la prensa, y acata como miembro de la Asamblea la responsabilidad por la moción de que se trata, aunque no haya sido firmada por él; lo mismo el R. Meléndez, manifiesta aceptar la responsabilidad que le toque, como miembro de la Asamblea, con motivo de aquella moción aún no habiéndola firmado él, pues todos los Representantes son responsables de lo que la Asamblea apruebe aún cuando no hayan tomado parte directa en los asuntos aprobados y últimamente el representante Valle, dice: que él aunque no firmó aquella moción acepta la responsabilidad que como miembro de la Asamblea le corresponde por su aprobación, y que si él no firmó dicha moción fué por haber estado ausente en su época. En definitiva se aprobó la moción del Representante Meléndez.

La secretaria dió cuenta con los informes de las Secretarías de Agricultura y Hacienda, emitidos en la moción del R. Hernández, sobre que el Estado preste protección y fomento el cultivo del trigo en el país, y se acordó volver dicha moción a la Comisión de Fomento. Así mismo se dió cuenta con la moción de los RR. Estrada Colindres y Espinosa, que piden se derogue el Arancel Médico Quirúrgico, publicado en 1879 en la codificación de leyes patrias y el cual está vigente, y se acordó pasar la solicitud a la Comisión de Legislación.

Se puso a discusión por artículos y fué aprobado el proyecto de reformas y adiciones a ley sobre accidentes del trabajo, propuestas por el Ejecutivo.

El R. Amory hizo moción a fin de que se reconsidere lo resuelto sobre su moción relativa a la creación de una Comisión permanente de la Asamblea Nacional, por haber desaparecido las causas que motivaron la indicada moción, tomada en consideración y puesta a discusión, el R. Narváez, opina

por que no se acceda a lo pedido por el R. Amory, mientras éste no puntualice las causas que han desaparecido para pedir la reconsideración y que él cree no haber razón para tal reconsideración; el R. Arévalo Mora adversa la moción de Amory, lo mismo que Miranda y González Ansaldo, y apoyan la moción del señor Amory los RR. Meléndez y Ariza, aprobándose en definitiva la reconsideración solicitada.

A moción del R. Amory, se acordó que no se pague a los Diputados que no han concurrido a las sesiones del corriente mes las dietas respectivas de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento Interior de la Asamblea.

Se continuó la discusión del Proyecto de Ley de impuestos sobre las sucesiones propuesto por el Ejecutivo, habiéndose aprobado con las indicaciones hechas por la Comisión de Legislación y las observaciones de la Corte Suprema de Justicia, consignando su voto negativo en la aprobación de dicho proyecto los RR. Herrera, Coto Jerez y Tobías.

Se dió cuenta con el curso presentado por la Municipalidad y vecinos de la ciudad de Nueva San Salvador, que piden se apruebe el proyecto de Banco de Crédito Territorial propuesto por el R. Miranda, y se acordó pasar la solicitud a la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Gobernación emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, contraída a que se aprueben las adiciones que propone a su tarifa de arbitrios vigente, dispensados los demás trámites se puso a discusión, habiéndose aprobado el dictamen y la tarifa con las observaciones hechas por la Comisión dictaminadora; al de la Comisión de Legislación dado en el proyecto de reformas al artículo 743 C., propuesto por el Ejecutivo, dispensados los demás trámites a moción del R. Meléndez, se señaló para discutirse el diez del corriente, y al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Nicolás Cañas Durán, en que pide se le dispense el pago de \$1.978.16, cantidad que le fué reparada a su fiado Daniel J. Martínez, en concepto de Pagador Militar del Depto. de La Paz, a moción del R. Coto Jerez, se le dispensaron los demás trámites a dicho dictamen favorable a la solicitud y se señaló el once del corriente para discutirse.

Se dió lectura al Decreto Legislativo que declara carretera nacional la calle que de Guazapa conduce a Suchitoto, pasando por La Toma, San Diego, Puente de Los Canales, Colima, San Cristóbal y El Remolino, aprobada su redacción después de discutida, se acordó pasarlo a la Comisión de Corrección de Estilo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, en que pide se aprueben las adiciones que propone a su tarifa de arbitrios vigente.

Se suspendió la sesión faltando sin licencia los RR. Flores, Ruiz, Arrué, Fuentes Reyes, Larios, Lacayo, Morán, Montalvo, Paz, Rubio Somoza y Ungo.

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Batres; Arévalo Mora, Arrué, Amory, Ariza, Bonilla Amaya, Bonilla, Coto

Jerez, Cortés, Estrada Colindres, González (Daniel), González (Juan Miguel), Hernández, Mena, Miranda, Narváez, Revelo, Rodríguez, Turcios, h., Ungo, Valle, Vega y primero y segundo Secretario interinos.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de reforma al artículo 743 C. propuesto por el Supremo Poder Ejecutivo, habiéndose aprobado sin modificación.

Dió cuenta la Secretaría con el informe emitido por la Corte Suprema de Justicia, en el proyecto de reformas al artículo 318 del Código de Comercio, propuesto por el R. Coto Jerez, y se acordó volver la moción con dicho informe a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en las observaciones que el Ministerio de la Guerra hace al Decreto Legislativo de 8 de junio de 1915, por el cual fue ascendido a General de División del Ejército el Brigadier don Adrián Alvarez, y dispensados los demás trámites a este dictamen a propuesta de la Mesa, se puso a discusión dicho dictamen, aprobándose la primera parte después de discutido entre los RR. Arévalo Mora, Valle, Narváez, Mena, Ariza y Amory, desechándose la segunda parte del mismo, por lo cual a moción del R. Morales, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 50 del Reglamento Interior de la Asamblea, se acordó: pasar dicho asunto a una Comisión Especial. La que, a moción del R. Amory fue nombrada por la Mesa e integrada con los RR. Cortés, Ariza y Arrué.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, emitido en la moción de los RR. Estrada Colindres y Espinosa, h., contraída a que se derogue el Arancel Médico Quirúrgico promulgado el año de 1879, el cual está en vigencia, y a moción del R. Ariza, se le dispensaron los demás trámites a dicho dictamen, y puesto a discusión, se aprobó acordándose derogar dicho Arancel.

Se dió lectura al Decreto Legislativo, por el cual se aprueban las reformas propuestas por la Corte Suprema de Justicia al Código de Procedimientos Civiles; discutida su redacción fue aprobada, pasando a la Comisión de Corrección de Estilo.

A moción del R. Ariza se acordó aumentar la Comisión de Guerra, nombrándose para tal fin al R. Arévalo Mora.

La Secretaría dió cuenta con el informe dado por la Corte Suprema de Justicia, en la proposición del R. Miranda, sobre que se otorguen concesiones para el establecimiento en el país de un Banco Hipotecario, y se acordó volver dicha proposición a la Comisión de Hacienda.

Fue puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, que pide la aprobación de adiciones a su tarifa de arbitrios municipales vigente; habiéndose aprobado dicho dictamen, favorable a la solicitud, fueron aprobados los arbitrios propuestos con las supresiones indicadas por la Comisión dictaminadora.

Se dió lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se le conceda un subsidio de seiscientos pesos para refeccionar el edificio municipal; de la Corporación Municipal de Cinquera, sobre que se segregue aquella población del Departamento de Cabañas y se anexe al de Cuscatlán; del Ayuntamiento de Tepecoyo, que pide un subsidio de tres mil pesos para instalar el alumbrado público en dicha po-

blación, y de la Municipalidad de El Refugio, sobre que se le concedan diez mil yardas de cañería para introducir el agua potable a aquella población. Puestos a discusión estos dictámenes fueron aprobados y pasaron todos a la Comisión de Gobernación.

Se puso a discusión y fue aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Corporación Municipal de Quezaltepeque, que pide un subsidio de cinco mil pesos.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Talmique, sobre que se apruebe el aumento que propone al impuesto de alumbrado público.

Se suspendió la sesión, faltando sin licencia los RR. Flores, Ruiz, Argueta, Espinosa, h., Fuentes Reyes, González Ansaldo, Herrera, Laríos, Lacayo, Morán, Montalvo, Paz, Rubio Somoza y Tobías y con licencia los RR. Meléndez, Ramos y Villalta.

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del once de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los señores Representantes: Presidente, Batres; Aguilar, Amory, Ariza, Arrué, Argueta, Arévalo Mora, Bonilla Amaya, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Espinosa, h., Estrada Colindres, González (Daniel), González (Juan Miguel), Hernández, Herrera, Mena, Montalvo, Miranda, Narváez, Revelo, Rodríguez, Tobías, Turcios, h., Ungo, Vega, Valle y los infrascritos Primer Prosecretario y Secretario interino.

El R. Aguilar, dió lectura a las solicitudes que siguen: de la sociedad de señoras "Mercedes", que piden se funden en las cárceles de mujeres de esta ciudad, talleres y escuelas destinadas a la regeneración moral de las reclusas, y haciendo suya esta petición el expresado señor Aguilar, pasó a la Comisión de Justicia; y la de la sociedad "Fraternidad Centro-Americana", sobre que se le compre por cuenta del Erario Nacional, una casa de habitación al maestro Francisco Gavidia, esta petición pasó a la Comisión de Peticiones.

Fué puesta a discusión la solicitud de la Corporación Municipal de Tonacatepeque, sobre que se apruebe la tarifa de arbitrios adicional, que propone, a moción del Diputado Montalvo, habiéndose aprobado dichas adiciones con las modificaciones y supresiones propuestas por la Comisión de Gobernación. Así mismo se puso a discusión la solicitud de la Municipalidad de Panahmalco, relativa a que se apruebe la nueva tarifa de arbitrios que propone, y fueron aprobados los arbitrios propuestos, con las supresiones anotadas por la Comisión de Gobernación.

Dió lectura el R. Miranda, a la moción de varios Diputados, que piden se apruebe el proyecto de ley sobre la fundación de un Banco Hipotecario propuesto por el expresado R. Miranda, y pasó a la Comisión de Hacienda.

Fué puesta a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, sobre que se apruebe la tarifa de arbitrios que propone, habiéndose aprobado dicho dictamen favorable a la solicitud y los arbitrios propuestos, con las anotaciones hechas por la Comisión dictaminadora.

Fué discutido y aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, dado en la solicitud del doctor José María S. Pe-

ña, contraída a que se le permita ejercer en la República, el oficio de Vocero y Procurador, pasando la petición a la Comisión de Justicia.

Se dió lectura al Decreto Legislativo que aprueba las reformas propuestas por el Ejecutivo a la Ley de Accidentes del Trabajo; discutida y aprobada la redacción de este Decreto pasó a la Comisión de Corrección de Estilo.

Se puso a discusión y fué aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Arévalo Mora, sobre que se aprueben las reformas que propone a los títulos 70. y 80. de la Constitución Política.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la moción del R. Hernández, sobre que se otorgue protección y se fomente el cultivo del trigo en el país; a moción del proponente se le dispensaron los demás trámites a esta solicitud poniéndose a discusión dicho dictamen, habiéndose suspendido la misma para continuarla después.

Se suspendió la sesión faltando sin licencia los RR. Flores, Ruiz, Villalta, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Laríos, Lacayo, Morán, Paz y Rubio Somoza, y con ella el R. Meléndez.

Continuación de la trigésimo octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del doce de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Batres; Aguilar, Arrué, Arévalo Mora, Ariza, Argueta, Amory, Bonilla Amaya, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Espinosa, h., Estrada Colindres, González (Daniel), González (Juan Miguel), Hernández, Herrera, Morales, Mena, Narváez, Miranda, Revelo, Rodríguez, Tobías, Turcios, h., Ungo, Vega, Valle y los infrascritos Segundo Secretario y Primer Prosecretario.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de varias señoras de esta capital, que piden se establezcan en las cárceles de hombres y mujeres de esta ciudad, escuelas de artes y oficios, y que se decrete una subvención de doscientos pesos mensuales para el sostenimiento de esas escuelas; dispensados los demás trámites, a moción del R. Aguilar, se discutió y aprobó el anterior dictamen favorable a la solicitud, y al de la Comisión de Guerra, dado en la moción de los RR. Ramos y Coto Jerez, relativa a que se confirme el grado de Teniente Coronel del Ejército al señor don Dionisio Escalante.

La Secretaría dió cuenta con el proyecto de reformas al artículo 211 del Código de Sanidad, propuesto por el Ministerio de Gobernación y pasó a la Comisión de Legislación.

Se continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento, dado en el proyecto de ley sometido por el R. Hernández, sobre protección y fomento del cultivo del trigo en el país; dicho dictamen fue impugnado por el R. Ruiz y apoyado por los RR. Narváez, Arévalo Mora, Arrué y Tobías; habiéndose aprobado en lo general el dictamen y discutido por artículos el proyecto, se suspendió la discusión para continuarla después.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción de los RR. Ramos, Díaz, Coto Jerez, Arrué y Morales, sobre que se adicione un

artículo a la Ley de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica; dispensados los demás trámites a dicho dictamen, favorable a la proposición, se puso a discusión y fue aprobado.

Se puso a discusión y fue aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, emitido en la solicitud de la sociedad Fraternidad Centro Americana, contraída a que se le otorgue una cantidad de dinero al maestro don Francisco Gavidia, para la compra de una casa de habitación, acordándose pasar la solicitud a la Comisión de Beneficencia y Premios.

Se levantó la sesión, faltando con excusa los RR. Meléndez, Flores y Villalta, y sin ella Fuentes Reyes, Larios, Lacayo, Morán, Montalvo, Paz y Rubio Somoza.

J. M. Batres,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2º. Srlo.

Raúl Ramos,
1er. Pro-Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

SEPTIMA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.

Concurrieron: el Presidente, doctor don Manuel Palomo; el Vocal Propietario, doctor don Julio E. Avila; y el infrascrito, Secretario.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión fue aprobada.

Se recibieron los avisos siguientes: del Alcalde Municipal de San Juan Tepesontes, de haber cerrado doña Mariana Beltrán de Gallegos, la venta de medicinas que tenía en dicha población, del Departamento de La Paz; del doctor Jorge S. Argueta, de haber traspasado al señor don Víctor O. Sandoval, la propiedad de la "Farmacia Central", que tenía en la ciudad de Nueva San Salvador, del Departamento de La Libertad; del Alcalde Municipal de Acajutla, que el señor don Santiago Ramos, ha cerrado la venta de medicinas que tenía en dicho puerto, del Departamento de Sonsonate; de doña Marcos v. de Rodas, de que por haber fallecido su esposo don Segundo Rodas, continuará ella con la venta de medicinas que tenía en el cantón San Antonio, jurisdicción de San Juan Opico, del Departamento de La Libertad; del doctor don Gustavo L. Argueta, de haber cerrado las farmacias "El Águila", que tenía en la ciudad de Ahuachapán y sucursal "Central El Águila", que tenía en la ciudad de Santa Ana; y del doctor don Salvador Dueñas Z., que desde el día cinco del corriente ha dejado de ser regente de la "Farmacia Universal", establecida en esta capital y de propiedad de don F. Arturo Toledo.

Se examinó el estado de los fondos de la Junta, remitido por la Tesorería General, correspondiente al mes de junio, apareciendo de dicho documento un saldo para el mes de julio de *tres mil quinientos cincuenta y seis pesos un centavo* a favor de dicha Junta.

Se dió lectura a la comunicación del Secretario de la *Unión Farmacéutica de El Salvador*, por medio de la cual manifiesta que, en sesión de la Junta Directiva celebrada el día diez y nueve de junio próximo pasado, acordó: excitar a la Junta de Gobierno, a fin de que se sirva elevar una solicitud al Ministerio de la Guerra, suplicándole el cumplimiento de la Ley de Farmacias vigentes en la parte de que la Farmacia de la Sa-

lidad Militar, así como los Botiquines de los cuarteles, sean servidos por Farmacéuticos solamente, y esta Junta acordó: dirigirse a dicho Ministerio para que en lo posible se dé cumplimiento al artículo 84 de la mencionada ley.

Vista la solicitud de don F. Arturo Toledo, por medio de la cual manifiesta que desde el cinco del corriente el doctor don Salvador Dueñas Z., ha dejado de regentar su Farmacia, y en atención a que el retiro del mencionado doctor Dueñas ha sido de manera inesperada, puesto que no hubo aviso anticipado, pide que tomando en consideración esas circunstancias, se le conceda un plazo justo para encontrar el sustituto, y la Junta acordó: darle veinte días contados desde esta fecha, hasta el 31 del corriente, debiendo antes de que se venza dicho plazo, remitir a la Secretaría el correspondiente contrato para su toma de razón.

Tomando en consideración que la Revista *Unión Farmacéutica de El Salvador*, será una publicación científica, que trabajará por despertar el interés de los estudios químicos y farmacéuticos, haciendo de esta manera una labor útil y práctica, aquí donde tenemos tantos estudios en proyecto y tantos trabajos indispensables por comenzar; que defenderá los intereses de nuestra Facultad de Química y Farmacia, poniendo de manifiesto las causas de su mal funcionamiento y estudiando los medios de remediarlos; que divulgará los últimos descubrimientos de la ciencia, y, finalmente que, dedicando una sección de sus columnas a los estudios agrícolas e industriales, hará un verdadero beneficio a todo el país, pues vendrá de esta manera a llenar un vacío, que es una rémora para nuestro adelanto, se acordó: asignar de los fondos, la suma de *treinta pesos* mensuales, para ayudar al sostenimiento del periódico.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—M. Palomo.—Julio E. Avila.

Mariano A. Acosta.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 11.—Dice el "Post", en su artículo editorial, que quizás Inglaterra es el único país donde se recibieron con gran cordialidad los éxitos de las armas italianas. Especialmente ha causado en todo el país admiración la toma de Gorizia, lo cual significó un gran acontecimiento desde el punto de vista militar, pues se echan abajo todas las disposiciones estratégicas en los frentes del sur de Austria. Agradece, que la notable victoria italiana ha sido el resultado del valor paciente a costa de enormes sacrificios; pero cada nación de los aliados se ha unido al inusitado regocijo del pueblo italiano. El corresponsal del "Evening Post", en Roma, dice que el fuego preparativo fué muy eficaz por el gran número de cañones empleados y la entrada a combate de las grandes piezas Howitzer, cuyas baterías ejecutaron un enorme fuego concentrado. Un mensaje recibido, procedente de Milano, manifiesta que el pabellón italiano ha sido izado en el castillo de Gorizia exactamente a las 5 de la tarde, el último martes. Las batallas emprendidas por las brigadas de Casale y Pavia prosiguen con gran ferocidad en las alturas de San Marcos y a lo largo del camino que va para Laibach. De Roma dicen, que las fuerzas italianas entraron a Gorizia, estando completamente empapados de agua sus uniformes. Millares de habitantes salieron de los sótanos ayudando a la tropa con banderas y ondeando pañuelos. Se capturaron al enemigo numerosas baterías compuestas de artillería pesada. En el mercado hay abundancia de dinero; los tipos de decauentos están firmes y las negociaciones de la bolsa se hallan muy animadas, pero sin efectuarse muchas transacciones. Los valores ferrocarrileros se cotizan firmes y los de la Argentina mostraron alguna mejoría.

Nueva York, 11.—Un mensaje especial de Petrogrado para el "Herald" dice lo siguiente: Hace algunos meses que cada cañonazo que se disparaba en los alrededores del Dvina hacía creer a los corresponsales que estaba para empezar la ofensiva en esa

región, donde, sin embargo, no ha dejado de combatirse, con pequeños intervalos, desde el invierno último. Esta batalla de ocho meses presenta tres aspectos militares dignos de mencionarse: 1º. Es la más larga de las libradas en la guerra actual, lo cual sin embargo no ha cambiado la situación militar de los combatientes: 2º. La táctica de los adversarios ha sido idéntica: 3º. La batalla en su mayor parte ha sido librada con artillería; y puede considerarse como una escuela en que millares de rusos y alemanes han estado practicando ejercicios de esta arma. En cinco millas a la redonda del Dvina, no se encuentra un acre de terreno que no tenga huellas del terrible combate, y a medida que se aproxima al río, no ha quedado una casa o granja que no haya sido arrasada. Tales estragos son más marcados en el cabezal del puente en Ukskull, considerado como la llave del Dvina. Durante ocho meses los alemanes se han esforzado por hacer insostenibles a los rusos los alrededores del puente, y han luchado en vano por tomar posesión de dos islas del río; encontrando una muerte segura cada vez que lo han intentado. Esta tenacidad, de parte de los alemanes, ha sido causa que al puente se le llame el Verdun del Dvina. Por otra parte están tan desolados sus alrededores que el que los visita inmediatamente recuerda las ruinas de Mesina, después del terremoto, por la similitud que tiene con ella.

Petrogrado, 12.—Las fuerzas rusas se apoderaron del monasterio de Zyska, situado al noroeste de Stanislau.

Berlín, 12.—Anuncio del Almirantazgo: Nuestra escuadra de hidroplanos bombardeó con buen éxito durante la tarde del 9 del corriente mes a los monitores británicos que hacían servicio de patrulla en la costa flamenca. Varias bombas dieron en blanco. El mismo día bombardearon nuestros aviadores desde sus naves aéreas a las estaciones de aeroplanos rusos establecidas en Aronsburg y Lebara, situada en la isla Vesel. También aquí se pudo observar que las bombas lanzadas dieron en blanco, pues se vino al suelo el techo del edificio y se derrumbaron las paredes. A pesar de que los británicos y rusos atacaron a nuestros aviadores, regresaron todos con sus máquinas ilesas.

Petrogrado, 12.—Informe oficial. Las fuerzas comandadas por Letchitzky, capturaron anoche Stanislau y se persiguió al enemigo en dirección a Halicz. El enemigo evacuó Bystrizza y comenzamos a atravesar los ríos a pesar del activo fuego enemigo de las ametralladoras.

Londres, 12.—Informe oficial. El enemigo abrió un fortísimo fuego de ametralladoras en la montaña alta de Barregeballk, el cual fué vigorosamente contestado por nuestras baterías; pasado este ataque no se desarrolló ningún ataque hostil. Al norte de Bazentin le Petit, continuaron progresando nuestras fuerzas, apoderándose de una corta trinchera enemiga. Avanzamos la línea en ciertos lugares. En las cercanías de Neuville y St. Vaast estallamos una mina y ocupamos su cráter sin mayor oposición del enemigo. La irrupción contra Yprés fué coronada con el mejor éxito; pues se destruyó una granja en las líneas enemigas. En el resto del frente no han ocurrido eventos de importancia.

Nueva York, 12.—Mañana se sabrá si a los jefes de los 400,000 empleados ferrocarrileros se les concederán sus demandas para trabajar 8 horas y media paga por más trabajos, por los administradores de 283 sistemas ferrocarrileros que funcionan. De fuente autorizada se supo anoche aquí que el Comité democrático del Senado, aprobó la demanda del presupuesto, el cual se aumentará con un sobrepuesto sobre la venta y dará un superávit de 2,000,000 de dólares. El abogado del Departamento de Estado, Johnson, anunció antier, jueves, que tenía la intención de retirarse de su empleo, a fines del año y regresar para su hogar en Texas, con el objeto de dedicarse a su profesión de juriconsulto.

Nueva York, 12.—De los campamentos anglo-franceses, Gibbs, corresponsal especial del "New York Times", envía este mensaje: Indudablemente los alemanes son peritos, valientes y disciplinados en grado superlativo: sus oficiales son muy diestros; pero la ventaja de sus reservas que a ojos vistas va desapareciendo rápidamente, los tiene sumamente preocupados. Sus máquinas de destrucción son perfectas desde el punto de vista científico, y en sus almacenes se encuentra todo lo necesario para que aquellas llenen su terrible misión. Sus ejércitos se mueven como un solo hombre y en su organización no se ha descuidado el más pequeño detalle. Ningún soldado del Kaiser está mal alimentado o equipado, salvo que circunstancias accidentales, originadas de la acción de los ejércitos aliados se lo impidan. Sociedades religiosas en conexión con las cantinas de cerveza se encargan de animarlo, y en sus campamentos lo mismo que en sus cuevas donde no falta el periódico noticioso, vive con comodidad. Sus jefes le obligan a trabajar a un grado que sus contendores calificarán seguramente de esclavitud. Sus moradas subterráneas de Ovilers tienen nueve entradas y 110 camas. Pero no sólo en Ovilers sino también en todos

sus frentes, el alemán labora esta clase de obras protectoras, contra la acción destructora de la metralla enemiga, y por temperamento no se jacta de exponerse al peligro. Tal conducta le preserva de la acción de la artillería británica, ahora terriblemente destructora. Durante los ocho meses últimos, la acción de la metralla enemiga ha aumentado proporcionalmente las bajas de los alemanes, cuya nerviosidad excitada por este hecho, se refleja no sólo en las exposiciones que hacen sus prisioneros, sino también en las nuevas instrucciones dadas por las autoridades alemanas, especialmente en lo relativo al tratamiento de sus heridos. Los altos jefes del ejército germano están también preocupados con el problema del entarriamiento de sus muertos, para que su presencia no solo no cause pavor a sus soldados, a la vista del enemigo, sino también para evitar que éste como sucedió en Pozieres, los encuentre a montones, inspirándole nuevo valor: tratan, pues, de removerlos a todo costo, a La Morgue. Rara vez se encuentra un jefe, de capitán arriba en el frente de operaciones; y por lo regular, permanecen detrás de las trincheras o bajo de la tierra. Durante el último ataque británico, todos los oficiales subalternos que tenían a su mando pelotones de compañías recibieron orden de permanecer en las trincheras. "Que todos los jefes que manden cuerpos de cualquier magnitud, reza en parte la orden, permanezcan en las trincheras, salvo que su presencia sea necesaria para inspirar valor a sus subalternos. El primer deber del oficial es permanecer al frente de las operaciones para animar a sus soldados; pero si ello no fuese necesario queda relevado de tal obligación". Un médico alemán ha descubierto que el opio y eter aplicados en tabletas en dosis que exciten hasta el frenesí, hace más fuerte al soldado. Es tan maravillosa la organización del ejército alemán que sus miembros no carecen de libros de precios y de canto: sus artilleros son maravillosamente exactos; y hasta ahora no da muestras de escasez de municiones. Evidentemente los alemanes esperaban ser derrotados en el Somme; y en previsión de este hecho, prepararon todos los detalles de su retirada, caso que sus filas fuesen rotas por los ingleses; pero habiéndose sostenido en ese frente, los principales jefes recibieron del Kaiser este mensaje: "Desde el fondo de mi corazón os envío, a nombre de la Madre Patria, mis más efusivas congratulaciones, por la conducta denodada de mi ejército en presencia de las masas enemigas en el combate del 30; y con la ayuda de Dios, espero que continuaréis esforzándoos por el cumplimiento estricto de vuestros más sagrados deberes para con la Patria". Después de esa fecha, los ingleses se han apoderado del territorio al norte de Pozieres, y ahora están ejerciendo poderosa presión sobre Guillemont.

Berlín, 12.—Batoccs anuncia que el día próximo primero de septiembre se levantará en todo el imperio alemán el censo para la distribución de los víveres. Este censo incluirá los hogares privados, mansiones, hoteles, restaurantes, instituciones públicas y particulares, fábricas y almacenes. El informe de la comisión de seguros contra la guerra de Estocolmo manifiesta que durante la guerra fueron destruidos 92 barcos suecos, siendo 6 hundidos por torpedos, 28 se fueron a pique como resultado de haber chocado con minas. De estos 92 barcos fueron muertos 212 personas y 6 heridos. Las pérdidas materiales adjudicadas a la corte de presas británica ascienden a 45 millones de coronas y a la corte alemana un millón de coronas.

Roma, 12.—En la zona de Gorizia nuestras tropas continúan atravesando el Isonzo sobre los puentes reconstruidos. Nuestra caballería y bersaglieri ciclistas adelantan con empuje hacia al este de Gorizia en varios puntos bajo el fuego intenso del enemigo. Nótese todavía la presencia de fuerzas hostiles en las alturas noreste de Gorizia en los cerros Rosenthal y en otros puntos a lo largo de la línea Vertolba. Nuestra caballería carga con centenares de prisioneros. En el Carso, después de un violento combate, nuestras fuerzas lograron romper fuertes trincheras al noroeste del monte San Michell, ocupando San Martino y Boschini. Los prisioneros llegan continuamente: a esta hora mandamos a retaguardia 268 oficiales y 12,072 entre suboficiales y soldados de tropa. Ayer el enemigo intentó disminuir nuestra presión en el bajo Isonzo atacándonos violentamente, después de haber bombardeado varios puntos, en el frente del Trentino y especialmente en el Tonale, Val Giudicaria, Val Lagarina, Val Terragnolo Pesubio, Montebellone, Orzili y en todas partes. Un escuadrón de 8 aeroplanos Caproni, escoltado por máquinas Newport, bombardearon las estaciones de Pravaelna, Dorberg, dejando caer más de tres toneladas de explosivos, destruyendo dichas estaciones y los almacenes militares, y a pesar de haber sido atacados, todos regresaron ileso viendo caer una máquina enemiga.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Novoa" y "Sucursal Sol".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13, "Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 11 de agosto.—Hoy, a las 8 p. m., zarpó, con destino a San Francisco e intermedios, el vapor N. A. Ecuador, de 3,517 toneladas de registro, con 69 tripulantes, al mando de su capitán A. W. Nelson. Lleva de este puerto 56 barras de plata, 9 cajas oro, 73 pacas henequén, 15 cajas bullion, 18 sacos escoria y 4 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Joaquín Carrillo, Dr. Manuel Carrillo y señora, Fausto Funes y señora, Carmen Romero v. de Cuadra, Virginia C. de Rivas y Carmen Aguilar, para Acapulco; C. Mos, Carlos y Juan Stich, para San José de Guatemala; A. Mac Donald, E. W. Nicolai, Refugio de Nicolai, Gustavo C. de Nicolai, Roberto R. Nicolai, Manuel Sancedo, E. Kausmann y señora, E. D. Barnett, José Terril y Max Hattmayer, para San Francisco.

La Unión 12 de agosto.—Hoy, a las 8 y 20 p. m., zarpó, con destino a Balboa, el vapor N. A. Hornat, de 697 toneladas de registro con 17 tripulantes al mando de su capitán N. F. Marxen. No lleva de este puerto carga, pasajeros ni correspondencia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 11 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 15 hombres y 5 mujeres. Total: 20.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 11

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Chacón, de San Julián; Gustavo Cierro, H. Burckard, José Meardi, de Guatemala.

Hotel Granada.—Entraron: Fausto Iscaray, de Guatemala; Manuel Pérez, de esta capital; José A. Amaya y José M. Josa, de Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco Aguilar, de Suchitoto; Raúl Ramos, de Sonsonate; Manuel Cabrera y Jorge Morales, de Santa Ana. Salieron: Francisco Aguilar, para Suchitoto; Raúl Ramos, para Sonsonate; Manuel Cabrera, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Manuel Fernández, de Sta. Ana; Ignacio Salinas, de Chalatenango; J. Parducci, de San Vicente. Salieron: Ignacio Salinas, para Chalatenango; J. Parducci, para San Vicente.

Hotel Palacio.—Entró: Pedro Pineda, de Sta. Tecla y salió para Santa Tecla.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de febrero último, ha sido declarado heredero abintestato del difunto José Federico Córdova, al señor don Valentín Alegría, como cesionario del derecho hereditario que en la referida herencia correspondía a la señora Toribia García, cónyuge sobreviviente del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado por este tribunal al señor Paulino Artero, heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó su hermano legítimo Francisco Artero, por derecho propio y en calidad de cesionario del derecho hereditario de su hermana legítima Aurelia Artero; confiriéndose al declarado la administración y representación. Se hace saber esta resolución, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio V. Carranza, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Longino González, al señor don Humberto Romero, representado por su apoderado doctor don Trinidad Romero, como cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada herencia correspondían a los señores Magdalena, Octavia u Octaviana, Jacinta y Salvador González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos diez y seis.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Tranquilina Alvarado, a sus hijos ilegítimos Jenaro, Risperda Alvarado y a la menor María del Carmen Alvarado, representada por su curador Jenaro Alvarado. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—F. F. Reyes.—E. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de doña María Perfecta Alvarez de Viscarra, que fué mayor de edad, comerciante y de este domicilio, donde falleció el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, su hermana legítima Juana Antonia Alvarez, mayor de edad, de este domicilio y de oficios domésticos, por sí y como cesionaria del hercho que correspondía en la misma sucesión, a don Toribio Alvarez, en concepto de hermano legítimo también de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Pélic A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srío. 3

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera universal abintestato del difunto doctor don Joaquín Mejía Palacios, a la menor señorita María Elia Isabel Cisneros, como hija natural de éste, representada por su madre legítima señora Isabel Cisneros, a quien se confiere la administración de los bienes y representación de la sucesión, previo inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, ha sido declarada única y universal heredera de los bienes de la sucesión de José Luis Cabrera, a su hermana legítima Magdalena Cabrera, menor de edad y representada por su tutor interino don Bonifacio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído el día ocho de los corrientes, se han declarado herederos de Inocente Jacobo y Manuel Flores, a los señores Aquilino Quinea y Leopoldo Jacobo; al primero como dueño de los derechos de Casimiro, Leopoldo, Leonardo, Luis, Gregoria y Dolores Jacobo, hijos legítimos de los causantes de la herencia, y la segunda como cesionaria del derecho de Juan Jacobo, también hijo legítimo de los mismos causantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cinco de la tarde del trece de Julio de mil novecientos diez y seis.—Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srío. 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del mes en curso, háse declarado heredero de su difunta madre legítima Rosa Gutiérrez, al señor José Sitón Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Josefa Lucila Mejía, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, originaria y vecina de esta ciudad, donde falleció el veintuno de diciembre de mil novecientos quince, a sus hijos legítimos, menores de edad, Anita, Pedro Roberto, Miris de la Luz, Lydia Josefina, Benita, conocida también por Benita del Carmen, y Manuel de Jesús, todos de apellido Mejía, representados por su tutor don Vicente Listo y Villota. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—Feliz A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del

corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, por parte de la Compañía The Coffee Development Company of Nort América, en la sucesión de Juan Granillo, como cessionaria de los derechos hereditarios y de gananciales que corresponden respectivamente a la cónyuge sobreviviente Fidelia Perdomo viuda de Granillo, y a sus hijos legítimos Juanita, Modesto de Jesús, José Manuel, Francisco Fernando, Juan y María Fidelia, todos de apellido Granillo, de conformidad con el Art. 1,163 C., nombrándose a la expresada Sociedad, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, confiriéndola las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce del día primero del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Rosa Galdames, por parte de Francisco Coreas, Secundina y Jesús Galdames, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Días.*—*3*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Demazo Claros, por parte de Juana Bautista Claros, en el carácter de hija legítima del referido difunto, a quien se le nombra administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del diez de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Juan Choriego, por parte de doña Felipa Hueso viuda de Choriego, conocida también por Felipa Alfaro; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos diecisiete.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Gertrudis Avila viuda de García Prieto, por parte de sus hijos legítimos señores Bernardo, Federico y Juan Carlos Fernando, conocido éste por Carlos simplemente, todos de apellido García Prieto, representados por su apoderado doctor don Salvador Rosales y Rosales, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diecisiete.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Nemesio Ticas, por parte de su hija legítima María Josefa Ticas, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*Días.*—*G. Durán Cuatro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Alberto y Carmen Sermefo, la herencia testamentaria de la señora Tomasa Sermefo, fallecida en esta ciudad el once de mayo de este año; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido expresamente por aceptada la herencia intestada de sus difuntos padres Onofre Silva y Elena López Aranzá, por parte de sus hijos Josefina, María, Mercedes y Romelia todos de apellido Silva como herederos legítimos de sus expresados padres, la última representada por su curador doctor Juan Antonio Rodasno, por ser menor de edad, nombrándoseles interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*David Gómez.*—*Magdalena E. Aragón*, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del veintidós de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Manuel Sandoval Menéndez, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Juana Leticia y Sofía del Carmen de apellido Sandoval, la herencia intestada de la difunta Josefina González, confiriéndose al aceptante en tal concepto, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Góchez C.*—*F. Rivas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Miguel Angel González, en concepto de apoderado general de Ana Raimunda, conocida también por Anita de Paz, se ha tenido por aceptada por parte de ésta, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo Expectación Rivera, vecino de Tecapán, nombrase a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de octubre último, y a solicitud del doctor Miguel Cruz Muñoz, apoderado del señor Vicente Campos, curador del menor Juan José del mismo apellido, se ha tenido por aceptada por parte de éste la herencia que le corresponde en las sucesiones de Felipa Campos y José María del mismo apellido, madre y abuelo, respectivamente, del mencionado menor; confiriéndole al curador la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos diecisiete.—*B. Guillén.*—*S. Urbina*, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde de junio próximo pasado, se ha tenido por presentada a la señora Patricia Carlota Cándido, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Raimundo, Pedro y Eusebio Velásquez, aceptando la herencia de los finados Tránsito Velásquez y Gervasia García, por derecho de trasmisión, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día trece

de julio de mil novecientos diecisiete.—*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón Z.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada en los bienes de la sucesión de la difunta Telésfora de Jesús Guerrero, de parte de su hermano uterino don Anselmo Sotero Guerrero, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una y media de la tarde del día treintuno de mayo de mil novecientos diecisiete.—*A. Alemán.*—*Narciso S. Molina*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de abril del año corriente, se tuvo por aceptada la herencia que a su defunción dejó doña Soledad López, por parte de su cónyuge sobreviviente Octaviano Oiano Durán, a quien se nombró administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diecisiete.—*Benjamín López Bertrand.*—*José A. Masorra*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Ramón Antonio Cáceres, de parte de su madre legítima doña Tomasa Artiga, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término que corresponde.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diecisiete.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 1

Salvador Villacorta Mureno, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Angela Ramírez, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisco Maurilio, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diecisiete.—*Salvador Villacorta Mureno.*—*Rafael A. Molina*, Srío. 1

TITULOS

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Nolasco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Matasano, de esta jurisdicción, cultivado de café y otros árboles frutales, fértil, como de una hectárea de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con línea de Juan de Dios y Emilia Nolasco, y los divide con el primero una zanja y con la segunda, una línea de brotones; al Norte, con terreno de Apolonio Sáenz, y los divide un cimiento de piedras y una línea de brotones; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Miguel Ramos, dividiéndolos una línea de brotones; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Ramos, divididos por una línea de brotones; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra en la forma legal dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Celso Arjuela.*—*Jacinto Orellana*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio del Niño, de esta Villa, de los linderos siguientes: al Norte, mide cuarenta y cuatro metros y linda con solar de la sucesión de don José María Rivas Coto; al Poniente, mide cincuenta y dos metros y linda con la misma sucesión, calle de por medio; al Sur, mide treinta y siete metros y linda con solar de J. Antonio Aguirre, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Oriente, mide cuarenta y cuatro

metros y linda con solar de Cornelia Merino, cerco de palopique de por medio, de propiedad de la colindante; no teniendo carga real ni derecho alguno que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su difunto padre Damián Figueras, una parte y lo demás por compra a sus hermanos Pedro, Agustín, Leonardo y Juana, todos de apellido Figueras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las cuatro de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—F. Trejo, A.—Rafael Figueras P., Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Gómez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, de este vecindario, solicitando título de propiedad, en su propio nombre, de un terreno rústico, de dos manzanas y media de extensión, situado en el lugar Utales, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Bantista, por línea, brotones de pito del terreno; al Norte, con terreno de Jesús Rivera, por línea, brotones de pito y los filos de unos paredones y pifal del mismo terreno; al Poniente, con terreno de Luis Medrano y Sotenas Gómez, por línea, brotones de pito y joete, del terreno; y al Sur, con terreno de Sotenas Gómez, por división, brotones de joete, del terreno descrito, el que estima en doscientos pesos. No tiene carga, ni derecho real, ni prohibición ni ninguna persona; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio y de San Pedro Perulapán.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapán, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—Damián Molina.—J. Macario Guzmán, Srío. 2

Jose María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Arcadio Rodríguez Surio y Mercedes Martínez, mayores de edad, el primero carpintero y la segunda de oficio doméstico y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que poseen en el barrio de B'ña, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide siete metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho con todo y corredor; y el solar mide de frente, quince metros cuarenta y ocho milímetros por el costado y tres metros quinientos cuatro milímetros y linda: al Oriente, con solar y casa de Jacinto Lima, calle de por medio, que antes fue de Francisco Méndez; al Poniente, con solar de Timoteo vinda de Morales, que antes fue de Satorino Morales; al Norte, con solares de Emilio Sánchez, que antes fue de José María Surio, de Mariano Constantino y Reyes Platero; y al Sur, con solar y casa de Eugenio Navas, que antes fue de Bernardito López y de Julia Anzueto. El inmueble descrito lo hubieron los solicitantes, por herencia de su difunto padre José María Surio, quien fue vecino de esta ciudad y lo estiman en la suma de quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a once de julio de mil novecientos diez y seis.—José María Sol.—J. Figueras S., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Guevara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario de esta villa, que hubo por compra a Anselmo Duarte, Trinidad Reyes y Juan Climaco Pérez, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Brígido Guevara y de José García, mide treinta metros en línea quebrada, mojonera de piedras equineras; al Norte, con solar del mismo Guevara mide doce metros en línea recta, piedras de mojonera; al Poniente, con solares y casas de Máximo Velásquez, Pablo Ticas, Fabio Duarte y Nemesia Ortiz, calle de por medio; mide treinta y dos metros veinte centímetros, línea quebrada; y al Sur, con solares y casas de Hermenegildo García y José Angel Pascasio, mide treinta y nueve metros veinte centímetros, en línea recta, mojonera cerca de árboles de izote y de pifal de por medio. En este solar hay dos casas, una de Brígido Guevara y otra de José Guevara; no tiene otra carga real y lo estima en doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, menos Pablo Ticas que es de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeacotec, Departamento de La Paz, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Felipe Cruz.—Juan Manuel Pérez P., Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Joaquín López Aguilar, de este vecindario, solicitando título de dos terrenos, uno rústico y otro urbano, situado el primero en el Río Grande, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Guillén, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Miguel Flores, camino de por medio y brotones; y al Sur, quebrada de por medio con terreno de la sucesión de Domingo Rodríguez; no tiene impuesto ni cargas reales. El segundo terreno está situado en el barrio de San José de esta ciudad, contiene una casa mediana de teja, sus linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Ramona Lemus; mide dieciocho metros; al Norte, solar de Isabel Arsenio, quebrada de por medio, mide once metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Deroteo Molina, midiendo dieciséis metros; y al Sur, con solar de Cleofes Molina, mide nueve metros; no es predio dominante ni sirviente, ni prohibido con persona alguna; no tiene impuesto de ninguna clase y los colindantes de ambos terrenos son de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho a estos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—C. M. Velasco.—I. A. Santos, Srío. 2

Nicolás Flores, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abel Álvarez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica; se compone de dieciséis manzanas aproximadamente; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anastasio Nativ, cerca de manzana de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Pascual Álvarez; y al Sur, con terreno de Anastasio Fuentes y otros; todos los colindantes, son de este vecindario, en cuyo lote de terreno tiene el solicitante su casa de habitación y tiene de posesión más de treinta años, sin ninguna intervención, el cual no tiene ninguna prohibición con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José, a las once de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—N. Flores.—Manuel Urgiza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Francisco Rodas, de sesenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en la Joya Las Peñitas y Quebrada Honda, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco y diez hectáreas, respectivamente, y linda el primero: al Oriente, con terreno de Felipe Liévano; al Norte, con terreno de Agustín Villalta; al Poniente, con terreno de Felipe Liévano y Simón Acosta, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Luis Arceval, Pedro Monge y sucesión de Antonia Angel. El segundo, linda: al Oriente, con terreno de Braulio Galán; al Norte, con terrenos de Juan José Rivas y Braulio Galán, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipe Liévano y Braulio Galán; y al Sur, con terrenos de Felipe Cisneros y Blanca Rodas; los hubo por compra a Fabio María, José María Alfaro y Mateo Hernández, ya difuntos; no posee sobre ellos ninguna carga ni derecho real; los estima en ochocientos pesos; los terrenos son de naturaleza fértil en unas partes y otras fértiles; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Luisandro Campos.—Juan Calvo G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Isabel Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, sin carga real, que está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud hace más de diez años, situados en la extinguida comunidad de Aposentos, de esta jurisdicción; la primera se compone de seis hectáreas de medida superficial, y tiene por nombre El Roblarcito, que linda: por el Oriente, con terrenos de Tilapa, zanjón de Los Mangos de por medio; por el Norte, con cercos de Eusebio Rivas, quebrada de Aposentos de por medio, hasta el encuentro de la quebrada de Las Colmenas; al Poniente, con campo libre de la misma comunidad, hasta llegar a una cerca de propiedad del solicitante, sirve de mojón un barranco; y por el Sur, el campo con campo libre hasta llegar al camino que se dirige al valle de Tilapa, en la quebrada de Aposentos, quedando ésta de por medio. La segunda porción, tiene por nombre Joya del Coyo, compuesta de cinco hectáreas, que linda: por el Oriente, con terreno de Eusebio Rivas, cuchilla de por medio llamada de Los Rayotes, hasta salir al capo de un cerrito escabroso; por el Norte, con potrero de Félix Valde; por el Occidente, con terreno de la sucesión de Gervasio Marcia, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de la misma

sucesión, camino que se dirige a Tejutla de por medio. La tercera porción, se compone de tres hectáreas, conocida con el nombre de Loma del Morrito, en donde tiene construida su casa de habitación, que linda: por el Oriente, con campo libre, camino que se dirige a Tejutla de por medio; por el Norte, con campo libre, zanjón de por medio llamado del Ojo de Agua de la Joya; al Poniente, con cercos de Félix Valde, hasta una cuchilla escabrosa; y por el Sur, con campo libre, limitado por una zanjuela pequeña. La cuarta porción, consta de una hectárea, situada en el lugar Las Piletas, cultivada una parte de cañeta y huerta, que linda: por el Oriente, con fincas de Amelio Rodríguez, Quiterio y Juana Ochoa, río de Tilapa de por medio; por el Norte, con finca del mismo Rodríguez, zanjón de Las Piletas de por medio; al Poniente, con campo libre, zanjón del Ocotillo de por medio; y por el Sur, siempre con campo libre y tierras de Tilapa, zanjón de por medio; son todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las dos de la tarde del día once de enero de mil novecientos diez y seis.—Nicolás Ochoa.—Toribio Lanzaverde, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Federico Oña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar de Amalillo Engueta, santón Quetzalpa, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean once hectáreas veinte áreas, cultivado en su mayor parte de café cascabelo y en planta, en mal estado, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Miguel Castro, que fueron de la sucesión de Anastasio Velásquez y de don José Antonio Aguirre, que fueron de Marcos Herrera y Teodoro Fuentes; al Poniente, con terreno de don Manuel Ariz y Angel Olla, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de don Rafael Aguirre; y al Sur, con fincas de don Mariano Aguirre Durán, antes de Secundino Morán y Antonia Rivas, que fue de don Rosendo Morales. En el interior de la finca descrita hay construida una casa de tejas, sobre hornos y paredes de tabia, con corredores al contorno; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real con otra persona en proindiviso; siendo los colindantes don Manuel Ariz, Mariano Aguirre Durán y don Miguel Castro, vecinos de Amalillo Engueta, y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apasco, el día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Raquel Morán.—Emilio Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Mariona, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Mojón, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de diez y siete manzanas más o menos, equivalentes a once hectáreas noventa áreas, incluido, advirtiendo que dos hectáreas son fértiles y quince hectáreas noventa áreas son fértiles, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Francisco Bargas, en línea recta; al Poniente, con terreno de Salomé Morales, sirviendo de línea divisoria en este terreno la quebrada de Chinamecatepe, aguas abajo; al Sur, con terreno que antes fue de Maximino Santana y hoy es de Carlos Aguilar, sirviendo de línea divisoria por este rumbo una quebrada seca en terreno; y al Oriente, con la hacienda El Angel, camino de por medio; está mojonada en sus esquinas con piedras sembradas de regular porte; dicho terreno no tiene carga real que le grave y lo hubo por compra que de él hizo a los señores María Cleofes, Hermenegildo, Francisco y Ruperto, todos conocidos con el apellido de Burgos; lo estima en la suma de mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salomé Morales, que es del domicilio de San Francisco Chinamecate. Lo que hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Sabino Gálvez.—Francisco B. Orellana, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas de extensión, situado en el camino de Jiboa y en el punto conocido con el nombre de Loma del Espino, en esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terreno de Rodolfo Méndez, cerca de brotón de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Sebastián Bernal, cerca de por medio; al Norte, calle de por medio, con terreno de María Noches y Candelario Ventura; y al Sur,

con terrenos de Matías Pérez y Prudencio Hernández, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—C. M. Velasco.—I. A. Santos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sabino Molina, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que está situado en el barrio de San José, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con casas y solares de Casimiro Reyes y Ramona Lemus, y mide veinte metros doce centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares del solicitante, y mide veinte metros doce centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Joaquín Aguilar, y mide once metros veintidós centímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Casimiro Reyes, y mide cinco metros treinta y seis centímetros, y tiene de mojones piedras sembrados en sus esquinas; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene impuestos de ninguna clase, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Nonualco, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—C. M. Velasco.—I. A. Santos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Felipe Mena Vázquez, Procurador y de este domicilio, como apoderado general de don Tito Vázquez, mayor de edad y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de los inmuebles siguientes: un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar del Mayor don Sabelio Calderón, midiendo por este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Norte, con solar de Alejandro y Dolores Chacón, cerca de piedra de por medio de propiedad del poderdante, midiendo por este rumbo diecisiete metros; al Poniente, con solar de Francisca Olano y casa y solar del poderdante, cercas de piedras y de adobe de por medio de propiedad del poderdante y mide por este rumbo cuarenta y cuatro metros; y al Sur, con casa de la sucesión de Bibiano Olano, calle del dos de abril de por medio y mide por este rumbo catorce metros sesenta centímetros; el primer linderó está dividido por paredes de adobe y cerca de piedra de por medio de propiedad del poderdante; en este solar encontrase construída una casa de teja, paredes de adobe, dividida en tres piezas, una mide cuatro metros, otra seis metros sesenta centímetros y la otra cuatro metros de largo por cuatro metros de ancho todas tres; un corredor de teja al interior, de trece metros de largo por seis de ancho, un cuarto al interior de cinco metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho; una mediana de teja de dieciséis metros por tres metros cincuenta centímetros de ancho; y una cocina de teja de seis metros de largo por cuatro metros de ancho con su corredor respectivo; estos inmuebles los hubo el poderdante por herencia de su finada madre Brígida Vázquez, quien fué soltera, de oficios domésticos y de este domicilio y las otras partes por compra a los herederos de la expresada finada, que son Felipe, Isafas Isabel, Arcadia Carmen y Amelia Vázquez, el primero casado, Procurador; el segundo soltero, escribiente y ambos de este domicilio; la tercera, viuda y las restantes solteras, oficios domésticos y vecinas de la ciudad de San Salvador, todas ellas. Otro solar situado en el mismo lugar contiguo al anterior que linda: al Oriente, con solar del poderdante, pared de adobe de por medio, midiendo por este rumbo doce metros; al Norte, con solar del mismo poderdante, pared de adobe de por medio y mide por este rumbo cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Francisca Olano, pared de adobe de por medio de propiedad del poderdante y mide por este rumbo doce metros; y al Sur, linda con casa de la sucesión de Luciano Escobar, calle de por medio y mide por este rumbo siete metros cincuenta centímetros. En este solar existe una casa de teja, paredes de adobe, que mide de largo siete metros cincuenta centímetros por seis metros de ancho; y la hubo el referido poderdante por compra que hizo a los señores Esteban, Pedro, Simón y Leoncio Santos, el primero vive y los demás son ya finados, todos casados, agricultores y vecinos de esta ciudad los dos primeros y de Santa Rita, los dos últimos. Estos inmuebles los estima el poderdante en mil quinientos pesos; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga real ni existe proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de

NOMINA de Fardos Postales ordinarios que han cumplido el término de almacenaje.

1	s/n.	Estados Unidos..	Carlos Meléndez y Hermanos....	San Salvador
1	"	" "	Alejandra A. de Fiallos.....	" "
1	"	" "	Hernández y Aberle.....	" "
1	184	" "	Banco Agrícola Comercial.....	" "
1	s/n.	" "	S. Escobar y Hermanos.....	Santa Ana.
1	"	" "	José Belismelis.....	" "
1	1,643	" "	Enrique Prunero.....	Divisadero.
1	1,638	" "	Francisco A. Morales.....	El Refugio.
1	s/n.	" "	Eduardo Salaverría.....	Juayúa.
2	580/1	Guatemala.....	Dolores M. de Girón.....	Santa Ana.
1	1,189	"	Luis Chacón.....	Zacatecoluca.
1	1,263	"	Isabel E. v. de Tobar.....	Ahuachapán.
1	58	Honduras.....	F. de Paula Montí.....	San Salvador.
1	s/n.	Nicaragua.....	Eva de Gasteazoro.....	" "
1	"	"	José Pereira de Castro.....	" "
Certificados.				
1	58,363	Estados Unidos..	Miguel Peralta.....	" "
3	435-56-338	España.....	Director de "El Diario".....	" "

Nota.—Se concede prórroga hasta el 31 del corriente mes, para que los interesados se presenten a registrarlos; pasada esa fecha, se reexpedirán al país de su origen, conforme a la ley.

San Salvador, 7 de agosto de 1916.

R. P. Batista Lira,

Administrador de la Aduana de Fardos Postales.

6—3 alt.

mil novecientos dieciséis.—Rafael Trujillo.—M. Serrano G., Srío. 3

Aviso de quiebra

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia Civil y de Comercio de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varona, se ha declarado en estado de quiebra o concurso necesario al Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, se cita por el presente a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores para concurrir a las Juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlo, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del primero de julio de mil novecientos diez y seis.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Flores, de veintún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Sacacoyo, hijo legítimo de Agustín Flores y Natividad Guardado, de 1m. 58 ctm. de estatura, color trigüeso, ojos pardos, nariz pequeña, pelo liso, bigote saliente; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 6o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las cuatro de la tarde del martes diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Silvestre Rivas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en la persona de Benedicto Linaras. Todas las autoridades de la República civiles y militares están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Secretario. 3

LICITACION

Se hace saber: que por acuerdo municipal, se saca a licitación pública el servicio de la Dirección del Colegio Municipal "Mercedes R. de Meléndez," de esta ciudad, por una normalista idónea, con el salario de ochenta pesos mensuales y por el término de dos años. Las propuestas se recibirán del 20 de agosto al 30 de septiembre de este año.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde, Francisco J. Artiga. 2

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites de ley, se vendió en pública subasta un macho pardo grande, herrado con el fierro diseñado en el Diario Oficial, No. 127, de 6 de junio de este año. El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que lo reclame en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Trujillo.—M. Serrano G., Srío. 2

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—6

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 31

San Salvador, lunes 14 de agosto de 1916

NUM. 183

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGÉSIMANOVENA sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los señores RR. Presidente, Batres; Arévalo Mora, Argueta, Arrué, Amory, Ariza, Bonilla Amaya, Bonilla, Cortés, Espinosa, h.; González [Daniel,] González (Juan Miguel), Hernández, Herrera, Morales, Mena, Miranda, Narváez, Paz, Revelo, Rodríguez, Tobías, Turcios, h.; Ungo, Vega, Valle y los infrascritos Secretarios.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia y Premios dado en la solicitud de varios miembros de la asociación cívica "Fraternidad Centroamericana", contraída a que se erogue una cantidad para comprársele una casa de habitación al eminente maestro don Francisco Gavidia; dispensados los demás trámites a dicho dictamen a moción del R. Ruiz, se puso a discusión, y objetando el R. Arévalo Mora que la solicitud en referencia no determina la cantidad de dinero que deba erogarse para dotar de habitación al señor Gavidia, el R. Ruiz propone que dicha erogación sea de veinte mil pesos; el R. Narváez manifiesta no estar de acuerdo con que se conceda al señor Gavidia la gracia en referencia, pues aunque no pone en tela los méritos del expresado señor Gavidia hay varias personas que necesitan y merecen tales beneficios y a las cuales no se les ha concedido tomando en cuenta las circunstancias del Erario Nacional. Los RR. Tobías y Arrué apoyan el dictamen favorable a la solicitud, el cual fué desechado, y a moción de los RR. Tobías y Turcios, se acordó consignar el voto afirmativo en dicho asunto de los RR. Tobías, Batres, Miranda, Ruiz, Cortés, Espinosa, h.; Paz, Turcios, Meléndez, Arrué, Herrera y Argueta. También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para dictaminar sobre el pliego de observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, al Decreto Legislativo de 8 de junio de 1915, por el cual fué ascendido a general de División el Brigadier don Adrián Alvarez; dispensados los demás trámites a dicho dictamen a moción del R. Meléndez, fue discutido y aprobado. Así mismo se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Cabañas, ha presentado don Gregorio Iglesias y dispensados los demás trámites a dicho dictamen, favorable a la solicitud, a moción del R. Meléndez, fue aprobado después de discutido.

También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción del R. Miranda, sobre que se acuerde la fundación de un Banco de Crédito Hipotecario, y a moción del R. Herrera, se le dispensaron los demás trámites, y puestos a discusión, se acordó aprobar en lo general dicho dictamen y discutir por artículos

el proyecto, señalán dose para tal fin, a moción del mismo R. Herrera, el día de mañana.

Se continuó la discusión del proyecto de ley presentado por el R. Hernández, sobre proteger y fomentar en el país el cultivo del trigo y la elaboración de la harina; después de discutido dicho proyecto entre los RR. Narváez, Arévalo Mora, Hernández, Mena, Herrera y Tobías, fué aprobado dicho proyecto con las modificaciones propuestas por la Comisión de Fomento, e indicadas en la discusión.

Se levantó, la sesión, faltando sin licencia, los RR. Flores, Ramos, Villalta, Coto Jeréz, Estrada Colindres, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Larios, Lacayo, Morán, Montalvo, Rubio Somoza y Rodríguez.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez,
1er. Srío.

Alfonso Ruiz,
2º. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1916.

Habiendo renunciado el señor don Miguel Angel Hernández la Dirección suplente del Hospital y Cementerio de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA admitir tal dimisión, y nombrar para el desempeño de aquel cargo, al señor doctor don Salvador Tuche.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Palomo.

DOCUMENTOS OFICIALES

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de Inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, al folio 27, se registra la resolución recaída en la solicitud del señor don Guillermo Prieto Yeme, cuyo tenor literal es así: "No. 27.—Con presencia de la solicitud de don Guillermo Prieto Yeme, de este domicilio (República de El Salvador, C. A.), relativa a que se le reconozca e inscriba a su favor, en el libro correspondiente, el derecho de propiedad de la revista mensual de informaciones intitulada "GUIA COMERCIAL DE EL SALVADOR", y considerando: que el señor Prieto Yeme, ha llenado los requisitos exigidos en la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluída y firmada en la ciudad de México, en la Segunda Conferencia Panamericana, celebrada el 27 de enero de 1902; y además la expresada solicitud está conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, el Ministerio resuelve: inscribáse el Derecho de Propiedad Literaria de la revista relacionada, a favor del señor Prieto Yeme, quedando inscrito tal derecho bajo el No. 27 del Libro de Registros de la Pro-

iedad Literaria y Artística, y hágase saber la presente resolución publicándose en el órgano oficial, para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, quince de junio de mil novecientos diez y seis.—Cecilio Bustamante.—(Rubricado)".

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, veinte de junio de mil novecientos diez y seis.

Consto. Hernández.

El infrascrito, Auxiliar del Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de Inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística, que lleva la Oficina anexa al Ministerio de Fomento, a folios 27 y 28, se registra la resolución recaída en la solicitud del señor don Abraham Ramírez Peña, cuyo tenor literal es así: "No. 28.—Con presencia de la solicitud de don Abraham Ramírez Peña, escribiente y de este domicilio (República de El Salvador, C. A.), contraída a que se le reconozca e inscriba a su favor, en el libro correspondiente, el derecho de propiedad literaria de la obra inédita de que es autor, intitulada "CARTILLA CONSULAR", y considerando: que el señor Ramírez Peña, ha llenado las formalidades que exige la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluída y firmada en la ciudad de México, en la Segunda Conferencia Panamericana, celebrada el 27 de enero de 1902; y además la expresada solicitud está conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, es procedente reconocer al señor Ramírez Peña, el derecho de propiedad literaria de la obra en referencia, quedando inscrito tal derecho bajo el No. 28 del Libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística, y hágase saber la presente resolución publicándose en el órgano oficial para los efectos de ley.—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, once de agosto de mil novecientos diez y seis.—Francisco A. Lima.—(Rubricado)".

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, once de agosto de mil novecientos diez y seis.

José Anlo. Sasso,
Oficial Mayor Int.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 14.—Dice el "Morning Post", que el nuevo plan concebido para los buques submarinos ordena a sus comandantes el hundimiento de todos los buques mercantes enemigos.

Roma, 14.—Dice La "Tribuna": Nuestro corresponsal del frente comunica que la nueva línea italiana se extiende ahora más allá del pequeño pueblo Boachini y llegará posiblemente hasta Doberdo. Las líneas de fuerzas establecidas en Monfalcone, Gorizia y Boachini amenazan el distrito del Canso Doberdo. Todavía no se conocen las actuales defensas austriacas.

Londres, 14.—Un sargento herido refiere lo siguiente: Las fuerzas donde me encontraba, avanzaron hacia Montauban, lugar casi totalmente arrasado por las metrallas, mientras duró nuestro avance vimos grandes grupos de tropas alemanas escapándose de nosotros, huyendo precipitadamente hacia esta aldea.

Algunos alemanes esparcidos permanecieron en las ruinas y al acercarme a un grupo de éstos fui herido en un pie por un disparo. No me detuve en mi avance; pero repentinamente sufrí dos golpes de corazón y me paré para ver lo que había sucedido. Examiné la herida del pie y me persuadí que era una mala lesión y viendo mi pecho izquierdo apercibí que tenía dos agujeros. Abrí mi bolsa encontrando el espejo que me servía para afeitarme hecho pedazos de dos balas que habían penetrado. Los alemanes que participaron en esta acción parecían ser de todas edades entre 16 y 50 años. A algunos de éstos les habíamos cortado sus comunicaciones habiendo estado éstos sin comer cinco días. Un joven de Yokshire hizo un trabajo maravilloso, persiguiendo a tres alemanes con la bayoneta, hacia arriba de una colina. Alcanzó a los tres enemigos, hundiéndolos a los bayoneta y matando al tercero a culatazos.

Londres, 14.—Todos los gastos de las guerras napoleónicas dijo McKenna entre otras cosas en la Cámara de los Comunes, apenas bastarían para sufragar los hechos de medio año de la presente contienda, lo cual ha puesto de manifiesto dos cosas: 1a. Nuestros enormes recursos, sin los cuales nos hubiéramos visto imposibilitados para llenar nuestro deber. 2a. Que a pesar de nuestras portentosas finanzas, las cuales no sólo han permitido a nuestro pueblo mantenerse a la altura de su deber, sino que hemos ayudado monetariamente a nuestros aliados, es indispensable también el factor patriotismo, para la consecución completa de nuestro principal objetivo que es de obtener una paz estable, mediante la observancia de la Equidad y la Justicia. Inglaterra se ha convertido actualmente en un gran arsenal, en cuyo mantenimiento invertimos £5,000,000 diarios, gasto enorme que sin los recursos fabulosos de sus hijos habría sido imposible hacer en los dos años de contienda que llevamos; y cenfío que Dios mediante, no nos faltarán recursos para el que la necesidad demande en lo futuro hasta obtener el fin que anhelamos.

Constantinopla, 14.—Informe oficial. En la región de Irak, no se han desarrollado importantes acontecimientos. Una parte de las fuerzas británicas nos atacó en la vecindad de Maassierah, situado en el sector del Eufrates; pero el enemigo se retiró después de 2 horas de combate, dejando en el campo un número de muertos y heridos. En Persia desalojaron nuestras tropas a los rusos de sus posiciones al oeste de Karkaver, retirándose éstos hacia al oeste. Nuestras fuerzas avanzadas alcanzaron a llegar a Rahadabad, situado a 17 kilómetros al noroeste de Huseinabad. En los campos de operaciones del Cáucaso, desarrollaron nuestras fuerzas que componen el ala derecha, un gran ataque contra las posiciones rusas en Pynar, obligando al enemigo a retirarse hacia al norte. Los rusos que aún permanecían en la ribera occidental del Lago Van, tuvieron que retirarse hacia al norte del río Mhah, en el distrito de Mush. En el sector de Ohnott, al oeste de Kighi, continúa la retirada enemiga en todas direcciones.

Viena, 14.—Nuestras fuerzas repelieron fortísimos ataques rusos al sur de Seable, a pesar de que el número del enemigo era mucho más superior. Al noroeste de Stanislan y al suroeste de Zyska obtuvo el enemigo aisladas ventajas, las cuales fueron finalmente detenidas. Los rusos se apoderaron de Tysumentia y Stanislan ha sido evacuado sin librarse combate. Los rusos ejecutaron un ataque contra las fuerzas comandadas por von Hindenburg, al oeste de Zalocza y fueron rechazadas por medio de contraataques. Las tropas austríacas se apoderaron de posiciones avanzadas enemigas en Kaszova y en los alrededores de Stokhold. Los aliados renoxaron sus esfuerzos en el sector del Pavla, atacando también nuestras posiciones al este de Goricia con fuerzas considerables. Todos estos asaltos enemigos han sido repelidos. Dos avances hostiles en Dolomites resultaron en fracaso. En los Balcanes ocurren escaramuzas en la parte baja del Voyusa en Albania.

Petrogrado, 14.—En la región Govogrudok-Borodischi-Stolberi, aeroplanos enemigos cernieron sobre la estación y el hospital de Adamost, al oeste de Mir, donde lanzaron diez bombas. Otra nave alemana voló sobre Nesvij, donde el capitán Kruten, jefe del Estado Mayor de nuestro cuerpo de aviación, le obligó a descender después de un breve combate, capturando el aparato y sus ocupantes. En la región del Sereth las tropas de Sakharoff cernaron al enemigo de sus posiciones fortificadas de Zoyjam, Oleno, Bzovica y Bialkoyce; rompieron la línea del Stripa y se apoderaron también de Bzerna; y continuaron su avance por el oeste y llegaron a las márgenes del río, el que cruzaron por su ribera occidental. Por el sur de Plotyche nuestras fuerzas han llegado a la línea Loboda-Zlota. Destacamentos nuestros persiguieron al enemigo que cruzó a Koropice, Zlotalpa y Khorovanks, llegando hasta el Dniester y Mariampol. Hemos tenido necesidad de construir puentes para el paso de nuestras fuerzas por los ríos Bystritzanaavarnaskol y Bystritz. Continúa nuestro avance en la región montañosa de Delatyn, en los Cárpatos, donde hemos consolidado nuestras posiciones en varias alturas y repelido los contraataques del enemigo.

Dásele gran importancia, desde el punto de vista militar, a la captura del resto de las posiciones enemigas, de su línea de invierno. Del 4 al 11, el ejército de Sakharff ha tomado prisioneros 307 oficiales y 16,594 soldados, y capturado 4 cañones, 47 ametralladoras y 16 morteros lanza-bombas. Del 5 de junio a la fecha, el del General Scherbatoff, ha tomado 1,263 oficiales y 55,158 soldados y capturado 55 cañones, 211 ametralladoras, 29 morteros, 9 lanza-bombas y 128 arzones; y el ejército del General Lschitzkys, se ha apoderado del 10 del presente a la fecha de 171 oficiales y 10,450 soldados y capturado 9 cañones y 77 ametralladoras. En el Cáucaso contraatacamos a los turcos en la ribera occidental del lago Van y en la región del Tadvis, los expulsamos hacia el sur.

Buenos Aires, 14.—El último día martes ha sido arrestado en Asunción, Paraguay, Charles Mott, acusado de haber cometido soborno cuando fungía como presidente del comité de la construcción de un sanatorio de tuberculosos en Syracuse, Nueva York. El arresto lo efectuó el detective argentino Fallon. Mott ha viajado desde su salida de Nueva York por Cuba, Perú, Chile, Uruguay y la Argentina, cambiándose muchas veces su nombre. En la Argentina se le conocía bajo el nombre de Frank Moore. Mott creyó al irse a Asunción, que no existía tratado de extradición entre los Estados Unidos de Norte América y Paraguay.

Río de Janeiro, 14.—El doctor Silvio Portella, comunicó a la asociación de ingenieros que había hecho un invento por el cual se pueden poner a flote los barcos hundidos aún a gran profundidad. Se formará una compañía para utilizar esta invención. Se dará principio para subir del fondo a los vapores *Orion* y *Príncipe de Asturias*, hundidos a la altura de la costa del Brasil.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Angel Aguilar González, Eusebio Morán. Ausente: Abraham Alvarado.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Tránsito Domínguez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Juana F. González, Jesús Hernández.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 12 de agosto.—Hoy, a las 7 y 40 a. m., fundó en esta rada, el vapor ECUADOR, procedente Anón e intermedios, de 3,517 toneladas de registro, con 96 hombres de mar, al mando de su capitán A. W. Nelson. Trajo para este puerto 2,918 bultos de mercaderías, 508 sacos, 13 paquetes, 25 caustas correspondencia y a los pasajeros: Gregorio Arbizú y señora, Srta. Leticia Suay, M. Urreta, señora C. de Urreta, Srta. E. S. Alvarez, Srta. A. S. Alvarez, Srta. G. S. Alvarez, Srta. H. Alvarez, José Canales, Mario Urbial, Zenón Castro, L. S. Alvarez, Julia Gilardi, Mr. J. Medina, señora M. de Caprina, Chilla Canes, C. de Rojas, W. M. Shring, B. Cardenas, señora Rojas, Miss M. Cabrera, señora Cuadra v. de Rivas, Dr. M. Carrillo, señora M. Carrillo, Fausto Funes, señora F. Funes, señorita C. Urreta, Teresa Urreta, Raler Urreta. Patente Himpis.

ACAJUTLA, 13 de agosto.—Hoy, a las 5 y 30 a. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. Ecuador, de 3,517 toneladas de registro, con 69 tripulantes, al mando de su capitán A. W. Nelson. Lleva de este puerto 4,562 bultos mercaderías, 9 sacos y 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Gral. Alberto Valdés, Arturo Ambrogi, Bartolo Daglio, Pedro Escalón J., Federico Escalón, Julia de Duke, Julita Duke, Manuel Duke, J. Mauricio Duke h., Amalia Laura, Emilia Laura, J. Hill, señora y una niña, Manuel Aullés, Roberto Aguilar y señora, Carlos Esers P., para San Francisco; Pedro J. Pineda; Mercedes de Alvarez, Blanca Rosa Iraheto, Luis Alvarez C., Victor Manuel Rivas, Zoe Barrutia, Andrés Papini, Elisa de Papini, Anita de Valenti, dos niñas y un varoncito, Luisa Molina, Margarita Castillo de Puck, Matilde Alvarez, Elena Alvarez, Julia Alvarez de Peccorini, Elvira Coronado, Delitza Dubón, Francisca Estefani, Luis Arroyo, M. H. Rodríguez y Nicolsa de Graeff, Gustavo R. Adalid, Antonio Coninelli, José Antonio Martínez, Digna Munvilo, D. Goldbaum, Rafael Z. Alvarado, Carmen Matheu de Hansen, María Teresa Martino, Mercedes J. de Alvarez, Blanca Iraheto, José Zaqueira, Victor Manuel Sandoval, Manuel Rey, Francisco Toledo, Susana Montealegre, Alfredo Trigueros, Srta. y dos niños y 2 sirvientes, María Teresa Darzón, Rafael Alfaro Morán, Erick Dieldsdorff, Maragarita Castro, Luz de Lemus y Tránsito de Fonseca.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 10 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 21 hombres y 4 mujeres. Total 25.

Día 12 de agosto.—Fueron aprehendidos, por diversas faltas, 14 hombres.

Día 13 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 31 hombres y 5 mujeres. Total 36.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12

Hotel Granada.—Salieron: José Antonio Amaya, José María Josa, Manuel Antonio Sigarín y Godofredo García, para Sonsonate; Pánfilo Mendoza, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Dr. Francisco Chávez, de Sonsonate. Saló: Manuel Urruela, para Santa Ana.

DÍA 13

Boarding House.—Entraron: Elisa G. de Salado y A., de Panamá; Zenón Castro, de Costa Rica; Rogelio Moltán, de Sonsonate; Macalino Castro, de Zacatecoluca; Abraham Rodas, de Santa Rosa.

Hotel Occidental.—Entraron: José María Arévalo e hija, de San Vicente; Carmen Cuadra e hija, de San Miguel. Saló: Goyo Morales, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entró: Paula Isabel Trinidad, de Santa Ana y salió para Santa Ana.

CORREOS DE EL SALVADOR

Anuncios de correspondencia

de toda clase, no entregada o no encomendada, por varias causas. Lista número 64, del 1o al 10 de agosto de 1916.

CARTAS.

Domicilio ignorado: Alvarado, Dolores v. de Abrego, Tiburcio Aguilar, Teresita de Amaya R., Domingo. 1 escritura Agullar, M. de Buendía, Mercedes Camacho, Conchita Cadenas, Vicente Córdova, Antonia Cader Antonio Campos F., Elías Cónsul República de Cuba No existe Chávez, Cosme Díaz Avendaño, Arturo Durán, Pedro Dutriz, Miguel Elías, Agustín Estrada, Felipe Fernández, Eugenia Filipowich, S. M. Guzmán, Félix. Encomienda. González, M. García Orellana, Felipe Guevara, J. G. González, Ezequiel Guerra, Francisca Henríquez, Eugenio Hernández, Rosario Hernández, María Henríquez, María V. Hernández, José Isafas Jerez, Carlota Laho h., Francisco Libero Hao, S. Lozano, Napoleón López, Dorotea López, Matilde de F. Dirección incompleta Martínez, Miguel. Encomienda. Monte Negro, Tomasa. Fuera de línea Mendoza, Porfirio A. Mager, Mlg Miner, J. H. Manca, Catalina Martínez, Manuel Mejía, J. F. Milla, Mariana P. Mantone, Chemical Menéndez, José Antonio Mejía, Amalia e Martínez, José e Mejía, Juan E.

CARTAS.

Morán, Rosenda Domicilio ignorado: Padilla de Pérez, Victoria Ponce, Rosa Pérez, Félix Enrique Pradilla, y Cía. Pontis M. y Cía. Pórez, Federico Rone, Viceate Rodríguez, M. Teresa Rosari, Maricito Rodríguez, José Reisa y Co. Recinos, Andrés Rivas, Miguel A. Rojas Garos, Urbano Sáez, Agustín Sandrez, Marino Sandoval, Leonor Silva, Laura Salazar, Catalina R. de Sal López, Francisco Turcios, Bernardino Torres, Manuel Torres, Benilda Rosa Tobías, Juan Topke y Co. Thomson, Guillermo Ureña y Co., Emilio Vásquez, Adelina Vásquez, Federico Villatoro, Cordelia Valle, Juan Dirección incompleta: Artiga, Ignacio Burgos, Pablo. 1 Encomienda. Burgos, J. Santiago. Encomienda. Beltrán, Concepción C. de Liévano, Juan E. López Barrios, Salvador Martínez, Salvador Ramírez, César Villegas, José León Valle, Tomás

Dirección incompleta:

Artiga, Ignacio Burgos, Pablo. 1 Encomienda. Burgos, J. Santiago. Encomienda. Beltrán, Concepción C. de Liévano, Juan E. López Barrios, Salvador Martínez, Salvador Ramírez, César Villegas, José León Valle, Tomás

Ausentes:

Artiga, Alberto H. Campos, Manuel Henríquez, Encarnación Nájera, Prudencia Ortiz, Samuel Paz, José Héctor Ramírez, Irene Rivera, Moisés Sisco, Robustiano Serrano, Vicente Valenzuela Andrés Varillas, Salvador

NOTA.—Las cartas solamente se entregarán a los destinatarios o a sus representantes debidamente autorizados.

Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de agosto de 1916.

Por el Director General.

F. Monterrosa Escobar,
Jefe del Negociado del Interior.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

por diferentes causas, en las siguientes Administraciones de Correos, al 31 de julio de 1916:

Admón. de Sonsonate.

Ausentes: María del E. Gutiérrez, Jesús Ramírez E., Mariano Paguega, Adela de León, Francisco Ferral, José L. Zelaya, Elisa Escalante, José Domingo Arce, Pedro Bermúdez, Francisco Rojas, Federico Torres, Arturo Carranza, Tomasa Vásquez, Luisa Berrios, Trinidad Lagos, falta de franqueo. Desconocidos: Gregorio Villada, José González, Pilar Delgado, Valentín M. Castillo, Isabel Hernández, María Álvarez, Juana Román, Paulina Sánchez, Emilia Flores, Cruz G. Muñoz, Ramón Avendaño, Mercedes de León, Concepción P. de Colacho, Celixto Hilaigo, Angela Ramos, Alba Mora Mathen, Luis Aguilar, Ernestina de Muñoz, Encarnación A. de Gómez, Mercedes Vásquez.

Admón. de Metapán.

Desconocidos: Luciano Argueta, César Melgar, Elisa Pineda. Fuera de línea: Timoteo Ordóñez. Ausentes: Carlos Iraheta, Alberto Cruz Lemus, Lucio Luna Chávez. Fallecieron: Dr. Marcos Figueroa y Dr. Rafael Tobias.

Admón. de Ahuachapán.

Desconocidos: Juana y Romilla Herrera, Gregorio Mendoza, Bartolo M. Chicas, Antonio Mendoza. Ausente: Arnaldo Molina.

Admón. de Zacatecoluca.

Desconocidos: Luis Aguilar, Juan M. Aparicio, Concepción O. Caballero, Adolfo Campos, Cornelia Gómez, Nela Gómez, Adrián López, María Iazo, Alejandro Montenegro, Carmen de la O. Antonio Penté, Narciso Perla, Elías J. Portillo, Balbino Rivera, Tomasita Rodríguez, Ramón Rodríguez, Fidelina Rajo, Juan S. Samayoa, Jesús Urquilla, Angel Albarico, Margarita Urrutia R.

Ausentes: Pablo B. Gómez, Concepción López, Luisa B. de Rivera, Luisa R. de Carrillo, Rafaela V. de Rengifo, Manuel de J. Suanz, Juana Salinas.

Fuera de línea: Leonidas Bustamante, Gonzalo N. Dueñas, Filadelfo Fuentes, Francisco González, Agustina García, Mercedes Leiva, Samuel C. Mena, Ezequiel Zaldivia, Napoleón B. Contreras, rehusada; Teodoro Martínez, estampillas no válidas.

Admón. de Tuayúa.

Desconocidos: Enrique v. de Ibarra, Carmen Cea, Eriberto Bernal, Jorge Ventura Pérez, Ubaldo de Castillo, ausente; Pedro Diaz, fuera de línea.

Admón. de San Miguel.

Desconocidos: Rafael José Zamora, Mercedes Alvarés, Robén Aguilar, María Luisa W. Velásquez, Dolores A. Paredes, Irma y Pimentel, Thomas Rolfe, Francisco Taragón. Ausentes: Rubén S. Morán, Ernestina Escobar, Daniel Martínez, Antonio V. Borjas y Cia., Eloísa Ulloa de Cárcamo, José García, Salomón Salazar.

Admón. de Chichahuapa.

Desconocidos: Antonina Mayorga, Antonio Vásquez, Ezequiel Balraes, dirección incompleta; Marcelino Mejía, falleció.

Admón. de Jiquilisco.

María de Cruz, desconocida; Tomás Luna, ausente.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez. Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del Procurador don Pedro Ramos Flores, contra Florencio Ramírez, por cincuenta pesos que le adeuda, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, plano, cultivado en parte de árboles frutales y plátano y lo demás inculto, como de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón Uluapa, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con terreno de Isidro García, y mide sesentidós metros, quebrado derumbo para el Sur, cuenta treinticuatro metros, lindando por este lado con el mismo García, cambiando para el Poniente, en línea recta, se miden ciento ochenta metros, y linda por este lado con propiedad de José María Rivera; al Poniente, mide doscientos treinta metros, y linda con terreno de Rafael Rodríguez y Vicente Colacho, cerco de paja de por medio; al Sur, tiene ciento diez metros, y linda con terreno de Jacinto Guzmán; al Oriente, es una línea quebrada y mide primeramente para el Norte, sesentidós metros, lindando en esta parte con terreno de Leopoldo Palacios, cambiando para el Oriente, se miden sesentidós metros, lindando con terreno del mismo Palacios, cambiando para el Norte, se cuentan ciento noventa y seis metros en línea recta, lindando en este trayecto, con terrenos de Apolonio Pérez y Teobaldo Martínez, camino de por medio, quebrando para el Poniente, se miden cuarentidós metros, cambiando para el Norte, tiene cuarentidós metros, y cambiando para el Oeste, son la misma medida de cuarentidós metros, linda por este lado con

con terreno de Isidro García, cambiando para el Norte, se cuentan veintidós metros, y linda con terreno de Teobaldo Martínez, callejón de por medio, llegando al lugar donde se principió la medida: que el terreno descrito es parte integrante de otro terreno situado en el mismo cantón, cuyos linderos generales, son: al Norte, con terreno que fue de Antonio Grande, hoy de Diego Vela, callejón de por medio, y terreno de la sucesión de Valentín Ramírez; al Sur, con terreno de la sucesión de Encarnación Orantes; al Oriente, con terreno de la sucesión del Coronel Mariano Soral hoy de la sucesión de Vicente Barraza y de Evaristo Domínguez, calle y barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Cortés, Rafael Rodríguez, antes de Calixto Calderón y Vicente Colacho. La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de junio de mil novecientos dieciséis.—Isabel Navarrete G.—Emilio J. Coto, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz. Hace saber: que por ejecución promovida por don Juan Ramos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, contra Moisés Hernández, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el punto llamado El Icaco, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y dos áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Justo Hernández; al Oriente, con terrenos de Antonio Campos Mena, Máxima Martínez y de Eufracia Campos; al Sur, con terrenos de Francisca Piche, y de la sucesión de Ochofe Reyes; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Indalecio Hernández. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado de Paz: San Juan Talpa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Julán Mena.—V. Ramírez Huiza, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo. Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Federico Márquez, contra el señor Mariano Alexandrino Calles, de este domicilio, por la cantidad de sesenta y un pesos, procedentes de matos, intereses y costas, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de la propiedad del ejecutado, llamado Los Mesones, situado en el cantón denominado El Portillo, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de la señora Antonia Bertrand de Serrano; al Norte, con terreno del señor Antonio Mejía, y de la sucesión del señor Adorito Alvarenga; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Juan Pablo Calles; y al Sur, con otro terreno de la misma sucesión. Para los efectos de ley, se hace esta publicación. Juzgado de Paz del Carrizal, a las doce del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—Simón Alvarenga.—Octaviano Paredes, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez. Hace saber: que por auto de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fermín Recinos, por parte de León Recinos, por sí, como hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Micaela Rivera de Recinos y Dionisia Recinos, cónyuge e hija, respectivamente, de dicho difunto; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Otáse a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirla en el término y forma de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del diez y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Daniel Escalante.—Francisco A. Palomo, Srlo. 1

El infrascrito, Juez. Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Francisca Nieto, por parte de su hija ilegítima Teodora Nieto, a quien se ha nombrado administradora interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla. Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Simona Chacón, por parte de su cónyuge sobreviviente don Ramón Lemus a quien se ha nombrado, interinamen-

te, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Otáse a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirla dentro del término legal. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srlo. 1

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de mayo anterior, de este año, se ha tenido por aceptada la herencia de Norberta Escalante Funes, por parte de doña Andrea Sandoval de Elías, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que pertenecieron a Mónica Sandoval, se ha tenido también por aceptada por parte de Santos, Agustín, Pedro y José Angel Sandoval, en concepto de hijos legítimos de la misma difunta, representados por su apoderado general, Rodolfo León Villalta; condicionándose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez. Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Vera Alice Böckler, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Narcisca Avilés Böckler, quien falleció en esta ciudad, el veintidós de junio próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirla. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—Fidel A. Gómez.—Ezequiel Cuellar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez. Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Morillo o Murillo, por parte de sus hijos legítimos Dolores, José María, Bonifacio, Celestina, Rosa, Ana Paula y Sebastiana Morillo o Murillo, y por parte de Jesús del mismo apellido, en representación de su parte Lázaro Morillo o Murillo, hijo este último del expresado difunto; nombrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco F. Reyce.—M. Buldenciar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez. Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Rómulo Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente, María Reyes Urquilla; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirla dentro del término de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Ardino, Srlo. 1

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito. Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Angela Ramírez, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisco Mauricio, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sonsonatepeque, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Salinas, Srlo. 2

El infrascrito, Juez. Hace saber: que por auto fecha diecinueve de octubre último, y a solicitud del doctor Miguel Cruz Muñoz, apoderado del señor Vicente Campos, curador del menor Juan José del mismo apellido, se ha tenido por

aceptada por parte de éste la herencia que le corresponde en las sucesiones de Felipa Campos y José María del mismo apellido, madre y abuelo, respectivamente, del mencionado menor; confiriéndole al curador la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén*.—*S. Urbina*, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde de quince de junio próximo pasado, se ha tenido por presentada a la señora Patricia Carlota Cándido, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Raimundo, Pedro y Eusebio Veásquez, aceptando la herencia de los finados Tránsito Velásquez y Gervasia García, por derecho de transmisión, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Ferrer*.—*J. Calderón Z.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada en los bienes de la sucesión de la difunta Telésfora de Jesús Guerrero, de parte de su hermano uterino don Anselmo Sotero Guerrero, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una y media de la tarde del día treintuno de mayo de mil novecientos dieciséis.—*A. Alemán*.—*Narciso S. Molina*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de abril del año corriente, se tuvo por aceptada la herencia que a su defunción dejó doña Soledad López, por parte de su cónyuge sobreviviente Octaviano Olano Durán, a quien se nombró administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a los que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Benjamín López Bertrand*.—*José A. Mazorra*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Ramón Antonio Cáceres, de parte de su madre legítima doña Tomasa Artiga, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término que corresponde.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de Nemesio Ticas, por parte de su hija legítima María Josefa Ticas, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*Diaz*.—*G. Durán Cuatro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Alberto y Carmen Sermeño, la herencia testamentaria de la señora Tomasa Sermeño, fallecida en esta ciudad el once de mayo de este año; confiriéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a cuatro de julio de mil

novecientos diez y seis.—*Juan J. Merlos*.—*Dionisio Escalante*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha tenido expresamente por aceptada la herencia intestada de sus difuntos padres Onofre Silva y Elena López Araujo, por parte de sus hijos Josefina, María, Mercedes y Romelia todos de apellido Silva como herederos legítimos de sus expresados padres, la última representada por su curador doctor Juan Antonio Rodezno, por ser menor de edad, nombrándoseles interinamente, administradores y representantes de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*David Gómez*.—*Magdalena R. Aragón*, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del veintisiete de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Manuel Sandoval Menéndez, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Juana Leticia y Sofia del Carmen de apellido Sandoval, la herencia intestada de la difunta Josefina González, confiriéndose al aceptante en tal concepto, la administración y representación interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Góchez C.*—*F. Rivas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Miguel Angel González, en concepto de apoderado general de Ana Raimunda, conocida también por Anita de Paz, se ha tenido por aceptada por parte de ésta, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo Expectación Rivera, vecino de Tecapán, nombrase a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán*.—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Elicia Flores de veintinueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal de la capacidad de setenta y una áreas, entre arada y monte, diez y seis áreas, terreno fértil y lo demás de condiciones áridas, situado en las inmediaciones de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Doroteo Durán, separados en línea curva por unos árboles de pino hasta llegar a un tronco de caulote equinero; al Norte, con terreno de Doroteo y Calixto Durán, mediándolos desde el tronco de caulote dicho en línea recta a dar a un cerco de piedras, de aquí, al emboque de un zanjo, sigue la línea por un borde a un montón de piedras, a un árbol de güilgüiate, continúa por el borde de un barranco a terminar a la quebrada llamada El Chicharrón; al Poniente, con terreno de la sucesión de Máxima Flores, mediándolos la misma quebrada El Chicharrón hasta llegar a un árbol de caulote; y al Sur, con terreno de Inocente Aguilar, en línea quebrada llega del caulote antedicho a un crucillo, a pasar por unos árboles de almendro a un cabo de hacha caquintero, de aquí en línea recta pasando por tres piedras chachas a terminar a un árbol de chaparro; que el inmueble descrito, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona, el que hubo por herencia de su finado esposo Alejandro Escobar, estimándolo en la suma de cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a siete de julio de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana. *J. Antonio Baires*.—*Antonio García*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leonidas Avila, mayor de edad, Médico y Cirujano y del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza

rústica y fértil que posee en el cantón de Santa Bárbara de esta jurisdicción, como de cuatro mazuanas de capacidad, no tiene carga real y linda: al Oriente, con terreno de María del Carmen Amaya; al Norte, con terreno del solicitante, que antes fue de don Pablo Benítez; al Poniente, con terreno del doctor Joaquín Loucel, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ismael Blandón, camino de por medio, los mojones son las cercas que lo determinan, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. *Miguel A. Soriano*.—*Daniel Aparicio*, Srío. Int. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Arévalo Aguilar, mayor de edad, soltero y de este vecindario, sobre obtener título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad a la orilla de la Avenida Durán, que posee por concesión Municipal y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Máximo Viana; al Poniente, diez metros, con solar de Cristina Farfán; al Norte, doce metros, con solar de Rodolfo Velado, calle real o Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros con terreno de Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana*, 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Beltrán, solicitando título de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con solar del doctor don Luis Quintanilla; al Norte, con solar del señor Rafael Colindres; al Poniente, calle de por medio, con solar de la señora Prudencia Reyes; y al Sur, con solares de Mónica Flores y Tránsito Portillo. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo hubo por compra que de él hizo a los señores Fernando Garay y Petrona Beltrán, estimándolo en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*D. Villatoro*.—*Atilio Herrera*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Basilio Gálvez, pidiendo título supletorio de un terreno rústico de condición fértil, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, que formó parte de los terrenos de la hacienda llamada anteriormente La Chacra y hoy se denomina El Carmen, situado en el cantón del Espino de esta jurisdicción y linda: al Norte, terreno del señor Dolores Coto, que antes fué de Francisco Coto; al Oriente, terreno del señor Eugenio Ponce, que antes fué de Francisco Parada; al Sur, terreno que antes fué de la hacienda La Chacra y hoy pertenece a la sucesión de Eusebio Díaz, representada por la señora Leonor Rodríguez viuda de Díaz, calle de por medio; y al Poniente, terreno de las señoras Angela y Fermína Coto, que antes fué de Francisco Coto, camino de por medio; cuyo inmueble está cultivado de árboles frutales y cercado de paja por todos sus rumbos Sur y Poniente; y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Elicia Flores, de veintinueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que no tiene cargas reales que lo afecten, y sin ser predio dominante ni sirviente, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, conteniendo de capacidad cuarenta metros por sus cuatro rumbos; en el cual está construida una casa de tejas, nueva, y sobre paredes de adobe, de dieciséis varas de largo, de Norte a Sur, por diez de ancho, de Oriente a Poniente, o su equivalencia en metros, incluyendo dos corredores, y repellada en parte; queda a la orilla de la plazuela del mismo Calvario, y sus linderos de todo el inmueble son: por el Oriente, con la plazuela del Calvario, ante dicho, y terreno de Regina Aguilar, borde natural de por medio; al Norte, con terreno de la misma Regina Aguilar, mediándolos otro borde; al Poniente, terreno de Doroteo Durán, separados por otro medio borde; y al Sur, con terreno de Inocente Aguilar, mediándolos un piñal viejo, en línea recta, hasta llegar a un árbol de cau-

lote, donde concluye: que el terreno o solar y casa descritos lo hubo el solicitante por compra a su finado esposo, don Alejandro Escobar, estimándolos en doscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. A. Baires.—A. García, Srío.* 1

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que el señor Pablo Méndez, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Miguel Cañénguez y Cecilio Méndez, representadas respectivamente por Mateo Cañénguez y Tomás Méndez, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Melara, representada por Dolores Melara y hermanos, divididos por brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Martín Méndez, mojon de pito; y al Sur, con terreno del mismo Martín Méndez, la misma clase de mojones; el terreno descrito lo hubo por donación de su padre Rosa Méndez, y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*José María Sol.—J. Higueros S., Srío.* 1

Marcial Girón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Palencia, mayor de edad, negociante, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, siendo el primero, como de tres manzanas y media, o sean doscientas cincuenta áreas de extensión superficial, cercado de paja y de madera, cultivado de café, huerta y árboles frutales, conteniendo además dos casas de paja, paredes de bajareque, que linda: al Oriente, con la calle de Concepción y solar de Apolonia Rivera; al Norte, con el mismo solar de la señora Apolonia Rivera, cerca de por medio, con solar de Dionisio Galdámez, terreno del solicitante, camino de por medio, y con terreno de Marcial Girón, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Encarnación de Jesús, río de por medio; y al Sur, con terreno de don Lucio Guevara Cruz, camino de por medio, solares de Dionisio Flores, sucesión de Rafael Rivera, y de Atanasia Guevara, cerca de paja de por medio. El otro terreno de media manzana o sean treinta y cinco áreas, cultivado de café y árboles frutales, que linda: al Oriente, con solar de Dionisio Galdámez, cerca de por medio; al Norte, con solar de Esteban Alas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Marcial Girón, cerca de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, camino de por medio: que el primer terreno lo hubo por compra que ha hecho a Antolín Gutiérrez, Petrona Orsellano, Felipe Serrano, Eulogio Rivera y Simeón Valle; y el segundo, por compra a Eusebio Martínez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a los inmuebles descritos, que se presentan a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Marcial Girón.—César J. Saavedra, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Salomé Navarro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de San Juan Tepeontes, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee su propiedad, en el lugar llamado El Matazano, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de María Leona González, quebrada de por medio, y como mojones esquineros brotones de jote, e izote; al Norte, con terreno de José Antonio Navarro, línea recta, sirviendo de mojones esquineros, brotones de izote; al Poniente, con terreno de Nieves Mejía, quebrada de Las Lajas de por medio, sirviendo de mojones esquineros, una piedra y brotón de jote; y al Sur, con terrenos de la señora Isabel Navarro y Antonio Rodríguez, línea recta, por brotones de pito, tempate y jote de por medio, y mojones esquineros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, no es predio sirviente y sí dominante, por tener la servidumbre de tránsito, establecida en otros terrenos colindantes, y lo estima en la suma de doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de María Leona González, Antonio Rodríguez

y Nieves Mejía, que son del vecindario de San Juan Tepeontes los dos primeros, y de San Miguel Tepeontes, el señor Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, julio catorce de mil novecientos dieciséis. *Julián Cornejo.—Vicente Cabezas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Farfán, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de un solar que posee por concesión Municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Máximo Viana; al Poniente, diez metros, con solar de doña Juana Perdomo; al Norte, doce metros, con solar de don Rodolfo Velado y una fajita de solar Municipal; y al Sur, doce metros, con terrenos de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio; cuyo solar descrito no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de Julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Cipriano Guevara, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo San Sebastián Salitrillo, se ha presentado por sí a esta oficina, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio Santa Cruz de esta ciudad, que se compone de trece manzanas o sean novecientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en una pequeña parte de café y lo demás inculco, lindante: al Oriente, terreno de Apolonia Beloso y Alejandro Masada, cerca de alambre de por medio; al Sur, terreno de Francisco Durán, camino de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Ignacio Ruano, representada por Tomás Ruano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Reyes Durán, representada por Francisco Durán, cerca de alambre, propia del interesado de por medio. Asegura el señor Guevara que el inmueble descrito es de forma irregular, tiene en su interior una casa-rancho de tejas en galera y una casa de paja; que no tiene ninguna carga ni derechos reales y su condición fértil, habiéndolo adquirido hace seis años, más o menos, por compra a Jerónimo Vangas, mayor de edad, agricultor, ignorando su residencia actual. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Artiga.—P. Molina Chicas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gómez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando en su propio nombre nombre, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, cacao fructificando, capaz de dos manzanas y media, superficial, situado en el punto de Utaico, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Bautista y Angel Carpio, por línea, cerca de paja y brotonal, propios del terreno; al Norte, con la sucesión de Estanislao Gómez, por división, brotones de pito y jote, del mismo terreno; al Poniente, con Juan Bermúdez, cerca de brotón de pito y jote, del terreno; y al Sur, con terreno que fué de Vitales Martínez, por línea, paredes y Vicente Carpio, cerca de paja, del colindante, este terreno no es dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo estima en la suma de trescientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio y San Martín. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapúa, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Estanislao Bolaño.—J. Macario Guzmán, Srío.*

Sabino Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Cirilo Ramírez, de cuarenta y cinco años, agricultor en pequeño, viudo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee legalmente, en el lugar nominado Río Haragán, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y media, o sean cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Menéndez, v. de Candel, Río Haragán, de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio Vásquez, quebrada seca y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Wenceslao Pérez de Cruz, cerca de alambre y brotones de por medio, en línea recta a un árbol de maquisliza, que está en el encuentro de dicho Río Haragán, con una quebrada seca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Atanasia Pérez, posteado de por medio y esquineros; al Poniente, un guarumo y al Oriente, un jobo. Los colindantes son de este

vecindario. Dicho predio, tiene la figura de un cuadrilongo, inculco, de naturaleza fértil, superficie algo quebrada, no tiene servidumbre, ni carga real y es dominante respecto del terreno del colindante Vásquez; y lo hubo el solicitante, por herencia de su finada esposa Socorro Pérez. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sauto Domingo, Departamento de Sonsonate, a veintuno de junio de mil novecientos diez y seis.—*Sabino Ramírez.—Motsés Ridalgo, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Aguilar, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo, vecina de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de este pueblo, el que hubo por compra que hizo a la señora Marcelina Campos, mayor de edad, de este mismo vecindario, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte y Sur, mide diez y ocho metros y linda, respectivamente, con solares y casas de Tiburcio Nerio, Soledad Mercado, Salvador Herreta y Mercedes Aguilar; al Oriente, mide cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar y casa de Marcelino Campos; al Poniente, mide treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Perfecto Quijada, mediando en parte, un cerco de tetunte, sirviendo de mojones esquineros, cuatro izotes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero.—J. M. Rocha, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Campos, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de la señora Juana Castro y Victoriana Góchez, que fueron respectivamente de Máximo Campos y Magdalena Martínez, midiendo cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, linda con solares y casas de Silverio Cortés y solar de Tiburcio Nerio, calle en medio, midiendo cuarenta y tres metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con solar de la señora Inocente Aguilar, que fué de la solicitante; midiendo treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, con solares de Saturnino Reales y Mercedes Aguilar, midiendo veintiséis metros ciento cuarenta y cuatro milímetros. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por herencia de su finado esposo Cirilo Colorado; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Narciso Romero.—J. M. Rocha, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Antonio Cortés, mayor de edad y de este domicilio, solicita, por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el valle de El Zapote, de esta jurisdicción, cuya descripción es: el primero como de dos hectáreas y treinta y seis áreas de capacidad, que mide y linda: al Oriente, ochenta y siete metros, con terreno de Cirilo Morales, mediando zanja y camino; al Norte, doscientos cincuenta y un metros, con terrenos de don Fernando Duarte y Pablo López, quebrada de por medio; al Poniente, ciento veinte metros, con terreno de Apolonia López, mediando brotones; y al Sur, doscientos diez metros, con terreno del mismo Apolonia López, quebrada de por medio; y el segundo terreno, consta como de dos hectáreas y catorce áreas de capacidad, es de forma irregular y mide y linda: al Oriente, dos metros, con terreno de don Fernando Duarte, mediando el encuenstro de dos quebradas; al Norte, doscientos diez metros, con terrenos de Simona Tinico y don Fernando Duarte, quebrada del Salto Grande de por medio; al Poniente, en dos líneas, una de ochenta metros y otra de noventa y dos, con terreno de Teodoro Hnezo, mediando brotones; y al Sur, doscientos ochenta y cuatro metros, con terreno de don Fernando Duarte, quebrada de por medio. Quien tenga derecho a estos inmuebles, que ocurra legalmente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aytuxtepeque, a diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Reyes Barahona.—Lorenzo López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Pablo Cabezas, de cuarentitres años de edad, agricultor en pequeño y de

este domicilio, manifestando que es poseedor desde hace como catorce años, de un terreno de naturaleza rústica y sin interrupción ninguna, compuesto de dos hectáreas, situado en el Cantón San Bartolo, de esta jurisdicción. El terreno es fértil, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Pablo Medina, que antes fué de Olegario Rivera; al Norte, con terrenos de Julián Orellana y Alejandra Arce, que antes fueron de Manuel Cabezas, camino que conduce al Arenal de Agua, de por medio; al Poniente, con terrenos de Adolfo Rivera y Poncia Mejía, antes de Santa Ana Rivera y con terreno de Antonia González, antes de Eugenio Parada; y al Sur, con la finca Perseveranza, de propiedad de doña Mercedes Ramírez, v. de Meléndez. Dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo su madre Honorata Romero, mayor de edad, que fué de este domicilio, quien ya falleció. No tiene carga real ni proindivisión, lo estima en seiscientos pesos plata, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Mercedes Ramírez, v. de Meléndez, que es de San Salvador. El señor Cabezas, carece de título escrito de este terreno y al efecto lo solicita. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salv. Payés.—Pedro A. Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Augot, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de la capacidad superficial de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Anselmo Hernández, mediando brotones de izote y tempate; al Norte, con terreno de Salvador Sánchez y Vicenta Zepeda, mediando el camino que conduce a La Laguna; al Poniente, con terreno de la señora Dolores Amaya, mediando una quebrada; y al Sur, con terreno de la misma señora Dolores Amaya, mediando la misma quebrada y terreno de Encarnación Reyes, mediando cerco de pita. El terreno descrito es de naturaleza fértil y está cultivado de café en una pequeña parte y lo demás inculto; y lo hubo el solicitante por compra a Encarnación Reyes. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepeque, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos diez y seis. *F. Flamenco.* | *J. Ayala E.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Agustina Blanco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-rancho de teja y un solar urbano en que está edificado, situado en el barrio de San José, de esta ciudad y que posee de buena fe, la medida superficial y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide treinta metros noventa y seis milímetros, con solar y casa que antes fue de Mónico Guerra, hoy de la sucesión de Isabel Guerra y Valentín Funes; al Norte, veinte metros ciento sesenta y nueve milímetros, con solares y casas que antes fueron de la sucesión de Marcela Huiza, hoy de Máximo Rojas y del que fue de Juan Rojas, hijo, hoy de Feliciano Guadrón; al Poniente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de Ignacio de la Cruz; y al Sur, mide treinta metros cuatrocientos diez milímetros, con solar y casa de Germán Valencia, en la actualidad la sucesión de éste; los adquirió por compra que hizo a Salvador Casimiro Barrera; es predio sirviente; no tiene cargas reales ni hay otras personas que estén en proindivisión con ella. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diez y ocho de mil novecientos diez y seis. | *Mariano M. Ramírez.* | *A. E. Sibrián*, Srlo. 1

El suscrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Irene Rodas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados: el primero, en el interior de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con casa y solar de Venancio Rodas, midiendo cincuenta varas; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Edivigis Osorio, midiendo veintidós varas; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Valeriano Henríquez, midiendo veintidós varas; conteniendo una casa rancho, montada sobre pilares de paral, que mide de largo ocho varas y de ancho, seis; y lo hubo por compra a don Antonio Gómez. El segundo solar, situado en las afueras de esta misma, que mide y linda: al Oriente, con propiedad municipal, y mide veintidós varas; al Norte, con casa y solar de Inés y Alejo Ramos, midiendo cuarenta y cuatro varas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Bernabé Martínez e Ignacio Guillén, midiendo cincuenta varas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Rodas, midiendo cincuenta varas; habiéndolo adquirido por concesión de este Municipio. La persona que

se crea con derecho, que ocurra en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a catorce de julio de mil novecientos diez y seis. *Felipe Torres.* | *P. C. Gómez*, Srlo. 1

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nicolás Abrego, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el cantón de El Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del interesado Nicolás Abrego, brotones de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Juan Juárez, brotones de por medio. La extensión del terreno es de treinta y tres áreas, poco más o menos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *F. Flamenco.* | *J. Ayala E.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anasasio Zepeda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado Arada del Naranjo, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, de naturaleza árida, e inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Zepeda, dividido por mojoneras de amate y jote; al Norte, con terreno de Faustino Zepeda, dividido por brotones de pito, jote y jocota en línea quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante, dividido por brotones de jocote y amate; y al Sur, con terreno de Juan Antonio Zepeda, dividido por mojoneras de amate y madre-cacao; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho a él que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rosa Molina.*—*Valerio C. Martín*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Vidal, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Simeón Chica, cerca de alambre de por medio; al Oriente, mide catorce metros sesenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Bruno López, calle de por medio; al Sur, mide treinta metros treinta centímetros y linda con solar de la sucesión de Luis Bonilla, calle de por medio; y al Poniente, mide catorce metros diez centímetros y linda con solar de Lázaro Vega, cerca de alambre de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe, de ocho metros treinta centímetros de largo por nueve metros de ancho. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; lo estima el solicitante en trescientos pesos y lo adquirió por compra que hizo a la finada Josefa Hueso, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Ramírez.*—*Eliseo Miranda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Víctor Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veinte manzanas de capacidad o sean catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el Cantón de Jibuco, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Paula Martínez y Jesús Hidalgo; al Norte, con los de Joaquín Hidalgo y Saferina Cañada; al Poniente, con terrenos de Juan de Dios Aragón y de la sucesión de don José Valle; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don José Valle y el de Paula Martínez. Dicho terreno no tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente; lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, julio trece de mil novecientos diez y seis.—*Adolfo Ramírez.*—*Aureliano López*, Srlo. 1

Casimiro Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Eulogia Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, sin cultivo, de condición árida la ma-

yor parte y fértil la menor parte, de la capacidad de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar Consanguitepe, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojoneras son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Irene Martínez e Inés Osorio, limitado por una quebrada de por medio, siendo mojonera esquinera un quebracho sobre una peña; al Norte, con terreno de Alejandro Beltrán, en línea recta marcada por unas peñas y brotones de izotes; al Poniente, con terreno del mismo Alejandro Beltrán, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cayetano Vázquez, representada por Anselma Vázquez, zanjo de por medio en línea curva. Dicho terreno lo estima en trescientos pesos; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; ni es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, julio trece de mil novecientos diez y seis.—*Casimiro Pérez.*—*E. Rojas S.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentín Nolasco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar denominado El Matazano, de esta jurisdicción, fértil, cultivado de café y plátano, en donde tiene su casa de habitación, de teja, de la capacidad el primero de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Cruz Cáez y el solicitante, divididos por cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Julián Hernández, divididos mojoneras de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Emilia y Juan de Dios Nolasco, dividiéndolos una zanjueta de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Bautista Rodríguez y Encarnación Sorto, y los divide mojoneras de piedra, brotones de izote y un camino. El segundo lote de una hectárea de capacidad, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Serapio Mejía y sucesión del difunto Alejandro Nolasco, dividiéndolos un camino; al Norte, con terreno del mismo Mejía, divididos por cerca de zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, dividiéndolos una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Luciano Nolasco, dividiéndolos un camino de por medio, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población; los adquirió por herencia de sus difuntos padres Alejo Nolasco y Juliana Rodríguez. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perqui, a las doce del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Celso Argueta.*—*Jacinto Orellana*, Srlo. Int. 1

El suscrito, Alcalde, Hace saber: que don Simón Viscarra, de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de Sonsonate, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tecumán, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y siete áreas de extensión superficial, inculto, regable, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Rosa Morales, hoy de Domingo Alfaro de Viscarra, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Salvador Trigueros, hijo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Vázquez y de la misma señora de Viscarra; y al Sur, con terreno también de la señora de Viscarra; el inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Macedonio Montano, que fué mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona; no es dominante, pero es sirviente para el terreno de la colindante Francisca Vázquez y lo estima en doscientos pesos. Los colindantes Trigueros y señora de Viscarra son vecinos de Sonsonate y la señora Vázquez de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—*Timoteo F. Rosales.*—*Ezequiel C. Aguilar*, Srlo. 1

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Morán, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y del vecindario de Santa Ana, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cerros Dormidos, del cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de seiscientos treinta áreas de extensión; pertenece a los extinguidos ejidos, no tiene cargas reales, y lo tuvo por herencia de su difunta madre doña Gregoria Juárez, hace más de veinte años, desde cuya fecha y tiempo transcurrido lo posee quietamente y sin interrupción ninguna, haciendo uso de él como único y legítimo dueño; dicho inmueble linda: al Oriente y Norte, con fincas de la sucesión de don Tomás Regalado, representada por su viuda doña Petrona Romero; al Poniente, camino de por medio, con fundo que fué de la señora Rosa Dueñas, an-

tes de la sucesión de Bibiano Quijano y en la actualidad de los señores Ismael Espinosa y don Juan Vicente Olmedo; y al Sur, con terreno de Pedro Zepeda, que antes fue de la sucesión de don Guadalupe Barrera. Los colindantes doña Petrona R. v. de Regalado y don Juan Vicente Olmedo, sus vecinos de la ciudad de Santa Ana y los demás colindantes de este domicilio. Lo expresado se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.*—*M. de J. Calderón,* Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que la señora Rosa Najarro, de este domicilio, ha ocurrido a este Juzgado solicitando título de propiedad supletorio, de un terreno rústico que pertenece a la hacienda La Chacra, sito en esta jurisdicción, en el cantón El Espino, compuesto como de cincuenta áreas ochenta y ocho metros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Rafaela Rodríguez Murillo; y tiene en ese lado cincuenta y dos metros setenta centímetros; al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de Eusebio Díaz, representada por Leonor Rodríguez Durán, teniendo en el primer rumbo ochenta y seis metros; en el segundo, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, y por el tercero, veintidós metros ochenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Espinosa, a nombre de la señora Tránsito Leonardo viuda de Vernier, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobes, compuesta de dos piezas de habitación hacia la calle y una mediana en el interior; y el solar mide de frente veintidós varas o sean veinte metros noventa centímetros por veintidós varas de fondo de la misma equivalencia, y linda todo el inmueble: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del doctor don Francisco Antonio Reyes, antes de Robustiano Caminos, Vicenta Chacón y Manuel Pineda; al Poniente, con casa y solar del General don Próspero Aguilar y señoras Andrea y Anita Aguilar, antes de Avelino Chacón; al Sur, con casa de Wenceslao Morera y no Moraga; y al Oriente, con casa y solar de Felipa Vanegas y no Felipe, como equivocadamente se dijo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de servidumbres y otras cargas reales; lo hubo el solicitante por compra a los señores Pedro, Gerardo, Petrona y Delina, todos de apellido Murcia, jornaleros los dos primeros y de oficios domésticos las dos últimas, a don Domingo Represa, agricultor y Arcadia Represa, de oficios domésticos, todos de este domicilio y que viven actualmente. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Isabel Zelayandia.*—*S. Menéndez,* Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Magdalena Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de setenta áreas, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Micaela Gutiérrez y Juana Santos Granados, brotón, cerco de piedra y paja de por medio que pertenecen al primero a la solicitante y el resto a las colindantes; al Norte, camino vecinal de por medio, con terrenos de Dionisia Cortés y María de la Paz Villalobos; al Poniente, con terreno de Felipe Villalobos y el río El Guayabo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Gutiérrez, brotón y zanjo de por medio perteneciente éste al colindante y el primero a la interesada; que dicho terreno no tiene ningún gravamen ni carga real; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las diez y media de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Funes.*—*Federico Funes,* h., Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Herminia, Ernestina, Amelia y Mercedes López, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Rosales, trascorral de adobe de por medio; al Norte, con

solar de Leonidas Castillo, cerco de malpais de por medio; al Poniente, con casa y solar de Ana Julia López, trascorral de por medio; y al Sur, con casa y solar de Anita Cabrera. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión con persona alguna; lo adquirieron por herencia de su madre María Blas López, ya difunta, y lo estiman en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*D. Villatoro.*—*Atilio Herrera,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Chavarría, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de El Calvario, de esta población, teniendo dicho solar las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta y tres metros y linda con casa y solar de Luis Orellana y Eulogio Díaz; al Sur, setenta y tres metros y linda con casas y solares de Segundo Cabrera y sucesión de Onoforo Manca; al Oriente, veintisiete metros noventa centímetros y linda con la sucesión de Luis Baños; al Poniente, veintidós metros veintidós centímetros y linda con solar de Eulogio Díaz, calle pública de por medio; la casa situada en el mismo solar es de teja, sobre hornos y paredes de tabla y tiene veintidós metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor; el referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en tres mil pesos; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Segundo Cabrera, que lo es de Santa Tecla. Quien se creyere con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teospeque, mayo nueve de mil novecientos dieciséis.—*Enrique Quevedo A.*—*Moisés R. Sol,* Srío. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Nolasco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Matasano, de esta jurisdicción, cultivado de café y otros árboles frutales, fértil, como de una hectárea de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de Juan de Dios y Emilia Nolasco, y los divide con el primero una zanja y con la segunda, una línea de brotones; al Norte, con terreno de Apolonio Sáenz, y los divide un cimero de piedras y una línea de brotones; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Miguel Ramos, dividiéndolos una línea de brotones; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Ramos, divididos por una línea de brotones; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra en la forma legal dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Celso Argueta.*—*Jacinto Orellana,* Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio del Niño, de esta Villa, de los linderos siguientes: al Norte, mide cuarenta y cuatro metros y linda con solar de la sucesión de don José María Rivas Coto; al Poniente, mide cincuenta y dos metros y linda con la misma sucesión, calle de por medio; al Sur, mide treinta y siete metros y linda con solar de J. Antonio Aguirre, cerca de alambre del colindante de por medio; y al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros y linda con solar de Cornelia Merino, cerco de palopique de por medio, de propiedad de la colindante; no teniendo carga real ni derecho alguno que pertenezca a otra persona, no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por herencia de su difunto padre Damián Figueroa, una parte y lo demás por compra a sus hermanos Pedro, Agustín, Leonardo y Juana, todos de apellido Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las cuatro de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—*F. Trejo,* h.—*Rafael Figueroa P.,* Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad, en su propio nombre, de un terreno rústico, de dos manzanas y media de extensión, situado en el lugar Utalco, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Bautista, por línea, brotones de pito del terreno; al Norte, con terreno de Jesús Rivera, por línea, brotones de pito y los filos de unos paredones y piñal del mismo terreno;

al Poniente, con terreno de Luis Medrano y Sóstenes Gómez, por línea, brotones de pito y jocote, del terreno; y al Sur, con terreno de Sóstenes Gómez, por división, brotones de jocote, del terreno descrito, el que estima en doscientos pesos. No tiene carga, ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio y de San Pedro Perulapán.

Librado en la Alcaldía Municipal: Perulapia, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Estanislao Molina.*—*J. Macario Guzmán,* Srío. 3

Jose María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Arcadio Rodríguez Surio y Mercedes Martínez, mayores de edad, el primero carpintero y la segunda de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que poseen en el barrio de Belén, de esta ciudad, el cual tiene las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide setenta metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho con todo y corredor; y el solar mide de frente, quince metros cuarenta y ocho milímetros por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros y linda: al Oriente, con solar y casa de Jacinto Lima, calle de por medio, que antes fué de Francisca Mendoza; al Poniente, con solar de Timotea viuda de Morales, que antes fué de Saturnino Morales; al Norte, con solares de Emilio Sánchez, que antes fué de José María Surio, de Macario Constanza y Reyes Platero; y al Sur, con solar y casa de Eugenio Navas, que antes fué de Bernardino López y de Julia Azuzena. El inmueble descrito lo hubieron los solicitantes, por herencia de su finado padre José María Surio, quien fué vecino de esta ciudad y lo estiman en la suma de quinientos pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargo o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a once de julio de mil novecientos diez y seis.—*José María Sol.*—*J. Higueros S.,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Guevara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario de esta villa, que hubo por compra a Asisio Duarte, Trinidad Reyes y Juan Clímaco Pérez, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Brígido Guevara y de José García, mide treinta metros en línea quebrada, mojoneros de piedras esquineros; al Norte, con solar del mismo Guevara mide doce metros en línea recta, piedras de mojoneros; al Poniente, con solares y casas de Máximo Velásquez, Pablo Ticas, Pablo Duarte y Nemea Ortiz, calle de por medio; mide treinta y dos metros veinte centímetros, línea quebrada; y al Sur, con solares y casas de Hermanegildo García y José Angel Pascasio, mide treinta y nueve metros veinte centímetros, en línea recta, mojoneros cerca de árboles de izota y de paja de por medio. En este solar hay dos casas, una de Brígido Guevara y otra de José Guevara; no tiene otra carga real y lo estima en doscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, menos Pablo Ticas que es de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeosotes, Departamento de La Paz, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Felipe Cruz.*—*Juan Manuel Pérez P.,* Srío. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Joaquín López Aguilar, de este vecindario, solicitando título de dos terrenos, uno rústico y otro urbano, situado el primero en el Río Grande, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Guillén, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Miguel Flores, camino de por medio y brotones; y al Sur, quebrada de por medio con terreno de la sucesión de Domingo Rodríguez; no tiene impuesto ni cargas reales. El segundo terreno está situado en el barrio de San José de esta ciudad, contiene una casa mediana de teja, sus linderos y medidas son: al Oriente, con solar de Ramona Lemus; mide dieciocho metros; al Norte, solar de Isabel Azeite, quebrada de por medio, mide once metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Duroteo Molina, midiendo dieciséis metros; y al Sur, con solar de Cleofas Molina, mide nueve metros; no es predio dominante ni sirviente, ni proindiviso con persona alguna; no tiene impuesto de ninguna clase y los colindantes de ambos terrenos son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a estos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*C. M. Velasco.*—*I. A. Santos,* Srío. 3

Nicolás Flores, Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ansel Alvarez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica; se compone de dieciséis manzanas aproximadamente; y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Anastasio Nativi, cerca de madera de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Pascual Alvarez; y al Sur, con terreno de Anastasio Fuentes y otros; todos los colindantes, son de este vecindario, en cuyo lote de terreno tiene el solicitante su casa de habitación y tiene de poseerlo más de treinta años, sin ninguna intervención, el cual no tiene número ni pertenece por indivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San José, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—N. Flores.—Manuel Urquiza, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Francisco Rodas, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en la Joya Las Peñitas y Quebrada Honda, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco y diez hectáreas, respectivamente, y linda el primero: al Oriente, con terreno de Felipe Liévano; al Norte, con terreno de Agustín Villalta; al Poniente, con terrenos de Felipe Liévano y Simeón Acevedo, calle en medio; y al Sur, con terrenos de Luis Arévalo, Pedro Monge y sucesión de Antolía Angel. El segundo, linda: al Oriente, con terrenos de Braulio Galán; al Norte, con terrenos de Juan José Rivas y Braulio Galán, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipe Liévano y Braulio Galán; y al Sur, con terrenos de Felipe Cisneros y Bruna Rodas; los hubo por compra a Fabio Marín, José María Alfaro y Mateo Hernández, ya difuntos; no pesa sobre ellos ninguna carga ni derecho real: los estima en ochocientos pesos; los terrenos son de naturaleza árida en unas partes y otras fértiles: los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Lisandro Campos.—Juan Calero G., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Federico Olla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Saguacta, cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean once hectáreas veinte áreas, cultivado en su mayor parte de café cosechero y en plánta, en mal estado, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Miguel Castro, que fueron de la sucesión de Atanasio Velásquez y de don José Antonio Aguirre, que fueron de Marcos Herrera y Teodoro Puentes; al Poniente, con terreno de don Manuel Ariz y Angel Olla, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de don Raquel Aguirre; y al Sur, con fincas de don Mariano Aguirre Durán, antes de Secundino Morán y Antonia Rivas, que fue de don Rosendo Morales. En el interior de la finca descrita hay construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de tabla, con corredores al contorno; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales con otra persona en profundidad; siendo los colindantes don Manuel Ariz, Mariano Aguirre Durán y don Miguel Castro, vecinos de Ahuachapán, y los demás de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apameca, el día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Raquel Morán.—Emilio Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Isabel Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica y árida, sin carga real, que está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud hace más de diez años, situados en la extinguida comunidad de Aposentos, de esta jurisdicción; la primera se compone de seis hectáreas de medida superficial, y tiene por nombre El Roblarcito, que linda: por el Oriente, con terrenos de Tilapa, zanjón de Los Mangos de por medio; por el Norte, con cercas de Eusebio Rivas, quebrada de Aposentos de por medio, hasta el encuentro de la quebrada de Las Colmenas; al Poniente, con campo libre de la misma comunidad, hasta llegar a una cerca de propiedad del solicitante, sirve de mojón un barranco; y por el Sur, siempre con campo libre hasta llegar al camino que se dirige al valle de Tilapa, en la quebrada de Aposentos, quedando ésta de por medio. La segunda porción, tiene por nombre Joya del Coyol, compuesta de cinco hectáreas, que linda: por el Oriente, con terreno de Eusebio Ri-

vas, cuchilla de por medio llamada de Los Irayoles, hasta salir al copo de un cerrito cascajoso; por el Norte, con potrero de Félix Valle; por el Occidente, con terreno de la sucesión de Gerardo Murcia, quebrada de por medio; y por el Sur, con terreno de la misma sucesión, camino que se dirige a Tejutla de por medio. La tercera porción, se compone de tres hectáreas, conocida con el nombre de Loma del Morrito, en donde tiene construida su casa de habitación, que linda: por el Oriente, con campo libre, camino que se dirige a Tejutla de por medio; por el Norte, con campo libre, zanjón de por medio llamado del Ojo de Agua de la Jora; al Poniente, con cercas de Félix Valle, hasta la cuchilla cascajosa; y por el Sur, con campo libre, limitados por una zanjuela pequeña. La cuarta porción, consta de una hectárea, situada en el lugar Las Piletas, cultivada una parte de cafetal y huerta, que linda: por el Oriente, con fincas de Amelío Rodríguez, Quiterio y Juana Ochoa, río de Tilapa de por medio; por el Norte, con finca del mismo Rodríguez, zanjón de Las Piletas de por medio; al Poniente, con campo libre, zanjón del Ocotillo de por medio; y por el Sur, siempre con campo libre y tierras de Tilapa, zanjón de por medio; son todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a las dos de la tarde del día once de enero de mil novecientos diez y seis.—Nicolás Ochoa.—Toribio Landaverde, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Mariona, mayor de edad, negociante y del domicilio de San Pedro Masahut, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado El Mojón, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de diez y siete manzanas más o menos, equivalentes a once hectáreas noventa áreas, inculto, advirtiendo que dos hectáreas son fértiles y quince hectáreas noventa áreas son áridas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terreno de Francisco Burgos, en línea recta; al Poniente, con terreno de Salomé Morales, sirviendo de línea divisoria en este rumbo la quebrada de Chinamecatepe, aguas abajo; al Sur, con terreno que antes fue de Maximino Santana y hoy es de Carlos Aguilar; sirviendo de línea divisoria por este rumbo una quebrada seca en verano; y al Oriente, con la hacienda El Angel, camino de por medio; está mojonado en sus esquinas con piedras sembradas de regular porte; dicho terreno no tiene carga real que le grave y lo hubo por compra que de él hizo a los señores María Cleofas, Hermenegilda, Francisco y Ruperto, todos conocidos con el apellido de Burgos; lo estima en la suma de mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salomé Morales, que es del domicilio de San Francisco Chinamecatepe. Lo que hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Sabino Gálvez.—Francisco R. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Méndez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de unatro manzanas de extensión, situado en el camino de Jiboa y en el punto conocido con el nombre de Loma del Espino, en esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terreno de Rosalío Méndez, cerca de brotón de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Sebastián Bernal, cerca de por medio; al Norte, calle de por medio, con terreno de María Noches y Candelario Ventura; y al Sur, con terrenos de Matías Pérez y Prudencio Hernández, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio sirviente ni dominante y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—C. M. Velasco.—I. A. Santos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sabino Molina, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que está situado en el barrio de San José, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con casas y solares de Casimiro Reyes y Ramona Lemus, y mide veinte metros doce centímetros; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares del solicitante, y mide veinte metros doce centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Joaquín Aguilar, y mide once metros veintidós centímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Casimiro Reyes, y mide cinco metros treinta y seis centímetros, y tiene de mojonos piedras sembradas en sus esquinas; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene im-

puestos de ninguna clase, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—C. M. Velasco.—I. A. Santos, Srío. 3

LICITACION

Por acuerdo de esta Municipalidad se sacan a licitación pública las obras siguientes:

Construcción de las paredes de este Cabildo Municipal, de tabla aserrada, de conacaste, capulín o florecillo, que miden de largo 24 metros y 7 de ancho; la tabla desde los cimientos hasta la viga madre tendrá 3 metros 15 centímetros de largo.

Construcción del piso de este salón municipal, también de tabloncillo, sobre cuadrantes de nispero y zoquetes de guachipilín, mide 11 metros de largo, por 7 de ancho.

Diez horcones de guachipilín o nispero, de 6 varas y media de altura, rectos y gruesos, que serán cambiados al mismo edificio.

Enladrillado, repellido, afinado y blanqueado de una sala que mide 5 metros 15 centímetros de largo, por 4 metros 45 centímetros de ancho, incluyendo en este mismo trabajo, el repello y enladrillado por dentro y fuera en otra pieza interior de 3 metros de largo, por 2 metros 500 milímetros de ancho.

Pintura al óleo de diez basas y sus pilares con los cancellos del edificio y de 8 puertas y 3 venecianas.

Se señalan para el remate de estas obras el décimo día después de publicado el tercer aviso en el Diario Oficial, a las cuatro de la tarde. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que concurran a hacer sus propuestas.

Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de María, 9 de agosto de 1916.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío. 1

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites de ley, se vendió en pública subasta un macho pardo grande, herrado con el fierro diseñado en el Diario Oficial, No. 127, de 6 de junio de este año. El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que lo reclame en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Trujillo.—M. Serrano G., Srío. 3

Junta de Fomento

Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—7

CONVOCATORIA

Convócase por segunda y última vez, a Junta General ordinaria el día veintinueve del corriente, a las 4 p. m. en la Gerencia. Se celebrará sesión con los socios que concurran.

Sociedad Nacional de Agricultura. Cooperativa. San Salvador, agosto 11 de 1916. alt. 3—2

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 15 de agosto de 1916

NUM. 184

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de la facultad que le concede la fracción 12 del Art. 91 de la Constitución Política,

DECRETA :

Las siguientes adiciones al Reglamento de Vacunación de 26 de octubre de 1914.

SECCION CUARTA

Del Inspector General de Vacuna

Art. 30.—Son atribuciones del Inspector General de Vacuna:

1a. Practicar una inspección anual por lo menos en cada uno de los departamentos de la República, para controlar el servicio de vacunación departamental; dar instrucciones a los vacunadores sobre la manera más conveniente de practicarla y sobre los caracteres distintivos de la viruela, pudiendo hacer extensivas estas últimas instrucciones a las autoridades locales de las poblaciones que visite, a fin de evitar alarmas infundadas e inspecciones inoportunas;

2a. Practicar toda inspección que le sea ordenada por la Dirección General, dando informe detallado del resultado;

3a. Fundar lazaretos para la asistencia de variolosos o procurar el aislamiento de éstos, cuando el número sea muy pequeño y dispongan de las condiciones higiénicas indispensables, no abandonando los enfermos sino hasta que los deje al cuidado del vacunador respectivo o del médico del lazareto;

4a. Vacunar en todas las poblaciones donde por razón de su empleo se detuviere, y en esta capital cuando permanezca en ella;

5a. Concurrir diariamente a la Dirección General de Vacuna a recibir instrucciones;

6a. Avisar por telégrafo a la Dirección el itinerario que siga en sus visitas e inspecciones aisladas que se le ordenen;

7a. Dar a la Dirección un informe detallado mensual y otro anual, de sus labores.

Art. 31.—Todas las autoridades civiles de la República están obligadas a prestar el debido auxilio al Inspector General, a la presentación de su nombramiento o de cualquiera credencial de la Dirección General de Vacuna, incurriendo en la multa que señala el inciso 2o. del Art. 22 del Reglamento de Vacunación, en caso de morosidad.

Art. 32.—El Inspector General de Vacuna estará exento de todo cargo civil y militar. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a once de agosto de mil novecientos diez y seis.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional;

San Salvador, 11 de agosto de 1916.

A propuesta del Comité Reconstructor del Palacio Municipal de la ciudad de Usulután,

el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos que ha hecho en los señores don Baltasar Parada, como Presidente de la misma corporación; doctor don José Felipe Munguía, 1er. Vocal; don Amadeo Gómez, 3er. Vocal; y don Pilar Lagos, 4o. Vocal. Se rinden expresivos agradecimientos a las personas salientes por los patrióticos servicios que han prestado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional;

San Salvador, 15 de agosto de 1916.

De conformidad con los Artículos 27 y 28 de la Ley de Retiros y Pensiones de 5 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el presente mes las pensiones militares que excedan de veinte pesos y que hubieren sido acordadas por vía de gracia o con anterioridad a la ley de 26 de julio de 1913, y comisionase a los señores don J. Agustín Tenorio, don Santiago Castillo P. y don José Mora D., para que revisen los documentos de las personas interesadas, a fin de restablecer las pensiones a quienes acrediten derechos conforme la ley vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Córdova.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional;

San Salvador, 15 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar abogado del Gobierno para representar al Fisco en el cobro del impuesto de sucesiones, en el Distrito de Santa Ana, al doctor Benjamín Rojas, en lugar del doctor Francisco Espinosa, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez S.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Chihuahua, 14.—En los círculos privados y aun en los oficiales, corren rumores de que las compañías norteamericanas de minas y otras sociedades de industrias que poseen vastos territorios en México rehúsan continuar sus beneficios al país con el objeto de apresurar la intervención. Se dice que esta acción está basada en el hecho de que para salvar la situación económica de este Estado es necesaria la reapertura de los trabajos de esas empresas; pues siendo los norteamericanos los dueños, importarían éstos en gran escala víveres y darían siempre trabajo a un inmenso número de brazos. A este respecto dicen los funcionarios del gobierno de facto desaparecería en las clases pobres el espíritu del bandolerismo y no se privaría de una renta el gobierno. También manifiestan los funcionarios que en caso de que no empiecen a trabajar estas empresas tendría que intervenir en estos asuntos el gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Roma, 14.—En el Carso atravesamos el valle de

nominado Vallone, conquistando la vertiente occidental de la altura Mali-Dol de 212 metros y también la de Somi-brib, las dos fuertemente defendidas. Esta mañana, en la madrugada, ocupamos Oppachisella, capturando 270 soldados, 3 cañones y gran cantidad de municiones, pertrechos y víveres. En la zona de Gorizia, el enemigo después de haber recibido refuerzos, continúa manteniéndose en las alturas al Este de Gorizia, apoyado por el fuego de enfilada de sus cañones de grueso calibre, situado en las altiplanicies de Daimizza. En los demás lugares del frente sigue la intensa acción de la artillería enemiga con el objeto de consolidar sus nuevas líneas de defensa. En el alto Boite anoche conquistamos otra importante posición en las montañas de las Tofane. Aeroplanos enemigos bombardearon Grado, sin causar daños de ninguna especie. En el informe oficial se le da mucha importancia a la entera expugnación de la zona fortificada en el Carso, que constituye la llave de la defensa austriaca en el Isonzo. Dice el informe que los austriacos habían transformado la zona en un inmenso formidable reducto fortificado y describe detalladamente las enormes cuervas, las trincheras y los alambrados de los sistemas más perfeccionados que daban al enemigo toda seguridad y tranquilidad. El primer desengaño lo tuvimos cuando con un empuje maravilloso, el undécimo cuerpo de armada conquistó el cabezal del puente de Gorizia. Desde aquel día siguieron sin descanso los ataques y los bombardeos de la artillería que barriendo el suelo preparaba el avance de las infanterías, las que adelantaban destruyendo toda defensa accesoria sembrando la muerte, el terror y el pánico en las filas enemigas. En la misma noche los austriacos empezaban a desocupar aquellas posiciones que con tanto cuidado y en 14 meses habían reforzado. Perseguidos por los nuestros, el enemigo atravesaba el Vallone buscando protección en las alturas fortificadas hacia el oriente. En la orden del día que el Duque de Aosta dirigió a los soldados del trigésimo cuerpo de armada les dice que en los combates de los días pasados, coronados con la toma de Gorizia, han escrito la más bella página de nuestra guerra y sigue: "mi corazón, soldados, inflamado de gratitud late con el vuestro y saludo reverente y con orgullo a los muertos gloriosos. La noticia de vuestros triunfos corre de ciudad en ciudad y de pueblo en pueblo y sale del corazón de vuestros hermanos exultantes, como del mío, el saludo y el augurio y el fomento para seguir adelante, cueste lo que cueste, para agregar nuevas victorias a las victorias, nuevas conquistas a las conquistas, para que se cumplan los destinos de Italia." Firmado, Filiberto di Saboya. A Milán llegó Runciman acompañado de Arlotto, De Nava y Benet Road. Fueron a encontrarnos a la estación el Gobernador, Sebadores, Diputados e industriales y formando un cortejo de automóviles dirigieron a la Cámara de Comercio, siendo oracionados por la muchedumbre. En Schio el teatro municipal fué seriamente dañado por un incendio.

Londres, 14.—El corresponsal del "Daily Chronicle" en el campo de operaciones, envía a este periódico el mensaje siguiente: "Refiere un soldado alemán prisionero que perecieron los dos tercios de su regimiento y que de 180 soldados que se encontraban con él en un fortín solo 30 se salvaron. Otro dice: El 12 de julio me encontraba con mi compañía cerca de Dappui, al oeste de Guillemont, donde permanecimos bajo la acción de un terrible fuego del enemigo hasta el 17 en que nos retiramos, habiendo quedado nuestra compañía reducida a 63 hombres. Otro prisionero dice estas palabras textuales: "Mi regimiento llegó el 8 de julio al Somme, donde permaneció hasta el 15 en que fue relevado, después de sufrir pérdidas colosales. Un oficial del regimiento 162o. dice: "Mi compañía perdió a consecuencia del bombardeo 84 hombres en 4 días, y dos compañías del regimiento 122o. quedaron reducidas una y otra a 73 hombres. Un coronel del regimiento 194o. admite que sus bajas excedieron de 1,000". Concluye el corresponsal expresando que toda la cuestión estriba en saber hasta cuándo podrán los británicos sostenerse con sus pérdidas.

Londres, 14.—El enemigo intentó recapturar, mediante un enérgico ataque de la infantería, apoyada con fuerte artillería, las trincheras que le tomamos en las alturas al norte de Posieres; pero fracasó en su tentativa, siendo rechazado con fuertes pérdidas. En los demás frentes no ha habido alteración.

París, 14.—Nuestras tropas están consolidándose desde anoche en sus nuevas posiciones, al norte del Somme. Nuestras partidas de reconocimiento penetraron anoche a la selva al este de la estación de Hem,

donde está reconcentrando tropas el enemigo. A las 9 p. m., éste intentó recapturar, mediante un vigoroso ataque, la cantera que le tomamos ayer tarde, siendo rechazada su tentativa con pérdidas sensibles para él.

Constantinople, 15.—Vía Berlín. Nuestras fuerzas están haciendo progresos en Persia. Las tropas que componen el ala derecha lanzaron el día 9 de agosto una nueva ofensiva, expulsando a los rusos de Essadbad y Degan, donde tenían establecidas sus fortificaciones. En la región de Sunnebanu y Sakkiz ejercimos una gran presión contra el mismo enemigo que fué obligado a retirarse en dirección al norte y a éste, lográndose buen éxito de nuestras armas. En los campos de operaciones del Cáucaso se apoderaron nuestras fuerzas de las alturas que dominan la parte del territorio al norte de Tiflis y cruzaron el río Mhaud. En los campos de operaciones en el Egipto no han ocurrido eventos de importancia; pues los encuentros de armas se reducen a luchas entre patrullas avanzadas. Quedó establecida la estación de aeroplanos y durante nuestro último ataque contra Suez se destruyeron 2 depósitos de aeroplanos ingleses, matando a 3 oficiales británicos. En los demás frentes no ha habido ningún cambio de importancia.

La Haya, 15.—Se establecerá una nueva línea de vapores entre Rotterdam y puertos americanos.

Londres, 15.—Dice el corresponsal de la Agencia de Noticias Reuter en Simla, que las condiciones de la India son buenas con excepción de Bengala; pues ésta desearía ayudar en las actuales luchas organizando un hospital de campaña con médicos graduados en Bengala. De esta colonia inglesa serán enviados dentro de poco tiempo nuevos refuerzos figurando entre éstos 3 compañías de cristianos. Todos los habitantes del interior abrigan plena confianza en el éxito final de las armas inglesas. Las relaciones con Afganistán continúan amistosas, manteniendo su gobierno estricta neutralidad. En los territorios situados al noroeste todas las tribus se mantienen pacíficas, exceptuándose la tribu de Massud que a veces se lanza a cometer incursiones de robos, causando así a sus pacíficos vecinos algunas molestias.

Berlín, 14.—Ayer, después de un ataque preliminar entre Thiepval y el Somme, nuestros operativos aliados combinaron un gran ataque con todas sus fuerzas de Oviliers y Pozieres, a todo nuestro frente entre Thiepval y Guillemont, el que rechazamos con fuertes pérdidas para el enemigo. Un poco más al sur hubo combates cuerpo a cuerpo, los que se repitieron durante la noche sin resultado apreciable. Al sur del Somme, los franceses atacaron cerca de Biaches, sin resultado apreciable. En lo restante del frente nada de importancia ha ocurrido. Al norte de Vermelles cerca de Combres, y al sur de Lusse, nuestras patrullas hicieron algunos prisioneros dentro del radio de acción del enemigo. Al suroeste de Bapsama, hicimos descender un biplano británico, y el Kaiser ha condecorado con la insignia de Pour le Merite al Teniente Frank, por la brillante participación que tomó en la batalla aérea librada el 9 al sur del mismo lugar.

Nueva York, 14.—El Departamento de Salubridad anunció hoy que en las últimas 24 horas los casos de defunción por parálisis infantil descendieron de 26 a 20, y que durante el mismo lapso de tiempo han ocurrido 141 casos nuevos.

Petrogrado 14.—Nuestras fuerzas que cruzaron el Stripa, Keropine y Slotalipa, continúan avanzando y han ocupado a Podgaiey. En la región del Dniester, nuestra caballería capturó a Mariampol; y en la de Bystriza, expulsamos al enemigo de la ribera izquierda del Stritza y Solottina, capturándole 12 oficiales, 1,000 soldados, 7 ametralladoras y cañones de trincheras.

París, 14.—Al norte del Somme, el enemigo no ha intentado ninguna acción en el curso del día, y en pequeños combates librados hemos hecho algún progreso en la pendiente de la colina 109 y al suroeste de Maurepas. La acción de la artillería continúa un tanto violenta en los sectores de Barleaux y Chaulnes. En la ribera izquierda del Mosa rechazamos ayer un fuerte ataque contra nuestras líneas, al sur del bosque Avicourt; y en la derecha hubo bombardeo intermitente.

Londres, 14.—Dice Maud: Nuestras bajas en las batallas del Somme dan una idea de su encarnizamiento. Las bajas alemanas son equivalentes a las nuestras y tal vez mayores si se toma en cuenta la violencia de sus contraataques. Por cruel que esto sea, alegrámonos de que así suceda, porque mientras más bajas sufra el enemigo más pronto terminará esta horrible hecatombe. A pesar de que los teutones economizan la vida de sus oficiales, a juzgar por los documentos que tengo a la vista, creo que en los últimos días les hemos matado 16 tenientes coroneles alemanes; y si tomamos en consideración la superioridad de nuestra artillería en el Somme es lógico suponer que las pérdidas de los alemanes son mayores que las nuestras. Algunos prisioneros refieren que después de un bombardeo de dos días en que no comen ni duermen se vuelven insensibles e inconscientemente se exponen a todos los peligros. Es evidente que para nuestro avance necesitamos frescos batallones.

Ciudad de México, 14.—Infórmase que con la mira de facilitar la compra de letras en oro para el servicio exterior, la comisión nombrada para reglamentar su venta y el precio del cáñamo que produce Yucatán, presidida por el gobernador de este Estado, ha puesto término a la emisión del papel moneda respaldado con depósitos de oro mexicano y americano en Yucatán, y vende giro en oro a cargo de un banco americano en cambio de dicho papel.

Londres, 14.—Comunican del Cairo que nuestra caballería continuaba ayer tarde persiguiendo la retaguardia turca en dirección a Birselwanca.

Londres, 15.—Dice el corresponsal del "Evening News", que en los ánimos italianos prevalece ahora gran ansiedad por la captura de Trieste, después de la posesión de Gorizia; pero el generalísimo Cadorna siempre en su afán de economizar vidas, se decidirá atacar Trentino y tal vez las posiciones enemigas en los Alpes Carniosas y otras. Indudablemente se espera que los austriacos después de estas preliminares sorpresas concentrarán toda su atención para las defensas de Trieste y el puerto de Posa, conduciendo sus tropas hacia el Isonzo. No cabe duda también que Cadorna posee todos los elementos necesarios como hombres, cañones y demás pertrechos de guerra, para emprender la batalla en la planicie de Carso, y con tres semanas de constantes luchas se forzarían a los austriacos evacuar todas sus líneas de defensa y éstos ya no podrían contar con recursos del frente ruso. Por consiguiente, deben ejecutar su retirada las tropas austriacas. Sería en vano pronosticar de antemano en qué puntos se piensa atacar contra las posiciones enemigas en Trentino y Carnia y quizás no se sabrá hasta que los aviadores italianos hayan hecho sus reconocimientos por medio de sus aeroplanos para que el comando supremo decida las ventajas de la táctica y estratégicamente que han de observarse. Posiblemente se tratará también de ocupar la ciudad de Laibach, lo cual no se considera difícil y entonces se les permitirán a las tropas italianas alternativamente avanzar dentro del corazón de Austria y contra el ejército que compone el flanco en dirección a Trieste.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Norma" y "Santa Teresa".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Abelardo Rosales, Gertrudis Ramírez.

Ausentes.—Benjamín Amadeo Molina, Carlos Simón, How San Chon, Luis Dreisa, Maximiliano López, SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Carmen Barrientos, Clara Mejía, Fernando Cañas M., Pilar Alfaro, Tránsito Domínguez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CAÑELARIA.—*Domicilio ignorado:* Ana María de García, Concepción Calles. Ausente: M. H. Rodríguez.

MOVIMIENTO DE BUQUES

El Triunfo, 14 de agosto.—Hoy, a las 11.10 a. m., fondeó en esta rada, el vapor nacional *Santa Ana* procedente de Acajutla, de 501 toneladas de registro, con 15 hombres de mar al mando de su capitán M. Fox. Trajo para este puerto 36 bultos de mercaderías.

La Unión, 14 de agosto.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó, con destino a Paíta el vapor petrolero N. A. *Paraiso*, de 855 toneladas de registro, con 27 tripulantes, al mando de su capitán Payerstrol. No lleva de este puerto carga, pasajeros ni correspondencia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 14 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 19 hombres y 5 mujeres. Total: 24.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 14

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Lic. Manuel Rivas, de México; C. H. Mual, de Guatemala; Manuel M. de la Vega, de Nueva York; Emilio Vasaux, de Guatemala.

Hotel Italia.—Entraron: H. W. Hullingbort y Sra., de Guatemala; Augusto Borlasca, de San Andrés; José Guerralt y Dr. Rafael A. Orellana, de Santa Ana; Gustavo Sierra Valle, de esta ciudad.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del Procurador don Pedro Ramos Flores, contra Florencio Ramírez, por cincuenta pesos que le adeuda, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un

terreno rústico, plano, cultivado en parte de árboles frutales y plátano y lo demás inculco, como de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón Uluapa, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con terreno de Isidro García, y mide sesentidós metros, quebrando derumbo para el Sur, cuenta treinticuatro metros, lindando por este lado con el mismo García, cambiando para el Poniente, en línea recta, se miden ciento ochocientos y limita por este lado con propiedad de José María Rivera; al Poniente, mide doscientos treinta y cinco metros, y linda con terreno de Rafael Rodríguez y Vicente Colacho, cerco de paja de por medio; al Sur, tiene ciento diez metros, y linda con terreno de Jacinto Guzmán; al Oriente, es una línea quebrada y mide primeramente para el Norte, sesentidós metros, lindando en esta parte con terreno de Leocadio Palacios, cambiando para el Oriente, se miden sesentidós metros, lindando con terreno del mismo Palacios, cambiando para el Norte, se cuentan ciento cuarentidós metros en línea recta, lindando en este trayecto, con terrenos de Apolonio Pérez y Toribio Martínez, camino de por medio, quezrandi para el Poniente, se miden cuarentidós metros, cambiando para el Norte, tiene cuarentidós metros, y cambiando para el Oriente, con la misma medida de cuarentidós metros, linda por este lado con terreno de Isidro García, cambiando para el Norte, se cuentan veintidós metros, y linda con terreno de Toribio Martínez, callejón de por medio, llegando al lugar donde se principia la medida: que el terreno descrito es parte integrante de otro terreno situado en el mismo cantón, cuyos linderos generales, son: al Norte, con terreno que fue de Antonio Grande, hoy de Diego Vela, callejón de por medio, y terreno de la sucesión de Valentín Ramírez; al Sur, con terreno de la sucesión de Encarnación Orantes; al Oriente, con terreno de la sucesión del Coronel Mariano Sosa hoy de la sucesión de Vicente Barraza y de Evaristo Domínguez, calle y barrauca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Cortés, Rafael Rodríguez, antes de Calixto Calderón y Vicente Colacho. La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Zacatepec, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Navarrete C.—Emilio J. Coto, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Juan Ramos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, contra Moisés Hernández, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el punto llamado El leaco, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y dos áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Justo Hernández; al Oriente, con terrenos de Antonio Campos Mena, Máxima Martínez y de Eufracia Campos; al Sur, con terrenos de Francisca Piche, y de la sucesión de Onofre Reyes; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Indalecio Hernández. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Juan Talpa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Julián Mena.—V. Ramírez Huiza, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Federico Márquez, contra el señor Macario Alejandro Calles, de este domicilio, por la cantidad de sesenta y un pesos, procedentes de mutuo, intereses y costas, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de la propiedad del ejecutado, llamado Los Mesones, situado en el cantón denominado El Portillo, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de la señora Antonia Bertrand de Serrano; al Norte, con terreno del señor Antonio Mejía, y de la sucesión del señor Adérito Alvarenga; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Juan Pablo Calles; y al Sur, con otro terreno de la misma sucesión. Para los efectos de ley, se hace esta publicación.

Juzgado de Paz del Carrizal, a las doce del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Simón Alvarenga.—Octaviano Paredes, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Tomás Molina, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra don Victoriano Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble situado en el barrio de San Francisco, de la ciudad de San Miguel, midiendo la casa de Sur a Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de Oriente a Occidente, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, inclusive el corredor, y el solar tiene como cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de largo por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de

auchu, y linda: al Oriente, con casa y solar de Jesús Bermúdez y de Timoteo Granillo, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Fulgencio Barahona; al Occidente, solar de Francisco Moreno; y al Sur, con casa de don Mauricio Meardi. Quien quiera hacer postara, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avales.—Fidel A. Chávez, Srlo.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de este día, ha sido declarada heredera abintestato de los difuntos Justo y María Santos García, su hija legítima Modesta García, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que les corresponde en las mismas sucesiones, como hija legítima, a Justa Capistrana García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Francisco Guevara, su cónyuge sobreviviente Tomasa Guevara y sus hijos legítimos Jerónimo, Gregoria, Toribio, Sebastián, María Victor y José María, todos de apellido Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Aviso: que por auto proveído a las doce del día tres de julio del corriente año, se han declarado herederos legales de Mónico González, a la cónyuge sobreviviente señora María Estanislao Gámez y a sus menores hijos legítimos Luis y Rosenda González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Diaz.—G. Durán Castro, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Aviso: que por auto fecha de hoy, ha sido declarada heredera la señora Santiago de Jesús Guerrero Hernández, como hija legítima de Miliana Hernández, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero, Srlo.* 1

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario del señor don Luis Alvarez Vidarez, su esposa doña Luisa Ramos, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Miguel Fabián, Enriquesta Jerónima, María Jerónima y Luz Purificación Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Martínez.—P. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de difunta María del Carmen Gómez, sus hermanos legítimos Juan Evangelista y Francisco Margarita Gómez, representada ésta última, por su menor edad, por su tutor interino don José Ruperto Ulloa Cuadra. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chlamameca, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Bonales.—T. Garay, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, este Juzgado ha declarado definitivamente heredera en los bienes de la sucesión de Jerónimo Turlet, a la señora María de los Angeles Santos, madre legítima de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del

Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve y cuarto de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta villa,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cinco del corriente, ha sido combrado de oficio curador interinamente del menor Santiago Hernández, al señor Modesto Mendoza, de este domicilio, para que le represente y administre legalmente y autorice todos sus actos en favor de dicho menor; citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima, que lo verifiquen dentro del término de ley, bajo los apercibimientos de hacerse el nombramiento definitivo e irrevocable a favor de la persona propuesta.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la villa de San Rafael, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Julio Sánchez.—Magdalena Cruz R., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de José Angel Velásquez, quien falleció en esta ciudad, el diez y ocho de octubre del año mil novecientos quince; nombrándose curador para que la represente, al doctor don Enrique Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, si que se crea con derecho a la herencia mencionada, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Martínez.—F. Rivera, Srlo.* 1

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado curador interino de las menores María Dolores Calles y María Margarita Calles, hijas legítimas de Pascual Calles y Eustaquia Ruiz, a don Manuel Calles. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten los que se crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del tres de julio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina, Srlo.* 1

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente y de conformidad con el art. 1,164, se ha declarado yacente la herencia que en defunción dejó Francisca Hernández, nombrándose curador para que la represente al doctor José María Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta doña Margarita Morillos viuda de Mendoza, por parte de sus hijas legítimas señoras doña Delmira o Edelmira Bustamante de Arango y doña Margarita Bustamante viuda de Avila, representadas por su apoderado general doctor don Nicolás Tamayo, nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. P. Reyes.—E. Baidelomar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de doña Rosa Delgado de Güereta, que falleció en esta ciudad el día veinte de marzo de mil novecientos quince, de parte de su cónyuge sobreviviente don Luis Güereta y de sus menores hijos legítimos Carlos Humberto, Roberto Martín, Tomás Ricardo y Fernando Güereta, representados legalmente por su padre legítimo don Luis Güereta, antes expresado; confirmando a éste el nombramiento de administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en

conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días, a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de don Francisco Mejía, que falleció en la Villa de Coatepeque, el veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y seis, de parte de doña Tránsito Leonardo, viuda de Venzler, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en dicha sucesión a Preciliano Mejía, en concepto de hijo legítimo del difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fermín Recinos, por parte de León Recinos, por sí, como hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Micaela Rivera de Recinos y Dionisia Recinos, cónyuge e hija, respectivamente, de dicho difunto; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirla en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del diez y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Daniel Escalante.—Francisco A. Palomo, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Francisca Nieto, por parte de su hija ilegítima Teodora Nieto, a quien se ha nombrado administradora interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srlo.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Simona Chacón, por parte de su cónyuge sobreviviente don Fermón Lemus a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srlo.* 2

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco de mayo anterior, de este año, se ha tenido por aceptada la herencia de Norberta Escalante Funes, por parte de doña Andrea Sandoval de Elías, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que pertenecieron a Mónica Sandoval, se ha venido también por aceptada por parte de Santos, Agustín, Pedro y José Angel Sandoval, en concepto de hijos legítimos de la misma difunta, representados por su apoderado general, Rodolfo León Villalta; confirmando a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—*Mauricio Pineda.—Manuel L. Escobar, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Vera Alice Böckler, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Narcisca Avilés Böckler, quien falleció en esta ciudad, el veinticinco de junio próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de

la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez.* | *Ezequiel Cuéllar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Morillo o Murillo, por parte de sus hijos legítimos Dolores, José María, Bonifacio, Celestina, Rosa, Ana Paula y Sebastiana Morillo o Murillo, y por parte de Jesús del mismo apellido, en representación de su padre Lázaro Morillo o Murillo, hijo este último del expresado difunto; nómbrese a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Rómulo Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente, María Reyes Urquilla; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Samuel Cárdenas.*—*Francisco Enrique Andino*, Srío. 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha treinta de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Angela Ramírez, por parte de su cónyuge sobreviviente Francisco Mauricio, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo.*—*Rafael A. Molina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve de octubre último, y a solicitud del doctor Miguel Cruz Muñoz, apoderado del señor Vicente Campos, curador del menor Juan José del mismo apellido, se ha tenido por aceptada por parte de éste la herencia que le corresponde en las sucesiones de Felipe Campos y José María del mismo apellido, madre y abuelo, respectivamente, del mencionado menor; confiriéndole al curador la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Berlin, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*S. Urbina*, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde de quince de junio próximo pasado, se ha tenido por presentada a la señora Patricia Carlota Cándido, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Raimundo, Pedro y Eusebio Velásquez, aceptando la herencia de los finados Tránsito Velásquez y Gervasia García, por derecho de transmisión, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón Z.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada en los bienes de la sucesión de la difunta Telésfora de Jesús Guerrero, de parte de su hermano uterino don Anselmo Sotero Guerrero, nombrándose

se al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a la una y media de la tarde del día treintinueve de mayo de mil novecientos dieciséis.—*A. Alemán.*—*Narciso S. Molina*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro de abril del año corriente, se tuvo por aceptada la herencia que a su defunción dejó doña Soledad López, por parte de su cónyuge sobreviviente Octaviano Olano Durán, a quien se nombró administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a los que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Benjamín López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Ramón Antonio Cáceres, de parte de su madre legítima doña Tomasa Artiga, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término que corresponde.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Miguel Ángel González, en concepto de apoderado general de Ana Raimunda, conocida también por Anita de Paz, se ha tenido por aceptada por parte de ésta, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su esposo Expectación Rivera, vecino de Tecapán, nómbrese a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, confiriéndole las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día diez de junio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Elicia Flores de veintinueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal de la capacidad de setenta y una áreas, entre arada y monte, diez y seis áreas, terreno fértil y lo demás de condiciones áridas, situado en las inmediaciones de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Doroteo Durán, separados en línea curva por unos árboles de pito hasta llegar a un tronco de caulote esquinero; al Norte, con terreno de Doroteo y Calixto Durán, mediándolos desde el tronco de caulote dicho en línea recta a dar a un cerco de piedras, de aquí, al emboque de un zarzo, sigue la línea por un borde a un montón de piedras, a un árbol de güilguiate, continúa por el borde de un barranco a terminar a la quebrada llamada El Chicharrón; al Poniente, con terreno de la sucesión de Máxima Flores, mediándolos la misma quebrada El Chicharrón hasta llegar a un árbol de caulote; y al Sur, con terreno de Inocente Aguilar, en línea quebrada llega del caulote antedicho a un cruce, a pasar por unos árboles de almendro a un cabo de hacha esquinero, de aquí en línea recta pasando por tres piedras chachas a terminar a un árbol de chaparro; que el inmueble descrito, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona, el que hubo por herencia de su finado esposo Alejandro Escobar, estimándolo en la suma de cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a siete de julio de mil novecientos diez y seis, a las nueve la mañana. *J. Antonio Baires.*—*Antonio García*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leonidas Avila, mayor de edad, Médico y Cirujano y del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza

rústica y fértil que posee en el cantón de Santa Bárbara de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de capacidad, no tiene carga real y linda: al Oriente, con terreno de María del Carmen Amaya; al Norte, con terreno del solicitante, que antes fue de don Pablo Benítez; al Poniente, con terreno del doctor Joaquín Loucel, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ismael Blandón, camino de por medio, los mojones son las cercas que lo determinan, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. *Miguel A. Soriano.*—*Daniel Aparicio*, Srío. Int. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Arévalo Aguilar, mayor de edad, sastrero, soltero y de esta vecindario, sobre obtener título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad a la orilla de la Avenida Durán; que posee por concesión Municipal y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Máximo Viana; al Poniente, diez metros, con solar de Cristina Farfán; al Norte, doce metros, con solar de Rodolfo Velado, calle real o Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros con terreno de Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana*. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Beltrán, solicitando título de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con solar del doctor don Luis Quintanilla; al Norte, con solar del señor Rafael Colindres; al Poniente, calle de por medio, con solar de la señora Prudencia Reyes; y al Sur, con solares de Mónica Flores y Tránsito Portillo. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo hubo por compra que de él hizo a los señores Fernando Garay y Petrona Beltrán, estimándolo en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*D. Villatoro.*—*Atilio Herrera*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Basilio Gálvez, pidiendo título supletorio de un terreno rústico de condición fértil, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, que formó parte de los terrenos de la hacienda llamada anteriormente La Chacra y hoy se denomina El Carmen, situado en el cantón del Espino de esta jurisdicción y linda: al Norte, terreno del señor Dolores Coto, que antes fué de Francisco Coto; al Oriente, terreno del señor Eugenio Ponce, que antes fué de Francisco Parada; al Sur, terreno que antes fué de la hacienda La Chacra y hoy pertenece a la sucesión de Eusebio Díaz, representada por la señora Leonor Rodríguez viuda de Díaz, calle de por medio; y al Poniente, terreno de las señoras Angela y Fermína Coto, que antes fué de Francisco Coto, camino de por medio; cuyo inmueble está cultivado de árboles frutales y cercado de paja por todos sus rumbos y solamente corresponden al terreno los rumbos Sur y Poniente; y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Heareira G.*—*M. Villacorta*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Elicia Flores, de veintinueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que no tiene cargas reales que lo afecten, y sin ser predio dominante ni sirviente, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, conteniendo de capacidad cuarenta metros por sus cuatro rumbos; en el cual está construída una casa de tejas, nueva, y sobre paredes de adobe, de dieciséis varas de largo, de Norte a Sur, por diez de ancho, de Oriente a Poniente, o su equivalencia en metros, inclusive dos corredores, y repellada en parte; queda a la orilla de la plazuela del mismo Calvario, y sus linderos de todo el inmueble son: por el Oriente, con la plazuela del Calvario, ante dicho, y terreno de Regina Aguilar, borde natural de por medio; al Norte, con terreno de la misma Regina Aguilar, mediándolos otro borde; al Poniente, terreno de Doroteo Durán, separados por otro medio borde; y al Sur, con terreno de Inocente Aguilar, mediándolos un piñal viejo, en línea recta, hasta llegar a un árbol de cau-

lote, donde concluye: que el terreno o solar y casa descritos lo hubo el solicitante por compra a su finado esposo, don Alejandro Escobar, estimándolos en doscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. A. Baires.—A. García, Srío.* 2

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que el señor Pablo Méndez, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Miguel Cañénguez y Cecilio Méndez, representadas respectivamente por Mateo Cañénguez y Tomás Méndez, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Melara, representada por Dolores Melara y hermanos, divididos por brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Martín Méndez, mojón de pito; y al Sur, con terreno del mismo Martín Méndez, la misma clase de mojones; el terreno descrito lo hubo por donación de su padre Rosa Méndez, y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*José María Sol.—J. Higueros S., Srío.* 2

Marcial Girón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Palencia, mayor de edad, negociante, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, siendo el primero, como de tres manzanas y media, o sean doscientas cincuenta áreas de extensión superficial, cercado de paja y de madera, cultivado de café, huerta y árboles frutales, conteniendo además dos casas de paja, paredes de bajareque, que linda: al Oriente, con la calle de Concepción y solar de Apolonia Rivera; al Norte, con el mismo solar de la señora Apolonia Rivera, cerca de por medio, con solar de Dionisio Galdámez, terreno del solicitante, camino de por medio, y con terreno de Marcial Girón, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Encarnación de Jesús, río de por medio; y al Sur, con terreno de don Lucio Guevara Cruz, camino de por medio, solares de Dionisio Flores, sucesión de Rafael Rivera, y de Atanaska Guevara, cerca de paja de por medio. El otro terreno de media manzana o sean treinticinco áreas, cultivado de café y árboles frutales, que linda: al Oriente, con solar de Dionisio Galdámez, cerca de por medio; al Norte, con solar de Esteban Alas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Marcial Girón, cerca de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, camino de por medio: que el primer terreno lo hubo por compra que ha hecho a Antonio Gutiérrez, Petrona Orellana, Felipe Serrano, Eulogio Rivera y Simeón Valle; y el segundo, por compra a Eusebio Martínez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a los inmuebles descritos, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Marcial Girón.—César J. Saavedra, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Selomé Navarro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de San Juan Tepeontes, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en propiedad, en el lugar llamado El Matizano, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de María Leona González, quebrada de por medio, y como mojones esquineros brotones de jote, e izote; al Norte, con terreno de José Antonio Navarro, línea recta, sirviendo de mojones esquineros, brotones de izote; al Poniente, con terreno de Nieves Mejía, quebrada de Las Lajas de por medio, sirviendo de mojones esquineros, una piedra y brotón de jote; y al Sur, con terrenos de la señora Isabel Navarro y Antonio Rodríguez, línea recta, por brotones de pito, tempate y jote de por medio, y mojones esquineros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, no es predio sirviente y sí dominante, por tener la servidumbre de tránsito, establecida en otros terrenos colindantes, y lo estima en la suma de doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de María Leona González, Antonio Rodríguez

y Nieves Mejía, que son del vecindario de San Juan Tepeontes los dos primeros, y de San Miguel Tepeontes, el señor Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahust, julio catorce de mil novecientos dieciséis.—*Julidán Cornejo.—Vicente Cabezas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Farfán, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de un solar que posee por concesión Municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Máximo Viana; al Poniente, diez metros, con solar de doña Juana Perdomo; al Norte, doce metros, con solar de don Rodolfo Velado y una fajita de solar Municipal; y al Sur, doce metros, con terrenos de don Mariano Cáceres, postea-do y alambre de por medio; cuyo solar descrito no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos diez y seis.—*Eodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Cipriano Guevara, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo San Sebastián Salitillo, se ha presentado por sí a esta oficina, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio Santa Cruz de esta ciudad, que se compone de trece manzanas o sean novecientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en una pequeña parte de café y lo demás inculto, lindante: al Oriente, terreno de Apolonia Balloso y Alejandro Masada, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Francisco Durán, camino de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Ignacio Ruano, representada por Tomás Ruano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Reyes Durán, representada por Francisco Durán, cerca de alambre, propia del interesado de por medio. Asegura el señor Guevara que el inmueble descrito es de forma irregular, tiene en su interior una casa-rancho de tejas en galera y una casa de paja; que no tiene ninguna carga ni derechos reales y su condición fértil, habiéndolo adquirido hace seis años, más o menos, por compra a Jerónimo Vanegas, mayor de edad, agricultor, ignorando su residencia actual. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Artiga.—P. Molina Chicas, Srío.* 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gómez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando en su propio nombre nombre, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, cacao fructificando, capaz de dos manzanas y media, superficial, situado en el punto de Utaico, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Bautista y Angel Carpio, por líneas, cerca de paja y brotonal, propios del terreno; al Norte, con la sucesión de Estanislao Gómez, por división, brotones de pito y jocote, del mismo terreno; al Poniente, con Juan Bermúdez, cerco de brotón de pito y jocote, del terreno; y al Sur, con terreno que fué de Vitales Martínez, por línea, paredones y Vicente Carpio, cerca de paja, del colindante, este terreno no es dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna y lo estima en la suma de trescientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio y San Martín. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapúa, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Estanislao Gómez.—J. Macario Guzmán, Srío.* 2

Sabino Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Cirilo Ramírez, de cuarenta y cinco años, agricultor en pequeño, viudo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee legalmente, en el lugar nominado Río Haragán, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y media, o sea cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Petrona Menéndez, v. de Candeí, Río Haragán, de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio Vásquez, quebrada seca y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Wenceslao Pérez de Cruz, cerco de alambre y brotones de por medio, en línea recta a un árbol de magniflora, que está en el encuentro de dicho Río Haragán, con una quebrada seca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Atanaska Pérez, postea-do de por medio y esquineros; al Poniente, un guarumo y al Oriente, un jobo. Los colindantes son de este

vecindario. Dicho predio, tiene la figura de un cuadrilongo, inculto, de naturaleza fértil, anejeado algo quebrada, no tiene servidumbre, ni carga real y es dominante respecto del terreno del colindante Vásquez; y lo hubo el solicitante, por herencia de su finada esposa Socorro Pérez. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a veintuno de junio de mil novecientos diez y seis.—*Sabino Ramírez.—Moisés Hidalgo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Aguilar, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo, vecina de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de este pueblo, el que hubo por compra que hizo a la señora Marcelina Campos, mayor de edad, de este mismo vecindario, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte y Sur, mide diez y ocho metros y linda, respectivamente, con solares y casas de Tiburcio Nerio, Soledad Mercado, Salvador Herrera y Mercedes Aguilar; al Oriente, mide cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar y casa de Marcelino Campos; al Poniente, mide treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Perfecto Quijada, mediando en parte, un cerco de tetante, sirviendo de mojones esquineros, cuatro izotes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero.—J. E. Rochac, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Campos, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de la señora Juana Castro y Victoriana Gómez, que fueron respectivamente de Maximino Campos y Magdalena Martínez, midiendo cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, linda con solares y casas de Silverio Cortés y solar de Tiburcio Nerio, calle en medio, midiendo cuarenta y tres metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con solar de la señora Inocente Aguilar, que fué de la solicitante; midiendo treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, con solares de Saturnino Reales y Mercedes Aguilar, midiendo veintisiete metros cuarenta y cuatro milímetros. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado esposo Cirilo Colorado; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Narciso Romero.—J. E. Rochac, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Augusto Cortés, mayor de edad y de este domicilio, solicite, por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, sitos en el valle de El Zapote, de esta jurisdicción, cuya descripción es: el primero como de dos hectáreas y treinta y seis áreas de capacidad, que mide y linda: al Oriente, ochenta y siete metros, con terreno de Cirilo Morales, mediando zanja y camino; al Norte, doscientos cincuenta y un metros, con terrenos de don Fernando Duarte y Pablo López, quebrada de por medio; al Poniente, ciento veinte metros, con terreno de Apolonia López, mediando brotones; y al Sur, doscientos diez metros, con terreno del mismo Apolonia López, quebrada de por medio; y el segundo terreno, consta como de dos hectáreas y catorce áreas de capacidad, es de forma irregular y mide y linda: al Oriente, dos metros, con terreno de don Fernando Duarte, mediando el encuentro de dos quebradas; al Norte, doscientos diez metros, con terrenos de Simona Tineo y don Fernando Duarte, quebrada del Salto Grande de por medio; al Poniente, en dos líneas, una de ochenta metros y otra de veinte y dos, con terreno de Teodoro Hnezo, mediando brotones; y al Sur, doscientos ochenta y cuatro metros, con terreno de don Fernando Duarte, quebrada de por medio. Quien tenga derecho a estos inmuebles, que ocurra legalmente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aputzatepeque, a diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Reyes Baraona.—Lorenzo López, Srío L.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Pablo Cabezas, de cuarentitres años de edad, agricultor en pequeño y de

este domicilio, manifestando que es poseedor desde hace como catorce años, de un terreno de naturaleza rústica y sin interrupción ninguna, compuesto de dos hectáreas, situado en el Cantón San Bartolo, de esta jurisdicción. El terreno es fértil, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Pablo Medina, que antes fué de Olegario Rivera; al Norte, con terrenos de Julián Orellana y Alejandra Arce, que antes fueron de Manuel Cabezas, camino que conduce al Arenal de Agua, de por medio; al Poniente, con terrenos de Adolfo Rivera y Ponciano Mejía, antes de Santa Ana Rivera y con terreno de Antonia González, antes de Eugenio Parada; y al Sur, con la finca Perseveranza, de propiedad de doña Mercedes Ramírez, v. de Meléndez. Dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo su madre Honorata Romero, mayor de edad, que fué de este domicilio, quien ya falleció. No tiene carga real ni proindivisión, lo estima en seiscientos pesos plata, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Mercedes Ramírez, v. de Meléndez, que es de San Salvador. El señor Cabezas, carece de título escrito de este terreno y al efecto lo solicita. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Popango, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salv. Payán.*—*Pedro A. Martínez,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Angel, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de la capacidad superficial de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Anselmo Hernández, mediando brotones de izote y tempate; al Norte, con terreno de Salvador Sánchez y Vicenta Zepeda, mediando el camino que conduce a La Laguna; al Poniente, con terreno de la señora Dolores Amaya, mediando una quebrada; y al Sur, con terreno de la misma señora Dolores Amaya, mediando la misma quebrada y terreno de Encarnación Reyes, mediando cerco de paja. El terreno descrito es de naturaleza fértil y está cultivado de café en una pequeña parte y lo demás inculto; y lo hubo el solicitante por compra a Encarnación Reyes. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepeque, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos diez y seis. *F. Flamenco.* | *J. Ayala E.,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Agustina Blanco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-rancho de teja y un solar urbano en que está edificado, situado en el barrio de San José, de esta ciudad y que posee de buena fe, la medida superficial y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide treinta metros noventa y seis milímetros, con solar y casa que antes fue de Mónico Guerra, hoy de la sucesión de Isabel Guerra y Valentín Funes; al Norte, veinte metros ciento sesenta y nueve milímetros, con solares y casas que antes fueron de la sucesión de Marcela Huiza, hoy de Máximo Rojas y del que fue de Juan Rojas, hijo, hoy de Feliciano Guadrón; al Poniente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de Ignacio de la Cruz; y al Sur, mide treinta metros cuatrocientos diez milímetros, con solar y casa de Germán Valencia, en la actualidad la sucesión de éste; los adquirió por compra que hizo a Salvador Casimiro Barrera; es predio sirviente; no tiene cargas reales ni hay otras personas que estén en proindivisión con ella. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diez y ocho de mil novecientos diez y seis. | *Mariano M. Ramírez.* | *A. E. Sibrán,* Srio. 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ireneo Rodas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados: el primero, en el interior de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con esta y solar de Vanancio Rodas, midiendo cincuenta varas; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Eduvigis Osorio, midiendo veinticinco varas; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Valeriano Henríquez, midiendo veinticinco varas; conteniendo una casa rancho, montada sobre paredes de paral, que mide de largo ocho varas y de ancho, seis; y lo hubo por compra a don Antonio Gómez. El segundo solar, situado en las afueras de esta misma, que mide y linda: al Oriente, con propiedad municipal, y mide veintiséis varas; al Norte, con casa y solar de Inés y Alejo Ramos, midiendo cuarenta y cuatro varas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Bernabé Martínez y Ignacio Guillén, midiendo cincuenta varas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Rodas, midiendo cincuenta varas; habiéndolo adquirido por concesión de este Municipio. La persona que

se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a catorce de julio de mil novecientos diez y seis. | *Felipe Torres.* | *P. C. Gómez,* Srio. 2

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nicolás Abrego, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el cantón de El Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del interesado Nicolás Abrego, brotones de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Juan Juárez, brotones de por medio. La extensión del terreno es de treinta y tres áreas, poco más o menos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *F. Flamenco.* | *J. Ayala E.,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anastasio Zepeda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado Arada del Naranjo, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, de naturaleza árida, e inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Zepeda, dividido por mojonos de amate y jote; al Norte, con terreno de Faustino Zepeda, dividido por brotones de pito, jote y jocote en línea quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante, dividido por brotones de jocote y amate; y al Sur, con terreno de Juan Antonio Zepeda, dividido por mojonos de amate y madrecazo; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho a él que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Celba, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rosa Molina.*—*Valerio C. Martín,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Vidal, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Simón Chica, cerca de alambre de por medio; al Oriente, mide catorce metros sesenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Bruno López, calle de por medio; al Sur, mide treinta metros treinta centímetros y linda con solar de la sucesión de Luis Bonilla, calle de por medio; y al Poniente, mide catorce metros diez centímetros y linda con solar de Lázaro Vega, cerca de alambre de por medio. En el solar descrito hay construída una casa de teja sobre paredes de adobe, de ocho metros treinta centímetros de largo por nueve metros de ancho. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; lo estima el solicitante en trescientos pesos y lo adquirió por compra que hizo a la finada Josefa Huevo, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Ramírez.*—*Eliaso Miranda,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Víctor Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veinte manzanas de capacidad o sean catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el Cantón de Jilotepec, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Paula Martínez y Jesús Hidalgo; al Norte, con los de Joaquín Hidalgo y Seferina Cañada; al Poniente, con terrenos de Juan de Dios Aragón y de la sucesión de don José Valle; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don José Valle y el de Paula Martínez. Dicho terreno no tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente; lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, julio trece de mil novecientos diez y seis.—*Adolfo Ramírez.*—*Aureliano López,* Srio. 2

Casimiro Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Eulogia Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, sin cultivo, de condición árido la ma-

yor parte y fértil la menor parte, de la capacidad de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar Consanguitape, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojonos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Irene Martínez e Irás Osorio, limitado por una quebrada de por medio, siendo mojon esquinero un quebrada sobre una Peña; al Norte, con terreno de Alejandro Beltrán, en línea recta marcada por unas peñas y brotones de izotes; al Poniente, con terreno del mismo Alejandro Beltrán, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cayetano Vázquez, representada por Anselma Vázquez, zanjo de por medio en línea curva. Dicho terreno lo estima en trescientos pesos; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; ni es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, julio trece de mil novecientos diez y seis.—*Casimiro Pérez.*—*E. Rojas S.,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentín Nolasco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar denominado El Matasano, de esta jurisdicción, fértil, cultivado de café y plátano, en donde tiene su casa de habitación, de teja, de la capacidad el primero de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Cruz Sáenz y el solicitante, divididos por cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Julián Hernández, divididos mojonos de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Emilia y Juan de Dios Nolasco, dividiéndolos una zanjuela de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Bautista Rodríguez y Encarnación Sorto, y los divide mojonos de piedra, brotones de izote y un cambio. El segundo lote de una hectárea de capacidad, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Serapio Mejía y sucesión del difunto Alejandro Nolasco, dividiéndolos un camino; al Norte, con terreno del mismo Mejía, divididos por cerca de zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, dividiéndolos una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Luciano Nolasco, dividiéndolos un camino de por medio, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población; los adquirió por herencia de sus difuntos padres Alejo Nolasco y Juliana Rodríguez. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real ni están proindivisos con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquía, a las doce del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Celso Argueta.*—*Jacinto Orellana,* Srio. Int. 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que don Simón Viscarra, de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de Sonsonate, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tecumán, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y siete áreas de extensión superficial, inculto, regable, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Rosa Morales, hoy de Domingo Alfaro de Viscarra, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Salvador Trigueros, hijo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Vázquez y de la misma señora de Viscarra; y al Sur, con terreno también de la señora de Viscarra; el inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Macedonio Montano, que fué mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona; no es dominante, pero es sirviente para el terreno de la colindante Francisca Vázquez y lo estima en doscientos pesos. Los colindantes Trigueros y señora de Viscarra son vecinos de Sonsonate y la señora Vázquez de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—*Timoteo F. Rosales.*—*Ezequiel C. Aguilar,* Srio. 2

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Morán, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y del vecindario de Santa Ana, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cerros Dormidos, del cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de seiscientos treinta áreas de extensión, pertenece a los extinguidos ejidos, no tiene cargas reales, y lo hubo por herencia de su difunta madre doña Gregoria Juárez, hace más de veinte años, desde cuya fecha y tiempo transcurrido lo posee quinta, pacíficamente y sin interrupción ninguna, haciendo uso de él como único y legítimo dueño; dicho inmueble linda: al Oriente y Norte, con fincas de la sucesión de don Tomás Regalado, representada por su viuda doña Petrona Romero; al Poniente, camino de por medio, con fundo que fué de la señora Rosa Dueñas, an-

tes de la sucesión de Bibiano Quijano y en la actualidad de los señores Isaias Espinosa y don Juan Vicente Olmedo; y al Sur, con terreno de Pedro Zepeda, que antes fue de la sucesión de don Guadalupe Barrera. Los colindantes doña Petrona R. v. de Regalado y don Juan Vicente Olmedo, son vecinos de la ciudad de Santa Ana y los demás colindantes de este domicilio. Lo expresado se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.—M. de J. Calderón, Srio.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que la señora Rosa Najarro, de este domicilio, ha ocurrido a este Juzgado solicitando título de propiedad supletorio, de un terreno rústico que perteneció a la hacienda La Chacra, sito en esta jurisdicción, en el cantón El Espino, compuesto como de cincuenta áreas ochenta y ocho metros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de Rafaela Rodríguez Murillo, y tiene en ese lado cincuenta y dos metros setenta centímetros; al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de Eusebio Díaz, representada por Leonor Rodríguez Durán, teniendo en el primer rumbo ochenta y seis metros; en el segundo, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, y por el tercero, veinticinco metros ochenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Herrera G.—M. Villacorta, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Espinosa, a nombre de la señora Tránsito Leonardo viuda de Vernier, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobes, compuesta de dos piezas de habitación hacia la calle y una mediana en el interior; y el solar mide de frente veinticinco varas o sean veinte metros noventa centímetros por veinticinco varas de fondo de la misma equivalencia, y linda todo el inmueble: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del doctor don Francisco Antonio Reyes, antes de Robustiano Caminos, Vicente Chacón y Manuel Pineda; al Poniente, con casa y solar del General don Próspero Aguilar y señoras Andrea y Anita Aguilar, antes de Avellino Chacón; al Sur, con casa de Wenceslao Moreira y no Moraga; y al Oriente, con casa y solar de Felipa Vanegas y no Felipe, como equivocadamente se dijo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de servidumbres y otras cargas reales; lo hubo el solicitante por compra a los señores Pedro, Gerardo, Petrona y Delfina, todos de apellido Murcia, jornaleros los dos primeros y de oficios domésticos las dos últimas, a don Domingo Represa, agricultor y Arcadia Represa, de oficios domésticos, todos de este domicilio y que viven actualmente. Quea tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Isabel Zelayarriba.—S. Menéndez, Srio. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Magdalena Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de setenta áreas, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Micaela Gutiérrez y Juana Santos Granados, brotón, cerco de piedra y paja de por medio que pertenece al primero a la solicitante y el resto a las colindantes; al Norte, camino vecinal de por medio, con terrenos de Dionisia Cortés y María de la Paz Villalobos; al Poniente, con terreno de Felipe Villalobos y el río El Guayabo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Gutiérrez, brotón y zanjo de por medio perteneciente éste al colindante y el primero a la interesada; que dicho terreno no tiene ningún gravamen ni carga real; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las diez y media de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Funes.—Federico Funes, h. Srio. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Hermínia, Ernestina, Amelia y Mercedes López, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Rosales, trascurral de adobe de por medio; al Norte, con

solar de Leonidas Castillo, cerco de malpais de por medio; al Poniente, con casa y solar de Ana Julia López, trascurral de por medio; y al Sur, con casa y solar de Anita Cabrera. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión con persona alguna; lo adquirieron por herencia de su madre María Blas López, ya difunta, y lo estiman en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*D. Villatoro.—Atilio Herrera, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Chavarría, mayor de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de El Calvario, de esta población, teniendo dicho solar las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta y tres metros y linda con casa y solar de Luis Orellana y Eulogio Díaz; al Sur, setenta y tres metros y linda con casas y solares de Segundo Cabrera y sucesión de Onoforo Mancía; al Oriente, veintisiete metros noventa centímetros y linda con la sucesión de Luis Baños; al Poniente, veintinueve metros veinticinco centímetros y linda con solar de Eulogio Díaz, calle pública de por medio; la casa situada en el mismo solar es de teja, sobre horcones y paredes de tabla y tiene veintinueve metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor; el referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en tres mil pesos; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Segundo Cabrera, que lo es de Santa Tecla. Quien se creyere con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotipeque, mayo nueve de mil novecientos dieciséis.—*Karrique Quevedo A.—Moisés R. Sol, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Yesca, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y comunal, de la extensión de cuarenta y media áreas, sito en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que adquirió por compra del señor Moisés Acevedo, vecino de Mejicanos, Departamento de San Salvador; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Cárscamo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Suriano, zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo Suriano, sirviendo por este rumbo como línea divisoria, cerca de alambre, perteneciente al colindante; y al Sur, con terreno de Martín y Lucía Acevedo, guarda raya de por medio; dicho predio lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, julio dieciocho de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Mira.—Alejandro Hernández, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Navarro, conocido también con el nombre de José Antonio, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una hectárea de extensión, más o menos, que posee en el lugar llamado El Matazano, en esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de María Leona González, cerca de alambre y brotones de varios árboles, de por medio, perteneciendo el alambre a la colindante González; al Norte, con terreno de la sucesión de Arcadio Fuentes, cerca de alambre, de la propiedad del solicitante, y paja que pertenece una parte a dicha sucesión; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Arcadio Fuentes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Salomé Navarro, brotones de vempate y de pito, de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, no es predio sirviente, y es dominante, por tener la servidumbre de tránsito, establecido en terreno de los colindantes vecinos; lo hubo en virtud de compra que hizo al difunto Paz Navarro y lo estima en la suma de doscientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Salomé Navarro y María Leona González, que son de San Juan Tepeontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, julio trece de mil novecientos dieciséis.—*Julián Cornejo.—Vicente Cabezas, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Domingo Tobar, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de

propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que hubo por prescripción legal, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, ciento sesenta y tres metros, lindando con terreno de la sucesión Menéndez; al Norte, cuarenta y tres metros, con casa de Francisca Vicente, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de Evangelina Medina, solares baldíos y casa de Mariano Calderón, formando un quiebre con el solar de la primera y mide ciento sesenta y tres metros; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros lindando con la sucesión Menéndez, río de La Soledad de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo aprecia en la cantidad de doscientos pesos. Los colindantes doña Evangelina Medina y sucesión de don Máximo Menéndez son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Saturino Castillo.—B. Zelaya, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Velásquez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee quieto y pacíficamente, situado en el valle de La Cruz, de esta jurisdicción, capaz de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, y son sus linderos: al Oriente, con el de Tomasa Landaverde, cerco de paja, zanjo y barranca, de por medio; al Poniente, linda con terreno de Santos Rivas, siendo mojoneros esqueleros, una peñita y un árbol de amate, en línea recta; al Sur, con el del mismo Santos Rivas, sirviendo de mojoneros, el expresado árbol de amate y el extremo de un cerco de piedra, en línea recta; y al Norte, linda con sucesión de Antonio Escobar, cerco de paja y alambre amado. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra a sus hermanos Gregorio, Bernardino, Eduvigis, Pedro y Miguel Velásquez, no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, julio veinte de mil novecientos dieciséis.—*F. Trejo, (h.).—J. J. Escobar, Srio. I.* 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Doroteo Fonseca, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Timoteo Santamaría, un título de propiedad de un terreno de treinta y cinco manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Loma de los Ramos, jurisdicción de Guazapa, lindante: al Oriente, terreno de Juan Cartagena; al Norte, terrenos de Gertrudis Alas y Juan Aivarado; al Poniente, el de Jesús Monge, los Pastranas, y terrenos de la hacienda El Mico; y al Sur, la citada hacienda. El señor Santamaría, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Ildefonso Calderón, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Higinio Calderón, un título de propiedad de un terreno de siete manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Santa Lucía, jurisdicción de San Ignacio, lindante: al Poniente, terreno de Remigio Mijango; al Sur, con el camino real que conduce a la montaña de Santa Rosa, y terrenos de Quirino López, Ildefonso Calderón y Manuel Erazo, hasta llegar al río de San Ignacio; al Oriente, con el río de San Ignacio, y terreno de Crisanto Villegas; y al Norte, terrenos de Ironeo Erazo, Remigio Mijango y Pedro García. El señor Calderón, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Guzmán, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Florencio Gómez, un título de propiedad de un terreno de cuarenta áreas de capacidad, situado en el punto Cantón del Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Andrés Gómez, cerca de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Mozo, cerca de

por medio; al Poniente, terreno de Natividad Abarca, la calle que conduce a Ilobasco, de por medio; y al Sur, terreno de Simón Gómez, cerca de por medio. El señor Gómez, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Victor M. Girón. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriana García, vecina de Jujutla, solicitando la primera inscripción de un título que le extendió el Alcalde de su domicilio, el ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el que adquirió el señor Miguel Ramírez, los inmuebles que a continuación se describen. El primero en el lugar El Copinol, de los ejidos de Jujutla, consta de dos manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Jacinta Reyes; al Sur, con los de Santisga Reyes; al Oriente, con los de Manuel Ramírez; y al Poniente, con los de Santos Sánchez. El segundo, en el lugar El Coyol, de aquellos ejidos, consta de dos manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Francisco García; al Sur, con los de Ursulo García y Tránsito López; al Oriente, con los de Cirilo García; y al Poniente, con los de Ursulo García. El tercero, en el lugar Teztlaxpan, de los mismos ejidos, consta de una manzana, y linda: al Norte, con terreno de Hilario Reyes; al Sur, con los de Valentín Arévalo; al Oriente, con los de Valentín Uto; y al Poniente, con los de Bonifacio Pnquir; y el cuarto, en el lugar El Rosario, de dichos ejidos, compuesto de tres manzanas, y linda: al Norte, Sur y Poniente, con unas peñas; y al Oriente, con terrenos de Pedro Silva. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y seis. | F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Avelar de Rodríguez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en su favor, el título de propiedad de un predio urbano, expedido a las nueve de la mañana del veintuno de julio del año anteproximo, por el Alcalde Municipal de esta ciudad, por el cual adquirió el inmueble siguiente: un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, doce metros ochenta centímetros, con casa de Eloísa Vidal y Encarnación Santos, calle de por medio; al Oriente, catorce metros noventa centímetros, con solar de Teresa y Cándida Rincón; al Norte, catorce metros treinta centímetros, con solares de Teresa, Cándida y Emilia Rincón; y al Poniente, catorce metros veinte centímetros, con casa y solar de Emilia Rincón. Existe edificada una casa en mal estado; no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no está gravado de modo alguno; se estima en cuatrocientos pesos; lo hubo la interesada por compra a Eligia Rincón. Quien se crea con derecho; que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a siete de julio de mil novecientos diez y seis. | F. Calderón. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Castro, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Cesáreo Funes, vecino de Ciudad Barrios, un terreno y una casa pajiza, caído de teja, de seis varas de largo y cinco de ancho y una chacara de platanar, que están situadas en el lugar San Luisito y bajo el título de su nombre y en límites territoriales de Ciudad Barrios, antes Cacaguatique, y linda el terreno: al Oriente, con terrenos de los Carballos, de Sesori; al Norte, con terreno de Albino Andrade; al Poniente, con terreno de Timoteo Rodríguez, vecino de Cacaguatique y Sesori y Trejos; y al Sur, con tierras de los herederos del finado Hilario Funes, Camilo Sorto y Carballo, ya relacionados; dicho inmueble lo hubo el señor Cesáreo Funes, por compra que hizo al señor Rafael Castillo, por setenta y cinco pesos, el diez de febrero de mil ochocientos setenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a quince de julio de mil novecientos diez y seis. | R. Quintanilla. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Avila Cobos, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Luis Martínez, de veintisiete años de edad, jornalero, del domicilio de Cacaguatique, un terreno en ejidos de aquel pueblo, situado en el lugar Llano Grande, compuesto de tres manzanas de extensión, dos fértiles y una árida, el que linda: al Oriente, con los ejidos de San Simón, y los divide el río llamado El Chorro de por medio; al Norte, con terreno de Nieves Zelaya, y los divide una zanjuela seca de por medio; al Poniente, con terreno de Nicomedes Silva, y

NOMINA de Fardos Postales ordinarios que han cumplido el término de almacenaje.

1	s/n.	Estados Unidos..	Carlos Meléndez y Hermanos.....	San Salvador
1	"	" "	Alejandra A. de Fiallos.....	" "
1	"	" "	Hernández y Aberle.....	" "
1	184	" "	Banco Agrícola Comercial.....	" "
1	s/n.	" "	S. Escobar y Hermanos.....	Santa Ana.
1	"	" "	José Belismelis.....	" "
1	1,643	" "	Enrique Prunero.....	Divisadero.
1	1,638	" "	Francisco A. Morales.....	El Refugio.
1	s/n.	" "	Eduardo Salaverría.....	Juayúa.
2	580/1	Guatemala.....	Dolores M. de Girón.....	Santa Ana.
1	1,189	" "	Luis Chacón.....	Zacatecoluca.
1	1,263	" "	Isabel E. v. de Tobar.....	Ahuachapán.
1	58	Honduras.....	F. de Paula Monti.....	San Salvador.
1	s/n.	Nicaragua.....	Eva de Gasteazoro.....	" "
1	"	" "	José Pereira de Castro.....	" "
Certificados.				
1	58,363	Estados Unidos..	Miguel Peralta.....	" "
3	435-56-338	España.....	Director de "El Diario".....	" "

Nota.—Se concede prórroga hasta el 31 del corriente mes, para que los interesados se presenten a registrarlos; pasada esa fecha, se reexpedirán al país de su origen, conforme a la ley.

San Salvador, 7 de agosto de 1916.

R. P. Batista Lira,

Administrador de la Aduana de Fardos Postales.

6—4 alt.

y los divide unos mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Segundo Zelaya, y los divide zanjuela seca de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó esta medida. Esta finca la adquirió Luis Martínez, por concesión municipal, el año de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio quince de mil novecientos diez y seis. | R. Quintanilla. 1

LICITACIONES

Salvador Gamboa, Alcalde Municipal propietario de esta villa,

Por disposición y acuerdo municipal, se saca a licitación pública, la construcción de la casa para la escuela de niñas de esta villa, con su correspondiente trascorral, excusado y demás accesorios de conformidad con el plano y diseño aprobados por esta Municipalidad; debiendo ser su construcción y dimensiones las siguientes: once metros de casa al lado de la calle, de marco, con su correspondiente corredor, de siete metros de ancho y de alto cuatro metros ocho centímetros y el corredor de 3 metros 60 centímetros de ancho, con una media agua anexa de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho, sobre horcones y paredes de bajaroque, con una puerta y tres ventanas. La casa llevará una puerta y dos ventanas, estas dos con persianas al lado de la calle y dos puertas al lado del corredor, de la altura y ancho de las ya construídas, con su correspondiente cornisa, con pared de lámina al lado de la calle y tabla al interior, las demás paredes de bajaroque, repelladas y blanqueadas: enlaminado el techo y su corredor y mediagua de tejas, con cielo de tabla machihembrada con su correspondiente pintura lo mismo que la cornisa, la pared interior de tabla, puertas, ventanas y pilares; con el pavimento de la casa, corredor y mediagua de cemento, dándole la forma de ladrillo, lo mismo que la acera al lado de la calle, que tendrá once metros de largo por un metro veinte centímetros de ancho, con su respectivo albañal para darle salida a las aguas y el trascorral con arranque de piedra en la extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros de largo al lado Norte, y al Occidente, once metros; de media vara de ancho por tres varas de alto, repelladas y blanqueadas sus paredes y cubierta de tejas y un excusado de catorce varas de profundidad, dos varas de largo y vara y media de ancho con su casita de tabla y cubierta de tejas, haciéndose todo este trabajo de conformidad con el diseño y plano indicados. Se admiten propuestas hasta el treinta y uno del corriente y que convengan en favor del Municipio, quien tenga interés que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jaquaque, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—Salvador Gamboa. 1

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública las obras siguientes:

Construcción de las paredes de este Cabildo Municipal, de tabla aserrada, de conacaste, capulín o flo-

recillo, que miden de largo 24 metros y 7 de ancho; la tabla desde los cimientos hasta la viga madre tendrá 3 metros 15 centímetros de largo.

Construcción del piso de este salón municipal, también de tabloncillo, sobre cuadrantes de nápero y zoquetes de güachipilín, mide 11 metros de largo, por 7 de ancho.

Diez horcones de güachipilín o nápero, de 6 varas y media de altura, rectos y gruesos, que serán cambiados al mismo edificio.

Enladrillado, repellido, afinado y blanqueado de una sala que mide 5 metros 15 centímetros de largo, por 4 metros 45 centímetros de ancho, incluyendo en este mismo trabajo, el repello y enladrillado por dentro y fuera en otra pieza interior de 3 metros de largo, por 2 metros 500 milímetros de ancho.

Pintura al óleo de diez basas y sus pilares con los canchillos del edificio y de 8 puertas y 3 ventanas.

Se señalan para el remate de estas obras el décimo día después de publicado el tercer aviso en el Diario Oficial, a las cuatro de la tarde. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que concurran a hacer sus propuestas.

Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de María, 9 de agosto de 1916.—Filiberto Granados.—Cruz Moradiaga, Srio. 2

Junta de Fomento
Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote; que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiéndose, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—8

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 31

San Salvador, miércoles 16 de agosto de 1916

NUM. 133

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

CUADRAGESIMA sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del quince de julio de mil novecientos dieciséis.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente por ministerio de ley, Meléndez; Aguilar, Arévalo Mora, Ariza, Amory, Arrué, Bonilla, Espinosa, h., González (Juan Miguel), Hernández, Herrera, Mena, Narváez, Paz, Revelo, Rodríguez, Turcios, h., Villalta, Vega, Valle y los infrascritos Segundo Secretario y Primer Secretario.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, y discutida se aprobó.

Se dió lectura a los Decretos siguientes: al que ratifica el Acuerdo Legislativo en que se excita al Poder Ejecutivo, para que mande publicar el Decreto Legislativo de 8 de junio de 1915, por el cual fue ascendido a General de División del Ejército el Brigadier don Adrián Alvarez, por no haberse tomado en consideración las observaciones hechas a dicho Decreto por el Ministerio respectivo; al que acepta la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Cabañas presentó el señor Gregorio Iglesias; al que aprueba el proyecto de ley sobre fomento y protección al cultivo del trigo, propuesto por el R. Hernández, y al que declara clausuradas las sesiones del Poder Legislativo en el año corriente; dichos Decretos fueron puestos a discusión, y después de aprobada su redacción, pasaron a la Comisión de Corrección de Estilo.

Se acordó que la Mesa Directiva quede funcionando durante el tiempo que sea necesario para el despacho de los asuntos que quedan pendientes, con los empleados de su dependencia.

Llegadas las diez de la mañana, y siendo éste el día y hora señalados para la clausura de las sesiones de la Asamblea Nacional, el señor Presidente en funciones, declaró terminados los trabajos ordinarios del Poder Legislativo en el corriente año.

A continuación se dió lectura a esta acta, que puesta a discusión fue aprobada, levantándose la sesión y faltado sin licencia los Diputados Batres, Flores, Fuentes Reyes, Larios, Lacayo, Morán, Rubio Somoza, Bonilla Amaya, Coto Jerez, Cortés, Estrada Colindres, Morales, Montalvo, Miranda, Tobias, Ungo, González (Daniel), González Ansaldó y Argueta.

C. M. Meléndez,
Presidente Int.

Alfonso Ruiz,
2o. Srlo.

Raúl Ramos,
1er. Pro-Srlo.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Petrogrado, 15. — La habilidad de Brusiloff, dice Strumsky, demuestra la actividad en varios puntos a la vez, del teatro de operaciones, en el que a semejanza de un tablero de ajedrez, mueve simultáneamente sus piezas, con la destreza de un gran maestro; y

aunque esto es evidente, los alemanes pueden rebajar el mérito de sus éxitos, atribuyéndolos parcialmente a la heterogeneidad de los soldados austriacos, y sobre todo, a la ineptitud e incapacidad de sus jefes.

París, 15.—Se ha iniciado en el norte del Somme un activo cañoneo en la región del Hauepapas. La noche transcurrió en calma en varias secciones. Al sur del Somme extendimos nuestras posiciones con la captura de algunos puntos al suroeste de Estrees, donde hicimos algunos prisioneros. Entre el Oise y el Aisne, librase un violento duelo de artillería en el sector Moulin. En la ribera izquierda del Mosá tuvo lugar una escaramuza en los alrededores del reduto de Avocourt, al cual puso término el fuego de nuestras ametralladoras. El enemigo intentó un ataque contra nuestras trincheras situadas al este de la colina 304. En la derecha del mismo río nuestras granaderas rechazaron fácilmente dos ataques del enemigo contra Fleury y otras posiciones situadas al suroeste. En lo restante del frente solo ha habido cañoneo intermitente.

Roma, 15.—En la descripción que el "Sécolo" hace de nuestro avance más allá de Gorizia, dice que por todas partes de los caminos de las nuevas batallas encuéntrase cadáveres y huellas de sangre. Hay que rendir homenaje a la resistencia de los austriacos, los que después de la orden de retirada y sin jefes, todavía cumplieron prodigios de valor. Pero que diferencia de esta a la retirada del Trentino, por todas partes hombres, hambrientos, haraposos, desesperados y desfallecidos que se rindan no llegando a tiempo de huir a las embestidas de nuestras vanguardias. Los prisioneros confiesan el aturdimiento causado por la rapidez de nuestros movimientos. Afirman ellas que después de nuestra enérgica resistencia en el Trentino, no se esperaba tan pronto esa terrible ofensiva en el Isonzo y siguen diciendo que nuestros medios son muy poderosos y nuestra numerosa artillería hizo un bombardeo fantástico que nunca olvidarán. Nos dijeron que los italianos estaban acostumbrados de guerrear y en lugar de confirmarnos ellos lo anterior, nunca se batieron tan valorosamente como en estos días. Altos oficiales austriacos caídos prisioneros piden que no se les hagan preguntas de ninguna especie y su aspecto arrogante despertó mucho las simpatías hacia ellos siendo por eso tratados con mucha consideración. Muchos nos felicitaron con palabras francas y cordiales. Algunos de ellos se defendían hasta el último momento con sus revólveres; un joven capitán nuestro, viendo en lo más encarnizado de la lucha, caer a un mayor austriaco lanzándose hacia él y cargándolo en hombros llevólo hasta su primer puesto de la Cruz Roja. El mayor, agradecido, le regaló como recuerdo el retrato de sus hijos, con los ojos húmedos por la gratitud, sin poder hablar teniendo toda la boca ensangrentada a causa de una grave herida. Nuestras vanguardias que patrullan en la zona de Gorizia se encuentran delante de las fuerzas enemigas compuestas de varios elementos perteneciendo a varias unidades, mezcla de regimientos desechos, lo que demuestra la tremenda guerra que sufrió el ejército austriaco.

Roma, 15.—En Venecia, Renata, hija del poeta D'Annunzio se casó hoy con el teniente de marina Silvio Mattarello. El Alcalde accidental Marcello les ofreció una pluma de oro. En todas las ciudades del reino siguen grandes demostraciones por las continuas victorias italianas.

Roma, 15.—Ayer, en el bajo Isonzo, nuestras incansables tropas tuvieron ulteriores éxitos. En la zona de Monfalcone, después de dos días de encarnizado combate, capturamos la altura 121 y Debelli. Más adelante, en el lado norte, atravesamos el Vallone llegando hasta un kilómetro más allá de Oppachiesella en la cumbre norte del Carso. La 23a. división de infantería capturó las posiciones de Madlogam y la altura 212 las dos defendidas fuertemente, más 1,565 soldados y 69 oficiales, 10 cañones de medio calibre y muchas ametralladoras. En las alturas al este de Gorizia ocupamos el cerro 174 al norte de Trivoli y tomamos 533 prisioneros y muchas ametralladoras. En los demás frentes, el enemigo hizo, según costumbre, algunas escaramuzas que fueron en todas partes contenidas. Desde el seis de agosto contamos 16,393 prisioneros; inclusive 330 oficiales, 16 cañones y gran cantidad de ametralladoras y materiales de guerra de toda clase. Aeroplanos enemigos lanzaron sobre Grado y Campalto muchas bombas, hiriendo tres marineros, quemando uno de nuestros pequeños dirigibles y dañando algunas casas.

Buenos Aires, 15.—La asociación de manufactureros argentinos ha enviado al Cónsul general america-

no, Bartleman, una nota en que hace constar las quejas de los comerciantes argentinos, contra los exportadores americanos, a quienes se hace cargo de que frecuentemente no llenan sus compromisos tanto en lo relativo a la calidad de las mercancías como en el tiempo de su entrega. Entiende la Asociación que la enorme demanda que tienen las industrias americanas con motivo de la guerra, influye en parte para esta anomalía; pero hace presente que si se prolonga tal irregularidad, corre peligro de que sufran una paralización el desarrollo de las relaciones comerciales entre Estados Unidos y Argentina. Una comunicación análoga fué enviada al National City Bank.

Londres, 15. — Un mensaje especial para el "Eerald", dice: Los rusos están arrellando prácticamente a los alemanes en Galicia, y por ahora la mayor oposición que se hace al general Letchitzky, es en Stakhod. El general Sakharoff en el Sereth, al sur de Brody, avanza haciendo a un lado toda resistencia; llegó a la ribera occidental donde después de ocupar algunas posiciones avanzó hacia las crestas de una colina entre Frestianets y Dnestrovets; operaciones que en su mayor parte han sido llevadas a cabo por su caballería, la que ha infligido fuertes pérdidas a los alemanes. Después de la captura de Stanislau, el general Letchitzky, se movió diez millas al norte de Monasterzyska, en cuyos alrededores está librándose un combate en el curso del cual los rusos han capturado hasta ahora 3,000 tontosos, inclusive 40 oficiales entre ellos un coronel y toda la oficialidad de un regimiento. Al oeste de Zlotslipa, los rusos se apoderaron de la población de Lavarovka, donde hicieron prisioneros a 3,000 tontosos. En Oravica los cosacos tomaron 250 prisioneros. La caballería de Bratoff, después de capturar a Zelyona y Maudbegorizy avanza hacia Malicz. La captura de Stanislau deja aislado al cuerpo principal del ejército austro-húngaro de las fuerzas que se están reuniendo al oeste de los países de los Carpatos.

Washington, 15.—El Presidente Wilson conferenció hoy con ambas partes de las disputas surgidas entre los empleados de los ferrocarriles y los Administradores de los mismos con el objeto de trabajar sobre una base para el arreglo de sus dificultades. En conclusión, dijo el Presidente Wilson: He conferenciado con ambas partes y me he enterado de todo; pero debo manifestar con toda franqueza que no podré dar mi fallo sino hasta mañana, y que todo lo que puedo decir en este asunto es que hemos encontrado ya una base para el arreglo final.

Washington, 15.—El Secretario de Estado Daniels, anunció hoy que su ayudante comandante D. W. Wurtzbaugh irá como oficial ejecutivo a bordo de uno de los nuevos acorazados y esto a solicitud de él mismo. El teniente Buron Mc. Candless, agregado naval se hará cargo del puesto que deja vacante Wurtzbaugh.

Berlín, 15.—Anuncia la Agencia de noticias Overseas que a Stuttgart ha llegado una carta de Snowdon Vereis, de Los Angeles, anunciando que el conde británico abrió su carta y se echan de menos los 235 dólares que contenía.

Salónica, 15.—Se anuncia oficialmente que las fuerzas de la Entente continúan haciendo progresos en los campos de operaciones y han capturado hasta ahora varias aldeas fortificadas. En la región de Doiran se han bombardeado las posiciones enemigas en las alturas del mismo nombre y se tomaron muchos prisioneros, entre éstos, gran parte de heridos. Informase que los duelos emprendidos entre Monastir y el río Vardar con la artillería e infantería continúan todavía.

Petrogrado, 15.—Ha empezado la movilización de las tribus de Kirghiz en Siberia, las cuales se visten con trajes pintorescos y variados. Según informes procedentes de esa región, se están alistando millares de individuos pertenecientes a tribus desconocidas, restos probablemente de 50 razas antiguas, en su mayor parte nómadas. En Unkattok se han alistado, hasta ahora, 10,000 burats, los cuales vienen de las regiones árticas en botas de cañoas a través del río Lena. Se cree que los habitantes de esa tribu son como la tercera parte de la población noruega. Espérase que esta movilización proporcionará millones de trabajadores robustos para las líneas ferroviarias.

Londres, 15.—Oficialmente se anuncia que el destructor británico Lascot fue hundido el lunes en la costa holandesa, por la acción de una mina o torpedo, faltando seis tripulantes. De copenhague informan que un submarino hundió al vapor Gávea Ivar salvándose todos a bordo. Corren rumores de que un crucero sueco hundió un submarino alemán entre

Ltockhom y Skaraga el jueves último.

Viena, 16.—Los austro-alemanes al mando del Archiduque Carlos, hicieron progreso marcado ayer en los Cárpatos donde capturaron 700 rusos y tres cañones. Al sureste de Vorochta hemos rechazado todos los contraataques rusos. Ha habido combates de carácter violento a lo largo del bajo Zlota Lips, y al sur de Salocze y de Brody. El ejército de Hindenburg ha rechazado varios fuertes ataques del enemigo al oeste de Salocze. En Kaszovska Stokhod, sorprendimos una columna hostil que avanzaba de la cual capturamos ciento sesenta prisioneros y tres ametralladoras. Los rusos fracasaron en su tentativa por cruzar a Stobychva. En el distrito italiano entre el Mar y Valpacco nuestro fuego frustró varias tentativas de los italianos por aproximarse a nuestras fuertes posiciones. En las alturas situadas al este de Goritz nuestras fuerzas rechazaron un fuerte ataque del enemigo al que hicieron 10 oficiales y 140 soldados prisioneros. La artillería enemiga está bombardeando violentamente al Monte San Gabriel. En el frente tirolés ha habido combates de importancia secundaria en los que hicimos al enemigo 87 prisioneros inclusive 5 oficiales y le capturamos una ametralladora.

Asunción, Paraguay, 16.—Asumió hoy la Presidencia de la República el doctor Manuel France, quien declaró en ese acto, que prestaría atención especial a la cuestión hacendaria y trataría de elaborar un proyecto de ley estableciendo en el país el sufragio universal. En seguida organizó su gabinete, así: Ministro de Relaciones, Manuel Góngora; Luis Riarte, Interior; Eligio Ayala, Hacienda; Félix Palve, Justicia; y Ernesto Velásquez, Guerra y Marina.

París, 16.—El corresponsal del "Petit Journal" comunica que un día de agosto [no expresa la fecha], ocurrió una gran explosión a bordo del dreadnought italiano *Leonardo de Vinci*. Rápidamente se apaciguaron las llamas en la parte baja del barco a pesar de todos los esfuerzos posibles para evitar esto. Entonces ordenó el capitán inundar los almacenes e intentó hacer encallar el dreadnought. Al llegar a la playa se volcó; pero se cree que se podrá poner a flote nuevamente. Estimase en 200 el número de hombres ahogados.

Buenos Aires, 16.—Este gobierno ha publicado documentos cambiados con el británico, con ocasión de las representaciones hechas por Argentina en relación con la Lista Negra; y como las negociaciones con el Ministro británico aquí caminaban demasiado despacio, Murature dió instrucciones a la Legación en Londres, para que dilucidase este asunto. La última nota del Ministerio de Relaciones inglés, dice: La Gran Bretaña trata de evitar toda medida nociva a los intereses de Argentina; pero no cree que la prosperidad de su comercio dependa de sus relaciones con firmas enemigas a este país. El gobierno británico no incluirá en la Lista Negra firmas argentinas, por su comercio con el enemigo; pero no permitirá que estas amparen con su nombre las enemigas; y concluye declarando que dicha lista se ha formado no solo en vista de informes oficiales de los representantes de la Gran Bretaña en lo exterior, sino también de otras fuentes.

Washington, 16.—Todos los esfuerzos del Presidente Wilson, después de dos días de conferencias, por arreglar las diferencias surgidas entre los directores de los ferrocarriles y los caudillos de los operarios, solo han dado por resultado que no se declare todavía la huelga y que continúen las negociaciones sobre nuevas bases.

DOCUMENTOS OFICIALES

Teléfonos Nacionales

Producto particular durante julio de 1916.

CENTRAL DE SAN SALVADOR.			
Por cuotas.....	\$ 1,895.00		
Por instalaciones..	10.00		
Por conexiones exteriores...	1,639.85		
Por conexiones interiores...	784.40	\$ 4,329.25	
SUCURSALES SAN SALVADOR.			
Por conexiones.....	\$ 477.50	\$ 477.50	
PUEBLOS DE SAN SALVADOR.			
Por cuotas.....	\$ 20.00		
Por conexiones.....	135.70	\$ 155.70	
OFICINAS RESTANTES.			
Por arreglo de un aparato...	\$ 4.00		
Por trasladados.....	45.00		
Por instalaciones.....	20.00		
Por cuotas.....	2,852.50		
Por conexiones.....	6,616.05	\$ 9,537.55	
Totales..	\$14,500.00	\$14,500.00	

San Salvador, 10 de agosto de 1916.

C. M. Meléndez.

Julio de 1916
Movimiento mensual de instalaciones, retiros, etc.

INSTALADOS.

- San Salvador.*
1,104 Dr. Salvador Castro G.
272 Don Ricardo Rivas V.
53 Sres. Mata y Cia.
205 Cónsul Inglés
411 Legación de Costa Rica
Zacatecoluca.
42 Don Benjamín Z. Domínguez
Ahuachapán
24 Dr. Antonio Alfaro
Acahualpa
4 Dr. Luis Paredes
San Luis del Carmen (Chalatenango)
Oficina Pública

RETIRADOS.

- San Salvador*
420 Cuadro de Reserva (2)
131 Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal
Santa Ana.
69 Dr. Manuel Trujillo
Santa Tecla
59 Don Dante Camicetotoll
Jucuapa
13 Don José A. Michael
Santiago de María.
40 Don Salomón Handal
Jocoro
4 Pbro. Ramón Soler y Valls
Tobasco
7 Doña Tránsito de López
Quezaltepeque
15 Luz Eléctrica
San Pedro Nonualco.
4 Dr. César V. Miranda

CAMBIO DE NÚMERO.

- San Salvador.*
164 Asilo Sara, será 3,026
284 Dr. Ed. Alvarez, será 211
TRASLADOS.
San Salvador
113 "Libro Azul de El Salvador"
345 Dr. Roólfo Sebonemberg
Santiago de María
38 Don Agustín Montobbio
Santa Ana.
16 Farmacia "El Carmen"
129 Sres. Videgain y Co.
109 Dr. Benjamín Rojas
186 Don Alfredo Lara
San Salvador, 10 de agosto de 1916.

C. M. Meléndez.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Felicitas Novoa, Luco Colato.
Ausentes.—Francisco Hernández, Benjamín González, José María Hernández, Raúl Ramos.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Antonio Ortiz, Encarnación Pérez, Filomena García, Manuel Racinos.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 16 de agosto.—Anoche, a las 9, zarpó el vapor inglés *Salvador*, con destino a San José de Guatemala, de 549 toneladas de registro, con 29 hombres de mar al mando de su capitán H. G. Davies. Lleva de este puerto 5,067 bultos mercaderías, sin correspondencia y a los pasajeros: Dr. Rafael Mesa, Fidellna de Baurne, Leonor Orantes, Dr. Francisco Monterrey, para Guatemala, Joaquín Peña, José Gabriel Peña, J. O. Frye y Sra. para Salina Cruz.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 15 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 3 mujeres. Total 18.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 15
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Jorge Ramírez

de Coatepeque; Luz Amaya de Rámirez, de Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entró: Juan Vitri, de Chalchupán. Salieron: Tomás López, para Sonsonate; Carmen de Cuadra, para esta ciudad.

Hotel Italia.—Salieron: José Guerreltz, y Dr. Rafael A. Orellana, para Santa Ana.

Hotel Palacio.—Entraron: Miguel A. Buitrago, y E. Vázquez Garrido, de Zacatecoluca. Salíó: Máximo Terañe y Sra., para Acajutla.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida a solicitud del Procurador don Pedro Ramos Flores, contra Florencio Ramírez, por cincuenta pesos que le adeuda, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, plano, cultivado en parte de árboles frutales y plátano y lo demás inculto, como de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el cantón Utuapa, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con terreno de Isidro García, y mide sesenticinco metros, quebrando derumbo para el Sur, cuenta treinta y cuatro metros, lindando por este lado con el mismo García, cambiando para el Poniente, en línea recta, se miden ciento ochenta metros, y limita por este lado con propiedad de José María Rívora; al Poniente, mide doscientos treinta y cinco metros, y linda con terreno de Rafael Rodríguez y Vicente Colucho, cerco de paja de por medio; al Sur, tiene ciento diez metros, y linda con terreno de Jacinto Guzmán; al Oriente, es una línea quebrada y mide primeramente para el Norte, sesenticinco metros, lindante en esta parte con terreno de Leocadio Palacios, cambiando para el Oriente, se miden sesentidós metros, lindante con terreno del mismo Palacios, cambiando para el Norte, se cuentan ciento cuarenta y seis metros en línea recta, lindante en este trayecto, con terrenos de Apolonio Pérez y Toribio Martínez, camino de por medio, quebrando para el Poniente, se miden cuarentidós metros, cambiando para el Norte, tiene cuarentidós metros, y cambiando para el Oriente, son la misma medida de cuarentidós metros, linda por este otro lado con terreno de Isidro García, cambiando para el Norte, se cuentan veintisiete metros, y linda con terreno de Toribio Martínez, callejón de por medio, llegando al lugar donde se principió la medida: que el terreno descrito es parte integrante de otro terreno situado en el mismo cantón, cuyos linderos generales, son: al Norte, con terreno que fue de Antonio Grande, hoy de Diego Vela, callejón de por medio, y terreno de la sucesión de Valentín Ramírez; al Sur, con terreno de la sucesión de Encarnación Orantes; al Oriente, con terreno de la sucesión del Coronel Mariano Sosal hoy de la sucesión de Vicente Barraza y de Evaristo Domínguez, calle y barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Cortés, Rafael Rodríguez, antes de Calixto Calderón y Vicente Colucho. La persona que quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*Isaías Navarrete C.*—*Emilio J. Coto, Srlo.*

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Juan Ramos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, contra Moisés Hernández, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, situado en el punto llamado El Isaco, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea y dos áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Justo Hernández; al Oriente, con terrenos de Antonio Campos Mena, Máxima Martínez y de Eufracia Campos; al Sur, con terrenos de Francisca Piche, y de la sucesión de Onofre Reyes; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Indalecio Hernández. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Juan Talpa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Julián Mena.*—*V. Ramírez Huiza, Srlo.*

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Federico Márquez, contra el señor Macario Alejandro Calles, de este domicilio, por la cantidad de sesenta y un pesos, procedentes de mutuo, intereses y costas, se venderá en este mismo Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, de la propiedad del ejecutado, llamado Los Mesones, situado en el cantón denominado El Portillo, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de la señora Antonia Bertrand de Serrano; al Norte, con terreno del señor Antonio Mejía, y de la sucesión del señor Adérito Alvarenga; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Juan Pablo Calles;

y al Sur, con otro terreno de la misma sucesión. Para los efectos de ley, se hace esta publicación.

Juzgado de Paz del Carrizal, a las doce del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Simbó: Alvarezga.—Octaviano Paredes, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Tomás Molina, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra don Victoriano Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble situado en el barrio de San Francisco, de la ciudad de San Miguel, midiendo la casa de Sur a Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de Oriente a Occidente, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, inclusive el corredor, y el solar tiene como cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de largo por veintinueve metros ochocientos sesenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Jesús Bermúdez y de Timoteo Granillo, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Fulgencio Barahona; al Occidente, solar de Francisco Moreno; y al Sur, con casa de don Mauricio Meará. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Acosta.—Fidel A. Chávez, Srío.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de este día, ha sido declarada heredera abintestato de los difuntos Justo y María Santos García, su hija legítima Modesta García, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que les corresponde en las mismas sucesiones, como hija legítima, a Juana Capistrana García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Francisco Guevara, su cónyuge sobreviviente Tomasa Guevara y sus hijos legítimos Jerónimo, Gregoria, Toribio, Sebastiana, María Víctor y José María, todos de apellido Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las doce del día tres de julio del corriente año, se han declarado herederos legales de Mónico González, a la cónyuge sobreviviente señora María Estanislao Gómez y a sus menores hijos legítimos Luis y Rosenda González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Díaz.—G. Durán Cuatro, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy, ha sido declarada heredera la señora Santiago de Jesús Guerrero Hernández, como hija legítima de Miliana Hernández, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero, Srío.* 2

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario del señor don Luis Alvarez Vidaurre, su esposa doña Luisa Ramos, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Miguel Fabián, Enriqueta Jerónima, María Jerónima y Luz Purificación Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Martínez.—F. Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de difunta María del Carmen Gómez, sus hermanos le-

gítimos Juan Evangelista y Francisca Margarita Gómez, representada ésta última, por su menor edad, por su tutor interino don José Ruperto Ulloa Cuadra. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chitameca, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Rosales.—T. Garay, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, este Juzgado ha declarado definitivamente heredera en los bienes de la sucesión de Jerónimo Tarcos, a la señora María de los Angeles Santos, madre legítima de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve y cuarto de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cinco del corriente, ha sido nombrado de oficio curador interinamente del menor Santiago Hernández, al señor Modesto Mondoza, de este domicilio, para que le represente y administre legalmente y autorize todos sus autos en favor de dicho menor; citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima, que lo verifiquen dentro del término de ley, bajo los apercibimientos de hacerse el nombramiento definitivo e irrevocable a favor de la persona propuesta.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la villa de San Rafael, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Julio Sánchez.—Magdalena Cruz R., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de José Angel Velásquez, quien falleció en esta ciudad, el diez y ocho de octubre del año mil novecientos quince; nombrándose curador para que la represente, al doctor don Enrique Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derecho a la herencia mencionada, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Martínez.—F. Rivera, Srío.* 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado curador interino de las menores María Dolores Calles y María Margarita Calles, hijas legítimas de Pascual Calles y Eustaquia Ruiz, a don Manuel Calles. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina, Srío.* 2

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente y de conformidad con el art. 1,104, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Francisca Hernández, nombrándose curador para que la represente al doctor José María Paicols. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Milagro Santos, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposo Lorenzo Martínez, y se ha conferido a la aceptante señora Santos, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta doña Margarita Morillos viuda de Mendoza, por parte de sus hijas legítimas señoras doña Delmira o Edelmira Bustamante de Arango y doña Margarita Bustamante viuda de Avila, representadas por su apoderado general doctor don Nicolás Tamayo, nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. F. Reyes.—M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de doña Rosa Delgado de Güereta, que falleció en esta ciudad el día veinte de marzo de mil novecientos quince, de parte de su cónyuge sobreviviente don Luis Güereta y de sus menores hijos legítimos Carlos Humberto, Roberto Martín, Tomás Ricardo y Fernando Güereta, representados legalmente por su padre legítimo don Luis Güereta, antes expresado; confirmando a éste el nombramiento de administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días, a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de don Francisco Mejía, que falleció en la Villa de Coatepeque, el veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y seis, de parte de doña Tránsito Leonardo, viuda de Vernier, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en dicha sucesión a Precilliano Mejía, en concepto de hijo legítimo del difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez.—Ezequiel Cuéllar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Fermín Recinos, por parte de León Recinos, por sí, como hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Micaela Rivera de Recinos y Dionisia Recinos, cónyuge e hija, respectivamente, de dicho difunto; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirla en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del diez y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Daniel Escalante.—Francisco A. Palma, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Francisca Nieto, por parte de su hija legítima Teodora Nieto, a quien se ha nombrado administradora interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Simona Chacón, por parte de su cónyuge sobreviviente don Ramón Lamus a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la

tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Fidel Villalta*.—*Juan Santos G.*, Srío. 3

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco de mayo anterior, de este año, se ha tenido por aceptada la herencia de Norberta Escalante Funes, por parte de doña Andrea Sandoval de Elías, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que pertenecieron a Mónica Sandoval, se ha tenido también por aceptada por parte de Santos, Agustín, Pedro y José Angel Sandoval, en concepto de hijos legítimos de la misma difunta, representados por su apoderado general, Rodolfo León Villalta; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos diez y seis.—*Mauricio Pineda*.—*Manuel I. Escobar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Vera Alice Böckler, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Narcisca Avilés Böckler, quien falleció en esta ciudad, el veintinueve de junio próximo pasado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*Félix A. Gómez*.—*Ezequiel Cuéllar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto Tomás Morillo o Murillo, por parte de sus hijos legítimos Dolores, José María, Bonifacio, Celestina, Rosa, Ana Paula y Sebastiana Morillo o Murillo, y por parte de Jesús del mismo apellido, en representación de su padre Lázaro Morillo o Murillo, hijo este último del expresado difunto; nombrose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Rómulo Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente, María Reyes Urquilla; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once y media de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Samuel Cárdenas*.—*Francisco Enrique Ardino*, Srío. 3

TITULOS

José Felipe Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ascensión López, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones lineales son los siguientes: al Oriente, linda el solar de Doroteo Amaya, mediando cercas de piedra y de brotón y mide diecinueve metros y setenta y seis centímetros; al Norte, con solar y casa de la señorita Gregoria Gómez, midiendo veintiseis metros y treinta y ocho centímetros; al Occidente, calle de por medio, linda con solar de don Gregorio Hernández, midiendo inclusive el espacio ocupado por la casa, veinticuatro metros setenta y ocho centímetros; y al Sur, con solar de Paula Sánchez, mediando cerca de brotón y mide en línea quebrada, veintidós metros y treinta centímetros. La casa está construida en el mismo solar y mide de Oriente a Poniente, siete metros y seis metros de Norte a Sur, es de tejas y paredes de adobes y de bajareque. El predio descrito no está sujeto a cargas

reales, ni es dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta pesos y lo hubo por cesión que le hizo su esposo César González, quien está vivo, de oficio zapatero y de este vecindario, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Quien se creyere con derecho al predio demarcado, que se presenta a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Felipe Bonilla*.—*F. Urtas Durán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dámaso Miranda, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, Distrito y Departamento de San Salvador, lindante: al Oriente, con solares de Angela Mejía y Paula Medrano, izotes de por medio, mide este rumbo cuarenta y dos metros; al Norte, con terreno de Sofía y Evarista Mejía, camino, árboles de mastapalo y jilote de por medio, mide ciento cinco metros; al Poniente, con terreno de Paula Medrano, ha rranca de por medio; mide tres metros; y al Sur, con solar de Sixto Hernández, barranca de por medio, mide ciento treinta y cuatro metros; lo hubo por compra que hizo a Julio Vásquez; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; no es dominante ni sirviente; lo estima en ochocientos pesos; los colindantes son de este domicilio y el vendedor sobrevive. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Ma. Orellana*.—*Ramón Rozales*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cruz Cárcamo viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Rosario de Mora, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Josefa Cárcamo, mide ocho metros treinta centímetros en línea curva; al Sur, linda con casa y solar de la misma señora Josefa Cárcamo y mide diez metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, con la Novena Avenida Sur, quedando al frente solar y casa de Mercedes de Sigüenza, y mide cinco metros cinco centímetros; y al Norte, linda con casa y solar de Gregoria Cárcamo, mide dieciséis metros setenta centímetros; fue adquirido por herencia de don Marcelino Cárcamo, desde el año de mil novecientos nueve; no es predio dominante ni sirviente o no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca a otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.*—*Ismael López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eliecia Flores de veintinueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal de la capacidad de setenta y una áreas, entre arada y monte, diez y seis áreas, terreno fértil y lo demás de condiciones áridas, situado en las inmediaciones de esta población, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Doroteo Durán, separados en línea curva por unos árboles de pito hasta llegar a un troncón de caulote esquinero; al Norte, con terreno de Doroteo y Calixto Durán, mediándolos desde el troncón de caulote dicho en línea recta a dar a un cerco de piedras, de aquí, al emboque de un zanjo, sigue la línea por un borde a un montón de piedras, a un árbol de guilligüiste, continúa por el borde de un barranco a terminar a la quebrada llamada El Chicharrón; al Poniente, con terreno de la sucesión de Máxima Flores, mediándolos la misma quebrada El Chicharrón hasta llegar a un árbol de caulote; y al Sur, con terreno de Innocente Aguilar, en línea quebrada llega del caulote antedicho a un crucillito, a pasar por unos árboles de almendro a un cabo de hacha esquinero, de aquí en línea recta, pasando por tres piedras chachas a terminar a un árbol de chaparro; que el inmueble descrito, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona, el que hubo por herencia de su finado esposo Alejandro Escobar, estimándolo en la suma de cincuenta pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a siete de julio de mil novecientos diez y seis, a las nueve la mañana.—*J. Antonio Baires*.—*Antonio García*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Leonidas Avila, mayor de edad, Médico y Cirujano y del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza

rústica y fértil que posee en el cantón de Santa Bárbara de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de capacidad, no tiene carga real y linda: al Oriente, con terreno de María del Carmen Amaya; al Norte, con terreno del solicitante, que antes fue de don Pablo Benítez; al Poniente, con terreno del doctor Joaquín Loucel, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ismael Blandón, camino de por medio, los mojones son las cercas que lo determinan, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Miguel A. Soriano*.—*Daniel Aparicio*, Srío. Int. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Arévalo Aguilar, mayor de edad, soltero y de este vecindario, sobre obtener título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad a la orilla de la Avenida Durán, que posee por concesión Municipal y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Máximo Viana; al Poniente, diez metros, con solar de Cristina Farfán; al Norte, doce metros, con solar de Rodolfo Velado, calle real o Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros con terreno de Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana*. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Beltrán, solicitando título de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con solar del doctor don Luis Quintanilla; al Norte, con solar del señor Rafael Colindres; al Poniente, calle de por medio, con solar de la señora Prudencia Reyes; y al Sur, con solares de Mónica Flores y Tránsito Portillo. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, y lo hubo por compra que de él hizo a los señores Fernando Garay y Petrona Beltrán, estimándolo en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*D. Villatoro*.—*Atilio Herrera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Basilio Gálvez, pidiendo título supletorio de un terreno rústico de condición fértil, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, que formó parte de los terrenos de la hacienda llamada anteriormente La Chacra y hoy se denomina El Carmen, situado en el cantón del Espino de esta jurisdicción y linda: al Norte, terreno del señor Dolores Coto, que antes fué de Francisco Coto; al Oriente, terreno del señor Eulogio Ponce, que antes fué de Francisco Parada; al Sur, terreno que antes fué de la hacienda La Chacra y hoy pertenece a la sucesión de Eusebio Díaz, representada por la señora Leonor Rodríguez viuda de Díaz, calle de por medio; y al Poniente, terreno de las señoras Angela y Fermína Coto, que antes fué de Francisco Coto, camino de por medio; cuyo inmueble está cultivado de árboles frutales y cercado de pifa por todos sus rumbos y solamente corresponden al terreno los rumbos Sur y Poniente; y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Heareira G.*—*M. Villacorta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Eliecia Flores, de veintinueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que no tiene cargas reales que lo afecten, y sin ser predio dominante ni sirviente, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, conteniendo de capacidad cuarenta metros por sus cuatro rumbos; en el cual está construida una casa de tejas, nueva, y sobre paredes de adobe, de dieciséis varas de largo, de Norte a Sur, por diez de ancho, de Oriente a Poniente, o su equivalencia en metros, inclusive dos corredores, y repellada en parte; queda a la orilla de la plazuela del mismo Calvario, y sus linderos de todo el inmueble son: por el Oriente, con la plazuela del Calvario, ante dicho, y terreno de Regina Aguilar, borde natural de por medio; al Norte, con terreno de la misma Regina Aguilar, mediándolos otro borde; al Poniente, terreno de Doroteo Durán, separados por otro medio borde; y al Sur, con terreno de Innocente Aguilar, mediándolos un piñal viejo, en línea recta, hasta llegar a un árbol de cau-

lote, donde concluye: que el terreno o solar y casa descritas lo tubo el solicitante por compra a su finado esposo, don Alejandro Escobar, estimándolos en doscientos pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a las inmuebles relacionados, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. A. Baires.—A. García, Srío.* 3

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que el señor Pablo Méndez, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Miguel Cañénguez y Cecilio Méndez, representadas respectivamente por Mateo Cañénguez y Tomás Méndez, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Melara, representada por Dolores Melara y hermanos, divididos por brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Martín Méndez, mojón de pito; y al Sur, con terreno del mismo Martín Méndez, la misma clase de mojones; el terreno descrito lo tubo por donación de su padre Rosa Méndez, y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*José María Sol.—J. Figueroa S., Srío.* 3

Marcial Girón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Palencia, mayor de edad, negociante, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, siendo el primero, como de tres manzanas y media, o sean doscientas cincuenta áreas de extensión superficial, cercado de paja y de madera, cultivado de café, huerta y árboles frutales, conteniendo además dos casas de paja, paredes de bajareque, que linda: al Oriente, con la calle de Concepción y solar de Apolonia Rivera; al Norte, con el mismo solar de la señora Apolonia Rivera, cerca de por medio, con solar de Dionisio Galdámez, terreno del solicitante, camino de por medio, y con terreno de Marcial Girón, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Encarnación de Jesús, río de por medio; y al Sur, con terreno de don Lucio Guevara Cruz, camino de por medio, solares de Dionisio Flores, sucesión de Rafael Rivera, y de Atanasia Guevara, cerca de paja de por medio. El otro terreno de media manzana o sean treinta y cinco áreas, cultivado de café y árboles frutales, que linda: al Oriente, con solar de Dionisio Galdámez, cerca de por medio; al Norte, con solar de Esteban Alias, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Marcial Girón, cerca de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, camino de por medio: que el primer terreno lo tubo por compra que ha hecho a Antaín Gutiérrez, Petrona Orellana, Felipe Serrano, Eulogio Rivera y Simeón Valle; y el segundo, por compra a Eusebio Martínez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a los inmuebles descritos, que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Marcial Girón.—César J. Saavedra, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Salomé Navarro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de San Juan Tepeontes, solicitando se la extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en propiedad, en el lugar llamado El Matanzano, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de María Leona González, quebrada de por medio, y como mojones esquineros brotones de jote, e izote; al Norte, con terreno de José Antonio Navarro, línea recta, sirviendo de mojones esquineros, brotones de jote; al Poniente, con terreno de Las Lajas de por medio, sirviendo de mojones esquineros, una piedra y brotón de jote; y al Sur, con terreno de la señora Isabel Navarro y Antonio Rodríguez, línea recta, por brotones de pito, tempats y jote de por medio, y mojones esquineros. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en preindivisión, no es predio sirviente y el dominante, por tener la servidumbre de tránsito, establecida en otros terrenos colindantes, y lo estima en la suma de doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de María Leona González, Antonio Rodríguez

y Nieves Mejía, que son del vecindario de San Juan Tepeontes los dos primeros, y de San Miguel Tepeontes, el señor Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Macshuat, julio catorce de mil novecientos dieciséis.—*Julián Cornejo.—Vicente Cabezas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Farfán, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de un solar que posee por concesión Municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Máximo Viana; al Poniente, diez metros, con solar de doña Juana Pardo; al Norte, doce metros, con solar de don Rodolfo Velado y una fajita de solar Municipal; y al Sur, doce metros, con terrenos de don Mariano Cáceres, postea-do y alambre de por medio; cuyo solar descrito no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos diez y seis.—*Edrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Cipriano Guevara, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo San Sebastián Salitrillo, se ha presentado por sí a esta oficina, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio Santa Cruz de esta ciudad, que se compone de trece manzanas o sean novecientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en una pequeña parte de café y lo demás inculto, lindante: al Oriente, terreno de Apolonia Beloso y Alejandro Maseda, cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Francisco Durán, camino de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Ignacio Ruano, representada por Tomás Ruano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Reyes Durán, representada por Francisco Durán, cerca de alambre, propia del interesado de por medio. Asegura el señor Guevara que el inmueble descrito es de forma irregular, tiene en su interior una casa-rancho de tejas en galera y una casa de paja; que no tiene ninguna carga ni derechos reales y su condición fértil, habiéndolo adquirido hace seis años, más o menos, por compra a Jerónimo Vanegas, mayor de edad, agricultor, ignorando su residencia actual. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco J. Artiga.—P. Molina Chicas, Srío.* 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Gómez, mayor de edad, labrador, de este vecindario, solicitando en su propio nombre nombre, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, cacao fructificando, capaz de dos manzanas y media, superficial, situado en el punto de Utaico, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Bautista y Angel Carpio, por línea, cerca de piñal y brotonal, propios del terreno; al Norte, con la sucesión de Estanislao Gómez, por división, brotones de pito y jote, del mismo terreno; al Poniente, con Juan Bermúdez, cerca de brotón de pito y jote, del terreno; y al Sur, con terreno que fué de Vitales Martínez, por línea, paradores y Vicente Carpio, cerca de paja, del colindante, este terreno no es dominante, no tiene carga ni derecho real, ni preindivisión con persona alguna y lo estima en la suma de trescientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio y San Martín. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapia, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Estanislao Lolina.—J. Macario Guzmán, Srío.* 3

Sabino Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Cirilo Ramírez, de cuarenta y cinco años, agricultor en pequeño, viudo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee legítimamente, en el lugar nombrado Río Haragán, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y media, o sean cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Patrona Manémez, v. de Candel, Río Haragán, de por medio; al Poniente, con terreno de Basilio Vásquez, quebrada seca y alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Wenceslao Pérez de Cruz, cerca de alambre y brotones de por medio, en línea recta a un árbol de maguáhuas, que está en el encuentro de dicho Río Haragán, con una quebrada seca; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Atanasio Pérez, postea-do de por medio y esquineros; al Poniente, un guardano y al Oriente, un jobo. Los colindantes son de este

vecindario. Dicho predio, tiene la figura de un cuadrilongo, inculto, de naturaleza fértil, superficie algo quebrada, no tiene servidumbre, ni carga real y es dominante respecto del terreno del colindante Vásquez; y lo tubo el solicitante, por herencia de su finada esposa Socorro Pérez. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a veintuno de junio de mil novecientos diez y seis.—*Sabino Ramírez.—Motsé Hidalgo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Aguilar, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo, vecina de este pueblo, solicitando se la extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de este pueblo, el que tubo por compra que hizo a la señora Marcelina Campos, mayor de edad, de este mismo vecindario, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte y Sur, mide diez y ocho metros y linda, respectivamente, con solares y casas de Tiburcio Nerio, Soledad Mercado, Salvador Herrera y Mercedes Aguilar; al Oriente, mide cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros, lindando con solar y casa de Marcelino Campos; al Poniente, mide treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar de Perfecto Quijada, mediando en parte, un cerco de tatute, sirviendo de mojones esquineros, cuatro izotes; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cincuenta pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero.—J. M. Rocha, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Campos, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en los suburbios de este pueblo, cuyos dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de la señora Juana Castro y Victoriana Góchez, que fueron respectivamente de Máximo Campos y Magdalena Martínez, midiendo cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; al Norte, linda con solares y casas de Silverio Cortés y solar de Tiburcio Nerio, calle en medio, midiendo cuarenta y tres metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con solar de la señora Inocente Aguilar, que fué de la solicitante; midiendo treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, con solares de Saturnino Reales y Mercedes Aguilar, midiendo veintisiete metros ciento cuarenta y cuatro milímetros. El inmueble descrito lo tubo la solicitante por herencia de su finado esposo Cirilo Colorado; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; los colindantes son de esta vecindario. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Narciso Romero.—J. M. Rocha, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Antonio Cortés, mayor de edad y de este domicilio, solicita, por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situos en el valle de El Zapote, de esta jurisdicción, cuya descripción es: el primero como de dos hectáreas y treinta y seis áreas de capacidad, que mide y linda: al Oriente, ochenta y siete metros, con terreno de Cirilo Morales, mediando zanja y camino; al Norte, doscientos cincuenta y un metros, con terrenos de don Fernando Duarte y Pablo López, quebrada de por medio; al Poniente, ciento veinte metros, con terreno de Apolonia López, mediando brotonal; y al Sur, doscientos diez metros, con terreno del mismo Apolonia López, quebrada de por medio; y el segundo terreno, consta como de dos hectáreas y catorce áreas de capacidad, es de forma irregular y mide y linda: al Oriente, dos metros, con terreno de don Fernando Duarte, mediando el encuentro de dos quebradas; al Norte, doscientos diez metros, con terrenos de Simona Tinico y don Fernando Duarte, quebrada del Salto Grande de por medio; al Poniente, en dos líneas, una de ochenta metros y otra de noventa y dos, con terreno de Teodoro Enezo, mediando brotonal; y al Sur, doscientos ochenta y cuatro metros, con terreno de don Fernando Duarte, quebrada de por medio. Quien tenga derecho a estos inmuebles, que ocurra legalmente.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ajuntapeque, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Reyes Baracua.—Lorenzo López, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Pablo Cabezas, de cuarentitres años de edad, agricultor en pequeño y de

este domicilio, manifestando que es poseedor desde hace como catorce años, de un terreno de naturaleza rústica y sin interrupción ninguna, compuesto de dos hectáreas, situado en el Cantón San Bartolo, de esta jurisdicción. El terreno es fértil, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Pablo Medina, que antes fué de Olegario Rivera; al Norte, con terrenos de Julián Orellana y Alejandra Arce, que antes fueron de Manuel Cabezas, camino que conduce al Arenal de Agua, de por medio; al Poniente, con terrenos de Adolfo Rivera y Ponciana Mejía, antes de Santa Ana Rivera y con terreno de Antonia González, antes de Eugenio Parada; y al Sur, con la finca Perseveranza, de propiedad de doña Mercedes Ramírez, v. de Meléndez. Dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo su madre Honorata Romero, mayor de edad, que fué de este domicilio, quien ya falleció. No tiene carga real ni proindivisión, lo estima en seiscientos pesos plata, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Mercedes Ramírez, v. de Meléndez, que es de San Salvador. El señor Cabezas, carece de título escrito de este terreno y al efecto lo solicita. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez y media de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salv. Payés.*—*Pedro A. Martínez.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Samuel Angel, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de la capacidad superficial de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Anselmo Hernández, mediando brotones de izote y tempate; al Norte, con terreno de Salvador Sánchez y Vicenta Zepeda, mediando el camino que conduce a La Laguna; al Poniente, con terreno de la señora Dolores Amaya, mediando una quebrada; y al Sur, con terreno de la misma señora Dolores Amaya, mediando la misma quebrada y terreno de Encarnación Reyes, mediando cerco de paja. El terreno descrito es de naturaleza fértil y está cultivado de café en una pequeña parte y lo demás inculto; y lo hubo el solicitante por compra a Encarnación Reyes. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Cojutepeque, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos diez y seis.—*F. Flamenco.* | *J. Ayala E.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Agustina Blanco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-rancho de teja y un solar urbano que está edificado, situado en el barrio de San José, de esta ciudad y que posee de buena fe, la medida superficial y linderos del solar son los siguientes: al Oriente, mide treinta metros noventa y seis milímetros, con solar y casa que antes fue de Mónico Guerra, hoy de la sucesión de Isabel Guerra y Valentín Funes; al Norte, veinte metros ciento sesenta y nueve milímetros, con solares y casas que antes fueron de la sucesión de Marcela Ruiz, hoy de Máximo Rojas y del que fue de Juan Rojas, hijo; hoy de Feliciano Guadrón; al Poniente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con solar y casa de la sucesión de Ignacio de la Cruz; y al Sur, mide treinta metros cuatrocientos diez milímetros, con solar y casa de Germán Valencia, en la actualidad la sucesión de éste; lo adquirió por compra que hizo a Salvador Casimiro Barrera; es predio sirviente; no tiene cargas reales ni hay otras personas que estén en proindivisión con ella. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diez y ocho de mil novecientos diez y seis. | *Mariano M. Ramírez.* | *A. E. Sibridán.*, Srlo. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Irene Rodas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados: el primero, en el interior de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, linda con casa y solar de Venancio Rodas, midiendo cincuenta varas; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Eduvigis Osorio, midiendo veinticinco varas; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Valeriano Henríquez, midiendo veinticinco varas; conteniendo una casa rancho, montada sobre paredes de paral, que mide de largo ocho varas y de ancho, seis; y lo hubo por compra a don Antonio Gómez. El segundo solar, situado en las afueras de esta misma, que mide y linda: al Oriente, con propiedad municipal, y mide veintiséis varas; al Norte, con casa y solar de Inés y Alejo Ramos, midiendo cuarenta y cuatro varas; al Poniente, calle de por medio, con solar de Bernabé Martínez e Ignacio Guillén, midiendo cincuenta varas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Rodas, midiendo cincuenta varas; habiéndolo adquirido por compra de este Municipio. La persona que

se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a catorce de julio de mil novecientos diez y seis. | *Felipe Torres.* | *P. C. Gómez.*, Srlo. 3

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nicolás Abrego, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, su le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón de El Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del interesado Nicolás Abrego, brotones de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Juan Juárez, brotones de por medio. La extensión del terreno es de treinta y tres áreas, poco más o menos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *F. Flamenco.* | *J. Ayala E.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anastasio Zepeda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el lugar llamado Arada del Naranjo, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, de naturaleza árida, e inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Zepeda, dividido por mojoneras de amate y jilote; al Norte, con terreno de Faustino Zepeda, dividido por brotones de pito, jilote y jocote en línea quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante, dividido por brotones de jocote y amate; y al Sur, con terreno de Juan Antonio Zepeda, dividido por mojoneras de amate y madre-cacao; los colindantes son de este domicilio, no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho a él que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rosa Molina.*—*Valerio C. Martín.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Vidal, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide veintinueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Simón Chica, cerca de alambre de por medio; al Oriente, mide catorce metros sesenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Bruno López, calle de por medio; al Sur, mide treinta metros treinta centímetros y linda con solar de la sucesión de Luis Bonilla, calle de por medio; y al Poniente, mide catorce metros diez centímetros y linda con solar de Lázaro Vega, cerca de alambre de por medio. En el solar descrito hay construida una casa de teja sobre paredes de adobe, de ocho metros treinta centímetros de largo por nueve metros de ancho. El predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; lo estima el solicitante en trescientos pesos y lo adquirió por compra que hizo a la finada Josefa Hueso, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Ramírez.*—*Eliseo Miranda.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Víctor Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de veinte manzanas de capacidad o sean catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el Cantón de Jilisco, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Paula Martínez y Jesús Hidalgo; al Norte, con los de Joaquín Hidalgo y Severina Cañada; al Poniente, con terrenos de Juan de Dios Aragón y de la sucesión de don José Valle; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de don José Valle y el de Paula Martínez. Dicho terreno no tiene carga real ni es predio dominante ni sirviente; lo estima en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, julio trece de mil novecientos diez y seis.—*Adolfo Ramírez.*—*Aureliano López.*, Srlo. 3

Casimiro Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Eulogia Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, sin cultivo, de condición árido la ma-

yor parte y fértil la menor parte, de la capacidad de cuatro manzanas equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar Corauguetepe, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojoneras son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Irensa Martínez e Inés Osorio, limitado por una quebrada de por medio, siendo mojón esquintero un quebracho sobre una peña; al Norte, con terreno de Alejandro Beltrán, en línea recta marcada por unas peñas y brotones de izotes; al Poniente, con terreno del mismo Alejandro Beltrán, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Cayetano Vázquez, representada por Auselma Vázquez, zanjo de por medio en línea curva. Dicho terreno lo estima en trescientos pesos; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; ni es dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, julio trece de mil novecientos diez y seis.—*Casimiro Pérez.*—*E. Rojas S.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino Nolasco, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar denominado El Matasano, de esta jurisdicción, fértil, cultivado de café y plátano, en donde tiene su casa de habitación, de teja, de la capacidad el primero de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Cruz Sáenz y el solicitante, divididos por cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Julián Hernández, divididos mojoneras de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Emilia y Juan de Dios Nolasco, dividiéndolos una zanjuela de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Bautista Rodríguez y Encarnación Sorto, y los divide mojoneras de piedra, brotones de izote y un camino. El segundo lote de una hectárea de capacidad, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Serapio Mejía y sucesión del difunto Alejandro Nolasco, dividiéndolos un camino; al Norte, con terreno del mismo Mejía, divididos por cerca de zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante, dividiéndolos una quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Luciano Nolasco, dividiéndolos un camino de por medio, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta población; los adquirió por herencia de sus difuntos padres Alejo Nolasco y Juliana Rodríguez. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real ni están proindivisos con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquía, a las doce del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Celso Argueta.*—*Jacinto Orellana.*, Srlo. Int. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que don Simón Viscarra, de cuarenta años de edad, agricultor y vecino de Sonsonate, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tecumán, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y siete áreas de extensión superficial, inculto, regable, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Rosa Morales, hoy de Dominica Alfaro de Viscarra, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Salvador Trigueros, hijo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisca Vázquez y de la misma señora de Viscarra; y al Sur, con terreno también de la señora de Viscarra; el inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo a Macedonio Montano, que fué mayor de edad y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona; no es dominante, pero es sirviente para el terreno de la colindante Francisca Vázquez y lo estima en doscientos pesos. Los colindantes Trigueros y señora de Viscarra son vecinos de Sonsonate y la señora Vázquez de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Caluco, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—*Timoteo F. Rosales.*—*Esquivel C. Aguilar.*, Srlo. 3

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Morán, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y del vecindario de Santa Ana, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Cerros Dormidos, del cantón El Rosario, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de seiscientos treinta áreas de extensión, perteneciente a los extinguidos ejidos, no tiene cargas reales, y lo tuvo por herencia de su difunta madre doña Gregoria Juárez, hace más de veinte años, desde cuya fecha y tiempo transcurrido lo posee quinta, pacíficamente y sin interrupción ninguna, haciendo uso de él como único y legítimo dueño; dicho inmueble linda: al Oriente y Norte, con fincas de la sucesión de don Tomás Regalado, representada por su viuda doña Petrona Romero; al Poniente, camino de por medio, con fundo que fué de la señora Rosa Dueñas, an-

tes de la sucesión de Bibiano Quijano y en la actualidad de los señores Isafas Espinosa y don Juan Vicente Olmedo; y al Sur, con terreno de Pedro Zapeda, que antes fue de la sucesión de don Guadalupe Barrera. Los colindantes doña Petrona R. v. de Regalado y don Juan Vicente Olmedo, son vecinos de la ciudad de Santa Ana y los demás colindantes de este domicilio. Lo expresado se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.*—*M. de J. Calderón*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que la señora Rosa Najarro, de este domicilio, ha ocurrido a este Juzgado solicitando título de propiedad supletorio, de un terreno rústico que pertenece a la hacienda La Chacra, sito en esta jurisdicción, en el cantón El Espino, compuesto como de cincuenta áreas ochenta y ocho metros cuadrados, lindantes: al Norte, con terreno de Rafaela Rodríguez Murillo, y tiene en ese lado cincuenta y dos metros setenta centímetros; al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de Eusebio Díaz, representada por Leonor Rodríguez Durán, teniendo en el primer rumbo ochenta y seis metros; en el segundo, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, y por el tercero, veintidós metros ochenta centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Espinosa, a nombre de la señora Tránsito Leonardo viuda de Vernier, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobes, compuesta de dos piezas de habitación hacia la calle y una mediagua en el interior; y el solar mide de frente veinticinco varas o sean veinte metros noventa centímetros por veinticinco varas de fondo de la misma equivalencia, y linda todo al inmueble: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del doctor don Francisco Antonio Reyes, antes de Robustiano Caminos, Vicente Chacón y Manuel Pinada; al Poniente, con casa y solar del General don Próspero Aguilar y señoras Andrea y Anita Aguilar, antes de Avelino Chacón; al Sur, con casa de Wenceslao Moreira y no Moraga; y al Oriente, con casa y solar de Felipe Vanegas y no Felipe, como equivocadamente se dijo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de servidumbres y otras cargas reales; lo hubo la solicitante por compra a los señores Pedro, Gerardo, Petrona y Delina, todos de apellido Murcia, jornaleros los dos primeros y de oficios domésticos las dos últimas, a don Domingo Represa, agricultor y Arcadia Represa, de oficios domésticos, todos de este domicilio y que viven actualmente. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Isabel Zelayandía.*—*S. Menéndez*, Srío. Int. 4

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Magdalena Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de setenta áreas, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Micaela Gutiérrez y Juana Santos Granados, brotón, cerco de piedra y piña de por medio que pertenecen al primero a la solicitante y el resto a las colindantes; al Norte, camino vecinal de por medio, con terrenos de Dionisia Cortés y María de la Paz Villalobos; al Poniente, con terreno de Felipe Villalobos y el río El Guayabo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Gutiérrez, brotón y zanjo de por medio perteneciente éste al colindante y el primero a la interesada; que dicho terreno no tiene ningún gravamen ni carga real; siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Chinamaca, a las diez y media de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Á. Funes.*—*Federico Funes*, h., Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Hermilina, Ernestina, Amelia y Mercedes López, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con casa y solar de don Carlos Rosales, trascorral de adobe de por medio; al Norte, con

solar de Leonidas Castillo, cerco de malpais de por medio; al Poniente, con casa y solar de Ana Julia López, trascorral de por medio; y al Sur, con casa y solar de Anita Cabrera. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni proindivisión con persona alguna; lo adquirieron por herencia de su madre María Blas López, ya difunta, y lo estiman en quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*D. Villatoro.*—*Atilio Herrera*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado señor Salvador Chavarría, mayor de edad, telegrafista; y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de El Calvario, de esta población, teniendo dicho solar las medidas y linderos siguientes: al Norte, setenta y tres metros y linda con casa y solar de Luis Orellana y Eulogio Díaz; al Sur, setenta y tres metros y linda con casas y solares de Segundo Cabrera y sucesión de Onociforo Manera; al Oriente, veintidós metros noventa centímetros y linda con la sucesión de Luis Baños; al Poniente, veintidós metros veinticinco centímetros y linda con solar de Eulogio Díaz, calle pública de por medio; la casa situada en el mismo solar es de teja, sobre horcones y paredes de tabla y tiene veintidós metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor; el referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en tres mil pesos; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Segundo Cabrera, que lo es de Santa Tecla. Quien se creyere con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepetlán, mayo nueve de mil novecientos dieciséis.—*Enrique Quevedo A.*—*Isidoro E. Sol*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Nolasco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar El Matasano, de esta jurisdicción, cultivado de café y otros árboles frutales, fértil, como de una hectárea de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con finca de Juan de Dios y Emilia Nolasco, y los divide con el primero una zanja y con la segunda, una línea de brotones; al Norte, con terreno de Apolonio Sáenz, y los divide un cienmo de piedras y una línea de brotones; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Miguel Ramos, dividiéndolos una línea de brotones; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Ramos, divididos por una línea de brotones; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra en la forma legal dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Celso Argueta.*—*Jacinto Orellana*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Yasca, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedades de un terreno rústico, fértil y comunal, de la extensión de cuarentina y media áreas, sito en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que adquirió por compra del señor Mateo Acevedo, vecino de Mojicanos, Departamento de San Salvador; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Cárcame, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Suriano, zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo Suriano, sirviendo por este rumbo como línea divisoria, cerca de alambre, perteneciente al colindante; y al Sur, con terreno de Martín y Lucía Acevedo, guarda raya de por medio; dicho predio lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, julio dieciocho de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Mira.*—*Alejandro Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Navarro, conocido también con el nombre de José Antonio, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una hectárea de extensión, más o menos, que posee en el lugar llamado El Matasano, en esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de María Leona González, cerca de alambre y brotones de varios árboles, de por medio, perteneciendo el alambre a la colindante González; al Norte, con terreno de la sucesión de

Arcadio Fuentes, cerca de alambre, de la propiedad del solicitante, y piña que pertenece una parte a dicha sucesión; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Arcadio Fuentes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Salomé Navarro, brotones de tempate y de pito, de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, no es predio sirviente, y es dominante, por tener la servidumbre de tránsito, establecido en terreno de los colindantes vecinos; lo hubo en virtud de compra que hizo al difunto Paz Navarro y lo estima en la suma de doscientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Salomé Navarro y María Leona González, que son de San Juan Tepepasotes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, julio trece de mil novecientos dieciséis.—*Julián Cornejo.*—*Vicente Cabezas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Domingo Tobar, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que hubo por prescripción legal, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, ciento sesenta y tres metros, lindando con terreno de la sucesión Menéndez; al Norte, cuarenta y tres metros, con casa de Francisca Vicente, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de Evangelina Moción, solares baldíos y casa de Mariano Calderón, formando un quiebre con el solar de la primera y mide ciento sesenta y tres metros; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros lindando con la sucesión Menéndez, río de La Soledad de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo aprecia en la cantidad de doscientos pesos. Los colindantes doña Evangelina Medina y sucesión de don Máximo Menéndez son vecinos de la ciudad de Ahuacachán, y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Saturino Castillo.*—*B. Zelaya*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Velásquez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee quieto y pacíficamente, situado en el valle de La Cruz, de esta jurisdicción, capaz de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, y son sus linderos: al Oriente, con el de Tomaso Landavride, cerco de piña, zanjo y barranca, de por medio; al Poniente, linda con terreno de Santos Rivas, siendo mojonos equineros, una peñita y un árbol de amate, en línea recta; al Sur, con el del mismo Santos Rivas, sirviendo de mojonos, el expresado árbol de amate y al extremo de un cerco de piedra, en línea recta; y al Norte, linda con sucesión de Antonio Escobar, cerco de piña y alambre en medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra a sus hermanos Gregorio, Bernardino, Eduvigis, Pedro y Miguel Velásquez, no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, julio veinte de mil novecientos dieciséis.—*F. Trejo*, (h.).—*J. J. Escobar*, Srío. I. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Doroteo Fonseca, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Timoteo Santamaría, un título de propiedad de un terreno de treinta y dos manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Loma de los Ramos, jurisdicción de Guazapa, lindante: al Oriente, terreno de Juan Cartagena, al Norte, terrenos de Gertrudis Alas y Juan Alvarado; al Poniente, el de Jesús Monge, los Pastranas, y terrenos de la Hacienda El Mico; y al Sur, la citada hacienda. El señor Santamaría, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Ildefonso Calderón, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Higinio Calderón, un título de propiedad de un terreno de dieciséis manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Santa Lu-

efía, jurisdicción de San Ignacio, lindante: al Poniente, terreno de Remigio Mijango; al Sur, con el camino real que conduce a la montaña de Santa Rosa, y terrenos de Quirino López, Ildefonso Calderón y Manuel Brazo, hasta llegar al río de San Ignacio; al Oriente, con el río de San Ignacio, y terreno de Crisanto Villegas; y al Norte, terrenos de Ireneo Brazo, Remigio Mijango y Pedro García. El señor Calderón, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Guzmán, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Florencio Gómez, un título de propiedad de un terreno de cuarenta áreas de capacidad, situado en el punto Cantón del Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Andrés Gómez, cerca de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Mozo, cerca de por medio; al Poniente, terreno de Natividad Abarca, la calle que conduce a Ilobasco, de por medio; y al Sur, terreno de Simón Gómez, cerca de por medio. El señor Gómez, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriana García, vecina de Jujutla, solicitando la primera inscripción de un título que le extendió el Alcalde de su domicilio, el ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el que adquirió el señor Miguel Ramírez, los inmuebles que a continuación se describen. El primero en el lugar El Copinol, de los ejidos de Jujutla, consta de dos manzanas, y lindas: al Norte, con terrenos de Jacinta Reyes; al Sur, con los de Santiago Reyes; al Oriente, con los de Manuel Ramírez; y al Poniente, con los de Santos Sánchez. El segundo, en el lugar El Coyol, de aquellos ejidos, consta de dos manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Francisco García; al Sur, con los de Ursulo García y Tránsito López; al Oriente, con los de Cirilo García; y al Poniente, con los de Ursulo García. El tercero, en el lugar Texizapan, de los mismos ejidos, consta de una manzana, y linda: al Norte, con terreno de Hilario Reyes; al Sur, con los de Valentín Arévalo; al Oriente, con los de Valentín Uto; y al Poniente, con los de Bonifacio Puquir; y el cuarto, en el lugar El Rosario, de dichos ejidos, compuesto de tres manzanas, y linda: al Norte, Sur y Poniente, con unas peñas; y al Oriente, con terrenos de Pedro Silva. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y seis. | *F. Calderón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Avelar de Rodríguez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en su favor, el título de propiedad de un predio urbano, expedido a las nueve de la mañana del veintinueve de julio del año anteproxímo, por el Alcalde Municipal de esta ciudad, por el cual adquirió el inmueble siguiente: un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, doce metros ochenta centímetros, con casa de Eloísa Vidal y Encarnación Santos, calle de por medio; al Oriente, catorce metros noventa centímetros, con solar de Teresa y Cándida Rincón; al Norte, catorce metros treinta centímetros, con solares de Teresa, Cándida y Emilia Rincón; y al Poniente, catorce metros veintidós centímetros, con casa y solar de Emilia Rincón. Existe edificada una casa en mal estado; no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no está gravado de modo alguno; se estima en cuatrocientos pesos: lo hubo la interesada por compra a Eugenia Rincón. Quien se crea con derecho; que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *F. Calderón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Castro, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Cesáreo Funes, vecino de Ciudad Barrios, un terreno y una casa pajiza, caído de teja, de seis varas de largo y cinco de ancho y una chacra de platanar, que están situadas en el lugar San Luisito y bajo el título de su nombre y en límites territoriales de Ciudad Barrios, antes Cacaguatque, y linda el terreno: al Oriente, con terrenos de los Carballos, de Sesori; al Norte, con terreno de Albino Andrade; al Poniente, con terreno de Timoteo Rodríguez, vecino de Cacaguatque y Sesori y Trejos; y al Sur, con tierras de los herederos del finado Hilario Funes, Camilo Sorto y Carballo, ya relacionados; dicho in-

mueble lo hubo el señor Cesáreo Funes, por compra que hizo al señor Rafael Castillo, por setenta y cinco pesos, el diez de febrero de mil ochocientos setenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a quince de julio de mil novecientos diez y seis. | *E. Quintanilla.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Avila Cobos, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Luis Martínez, de veintisiete años de edad, jornalero, del domicilio de Cacaguatque, un terreno en ejidos de aquel pueblo, situado en el lugar Llano Grande, compuesto de tres manzanas de extensión, dos fértiles y una árida, el que linda: al Oriente, con los ejidos de San Simón, y los divide el río llamado El Chorro de por medio; al Norte, con terreno de Nieves Zelaya, y los divide una zanja seca de por medio; al Poniente, con terreno de Nicomedes Silva, y los divide unos mojonos de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Segundo Zelaya, y los divide zanja seca de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó esta medida. Esta finca la adquirió Luis Martínez, por concesión municipal, el año de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio quince de mil novecientos diez y seis. | *E. Quintanilla.* 2

EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente José Lemus, de diez y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de Sonsonate y avecinado en el cantón Coquecama, jurisdicción de Cuicahuat, hijo legítimo de Juan Pablo Lemus y Romana Racinos, cuerpo en general regular, un metro sesentidós centímetros de estatura, color negro, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y sin señales especiales; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 80. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las dos de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. D. Meléndez.—Teodoro Roque M., Srío.* 1

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Argueta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye en unión Florencio y Pascual Romero, por el delito de homicidio en Victor Sáenz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 1

LICITACIONES

Salvador Gamboa, Alcalde Municipal propietario de esta villa,

Por disposición y acuerdo municipal, se saca a licitación pública, la construcción de la casa para la escuela de niñas de esta villa, con su correspondiente trascorral, excusado y demás accesorios de conformidad con el plano y diseño aprobados por esta Municipalidad; debiendo ser su construcción y dimensiones las siguientes: once metros de casa al lado de la calle, de marco, con su correspondiente corredor, de siete metros de ancho y de alto cuatro metros ochenta centímetros y el corredor de tres metros 60 centímetros de ancho, con una media agua anexa de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho, sobre horcones y paredes de bajareque, con una puerta y tres ventanas. La casa llevará una puerta y dos ventanas, estas dos con persianas al lado de la calle y dos puertas al lado del corredor, de la altura y ancho de las ya construidas, con su correspondiente corniza, con pared de lámina al lado de la calle y tabla al interior, las demás paredes de bajareque, repelladas y blanqueadas: enlaminado el techo y su corredor y mediagua de tejas, con cielo de tabla machihembrada

con su correspondiente pintura lo mismo que la corniza, la pared interior de tabla, puertas, ventanas y pilares; con el pavimento de la casa, corredor y mediagua de cemento, dándole la forma de ladrillo, lo mismo que la acera al lado de la calle, que tendrá once metros de largo por un metro veinte centímetros de ancho, con su respectivo albañal para darle salida a las aguas y el trascorral con arranque de piedra en la extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros de largo al lado Norte, y al Occidente, once metros; de media vara de ancho por tres varas de alto, repelladas y blanqueadas sus paredes y cubierta de tejas y un excusado de catorce varas de profundidad, dos varas de largo y vara y media de ancho con su casita de tabla y cubierta de tejas, haciéndose todo este trabajo de conformidad con el diseño y plano indicados. Se admiten propuestas hasta el treinta y uno del corriente y que convengan en favor del Municipio, quien tenga interés que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Gamboa.* 2

Por acuerdo de esta Municipalidad se sacan a licitación pública las obras siguientes:

Construcción de las paredes de este Cabildo Municipal, de tabla aserrada, de conacaste, capulín o florecillo, que miden de largo 24 metros y 7 de ancho; la tabla desde los cimientos hasta la viga madre tendrá 3 metros 15 centímetros de largo.

Construcción del piso de este salón municipal, también de tabloncillo, sobre cuadrantes de nispero y zoquetes de güachipilín, mide 11 metros de largo, por 7 de ancho.

Diez horcones de güachipilín o nispero, de 6 varas y media de altura, rectos y gruesos, que serán cambiados al mismo edificio.

Enladrillado, repellado, afinado y blanqueado de una sala que mide 5 metros 15 centímetros de largo, por 4 metros 45 centímetros de ancho, incluyendo en este mismo trabajo, el repello y enladrillado por dentro y fuera en otra pieza interior de 3 metros de largo, por 2 metros 500 milímetros de ancho.

Pintura al óleo de diez basas y sus pilares con los canchillos del edificio y de 8 puertas y 3 veniananas.

Se señalan para el remate de estas obras el décimo día después de publicado el tercer aviso en el Diario Oficial, a las cuatro de la tarde. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que concurren a hacer sus propuestas.

Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de María, 9 de agosto de 1916.—*Filiberto Granados.—Cruz Marañón, Srío.* 3

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiéndole, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—9

CONVOCATORIA

Convócase por segunda y última vez, a Junta General ordinaria el día veintinueve del corriente, a las 4 p. m. en la Gerencia. Se celebrará sesión con los socios que concurren.

Sociedad Nacional de Agricultura. Cooperativa.
San Salvador, agosto 11 de 1916. alt. 3—3

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 31

San Salvador, jueves 17 de agosto de 1916

NUM. 136

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1916.

Vista la renuncia presentada por el doctor Jesús Pineda Navarro, en concepto de Secretario del Instituto Nacional y de la Escuela de Hacienda y Comercio anexa, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas por el dimidente ACUERDA: aceptar dicha renuncia, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar para el desempeño de dichos cargos, al Pedagogo don Marcos Ochoa, quien ha sido propuesto por el Director del referido establecimiento. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Martínez S.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1916.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Gallegos, hijo, contraída a que se le conceda permiso para aceptar los cargos de Cónsul ad honorem y Secretario de la Legación de Costa Rica en esta República, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere la fracción 17a. del Art. 91 de la Constitución Política, ACUERDA: conceder al expresado señor Gallegos el permiso que solicita.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo acuerda: nombrar al señor don Gregorio Arbizú, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia, rindiéndole los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios que prestó en concepto de Tesorero General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Palomo.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 16.—Informa Lloyd's el hundimiento del vapor italiano *Tetis*, salvándose una parte de sus tripulantes en Génova. También se informa los hundimientos del vapor italiano *San Giovanni* y el velero *Eosario*.

Chihuahua, 16.—Informa el general Matías Ramos al general Treviño de Escalón, situado en Chihuahua, que durante el día de ayer libró varias batallas contra algunos grupos de bandidos villistas, infligiéndoles a estos severas derrotas.

Washington, 16.—Por 233 votos contra 51 la Cámara de Representantes aprobó el programa naval del Senado, sobre construcción en 1,917 de ocho barcos de primera magnitud, debiendo aumentarse las fuerzas marinas a 74,000 hombres.

Petrogrado, 16.—La nueva línea de los teutones a lo largo de Zlotalpa, va cediendo en virtud de la presión de los rusos. Nuestras fuerzas cruzaron varios puntos hacia el norte y están atacando a Bothmer, quien está haciendo esfuerzos desesperados por rechazarlas en la ribera oriental. En el sur los rusos se aproximaron a Halicz, y en varias millas al oeste de Zlotalpa amenazan seriamente el ala derecha y la retaguardia de Bothmer; y a menos que el avance rápido ruso sea contenido por los teutones, éstos deben continuar retirándose hasta llegar al río Guillepa. Conforme las últimas noticias los austríacos casi han suspendido sus ataques a Strome al suroeste de los Cárpatos; y caso que reciban nuevos refuerzos pueden detener temporalmente el avance ruso. El enemigo está reforzando a Lemberg, lugar situado aproximadamente a 150 milles de Brody.

Berlín, 16.—Ayer por la tarde, el enemigo hizo repetidos ataques en Oviller Bazentin, los que continuó hasta entrada la noche; y logró poner pié en nuestra primera línea de trincheras de Tleval a Pozieres, de donde lo expulsamos por la mañana. Todos los asaltos que con cortos intervalos uno de otro hizo, fueron rechazados con fuertes pérdidas para él. En el resto de este frente, no han ocurrido sucesos de importancia. En los Balkanes, al sur del lago Doiran, un batallón enemigo atacó e hizo retroceder unas avanzadas búlgaras. Todos los ataques rusos contra Luth y Graberka, al sur de Brody, han fracasado. Los ejércitos del Arhiduque Carlos y Bothmer, han rechazado en varios puntos, los fuertes y repetidos ataques del enemigo con grandes pérdidas para éste.

Petrogrado, 16.—Los rusos continúan cruzando el Zlotalpa, donde el fuego enemigo impide la construcción de puentes. Capturamos aquí 7 obuses, 418 soldados y 3 ametralladoras. En virtud de presión ejercida en la embocadura del Prath, contra el enemigo, éste evacuó a Jablonitz la que ocupamos. Al sur de Sperr reocupamos a Veranktyntax Adjeltuf, donde hicimos prisioneros 32 oficiales y 1,006 soldados. Nuestra ofensiva continúa.

Berlín, 16.—Dice la agencia de Noticias Overseas que los jefes militares de los aliados intentaron coadyuvar a fin de que Alemania perezca por medio del hambre durante la presente campaña, incendiando los campos donde se hallan las cosechas de los agricultores. Las irrupciones de los aliados contra los campos de la Selva Negra y sobre el territorio de Karlsruhe no han dado a los aliados los resultados que tuvieron en mira; pues todos los campos no estaban secos para incendiarse y además ya se habían almacenado la mayor parte de las cosechas en buenos lugares seguros contra cualquier ataque de una aeronave enemiga. Todas las cosechas de papas están enterradas. Las nuevas cosechas de avena han sido tan espléndidas que se facilita el aumento de raciones para los caballos y los granos también han sido tan abundantes que se aumentarán las raciones de pan. Los agricultores están criando en enorme escala cerdos y para el próximo otoño se esperan también excelentes resultados en provisiones de carne y manteca. Se ha evitado el decaer de vacas lecheras lo cual rendirá bastante leche y sus derivados.

Nueva York, 17.—Comunicación del corresponsal Cyril Brown, quien se halla en el cuartel general germano, al "New York Times". Berlín, 12 de agosto. Los días que pasamos en el frente nos han gustado mucho. La mitad del día lo pasábamos en las trincheras, subiendo por ratos a algún árbol para contemplar nuestras posiciones francesas en la región del Somme. Una mañana fuimos convidados por el jefe del Estado Mayor a revistar la guardia de hierro de la fuerza de Brandemburg, los héroes de Douamont y se pasó también revista a la fuerza de reserva en dos frentes de 10 a 20 millas cada una. Vimos después a un príncipe de la casa real de Sajonia vestido con uniforme de cazador, de carácter demerata, a quien le colgaba del cuello la cinta azul con la orden de oro "pour le merit," cuya recompensa se estima como la más alta condecoración que otorga el Kaiser. En la noche nos dirigimos después de la cena, a los jardines y oímos bajo los árboles de los castaños el tremendo trueno producido por las baterías, conversando con algunos miembros del Estado Mayor quienes nos prestaron oído de la manera más franca y patriarcal.

Ciudad de México, 17.—Alberto Paul, Director Ge-

neral de Ferrocarriles, anunció que se han hecho arreglos para el restablecimiento completo en fecha próxima, del servicio ferroviario entre esta ciudad y la de Veracruz; que en presencia de las necesidades militares, el gobierno se había visto obligado a asumir la dirección del ferrocarril perteneciente a una compañía inglesa, cuya oficina principal está en Londres.

Washington, 17.—Un despacho del general Carranza para el Embajador mexicano recibido hoy, niega que se haya rebelado contra el gobierno, el general José Robles, quien dice se encuentra en Ciudad de México, encargado del mando de las fuerzas rebeldes rendidas; que el Cuño Nacional está atesorando grandes cantidades de metales para empezar pronto la acuñación de monedas de oro, plata y cobre; que las nuevas cosechas que están colectándose, ha mejorado notablemente la situación precaria surgida por todo México, con motivo de la escasez de víveres; y que mañana será recibido oficialmente Fernández Couget, nuevo Ministro francés.

Londres, 17.—Un despacho especial de Mesopotamia anuncia que no ha cambiado la situación del ejército inglés en las riberas del Tigris y Eufrates.

París, 17.—En una entrevista confidencial, Poincaré declaró que la visita del Rey Jorge a Somme, coincidió con la llegada al frente occidental del Kaiser, donde éste, según testimonio de un oficial prisionero, después de pasar revista a sus tropas agotadas, ordenó la marcha de algunos soldados para el frente de Verdun.

Kingston, 17.—Un fuerte huracán destruyó anoche, al Sur de Jamaica, las plantaciones de frutas.

Petrogrado, 17.—Según informa el general Brusiloff, se han capturado a los teutones desde el día 4 de junio hasta el día 12 de agosto en las posiciones de Pripet hasta la frontera rusa, lo siguiente: El general Karedene, capturó 2,384 oficiales y 197,225 hombres, 147 cañones, 459 ametralladoras y 146 lanzas-minas; Sakharof, capturó 1,967 oficiales, 82,249 hombres de tropa, 71 cañones, 282 ametralladoras y 128 lanzas-minas; Scherballsoff, capturó 1,267 oficiales, 55,749 hombres de tropa, 51 cañones, 211 ametralladoras y 129 lanzas-minas. Además numerosos rifles y 30 verstas de línea angosta ferrocarrilera, aparatos telegráficos y depósitos de municiones.

Viena, 17.—Las fuerzas teutonas asaltaron Starawipoczny, situado en las montañas Cárpatos. Actualmente se están librando sangrientísimas batallas en estas alturas.

Nueva York, 17.—Inalámbrico, vía Sayville. En las trincheras inglesas opuestas a Gommecourt, según informe a la prensa asociada, se halla medio millón de soldados británicos, con la intención de romper nuestras líneas. Durante las batallas, libradas a menudo, entre Gommecourt y Hebuterne hemos tenido indudablemente grandes ventajas, pues las armas germanas penetraban de 3 a 5 millas de fondo en un frente de 18 millas; por consiguiente en ningún punto ha sido rota la línea alemana. Por doquiera era la muerte segura en esta lucha, una de las más sangrientas de la campaña. En la ofensiva inglesa quedaron generalmente muertos todos los soldados que formaban la primera línea y si los británicos logran apoderarse de una de nuestras trincheras prontamente eran arrasados por la infantería alemana en sus formidables contraataques. En la actualidad se están librando sangrientísimas batallas en las cercanías de Pozieres, no descansando el terrible fuego de los cañones día y noche. Los oficiales alemanes que presenciaron los combates librados en la Champagne, opinan que la actual batalla contra las fuerzas británicas, indudablemente no tiene precedente, porque jamás se había desarrollado el fuego a este grado extremo. Han habido momentos en que las fuerzas alemanas arrojaban contra el enemigo 16,000 proyectiles en 45 segundos, de lo cual forzosamente ha resultado una enorme matanza. A menudo empezaban a lanzar los proyectiles las baterías de la segunda línea alemana, habiéndose arrazado batallones enteros enemigos. Los corresponsales de la prensa asociada observaron los combates como a 800 yardas distantes de la selva Delville, cerca de las posiciones alemanas. Los alemanes enterraron 1,296 británicos y vieron pasar a 500 hombres tomados prisioneros, quienes expresaron su suerte de haber escapado a una muerte segura. Los corresponsales continuaron visitando todos los demás frentes y están persuadidos de las afirmaciones alemanas, que éstos no se retirarán nunca. Todos los hombres alemanes se ven robustos y muy coñados a pesar de que a cualquier momento tienen que afrontar la muerte. Un oficial germano me indicó

que el soldado alemán no dice jamás "No" sino "Ja". Las aldeas de la retaguardia alemana todas están como barridas y la población civil francesa de éstas ha sido removida.

París, 17.—Después de una debida preparación de nuestra artillería, ayer tarde efectuamos un movimiento ofensivo en la región del Somme, el cual dió por resultado que tuviésemos un notable avance y con la cooperación de nuestros aliados británicos capturamos toda la línea de trincheras en un frente de 1,500 metros llegando hasta ciertos puntos que se comunican con el camino real de Guillemont a Maurepas. Al sur de esta localidad en un frente de dos kilómetros de extensión por 4 a 500 metros de fondo ocupamos todas las posiciones enemigas situadas al este del camino de Maurepas a Clerly, después de un fuerte ataque, en que infligimos pérdidas considerables a los alemanes. En ambas operaciones llevadas a cabo brillantemente por nuestras fuerzas, cayó en nuestro poder considerable número de prisioneros y valioso botín de guerra; y simultáneamente con estas notables capturas, al sur del Somme, nos apoderamos de un sistema de trincheras poderosamente fortificadas de 1,200 metros de extensión al sur de Bellefontaine, quedando en nuestro poder 60 prisioneros. En lo restante del frente solo hubo cañoneos intermitentes.

DOCUMENTOS OFICIALES

RESUMEN de los trabajos del Consejo Superior de Salubridad durante el mes de abril de 1916.

1.—Los Agentes Sanitarios practicaron inspección a la casa No. 7, de la Calle de Venezuela, denunciada por la señorita Ana María Bonilla.

Davidson Hnos., se presentan a este Consejo, solicitando se les conceda certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón, fiebre aftosa ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Se concedió la certificación solicitada.

Don René Keilhauer, se presenta a este Consejo, solicitando se le permita a la Compañía de Vapores Californian South Sea Navigation Company, atracar directamente al muelle de Cutuco, sin esperar la previa visita del médico, para los vapores procedentes del Norte y que hayan atracado a los puertos de Acajutla y La Libertad.

3.—Don Catarino Cuéllar, se presentó a este Consejo, solicitando se reconsidere la resolución de este Consejo, declarando mesón a su casa No. 33, de la 9a. Avenida Sur.

Se declaró sin lugar la solicitud de don René Keilhauer, relativa a que se le conceda a la Compañía de Vapores Californian South Sea Navigation Company, atracar directamente al muelle de Cutuco, sin esperar la previa visita del médico, para los vapores procedentes del Norte y que hayan atracado a los puertos de Acajutla y La Libertad.

Los Agentes Sanitarios expidieron el informe de la inspección practicada a la casa de la 2a. Calle Poniente. (Visitas domiciliarias.)

Se manifestó al Administrador de la Aduana de La Unión, que la muestra de harina, marca San Sebastián y M. R., son buenas para el consumo, debiendo cobrar a cada uno de los interesados diez pesos por gastos de análisis.

4.—Los Agentes Sanitarios practicaron inspección a la casa No. 53, de la Calle de Concepción, denunciada por don Francisco Funes y de propiedad de don Benjamín Trabaniño.

Don Manuel A. Aguilar, se presenta a este Consejo, denunciando la casa No. 49, de la 6a. Calle Oriente, como insalubre.

Don Jesús Z. Miranda, se presenta a este Consejo, solicitando se le revise un plano, para la construcción de una casa en la 14a. Avenida Sur, No. 13.

Se previene a la señora Cayetana Concepción, a que dentro de tres días evite un derrame de aguas que sale de su casa, situada en la Calle de Jerez, y se ordenó se transcriba al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, la denuncia de los Agentes Sanitarios, sobre la manera defectuosa del barrio de las calles de esta ciudad y de los parques.

Los Agentes Sanitarios denuncian el excusado de la casa No. 17 de la 9a. Avenida Norte, de propiedad de la señora Adriana Guerrero.

Se previene a los señores Raúl Delgado, Víctor M. Cáceres, Francisca Funes, Narciso Rodríguez y Manuel Ayala, corrijan dentro del término de ocho días los desperfectos denunciados por los Agentes Sanitarios.

Se transcribió al Secretario de la Escuela de Medicina y Cirugía, una carta del señor don Paul C. Marchant, para que informe si es cierto que el Decano de aquella Facultad, ha autorizado a dicho señor para ejercer la profesión de oculista en esta República, como lo asegura en la carta citada.

Para su publicación en el "Diario Oficial", se remitió al Director de la Imprenta Nacional, un aviso de

este Consejo, al público en general, sobre el señor Paul C. Marchant, por no estar este señor facultado para ejercer la profesión de oculista, por no presentar los documentos que la ley de la materia requiere.

Se dirigió oficio al Juez Especial de Policía, para que proceda de conformidad con el Art. 126 del Código de Sanidad con el señor don Paul C. Marchant, por ejercer indebidamente la profesión de oculista.

5.—Se ordenó a los Agentes Sanitarios practiquen inspección a la casa No. 40, de la 6a. Calle Oriente, por denunciarla el señor don Manuel A. Aguilar, como insalubre.

La señorita Fidelia Araujo se presenta a este Consejo solicitando se reconsidere la resolución de este Consejo, declarando mesón la casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur, No. 29, y ordenándole que cumpla con el Reglamento respectivo.

Se ordenó a don Catarino Cuéllar, justifique que su casa No. 33 de la 9a. Avenida Sur, no es mesón.

Se ordenó a la señorita Fidelia Araujo que justifique que su casa No. 29 de la 9a. Avenida Sur no es mesón.

Se ordenó a don Francisco Villalta que dentro de ocho días dé a la chimenea de su casa, situada en el barrio del Calvario, la altura reglamentaria.

El Inspector de Mesones expide el informe sobre las inspecciones practicadas a los situados en la 4a. Calle Oriente.

Los Agentes Sanitarios expiden informe de las Inspecciones practicadas a los garages de don Camilo Peynatti y de don Carlos Enrique Cáceres.

Se remitió al Director del Laboratorio de Toxicología e Investigaciones Judiciales, una muestra de manteca marca La Primavera, de don Simón Milian, para que se sirva practicar su análisis.

6.—Don Gonzalo B. Alfaro se presenta a este Consejo, solicitando se reconsidere la resolución de fecha 28 del mes próximo pasado, recaído sobre su mesón No. 41 de la 8a. Avenida Sur.

Se declaró sin lugar la anterior solicitud.

Se declaró sin lugar la solicitud del señor don Reyes Lara, contraída a que se reconsidere la resolución de este Consejo, por la cual se le ordena construya un excusado en la casa No. 22 de la Calle Menéndez.

Se declaró sin lugar la solicitud del señor don Leandro Colorado, contraída a que no se le clasifique como mesón la casa No. 131 de la 6a. Avenida Sur.

Se conceden ocho días más a don Jerónimo Panameño, para que coloque en el excusado de su casa, situada en la 11a. Avenida Sur, una chimenea de lámina con la altura reglamentaria de dos metros.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios practiquen inspección a la casa No. 19, de la 9a. Avenida Norte, de propiedad de la señora Francisca Funes.

La señora Carmen v. de Chacón se presenta a este Consejo denunciando la casa No. 11 de la Callejuela de Costa Rica, de propiedad de don Benito Orozco.

Se remitió al Inspector de Viveres y Mercado, una denuncia contra don Julio Balette, por vender manteca de mala calidad.

Se dirigió un oficio a los señores Dutriz Hermanos, Editores del Diario "La Prensa", manifestándoles que es completamente falsa la aseveración del señor Marchant, de haber sido autorizado por este Consejo, para anunciar y ofrecer sus servicios profesionales de Optometrista.

7.—Los Agentes Sanitarios practican inspección a la casa No. 49, de la 6a. Calle Oriente, denunciada por don Manuel A. Aguilar.

Se declaró inhabitable la casa que ha construido don Felipe Issa Zeruk, en la 13a. Calle Poniente.

Se declaró inhabitable la casa que ha construido don Vicente Zablah, en la 12a. Avenida Norte.

El señor don Teodoro Ortega, se presenta a este Consejo, solicitando se le revise un plano para la construcción de una casa en la callejuela de Jerez, No. 3.

Se previene a don Alberto Zelaya, a que dentro de tercero día mande a corregir los desperfectos denunciados por los Agentes Sanitarios y que mantenga en estado de limpieza el patio y excusado de la casa que ocupa en la 12a. Avenida Norte.

Se requirió por última vez a la señora Gabriela v. de Cabrerol, a que mande desecar el charco que existe en su casa, situada en la calle del Ecuador.

Se previene a don Alejandro Araujo, que dentro de tercero día coloque un foco más de luz eléctrica en su mesón San Pedro, No. 51, de la Calle de Cascataningo, y a don Alejandro Porth, a que dentro de veinte días mande a construir un baño en su casa No. 38 de la misma calle y colocar dentro de tercero día dos focos de luz eléctrica.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios practiquen inspección a la casa No. 11, de la callejuela de Costa Rica, denunciada por la señora Carmen v. de Chacón.

10.—Se revisó un plano para la construcción de una casa en la 14a. Avenida Sur, No. 15, de don Jesús Z. Miranda.

Se revisó un plano para la construcción de una casa de don Teodoro Ortega, en la Calle de Jerez, No. 3.

Se transcribió al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, la denuncia de los Agentes Sanitarios, sobre la manera defectuosa como se practica el barrio de

las calles y parques de esta ciudad.

Se previene a la señora Adriana Guerrero, construya un nuevo excusado en la casa No. 17 de la 9a. Avenida Norte.

Se manifestó al Director del Hospital de Nueva San Salvador, que se sirva encargar a una persona de su confianza a este Consejo, para que lleve quince tubos de suero anti-disenterico al Hospital que dignamente dirige.

El Inspector de Mesones denuncia el mesón No. 2 de la 3a. Avenida Sur, de propiedad de don Sebastián Manzano.

El Inspector de Mesones denuncia un derrame de aguas que se forma en el barrio de San Jacinto, frente a la Escuela José Simeón Cañas y un chiquero en la casa No. 136 de la 6a. Avenida Sur, casa de propiedad de la sucesión Meléndez, y el chiquero de la señora Concepción Rivera.

Los Agentes Sanitarios denuncian la casa No. 64 de la Calle de Candelaria, de propiedad de la señora María de la Cruz Crispín.

Los Agentes Sanitarios practican inspección a la casa No. 11, de la Callejuela de Costa Rica, de propiedad de don Benito Orozco.

Se remitió al Director de la Imprenta Nacional, un resumen de los trabajos del Consejo durante el mes de febrero último.

11.—Las señoras Juan y Atalá Daboub, se presentan a este Consejo, solicitando se les conceda licencia para habitar la casa que han construido en la 12a. Avenida Norte.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios practiquen la inspección reglamentaria a la casa que han construido los señores Juan y Atalá Daboub, en la 12a. Avenida Norte.

Se manifestó al Delegado del Consejo en el Departamento de San Vicente, mande un correo especial a este Consejo, para que lleve a la cabecera departamental, suero anti-meningocócico.

Se manifestó al mismo Delegado que por la Sanidad Militar le llegará el suero anti-meningocócico, no, siendo ya necesario el envío del correo especial.

Se manifestó al señor Ministro de Gobernación, que este Consejo se dirige ya al Director General de Vacuna, para que aquella oficina dicte las medidas que crea convenientes para investigar lo que haya de cierto sobre la aparición de un caso de viruela, referido en su nota de esta fecha.

12.—Se presenta a este Consejo el señor don Gonzalo B. Alfaro, apelando de la resolución de fecha 6 del mes en curso.

Se remitió nuevamente al Delegado del Consejo en el Departamento de Chalatenango, para que informe sobre la clase de terreno donde se desea establecer los cementerios del Valle del Charrón y El Potrero, jurisdicción de Nueva Concepción.

Davidson Hnos., se presentan a este Consejo, solicitando se les conceda certificación de no haber actualmente en la República, carbón, antrax, fiebre aftosa ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Se ordenó y concedió la certificación anteriormente solicitada.

Los Agentes Sanitarios practicaron inspección a la casa que han construido en la 12a. Avenida Norte, de propiedad de los señores Juan y Atalá Daboub.

El Inspector de Mesones denuncia la casa No. 1 de la 2a. Avenida Norte, de propiedad de la señora Tránsito de Méndez.

El Inspector de Mesones denuncia un derrame de aguas que se forma en la Calle de Candelaria, frente a la casa No. 69 y otro que sale de la casa No. 72 de la misma calle y de propiedad de don Salvador Castro G.

Los Agentes Sanitarios expiden el informe de las inspecciones practicadas en la 2a. Calle Poniente.—(Visitas domiciliarias.)

13.—Se admitió el recurso de apelación interpuesto por don Gonzalo B. Alfaro, sobre la resolución de fecha 12 del mes en curso.

Don Víctor M. Cáceres, se presenta a este Consejo manifestando que la casa que posee en la Calle de las Oscuras, No. 5, no es mesón.

Se remitió a la Gobernación Departamental, la solicitud del señor don Salvador Herrera, debidamente diligenciada.

Se manifestó al señor Ministro de Gobernación, que terminando el 15 del mes corriente, la licencia concedida al señor Br. don José Mendoza, como Delegado del Consejo; en el Puerto de Acajutla, y habiendo renunciado el Delegado señor Mendoza, de dicho empleo, se le propone para que si lo tiene a bien, se sirva nombrar al señor Br. don Proto Jacinto Colococho, para que desempeñe dicho cargo, siendo de parecer esta Corporación, que se le asigne un sobre sueldo de los fondos de esta Corporación, por ser muy exiguo el sueldo que tiene asignado.

Se manifestó al Br. don Proto Jacinto Colococho, que ha sido nombrado Delegado del Consejo, en el puerto de Acajutla, en lugar del Br. don José Mendoza, que renunció, debiendo tomar posesión de su empleo el 16 del corriente mes.

14.—Se manifestó al Delegado del Consejo, en el Puerto de La Libertad, que el almacén del Ménix

le remitirá los materiales necesarios para pintar la chimenea de la estufa de desinfección.

Se manifestó al Director del Hospital de Chalatenango, que no pudiéndose fundar un lazareto para los atacados de meningitis cerebro-espinal, por no ser muy numerosos los enfermos, se le ruega que de conformidad con el inciso 10. del Art. 44 del Código de Sanidad, dichos enfermos sean aislados en aquí mismo Hospital.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios, practiquen inspección a la casa que ha construido don Enrique Arturo González, en la 10a. Avenida Norte, No. 10.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios, practiquen inspección a la casa No. 5, de la Calle de las Oscuras, para que informen si reúne las condiciones del Art. 10. del Reglamento de mesones.

Los Agentes Sanitarios expiden el informe sobre las inspecciones practicadas en la 2a. Calle Poniente.—[Visitas domiciliarias.]

15.—La señora Adriana Guerrero, se presenta a este Consejo, solicitando prórroga para construir un nuevo excusado en su casa No. 17, de la 9a. Avenida Norte.

Se transcribió al señor Alcalde Municipal, la denuncia de los Agentes Sanitarios, de un derrame de aguas que se forma al final de la 9a. Avenida Sur, para que aquel funcionario se afraa ordenar lo más conveniente para hacer desaparecer dicho derrame.

16.—Se concedió licencia para trasladar el cadáver de la que fué Elisa Morales, de esta capital a Tonacatepeque, previo el pago de los derechos.

El Inspector de Mesones denuncia el de don Francisco Cañas, situado en la Calle de la Argentina.

Los Agentes Sanitarios practicaron inspección a la casa que ha construido don Enrique Arturo González, situada en la 10a. Avenida Norte, No. 10.

17.—Se concedió licencia a don Enrique Arturo González, para habitar la casa que ha construido en la 10a. Avenida Norte, No. 10.

Se transcribió al Sr. don Proto Jacinto Colacho, su nombramiento de Delegado del Consejo en el Puerto de Acajutla.

18.—Se manifestó al Gobernador del Departamento de Chalatenango, que para el aislamiento de los enfermos de meningitis cerebro-espinal en el Hospital de aquella cabecera departamental, ha dado sus instrucciones al Director de aquel establecimiento.

20.—Se ordenó a los Agentes Sanitarios practiquen inspección a la casa que ha construido don Felipe Issa Zaruck, en la 13a. Calle Poniente.

Se concedió licencia para la exhumación de los restos de la señora Adelaida Neltén, del cementerio de esta ciudad, a otro sepulcro del mismo cementerio.

Los Agentes Sanitarios expiden informe de que los señores Romeo Papini Hnos., han comenzado a construir una casa en un solar contiguo a la Ferreteria de Sagrera, sin presentar los planos debidamente revisados.

21.—Se ordenó que el Vocal Ingeniero y Agentes Sanitarios practiquen inspección al depósito de aguas de esta ciudad, asociándose al Jefe de fontaneros para conocer las condiciones higiénicas y sanitarias en que se encuentran dichos depósitos.

23.—Se manifestó al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, que este Consejo tiene informes de que los tubos de desagüe de las cafeterías vienen muchas larvas de zancudos y de otros animales nocivos a la salud y por tal motivo esta Corporación lo excita para que mande a limpiar con la debida frecuencia los depósitos de agua respectiva.

Ruggiero Hnos., se presenta a este Consejo, solicitando se le conceda certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón, fiebre aftosa, ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Se ordenó y se concedió la certificación solicitada.

Los Agentes Sanitarios practicaron inspección a la casa No. 5, de la Calle de las Oscuras.

25.—Se ordenó a los Agentes Sanitarios practiquen inspección a la casa No. 33, de la 9a. Avenida Sur, de propiedad de don Catarino Guéllar, para que informen si es mesón o no.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios, practiquen inspección a la casa que ha construido don Vicente Zablah, en la 12a. Avenida Norte, para que informen si ha cumplido con las condiciones sanitarias ordenadas por el Consejo.

Don Venancio Góchez, se presenta a este Consejo, solicitando se le revise un plano para la construcción de una casa en la Calle Padre Delgado.

Se revisó un plano para la construcción de una casa en la Calle Padre Delgado, de propiedad de don Venancio Góchez.

Se concedió prórroga de quince días a la señora Adriana Guerrero, para la construcción del excusado de su casa No. 17, de la 9a. Avenida Norte.

El Inspector de Mesones expide el informe respectivo sobre las inspecciones practicadas en la 4a. Calle Oriente.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios practiquen inspección a la casa que ha construido don Felipe Issa Zaruck, en la 13a. Calle Poniente, e informen si ha cumplido con lo ordenado por este Consejo.

Se remitió en apelación al Ministerio de Gobernación, el juicio gubernativo seguido en esta Consejo a don Gonzalo B. Alfaro.

26.—Se declaró que los señores Papini Hnos., han infringido el Art. 29 del Código de Sanidad y sujetos a las penas hasta por doscientos pesos, Art. 138 del Código de Sanidad y se ordenó se remita al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, para que imponga la multa de ley.

Se manifestó al Delegado del Consejo en el Puerto de La Libertad, que mande recoger la pintura al Almacén del Fénix, porque este establecimiento no ha encontrado carretas para su conducción a aquel puerto.

Se manifestó al Delegado del Consejo en el Puerto de Acajutla, informe desde cuándo ha sido reconocido por la autoridad militar como Delegado.

Los Agentes sanitarios expiden el informe sobre las inspecciones practicadas en la calle del Castillo. [Visitas domiciliarias.]

El Inspector de Mesones, expide el informe respectivo sobre las inspecciones practicadas en los situados en la 11a. Avenida Norte.

El Inspector de Mesones, expide el informe de las inspecciones practicadas en la 1a. Avenida Norte.

Se dirigió oficio al señor Ministro de Gobernación, manifestándole que el Comandante del Puerto de Acajutla, se niega a reconocer al Delegado de este Consejo en el puerto en referencia.

27.—El Delegado del Consejo en el Departamento de Chalatenango, informa sobre la clase de terreno donde se desea establecer nuevos comaneros y en los valles del Cimarrón y El Potrero, jurisdicción de Nueva Concepción.

Los Agentes Sanitarios, practicaron inspección a la casa No. 33 de la 9a. Avenida Sur, de propiedad de don Catarino Guéllar.

Los Agentes Sanitarios practicaron inspección a la casa que ha construido don Felipe Issa Zaruck, en la 13a. Calle Poniente.

Los Agentes Sanitarios practicaron inspección a la casa que ha construido don Vicente Zablah, en la 12a. Avenida Norte.

Don Benjamín Olcovich, se presenta a este Consejo, solicitando se le conceda licencia para habitar la casa que ha construido en la 5a. Calle Oriente, frente al Casino Salvadoreño.

Se ordenó a los Agentes Sanitarios, practiquen inspección a la casa que ha construido don Benjamín Olcovich, en la 5a. Calle Oriente.

El señor don Alvaro de J. Rivera, se presenta a este Consejo, solicitando se le conceda certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón y fiebre aftosa, ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Los señores Davidson Hnos., se presentan a este Consejo, solicitando se les conceda certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón, fiebre aftosa, ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Se ordenó y se concedió la certificación anteriormente solicitada.

28.—Se previene a la señorita Carmen Vaquero, construya un baño y coloque un foco de luz eléctrica en su casa No. 50; a don Fernando I. Duarte, construya un baño en su mesón No. 66, de la 10a. Avenida Norte.

Se declaró incurso en la multa de ley, a la señora María Luz Hulza, por infracciones al Art. 30 del Código de Sanidad.

Se ordenó y se concedió al señor don Alvaro de J. Rivera, certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón, fiebre, aftosa, ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Se presenta a este Consejo el señor don M. R. Cohn, solicitando se le conceda certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón, fiebre aftosa, ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Se ordenó y se concedió la certificación anteriormente solicitada.

Se declaró incurso en la multa de diez a doscientos pesos, al señor don M. R. Cohn, por haber infringido el Art. 30 del Código de Sanidad y se ordenó se certifique lo conducente.

El señor don Max. R. Cohn, se presenta a este Consejo, solicitando se le conceda certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón, fiebre aftosa, ni epizootica, atacando al ganado vacuno.

Se ordenó y se concedió la certificación anteriormente solicitada.

El Agente de Policía de este Consejo, denuncia un pantano que se forma detrás de la Basílica de esta Capital.

Los Agentes Sanitarios expiden el informe de las inspecciones practicadas en las casas situadas en la Calle del Castillo. [Visitas domiciliarias.]

Se remitió al Gobernador Departamental la solicitud de don Manuel Belleroni, contraída a que se le conceda licencia para dar siete funciones de circo en esta Capital.

Se manifestó al señor Ministro de Gobernación,

que este Consejo aprueba y acepta el plan de higienización y saneamiento propuesto por los Médicos Forenses en su informe rendido a la Corte de Justicia de Occidente, para mejorar el estado sanitario e higiénico de las cárceles de la ciudad de Sonsonate.

29.—Se manifestó a los señores Antonio M. Perla y Agustín R. Salazar, que el Consejo no puede conceder licencia para enterrar el cadáver de la señora Dionisia v. de Salazar, en un templo, por no permitirlo el Art. 131 del Código de Sanidad.

El Inspector de Mesones, denuncia como insalubre la casa No. 173, de la Calle de Concepción.

El señor don Isidoro P. Davidson, se presenta a este Consejo, solicitando se le conceda certificación de no haber actualmente en la República, antrax, carbón, fiebre aftosa, ni epizootica atacando al ganado vacuno.

Se ordenó y se concedió la certificación anteriormente solicitada.

30.—Se manifestó al señor Alcalde Municipal de Atiquizaya, que ha sido denegada por el Consejo de Salubridad, la solicitud de los señores Antonio M. Perla y Agustín R. Salazar, para que se permita el enterramiento en un templo de la señora Dionisia v. de Salazar.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos dieciséis.

San Vicente, 12 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 43; de hipotecas, 8; cancelaciones, 2; informes, 4. Recibidos: 40 documentos de propiedad y 4 de hipotecas.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 12 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 10. del corriente a la fecha, fué el siguiente: inscripciones de propiedad, 45; de hipotecas, 11; cancelaciones de hipotecas, 2; cancelaciones de embargos, 1; edictos despachados, 1; devueltos sin inscribir, 2; sumas 62. Documentos presentados, 33. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 136.50.

Carlos Castilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 12 de agosto de 1916.

Señor Ministro:

Movimiento de esta oficina del 10. del corriente hasta hoy: inscripciones de propiedad, 72; de hipotecas, 32; cancelaciones, 24; anotaciones preventivas, 7; certificaciones, 4; informes, 1; edictos, 2; suma, 142. Documentos presentados, 90. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 428.85.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, agosto 16.—Hoy, a las 11 y 45 a. m., zarzó, con destino a Balboa y escalas, el vapor N. A. Centralia, de 487 toneladas de registro con 27 hombres de mar, al mando de su capitán O. Drenassen, en el mismo orden, no llevando de este puerto carga, correspondencia ni pasajeros.

Hoy 17 zarzó de La Unión este mismo vapor, con destino a Amapala, llevando de aquel puerto 1 saco y 1 paquete de correspondencia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 16 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 17 hombres y 11 mujeres. Total: 28.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 16

Hotel Occidental.—Entró: Phro. Emilio García de Comasagua. Salieron: Juan Vidri, para Chalchuapa; José María Arévalo P., para San Vicente; José Neves, para Acajutla.

Hotel Italia.—Salieron: H. W. Hollinghorst, para esta ciudad; Augusto Borlasca para San Andrés.

Hotel Granada.—Salieron: Jorge Ramírez y Luz A. de Ramírez, para Cojutepoque.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Milagro Santos, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposo Lorenzo Martínez, y se ha conferido a la aceptante señora Santos, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis. — *Leonardo Lope.* — *Virgilio Carranza,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta doña Margarita Morillos viuda de Mendoza, por parte de sus hijas legítimas señoras doña Delmira o Edelmira Bustamante de Arango y doña Margarita Bustamante viuda de Ávila, representadas por su apoderado general doctor don Nicolás Tamayo, nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis. — *P. F. Reyes.* — *M. Baldelomar,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de doña Rosa Delgado de Güereta, que falleció en esta ciudad el día veinte de marzo de mil novecientos quince, de parte de su cónyuge sobreviviente don Luis Güereta y de sus menores hijos legítimos Carlos Humberto, Roberto Martín, Tomás Ricardo y Fernando Güereta, representados legalmente por su padre legítimo don Luis Güereta, antes expresado; confiándose a éste el nombramiento de administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente dentro del término de quince días, a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos diez y seis. — *Félix A. Gómez.* — *Ezequiel Cuéllar,* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de don Francisco Mejía, que falleció en la Villa de Coatepeque, el veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y seis, de parte de doña Tránsito Leonardo, viuda de Vernier, como cesionaria del derecho hereditario que correspondía en dicha sucesión a Preciliano Mejía, en concepto de hijo legítimo del difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis. — *Félix A. Gómez.* — *Ezequiel Cuéllar,* Srío. 3

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Julián Montano, de parte de su hija legítima Juana Manuela Montano, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis. — *M. Trejo Castillo.* — *J. B. Merino,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores María del Rosario, Felipa, Manuela, Enlino y Luisa, todos de apellido Martínez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Tránsito Santillana de Martínez, madre legítima de los aceptantes y se ha conferido a los mismos señores Martínez, la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone

en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis. — *Leonardo Lope.* — *Virgilio Carranza,* Srío. 1

Rafael Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó en esta ciudad, doña Candelaria Reyes de Quintero, por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Desiderio Quintero Vélez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis. — *Rafael Sánchez.* — *Fernando Marinero,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Cecilia Cáceres, por parte de sus nietos legítimos Bernabé, Angélica María, Luisa, María Santos y Juana de la Cruz Martínez, en representación de su finado padre legítimo Cosme Damián Martínez, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis. — *Francisco Rosales.* — *T. Garay,* Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido tenida por aceptada la herencia testamentaria del difunto Dionisio Villalobos, por parte de su hermano legítimo Teodoro del mismo apellido y se ha nombrado a éste interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis. — *Francisco Rosales.* — *J. L. Portillo,* Srío. Int. 1

Rafael Guzmán Trigueros, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Concepción Herrera, por parte de don Julio López, en calidad de cesionario de los derechos que correspondían en dicha herencia, a doña Francisca López, viuda de Herrera; como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se creyere con derecho en la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos diez y seis. — *R. Guzmán T.* — *Rafael Peraza,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del once de mayo próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Vicente Orellana, de parte de su hijo legítimo José del mismo apellido y de su esposa Francisca Cuéllar, por sí y como representante legal de su hija menor Estefanía de los Angeles Orellana, confiándoseles el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día seis de junio de mil novecientos dieciséis. — *Salvador Villacorta Marengo.* — *Rafael A. Molina,* Srío. 1

Pedro Miguel Meléndez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felicitá Martínez, la herencia intestada del señor Manuel de Jesús Monroy; nombrándose a la aceptante, en concepto de cónyuge sobreviviente, administradora y representante interina de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos dieciséis. — *P. M. Meléndez.* — *F. Rivera,* Srío. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha diez y nueve a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Zepeda, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Delfina Macal, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos quince. — *Luis Barrientos.* — *F. J. Avilés,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Angel Figueroa Valiente, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Magaña, por sí y como representante de sus menores hijos María Rosenda, Teodora de Jesús, Angel, Julián y Mercedes, todos de apellido Figueroa, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *Alonso Hernández.* — *F. J. Avilés,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado de María Máxima Martínez de Hernández y Felipe Hernández, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Caudelario Hernández, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de su menor hijo legítimo Clemente Hernández, y el segundo también como hijo legítimo del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes mencionados la administración y representación interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos dieciséis. — *Leonardo Lope.* — *Virgilio Carranza,* Srío. 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del señor José Gabriel Cárdenas, y con fecha quince de mayo último, se ha tenido por aceptada por parte de dicho señor Cárdenas, la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos don Manuel Cárdenas y señora Balbina Juárez de Cárdenas, nombrándose a la aceptante administrador interino y representante legal de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase con quince días de plazo a las demás personas que se creyere con derecho en dichas sucesiones, para lo cual se hace saber al público.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos dieciséis. — *F. C. Rodríguez.* — *Z. L. Castro,* Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Felipe Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente Fernando Franco, por sí y como representante legal de sus menores hijos Celestino y Reyes Franco, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *B. López Bertrand.* — *José A. Mazorra,* Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Lorenza Guillén, las herencias intestadas de Bibiano y Natividad Guevara, esposo e hijo legítimo respectivamente de la aceptante, a quien se nombra interinamente administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes; y se cita a las personas que se crean con derecho en

la herencia expresada, para que se presenten a este Juzgado.

Juzgado 30. de la Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Guillén.—S. Urbina, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Vicencia Domínguez, por parte de sus hijos legítimos Píoquinto, Ambrosia y Julián Domínguez, se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias vacantes; y se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia expresada, para que se presenten a hacer uso de su derecho.

Juzgado 30. de la Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—B. Guillén.—S. Urbina, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Mónico Panameño, por parte de su cónyuge sobreviviente Mercedes Beatriz Contreras, conocida simplemente por Mercedes Contreras, y de sus hijos legítimos Petrona y María Panameño; y en consecuencia se ha nombrado interinamente a las aceptantes administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Pedro Ferrer.—J. Calderón Z., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Juana López, de parte de sus sobrinas Ascensión Ignacia López, Juana Matilde López de Saravia, Amalia Domitila López, Guadalupe Lucía López y María Aminta López; y se ha nombrado a éstas interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos. Fidel A. Chávez, Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Tomás Molina, como apoderado del Banco Salvadoreño, contra don Victoriano Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble situado en el barrio de San Francisco, de la ciudad de San Miguel, midiendo la casa de Sur a Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de Oriente a Occidente, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, inclusive el corredor, y el solar tiene como cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de largo por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de ancho, y linda: al Oriente, con casa y solar de Jesús Bermúdez y de Timoteo Granillo, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Fulgencio Barahona; al Occidente, solar de Francisco Moreno; y al Sur, con casa de don Mauricio Meardi. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Ana Moraga, contra Pedro Rivera, de este domicilio, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una casa y solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo la casa techo de tejas, paredes de bajareque, con una puerta de tabla, como de ocho varas de extensión, y el solar se compone como de veinticinco metros cuadrados, lindando: al Oriente, con solar de don Jorge Chávez; al Sur, calle de por medio, sin transitar por no estar abierta al servicio público, con solar de Patronilla Quintanilla; al Poniente, calle de por medio, con casa de Tomás y Casiano Chávez; y al Norte, con solar y casa de Leopoldo Romero; la cual contiene un caído de tejas. Una máquina doméstica reformada, en buen estado de servicio, de propiedad del mismo ejecutado. Quien quisie-

re hacer postura, que se presente, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—P. Torres, h., Srío. Int. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cinco del corriente, ha sido nombrado de oficio curador interinamente del menor Santiago Hernández, al señor Modesto Mendoza, de este domicilio, para que lo represente y administre legalmente y autorice todos sus autos en favor de dicho menor; citándose con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutería o curaduría legítima, que lo verifiquen dentro del término de ley, bajo los apercibimientos de hacerse el nombramiento definitivo e irrevocable a favor de la persona propuesta.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la villa de San Rafael, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—Julio Sánchez.—Magdalena Cruz R., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, ha sido declarada vacante la herencia de José Angel Velásquez, quien falleció en esta ciudad, el diez y ocho de octubre del año mil novecientos quince; nombrándose curador para que la represente, al doctor don Enrique Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derecho a la herencia mencionada, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Martínez.—F. Rivera, Srío. 3

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha nombrado curador interino de las menores María Dolores Calles y María Margarita Calles, hijas legítimas de Pascual Calles y Eustaquia Ruiz, a don Manuel Calles. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos dieciséis.—Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina, Srío. 3

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente y de conformidad con el art. 1,164, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó Francisca Hernández, nombrándose curador para que la represente al doctor José María Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, se ha declarado vacante la herencia del difunto Isabel Alfaro; y se ha nombrado curador de dicha sucesión al doctor don Miguel Angel González, para que la represente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de este día, ha sido declarada heredera abintestato de los difuntos Justo y María Santos García, su hija legítima Modesta García, por sí y como cesionaria del derecho hereditario que les corresponde en las mismas sucesiones, como hija legítima, a Juana Capistrana García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Francisco Guevara, su cónyuge sobreviviente Tomasa Gue-

vara y sus hijos legítimos Jerónimo, Gregoria, Toribio, Sebastián, María Víctor y José María, todos de apellido Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las doce del día tres de julio del corriente año, se han declarado herederos legales de Mónico González, a la cónyuge sobreviviente señora María Estanislao Gómez y a sus menores hijos legítimos Luis y Rosendá González. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Díaz.—G. Durán Cuatro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de hoy, ha sido declarada heredera la señora Santiago de Jesús Guevara Hernández, como hija legítima de Miliana Hernández, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Sánchez.—Fernando Marinero, Srío. 3

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario del señor don Luis Alvarez Vidaurte, su esposa doña Luisa Ramos, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Miguel Fabián, Enriqueta Jerónima, María Jerónima y Luz Purificación Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Martínez.—F. Rivera, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente, han sido declarados herederos abintestato de difunta María del Carmen Gómez, sus hermanos legítimos Juan Evangelista y Francisca Margarita Gómez, representada ésta última, por su menor edad, por su tutor interino don José Ruperto Ulica Cuadra. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, este Juzgado ha declarado definitivamente heredera en los bienes de la sucesión de Jerónimo Turcios, a la señora María de los Angeles Santos, madre legítima de aquel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve y cuarto de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Srío. 3

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de Valentín Hernández, fallecido en Nahuzalco, el dos de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente señora Serapia Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sensuntepeque, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera de Prudencio de León, a la señora Valeriana Avalos de Castillo, como cesionaria de los derechos de la cónyuge sobreviviente María Aparicio García, conocida también por Martínez, y de los que correspondían a Elginto de León, como hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 1

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que este Juzgado, por auto del día de ayer, ha declarado herederos abintestato con be-

medico de inventario de la finada Maximiliana Miranda, a su conyuge sobreviviente Sinfonso Alas y a sus hijos legitimos Genevra, Elvira, Maria, Gonzalo, Mercedes y Leonila, conocida tambien por Lucila, todos de apellido Alas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del dia catorce de julio de mil novecientos dieciséis. | *El mundo Avalos.—Fidel A. Chavez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera de Calixto Vasquez, su esposa Maria del Rosario Vasquez. Se pone en conocimiento del publico, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del dia dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis. | *Edmundo Avalos.—F. A. Chavez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado ha declarado a Maria Josefa, Indalecia de Jesus, Encarnacion, Julian, Jeronimo y Ramon Lopez, y Doroteo Calderon, herederos testamentarios de los bienes que a su defuncion dejó Cirilo Lopez; declaratoria que se hace en favor de Jeronimo Lopez, por si y como representante legal de los menores Gregorio y Juan Lopez; y en favor de Doroteo Calderon, por si y como representante legal de su menor hija Felipa Calderon. Confiéndoles a los herederos declarados la administracion definitiva de los bienes de la sucesion. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del dia veinte de junio de mil novecientos dieciséis. | *Leonardo Lopez.—Virgilio Carranza, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los actuales, fueron declarados herederos abintestato de don Manuel Gutiérrez, fallecido en Nahuizalco el dia catorce de junio de mil ochocientos ochenta y siete, sus hijos legitimos Maria Josefa y Adrian Gutiérrez y su nieto legitimo Manuel de Jesus Gutiérrez; declarándose así mismo heredero abintestato del señor Antonio Gutiérrez, fallecido en Nahuizalco el dia veintuno de agosto de mil ochocientos ochenta y siete, a su hijo legitimo Manuel de Jesus Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis. | *Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce del dia veintiocho de abril del corriente año, se ha declarado definitivamente heredera a la señora Rosa Rodriguez, de los bienes del doctor don Manuel Dominguez. Lo que se pone en conocimiento del publico, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del dia veintuno de julio de mil novecientos diez y seis. | *Diaz.—G. Durán Cuatro, Srlo.* 1

TITULOS

Don Francisco González, mayor de edad, medio agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón "Chorro Arriba", de esta jurisdicción, compuesto de ochenticuatro áreas de extensión, cultivado con café, cercado con madera por sus rumbos, siendo propios los del Sur y Poniente, lindantes al Norte y Oriente, con terreno de Tomás Munto; al Sur, camino de por medio, con el de Pascual Pili; y al Poniente, el de Pedro Saal; es de naturaleza fértil; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho de la mañana del dia veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis. | *Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación el señor Santos Flores, de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San José, jurisdicción de su domicilio, de treinta áreas y ochenticuatro áreas de extensión superficial, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbres de ningún género y linda: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno de Nicolás Flores; al Norte, cerco de alambre de por medio, de propiedad del solicitante, con casa y terreno de Felipe Nieto; al Poniente, zanjo de por medio, de propiedad del solicitante, con terreno de Julio Nieto; y al Sur, bro-

tonal de izote de por medio, de propiedad del mismo solicitante, con terreno de don Erasmo Pérez, colindantes que son vecinos de la referida población de Berlín, encontrándose ubicada en el terreno descrito, una casa, techo cubierto de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las diez de la mañana del dia primero de julio de mil novecientos diez y seis. | *Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Cortés, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado Push-tan, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, iguales a seis hectáreas treinta áreas de extensión, cultivado en una parte de zacate y tui y lo demás inculto, de superficie una parte plana y otra aladada, y linda: al Oriente, con terrenos de María Cruz Hernández, callejón de por medio, Cecilia Hernández, Trinidad Melche, Luisa Zetino, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio del terreno el alambre, Francisco Rodríguez, sucesiones de Juan Cruz Zetino y Dionisio Mate, cerco de brotón y alambre de por medio propio del terreno, menos el alambre; al Norte, con terreno de Dolores Zetino, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Pérez, cerco de brotón y alambre de por medio propios del colindante y sucesión de Juan Cruz Zetino, peña de por medio, Santos Bernardino y Luisa Zetino, rio grande de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Cruz Mau, salto de Acumucocaya de por medio; los colindantes son de este domicilio; a excepción del señor Rodríguez, que lo es de Sonsonate. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Luisa Zetino, mayor de edad, viuda, petatera, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil doscientos cincuenta p. ses. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del dia ocho de julio de mil novecientos diez y seis. | *Isidoro Quinteros.—Jesus Ramirez, Srlo.* 1

La señora Santos Colorado, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, ha ocurrido a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de dominio de un terreno urbano, conteniendo dos ranchos de tejas, que aprata en trescientos pesos, situado en el barrio de Candelaria, de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Eulogio y María Quintanilla, en treinta metros treinta centímetros; al Norte, con el de Juana Vasquez, en veintitrés metros; al Poniente, con el de Mariano Monterrosa, en doce metros; y al Sur, con los de José María Miranda y Fernando I. Duarte, en treinta y dos metros veinte centímetros, línea quebrada; y sirven de mojones piedras enterradas y brotones de izote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las diez de la mañana del dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis. | *Encarnación Molina.—Isidoro Villeda, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Josefa Dolores y Josefa Basurto, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa techo de tejas, construida sobre paredes de adobe que poseen de buena fe, en el barrio de Santa Lucia, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, casa de María Felipa Aparicio, pared de por medio y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de don Jesús Rodríguez Rubio y tiene la misma medida del rumbo Norte; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Francisco Mundo y mide quince metros cuarentico milímetros; al Poniente, casa y solar de don Catarino Jesús Ortiz, pared de por medio y tiene la misma medida del rumbo Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del doce de julio de mil novecientos dieciséis. | *J. Orantes.—A. Vargas, Srlo.* 1

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Aquino, de treinta años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Mejicanos de esta ciudad, de cincuentiséis áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Zacarías, Valentina Argüjo, Basilia Deleón y Lorenza Martínez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con finca que fué de Vicente Romero, hoy de la sucesión de Aroadio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Francisca Figueroa, hoy de don Daniel Gutiérrez Garzona: este

terreno está cercado con cerros propias de alambre y madera y carece de carga o derecho real en favor de otra persona. El que se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del dia veinte de julio de mil novecientos diez y seis. | *Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Pilar Arguero, de cuarenticinco años de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Llano de las Piedras", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Olaya de Jesús Torres, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaco Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teodora Torres, cerca de púa de por medio; y al Sur, con terreno de Rosenda Franco, zanjo de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las tres de la tarde del dia cinco de julio de mil novecientos dieciséis. | *Rafael Justitiano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoriana Gómez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, a favor de su menor hijo Carlos Amaya, que mide y linda: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros, lindando calle en medio con solar de Benito Rivera; al Norte, diez y seis metros, y linda con solar de José Rivera, sirviendo de mojón un izote; al Poniente, mide cincuenta metros, y linda con solar de Juana Castro, siendo mojón un chichicaste; y al Sur, mide once metros, calle en medio con solares de Rosario Muñoz y Julián Menjívar. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, sin carga, derecho real ni número; lo hubo por compra a Magdaleño Martínez, ya difunto, y lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las cinco de la tarde del dia once de febrero de mil novecientos diez y seis. | *Narciso Romero.—J. M. Rochac, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio González, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado El Jocotillo, en el cantón San José Carrizal, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Norte, limita con terrenos de Eulogio Ruiz y sucesión de Juan Bonilla; al Oriente y Sur, limita con terrenos de la misma sucesión de Juan Bonilla; y al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Damiana de la Cruz y del solicitante González; en el inmueble descrito anteriormente está construida una casa sobre horcones, paredes de bajareque y cubierta con tejas; no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a otra persona ni proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de seiscientos pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las tres de la tarde del dia diecinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | *Gonzalo Guevara.—J. V. Osorio, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mónica Ayala viuda de Cerros, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y un rancho urbanos, que posee en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Inocente Molina y mide como treinta metros; al Norte, con Marcelo Rodríguez, río de Acelhuate de por medio y mide como veintitrés metros; al Poniente, con solar de Anita Mulato, mide como treinta y dos metros; y al Sur, linda con terreno del Manicomio, midiendo como veinte metros; dicho inmueble no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en cuatrocientos pesos plata; lo hubo por herencia de su difunta madre Francisca Reinoso, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis. | *E. González S. Ismael López, Srlo.* 1

José Felipe Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ascensión López, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando se le expida título

de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones lineales son los siguientes: al Oriente, linda el solar de Doroteo Amaya, mediando cercas de piedra y de brotón y mide diecinueve metros y setenta y seis centímetros; al Norte, con solar y casa de la señorita Gregoria Gómez, midiendo veintiseis metros y treinta y ocho centímetros; al Occidente, calle de por medio, linda con solar de don Gregorio Hernández, midiendo inclusive el espacio ocupado por la casa, veinticuatro metros setenta y ocho centímetros; y al Sur, con solar de Paula Sánchez, mediando cercas de brotón y mide en línea quebrada, veintidós metros y treinta centímetros. La casa está construida en el mismo solar y mide de Oriente a Poniente, siete metros y seis metros de Norte a Sur, en de tejas y paredes de adobes y de bajareque. El predio descrito no está sujeto a cargas reales, ni es dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta pesos y lo hubo por cesión que le hizo su esposo César González, quien está vivo, de oficio zapatero y de este vecindario, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Quien se creyero con derecho al predio demarcado, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sansuntepeque, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José Felipe Bonilla.*—*F. Urtas Durán.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dámaso Miranda, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, Distrito y Departamento de San Salvador, lindante: al Oriente, con solares de Angela Mejía y Paula Medrano, izotes de por medio, mide este rumbo cuarenta y dos metros; al Norte, con terreno de Sofia y Evarista Mejía, camino, árboles de matapalo y jotes de por medio, mide ciento cinco metros; al Poniente, con terreno de Paula Medrano, barranca de por medio; mide tres metros; y al Sur, con solar de Sixto Hernández, barranca de por medio, mide ciento treinta y cuatro metros; lo hubo por compra que hizo a Julio Vásquez; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; no es dominante ni sirviente; lo estima en ochocientos pesos; los colindantes son de este domicilio y el vendedor sobrevive. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Aculhuaca, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*José M. Orellana.*—*Ramón Rosales.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cruz Cárcamo viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Rosario de Mora, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Josefina Cárcamo, mide ocho metros treinta centímetros en línea curva; al Sur, linda con casa y solar de la misma señora Josefina Cárcamo y mide diez metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, con la Novena Avenida Sur, quedando al frente solar y casa de Mercedes de Sigüenza, y mide cinco metros cinco centímetros; y al Norte, linda con casa y solar de Gregoria Cárcamo, mide dieciséis metros setenta centímetros; fue adquirido por herencia de don Marcelino Cárcamo, desde el año de mil novecientos nueve; no es predio dominante ni sirviente o no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca a otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.*—*Ismael López.* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco José Espinosa, a nombre de la señora Tránsito Leonardo viuda de Verdier, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo la casa de tejas, paredes de adobes, compuesta de dos piezas de habitación hacia la calle y una mediagua en el interior; y el solar mide de frente veinticinco varas o sean veinte metros noventa centímetros por veinticinco varas de fondo de la misma equivalencia, y linda todo el inmueble: al Norte, calle de por medio, con casa y solar del doctor don Francisco Antonio Reyes, antes de Robustiano Caminos, Vicente Chacón y Manuel Pineda; al Poniente, con casa y solar del General don Próspero Aguilar y señoritas Andrea y Anita Aguilar, antes de Avelino Chacón; al Sur, con casa de Wenceslao Morera y no Moraga; y al Oriente, con casa y solar de Felipa Vanegas y no Felipe, como equivocadamente se dijo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de servidumbres y otras cargas reales; lo hubo la solicitante por compra a los señores Pedro, Gerardo, Petrona y Delfina, to-

dos de apellido Murcia, jornaleros los dos primeros y de oficios domésticos las dos últimas, a don Domingo Represa, agricultor y Arcadia Represa, de oficios domésticos, todos de este domicilio y que viven actualmente. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. Isabel Zelayandia.*—*S. Menéndez.* Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosaura Yesca, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y comunal, de la extensión de cuarentiuna y media áreas, sito en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, que adquirió por compra del señor Alcides Acevedo, vecino de Mejicanos, Departamento de San Salvador; este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona, y linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Cárcamo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Suriano, zanjo de por medio; al Norte, con terreno del mismo Suriano, sirviendo por esta rumbo como línea divisoria, cercas de alambre, perteneciente al colindante; y al Sur, con terreno de Martín y Lucía Acevedo, guarda raya de por medio; dicho predio lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, julio dieciocho de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Mira.*—*Alejandro Hernández.* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Navarro, conocido también con el nombre de José Antonio, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de una hectárea de extensión, más o menos, que posee en el lugar llamado El Matazano, en esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de María Leona González, cerca de alambre y brotones de varios árboles, de por medio, perteneciendo el alambre a la colindante González; al Norte, con terreno de la sucesión de Arcadio Fuentes, cerca de alambre, de la propiedad del solicitante, y pita que pertenece una parte a dicha sucesión; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Arcadio Fuentes, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Salomé Navarro, brotones de tempe y de pito, de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión, no es predio sirviente, y si dominante, por tener la servidumbre de tránsito, establecido en terreno de los colindantes vecinos; lo hubo en virtud de compra que hizo al difunto Paz Navarro y lo estima en la suma de doscientos pesos. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Salomé Navarro y María Leona González, que son de San Juan Tepeontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, julio trece de mil novecientos dieciséis.—*Julián Cornejo.*—*Vicente Cabezas.* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Domingo Tobar, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que hubo por precepción legal, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, ciento sesenta y tres metros, lindando con terreno de la sucesión Menéndez; al Norte, cuarenta y tres metros, con casa de Francisca Vicente, calle de por medio; al Poniente, linda con solar de Evangelina Medina, solares baldíos y casa de Mariano Calderón, formando un quiebre con el solar de la primera y mide ciento sesenta y tres metros; y al Sur, mide cuarenta y nueve metros lindando con la sucesión Menéndez, río de La Soledad de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo aprecia en la cantidad de doscientos pesos. Los colindantes doña Evangelina Medina y sucesión de don Máximo Menéndez son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Saturnino Castillo.*—*B. Zelaya.* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Emeterio Velásquez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de confusión fértil, que posee quieto y pacíficamente, situado en el valle de La Cruz, de esta jurisdicción, capaz de cinco manza-

nas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión superficial, y son sus linderos: al Oriente, con el de Tomasa Landaverde, cerco de pifa, zanjo y barranca, de por medio; al Poniente, linda con terreno de Santos Rivas, siendo mojoneros equineros, una pañita y un árbol de amate, en línea recta; al Sur, con el del mismo Santos Rivas, sirviendo de mojones, el expresado árbol de amate y el extremo de un cerco de piedra, en línea recta; y al Norte, linda con sucesión de Antonio Escobar, cerco de pifa y alambre enmeñido. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra a sus hermanos Gregorio, Bernardino, Edvigis, Pedro y Miguel Velásquez, no tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cien pesos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, julio veinte de mil novecientos dieciséis.—*F. Trejo.* (h).—*J. J. Escobar.* Srio. I. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Dr. Doroteo Fonseca, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Timoteo Santamaría, un título de propiedad de un terreno de veintidós manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Loma de los Ramos, jurisdicción de Guazapa, lindante: al Oriente, terreno de Juan Carbagana, al Norte, terrenos de Gertrudis Aias y Juan Alvarado; al Poniente, el de Jesús Monge, los Pastranas, y terrenos de la hacienda El Mico; y al Sur, la citada hacienda. El señor Santamaría, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Idefonso Calderón, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Elijio Calderón, un título de propiedad de un terreno de siete manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Santa Lucía, jurisdicción de San Ignacio, lindante: al Poniente, terreno de Remigio Mijango; al Sur, con el camino real que conduce a la montaña de Santa Rosa, y terrenos de Quirino López, Idefonso Calderón y Manuel Erazo, hasta llegar al río de San Ignacio; al Oriente, con el río de San Ignacio, y terreno de Crisanto Villagas; y al Norte, terrenos de Ireneo Erazo, Remigio Mijango y Pedro García. El señor Calderón, hubo el terreno descrito, por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Guzmán, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Floriano Gómez, un título de propiedad de un terreno de cuarenta áreas de capacidad, situado en el punto Canión del Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Andrés Gómez, cerca de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Mozo, cerca de por medio; al Poniente, terreno de Nativilidad Abarea, la calle que conduce a Ilobasco, de por medio; y al Sur, terreno de Simón Gómez, cerca de por medio. El señor Gómez, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriana García, vecina de Jujutla, solicitando la primera inscripción de un título que le extendió la Alcaldía de su domicilio, el ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, por el que adquirió el señor Miguel Ramírez, los inmuebles que a continuación se describen. El primero en el lugar El Copinol, de los ejidos de Jujutla, consta de dos manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Jacinta Reyes; al Sur, con los de Santiago Reyes; al Oriente, con los de Manuel Ramírez; y al Poniente, con los de Santos Sánchez. El segundo, en el lugar El Coyol, de aquellos ejidos, consta de dos manzanas, y linda: al Norte, con terrenos de Francisco García; al Sur, con los de Ursulo García y Tránsito López; al Oriente, con los de Cirilo García; y al Poniente, con los de Ursulo García. El tercero, en el lugar Texizapan, de los mismos ejidos, consta de una manzana, y linda: al Norte, con terreno de Hilario Reyes; al Sur, con los de Valentín Arvelo; al Oriente, con los de Valentín Uto; y al Poniente, con los de Bonifacio Paquir; y el cuarto, en el lugar El Rosario, de dichos ejidos, compuesto de tres manzanas, y linda: al Norte, Sur y Poniente, con unas

peñas; y al Oriente, con terrenos de Pedro Silva. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y seis. | *F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Avelar de Rodríguez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en su favor, el título de propiedad de un predio urbano, expedido a las nueve de la mañana del veintuno de julio del año antepáximo, por el Alcalde Municipal de esta ciudad, por el cual adquirió el inmueble siguiente: un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, doce metros ochenta centímetros, con casa de Eloísa Vidal y Encarnación Santos, calle de por medio; al Oriente, catorce metros noventa centímetros, con solar de Teresa y Cándida Rincón; al Norte, catorce metros treinta centímetros, con solares de Teresa, Cándida y Emilia Rincón; y al Poniente, catorce metros veinte centímetros, con casa y solar de Emilia Rincón. Existe edificada una casa en mal estado; no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no está gravado de modo alguno; se estima en cuatrocientos pesos; lo hubo la interesada por compra a Eligia Rincón. Quien se crea con derecho; que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a siete de julio de mil novecientos diez y seis. *F. Calderón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Castro, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Cesáreo Funes, vecino de Ciudad Barrios, un terreno y una casa pajiza, caído de teja, de seis varas de largo y cinco de ancho y una chacara de platanar, que están situadas en el lugar San Luisito y bajo el título de su nombre y en límites territoriales de Ciudad Barrios, antes Cacaguatique, y linda el terreno: al Oriente, con terrenos de los Carballos, de Sesorri; al Norte, con terreno de Albino Andrade; al Poniente, con terreno de Timoteo Rodríguez, vecino de Cacaguatique y Sesorri y Trejos; y al Sur, con tierras de los herederos del finado Hilario Funes, Camilo Sorto y Carballo, ya relacionados; dicho inmueble lo hubo el señor Cesáreo Funes, por compra que hizo al señor Rafael Castillo, por setenta y cinco pesos, el diez de febrero de mil ochocientos setenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a quince de julio de mil novecientos diez y seis. *E. Quintanilla.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Avila Cobos, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Luis Martínez, de veintiseis años de edad, jornalero, del domicilio de Cacaguatique, un terreno en ejidos de aquel pueblo, situado en el lugar Llano Grande, compuesto de tres manzanas de extensión, dos fértiles y una árida, el que linda: al Oriente, con los ejidos de San Simón, y los divide el río llamado El Chorro de por medio; al Norte, con terreno de Nieves Zelaya, y los divide una zanja seca de por medio; al Poniente, con terreno de Nicomedes Silva, y los divide unos mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Segundo Zelaya, y los divide una zanja seca de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó esta medida. Esta finca la adquirió Luis Martínez, por concesión municipal, el año de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio quince de mil novecientos diez y seis. | *R. Quintanilla.* 3

EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente José Lemus, de diez y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de Sonsonate y vecindado en el cantón Coquecama, jurisdicción de Cuisahuat, hijo legítimo de Juan Pablo Lemus y Romana Reinos, cuerpo en general regular, un metro sesentíen centímetros de estatura, color negro, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y sin señales especiales; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

NOMINA de Fardos Postales ordinarios que han cumplido el término de almacenaje.

1	s/n.	Estados Unidos..	Carlos Meléndez y Hermanos.....	San Salvador
1	"	" "	Alejandra A. de Piallos.....	" "
1	"	" "	Hernández y Aberle.....	" "
1	184	" "	Banco Agrícola Comercial.....	" "
1	s/n.	" "	S. Escobar y Hermanos.....	Santa Ana.
1	"	" "	José Belismelis.....	" "
1	1,643	" "	Enrique Prunero.....	Divisadero.
1	1,638	" "	Francisco A. Morales.....	El Refugio.
1	s/n.	" "	Eduardo Salvaverría.....	Juayúa.
2	580/1	Guatemala.....	Dolores M. de Girón.....	Santa Ana.
1	1,189	" "	Luis Chacón.....	Zacatecoluca.
1	1,263	" "	Isabel E. v. de Tobar.....	Ahuachapán.
1	58	Honduras.....	F. de Paula Monti.....	San Salvador.
1	s/n.	Nicaragua.....	Eva de Gasteazoro.....	" "
1	"	" "	José Pereira de Castro.....	" "
<i>Certificados.</i>				
1	58,363	Estados Unidos..	Miguel Peralta.....	" "
3	435-56-338	España.....	Director de "El Diario".....	" "

Nota.—Se concede prórroga hasta el 31 del corriente mes, para que los interesados se presenten a registrarlos; pasada esa fecha, se reexpedirán al país de su origen, conforme a la ley.

San Salvador, 7 de agosto de 1916.

R. P. Batista Lira,

Administrador de la Aduana de Fardos Postales.

6-5 alt.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las dos o de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*J. D. Meléndez.—Teodoro Roque M., Srío.* 2

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Argusta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye en unión Florencio y Pascual Romero, por el delito de homicidio en Víctor Sáenz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 2

LICITACIONES

Salvador Gamboa, Alcalde Municipal propietario de esta villa,

Por disposición y acuerdo municipal, se saca a licitación pública, la construcción de la casa para la escuela de niñas de esta villa, con su correspondiente trascorral, excusado y demás accesorios de conformidad con el plano y diseño aprobados por esta Municipalidad; debiendo ser su construcción y dimensiones las siguientes: once metros de casa al lado de la calle, de marco, con su correspondiente corredor, de siete metros de ancho y de alto cuatro metros ocho centímetros y el corredor 3 metros 60 centímetros de ancho, con una media agua anexa de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho, sobre hornos y paredes de bajareque, con una puerta y tres ventanas. La casa llevará una puerta y dos ventanas, estas dos con persianas al lado de la calle y dos puertas al lado del corredor, de la altura y ancho de las ya construídas, con su correspondiente cornisa, con pared de lámina al lado de la calle y tabla al interior, las demás paredes de bajareque, repelladas y blanqueadas: enlucido el techo y su corredor y mediagua de tejas, con cielo de tabla machihembrada con su correspondiente pintura lo mismo que la cornisa; la pared interior de tabla, puertas, ventanas y pilares; con el pavimento de la casa, corredor y mediagua de cemento, dándole la forma de ladrillo, lo mismo que la acera al lado de la calle, que tendrá once metros de largo por un metro veinte centímetros de ancho, con su respectivo albañal para darle salida a las aguas y el trascorral con arraque de piedra en la extensión de diez y seis metros cincuenta centímetros de largo al lado Norte, y al Occidente, once metros; de media vara de ancho por tres varas de alto, repelladas y blanqueadas sus paredes y cubierta de tejas y un excusado de catorce varas de profundidad, dos varas de largo y vara y media de ancho con su casita de tabla y cubierta de tejas, haciéndose todo este trabajo de conformidad con el di-

seño y plano indicados. Se admiten propuestas hasta el treinta y uno del corriente y que convengan en favor del Municipio, quien tenga interés que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jaquaque, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Gamboa.* 3

Junta de Fomento
Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad. Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—10

Sociedad de Ahorros y Previsión
de El Salvador

Por falta de número no tuvo verificativo la Junta General ordinaria dispuesta para el día de hoy; con tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios, para el mismo fin, para el sábado 26 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, agosto 15 de 1916.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3-1

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, viernes 18 de agosto de 1916

NUM. 187

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo único.—Derógase el Arto. 30. del Decreto Legislativo de 7 de agosto de 1900, que grava con el descuento de un medio y uno por ciento los sueldos de los empleados del Poder Judicial, a favor de las rentas exclusivas de dicho Poder.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos dieciséis.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srlo. Lucilo Villalta, 2o. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1916.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Arancel Médico-quirúrgico promulgado el año de 1879, en la Codificación de Leyes Patrias.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, diez de julio de mil novecientos dieciséis.

J. M. Batres,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Srlo. Lucilo Villalta, 2o. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1916.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la patente de Cónsul General en Honduras, residente en Amapala, extendida a favor de don Alejandro Sosa, con fecha 25 de octubre de 1915 y las patentes de Cónsules particulares extendidas con fecha 16 de agosto de 1915 a los señores don Héctor Fajardo, en Gracias; doctor don Domingo Rosa, h., en Ocotepeque y don Julio Buezo, en Santa Rosa de Copán, y la que se otor-

gó con fecha 29 del mismo mes y año al doctor Gustavo Pineda Morales, en La Esperanza. A los expresados señores se les rinde las gracias más expresivas, por los servicios que han prestado al país, en los cargos que han desempeñado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor don Juan Leistenschneider, como Agente Consular de Chile, en el Puerto de La Unión, en virtud de designación hecha por el Cónsul General de aquella, en esta República, señor don Calixto Velado, según Nota fecha 16 del corriente mes, dirigida a esta Secretaría. En consecuencia, el señor Leistenschneider disfrutará de las inmunidades y prerrogativas que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares vigente, por el cargo de que está investido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1916.

Con vista de las Letras que acreditan al Honorable señor Licdo. don Manuel Rivas, como Encargado de Negocios ad-interim de México cerca del Gobierno de esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al Honorable señor Licdo. Rivas en el elevado carácter de que está investido. En consecuencia, las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden al referido funcionario diplomático los privilegios, honores y consideraciones inherentes al alto cargo que desempeña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1916.

Por ser desfavorables el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de Rodolfo Roque Mirasol, en que éste pide conmutación de la pena de ocho años de presidio que le fue impuesta por el delito de homicidio en Doroteo Payés, el Poder Ejecutivo ACUERDA denegar dicha petición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez S.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Berlín, 17.—Informe oficial. Durante el día de ayer hubo nuevamente un animado combate al sur de Armentieros y Artols. En la región de Pozieres continuaron las fuerzas británicas con sus ataques infructuosos durante todo el día de anteaer y hasta ayer por la mañana. Nada logró la infantería enemiga en sus ataques. Un ataque enemigo ejecutado contra

nuestras posiciones al norte de Owillers, fracasó completamente. En las regiones de Moulin, Hostouvent y Aisne, revivió temporalmente entre ambos lados la acción de la artillería en unión con ataques franceses ejecutados por medio de gases asfixiantes. Al este de Reims ha sido repelido un destacamento enemigo haciendo reconocimientos. En los campos de operaciones de oriente, desde el Mar del Báltico hasta la región norte del Dniester, no han ocurrido eventos de importancia. Nuestros destacamentos deshicieron unos grupos avanzados enemigos en la región al este de Kiselin, apresándose a un oficial y 63 hombres de tropa. Al norte del Dniester, después que el día 14 del corriente, sufrió una sangrienta derrota, atacó éste algunos puntos de nuestras posiciones; pero sin obtener resultado alguno. En los Cárpatos nos hemos apoderado de la altura de Stawa-wipoznya. En los Balkanes rechazamos al sur del lago Doiran algunos batallones franceses que intentaban avanzar.

Atenas, 17.—Desde el primero al 15 de agosto, han ocurrido frecuentes encuentros de armas entre patrullas avanzadas en casi todo lo largo del frente. Notable fué la posición serbia de la aldea Remptnar, situada sobre el lago Pressa. El día 7 del corriente mes, lanzaron varios destacamentos de los aliados a las fuerzas búlgaras de sus posiciones establecidas en el cementerio de Jumnica. El 10 del mismo mes, se apoderaron las unidades francesas de la estación de Doiran y de las aldeas situadas en las cercanías de la colina 226. El enemigo evacuó estas posiciones dejando en el campo un número de muertos. Durante los días del 13 al 15 del corriente se apoderaron las tropas francesas de las aldeas de Potka, Palmis, Sukovo, Mateica y la colina de Beles. En la región de Doiran bombardearon los aviadores aliados desde sus máquinas de volar, los campamentos enemigos de concentración en Nicolje y Boloveo, lo mismo que las obras militares establecidas en Strmics. El manifiesto alemán fechado el 4 de agosto, respecto a que las tropas búlgaras tuvieron éxitos en sus encuentros de armas al sur de Bitolj, es falso; en realidad se apoderaron los enemigos de este lugar, después que las fuerzas griegas haciendo servicio de guarnición lo habían evacuado; pero no como resultado de una derrota serbia; pues no se había librado ningún combate.

Petrogrado, 17.—Continúa el avance de las fuerzas Letchisky, procedentes del sureste hacia Lemberg. Las fuerzas comandadas por Bothemer, que se mantenían por unas pocas semanas en Tarnopol se están retirando en desorden hacia al oeste. El avance de las fuerzas que componen el ala izquierda del ejército Letchisky alcanzaron a llegar a Mariampol situado solamente a 8 millas distante de Kalics mientras la otra ala está enderezando su línea hacia al oeste de Ucaoz. El Estado Mayor de Hindenburg llegó a Lemberg y se están concentrando todas las energías para impedir el avance de las tropas moscovitas. La línea alemana se extiende ahora desde el golfo de Riga hasta las cumbres de las montañas Cárpatos; mientras las fuerzas austriacas defienden la parte occidental de Galicia. Los austriacos han resultado derrotados indudablemente a pesar de su manifiesta valentía. Los oficiales austriacos prisioneros admiten que el mes próximo entrante están los rusos en Budapest a menos que los alemanes hagan todo lo posible para ayudar a sus aliados. El avance simultáneo de los rusos del norte se está ejecutando con firmeza aunque lentamente, penetrando a las montañas Cárpatos al sur de Delatyn hacia al oeste de Czernovitz. Las fuerzas moscovitas progresan también en su avance procedente del río Pruth a lo largo de la línea férrea que atraviesa las montañas Cárpatos hasta Maratmoros y Sighet. Estas fuerzas se hallan solamente a 10 millas distante de Hungría en un frente de 80 millas.

París, 17.—Se anuncia oficialmente que las fuerzas aliadas capturaron la estación ferrocarrilera de Doiran y cuatro aldeas en diferentes puntos del frente.

Londres, 17.—El editor del "Evening News", ha recibido del Trentino este comunicado: Escríbeme bajo la acción de un sol radiante, con la temperatura marcadamente fría. El frente italiano comprende ahora 500 millas de extensión. Los Yermos del Carso hacen sufrir terriblemente de sed a los austriacos. Actualmente los soldados de Cadorna tienen en las heladas su mayor enemigo. Imagínese la situación de sus soldados, residiendo durante siete meses a 3,000 metros de altura, rodeados de enorme cantidad de nieve y tan cerca de los austriacos que en algunos puntos le miran los ojos al enemigo a través de las

apilleras. Un verdadero sistema de cables emplean los italianos para proveerse en estas alturas de subsistencias, municiones, ametralladoras, cañones ligeros y material para la construcción de chozas. La primera sensación que se siente viajando por medio de cables en esas latitudes es tan extraña, como la de volar por el aire y navegar en un submarino; y naturalmente necesita el individuo estar dotado de nervios de acero para resistir a ella sin detrimento de su complejión. Las luchas titánicas en tales alturas son doblemente destructoras, como los aludes superan en horror a las tempestades. El último deshielo puso de manifiesto con la elocuencia de los hechos, que un montón de cadáveres encontrados perteneció a un pelotón de soldados que pereció todo en 1915. Los soldados en estas regiones elevadas, no necesitan médicos ni medicinas, para enfermedades comunes, las que son desconocidas; pero los estragos que hace en ellos la inclemencia del tiempo, no guarda paralelo con los producidos por las ametralladoras y cañones. Nuestro soberano hace vida de campaña sin preocuparse por el frío que causa tantas muertes. Además del sistema de transporte por cables, las camillas transportan cañoncitos, y no es extraño ver a nuestros propios artilleros conduciéndolos personalmente con la facilidad que lo haría un mozo de cordón; y así se explica que cuando la Reina Margarita llegó hace poco a Gressany, cuatro artilleros alpinos le hicieron los honores presentando cañones en vez de rifles.

París, 17.—Dice Morver: Continúase combatiendo terriblemente en los alrededores de Verdun con la misma intensidad con que se inició la batalla hace seis meses. Los soldados se batían victoriosamente en esa área, la que no guarda paralelo con ninguna otra de los campos de operaciones. Su resolución es indomable; y por consiguiente, sobrellevan con resignación todas las intemperias inherentes a su situación. Su estoicismo le hace enfrentar, con indiferencia, el peligro de los gases, y de las metrallas, sin paramientos en el ruido ensordecedor de los cañones que tanto afecta el sistema nervioso. En algunos lugares, la acción destructora del fuego enemigo ha arrasado sus trincheras; pero el soldado francés continúa mostrando calma y confianza de que Verdun no caerá en poder del enemigo. Un joven oficial asegura que no hay ninguna exageración en esto, de lo cual se aseguró después de haber tomado participación en numerosos combates librados en sus alrededores solo comparables en sus resultados con el infierno mismo.

Nueva York, 17.—El nuevo empréstito británico que se lanzará el 10 de septiembre de este año al 99% será amortizado en igual fecha de 1918 y devengará el 10% de interés. Estará respaldado con £ 3,000,000,000 en seguridades aprobadas ya por Morgan, consistentes en bonos y acciones de corporaciones americanas, 100 millones en obligaciones del gobierno del Canadá y de la Canadian Pacific Railway; y 100 millones en obligaciones argentinas, chilenas, noruegas, suecas, suizas, danesas y holandesas.

Nueva Arkangel, 17.—Llegaron a Alaska en una goleta el doctor Anderson, el geólogo Onil, el ingeniero Cox, el Antropólogo doctor Jenness, el Océanoógrafo Jockson, el entomólogo Wilkins y un fotógrafo, miembros de la expedición de Stefanson, quienes dicen que éste se quedó explorando las tierras nuevamente descubiertas al norte de la Tierra del Príncipe Patrick; que la comitiva de Anderson exploró las costas que unen los Estrechos Dotphín y el Golfo de la Coronación hasta la desembocadura del río Mackenzie; que el primer invierno lo pasó en un punto cerca de la bahía Candén; y no habiendo podido atravesar los hielos aguardaron la primavera próxima para navegar hacia el este, llegando por último al Golfo de la Coronación en enero de 1914.

Washington, 18.—El proyecto de establecer un astillero naval en Puget Sound para la construcción de acorazados quedó prácticamente acordado por la Comisión respectiva; pero suspendió ésta la discusión sobre establecimiento en Columbia River de una base para submarinos y torpedos, mientras presenta su informe la comisión encargada de emitir dictamen acerca del establecimiento del astillero. También suspendió la discusión sobre la partida de 500,000 dólares destinada a profundizar el Canal de Nueva York para que puedan atravesarlo los buques de guerra de mayor calado; pero es casi seguro, que en vista del gran interés que tiene el Presidente Wilson, por que se lleve a cabo el mayor programa naval conocido en la historia de Estados Unidos, que todas las dificultades serán allanadas, y éste será aprobado dentro de pocos días sin alteración.

Berlín, 18.—La agencia de noticias Overseas publica las experiencias de un ayudo de campo en el distrito de Lila, y dice textualmente: La razón por la cual se ha removido la mayor parte de la población fue por el furioso bombardeo británico que se ejecutaba sobre la ciudad sin contemplación ni consideraciones de ninguna clase. La población civil francesa de Lila está resentida por la vergonzosa destrucción de los edificios y monumentos, agregándose a tantas calamidades la dificultad para la alimentación de los vecinos de estos distritos destruidos. Por consiguiente se ha enviado a otra parte la población

obrera; pero in ejercer ninguna presión, manifestándose por medio de proclamas que encuentran libremente trabajo y señalándose el valor del jornal. Se les aseguró además a éstos jornaleros que en caso que se separaran de sus familias no les faltaría a éstas los necesarios víveres. Todos estos jornaleros partieron en vagones militares de ferrocarril al destino que se les había designado con anticipación y de acuerdo con los comandantes militares alemanes y los alcaldes municipales franceses. Durante un viaje que hizo el comité ibero-americano les suministró alimentos y este encontró a los jornaleros franceses trabajando en la agricultura, vió sus comodidades de sus casas sin que pronunciasen la menor queja. Los jornaleros, agricultores, franceses trabajan conjuntamente con los soldados alemanes en los campos al aire libre y se hallan contentos después de haber trabajado tanto tiempo en las fábricas.

Petrogrado, 18.—Agréguese al mensaje especial de ayer: El general Sakharoff, sigue progresando lenta pero firmemente al oeste del alto Sereth, donde avanza diariamente algunas verstas, infligiendo pérdidas al enemigo. Nada se ha sabido hoy de la batalla de Stokhod, y parece que están en calma las operaciones desde el Pripet al golfo de Riga. En vista de las dudas expresadas en lo exterior acerca de la enorme cantidad de prisioneros que se ha estado anunciando en los últimos días, asegúrase de fuentes oficiales, que una inspección hecha recientemente a los campamentos de cuarentena de Kiew, ha puesto en evidencia el hecho de que en los dos últimos meses han ingresado allí más de trescientos mil prisioneros austro-alemanes y magiars, de los que una parte se emplean como operarios de las instituciones privadas. Kiew es la mayor estación de cuarentena establecida al sur de Rusia. Hindenburg está concentrando cuerpos turcos en Maratmorez, y dos días después de haber enviado dos divisiones, llegaron a Kiew más de 100 turcos prisioneros.

Nueva York, 18.—Informe oficial búlgaro. El enemigo ejecutó un violento bombardeo el día 4 de agosto, contra nuestras posiciones avanzadas en el suroeste del lago Doiruz, auxiliado por la infantería. El ataque fué rechazado. El día siguiente, repitió el enemigo su ataque en la misma forma, resultando nuevamente rechazado con severas pérdidas y retirándose en gran desorden.

París, 18.—Se anuncia oficialmente que en los campos de operaciones de los Balcanes, prosiguen los combates emprendidos con el objeto de apoderarse de buenas posiciones estratégicas en una extensión de 100 millas.

París, 18.—Todo el pueblo francés tiene su mirada fija en Austria, que ha dado ya las primeras señales de derrumbe; pues no podrá resistir por más tiempo la presión combinada entre las ofensivas rusa e italiana. En este momento es Austria, el centro de interés de la presente guerra.

Londres, 18.—Un delegado de la Alta Corte, visitó los astilleros de Plymouth y los diferentes departamentos donde trabajan también mujeres. El Almirante invitó al delegado, al té, presentándole las damas presentes. Después apuraron una copa de Champagne, en honor de los aliados y los países amigos neutrales y dijo estas palabras textuales el Almirante: "Desde el principio de la guerra, hasta el presente día, no ha echado a pique la escuadra británica, a ningún barco de país neutral, ni ha causado daño a una tan sola persona." El Almirante invitó al delegado para una comida el día de mañana y ordenó los arreglos para un paseo de campo a las planicies de Salisbury.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen y Lola Aguilar, Antonio Oliva, Virginia Serrano.

Ausentes.—Rafael Meau, Alfredo Rodezno, Clemente S. Sáñez, David Turcios h., Hilario Interiano y Manuel Marticorena.

SECURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado.*—Conchita Flores de Campes.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acaxtla, 18 de agosto.—Hoy, a las 10 y 30 a. m., zarpó, con destino a La Libertad, el vapor N. A. City of Para, de 2,162 toneladas de registro, con 84 hombres de mar al mando de su capitán G. S. Mac Kinnon. Lleva de este puerto 47 sacos, 3 paquetes correspondencia, 8,429 bultos mercaderías y a los pasajeros: J. H. Vedde, para San Francisco; Phro. Juan Luis Humbold, Manuel Sánchez, Sra. y niño, para Panamá; Arturo Lara, Blanca Piza Lara y 2 niñas, P. Cecchini y José Neves, para Puntarenas; Mercedes de Ramos, dos niñas y un niño, para Amopala; Rosa Quevedo, para La Unión.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 17 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversos faltas, 17 hombres y 4 mujeres. Total 21.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 17

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. M. Magaña, Abraham Rivera, de Sonsonate; Salleros; J. N. Weddle, para La Paz; H. Willi, para Santa Ana; José Puig, para esta capital.

Hotel Occidental.—Entró: Alberto Pons, de Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Julio Herzfeldt, de Santa Ana; José Puig Canales, de esta capital.

Boarding House.—Entraron: Ester de Alfaro, de La Paz; Francisco Chablé, de México; Faustino Manca, de Santiago de María. Salíó: Joaquín Herrera para Quezaltepeque.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de Valentín Hernández, fallecido en Nahuizalco, el dos de mayo del corriente año; su cónyuge sobreviviente señora Serapia Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—Juan J. Merlos.—*Dionisio Escalante, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera de Prudencio de León, a la señora Valeriana Avalos de Castillo, como coesataria de los derechos de la cónyuge sobreviviente María Aparicio García, conocida también por Martínez, y de los que correspondían a Eugenio de León, como hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—*Fidel A. Chávez, Srio.*

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que este Juzgado, por auto del día de ayer, ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la finca Maximiliana Miranda, a su cónyuge sobreviviente Simforosa Alas y a sus hijos legítimos Genoveva, Elvira, María, Gonzalo, Mercedes y Leonila, conocida también por Lucila, todos de apellido Alas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—*Fidel A. Chávez, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera de Calixto Vázquez, su esposa María del Rosario Vázquez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—*F. A. Chávez, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado ha declarado a María Josefa, Indalecia de Jesús, Encarnación, Julián, Jerónimo y Ramón López, y Doroteo Calderón, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó Cirilo López; declaratoria que se hace en favor de Jerónimo López, por sí y como representante legal de los menores Gregorio y Juan López; y en favor de Doroteo Calderón, por sí y como representante legal de su menor hija Feipara Calderón. Confinándoseles a los herederos declarados la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—Leonardo Lope.—*Virgilio Carranza, Srio.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los actuales, fueron declarados herederos abintestato de don Manuel Gutiérrez, fallecido en Nahuizalco el día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y siete, sus hijos legítimos María Josefa y Adrián Gutiérrez y su nieto legítimo Manuel de Jesús Gutiérrez; declarándose así mismo heredero abintestato del señor Antonio Gutiérrez, fallecido en Nahuizalco el día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y siete, a su hijo legítimo Manuel de Jesús Gutiérrez. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Herlos.—Dionisio Escalante, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce del día veintiocho de abril del corriente año, se ha declarado definitivamente heredera a la señora Rosa Rodríguez, de los bienes del doctor don Manuel Domínguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Diaz.—G. Durán Cuatro, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Julián Montano, de parte de su hija legítima Juana Manuela Montano, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Trejo Castillo.—J. B. Morino, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores María del Rosario, Felipa, Manuela, Eulalia y Luisa, todos de apellido Martínez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Tránsito Santillana de Martínez, madre legítima de los aceptantes y se ha conferido a los mismos señores Martínez, la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo.* 2

Rafael Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó en esta ciudad, doña Candelaria Reyes de Quintero, por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Desiderio Quintero Vélez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez.—Fernando Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Cecilia Cáceres, por parte de sus nietos legítimos Bernabé, Angela María, Luisa, María Santos y Juana de la Cruz Martínez, en representación de su finado padre legítimo Osama Damián Martínez, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido tenida por aceptada la herencia testamentaria del difunto Dionisio Villalobos, por parte de su hermano legítimo Teodoro del mismo apellido y se ha nombrado a éste interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—J. L. Portillo, Srlo. Int.* 2

Rafael Guzmán Trigueros, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Concepción Herrera, por parte de don Julio López, en cali-

dad de cesionario de los derechos que correspondían en dicha herencia, a doña Francisca López, viuda de Herrera; como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se creyera con derecho en la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a les nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos diez y seis.—*R. Guzmán T.—Rafael Peraza, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del once de mayo próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Vicente Orejuna, de parte de su hijo legítimo José del mismo apellido y de su esposa Francisca Cuéllar, por sí y como representante legal de su hija menor Estefanía de los Angeles Orejuna, con firándosele el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Si alguno creyera tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del seis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo.—Rafael A. Molina, Srlo.* 2

Pedro Miguel Meléndez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felicitá Martínez, la herencia intestada del señor Manuel de Jesús Morroy; nombrándose a la aceptante, en concepto de cónyuge sobreviviente, administradora y representante interina de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos dieciséis.—*P. M. Meléndez.—F. Rivera, Srlo.* 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha diez y nueve a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Zepeda, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Delina Macal, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.—F. J. Avilés, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Angel Figueroa Valiente, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Magaña, por sí y como representante de sus menores hijos María Rosenda, Teodora de Jesús, Angel, Julián y Mercedes, todos de apellido Figueroa, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Juana López, de parte de sus sobrinas Ascensión Ignacia López, Juana Matilde López de Saravia, Amalia Domitila López, Guadalupe Lucilla López y María Aminta López; y se ha nombrado a éstas interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos. Fidel A. Chávez, Srlo.* 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del señor José Gabriel Cárdenas, y con fecha quince de mayo último, se ha tenido por aceptada por parte de dicho señor Cárdenas, la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos don Manuel Cárdenas y señora Balbina Juárez de Cárdenas, nombrándose a la aceptante ad-

ministrador interino y representante legal de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase con quince días de plazo a las demás personas que se creyeren con derecho en dichas sucesiones, para lo cual se hace saber al público.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. C. Rodríguez.—Z. L. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Lorenza Antonia Peraza viuda de Augspurg, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alberto Wolfgang Augspurg; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avalos. Fidel A. Chávez, Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Ana Moraga, contra Pedro Rivera, de este domicilio, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una casa y solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo la casa techo de tejas, paredes de bajareque, con una puerta de tabla, como de ocho varas de extensión, y el solar se compone como de veinticinco metros cuadrados, lindando: al Oriente, con solar de don Jorge Chávez; al Sur, calle de por medio, sin transitar por no estar abierta al servicio público, con solar de Patronila Quintanilla; al Poniente, calle de por medio, con casas de Tomás y Casiana Chávez; y al Norte, con solar y casa de Leocadio Romero; la casa contiene un caído de tejas. Una máquina doméstica reformada, en buen estado de servicio, de propiedad del mismo ejecutado. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—F. Torres, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado del doctor Arturo Simeón Magaña, contra Francisco Artero Magaña e Isabel Mendoza, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: una finca situada en el cantón de Santeccamat, de esta jurisdicción, compuesta aproximadamente de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, finca de Angel Chachagua, antes de Petrona Chachagua, cerca en medio; al Poniente, con terreno de Jeremías Magaña, cerca en medio; al Norte, terreno de Nicolás Magaña, antes de Guadalupe Magaña; y al Sur, terreno de Carmen Garza, zanja en medio. Otra finquita, de superficie planquebrada, situada en el mismo cantón, cultivada en su mayor parte con café, y consta como de siete áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Jeremías Artero Magaña y de Máximo Magaña; al Norte, terreno de Regino Segura, camino de por medio; al Poniente, terreno de Luz y Calixto Celada, cerca en medio; y al Sur, con otra porción de Domingo y Jeremías Artero Magaña, que fue de Francisco Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Baires, contra el curador de la herencia yacente de Nemesio Serrano, representada por don Dionisio de Jesús Guerrero, por cantidad de pesos, intereses y costas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de dos y media manzanas de extensión, o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que tiene por linderos: al Oriente, solar de Sabina López; al Norte, solares de Indalecio Zelaya, de la sucesión de Luciano Escobar y terrenos de Emilio Bonilla, antes de Inés Zelaya; al Poniente, con terreno del doctor Bonifacio Baires, zanja en medio; y al Sur, con terreno de Jeremías Valdés. El terreno descrito está situado en los suburbios de este pueblo, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, y en él existe una casa, sobre horcones, paredes de bajareque, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de longitud, por diez metros treinta y dos milímetros de latitud, la cual tiene contigua una mediagua de seis metros de largo

por cuatro de ancho, y otra mediana en galera, de nueve metros de longitud por cuatro de ancho. Quien quiera hacer postura, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Agustín, a las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Chávez.—Mariano Castillo, h., Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Se hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Felipe Clara, como apoderado general de doña Octavia Valdés viuda de don José Federico Castillo, y ésta como representante legal de sus menores hijos José Aristides y Gertrudis Castillo, se venderán por este Juzgado, las dos octavas partes de los siguientes inmuebles: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, límite con los ejidos de Salcoatlán, cultivado con zacate en su mayor parte y el resto con café cosechero, en regular estado, de la extensión de veintiocho hectáreas, igual a dos mil ochocientas áreas, circulado con alambrados propios de los solicitantes, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Vicente Canales y finca de los peticionarios; al Oriente, río de San Miguel de por medio, con propiedades de Vicenta Rodríguez de Morán, de don José León Rodríguez y de don José María Rauda; al Occidente, camino que de Salcoatlán conduce a Santa Catarina Masahuat de por medio, propiedad o finca de don Francisco Salaverría Larín; y al Sur, con finca de don Angel Salguero, padre. Una porción de terreno rústico, cultivada de café, situada a inmediaciones de Salcoatlán, constante de cincuenta y seis hectáreas de extensión, y linda: al Norte, calle que conduce a Masahuat de por medio, con finca de don Ruperto Rodríguez; al Oriente, finca de doña Fidelia viuda de Peñate, de los señores Pedro Ventura, Francisco Ventura, Pablo Aitave, Loranza García, Faustino Armss, Eulalia Tobar, Juan Morán y Doroteo Cisneros, camino llamado El Puente de por medio, con propiedades del general Francisco Salaverría; al Occidente, propiedades de los señores Salvador Altuve, doña María viuda de Salaverría, Francisco Salaverría Larín; camino que conduce a Masahuat de por medio, y con propiedades de don Francisco Pérez Alvarado, doña Pilar viuda de Rodríguez, barranca de por medio, y de Román Sales; y al Sur, con propiedades de don Francisco Pérez Alvarado, de la sucesión de Feliciano Rivera, barranca de por medio, de Encarnación Viscarra, sucesión de Vicente Canales, río de San Miguel de por medio, y un potrero de los solicitantes; en este inmueble hay una casa de habitación, patios para secar café y varias edificaciones para servicio de la misma propiedad, y también está circulado con cercas de alambre propias. Y otra porción de terreno situado en el mismo lugar en las inmediaciones de Salcoatlán, constante de siete hectáreas de extensión, cultivado también de café, y linda: al Norte, camino que conduce a la finca La Monarca de por medio, con propiedades de doña Fidelia viuda de Peñate; al Oriente, camino de El Puente de por medio, con propiedades del doctor Tiburcio Morán; al Occidente, con propiedades de doña Vicenta de Rodríguez, callejón de por medio, Adelaida Viscarra y Felipe Vásquez; y al Sur, con propiedades de don Fabián Rodríguez y Felipe Vásquez. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sotera Guevara, mayor de edad y de este vecindario solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera y su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo, y que posee de buena fé; la casa tiene de largo cuatro metros cincuenta centímetros y de ancho tres metros cincuenta centímetros y el solar en que está edificada, tiene de dimensión y linderos, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros y linda con solar de Buenaventura Zepeda; al Norte, veinte metros y linda con solar de Antonio Figueroa, calle de por medio; al Poniente, diez y ocho metros y linda con solar de María Palacios, brotón de por medio; y al Sur, veintidós metros y linda con terreno de don José Antonio Arévalo, cerco de alambre de por medio; lo hubo por compra al señor Rosa Peña, de este domicilio, sin carga real ni servidumbre y lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus atestados, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Trujillo, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Rafael y Marcelina Salinas; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Rubén García; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros con solar de don Manuel Ariz; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros con solar y casa de doña Clotilde Velasco viuda de Padilla y solar de Rafael Centeno; dicho predio está encerrado por los predios colindantes; lo hubo por compra que de él hizo a Antonio y Francisco Arévalo, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo estima en cien pesos; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Miguel Velásquez Mena, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fé en el barrio de El Carmen de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, calle de por medio con propiedades de Rafael y José María Nómez, de Refugio Aparicio y Tránsito Gómez, midiendo veinticinco metros ochenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con la iglesia de San Sebastián, midiendo once metros veinticinco centímetros; al Sur, pared de por medio que es medianera, mediana y solar de Rosalío Somoza, midiendo lo mismo que al Norte y al Poniente, solar de Rubén Nómez, midiendo once metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once y mediodía de la mañana del primero de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Estrada, de veintinueve años de edad, viuda, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situados en el interior de este pueblo, sin ninguna servidumbre ni carga real y los hubo por compra que hizo al señor Domingo Burgos, de este mismo vecindario; la casa tiene siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. Una mediana de cinco metros de largo por cuatro de ancho, ambos edificios son de teja, ubicados sobre horcones y paredes de bajareque, a orilla de calle; y el solar en que están edificadas es cuadrado y mide por cada lado veintisiete metros ochocientos cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Victoriano Huetzo, brotón de por medio; al Norte, con la plaza pública de este pueblo; al Poniente, con solar y casa de Abelino López, calle de por medio, y al Sur, con solar de Gregorio Lemus, cerco de alambre y brotón de por medio; lo estima en doscientos cincuenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casas expresadas, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Analeta del Pilar Portillo de Zometa, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en el cantón "Los Posos", de esta misma jurisdicción, de la capacidad aproximada de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y que lo hubo por compra que de él hizo a Eduardo Portillo, quien ya falleció y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, terreno de Onofre Antonia Portillo de Zometa y Manuel Reyes Portillo, calle de por medio en partes; al Norte, la hacienda San Antonio del Cerro, quebrada honda de por medio; al Poniente, terrenos de Eligio Barillas y de la sucesión de Francisco Baraona, representada por Balbino Baraona, cerco de mateare de por medio en algunas partes y terreno de Eligio Barillas, y al Sur, terreno de don Alfonso Silhezar, calle de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo ante este Juzgado.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—M. Trejo Castiño.—F. Merino, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito en su nombre propio, doña Dolores Ri-

vera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y estéril, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno del Dr. Pedro Chavarría y de la "Sabana", perteneciente a este Municipio, postes de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con finca de la solicitante, cercos de alambre de intermedio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Pedro Chavarría que es de Santiago de María. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, nombre ni número, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad y tiene la capacidad superficial de tres manzanas; lo posee quieta y pacíficamente hace algún tiempo. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Leopoldo Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee por concesión municipal en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la "Avenida Durán"; no es dominante ni sirviente y mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranco de por medio; al Poniente, doce metros, con solar del doctor Mariano Corado Arriaza, "Avenida Durán" de por medio, o sea la calle que conduce a la República de Guatemala; al Norte, doce metros, con solar de Basilia Rodríguez, y al Sur, doce metros, con solar de Paz Escalante. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srlo. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Sorto, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados: el primero, en El Jacote y el segundo en El Matasano, de esta jurisdicción, cultivados ambos de árboles de café y árboles frutales y plátano, teniendo el primero su casa de habitación, de teja, sobre horcones, pared de bajareque, de doce varas de largo por ocho de ancho, de dos hectáreas de capacidad; y el segundo de media hectárea de superficie y linda: el primero, por el Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Perfecto Argueta, mediando una línea de árboles grandes y cerco de paja; al Norte, terreno de Luciano Nolasco, mediando un camino y cerco de madera y paja; al Poniente, terreno de las sucesiones de Cruz Sáenz y Leonardo Sorto, mediando una quebrada de agua, y al Sur, terreno de la sucesión Argueta, antes citado, mediando árboles grandes y paja. El segundo, linda: al Oriente, terreno de Juana B. Rodríguez y Florentino Nolasco, mediando una línea de piedras; al Norte, terreno del mismo Nolasco, mediando una línea de piedras y una calle; al Poniente, terreno de Juan de Dios Nolasco, mediando una zanja de agua, y al Sur, terreno de la misma Juana B. Rodríguez, mediando un camino de piedra; todos los colindantes son de este domicilio y no tienen cargas ni derechos reales y condición fértil. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos diez y seis.—Celso Argueta.—Jacinto Orellana, Srlo. I. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Viana, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee por concesión municipal, en la "Avenida Durán", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Alvarez, calle real en medio; al Poniente, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteo y alambre de por medio; al Norte, diez metros, con solar municipal, y al Sur, diez metros, con solar de Dolores Calderón; cuyo solar descrito no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Leopoldo Seideman, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de Sonsonate, solicitando por escrito como representante de la casa comercial Davidson Hermanos, del mismo vecindario, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza urbana, situadas en el barrio de Dolores de esta ciudad, que mide la primera nueve varas de largo o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, por cinco metros diez

y seis milímetros de ancho y linda: al Norte, con solar de la sucesión de Calixto Vega, antes Emilio Velásquez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Alberto Pacheco y solar de la sucesión de Emilio Velásquez; al Oriente, con solar de la sucesión de Calixto Vega hijo, antes Nicolás Barrera; y al Poniente, con solar del vendedor. La segunda porción consta de cinco metros de frente por catorce de fondo, que linda: al Norte, con solar de Lucía Sarmiento, antes Vicenta y Petrona Másin; al Sur, casa y solar de Alberto Pacheco, que antes fué de Jesús Castellanos, calle de por medio; al Oriente, solar que forma parte de la porción primeramente descrita, que antes fué de Petrona Aguada y Emilio Velásquez; y al Poniente, con solar que fué de Nicanor Carías hoy del vendedor el que forma parte de la porción que a continuación expresaré. La tercera porción consiste en un solar que mide tres metros novecientos once milímetros por tres metros trescientos setenta y seis milímetros de largo y linda: al Oriente, con solar del vendedor Peña, antes Antonio Vega y Jesús Uceda; al Norte, con solar de Lucía Sarmiento, antes Vicente Másin; al Poniente, con solar de Lucía Sarmiento; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Alberto Pacheco, antes Tiburcio Pacheco. Las tres porciones descritas forman en la actualidad un solo cuerpo en la cual se hallan construídas unas paredes de adobes que miden de largo al lado de la calle catorce metros y solo están cubiertas de teja en su mitad, formando un rancho que tiene cuatro metros veinte centímetros de ancho las dimensiones del cuerpo de todo el solar son catorce metros de largo por catorce de ancho y linda actualmente: al Norte, solar y casa de la sucesión de Calixto Vega hijo y solar de Lucía Sarmiento; al Sur, solares y casas de Alberto Pacheco y sucesión Emilio Velásquez, calle de por medio; al Oriente, con la sucesión de Calixto Vega, hijo; y al Poniente, con solar y casa de Lucía Sarmiento; lo hubo por compra a don Ignacio Peña, sobreviviente, de este vecindario, es predio dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en trescientos pesos, mojonos conocidos con sus paredes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.—F. Herrera C.*, Srío. — 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación el señor don José Isidro Alvarenga, de treinta y cinco años de edad, educacionista, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivada con árboles de café en fructificación, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbre de ningún género, de dos hectáreas sesenta y una áreas de extensión superficial, el primero, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio de J. Guerrero, Simón Antonio Campos, María v. de Campos y Avelino del mismo apellido, zanjo artificial y camino de por medio; al Norte, con terreno de Ligorio Reyes y Josefa v. de Reyes, zanjo y brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Oneciforo Guerrero, camino y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cleta v. de Campos, zanjo de por medio. La segunda porción tiene una hectárea y veintiocho áreas de extensión superficial, contiene una casa, techo cubierto de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho y los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Jesús Beltrán, Juan María Campos y Cleta v. de Campos, brotones de izote, zanjo y cerco de piedra de por medio; al Norte, con fincas de Oneciforo Guerrero y Leonor v. de Rivas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio de J. Guerrero, de Florencio Guido y María v. de Campos; y al Sur, con fincas de los últimos colindantes mencionados en el rumbo anterior, mediando en ambos, brotones de amate, izote y camino; ambas porciones están situadas en el cantón Concepción, jurisdicción de su domicilio, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Andrés Ayala, de cuarentiocho años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí el título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población y hacia el Oriente, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, cultivado con árboles de café y los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, postes y alambrado de por medio, con solar de Isabel Nieto, que antes fué de Miguel Alfonso León; al Norte, mide trece metros y linda, calle de por medio con solar de Gregorio García, que antes fué de Eustaquia del mismo apellido; al Poniente, mide cuarenta y seis metros ochocientos milímetros y linda bro-

nes de izote de por medio, con solar de María Muñoz; y al Sur, mide quince metros cuatrocientos cincuenta milímetros y linda postes y brotonal de por medio, con solar de María Eloísa León. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a los señores José Genaro León y María Muñoz, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; no es terreno sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y seis.—*J. Isidro Alvarenga.—Rafael Díaz Durán*, Srío. 1

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que se han presentado a esta Alcaldía, las señoritas Carmen y Paula Chipagüa, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un solar y casa urbanos, que poseen en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con la calle del Manicmío y casa de Federico Castillo, y mide línea quebrada, veinticuatro metros ochenta centímetros; al Norte, linda con la calle Menéndez, y mide once metros cincuenta centímetros; al Poniente, con Evaristo Bonilla, y mide veintitrés metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con terreno del doctor Ismael López, y mide veintitrés metros; siendo los colindantes de este domicilio; el valor del inmueble es de tres mil pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real a favor de otra persona; lo adquirieron por herencia de sus difuntos padres. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*E. González S.—J. G. Escalante*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Domínguez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en esta población, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por nueve de latitud, inclusive un corredor al lado Sur. El solar en que está ubicada, linda: al Oriente, con solar de doña Mercedes González, cerco de alambre de por medio y mide por este rumbo, veinticuatro metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Antonia Claros y Sabina López, midiendo por este rumbo treinta y dos metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Desiderio Velásquez, postes en medio y mide por este rumbo veinticuatro metros; y al Sur, con solar de doña Mercedes González, cerco de alambre de por medio y mide treinta metros quince centímetros. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona y lo estima el interesado en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Bonifacio Zelaya.—Mariano Castillo, h.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Serapio Rosa, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta y seis áreas de extensión, de arada, plano y quebrado, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Abarca y sucesión de Margarito Rosa, quebrada vieja de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Mejía, mediando cerco de paja y zanjo; al Poniente, con terrenos de Toribio Jovel, que antes fueron de Celestino Flores, mediando cerco de paja; al Sur, con terrenos de don Jerónimo Abarca, que antes pertenecieron a la sucesión de Serapio Segura. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; asegura el interesado que lo hubo por compra a Catarina Henríquez; lo estima en cuatrocientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Lucio Guzmán.—Federico M. Mejía*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, la señora Ascensión de la Cruz Ramos, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio del Calvario, de esta población, los que estima en cuarenta y cinco pesos; siendo sus linderos y dimensiones así: al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de To-

más Ruiz, calle de por medio; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Isabel Ramos; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Arcadio González; siendo mojonos esquineros en estos tres rumbos piedras sembradas; y al Sur, con solar de doña Gregoria Aguirre, siendo mojón esquinero, hacia el rumbo Poniente, un árbol de izote; con el solar no tiene figura regular, sino que se mete una parte del solar de Isabel Ramos, en la esquina Noreste. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos diez y seis.—*Porfirio García.—Juliana Cruz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, el señor José Antonio Quintanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Rafael, solicitando título de propiedad y dominio escrito, de un terreno rústico y fértil, situado en los arrabales del barrio de La Merced, de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de seis hectáreas sesenta y cinco áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante Quintanilla; al Norte, con terreno de Gregorio Garay; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Quintanilla, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Calderón, camino de por medio; no tiene ninguna carga real; y los colindantes son del domicilio del citado pueblo de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Gómez.—H. Guerrero*, Srío. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ocampo de Lainez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón El Barro de los Angeles, de esta jurisdicción, de superficie planiquebrada, fértil, cultivado de café cosechero, compuesto, poco más o menos, de veinte tareas, equivalentes a cincuenta y seis áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de la señora Dorotea Jacobo viuda de Aguilar, cerco de izote y jocote de por medio, siendo una de dicho cerco de propiedad de la solicitante y la otra mitad de propiedad de la colindante; al Norte, con finca de don Miguel Castro Escalante, cerco de piedra y paja propio de la solicitante y camino que conduce a Juayúa de por medio; al Sur, con finca de doña Quirina Iriondo viuda de Segura, cerco de palopique y alambre de éste de por medio; y al Poniente, con finca de don Fabio Alvarez Arriaza, cerco de broton y alambre del solicitante de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Castro E.—Antonio Dulce Olivares*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Domínguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, situados en el cantón San José la Istancia, de esta jurisdicción, en el punto denominado de Los Planes, de la capacidad y linderos siguientes: el primero de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "El Copalchi", perteneciente al doctor Joaquín Bonilla y Feliciano Opico; por el Norte, con terreno del mismo señor Opico; al Poniente, con terreno de Lucas Rivas; y por el Sur, con terreno del doctor Joaquín Bonilla. El segundo, situado inmediato al mismo cantón, de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rivas y Sotero Pineda; al Norte, con el mismo señor Rivas; al Poniente, con terreno de Juan Cornejo y Jacinto Domínguez; y al Sur, con el citado Rivas. El tercero, de la capacidad de ocho manzanas, situado en el lugar "El Salamo", linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Cornejo, representada por don Julián del mismo apellido Cornejo; al Norte, con Julián Cornejo y Casimiro González; al Poniente, con terreno del mismo señor González; y al Sur, con la misma sucesión Cornejo; cuyos terrenos los hubo por herencia de sus difuntos padres Nicolás Domínguez y Refugio Rivas, el primero y segundo, y el tercero por compra que hizo a Cleta Navarrete. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Joaquín Bonilla, que es del domicilio de San Salvador y don Casimiro González, del domicilio de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio

Masahuat, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Julían Carnejo*.
—*Vicente Cabezas*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito José Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace más de diez años, sito en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y nueve metros diez milímetros, con solar y casa de Julián Franco, cerca de alambre en medio; al Oriente, setenta y dos metros, barranca de por medio, con solares de Margarita Valiente y el del Bastro Público; al Sur, barranca de por medio y calle pública en medio y solar de Sebastián Arévalo; y al Poniente, cincuenta y dos metros sesenta milímetros, calle en medio, con solares de Josefa Cuéllar y Juana Zalada y mediaguas de Toribio Carabantes. En este solar existen dos casas, una rancho y otra mediaguas que forman un solo cuerpo, siendo de tojas, sobre horcones, paredes de bajaraque, que miden de frente catorce metros cincuenta y cinco milímetros y de fondo inclusive el corredor, siete metros cincuenta milímetros. Los inmuebles relacionados, hubo el solar por concesión municipal y las casas construídas por el interesado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los estima en trescientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzano*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Muñoz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas la primera, en el cantón San José Obrajuelo de esta jurisdicción, compuesta de un cuarto de manzana de extensión, la que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio, con propiedad de Emigdio Guillén; al Norte, cerca de piña de por medio, con propiedad de Anacleto Monterrosa; al Poniente, cerca de piña de por medio, con terreno de Alejandro Muñoz; y al Sur, cerca de piña de por medio con terreno de Alejandro Muñoz. La segunda porción situada en el punto denominado Rincon del Flor de esta misma jurisdicción, compuesta de tres manzanas de extensión, o sean de dos hectáreas diez áreas y sus linderos son: al Oriente, cerca de piña de por medio con terreno de Agustín Escobar y sucesión de Ignacio Romero; al Norte, cerca de piña de por medio, con terreno de Felipe Rodas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ignacio Romero, zanja y cerca de por medio; y al Sur, cerca de alambre y piña de por medio, con terreno de los señores Domingo Molina y Demetrio Martínez; habiendo adquirido la primera posesión por herencia de su difunta madre Guadalupe Muñoz y la segunda por compra a don Mariano Muñoz; estimando ambas porciones en trescientos cincuenta pesos, siendo sus colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe Torres*.—*Federico Huelzo P.*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Toribio Murcia viuda de Abrego, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, inculco, plano, situado en el Cantón Azacuapa, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, cultivada una pequeña parte de café, lo demás inculco, y colinda: al Oriente, con terreno de Eleuterio Murcia, Isabel Medrano y Dionisio Murcia, cerco de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Medrano y Asísico Zavaleta, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Mercedito Delgado, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Francisco Chávez, camino vecinal que conduce al valle Azacuapa de por medio y terreno de Eleuterio Murcia. El terreno descrito es de figura irregular por los rumbos Oriente, Norte y Sur. No es dominante y sí sirviente por pasar una calle que sirve de servidumbre al costado Oriente del referido terreno, y lo hubo la interesada por compra a Eleuterio Murcia; estimándolo en mil cuatrocientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, julio doce de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzano*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Navidad, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil que posee en el Botoncillal, de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas

de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Mejía, cerca de alambre en medio y mojonos un árbol de jiote y uno de jobo; al Norte, con terreno de Vicente Zaldaña y Rosalío Carpio, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Isabel Pérez, Nicomedes Erro y Magdalena Hernández, calle en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Miranda, cerca de brotón en medio. Dicho terreno es de forma abalada, sin carga ni derecho real; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Longino Navidad, y lo estima en la suma de doscientos cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero*.—*J. M. Rochac*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana Hernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos, situadas en el cantón Las Angosturas, de esta comprensión, la primera porción consta de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno propio del solicitante; al Oriente, con terrenos de Tomás Barahona y Tiburcio Muñoz, cerca de alambre en medio; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Juan Hernández y terreno propio del solicitante, cercas de alambre en medio; la segunda porción, consta de una manzana o sean setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos del solicitante y de Luis Mejía, divididos por un bordo; al Oriente, con terrenos del mismo solicitante, sin división ninguna; al Poniente, con terreno de la señora Gerónima Blanco, bordo en medio; y al Sur, con terreno del propio solicitante. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Camilo Elías y Petrona Cordero, respectivamente, quienes son de este vecindario; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero*.—*J. M. Rochac*, Srío. 1

Domingo de Jesús García, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita título de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta villa, lindante: al Oriente, con solares de Virginia Rivera y Jesús Coraje de Rivera, midiendo diechocho varas veintituna pulgadas o su equivalencia en metros, dividido por tapia; al Poniente, diecinueve varas veintituna pulgadas o su equivalencia en metros, con solares de Victoria Flores y Agustín Ramos Tolentini; al Norte, diechocho varas veintituna pulgadas, con solares de Paulo Mulato y Virginia de Rivera; y al Sur, quince varas diecinueve pulgadas o su equivalencia en metros, con solares de Dolores Navas de Rivera. Los colindantes son de aquí. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis.—*Jeremías Umaña*.—*M. Pericles Anzora*, Srío. 1

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petrona González, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano y una mediagua en él ubicada, que posee en propiedad, en el barrio del Calvario, de esta ciudad; y hubo el terreno por compra a José Alejandro Rivas, mayor de edad, escribiente y de este domicilio; y la mediagua por haberla construído a sus expensas, y linda el terreno al Oriente, con solar y casa de Salvador Alvarenga, mediante en parte, pared de la interesada, y mide catorce metros; al Norte, mide diez metros, ciento ochenta milímetros, con terreno de José Alejandro Rivas, calle de por medio; al Poniente, catorce metros y linda con casa y solar de Dionisio Cándido, pared y brotonas de por medio; y al Sur, diez metros ciento ochenta milímetros, solar de Herminia López, brotonas y alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el predio, que ocurra a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. Flamenco*.—*J. Ayala E.*, Srío. 1

Jesús Manuel Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cleofas Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cincuenticinco áreas de capacidad, situado contiguo al camino de la Hacienda Vieja, en esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terrenos de don Vicente Prieto y Francisco Marino, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Vicente Valencia; al Sur, con terreno de Juan Reyes; y al Poniente, con terreno de Antonio Reyes; y de una faja de terreno de dos metros de ancho, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Reyes; y al Poniente, con terreno de Antonio Reyes, teniendo por mojonos, brotonas de jiote, pito y tempate. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—*Jesús M. Rodríguez*.—*J. A. Santos*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción, árido, de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Paz Morales, Lucio Reyes y Eduvigis Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con los de Román Huelzo; al Poniente, con los de Dolores Ventura; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leonarda Hernández, colindantes que son de este domicilio. El inmueble no tiene cargas reales, ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Leonarda Hernández; y lo estima en dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez de la mañana del trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*José Mendoza*.—*J. Luis Guzmán*, Srío. 1

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha presentado solicitud el doctor don Ismael López, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, para que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de don Francisco Escobar y mide veintitún metros; al Norte, con solar de Carmen y Paula Chipagua y mide veintitres metros; al Poniente, con solar de Evaristo Bonilla y mide veintitres metros; y al Sur, con Juan Ayala y Emiliana Hernández y mide veintitres metros; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo el solicitante por compra a los señores Carlos, Andrés y Carmen Chipagua, el primero, carpintero; el segundo, tipógrafo y la tercera, costurera, todos mayores de edad y vecina de esta capital; lo estima en dos mil pesos plata; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que lo manifieste.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a la tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.*—*J. G. Escalante*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, el señor Nicolás Mendoza, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, en el cual se encuentra ubicada una casa, techo cubierto de cinc, sobre horcones y paredes de bajaraque, de doce varas de largo, por diez de ancho; situado en el Cantón San José, jurisdicción de su domicilio, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho áreas cuarentiséis centíareas de extensión superficial, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni servidumbre de ningún género, de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con finca de Vicente Domínguez; al Norte, cerco de alambre de por medio, con terreno de don Pilar Reyes; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Reyes, cerca de alambre y camino de por medio; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca del doctor don Modesto Castro. El inmueble descrito, carece de nombre y número conocidos, y los colindantes son de su mismo domicilio, a excepción del doctor Modesto Castro, que es del domicilio de Santiago de María. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Agustín Araujo*.—*Roque Portillo G.*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado por sí y en su representación, el señor Nicolás Mendoza, de cincuentiséis años de edad, agricultor y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbres de ningún género, de diecinueve hectáreas, ochentisiete áreas y sesentiocho centíareas de extensión superficial, lindante: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con fincas de los señores Julián Domínguez, Fulgencio Serrano y Vicente Domínguez; al Norte, cerco de alambre, brotonas de jiote y ca-

mino de por medio, con finca de los señores doctor don Modesto Castro y Julián Domínguez; al Poniente, zanjo de por medio, con finca de don Fulgencio Serrano; y al Sur, cercas de madera muerta de por medio, con finca de don Pío Quinto Domínguez. El inmueble descrito, está situado en el cantón San José, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y los colindantes a excepción del doctor Modesto Castro, que es del domicilio de Santiago de Marfa, los demás son del domicilio de la ciudad de Berlín. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las dos de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Arzujo.—Roque Portillo G., Srlo. Int. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jerónimo Navarro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado en El Tablón, de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión de Doroteo Melgar, mojon de un piñal y de una peña grande; al Norte, posesión de Estanislao Menjivar por otro mojon y otra peña; al Poniente, con terreno de Juliana Menjivar, mojon de piedra del Plan; y al Sur, con tierras de la misma Juliana Menjivar por una quebrada, aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El segundo de media manzana, sito en el Vajío de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con tierras de Simona Castillo y Silvestre Guardado, zanjuela, quebrada, por un pnal, otro mojon de otra zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno de Nicomedes Ramírez, zanjuela de por medio; y al Sur, con el de Simona Castillo, por tres mojones al pie de árboles de caoro, hasta una zanjueta; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Paulino Murcia.—Tomas G. Sibridán, Srlo 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Quintanilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual lina: por el Oriente, con solar y casa de doña Urbana Cruz; al Norte, calle de por medio con solares de María de Jesús Jirón y Cesárea Moreno; al Poniente, con solar y casa de Concepción Umaná; y por el Sur, con solares de Sebastiana Midence, Alfredo Amaya y Agustina Luna, habiendo en dicho solar una casa de teja de nueve metros de largo por nueve de ancho con el corredor; no es predio dominante ni sirviente; ni tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por adjudicación que le hizo el Juzgado Segundo de Paz de esta misma, y estima los inmuebles en mil pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos dieciséis.—*M. B. Ulloa.—Lorenzo J. Miranda, Srlo. 1*

Marcelo Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas; situado en el extremo Poniente de esta villa, y mide y linda el solar: al Oriente, veintinueve metros, setenta y siete centímetros, y linda con solar de María Zenón Bonilla, cerca de alambre de división; al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, confinando con predio de Rafael López, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, cuarenta y nueve centímetros, con predio de don Andrés Bonilla, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros, con solar y casa de Alberto Martínez, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio; la casa tiene diez metros treinta y seis centímetros de longitud, por seis metros veintisiete centímetros de latitud sobre horcones, pared de bajareque incluyendo dos corredores interiores, cuyo solar lo hubo por concesión municipal y la casa por haberla construido a sus expensas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real y estima ambos inmuebles en cien pesos. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chapelique, a las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Marcelo Ortiz.—Silvestre Hernández, Srlo. 1*

José León Calderón, Alcalde Municipal de Concepción de Oriente, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado por escrito y por el la señora Cirila Velásquez, de cuarenta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos, natural de ésta y vecina de Lanterique, República de Honduras, solicitando título de propiedad de una casa y una medlegua de naturaleza urbana, cubiertas de teja, paredes de adobe; estando la primera situada,

de Norte a Sur; consta de nueve metros seis decímetros de largo, de latitud, cuatro metros ocho decímetros. La mediana tiene de Oriente a Poniente, diez metros y de Sur a Norte, cuatro metros, con el solar en que están ubicadas, que comprendiendo dentro de sí, la casa y mediagua, mide de Oriente a Poniente, cuarenta metros, lindando por el primer rumbo con casa de los herederos del difunto Eduvigis Velásquez, calle del Calvario de por medio; y por el último con solar de la casa de Narciso Vanegas, pared de por medio; de Norte a Sur, mide catorce metros, linda por el primer rumbo, con casa y solar de don Blas Bonilla y por el último, casa y solar de los herederos del difunto Jacinto Velásquez y solar de Narciso Vanegas. Los inmuebles no tienen cargas reales, los valora por doscientos pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a ellos, ocurra a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Oriente, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. León Calderón.—Gabino I. Umanzor, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Montoya, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el interior de esta población, que mide de Oriente a Poniente, once metros y de Norte a Sur, cincuenta metros y linda: al Oriente, casa y solar de Bersabé Montoya, cerca y pared de por medio; por el Norte, con casa de Balbino González, calle en medio; al Poniente, con casa de Angel B. Alvarez, calle de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Pastora, calle en medio; los hubo por herencia de su difunto padre Gertrudis Montoya; no son dominantes; no tienen carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión y los estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Seseori, a las cuatro de la tarde del cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Rosa Jerez.—Dolores Medrano, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, Abogado y vecino de San Salvador, como apoderado del doctor Leonardo González, mayor de edad, Médico-Cirujano y del mismo domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, que hubo su poderante por compra a Agustina Martínez v. de Martínez, Nemesia y María Paz Martínez, de este domicilio, siendo de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Desiderio Carmona y de Mariana Ramos, son mojon una piedra y el río de acelhuate; al Norte, con terreno del doctor González, dividido por izotes en línea recta; al Poniente, con terreno del mismo doctor González, mojon de izotes, una quebradilla y un jecote jobo a orillas del río de acelhuate; y al Sur, con el mencionado río de acelhuate y terreno que fué del general Julio Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Moisés Díaz.—Pánfilo S. Jacobo, Srlo. 1*

Don Francisco González, mayor de edad, medio agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón "Chorro Arriba", de esta jurisdicción, compuesto de ochenticuatro áreas de extensión, cultivado con café, cercado con madera por sus rumbos, siendo propios los del Sur y Poniente, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Tomás Munto; al Sur, camino de por medio, con el de Pascual Pille; y al Poniente, el de Pedro Sasi; es de naturaleza fértil; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.-F. Herrera C., Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación el señor Santos Flores, de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San José, jurisdicción de su domicilio, de treinta y tres áreas y ochenticinco centáreas de extensión superficial, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbres de ningún género y linda: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno de Nicolás Flores; al Norte, cerco de alambre de por medio, de propiedad del solicitante, con casa y terreno de Felipe Nieto; al Poniente, zanjo de por medio, de propiedad del solicitante, con terreno de Julio Nieto; y al Sur, bro-

tonal de izote de por medio, de propiedad del mismo solicitante, con terreno de don Erasmo Pérez, colindantes que son vecinos de la referida población de Berlín, encontrándose ubicada en el terreno descrito, una casa, techo cubierto de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Arzujo.—Lisandro Mejía G., Srlo. 2*

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Cortés, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado Push-tan, de esta jurisdicción, compuesto de nueve marzanas, iguales a seis hectáreas treinta áreas de extensión, cultivado en una parte de zacate y tul y lo demás inculto, de superficie una parte plana y otra alagada, y linda: al Oriente, con terrenos de María Cruz Hernández, callejón de por medio, Cecilia Hernández, Trinidad Melche, Luisa Zetino, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio del terreno el alambre, Francisco Rodríguez, sucesiones de Juan Cruz Zetino y Dionisio Mate, cerco de brotón y alambre de por medio propio del terreno, menos el alambre; al Norte, con terreno de Dolores Zetino, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Pérez, cerco de brotón y alambre de por medio propios del colindante y sucesión de Juan Cruz Zetino, peña de por medio, Santos Bernardino y Luisa Zetino, río grande de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Cruz Man, salto de Acucumcoya de por medio; los colindantes son de este domicilio; a excepción del señor Rodríguez, que lo es de Sonsonate. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Luisa Zetino, mayor de edad, viuda, paterata, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil doscientos cincuenta p.sos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srlo. 2*

La señora Santos Colorado, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, ha ocurrido a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de dominio de un terreno urbano, conteniendo dos ranchos de tejas, que apreciaba en trescientos pesos, situado en el barrio de Candelaria, de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Eulogio y María Quintanilla, en treinta metros treinta centímetros; al Norte, con el de Juana Vásquez, en veintitres metros; al Poniente, con el de Mariano Monterrosa, en doce metros; y al Sur, con los de José María Miranda y Fernando I. Duarte, en treinta y tres metros veinte centímetros, línea quebrada; y sirven de mojones piedras enterradas y brotones de izote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las diez de la mañana del dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Encarnación Molina.—Isidoro Villeda, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Josefa Dolores y Josefa Basurto, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa techo de tejas, construída sobre paredes de adobe que poseen de buena fe, en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, casa de María Felipa Aparicio, pared de por medio y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de don Jesús Rodríguez Rubio y tiene la misma medida del rumbo Norte; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Francisco Mando y mide quince metros cuarentocho milímetros; y al Poniente, casa y solar de don Catarino Jesús Ortiz, pared de por medio y tiene la misma medida del rumbo Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 2*

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Aquino, de treinta años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Mejicanos de esta ciudad, de cincuentisiete áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Zacarías, Valentina Argujo, Basilia Deleón y Lorenza Martínez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con finca que fué de Vicente Romero, hoy de la sucesión de Arcadio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Francisca Figueroa, hoy de don Daniel Gutiérrez Garzona: este

terreno está cercado con cercas propias de alambre y madera y carece de carga o derecho real en favor de otra persona. El que se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Pilar Arguero, de cuarenticinco años de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Llano de las Piedras", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Olaya de Jesús Torres, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Ciraco Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teodora Torres, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Rosonda Franco, zanjo de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoriana Góchez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, a favor de su menor hijo Carlos Amaya, que mide y linda: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros, lindando calle en medio con solar de Benito Rivera; al Norte, diez y seis metros, y linda con solar de José Rivera, sirviendo de mojón un izote; al Poniente, mide cincuenta metros, y linda con solar de Juana Castro, siendo mojón un chichicaste; y al Sur, mide once metros, calle en medio con solares de Rosario Muñoz y Julián Menjivar. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, sin carga, derecho real ni número; lo hubo por compra a Magdalena Martínez, ya difunto, y lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coihín, a las cinco de la tarde del día once de febrero de mil novecientos diez y seis.—Narciso Romero.—J. M. Roach, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio González, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado El Jocotillo, en el cantón San José Carrizal, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Norte, limita con terrenos de Eulogio Ruiz y sucesión de Juan Bonilla; al Oriente y Sur, limita con terrenos de la misma sucesión de Juan Bonilla; y al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Damián de la Cruz y del solicitante González; en el inmueble descrito anteriormente está construida una casa sobre horcones, paredes de baja- raque y cubierta con tejas; no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a otra persona ni preindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de seiscientos pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Gonzalo Guevara.—J. V. Osorio, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mónica Ayala viuda de Cerros, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y un rancho urbanos, que posee en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Inocente Molina y mide como treinta metros; al Norte, con Marcelo Rodríguez, río de Acelhuate de por medio y mide como veintitrés metros; al Poniente, con solar de Anita Mulato, mide como treinta y tres metros; y al Sur, linda con terreno del Manticomto, midiendo como veinte metros; dicho inmueble no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en preindivisión; los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en cuatrocientos pesos plata; lo hubo por herencia de su difunta madre Francisca Reinosca, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—E. González S. Srlo. 2

José Felipe Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ascensión López, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando se le expida título

de propiedad de una casa con su correspondiente solar que posee en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones lineales son los siguientes: al Oriente, linda el solar de Doroteo Amaya, mediando cercas de piedra y de brotón y mide diecinueve metros y setenta y seis centímetros; al Norte, con solar y casa de la señorita Gregoria Gómez, midiendo veintisiete metros y treinta y ocho centímetros; al Occidente, calle de por medio, linda con solar de don Gregorio Hernández, midiendo inclusive el espacio ocupado por la casa, veinticuatro metros setenta y ocho centímetros; y al Sur, con solar de Paula Sánchez, mediando cerca de brotón y mide en línea quebrada, veintidós metros y treinta centímetros. La casa está construida en el mismo solar y mide de Oriente a Poniente, siete metros y seis metros de Norte a Sur, es de tejas y paredes de adobes y de baja- raque. El predio descrito no está sujeto a cargas reales, ni es dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta pesos y lo hubo por cesión que le hizo su esposo César González, quien está vivo, de oficio zapatero y de este vecindario, siendo los colindantes de este mismo domicilio. Quien se creyere con derecho al predio demarcado, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sonauatepeque, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos dieciséis.—José Felipe Bonilla.—F. Urias Durán, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dámaso Miranda, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en este pueblo, Distrito y Departamento de San Salvador, lindante: al Oriente, con solares de Ángela Mejía y Paula Medrano, izotes de por medio, mide este rumbo cuarenta y dos metros; al Norte, con terreno de Sofía y Evarista Mejía, camino, árboles de matapalo y jote de por medio, mide ciento cinco metros; al Poniente, con terreno de Paula Medrano, barranca de por medio; mide tres metros; y al Sur, con solar de Sixto Hernández, barranca de por medio, mide ciento treinta y cuatro metros; lo hubo por compra que hizo a Julio Vásquez; no tiene carga real ni preindivisión con otra persona; no es dominante ni sirviente; lo estima en ochocientos pesos; los colindantes son de este domicilio y el vendedor sobrevive. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Acahuaca, a las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—José Ma. Orellana.—Ramón Rosales, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Cruz Cárcamo viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Rosario de Mera, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Josefa Cárcamo, mide ocho metros treinta centímetros en línea curva; al Sur, linda con casa y solar de la misma señora Josefa Cárcamo y mide diez metros noventa y ocho centímetros; al Poniente, con la Novena Avenida Sur, quedando al frente solar y casa de Mercedes de Sigüenza, y mide cinco metros cinco centímetros; y al Norte, linda con casa y solar de Gregorio Cárcamo, mide dieciséis metros setenta centímetros; fue adquirido por herencia de don Marcelino Cárcamo, desde el año de mil novecientos nueve; no es predio dominante ni sirviente o no tiene carga real ni preindivisión que pertenezca a otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—E. González S.—Ismael López, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente José Lemus, de diez y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de Sonsonate y avecinado en el cantón Cuzcama, jurisdicción de Cuzcama, hijo legítimo de Juan Pablo Lemus y Romana Recinos, cuerpo en general regular, un metro sesentidós centímetros de estatura, color negro, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y sin señales especiales; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 8o. Regimiento de Infantería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar

del departamento de Sonsonate, a las dos o de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos diez y seis.—J. D. Meléndez.—Teodoro Roque M., Srlo. 3

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Argueta, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye en unión Florencio y Pascual Romero, por el delito de homicidio en Víctor Sáenz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos diez y seis.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo. 3

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.--11

BALANCE GENERAL de la Sociedad "Capital y Hogar" Cooperativa de Representación Limitada, al 30 de Junio de 1916.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja, Banco Agrícola Comercial, Obligaciones a Cobrar, Cuentas Corrientes, Mobiliario, Asuntos Pendientes, Gastos de Instalación, Capital Social, Accionistas, Ahorros Acumulativos, Dividendos no Cobrados, Pérdidas y Ganancias.

San Salvador, julio de 1916.

Carlos B. Zepeda, Director.

Jeremías Nieto L., Tesorero.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Por falta de número no tuvo verificativo la Junta General ordinaria dispuesta para el día de hoy; con tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios, para el mismo fin, para el sábado 26 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, agosto 15 de 1916.

Juan F. Orozco,

3-2

Presidente.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 21

San Salvador, sábado 19 de agosto de 1916

NUM. 183

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia presentada por el doctor Leonidas J. Durán, ante la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, como Delegado Inspector de Farmacias en la República, quedando, en consecuencia, cancelado su nombramiento desde el primero del corriente mes, fecha en que cesó en sus funciones; y nombrar para que lo sustituya al doctor Salvador Calderón, quien gozará del sueldo y viáticos de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Martínez S.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

El Paso, Texas, 18.—Según informes recibidos anoche, pero no confirmados todavía, el caudillo Mariano que salió de Juárez con dos o trescientos hombres, con intención de unirse a la partida de Villa, se encuentra acampado a cinco millas al sur de Villa Ahumada y a 78 millas al sur de la frontera; y que el general González, Comandante de Armas del ejército al norte de Chihuahua, destacó al coronel González, su hermano, con 200 hombres para investigar el paradero de Mariano.

Nueva York, 18.—El "Evening Mail" publica un editorial en el cual aplaude sin reservas la idea de establecer escuelas de comercio, destinadas exclusivamente a preparar jóvenes, para fomentar por su medio el comercio con Sur América, el que en su mayor parte se encuentra ahora en manos de Inglaterra. Dice que, dada la situación geográfica de Estados Unidos con respecto a Sur-América, lógico es que las relaciones comerciales entre las dos grandes secciones del Continente sean más estrechas y que si Estados Unidos está en capacidad de prestar dinero a las naciones beligerantes con un interés moderado; interesa al pueblo norteamericano que parte de este dinero cuando sea devuelto, se emplee en empresas navieras, ferroviarias, bancarias y mercantiles en la América Latina, para hacer que desaparezca de ese mercado el control inglés, con beneficio mutuo de los pueblos que habitan el continente.

Londres, 19.—El corresponsal Fryles, en Génova, comunicó que hace pocos días se apoderaron las tropas rusas de la pequeña ciudad de Solotvina y de la aldea Griara, situada en la falda surcuesta. Con la captura de Jabovitz, de parte de las fuerzas rusas, se tiene ahora el control de 45 millas de territorio aparte del importante paso a través de las montañas Cárpatas. Los rusos avanzan destruyendo los ejércitos austriacos en casi todas las aldeas de los Cárpatos y éstos no pueden retirarse, debiendo permanecer en un terreno difícil. La ciudad de Lemberg se halla flanqueada en todas las posiciones establecidas entre el Duister y los Cárpatos. También se halla rodeado del lado alemán para defender el norte y al sur de Verchva. No se sabe todavía si las fuerzas rusas penetraron al territorio de Hungría; pero los cosacos no se detendrán para arrasar los campos y destruir las cosechas.

París, 19.—Se anuncia oficialmente que después de un poderoso ataque ejecutado contra las posiciones enemigas al noroeste de Verdun, nos hemos apoderado completamente de Fleury. Varios contraataques enemigos ejecutados contra nuestras posiciones al este de Metzepheas en el frente de Somme, fueron rechazados. En la región de Thiamont, tomamos 50 hombres prisioneros.

Berlín, 19.—Telegramas particulares anuncian la feliz llegada del submarino "Deutschland" a Bremen.

Berlín, 19.—En la región del Mosá, entre las obras

de defensa entre Thiamont y el bosque de Chapitre, hemos ejecutado repetidos ataques ayer por la mañana contra las posiciones francesas en el sector de la montaña. Los combates emprendidos en Fleury continúan todavía; siendo hasta ahora rechazados todos los ataques enemigos. En el norte de Somme continúan todavía los esfuerzos británicos haciendo grandes sacrificios. Los ingleses trajeron a este distrito nuevas fuerzas frescas. Al sur-este de Martín Paich logró el enemigo en un angosto frente ejercer una gran presión, uniendo nuestra primera fila con la segunda; pero en todos sus demás ataques ha sido completamente repulsado. Al norte de Poustiers y al oeste de la selva Forcaux emprendieron las fuerzas francesas sus nuevos ataques nocturnos y de media noche. Grandes columnas de tropas francesas van en dirección a nuestras posiciones establecidas entre Willemont y Metzepheas; pero fueron todas rechazadas. Los combates emprendidos al noroeste de Hardécourt no se han decidido aún. En ambos lados se halla muy activa la acción de la artillería.

San Antonio, Texas, 19.—El general Funston rehusó anoche hacer referencia alguna a la sugerencia que se le atribuye sobre retiro de las fuerzas americanas en México, "asunto, dijo, cuya solución es del exclusivo resorte del Departamento de Guerra".

Buenos Aires, 19.—"La Prensa" publicó hace poco un mensaje de Río de Janeiro, informando que un diplomático brasileño había perdido una suma considerable al juego, durante su permanencia en esta capital. Con tal motivo el Subsecretario de Relaciones Brasileño Souza Dantas, dirigió una carta al Presidente de la República, suplicándole que mandase seguir una información acerca de este asunto, el que indudablemente hacía alusión a su persona. Mientras tanto el incidente provocó una acalorada polémica entre "La Prensa" y algunos periódicos bonaerenses, de los cuales algunos opinan que era necesario expulsar al corresponsal de "La Prensa" en Río de Janeiro, que es un sujeto de nacionalidad portuguesa. El gobierno por su parte se abstiene de tomar ingerencia en un asunto, que a su juicio no afectaba la buena reputación del señor Dantas. Haciendo comentarios sobre este incidente "La Prensa" ha sacado en conclusión que éste fue provocado por políticos brasileños, ansiosos de neutralizar los esfuerzos de ambos gobiernos por consolidar las cordiales relaciones entre los dos países.

París, 19.—Revelando algunos detalles, el "Petit Parisien", acerca del fallecimiento del Príncipe Maximiliano von Hesse, dice que éste fue muerto durante un encuentro de armas por medio de una bala, entre un destacamento inglés en las cercanías de Godswaersvelde, situado al norte de Francia. Falleció en el monasterio, el cual fué desocupado por los monjes, a petición del padre Bernhard. La familia del Príncipe apeló al Santo Padre para obtener informes, pero fué infructuoso. Informa el corresponsal que el príncipe fue enterrado en el cementerio de Hazebroeck en un ataúd que costó 30 francos.

Galveston, 19.—El formidable huracán que devastó parte de las Antillas se hizo sentir ayer en Brownsville y Corpus Christi; y hablando quedado interrumpida la comunicación telegráfica y telefónica con esas localidades, todos los esfuerzos que han hecho las empresas periódicas y personas particulares por obtener informes de los estragos causados por el vendaval en esos y otros puntos de sus alrededores han sido infructuosos. Un mensaje inalámbrico de Corpus Christi, recibido ayer a las 5 p. m., indicaba solamente que el huracán se movía a razón de 75 millas por hora. Otro mensaje también inalámbrico expedido de Brownsville para San Antonio, posteriormente informaba que había causado serios daños en la ciudad, la que estaba amenazada de otros mayores con el crecimiento de las aguas del río, el que estaba para salir de madre; y que por medio de un guarda costa se había logrado salvar a varias personas que se encontraban varaneando en Point Isabel, a 20 millas de Brownsville.

Nueva York, 19.—El corresponsal del "New York Times", señor Brown, comunica con fecha 12 de agosto, de Berlín: He tenido grandes oportunidades, hallándome en el cuartel general alemán, de contemplar todos los frentes en una extensión de 40 kilómetros. La línea de fango germana tiene forma parabólica y ante nuestros ojos desarrollábase las más formidables batallas. En la región de Peronne contemplamos las columnas gigantescas del humo producidas por las baterías, y los soldados alemanes no considerando el fuego enemigo y con grandes riesgos, lograron volar con dinamita los fuertes franceses estable-

cidos en este distrito. La gran conflagración se extendió más hacia el sur, a lo largo del Somme y Barleux. Alcanzamos ver las trincheras francesas de la primera, segunda y tercera línea, indicándose que éstas tienen establecidas fortificaciones permanentes. Parece que la gran batalla emprendida en Somme ha llegado a su última fase en el curso de la guerra de trincheras. El cañonazo es incessante y con violencia, lanzando inmensa cantidad de acero al espacio; de repente se oyen enormes explosiones y desaparecen aldeas enteras en pocos minutos. Proseguimos con atención, el movimiento de Verdun, donde hay amonvencas cajas de municiones que parecen caeros, y siempre nos mantenemos despiertos debido al peligro de los seroplanos franceses.

Londres, 19.—Informe oficial. Aumentó en intensidad la acción de la artillería enemiga en el territorio al norte y oeste de Bazentin le Petit. Una trinchera enemiga capturada por nosotros la encontramos llena de cadáveres. El enemigo continuó atacando anoche nuestras posiciones en Martín Paich; pero fué rechazado del mismo modo como las anteriores tentativas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Teresa".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 20, "El Progreso" y "Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—José S. Hidalgo, Salvador de Márquez. Retenido: Carlota Molina.

SUGERIAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Luz Hernández.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, agosto 19.—Hoy, a las 6 y 30 a. m., zarpó, con destino a Balboa, el vapor N. americano "City of Peace", de 2,162 toneladas de registro, con 84 hombres de mar al mando de su capitán G. S. Mac Kinnon. Lleva de este puerto 11 bulbos siveros, 3 sacos, 2 paquetes correspondencia. Sin pasajeros.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 18 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 22 hombres y 14 mujeres. Total: 36.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 18

Hotel Occidental.—Salid: Pbro. Emilio Garza, para Comasagua.

Hotel Italia.—Salieron: Miguel A. Baizaga y familia, Gral. E. Vázquez, Garrido para Zacatecoluca.

Boarding House.—Entró: Jeremías Regalado, de Santa Tecla.

Registro de Marcas de Fabrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores Marsland, Sons & Company, Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage, Manchester, en Inglaterra, solicita el registro de estas marcas de fábrica. La primera, consiste en un círculo que contiene las palabras "Griffin Glass 50" y en el centro la figura de un león sentado sobre las patas traseras. La segunda marca consiste en un círculo semejante conteniendo las palabras "GRIFFIN THREE CORD", y la figura del león descrita. Se usan las marcas en etiquetas, sobre los carretes de hilo y en los empaques de éstos, consiste esencialmente en la palabra GRIFFIN, con la combinación que aparece en los facsimiles que acompaño, en cualquier color y

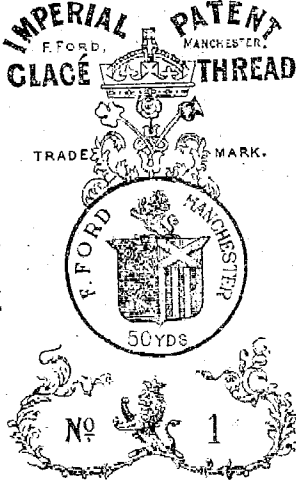


tamaño. Se emplea en la fabricación y venta de hilo y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. y su nacionalidad es británica. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Rivas.—R. García E., Srío.* 1

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores William Woller & Company, Limited, de National Buildings, St. Mary's Personage, Manchester en Inglaterra fabricantes de hilo, solicita el registro se esta marca de fábrica y comercio, que consiste en un escudo con cuarteles sobre el cual está un león coronado y al rededor del cual están las palabras *F. Ford Manchester 50 yds.*, todo esto incluido en un círculo; de éste se desprende un tallo con un trébol y un cardo, habiendo abajo del



círculo y sobre él varios adornos, figuras florales y hojas; además al pie hay otra figura de un león coronado y en la parte superior las palabras "Imperial Patent Glacé Thread." La marca consiste esencialmente en los dibujos y palabras mencionadas y va generalmente en tarjetas adheridas a las mercaderías, se emplea en la fabricación y venta de hilos y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. La marca es de nacionalidad británica. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Rivas.—R. García E., Srío.* 1

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores F. Blumenthal Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América domiciliada en Nueva York, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica:



Consiste en las palabras WASHABLE WHITE GLAZED No. 81 "FB & C" KID, usada en la forma que se ve en el dibujo, pero también puede usarse en otras formas y en cualquier color y dimensión. Va grabada, estampada o de cualquier otra manera, sobre las mercaderías y sus empaques, en los anuncios y se usa para la elaboración y venta de pieles y artículos manufacturados en ellas y en general los comprendidos en las clases 10, 26 y 27. La nacionalidad de la marca es americana. Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Rivas.—R. García E., Srío.* 1

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores Bosch Magneto Company, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 2,213 West 46th. Street, barrio de Manhattan, ciudad y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la palabra BOSCH, y la figura de un Chauffeur en la forma que indica el dibujo, en cualquier color y tamaño. Se usa para aparatos de máquinas de combustión interna de ignición, motores, sistema de luz eléctrica para automóviles, botes de mo-



tor y otros vehículos, incluyendo generadores eléctricos de magneto, interruptores mecánicos, taxímetros y distribuidores de ignición, condensadores eléctricos, obturadores de chispa, conmutadores, generadores de luz eléctrica, motores eléctricos, luces para los vehículos, lámparas incandescentes, switches eléctricos, instrumentos medidores eléctricos, conductores eléctricos, terminales de cable, y útiles para ellos, bombas de aceite y accesorios y partes de todo lo mencionado y en general para artículos comprendidos en las clases 16, 18, 20, 24, 25 y 27. Va grabada, estampada o de cualquiera otra manera, sobre la mercadería y sus empaques. La nacionalidad de la marca es americana. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*F. J. Rivas.—Rafael García E., Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Juan José Merlos, Juez de Primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de Valentín Hernández, fallecido en Nahuizalco, el dos de mayo del corriente año, su cónyuge sobreviviente señora Serapia Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredera de Prudencio de León, a la señora Valeriana Avalos de Castillo, como cesionario de los derechos de la cónyuge sobreviviente María Aparicio García, conocida también por Martínez, y de los que correspondían a Higinio de León, como hijo legítimo del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío.* 3

Edmundo Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que este Juzgado, por auto del día de ayer, ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la finada Maximiliana Miranda, a su cónyuge sobreviviente Sinfórico Alas y a sus hijos legítimos Genoveva, Elvira, María, Gonzalo, Mercedes y Leonila, conocida también por Lucila, todos de apellido Alas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido declarada heredera de Calixto Vásquez, su esposa María del Rosario Vásquez. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—F. A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que este Juzgado ha declarado a María Josefa, Indalecia de Jesús, Encarnación, Julián, Jerónimo y Ramón López, y Doroteo Calderón, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó Cirilo López; declaratoria que se hace en favor de Jerónimo López, por sí y como representante legal de los menores Gregorio y Juan López; y en favor de Doroteo Calderón, por sí y como representante legal de su menor hija Felipa Calderón. Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veinte de junio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los actuales, fueron declarados herederos abintestato de don Manuel Gutiérrez, fallecido en Nahuizalco el día catorce de junio de mil ochocientos ochenta y siete, sus hijos legítimos María Josefa y Adrián Gutiérrez y su nieto legítimo Manuel de Jesús Gutiérrez; declarándose así mismo heredero abintestato del señor Antonio Gutiérrez, fallecido en Nahuizalco el día veintuno de agosto de mil ochocientos ochenta y siete, a su hijo legítimo Manuel de Jesús Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Sonsouate, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las doce del día veintiocho de abril del corriente año, se ha declarado definitivamente heredera a la señora Rosa Rodríguez, de los bienes del doctor don Manuel Domínguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Días.—G. Durán Cuatro, Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Julián Montano, de parte de su hija legítima Juana Manuela Montano, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Trejo Castillo.—J. B. Merino, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores María del Rosario, Felipa, Manuela, Eulalia y Luisa, todos de apellido Martínez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Tránsito Santillana de Martínez, madre legítima de los aceptantes y se ha conferido a los mismos señores Martínez, la administración interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío.* 3

Rafael Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó en esta ciudad, doña Candelaria Reyes de Quintero, por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Desiderio Quintero Vélez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Cecilia Cáceres, por parte de sus nietos legítimos Bernabé, Angala María, Luisa, María Santos y Juana de la Cruz Martínez, en representación de su finado padre legítimo Cosme Damián Martínez, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Dionisio Villalobos, por parte de su hermano legítimo Teodoro del mismo apellido y se ha nombrado a éste interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—J. L. Portillo, Srío. Int.* 3

Rafael Guzmán Trigueros, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó don Concepción Herrera, por parte de don Julio López, en calidad de cesionario de los derechos que correspondían en dicha herencia, a doña Francisca López, viuda de Herrera; como cónyuge sobreviviente; y se ha confe-

rdo al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se creyere con derecho en la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos diez y seis.—*R. Guzmán T.* 3
—*Rafael Peraza, Srío.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del once de mayo próximo anterior, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Vicente Orejuna, de parte de su hijo legítimo José del mismo apellido y de su esposa Francisca Cuéllar, por sí y como representante legal de su hija menor Estefanía de los Angeles Crellana, con firmandoles el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del seis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Moreno.*—*Rafael A. Molina, Srío.* 3

Pedro Mignel Meléndez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felicitá Martínez, la herencia intestada del señor Manuel de Jesús Moroy; nombrándose a la aceptante, en concepto de cónyuge sobreviviente, administradora y representante interina de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de junio de mil novecientos dieciséis.—*P. M. Meléndez.*—*F. Eivera, Srío.* 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha diez y nueve a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Francisco Zepeda, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Delfina Macal, a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintiseis de enero de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*F. J. Avilés, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído el día cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Angel Figueroa Valiente, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Magaña, por sí y como representante de sus menores hijos María Rosenda, Teodora de Jesús, Angel, Julián y Mercedes, todos de apellido Figueroa, y a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Avilés, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Juana López, de parte de sus sobrinas Ascensión Iguacá López, Juana Matilde López de Saravia, Amalia Domitila López, Guadalupe Lucía López y María Aminta López; y se ha nombrado a éstas interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 3

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del señor José Gabriel Cárdenas, y con fecha quince de mayo último, se ha tenido por aceptada por parte de dicho señor Cárdenas, la herencia que a su defunción dejaron sus padres legítimos don Manuel Cárdenas y señora Balbina Juárez de Cárdenas, nombrándose a la aceptante administrador interino y representante legal de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Ci-

tando con quince días de plazo a las demás personas que se creyeren con derecho en dichas sucesiones, para lo cual se hace saber al público.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las ocho de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. C. Rodríguez.*—*Z. L. Castro, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Milagro Santos, aceptando la herencia que a su defunción dejó su esposo Lorenzo Martínez, y se ha conferido a la aceptante señora Santos, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio Carranza, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Lorenza Antonia Peraza viuda de Augspurg, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alberto Wolfgang Augspurg; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Felipe Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente Fernando Franco, por sí y como representante legal de sus menores hijos Celestino y Reyes Franco, nombrase a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaletenango, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Lorenza Guillén, las herencias intestadas de Bibiano y Natividad Guevara, esposo e hijo legítimo respectivamente de la aceptante, a quien se nombra interinamente administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes; y se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia expresada, para que se presenten a este Juzgado.

Juzgado 30. de la Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a la una de la tarde del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*S. Urbina, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Valencia Deminguez, por parte de sus hijos ilegítimos Píoquinto, Ambrosia y Julián Domínguez, se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes; y se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia expresada, para que se presenten a hacer uso de su derecho.

Juzgado 30. de la Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a la una de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*S. Urbina, Srío.* 2

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Mónico Panameño, por parte de su cónyuge sobreviviente Mercedes Beatriz Contreras, conocida simplemente por Mercedes Contreras, y de sus hijas legítimas Petrona y María Panameño; y en consecuencia se ha nombrado interinamente a las aceptantes administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón Z., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado de María Máxima Martínez de Hernández y Felipe Hernández, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Candelario Hernández, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de su menor hijo legítimo Clemente Hernández, y el segundo también como hij: legítimo del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes mencionados la administración y representación interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio Carranza, Srío.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por la señora Ana Moraga, contra Pedro Rivera, de este domicilio, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una casa y solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, siendo la casa techo de tejas, paredes de bajareque, con una puerta de tabla, como de ocho varas de extensión, y el solar se compone como de veinticinco metros cuadrados, lindando al Oriente, con solar de don Jorge Chávez; al Sur, calle de por medio, sin transitarse por no estar abierta al servicio público, con solar de Petronila Quintanilla; al Poniente, calle de por medio, con casas de Tomás y Casiana Chávez; y al Norte, con solar y casa de Leopoldo Romero; la casa contiene un caño de tejas. Una máquina doméstica reformada, en buen estado de servicio, de propiedad del mismo ejecutado. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.*—*F. Torres, h., Srío. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado del doctor Arturo Simeón Magaña, contra Francisco Artero Magaña e Isabel Sandoval, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: una finca situada en el cantón de Santecumat, de esta jurisdicción, compuesta aproximadamente de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, finca de Angel Chachagua, antes de Petrona Chachagua, cerca en medio; al Poniente, con terreno de Jeremías Magaña, cerca en medio; al Norte, terreno de Nicolás Magaña, antes de Guadalupe Magaña; y al Sur, terreno de Carmen García, zanja en medio. Otra finquita, de superficie planchada, situada en el mismo cantón, cultivada en su mayor parte con café, y consta como de siete áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Jeremías Artero Magaña y de Máximo Magaña; al Norte, terreno de Regino Segura, camino de por medio; al Poniente, terreno de Luz y Calixto Celada, cerca en medio; y al Sur, con otra porción de Domingo y Jeremías Artero Magaña, que fue de Francisco Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio Carranza, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Jesús Baires, contra el curador de la herencia yacente de Nemesio Serrano, representada por don Dionisio de Jesús Guerrero, por cantidad de pesos, intereses y costas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de dos y media manzanas de extensión, o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que tiene por linderos: al Oriente, solar de Sabina López; al Norte, solares de Indalecio Zelaya, de la sucesión de Luciano Escobar y terrenos de Exilio Bonilla, antes de Inés Zelaya; al Poniente, con terreno del doctor Bonifacio Baires, zanja en medio; y al Sur, con terreno de Jeremías Valdés. El terreno descrito está situado en los suburbios de este pueblo, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, y en él existe una casa, sobre arcónes, paredes de bajareque, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de longitud, por diez metros treinta y dos milímetros de latitud, la cual tiene contigua una mediagua de seis metros de largo

por cuatro de ancho, y otra medlagua en galera, de nueve metros de longitud por cuatro de ancho. Quien quiera hacer postura, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Agustín, a las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Chávez.—Mariano Castillo, l. Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Se hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Felipe Clara, como apoderado general de doña Octavia Valdés viuda de don José Federico Castillo, y ésta como representante legal de sus menores hijos José Aristides y Gertrudis Castillo, se venderán por este Juzgado, las dos octavas partes de los siguientes inmuebles: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, limitrofe con los ejidos de Salcoatitán, cultivado con zacate en su mayor parte y el resto con café cosechero, en regular estado, de la extensión de veintiocho hectáreas, igual a dos mil ochocientas áreas, circulado con alambrados propios de los solicitantes, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Vicente Canales y finca de los peticionarios; al Oriente, río de San Miguel de por medio, con propiedad de Vicenta Rodríguez de Morán, de don José León Rodríguez y de don José María Rauda; al Occidente, camino que de Salcoatitán conduce a Santa Catarina Masahuat de por medio, propiedad o finca de don Francisco Salaverría Larín; y al Sur, con finca de don Angel Saiguero, padre. Una porción de terreno rústico, cultivada de café, situada a inmediaciones de Salcoatitán, constante de cincuenta y seis hectáreas de extensión, y linda: al Norte, calle que conduce a Masahuat de por medio, con finca de don Ruperto Rodríguez; al Oriente, finca de doña Fidella viuda de Peñate, de los señores Pedro Ventura, Francisco Ventura, Pablo Altave, Lorenza García, Faustino Armas, Eulalia Tobar, Juan Morán y Doroteo Cisneros, camino llamado "El Puente de por medio, con propiedades del general Francisco Salaverría; al Occidente, propiedades de los señores Salvador Altave, doña María viuda de Salaverría, Francisco Salaverría Larín, camino que conduce a Masahuat de por medio, y con propiedades de don Francisco Pérez Alvarado, doña Pilar viuda de Rodríguez, barranca de por medio, y de Román Sales; y al Sur, con propiedades de don Francisco Pérez Alvarado, de la sucesión de Feliciano Rivera, barranca de por medio, de Encarnación Viscarra, sucesión de Vicente Canales, río de San Miguel de por medio, y un potrero de los solicitantes; en este inmueble hay una casa de habitación, patios para secar café y varias edificaciones para servicio de la misma propiedad, y también está circulado con cercas de alambre propias. Y otra porción de terreno situada en el mismo lugar en las inmediaciones de Salcoatitán, constante de siete hectáreas de extensión, cultivado también de café, y linda: al Norte, camino que conduce a la finca La Monarca de por medio, con propiedades de doña Fidella viuda de Peñate; al Oriente, camino de El Puente de por medio, con propiedades del doctor Tiburcio Morán; al Occidente, con propiedades de doña Vicenta de Rodríguez, callejón de por medio, Adelaida Viscarra y Felipe Vázquez; y al Sur, con propiedades de don Fabián Rodríguez y Felipe Vázquez. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan J. Morlos.—Dionisio Escalante, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sotera Guevara, mayor de edad y de este vecindario solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera y su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo, y que posee de buena fe; la casa tiene de largo cuatro metros cincuenta centímetros y de ancho tres metros cincuenta centímetros y el solar en que está edificada, tiene de dimensión y linderos, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros y linda con solar de Buenaventura Zepeda; al Norte, veinte metros y linda con solar de Antonio Figueras, calle de por medio; al Poniente, diez y ocho metros y linda con solar de María Palacios, brotón de por medio; y al Sur, veintidós metros y linda con terreno de don José Antonio Arévalo, cerco de alambre de por medio; lo hubo por compra al señor Rosa Peña, de este domicilio, sin carga real ni servidumbre y lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus atestados, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Trujillo, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Rafael y Marcelina Salinas; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Rubén García; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros con solar de don Manuel Ariz; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros con solar y casa de doña Clotilde Velasco viuda de Padilla y solar de Rafael Centeno; dicho predio está encerrado por los predios colindantes; lo hubo por compra que de él hizo a Antonio y Francisco Arévalo, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo estima en cien pesos; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Miguel Velásquez Mena, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Carmen de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, calle de por medio con propiedades de Rafael y José María Nóchez, de Refugio Aparicio y Tránsito Gómez, midiendo veintinueve metros ochenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con la iglesia de San Sebastián, midiendo once metros veinticinco centímetros; al Sur, pared de por medio que es medianera, medlagua y solar de Rosario Somoza, midiendo lo mismo que al Norte y al Poniente, solar de Rubén Nóchez, midiendo once metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las once y mediate la mañana del primero de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Estrada, de veintinueve años de edad, viuda, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situados en el interior de este pueblo, sin ninguna servidumbre ni carga real y los hubo por compra que hizo al señor Domingo Burgos, de este mismo vecindario; la casa tiene siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. Una medlagua de cinco metros de largo por cuatro de ancho, ambos edificios son de teja, ubicados sobre horcones y paredes de bajareque, a orilla de calle; y el solar en que están edificadas es cuadrado y mide por cada lado veintiseis metros ochocientos cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Victoriano Huevo, brotón de por medio; al Norte, con la plaza pública de este pueblo; al Poniente, con solar y casa de Abelino López, calle de por medio, y al Sur, con solar de Gregorio Lemus, cerco de alambre y brotón de por medio; lo estima en doscientos cincuenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casas expresadas, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Analetta del Pilar Portillo de Zometa, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en el cantón "Los Posos", de esta misma jurisdicción, de la capacidad aproximada de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y que lo hubo por compra que de él hizo a Eduardo Portillo, quien ya falleció y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, terreno de Onofre Antonia Portillo de Zometa y Manuel Reyes Portillo, calle de por medio en partes; al Norte, la hacienda San Antonio del Cerro, quebrada honda de por medio; al Poniente, terrenos de Eligio Barillas y de la sucesión de Francisco Baraona, representada por Balbino Baraona, cerco de mateate de por medio en algunas partes y terreno de Eligio Barillas, y al Sur, terreno de don Alfonso Silézar, calle de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo ante este Juzgado.

Juzgado primero de primera instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—M. Trejo Castillo.—F. Merino, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, doña Dolores Ri-

vera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y estéril, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando al Oriente, con terreno del Dr. Pedro Chavarría y de la "Sabana", perteneciente a este Municipio, postes de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con finca de la solicitante, cercos de alambre de intermedio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Pedro Chavarría que es de Santiago de María. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, nombre ni número, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad y tiene la capacidad superficial de tres manzanas; lo posee quieto y pacíficamente hace algún tiempo. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a doce de julio de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Leopoldo Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee por concesión municipal en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la "Avenida Durán"; no es dominante ni sirviente y mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranco de por medio; al Poniente, doce metros, con solar del doctor Mariano Corado Arriaza, "Avenida Durán" de por medio, o sea la calle que conduce a la República de Guatemala; al Norte, doce metros, con solar de Basilia Rodríguez, y al Sur, doce metros, con solar de Paz Escalante. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío. 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Sorbo, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados: el primero, en El Jocote y el segundo en El Matazano, de esta jurisdicción, cultivados ambos de árboles de café y árboles frutales y plátano, teniendo al primero su casa de habitación, de teja, sobre horcones, pared de bajareque, de doce varas de largo por ocho de ancho, de dos hectáreas de capacidad; y el segundo de media hectárea de superficie y linda: el primero, por el Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Perfecto Argueta, mediando una línea de árboles grandes y cerco de paja; al Norte, terreno de Luciano Nolasco, mediando un camino y cerco de madera y paja; al Poniente, terreno de las sucesiones de Cruz Sáenz y Leonardo Sarto, mediando una quebrada de agua, y al Sur, terreno de la sucesión Argueta, antes citado, mediando árboles grandes y paja. El segundo, linda: al Oriente, terreno de Juana B. Rodríguez y Florentino Nolasco, mediando una línea de piedras; al Norte, terreno del mismo Nolasco, mediando una línea de piedras y una calle; al Poniente, terreno de Juan de Dios Nolasco, mediando una ventana de agua, y al Sur, terreno de la misma Juana B. Rodríguez, mediando un camino de piedra; todos los colindantes son de este domicilio y no tienen cargas ni derechos reales y condición fértil. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos diez y seis.—Celso Argueta.—Jacinto Orellana, Srío. I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Viana, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee por concesión municipal, en la "Avenida Durán", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Alvarez, calle real en medio; al Poniente, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteo y alambre de por medio; al Norte, diez metros, con solar municipal, y al Sur, diez metros, con solar de Dolores Calderón; cuyo solar descrito no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Leopoldo Seldeman, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de Sonsonate, solicitando por escrito como representante de la casa comercial Davidson Hermanos, del mismo vecindario, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza urbana, situadas en el barrio de Dolores de esta ciudad, que mide la primera nueve varas de largo o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, por cinco metros diez

y seis milímetros de ancho y lina; al Norte, con solar de la sucesión de Calixto Vega, antes Emilio Velásquez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Alberto Pacheco y solar de la sucesión de Emilio Velásquez; al Oriente, con solar de la sucesión de Calixto Vega hijo, antes Nicolás Barrera; y al Poniente, con solar del vendedor. La segunda porción consta de cinco metros de frente por catorce de fondo, que lina; al Norte, con solar de Lucía Sarmiento, antes Vicente y Petrona Másin; al Sur, casa y solar de Alberto Pacheco, que antes fué de Jesús Castellanos, calle de por medio; al Oriente, solar que forma parte de la porción principalmente descrita, que antes fué de Petrona Aguada y Emilio Velásquez; y al Poniente, con solar que fué de Nicanor Carras hoy del vendedor el que forma parte de la porción que a continuación expresaré. La tercera porción consiste en un solar que mide tres metros noventa y cinco milímetros por tres metros treinta y cinco milímetros de largo y lina; al Oriente, con solar del vendedor Peña, antes Antonio Vega y Jesús Uceda; al Norte, con solar de Lucía Sarmiento, antes Vicente Másin; al Poniente, con solar de Lucía Sarmiento; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Alberto Pacheco, antes Tiburecio Pacheco. Las tres porciones descritas forman en la actualidad un solo cuerpo en la cual se hallan construídas unas paredes de adobes que miden de largo al lado de la calle catorce metros y solo están cubiertas de teja en su mitad, formando un rancho que tiene cuatro metros veinte centímetros de ancho las dimensiones del cuerpo de todo el solar son catorce metros de largo por catorce de ancho y lina actual mente; al Norte, solar y casa de la sucesión de Calixto Vega hijo y solar de Lucía Sarmiento; al Sur, solares y casa de Alberto Pacheco y sucesión Emilio Velásquez, calle de por medio; al Oriente, con la sucesión de Calixto Vega, hijo; y al Poniente, con solar y casa de Lucía Sarmiento; lo hubo por compra a don Ignacio Peña, sobreviviente, de este vecindario, es predio dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en trescientos pesos, mojoneros conocidos son sus paredes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.—F. Herrera O., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación el señor don José Isidro Alvarez, de treintiocho años de edad, educacionista, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivada con árboles de café en fructificación, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbres de ningún género, de dos hectáreas sesenta y una áreas de extensión superficial, el primero, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio de J. Guerrero, Simón Antonio Ocampo, María v. de Campos y Avelino del mismo apellido, zanjo artificial y camino de por medio; al Norte, con terreno de Ligorito Reyes y Josefa v. de Reyes, zanjo y brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Onefforo Guerrero, camino y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cleta v. de Campa, zanjo de por medio. La segunda porción tiene una hectárea y veintiocho áreas de extensión superficial, contiene una casa, techo cubierto de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho y los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Jesús Barrera, Juan María Campos y Cleta v. de Campos, brotones de izote, zanjo y cerco de piedra de por medio; al Norte, con fincas de Onefforo Guerrero y Leonor v. de Rivas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio de J. Guerrero, de Florencio Guido y María v. de Campos; y al Sur, con fincas de los últimos colindantes mencionados en el rumbo anterior, mediante en ambas, brotones de amate, izote y camino; ambas porciones están situadas en el cantón Concepción, jurisdicción de su domicilio, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Andrés Ayala, de cuarentiocho años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí el título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población y hacia el Oriente, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, en tirado con árboles de café y los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, postes y alambrado de por medio, con solar de Isabel Nieto, que antes fué de Miguel Alfonso León; al Norte, mide trece metros y lina, calle de por medio con solar de Gregorio Gavira, que antes fué de Eustaquia del mismo apellido; al Poniente, mide cuarentiséis metros ochocientos milímetros y lina broto-

nes de izote de por medio, con solar de María Muñoz; y al Sur, mide quince metros cuatrocientos cincuenta milímetros y lina postes y brotonal de por medio, con solar de María Eloísa León. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a los señores José Genaro León y María Muñoz, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; no es terreno sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y seis.—*J. Isidro Alvarez.—Rafael Díaz Durán, Srlo.* 2

Barrique González Serrano, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que se han presentado a esta Alcaldía, las señoritas Carmen y Paula Chipagua, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un solar y casa urbanas, que poseen en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, lina con la calle del Maticorio y casa de Federico Castillo, y mide línea quebrada, veintiocho metros ochenta centímetros; al Norte, lina con la calle Menéndez, y mide once metros cincuenta centímetros; al Poniente, con Evaristo Bonilla, y mide veintitrés metros cincuenta centímetros; y al Sur, lina con terreno del doctor Ismael López, y mide veintitrés metros; siendo los colindantes de este domicilio; el valor del inmueble es de tres mil pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real a favor de otra persona; lo adquirieron por herencia de sus difuntos padres. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*E. González S.—J. G. Escalante, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Domínguez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con un correspondiente solar, situado en esta población, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por nueve de latitud, inclusive un corredor al lado Sur. El solar en que está ubicada, lina; al Oriente, con solar de doña Mercedes González, cerco de alambre de por medio y mide por este rumbo, veinticuatro metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Antonia Claros y Sabina López, midiendo por este rumbo treinta y dos metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Desiderio Velásquez, postes en medio y mide por este rumbo veinticuatro metros; y al Sur, con solar de doña Mercedes González, cerco de alambre de por medio y mide treinta metros quince centímetros. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona y los estima el interesado en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Bonifacio Zelaya.—María-nova Castillo, h., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Beropito Rosa, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Paraiso, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta y seis áreas de extensión, de arado, piano y quebrado, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Abarca y sucesión de Margarito Rosa, quebrada vieja de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Mejía, mediante cerco de paja y zanjo; al Poniente, con terrenos de Toribio Jovel, que antes fueron de Celestino Flores, mediante cerco de paja; al Sur, con terrenos de don Jerónimo Abarca, que antes pertenecieron a la sucesión de Serapio Segura. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; asegura el interesado que lo hubo por compra a Catarina Henríquez; lo estima en cuatrocientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Lucio Guzmán.—Federico M. Mejía, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, la señora Ascensión de la Cruz Ramos, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio del Calvario, de esta población, los que estima en cuarenta y cinco pesos; siendo sus linderos y dimensiones así: al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de To-

más Ruiz, calle de por medio; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Isabel Ramos; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Arcadio González; siendo mojoneros esquineros en estos tres rumbos piedras sembradas; y al Sur, con solar de doña Gregoria Aguirre, siendo mojonero esquinero, hacia el rumbo Poniente, un árbol de izote; con el solar no tiene figura regular, sino que se mete una parte del solar de Isabel Ramos, en la esquina Noroeste. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos diez y seis.—*Porfirio Garza.—Julian Cruz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, el señor José Antonio Quintanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Rafael, solicitando título de propiedad y dominio escrito, de un terreno rústico y fértil, situado en los arrabales del barrio de La Merced, de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de seis hectáreas sesenta y cinco áreas de capacidad superficial, y lina; al Oriente, con terreno del solicitante Quintanilla; al Norte, con terreno de Gregorio Garay; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Quintanilla, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Calderón, camino de por medio; no tiene ninguna carga real; y los colindantes son del domicilio del citado pueblo de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Gómez.—H. Guerrero, Srlo.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ocampo de Lafaez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón El Barro de los Angeles, de esta jurisdicción, de superficie planiciebrada, fértil, cultivado de café cosechero, compuesto, poco más o menos, de veinte tareas, equivalentes a cincuenta y seis áreas de extensión, y lina; al Oriente, con finca de la señora Dorothea Jacobo viuda de Aguilar, cerco de izote y jacote de por medio, siendo una de dicho cerco de propiedad de la solicitante y la otra mitad de propiedad de la colicante; al Norte, con finca de don Miguel Castro Escalante, cerco de piedra y paja propio de la solicitante y camino que conduce a Juayúa de por medio; al Sur, con finca de doña Quirina Iriondo viuda de Segura, cerco de paupique y alambre de este de por medio; y al Poniente, con finca de don Pablo Álvarez Arriaza, cerco de broton y alambre del solicitante de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Castro M.—Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Domínguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, situadas en el cantón San José la Intendencia, de esta jurisdicción, en el punto denominado de Los Pines, de la capacidad y linderos siguientes: el primero de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "El Copulchi", perteneciente al doctor Joaquín Borilla y Feliciano Opico; por el Norte, con terreno del mismo señor Opico; al Poniente, con terreno de Lucas Rivas; y por el Sur, con terreno del doctor Joaquín Borilla. El segundo, situado inmediato al mismo cantón, de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rivas y Sotero Pineda; al Norte, con el mismo señor Rivas; al Poniente, con este mismo señor Rivas y Jacinto Domínguez; y al Sur, con el citado Rivas. El tercero, de la capacidad de ocho manzanas, situado en el lugar "El Salamo", lina; al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Cornejo, representada por don Julián del mismo apellido Cornejo; al Norte, con Julia Cornejo y Casimiro González; al Poniente, con terreno del mismo señor González; y al Sur, con la misma sucesión Cornejo; cuyos terrenos los hubo por herencia de sus difuntos padres Nicolás Domínguez y Refugio Rivas, el primero y segundo, y el tercero por compra que hizo a Cleta Navarrete. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Joaquín Borilla, que es del domicilio de San Salvador y don Casimiro González, del domicilio de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio

Masahust, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juliana Cornejo*.—*Vicente Cabezas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito José Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeso y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace más de diez años, sito en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y nueve metros diez milímetros, con solar y casa de Julián Franco, cerca de alambre en medio; al Oriente, setenta y dos metros, barranca de por medio, con solares de Margarita Valiente y el del Baño Público; al Sur, barranca de por medio y calle pública en medio y solar de Sebastián Arévalo; y al Poniente, cincuenta y dos metros sesenta milímetros, calle en medio, con solares de Josefa Cuéllar y Juana Zalada y medietades de Toribio Carabantes. En este solar existen dos casas, una rancho y otra mediaguas que forman un solo cuerpo, siendo de tajás, sobre horcones, paredes de bajareque, que miden de frente catorce metros cincuenta y cinco milímetros y de fondo inclusive el corredor, siete metros cincuenta milímetros. Los inmuebles relacionados, hubo el solar por concesión municipal y las casas construidas por el interesado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los estima en trescientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzano*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Muñoz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas la primera, en el cantón San José Obrajuelo de esta jurisdicción, compuesta de un cuarto de manzana de extensión, la que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio, con propiedad de Emigdio Guillén; al Norte, cerca de piña de por medio, con propiedad de Anacleto Monterrosa; al Poniente, cerca de piña de por medio, con terreno de Alejandro Muñoz; y al Sur, cerca de piña de por medio con terreno de Alejandro Muñoz. La segunda porción situada en el punto denominado Rincón del Flor de esta misma jurisdicción, compuesta de tres manzanas de extensión o sean de dos hectáreas diez áreas y sus linderos son: al Oriente, cerca de piña de por medio con terreno de Agustín Escobar y sucesión de Ignacio Romero; al Norte, cerca de piña de por medio, con terreno de Felipe Rodas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ignacio Romero, rancho y cerca de por medio; y al Sur, cerca de alambre y piña de por medio, con terreno de los señores Domingo Molina y Demetrio Martínez; habiendo adquirido la primera posesión por herencia de su difunta madre Guadalupe Muñoz y la segunda por compra a don Mariano Muñoz; estimando ambas porciones en trescientos cincuenta pesos, siendo sus colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe Torres*.—*Federico Hueso P.*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Toribio Murcia viuda de Abrego, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, inculto, plano, situado en el Cantón Asacuapla, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, cultivada una pequeña parte de café, lo demás inculto, y colinda: al Oriente, con terreno de Eleuterio Murcia, Isabel Medrano y Dionisio Murcia, cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Medrano y Asiselo Zavaleta, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Meregildo Delgado, cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Francisco Chávez, camino vecinal que conduce al valle Asacuapla de por medio y terreno de Eleuterio Murcia. El terreno descrito es de figura irregular por los rumbos Oriente, Norte y Sur. No es dominante ni sirviente por pasar una calle que sirve de cervidambre al costado Oriente del referido terreno, y lo hubo la interesada por compra a Eleuterio Murcia; estimándolo en mil cuatrocientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, julio doce de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzano*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Navidad, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil que posee de buena fe en el Botoncillo, de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas

de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Mejía, cerca de alambre en medio y mojonos en árbol de jote y uno de jobo; al Norte, con terreno de Vicente Zaldaña y Rosalío Carpio, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Isabel Pérez, Nicomedes Erroa y Magdalena Hernández, calle en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Miranda, cerca de brocón en medio. Dicho terreno es de forma abalada, sin carga ni derecho real; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Longino Navidad, y lo estima en la suma de doscientos cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las tres de la tarde del día veinticinco de febrero de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero*.—*J. M. Rochac*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana Hernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos, situadas en el cantón Las Angosturas, de esta jurisdicción, la primera porción consta de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno propio del solicitante; al Oriente, con terrenos de Tomás Barahona y Tiburcio Muñoz, cerca de alambre en medio; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Juan Hernández y terreno propio del solicitante, cerca de alambre en medio; la segunda porción, consta de una manzana o sean setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos del solicitante y de Luis Mejía, divididos por un bordo; al Oriente, con terrenos del mismo solicitante, sin división ninguna; al Poniente, con terreno de la señora Gerónima Blanco, bordo en medio; y al Sur, con terreno del propio solicitante. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Camilo Elías y Petrona Gordero, respectivamente, quienes son de este vecindario; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero*.—*J. M. Rochac*, Srío. 2

Domingo de Jesús García, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita título de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta villa; lindante: al Oriente, con solares de Virginia Rivera y Jesús Cornejo de Rivera, midiendo dieciocho varas veintinueve pulgadas o su equivalencia en metros, dividido por tapial; al Poniente, diecinueve varas veintinueve pulgadas o su equivalencia en metros, con solares de Victoria Flores y Agustín Ramos Tolentini; al Norte, dieciocho varas veintiocho pulgadas; con solares de Paulo Mulato y Virginia de Rivera; y al Sur, quince varas diecinueve pulgadas o su equivalencia en metros, con solares de Dolores Navas de Rivera. Los colindantes son de aquí. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis.—*Artemas Umaña*.—*M. Perioles Anzora*, Srío. 2

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petrona González, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano y una medietad en él ubicada, que posee en propiedad, en el barrio del Calvario, de esta ciudad; y hubo el terreno por compra a José Alejandro Rivas, mayor de edad, escribiente y de este domicilio; y la medietad por haberla construido a sus expensas, y linda el terreno al Oriente, con solar y casa de Salvador Alvarenga, midiendo en parte, pared de la intercalada, y mide catorce metros; al Norte, mide diez metros, ciento ochenta milímetros, con terreno de José Alejandro Rivas, calle de por medio; al Poniente, catorce metros y linda con casa y solar de Dionisio Cándido, pared y brotones de por medio; y al Sur, diez metros ciento ochenta milímetros, solar de Herminia López, brotones y alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el predio, que ocurra a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. Flamenco*.—*J. Ayala E.*, Srío. 2

Jesús Manuel Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cleofas Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cincuenta áreas de capacidad, situado contiguo al camino de la Hacienda Vieja, en esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terrenos de don Vicente Prieto y Francisco Mexino, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Vicente Valencia; al Sur, con terreno de Juan Reyes; y al Poniente, con terreno de Antonio Reyes; y de una faja de terreno de dos metros de ancho, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Reyes; y al Poniente, con terreno de Antonio Reyes, teniendo por mojonos, brotones de jote, pito y tempate. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nubualco, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—*Jesús M. Rodríguez*.—*J. A. Santos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción, árido, de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Paz Moraes, Lucio Reyes y Eduvigis Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con los de Román Hueso; al Poniente, con los de Dolores Ventura; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leonarda Hernández, colindantes que son de este domicilio. El inmueble no tiene cargas reales, ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Leonarda Hernández; y lo estima en dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez de la mañana del trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*José Mendoza*.—*J. Luis Guzmán*, Srío. 2

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha presentado solicitud el doctor don Ismael López, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, para que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de don Francisco Escobar y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Carmen y Paula Chipagua y mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Evaristo Bonilla y mide veintidós metros; y al Sur, con Juan Ayaia y Emiliana Hernández y mide veintidós metros; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo el solicitante por compra a los señores Carlos, Andrés y Carmen Chipagua, el primero, carpintero; el segundo, tipógrafo y la tercera, costurera, todos mayores de edad y vecina de esta capital; lo estima en dos mil pesos plata; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que lo manifieste.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a la tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.*—*J. G. Escalante*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, el señor Nicolás Mendoza, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, en el cual se encuentra ubicada una casa, techo cubierto de cinc, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo, por diez de ancho; situado en el Cantón San José, jurisdicción de su domicilio, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho áreas sesenta áreas contiguas de extensión superficial, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni servidumbre de ningún género, de los linderos siguientes: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con finca de Vicente Domínguez; al Norte, cerca de alambre de por medio, con terreno de don Pilar Reyes; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Reyes, cerca de alambre y camino de por medio; y al Sur, cerca de alambre de por medio, con finca del doctor don Modesto Castro. El inmueble descrito, carece de nombre y número conocidos, y los colindantes son la su mismo domicilio, a excepción del doctor Modesto Castro, que es del domicilio de Santiago de María. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo*.—*Roque Portillo G.*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado por sí y en su representación, el señor Nicolás Mendoza, de cincuenta años de edad, agricultor y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbres de ningún género, de diecinueve hectáreas, ochenta y siete áreas y sesentiocho sentiares de extensión superficial, lindante: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con fincas de los señores Julián Domínguez, Fulgencio Serrano y Vicente Domínguez; al Norte, cerca de alambre, brotones de jote y ca-

mino de por medio, con finca de los señores doctor don Modesto Castro y Julián Domínguez; al Poniente, zanjo de por medio, con finca de don Fulgencio Sarrano; y al Sur, cercas de maderera muerta de por medio, con finca de don Píoquinto Domínguez. El inmueble descrito, está situado en el cantón San José, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y los colindantes a excepción del doctor Modesto Castro, que es del domicilio de Santiago de María, los demás son del domicilio de la ciudad de Berlín. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos dieciséis. —Joaquín Araujo.—Roque Portillo G., Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jerónimo Navarro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado en El Tablón, de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión de Doroteo Melgar, mojon de un pifal y de una peña grande; al Norte, posesión de Estanislao Menjivar por otro mojon y otra peña; al Poniente, con terreno de Juliana Menjivar, mojon de piedra del Plan; y al Sur, con tierras de la misma Juliana Menjivar por una quebrada, aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El segundo de media manzana, sito en el Vajío de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con tierras de Simona Castillo y Silvestre Guardado, zanjuela, quebrada, por un pernal otro mojon de otra zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno de Nicomedes Ramírez, zanjuela de por medio; y al Sur, con el de Simona Castillo, por tres mojones al pie de árboles de cañao, hasta una zanjueta; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a seis de julio de mil novecientos dieciséis. —Paulino Murcis.—Tomás G. Sibrán, Srlo 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Quintanilla, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, (el cual) linda: por el Oriente, con solar y casa de doña Urbana Cruz; al Norte, calle de por medio con solares de María de Jesús Jirón y Cesárea Moreno; al Poniente, con solar y casa de Concepción Umaña; y por el Sur, con solares de Sebastiana Midence, Alfredo Amaya y Agustina Luna; habiendo en dicho solar una casa de teja de nueve metros de largo por nueve de ancho con el corredor; no es predio dominante ni sirviente; ni tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por adjudicación que le hizo el Juzgado Segundo de Paz de esta misma, y estima los inmuebles en mil pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos dieciséis. —M. E. Ulloa.—Lorenzo J. Miranda, Srlo. 2

Marcelo Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas; situado en el extremo Poniente de esta villa, y mide y linda el solar: al Oriente, veintinueve metros, setenta y siete centímetros, y linda con solar de María Zenón Bonilla, cerca de alambre de división; al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, confinando con predio de Rafael López, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, cuarenta y nueve centímetros, con predio de don Ardiés Bonilla, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros, con solar y casa de Alberto Martínez, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio; la casa tiene diez metros treinta y seis centímetros de longitud, por seis metros veintisiete centímetros de latitud sobre horcones, pared de bajareque incluyendo dos corredores interiores, cuyo solar lo hubo por concepción municipal y la casa por haberla construido a sus expensas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real; y estima ambos inmuebles en cien pesos. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis. —Marcelo Ortiz.—Silvestre Hernández, Srlo. 2

José León Calderón, Alcalde Municipal de Concepción de Oriente, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado por escrito y por sí la señora Cirila Velásquez, de cuarenta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos, natural de esta y vecina de Lauterique, República de Honduras, solicitando título de propiedad de una casa y una mediana de naturaleza urbana, cubiertas de teja, paredes de adobe; estando la primera situada,

de Norte a Sur; consta de nueve metros seis decímetros de largo, de latitud, cuatro metros ocho decímetros. La mediana tiene de Oriente a Poniente, diez metros y de Sur a Norte, cuatro metros, con el solar en que están ubicadas, que comprendiendo dentro de sí, la casa y mediana, mide de Oriente a Poniente, cuarenta metros; lindando por el primer rumbo con casa de los herederos del difunto Eduvigis Velásquez, calle del Calvario de por medio; y por el último con solar de la casa de Narciso Vanegas, pared de por medio; de Norte a Sur, mide cuarenta metros, linda por el primer rumbo, con casa y solar de don Blas Bonilla y por el último, casa y solar de los herederos del difunto Jacinto Velásquez y solar de Narciso Vanegas. Los inmuebles no tienen cargas reales, los valores por doscientos pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a ellos, ocurra a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Oriente, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos dieciséis. —J. León Calderón.—Gabino I. Umuncor, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Montoya, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el interior de esta población, que mide de Oriente a Poniente, once metros y de Norte a Sur, cincuenta metros y linda: al Oriente, casa y solar de Barsabé Montoya, cerca y pared de por medio; por el Norte, con casa de Balbino González, calle en medio; al Poniente, con casa de Angel B. Alvarez, calle de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Pastora, calle en medio; lo hubo por herencia de su difunto padre Gertrudis Montoya; no son dominantes; no tienen carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión y los estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las cuatro de la tarde del cuatro de julio de mil novecientos dieciséis. —J. Rosa Jerez.—Dolores Medrano, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, Abogado y vecino de San Salvador, como apoderado del doctor Leonardo González, mayor de edad, Médico-Cirujano y del mismo domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, que hubo su poderdante por compra a Agustina Martínez v. de Martínez, Nemesia y María Paz Martínez, de este domicilio, siendo de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Desiderio Carmona y de Mariano Ramos, son mojones una piedra y el río de acedihuate; al Norte, con terreno del doctor González, dividido por izotes en línea recta; al Poniente, con terreno del mismo doctor González, mojones de izotes, una quebradilla y un jacote jobo a orillas del río de acedihuate; y al Sur, con el mencionado río de acedihuate y terreno que fué del general Julio Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis. —J. Moisés Elias.—Eduardo S. Jacobo, Srlo. 2

Don Francisco González, mayor de edad, medio agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón "Chorro Arriba", de esta jurisdicción, compuesto de ochocientos áreas de extensión, cultivado con café, cercado con maderera por sus rumbos, siendo propios los del Sur y Poniente, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Tomás Munto; al Sur, camino de por medio, con el de Pascual Pille; y al Poniente, el de Pedro Sasi; es de naturaleza fértil; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis. —Ramón Castillo G.—F. Herrera C., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación el señor Santos Flores, de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San José, jurisdicción de su domicilio, de treinta y dos áreas y ochenta y seis centímetros de extensión superficial, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbres de ningún género y linda: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno de Nicolás Flores; al Norte, cerco de alambre de por medio, de propiedad del solicitante, con casa y terreno de Felipe Nieto; al Poniente, zanjo de por medio, de propiedad del solicitante, con terreno de Julio Nieto; y al Sur, bro-

tonal de izote de por medio, de propiedad del mismo solicitante, con terreno de don Erasmo Pérez, colindantes que son vecinos de la referida población de Berlín, encontrándose ubicada en el terreno descrito, una casa, techo cubierto de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las diez de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis. —Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srlo. 3

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Alejandro Cortés, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el paraje denominado Push-tac, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, iguales a seis hectáreas treinta áreas de extensión, cultivado en una parte de zacatos y tal y lo demás inculto, de superficie una parte plana y otra aladurada, y linda: al Oriente, con terrenos de María Cruz Hernández, callejón de por medio, Cecilia Hernández, Trinidad Melche, Luisa Zetino, cerco de brotón y alambre de por medio, siendo propio del terreno el alambre, Francisco Rodríguez, sucesiones de Juan Cruz Zetino y Dionisio Mate, cerco de brotón y alambre de por medio propio del terreno, menos el alambre; al Norte, con terreno de Dolores Zetino, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Pérez, cerco de brotón y alambre de por medio propios del colindante y sucesión de Juan Cruz Zetino, peña de por medio, Santos Bernardino y Luisa Zetino, río grande de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Cruz Man, salto de Acucumucaya de por medio; los colindantes son de este domicilio; a excepción del señor Rodríguez, que lo es de Pisonante. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo hubo por donación graciosa que le hizo su madre Luisa Zetino, mayor de edad, viuda, petatera, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis. —Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srlo. 3

La señora Santos Colorado, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, ha ocurrido a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de dominio de un terreno urbano, conteniendo dos ranchos de tejas, que aprecia en trescientos pesos, situado en el barrio de Candelaria, de esta población, lindante: al Oriente, con terreno de Eulogio y María Quintanilla, en treinta metros treinta centímetros; al Norte, con el de Juana Vázquez, en veintitrés metros; al Poniente, con el de Mariano Monterrosa, en doce metros; y al Sur, con los de José María Miranda y Fernando I. Duarte, en treinta y dos metros veinte centímetros, línea quebrada; y sirven de mojones piedras enterradas y brotones de izote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las diez de la mañana del dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis. —Encarnación Molina.—Isidoro Villeda, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoritas Josefita Dolores y Josefina Basurto, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa techo de tejas, construida sobre paredes de adobe que poseen de buena fe, en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, casa de María Felipa Aparicio, pared de por medio y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa de don Jesús Rodríguez Rubio y tiene la misma medida del rumbo Norte; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Francisco Muñoz y mide quince metros cuarenta y ocho milímetros; y al Poniente, casa y solar de don Catarino Jesús Ortiz, pared de por medio y tiene la misma medida del rumbo Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del doce de julio de mil novecientos dieciséis. —J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fernando Aquino, de treinta años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Mejicanos de esta ciudad, de cincuenta y seis áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Zacarías, Valentina Arguñe, Basilia Deleón y Lorenza Martínez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con finca que fué de Vicente Romero, hoy de la sucesión de Arcadio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Francisca Figueroa, hoy de don Daniel Gutiérrez Garzona; este

terreno está cercado con cercas propias de alambre y madera y carece de carga o derecho real en favor de otra persona. El que se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Pilar Arguero, de cuarenticinco años de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Llano de las Piedras", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Olaya de Jesús Torres, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Ciríaco Díaz, camino de por medio; al Norte, con terreno de Teodora Torres, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Rosenda Franco, zanjo de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rafael Justiniano Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Victoriana Gómez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, a favor de su menor hijo Carlos Amaya, que mide y linda: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros, lindando calle en medio con solar de Benito Rivera; al Norte, diez y seis metros, y linda con solar de José Rivera, sirviendo de mojón un izote; al Poniente, mide cincuenta metros, y linda con solar de Juana Castro, siendo mojón un chichicaste; y al Sur, mide once metros, calle en medio con solares de Rosario Muñoz y Julián Menjivar. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente, sin carga, derecho real ni número; lo hubo por compra a Magdalena Martínez, ya difunto, y lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las cinco de la tarde del día once de febrero de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero.—J. M. Rochac, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio González, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado El Jacotillo, en el cantón San José Carrizal, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Norte, limita con terrenos de Enolito Ruiz y sucesión de Juan Bonilla; al Oriente y Sur, limita con terrenos de la misma sucesión de Juan Bonilla; y al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Damián de la Cruz y del solicitante González; en el inmueble descrito anteriormente está construida una casa sobre horcones, paredes de baja requete y cubierta con tejas; no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a otra persona ni partición de ninguna otra persona, y lo estima en la suma de seiscientos pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Gonzalo Guayra.—J. V. Osorio, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mónica Ayala viuda de Carros, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y un rancho urbanos, que posee en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de Inocente Molina y mide como treinta metros; al Norte, con Maroselo Rodríguez, río de Aculhuate de por medio y mide como veintitrés metros; al Poniente, con solar de Anita Mulato, mide como treinta y tres metros; y al Sur, linda con terreno del Manicomio, midiendo como veinte metros; dicho inmueble no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni está en partición; los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en cuatrocientos pesos plata; lo hubo por herencia de su difunta madre Francisca Reinos, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*E. González S. Ismael López, Srlo.* 3

CURADURIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Isabel Alfaro; y se ha nombrado

NOMINA de Fardos Postales ordinarios que han cumplido el término de almacenaje.

1	s/n.	Estados Unidos..	Carlos Meléndez y Hermanos....	San Salvador
1	"	" "	Alejandra A. de Fiallos.....	" "
1	"	" "	Hernández y Aberle.....	" "
1	184	" "	Banco Agrícola Comercial.....	" "
1	s/n.	" "	S. Escobar y Hermanos.....	Santa Ana.
1	"	" "	José Belismelis.....	" "
1	1,643	" "	Enrique Prunero.....	Divisadero.
1	1,638	" "	Francisco A. Morales.....	El Refugio.
1	s/n.	" "	Eduardo Salaverría.....	Juayúa.
2	580/1	Guatemala.....	Dolores M. de Girón.....	Santa Ana.
1	1,189	" "	Luis Chacón.....	Zacatecoluca.
1	1,263	" "	Isabel E. v. de Tobar.....	Ahuachapán.
1	58	Honduras.....	F. de Paula Monti.....	San Salvador.
1	s/n.	Nicaragua.....	Eva de Gasteazoro.....	" "
1	"	" "	José Pereira de Castro.....	" "
<i>Certificados.</i>				
1	58,363	Estados Unidos..	Miguel Peraltá.....	" "
3	435-56-388	España.....	Director de "El Diario".....	" "

Nota.—Se concede prórroga hasta el 31 del corriente mes, para que los interesados se presenten a registrarlos; pasada esa fecha, se reexpedirán al país de su origen, conforme a la ley.

San Salvador, 7 de agosto de 1916.

R. P. Batista Lira,

6-6 alt.

Administrador de la Aduana de Fardos Postales.

curador de dicha sucesión al doctor don Miguel Angel González, para que la represente. Se avisa al público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis. | *L. V. Guzmán.—Manuel A. Brayeros, Srlo.* 1

LICITACIONES

Por disposición de esta Municipalidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10. del corriente, se saca a licitación la construcción de trescientos cuarenta y cuatro metros de empedrado, de longitud, por siete metros de ancho, en la calle nacional que conduce a San Salvador, en unos fangales que se forman de Los Amatillos para adelante. Se invita a los interesados a efecto de que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el día 31 de septiembre próximo entrante; debiendo darse preferencia a la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, catorce de agosto de mil novecientos diez y seis.—*G. Flamenco.—J. Ayala E., Srlo.* 1

Habiendo necesidad de ampliar el edificio de la escuela de niños de esta población, se hace un llamamiento a las personas que quieran hacer el trabajo, para que presenten sus propuestas a esta Alcaldía a fin de que el 31 del corriente se establezca la contrata, con la persona que la haga en mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, agosto 18 de 1916.—*José M. Orellana.* 1

INVITACION

Pedro Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que el 10 de septiembre próximo entrante, es la gran fiesta cívico-religiosa de SAN NICOLAS DE TOLENTINO, Patrono de este lugar. Los festivales empiezan con entusiasmo desde el primero de dicho mes.

Habrán muchas diversiones y transacciones comerciales; y garantías por esta autoridad, quien, de acuerdo con la autoridad suprema, no cobrará ninguna clase de impuestos en la plaza y calles públicas. Se invita a la generalidad a gozar y a obtener pingües ganancias.

Alcaldía Municipal de Santa María, en el departamento de Usulután, agosto cinco de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Gutiérrez.—Feliciano Garay, Srlo.* 1

**Junta de Fomento
Servicio de Aguas de San Jacinto**

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas men-

suales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiendo, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.
Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—12

**Sociedad de Ahorros y Previsión
de El Salvador**

Por falta de número no tuvo verificativo la Junta General ordinaria dispuesta para el día de hoy; con tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios, para el mismo fin, para el sábado 26 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, agosto 15 de 1916.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3-3

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador. 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,
Administrador de Rentas.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

das manifiestan que a lo menos participaron en las batallas libradas el último día viernes 8 divisiones inglesas y 4 divisiones francesas. Al lado derecho del río Mosa repitió el enemigo ayer sus ataques en los sectores de Fleury y Biaumont. En las selvas de Hillmont y Chapitre fuimos atacados con bombas de mano; pero el enemigo resultó rechazado. En las cercanías de Tromilles y al noroeste de Lievin repulsamos patrullas inglesas y en la vecindad de Lettry tomamos algunos prisioneros.

Paris, 21.—En el norte del Somme lanzamos ayer a los alemanes de una parte de una trinchera, al norte de Maurepas, a donde habían penetrado por la noche. Nuestras tropas están empeñadas enérgicamente en consolidar todo el frente conquistado. Debido al mal tiempo son relativamente de poca importancia las operaciones de artillería. En Argonne provocamos la explosión de una mina con el resultado de la destrucción de las posiciones avanzadas del enemigo en Attauquois. La artillería está funcionando al norte del Somme, lo mismo que en el sector Fleury-Vaux-Chapitre, sin tomar ninguna participación la infantería. En lo restante del frente no ha ocurrido nada de importancia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUÑO
"El Progreso" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 20 de agosto.—Hoy, a las 5 a. m. zarpó, con destino a Balboa e intermedios el vapor N. A. City of Paris, de 2,162 toneladas de registro con 81 tripulantes al mando de su capitán G. S. Mac Kinon. Lleva de este puerto 3,967 bultos, 14 sacos y 10 paquetes correspondencias y a los pasajeros J. Tomás Toruño, Francisco J. Bianco y J. C. Mollar, para Puntarenas y F. H. Cranford, para Balboa.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 19 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 17 hombres y 4 mujeres. Total 21.
Día 20 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 77 hombres y 6 mujeres. Total 83.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 19

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Raúl Ramos, de Sonsonate; Ezequiel Martínez, de Santa Ana. Saló: Alberto Pons, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entró: Leonardo López, de Ahuachapán.

Hotel Italia.—Entraron: F. Martínez Leiva, de Sta. Ana; Augusto Borlasca, de San Andrés; Emilio Rodadif de Juayúa. Saló: Julio Hossfeldt, para Santa Ana.

Bourdin, Ecuse.—Entraron: Rafael Morán, de Ahuachapán; Porfirio Cuéllar, de La Joya. Saló: Marcelino Calvo, para Tepeoyo.

DIA 20

Hotel Occidental.—Entró: Narciso Sol, de La Libertad. Salieron: Petronila de Cáceres o hija, para Ahuachapán; Ezequiel Martínez, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Saló: Francisco Martínez Leiva, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entró: Juan Escobar, de San Juan. Saló: Salvador Martínez F., para Santa Ana.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores Marsland, Sons & Company, Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage, Manchester, en Inglaterra, solicita el registro de estas marcas de fábrica. La primera, consiste en un círculo que contiene las palabras *Griffin Glace 50* y en el centro la figura de un león sentado sobre las patas traseras. La segunda marca consiste en un círculo semejante contenido las palabras "GRIFFIN THREE CORD 1", y la figura del león descrita. Se usan las marcas en etiquetas, sobre los carretes de hilo y en los paquetes de éstos, consiste esencialmente en la palabra *GRIFFIN*, con la combinación que aparece en

los facsímiles que acompaño, en cualquier color y tamaño. Se emplea en la fabricación y venta de hilo y en general para artículos comprendidos en la clase



10a. y su nacionalidad es británica. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srlo. 2

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores William Woller & Company, Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage, Manchester en Inglaterra fabricantes de hilo, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, que consiste en un escudo con cuarteles sobre el cual está un león coronado y al rededor del cual están las palabras *F. Ford Manchester 50 yds.*, todo este incluido en un círculo; de éste se desprende un tallo con un trébol y un cardo, habiendo abajo del círculo y sobre él varios adornos, figuras florales y hojas; además al pie hay otra figura de un león coronado y en la parte superior las palabras "Imperial Patent Glace Thread." La marca consiste esencialmente en los dibujos y palabras mencionadas y va generalmente en tarjetas adheridas a las mercaderías, se emplea en la fabricación y venta de hilos y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. La marca es de nacionalidad británica. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srlo. 2

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores F. Binmenthal Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América domiciliada en Nueva York, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica:



Consiste en las palabras *WASHABLE WHITE KID NO. 81 "FB & C" GLAZED*, usada en la forma que se ve en el dibujo, pero también puede usarse en otras formas y en cualquier color y dimensión. Va grabada, estampada o de cualquier otra manera, sobre las mercaderías y sus empaques, en los anuncios y se usa para la elaboración y venta de pieles y artículos manufacturados en ellas y en general los comprendidos en las clases 10, 26 y 27. La nacionalidad de la marca es americana. Quien se crea con derecho ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srlo. 2

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores Bosch Magneto Company, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 2,218 West 46th Street, barrio de Manhattan, ciudad y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la palabra *BOSCH*, y la figura de un Chauffeur en la forma que indica el dibujo, en cualquier color y tamaño. Se usa para aparatos de máquinas de combustión interna de ignición, motores, sistema de luz eléctrica para automóviles, botes de motor y otros vehículos, incluyendo generadores eléctricos



cos de magneto, interruptores mecánicos, taxímetros y distribuidores de ignición, condensadores eléctricos, obturadores de chispa, conmutadores, generadores de luz eléctrica, motores eléctricos, luces para los vehículos, lámparas incandescentes, switches eléctricos, instrumentos medidores eléctricos, conductos eléctricos, terminales de cable, y útiles para ellos, bombas de aceite y accesorios y partes de todo lo mencionado y en general para artículos comprendidos en las clases 16, 18, 20, 24, 25 y 27. Va grabada, estampada o de cualquiera otra manera, sobre la mercadería y sus empaques. La nacionalidad de la marca es americana. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srlo. 2

EJECUCIONES

Manuel Loucel, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Barrientos, como apoderado especial de don Tomás Ríos, contra don Félix Driotes, en concepto de curador testamentario de los menores María, Juana, Alejandro y Domingo Ruano, por cantidad de pesos, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado un terreno rústico perteneciente a dichos menores, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno que fue de Luciano Hernández, hoy de Guadalupe del mismo apellido, troncos y palos de paraíso de por medio, al primer rumbo y al segundo, camino y cercas de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Santiago Perdomo, camino y cerca de paja de por medio; y al Sur, cerca de por medio, con terreno que fue de Miguel Vanegas, hoy de Apolinaria Beloso. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchupán, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Loucel.—Domingo Perate, Srlo. 1

Dionisio Pineda, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Federico García Priet, por medio de su apoderado doctor Ricardo Adán Faneas, contra el señor Bruno Galván, por cantidad de pesos se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar de naturaleza urbana de la capacidad de treinta y cinco áreas en el lugar las Cruces, jurisdicción de San Rafael; y linda: al Oriente, con terreno de Martín Granados barranca de por medio; al Norte, propiedad de Praxedis Gómez, cerca de paja de por medio; al Poniente, terreno de Felipe Díaz, camino real de por medio; y a Sur, propiedad de Natividad Navarrete; habiendo en el solar ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bujareque, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con cuatro corredores cubiertas de tejas. La persona que quiera hacer postura, que ocurra en su oportunidad.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Chinameca, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos dieciséis.—Dionisio Pineda.—S. Solórzano, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Fernando Aguilar, contra la señora Iracelia Vásquez García, en concepto de curadora de la herencia yacente del difunto Cirilaco Vásquez García, quien era en deberle al primero un quintal de café en oro, de plazo vencido, o su valor estimatorio de treinta pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho hereditario que le correspondía a referido difunto en un terreno rústico, de cuatro media manzana de extensión superficial, cultivado e parte de café, situado en el punto llamado El Cerrito de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con calle real que conduce a Tomacatepeque; al Norte con terrenos de Pedro Hernández, Fermín García Cirilaco Vásquez, dividido por brotones y zarzo; Poniente, con terrenos de Nicolás Vásquez, Nicolás Hernández y Natividad López, dividido por rpeos; al Sur, con terreno que fue de Apolonio Orantes, Fermín García y Pedro Hernández. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz: Soyapango, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis Domingo Aguilar.—M. Fermín Anzora, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el procurador don Gustavo Cornejo, ex apoderado del doctor Arturo Simeón Magaña, contra Francisco Artero Magaña e Isabel Sandoval, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente: un finca situada en el cantón de Santecumán, de esta jurisdicción, compuesta aproximadamente de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, finca Angel Chachagua, antes de Petrona Chachagua, cer

en medio; al Poniente, con terreno de Jeremías Magaña, cerca en medio; al Norte, terreno de Nicolás Magaña, antes de Guadalupe Magaña; y al Sur, terreno de Garza García, zona en medio. Otra finca, de superficie plantigrada, situada en el mismo cantón, cultivada en su mayor parte con café, y consta como de siete áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Jeremías Artero Magaña y de Máximo Magaña; al Norte, terreno de Regino Reguera, camino de por medio; al Poniente, terreno de Luz y Calixto Celada, cerca en medio; y al Sur, con otra porción de Domingo y Jeremías Artero Magaña, que fue de Francisco Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lopez.—Virgilio Carranza, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber que por ejecución seguida por don Jesús Balas, contra el curador de la herencia yacente de Nemesio Serrano, representada por don Dionisio de Jesús Guerrero, por cantidad de pesos, intereses y costas se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de dos y media manzanas de extensión, o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que tiene por linderos: al Oriente, solar de Sabina López; al Norte, solares de Indalecio Zelaya, de la sucesión de Luciano Escobar y terrenos de Esteban Bonilla, antes de José Zelaya; al Poniente, con terreno del doctor Bonifacio Baires, zona en medio; y al Sur, con terreno de Jeremías Valdés. El terreno descrito está situado en los suburbios de este pueblo, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y en él existe una casa, sobre horcones, paredes de mamparas, de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de longitud, por diez metros treinta y dos milímetros de latitud, la cual tiene contigua una mediana de seis metros de largo por cuatro de ancho, y otra mediana de galera, de trece metros de longitud por cuatro de ancho. Quien quiera hacer postura, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: San Agustín, a las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Chávez.—Mariano Castillo, h., Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Se hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del doctor don Felipe Clara, como apoderado general de doña Octavia Valdés viuda de don José Federico Castillo, y ésta como representante legal de sus menores hijos José Artísticos y Gertrudis Castillo, se vendieron por este Juzgado, las dos octavas partes de los siguientes inmuebles: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, limitrofe con los ejidos de Salcochitán, cultivado con zacate en su mayor parte y el resto con café cosechero, en regular estado, de la extensión de veintiocho hectáreas, igual a dos mil ochocientas áreas, circulado con alambrados propios de los solicitantes, que linda: al Norte, con terreno de la sucesión del difunto Vicente Canales y finca de los peticionarios; al Oriente, río de San Miguel de por medio, con propiedades de Vicenta Rodríguez de Morán, de don José León Rodríguez y de don José María Rueda; al Occidente, camino que de Salcochitán conduce a Santa Catarina Masahuat de por medio, propiedad o finca de don Francisco Salaverria Larín; y al Sur, con finca de don Ángel Salguero, padre. Una porción de terreno rústico, cultivada de café, situada a inmediaciones de Salcochitán, constante de cincuenta y seis hectáreas de extensión, y linda: al Norte, calle que conduce a Masahuat de por medio, con finca de don Ruperto Rodríguez; al Oriente, finca de doña Fidelia viuda de Peñeto, de los señores Pedro Ventura, Francisco Ventura, Pablo Altuve, Lorenza García, Faustino Armas, Eulalia Tebor, Juan Melán y Borotao Cisneros, camino llamado El Puente de por medio, con propiedades del general Francisco Salaverria; al Occidente, propiedades de los señores Salvador Altuve, doña María viuda de Salaverria, Francisco Salaverria Larín, camino que conduce a Masahuat de por medio, y con propiedades de don Francisco Pérez Alvarado, doña Pilar viuda de Rodríguez, barranca de por medio, y de Román Salas; y al Sur, con propiedades de don Francisco Pérez Alvarado, de la sucesión de Feliciano Rivera, barranca de por medio, de Encarnación Viscarra, sucesión de Vicente Canales, río de San Miguel de por medio, y un potrero de los solicitantes; en este inmueble hay una casa de habitación, patios para sacar café y varias edificaciones para servicio de la misma propiedad, y también está circulado con cercas de alambre propias. Y otra porción de terreno situada en el mismo lugar en las inmediaciones de Salcochitán, constante de siete hectáreas de extensión, cultivado también de café, y linda: al Norte, camino que conduce a la finca La Monarca de por medio, con propiedades de doña Fidelia viuda de Peñeto; al Oriente, camino de El Puente de por medio, con propiedades del doctor Tiburcio Morán; al Occidente, con pro-

iedades de doña Vicenta de Rodríguez, callejón de por medio, Adelaida Viscarra y Felipe Vázquez; y al Sur, con propiedades de don Fabián Rodríguez y Felipe Vázquez. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Juan J. Merlos.—Dionisio Escalante, Srío. 3

TITULOS

Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Antonio Hernández Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le otorgue título de propiedad de una casa de teja y su correspondiente solar urbano, situado en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Feliciano Hernández, midiendo treinta y tres metros, en línea recta, mojoneros de piedra y cemento de por medio; al Norte, con solar de Aurelio Hernández y Alejandro Quiñeros Valle, midiendo en línea curva, treinta metros cincuenta y dos centímetros, cemento de piedra de por medio; al Poniente, con solares de Catalino López y Antonio Rodríguez, midiendo veintidós metros, en línea recta, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Carlos Alvarado, midiendo en línea recta, trece metros treinta y tres centímetros, cemento de piedra de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | Francisco Beltrán V. | Santiago Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee por con cesión municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranca y calle real de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de Teodora Cierro, cerca de palopique de por medio; al Norte, diez metros, con solar de José María Escalante; y al Sur, diez metros, con casa y solar de Eleuterio Velázquez. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; y lo estima la solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | Rodrigo A. Santillana. | Antonio Dulce Olivares, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Escobar, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón El Mojón, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, iguales a docecientas diez áreas, que linda: al Oriente, con finca del solicitante señor Escobar; al Norte, con la del doctor Cayetano Angel, cerca y camino de por medio; al Poniente, con José Ángel Rodas, cerca de por medio; y al Sur, con la del mismo solicitante y el expresado señor Rodas, también cerca de por medio; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del doctor Angel, que es del de Santa Tecla. El terreno descrito está cultivado de café; no tiene servidumbre, carga ni derecho real de ajena pertenencia; lo hubo el solicitante por compra a don Bibiano Hernández, de este vecindario; y lo estima en tres mil pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | Ángel Morales. | Bernardino López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge González, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe, en el barrio de San José, de esta villa, en el cual existe una casa de teja, pared de adobe, y linda: al Norte, con solar de Matea Cuchilla y Rosa Vázquez, y mide veintidós metros treinta y siete centímetros; al Sur, con solar de Gregorio Vázquez, y mide veintidós metros; al Oriente, solar del mismo Vázquez y de Francisco Piche, y mide cuarenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; y al Poniente, solar de Francisco Hernández, y mide cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; teniendo como mojoneros esquineros en los cuatro rumbos, piedras sembradas a propósito; lo estima en cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio; que del inmueble descrito, posee la mitad en preindivisión con sus hijos Juana, Tomasa, Salomé, Máximo y Ricardo, todos de apellido González. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuaco, a las dos

de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | Eusebio Latner. | Agustín Ordoñez, h., Srío. 1

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Escobar, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Cuivario de esta ciudad, que hubo por compra a los señores José María Miranda y doctor Guillermo Alegría, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros ochenta centímetros y linda con solar de Calixto Vallares; al Norte, veinticinco metros y linda con finca de don Manuel Barriere; al Poniente, nueve metros y linda con casa y solar de Bernarda Chávez, cerca de por medio; y al Sur, veinticinco metros y linda con finca de doña Vicenta Zepeda, calle de por medio que conduce a San Salvador. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni existe preindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario y los estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos dieciséis.—F. Flamenco.—J. Ayala E., Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Fernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, por concesión municipal, en el barrio de San Juan de Dios a la orilla de la Avenida Durán de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, quince metros con terreno de Cipriano Alvarez, camino real o Avenida Durán de por medio; al Poniente, quince metros, con terreno de don Mariano Cáceres, postecado y alambre de por medio del colindante; al Norte, diez metros, con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Jeronima Interiano. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Alberto C. Quiñones, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leopoldo Espinosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situados en el valle de San Sabatán, de esta jurisdicción; la primera de dieciséis manzanas poco más o menos, linda: al Oriente, con la sucesión de Guillermo Ayala e Isidro Marinero, calle vecinal de por medio; al Norte, con Moisés y Alfonso Quintanilla; al Poniente, con el mismo Moisés Quintanilla; y al Sur, con José María Abrego Dolores Iracheta y sucesión de Eusebio Gutiérrez. La segunda porción, de veinte áreas, linda: al Oriente, con Crescencio y Eulalia Sánchez; al Norte, con Ventura Sánchez; al Poniente, con José Ángel Escobar; y al Sur, con Mercedes Sánchez. La tercera porción, de un cuarto de manzana, linda: por el Oriente, con Juan Vázquez y Vicenta Yanes; al Norte, con Crescencio Sánchez; al Poniente, con Mercedes y Crescencio Sánchez; y al Sur, con el mismo Mercedes Sánchez. Estos inmuebles están limitados por mojones de piedras sembradas a propósito; no tienen cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza, y los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don José María Abrego, que es de Panahuelo. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ocochitlán, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Mariano M. Ramírez. A. E. Sbrían, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Guzmán, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón El Agua Santa de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, que mide seis manzanas o sea cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión; lindante: al Poniente y Norte, con propiedades de don Fernando Aurilio y una parte de María Corpeño, cerca alambrada intermedaria; al Sur, con terrenos de don Salomé Meza, cerca alambrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Tomás Jaco y Nazario Guadrón, cerca alambrada de por medio; los colindantes son de este domicilio y la cerca de brotón que limita todo el terreno es de la peticionaria; este predio está atravesado por su parte oriental por el río llamado El Agua Santa; no tiene servidumbre de tránsito en su interior, pero sí se comunica con el camino vecinal que de esta población conduce al cantón donde está situado dicho predio, el cual estima la interesada en mil pesos. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil

novecientos dieciséis.—*Manuel Olivo.—Amadeo Escobar V., Srío.* 1

Isabel Cortés Torres, Alcalde Municipal de San Marcos,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de doscientas diez áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción y lindante: al Norte, terreno de Antonio Azucena Guerrero, cerca de alambre de por medio; al Sur, terreno de Zenón Ramírez y Gertrudis Martínez, calle de por medio; al Oriente, terreno del doctor Miguel Tomás Molina, quebrada de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Isidro Cruz, cerca de brotones de por medio. Dicho terreno lo posee de buena fe la solicitante, no teniendo ninguna carga o derecho real, ni indivisión con nadie; lo estima en trescientos pesos plata y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Molina, que es vecino de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isabel C. Torres.—Félix Adrián Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Guevara Gudiel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en la orilla de esta población al rumbo Norte, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros y linda con solar de Amadeo Linares, calle en medio; al Oriente, veintiséis metros y linda con solar y casa de Bartola Zúñiga, calle en medio; al Sur, veinticinco metros y linda con solar de Juana Arana de Alfaro, cercas de alambre en medio, propias del solar colindante; al Poniente, veintiséis metros, linda con solar y casa de Daniel Leiva; dicho solar lo estima el solicitante en cien pesos, y lo hubo por compra que de él hizo el señor Jesús Arcia; no tiene carga real ni está en indivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día doce de abril de mil novecientos dieciséis.—*J. Raimundo Linares.—Coronado Zúñiga, Srío.* 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, don Luis Napoleón Castañeda, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee como dueño legítimo, cultivado una pequeña parte con cafetal y el resto inculto, sito en el lugar denominado El Mineral, Cantón El Carmen, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, planiquebrado, lindando: al Oriente, con terreno de la señorita Milagro Castañeda, peñas intransitables, en medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Daniel Aguirre, peñas intransitables, en medio; y al Sur, terreno de don Máximo Castañeda, (hijo), siendo mojones esquineros en los cuatro ángulos; al Noroeste, un palo jote; al Noroeste, un árbol de pie de venado, que está sobre una peña; al Sureste, un palo de jote de jobo, que está sobre un barranco; y al Suroeste, un brotón de palo jote. Dicho predio no es dominante ni sirviente de otro, no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre que le afecte, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifieste ante esta oficina en el término que previene la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las cuatro y media de la tarde del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gabino García.—Julión Cruz, Srío.* 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente por escrito el señor don Luis Napoleón Castañeda, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, inculto entre planiquebrado, sito en el lugar denominado El paraíso, en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, siendo sus linderos así: al Oriente, terreno de don Aquilino Pineda, quebrada en medio; al Norte, con solar de Leonardo Méndez y el mismo colindante Pineda, cerco de alambre propio del solicitante en medio; al Poniente, terrenos de María Martínez, Martín Ramírez, Simeón Arcia, Ramón Castañeda y solar de Cesárea Pérez, camino real de por medio y cerco de alambre del solicitante; y al Sur, terreno de don Ismael Castañeda, cerco de alambre del colindante y brotoneado del solicitante en medio, mojones esquineros así: al Noroeste, un árbol de tiguilote, línea recta hasta llegar a un madrecazo y de este mojón en línea quebrada así: al Norte, sirve de esquinero un ár-

bol de jote y de este rumbo en línea hacia el Poniente, sirve de mojón un árbol de amate; al Sureste, un árbol de mano de león; y al Suroeste, otro árbol de tiguilote; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni servidumbre que le afecte. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, agosto dieciséis de mil novecientos diez y seis.—*Gabino García.—Julión Cruz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Sotera Guevara, mayor de edad y de este vecindario solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera y su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo, y que posee de buena fe; la casa tiene de largo cuatro metros cincuenta centímetros y de ancho tres metros cincuenta centímetros y el solar en que está edificada, tiene de dimensión y linderos, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros y linda con solar de Buena-ventura Zepeda; al Norte, veinte metros y linda con solar de Antonio Figueras, calle de por medio; al Poniente, diez y ocho metros y linda con solar de María Palacios, brotón de por medio; y al Sur, veintidós metros y linda con terreno de don José Antonio Arévalo, cerco de alambre de por medio; lo hubo por compra al señor Rosa Peña, de este domicilio, sin carga real ni servidumbre y lo estima en cincuenta pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus atestados, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Trujillo, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el que mide y linda: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar y casa de Rafael y Marcelina Salinas; al Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Rubén García; al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros con solar de don Manuel Ariz; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros con solar y casa de doña Clotilde Velasco viuda de Padilla y solar de Rafael Centeno; dicho predio está encerrado por los predios colindantes; lo hubo por compra que de él hizo a Antonio y Francisco Arévalo, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo estima en cien pesos; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Miguel Velásquez Mena, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe en el barrio de El Carmen de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Norte, calle de por medio con propiedades de Rafael y José María Nóchez, de Refugio Aparicio y Tránsito Góchez, midiendo veinticinco metros ochenta centímetros; al Oriente, calle de por medio, con la iglesia de San Sebastián, midiendo once metros veinticinco centímetros; al Sur, pared de por medio que es medianera, mediagua y solar de Rosario Somoza, midiendo lo mismo que al Norte y al Poniente, solar de Rubén Nóchez, midiendo once metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoitca, a las once y mediana de la mañana del primero de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes.—A. Vargas, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Estrada, de veintinueve años de edad, viuda, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar situados en el interior de este pueblo, sin ninguna servidumbre ni carga real y los hubo por compra que hizo al señor Domingo Burgos, de este mismo vecindario; la casa tiene siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho. Una mediagua de cinco metros de largo por cuatro de ancho, ambos edificios son de teja, ubicados sobre horcones y paredes de bajareque, a orilla de calle; y el solar en que están edificadas es cuadrado y mide por cada lado veintiséis metros ochocientos cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Victoriano Huez, brotón de por medio; al Norte, con la plaza pública de este pueblo; al Poniente, con solar y casa de Abelino López, calle de por medio, y al Sur, con solar de Gregorio Lemus, cerco de alambre y brotón de por

medio; lo estima en doscientos cincuenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar y casas expresadas, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esto Juzgado se ha presentado la señora Anacleto del Pilar Portillo de Zometa, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee en el cantón "Los Posos", de esta misma jurisdicción, de la capacidad aproximada de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y que lo hubo por compra que de él hizo a Eduardo Portillo, quien ya falleció y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, terreno de Onofre Antonia Portillo de Zometa y Manuel Reyes Portillo, calle de por medio en partes; al Norte, la hacienda San Antonio del Cerro, quebrada honda de por medio; al Poniente, terrenos de Eligio Barillas y de la sucesión de Francisco Barona, representada por Balbino Barona, cerco de mateare de por medio en algunas partes y terreno de Eligio Barillas, y al Sur, terreno de don Alfonso Siliézar, calle de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo ante este Juzgado.

Juzgado primero de primera instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Trejo Castilla.—F. Merino, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, doña Dolores Rivera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y estéril, situado en el cantón San Juan, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno del Dr. Pedro Chavarria y de la "Sabana", perteneciente a este Municipio, postes de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con finca de la solicitante, cercos de alambre de intermedio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Pedro Chavarria que es de Santiago de María. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, nombre ni número, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad y tiene la capacidad superficial de tres manzanas; lo posee quieta y pacíficamente hace algún tiempo. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Lisandro Mejía G., Srío.* 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Sorto, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados: el primero, en El Jocote y el segundo en El Matasano, de esta jurisdicción, cultivados ambos de árboles de café y árboles frutales y plátano, teniendo el primero su casa de habitación, de teja, sobre horcones, pared de bajareque, de doce varas de largo por ocho de ancho, de dos hectáreas de capacidad; y el segundo de media hectárea de superficie y linda: el primero, por el Oriente, con terreno de la sucesión del difunto Perfecto Argueta, mediando una línea de árboles grandes y cerco de paja; al Norte, terreno de Luciano Nolasco, mediando un camino y cerco de madera y paja; al Poniente, terreno de las sucesiones de Cruz Sáenz y Leonardo Sarto, mediando una quebrada de agua, y al Sur, terreno de la sucesión Argueta, antes citado, mediando árboles grandes y paja. El segundo, linda: al Oriente, terreno de Juana B. Rodríguez y Florentino Nolasco, mediando una línea de piedras; al Norte, terreno del mismo Nolasco, mediando una línea de piedras y una calle; al Poniente, terreno de Juan de Dios Nolasco, mediando una zanjuela de agua, y al Sur, terreno de la misma Juana B. Rodríguez, mediando un cimientado de piedra; todos los colindantes son de este domicilio y no tienen cargas ni derechos reales y condición fértil. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las dos de la tarde del día veintiséis de mayo de mil novecientos diez y seis.—*Celso Argueta.—Jacinto Orellana, Srío.* 1 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Leopoldo Seideman, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de Sonsonate, solicitando por escrito como representante de la casa comercial Davidson Hermanos, del mismo vecindario, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza urbana, situadas en el barrio de Dolores de esta ciudad, que mide la primera nueve varas de largo o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros, por cinco metros diez

y seis milímetros de ancho y linda: al Norte, con solar de la sucesión de Calixto Vega, antes Emilio Velásquez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Alberto Pacheco y solar de la sucesión de Emilio Velásquez; al Oriente, con solar de la sucesión de Calixto Vega hijo, antes Nicolás Barrera; y al Poniente, con solar del vendedor. La segunda porción consta de cinco metros de frente por catorce de fondo, que linda: al Norte, con solar de Lucía Sarmiento, antes Vicenta y Petrona Másin; al Sur, casa y solar de Alberto Pacheco, que antes fué de Jesús Castellanos, calle de por medio; al Oriente, solar que forma parte de la porción primeramente descrita, que antes fué de Petrona Aguada y Emilio Velásquez; y al Poniente, con solar que fué de Nicanor Carica hoy del vendedor el que forma parte de la porción que a continuación expresaré. La tercera porción consiste en un solar que mide tres metros noventa y cinco milímetros por tres metros trescientos setenta y seis milímetros de largo y linda: al Oriente, con solar del vendedor Peña, antes Antonio Vega y Jesús Uceda; al Norte, con solar de Lucía Sarmiento, antes Vicenta Másin; al Poniente, con solar de Lucía Sarmiento; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Alberto Pacheco, antes Tiburcio Pacheco. Las tres porciones descritas forman en la actualidad un solo cuerpo en la cual se hallan construídas unas paredes de adobes que miden de largo al lado de la calle catorce metros y solo están cubiertas de teja en su mitad, formando un rancho que tiene cuatro metros veinte centímetros de ancho las dimensiones del cuerpo de todo el solar son catorce metros de largo por catorce de ancho y linda actualmente: al Norte, solar y casa de la sucesión de Calixto Vega hijo y solar de Lucía Sarmiento; al Sur, solares y casa de Alberto Pacheco y sucesión Emilio Velásquez, calle de por medio; al Oriente, con la sucesión de Calixto Vega, hijo; y al Poniente, con solar y casa de Lucía Sarmiento; lo hubo por compra a don Ignacio Peña, sobreviviente, de este vecindario, es predio dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en trescientos pesos, mojonas conocidos son sus paredes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Icaño, a las tres de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.*—*F. Herrera C.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí y en su representación el señor don José Isidro Alvaranga, de treinta y cinco años de edad, educacionista, del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivada con árboles de café en fructificación, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbre de ninguna género, de dos hectáreas sesenta y una áreas de extensión superficial, el primero, lindante: al Oriente, con terreno de Dionisio de J. Guerrero, Simón Antonio Campos, María v. de Campos y Avellano del mismo apellido, zanjo artificial y camino de por medio; al Norte, con terreno de Ligorio Reyes y Josefa v. de Reyes, zanjo y brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Oneciforo Guerrero, camino y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Cleta v. de Campos, zanjo de por medio. La segunda porción tiene una hectárea y veintiocho áreas de extensión superficial, contiene una casa, techo cubierto de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros de largo por seis de ancho y los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Jesús Beirán, Juan María Campos y Cleta v. de Campos, brotones de izote, zanjo y cerco de piedra de por medio; al Norte, con fincas de Oneciforo Guerrero y Leonor v. de Rivas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio de J. Guerrero, de Florencio Guído y María v. de Campos; y al Sur, con fincas de los últimos colindantes mencionados en el rumbo anterior, mediando en ambos, brotones de amate, izote y camino; ambas porciones están situadas en el cantón Concepción, jurisdicción de su domicilio, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután y los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.*—*Lisandro Mejía G.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Andrés Aysa, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí el título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población y hacia el Oriente, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, el librado con árboles de café y los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cuarenta y un metros ochocientos milímetros, postes y alambrado de por medio, con solar de Isabel Nieto, que antes fué de Miguel Alfonso León; al Norte, mide trece metros y linda, calle de por medio con solar de Gregorio García, que antes fué de Eustaquia del mismo apellido; al Poniente, mide cuarenta y seis metros ochocientos milímetros y linda bro-

nes de izote de por medio, con solar de María Muñoz; y al Sur, mide quince metros cuatrocientos cincuenta milímetros y linda postes y brotonal de por medio, con solar de María Eloísa León. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a los señores José Gonzalo León y María Muñoz, ambos mayores de edad y de este domicilio; lo estima en la suma de cuatrocientos pesos; no es terreno sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a las tres de la tarde del día siete de junio de mil novecientos diez y seis.—*J. Isidro Alvaranga.*—*Rafael Díaz Durán*, Srlo. 3

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que se han presentado a esta Alcaldía, las señoras Carmen y Paula Chipagua, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un solar y casa urbanos, que poseen en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con la calle de Manicomio y casa de Federico Castillo, y mide línea quebrada, veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, linda con la calle Miéndez, y mide once metros cincuenta centímetros; al Poniente, con Evaristo Bonilla, y mide veintitrés metros cincuenta centímetros; y al Sur, linda con terreno del doctor Ismael López, y mide veintitrés metros; siendo los colindantes de este domicilio; el valor del inmueble es de tres mil pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derecho o carga real a favor de otra persona; lo adquirieron por herencia de sus difuntos padres. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*E. González S.*—*J. G. Escalante*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Domínguez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en esta población, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros de longitud por nueve de latitud, inclusive un corredor al lado Sur. El solar en que está ubicada, linda: al Oriente, con solar de doña Mercedes González, cerco de alambrado de por medio y mide por este rumbo, veinticuatro metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Antonia Claros y Sabina López, midiendo por este rumbo treinta y dos metros quinientos milímetros; al Poniente, con solar de la sucesión de Desiderio Velásquez, postes en medio y mide por este rumbo veinticuatro metros; y al Sur, con solar de doña Mercedes González, cerco de alambrado de por medio y mide treinta metros quince centímetros. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión con otra persona y los estima el interesado en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presenta en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Bonifacio Zelaya.*—*Maria Inés Castillo*, h. Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Serapio Rosa, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, de una hectárea cuarenta y seis áreas de extensión, de arada, plano y quebrado, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Abarca y sucesión de Margarita Rosa, quebrada vieja de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Mejía, mediando cerco de paja y zanjo; al Poniente, con terrenos de Toribio Jovel, que antes fueron de Celestino Flores, mediando cerco de paja; al Sur, con terrenos de don Jerónimo Abarca, que antes pertenecieron a la sucesión de Serapio Segura. El inmueble descrito, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; asegura el interesado que lo hubo por compra a Catarina Henríquez; lo estima en cuatrocientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Lucio Guzmán.*—*Federico M. Mejía*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito, la señora Ascensión de la Cruz Ramos, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio del Calvario, de esta población, los que estima en cuarenta y cinco pesos; siendo sus linderos y dimensiones así: al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de To-

más Ruiz, calle de por medio; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Isabel Ramos; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Arcadio González; siendo mojonas esquineros en estos tres rumbos piedras sembradas; y al Sur, con solar de doña Gregoria Aguirre, siendo mojon esquinero, hacia el rumbo Poniente, un árbol de izote; con el solar no tiene figura regular, sino que se mete una parte del solar de Isabel Ramos, en la esquina Noreste. Este solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos diez y seis.—*Porfirio García.*—*Julián Cruz*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, el señor José Antonio Quintanilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Rafael, solicitando título de propiedad y dominio escrito, de un terreno rústico y fértil, situado en los arrabales del barrio de La Merced, de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de seis hectáreas sesenta y cinco áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante Quintanilla; al Norte, con terreno de Gregorio Garsy; al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Quintanilla, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Calderón, camino de por medio; no tiene ninguna carga real; y los colindantes son del domicilio del citado pueblo de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*M. Gómez.*—*H. Guerrero*, Srlo. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Ocampo de Lainez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón El Barro de los Anales, de esta jurisdicción, de superficie planiciebrada, fértil, cultivado de café cosechero, compuesto, poco más o menos, de veinte tareas, equivalentes a cincuenta y seis áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de la señora Dorotea Jacobo viuda de Aguilar, cerco de izote y jocos de por medio, siendo una de dicho cerco de propiedad de la solicitante y la otra mitad de propiedad de la colindante; al Norte, con finca de don Miguel Castro Escalante, cerco de piedra y paja propia de la solicitante y camino que conduce a Juayúa de por medio; al Sur, con finca de doña Quirina Iriondo viuda de Segura, cerco de palopique y alambrado de éste de por medio; y al Poniente, con finca de don Fabio Alvarez Arriaza, cerco de broñón y alambrado del solicitante de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Castro B.*—*Antonio Dulce Olivares*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Domínguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, situadas en el cantón San José la Estancia, de esta jurisdicción, en el punto denominado de Los Planes, de la capacidad y linderos siguientes: el primero de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "El Colapán"; perteneciente al doctor Joaquín Bonilla y Feliciano Opico; por el Norte, con terreno del mismo señor Opico; al Poniente, con terreno de Lucas Rivas; y por el Sur; con terreno del doctor Joaquín Bonilla. El segundo, situado inmediato al mismo cantón, de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Rivas y Sotero Pineda; al Norte, con el mismo señor Rivas; al Poniente, con este mismo señor Rivas y Jacinto Domínguez; y al Sur, con el citado Rivas. El tercero, de la capacidad de ocho manzanas, situado en el lugar "El Salamo", linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Cornejo, representada por don Julián del mismo apellido Cornejo; al Norte, con Julia Cornejo y Casimiro González; al Poniente, con terreno del mismo señor González; y al Sur, con la misma sucesión Cornejo; cuyos terrenos los hubo por herencia de sus difuntos padres Nicolás Domínguez y Refugio Rivas, el primero y segundo, y el tercero por compra que hizo a Cleta Navarrete. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Joaquín Bonilla, que es del domicilio de San Salvador y don Casimiro González, del domicilio de San Juan Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio

Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Julían Cornejo*.
—*Vicente Cabezas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito José Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee hace más de diez años, sito en el barrio de Santa Teresa, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y nueve metros diez milímetros, con solar y casa de Julián Franco, cerca de alambre en medio; al Oriente, setenta y dos metros, barranca de por medio, con solares de Margarita Valiente y el del Rastro Público; al Sur, barranca de por medio y calle pública en medio y solar de Sebastián Arévalo; y al Poniente, cincuenta y dos metros sesenta milímetros, calle en medio, con solares de Josefa Cuéllar y Juana Zalada y medianas de Toribio Carabantes. En este solar existen dos casas, una rancho y otra medianas que forman un solo cuerpo, siendo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que miden de frente catorce metros cincuenta y cinco milímetros y de fondo inclusive el corredor, siete metros cincuenta milímetros. Los inmuebles relacionados, hubo el solar por concesión municipal y las casas construidas por el interesado; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los estima en trescientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Mansano*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcos Muñoz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situadas la primera, en el cantón San José Obrajuelo de esta jurisdicción, compuesta de un cuarto de manzana de extensión, la que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda calle de por medio, con propiedad de Emlgido Guillén; al Norte, cerca de pña de por medio, con propiedad de Anacleto Monterrosa; al Poniente, cerca de pña de por medio, con terreno de Alejandro Muñoz; y al Sur, cerca de pña de por medio con terreno de Alejandro Muñoz. La segunda porción situada en el punto denominado Rincón del Flor de esta misma jurisdicción, compuesta de tres manzanas de extensión o sean de dos hectáreas diez áreas y sus linderos son: al Oriente, cerca de pña de por medio con terreno de Agustín Escobar y sucesión de Ignacio Romero; al Norte, cerca de pña de por medio, con terreno de Felipe Rodas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ignacio Romero, zanjo y cerca de por medio; y al Sur, cerca de alambre y pña de por medio, con terreno de los señores Domingo Molina y Demetrio Martínez; habiendo adquirido la primera posesión por herencia de su difunta madre Guadalupe Muñoz y la segunda por compra a don Mariano Muñoz; estimando ambas porciones en trescientos cincuenta pesos, siendo sus colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe Torres*.—*Federico Hueso P.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Toribio Murcia viuda de Abrego, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, inulto, plano, situado en el Cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, cultivada una pequeña parte de café, lo demás inulto, y colinda: al Oriente, con terreno de Eleuterio Murcia, Isabel Medrano y Dionisio Murcia, cerco de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Medrano y Asiselo Zavaleta, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de Mercedito Delgado, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Francisco Chávez, camino vecinal que conduce al valle Azacualpa de por medio y terreno de Eleuterio Murcia. El terreno descrito es de figura irregular por los rumbos Oriente, Norte y Sur. No es dominante y si sirviente por pasar una calle que sirve de servidumbre al costado Oriente del referido terreno, y lo hubo la interesada por compra a Eleuterio Murcia; estimándolo en mil cuatrocientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, julio doce de mil novecientos diez y seis.—*Juan José Manzana*.
Claudio A. Medina, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Navidad, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil que posee de buena fe en el Botoncillo, de esta jurisdicción, compuesto de noventa áreas

de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Valentín Mejía, cerca de alambre en medio y mojonos un árbol de jote y uno de jobo; al Norte, con terreno de Vicente Zaldaña y Rosalío Carpio, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Isabel Pérez, Nicomedes Erroa y Magdalena Hernández, calle en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Miranda, cerca de brotón en medio. Dicho terreno es de forma abalada, sin carga ni derecho real; lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Longino Navidad, y lo estima en la suma de doscientos cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las tres de la tarde del día veintinueve de febrero de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero*.—*J. M. Rocha*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana Hernández, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos, situadas en el cantón Las Angosturas, de esta comprensión, la primera porción consta de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno propio del solicitante; al Oriente, con terrenos de Tomás Barahona y Tiburcio Muñoz, cerca de alambre en medio; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Juan Hernández y terreno propio del solicitante, cercos de alambre en medio; la segunda porción, consta de una manzana o sean setenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos del solicitante y de Luis Mejía, divididos por un bordo; al Oriente, con terrenos del mismo solicitante, sin división ninguna; al Poniente, con terreno de la señora Gerónima Blanco, bordo en medio; y al Sur, con terreno del propio solicitante. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Camilo Elías y Petrona Cordero, respectivamente, quienes son de este vecindario; no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos diez y seis.—*Narciso Romero*.—*J. M. Rocha*, Srío. 3

Domingo de Jesús García, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita título de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta villa, lindante: al Oriente, con solares de Virginia Rivera y Jesús Cornejo de Rivera, midiendo dieciocho varas veintidós pulgadas o su equivalencia en metros, dividido por tapia; al Poniente, diecinueve varas veintidós pulgadas o su equivalencia en metros, con solares de Victoria Flores y Agustín Ramos Tolentini; al Norte, dieciocho varas veintidós pulgadas, con solares de Paul Mulato y Virginia de Rivera; y al Sur, quince varas diecinueve pulgadas o su equivalencia en metros, con solares de Dolores Navas de Rivera. Los colindantes son de aquí. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis.—*Jeremías Umaña*.—*M. Pericles Anzora*, Srío. 3

Francisco Flamenca, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petrona González, de cincuenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano y una medianza en él ubicada, que posee en propiedad, en el barrio del Calvario, de esta ciudad; y hubo el terreno por compra a José Alejandro Rivas, mayor de edad, escribiente y de este domicilio; y la medianza por haberla construido a sus expensas, y linda el terreno al Oriente, con solar y casa de Salvador Alvarenga, midiendo en parte, pared de la interesada, y mide catorce metros; al Norte, mide diez metros, ciento ochenta milímetros, con terreno de José Alejandro Rivas, calle de por medio; al Poniente, catorce metros y linda con casa y solar de Dionisio Cándido, pared y brotones de por medio; y al Sur, diez metros ciento ochenta milímetros, solar de Hermilio López, brotones y alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho en el predio, que ocurra a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutupaque, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. Flamenca*.—*J. Ayala E.*, Srío. 3

Jesús Manuel Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cleofas Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cincuenta áreas de capacidad, situado contiguo al camino de la Hacienda Vieja, en esta jurisdicción, lindando: al Norte, con terrenos de don Vicente Prieto y Francisco Merino, quebrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Vicente Valencia; al Sur, con terreno de Juan Reyes; y al Poniente, con terreno de Antonio Reyes; y de una faja de terreno de dos metros de ancho, lindando: al Oriente, con terreno de Juan Reyes; y al Poniente, con terreno de Antonio Reyes, teniendo por mojonos, brotones de jote, pito y tempate. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—*Jesús M. Rodríguez*.—*J. A. Santos*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción, árido, de la capacidad de once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Paz Morales, Lucio Reyes y Edivigis Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con los de Román Hueso; al Poniente, con los de Dolores Ventura; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leonarda Hernández, colindantes que son de este domicilio. El inmueble no tiene cargas reales, ni proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Leonarda Hernández; y lo estima en dos mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las diez de la mañana del trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*José Mendoza*.—*J. Luis Guzmán*, Srío. 3

Enrique González Serrano, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha presentado solicitud el doctor don Ismael López, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, para que se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar de don Francisco Escobar y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Carmen y Paula Chipagua y mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Evaristo Bonilla y mide veintidós metros; y al Sur, con Juan Ayala y Emiliana Hernández y mide veintidós metros; dicho predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo el solicitante por compra a los señores Carlos, Andrés y Carmen Chipagua, el primero, carpintero; el segundo, tipógrafo y la tercera, costurera, todos mayores de edad y vecina de esta capital; lo estima en dos mil pesos plata; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que lo manifieste.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*E. González S.-J. G. Escalante*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por sí, el señor Nicolás Mendoza, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Berlin, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, en el cual se encuentra ubicada una casa, techo cubierto de cinc, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo, por diez de ancho; situado en el Cantón San José, jurisdicción de su domicilio, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de ocho áreas cuarenta y seis centáreas de extensión superficial, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni servidumbre de ningún género, de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con finca de Vicente Domínguez; al Norte, cerco de alambre de por medio, con terreno de don Pilar Reyes; al Poniente, linda con terreno del mismo señor Reyes, cerco de alambre y cañuto de por medio; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca del doctor don Modesto Castro. El inmueble descrito, carece de nombre y número conocidos, y los colindantes son de su mismo domicilio, a excepción del doctor Modesto Castro, que es del domicilio de Santiago de María. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Araujo*.—*Roque Portillo G.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado por sí en su representación, el señor Nicolás Mendoza, de cincuenta y seis años de edad, agricultor y del domicilio de Berlin, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación, sin cargas ni derechos reales, ni servidumbres de ningún género, de diecinueve hectáreas, ochenta y seis áreas y sesentiocho centáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con fincas de los señores Julián Domínguez, Fulgencio Serrano y Vicente Domínguez; al Norte, cerco de alambre, brotones de joco y ca-

mino de por medio, con fianca de los señores doctor don Modesto Castro y Julián Domínguez; al Poniente, zanjo de por medio, con fianca de don Fulgencio Serrano; y al Sur, cercas de maderas muertas de por medio, con fianca de don Pío Quinto Domínguez. El inmueble descrito, está situado en el cantón San José, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, y los colindantes a excepción del doctor Modesto Castro, que es del domicilio de Santiago de Marfa, los demás son del domicilio de la ciudad de Berlín. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a las dos de la tarde del día dieciséis de junio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Aruajo.*—*Roque Portillo G.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jerónimo Navarro, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero situado en El Tablón, de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con tierras de la sucesión de Doroteo Melgar, mojon de un piñal y de una peña grande; al Norte, posesión de Estanislao Menjívar por otro mojon y otra peña; al Poniente, con terreno de Juliana Menjívar, mojon de piedra del Plan; y al Sur, con tierras de la misma Juliana Menjívar por una quebrada, aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El segundo de media manzana, sito en el Vajío de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con tierras de Simona Castillo y Silvestre Guardado, zanjuela, quebrada, por un pernal, otro mojon de otra zanjuela de por medio; al Poniente, con terreno de Nicomedes Ramírez, zanjuela de por medio; y al Sur, con el de Simona Castillo, por tres mojones al pie de árboles de caño, hasta una zanjita; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*Paulino Murcia.*—*Tomas G. Sibrán*, Srío 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Quiataniella, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual linda: por el Oriente, con solar y casa de doña Urbana Cruz; al Norte, calle de por medio con solares de María de Jesús Jirón y Cesárea Moreno; al Poniente, con solar y casa de Concepción Umaña; y por el Sur, con solares de Sebastiana Midence, Alfredo Amaya y Agustina Luna; habiendo en dicho solar una casa de teja de nueve metros de largo por nueve de ancho con el corredor; no es predio dominante ni sirviente; ni tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por adjudicación que le hizo el Juzgado Segundo de Paz de esta misma, y estima los inmuebles en mil pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos dieciséis.—*M. E. Ulla.*—*Lorenzo J. Miranda*, Srío. 3

Marcelo Ortiz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas; situado en el extremo Poniente de esta villa, y mide y linda el solar: al Oriente, veintinueve metros, estenta y siete centímetros, y linda con solar de María Zenón Bonilla, cerca de alambre de división; al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta y cinco centímetros, confinando con predio de Rafael López, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintinueve metros, cuarenta y nueve centímetros, con predio de don Andrés Bonilla, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenta y dos metros, con solar y casa de Alberto Martínez, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio; la casa tiene diez metros treinta y seis centímetros de longitud, por seis metros veintiseis centímetros de latitud sobre horcones, pared de bajareque incluyendo dos corredores interiores, cuyo solar lo hubo por concesión municipal y la casa por haberla construido a sus expensas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real y estima ambos inmuebles en cien pesos. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Marcelo Ortiz.*—*Silvestre Hernández*, Srío. 3

José León Calderón, Alcalde Municipal de Concepción de Oriente, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado por escrito y por sí la señora Cirila Velázquez, de cuarenta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos, natural de esta y vecina de Lanterique, República de Honduras, solicitando título de propiedad de una casa y una mediana de naturaleza urbana, cubiertas de teja, paredes de adobe; estando la primera situada

de Norte a Sur; consta de nueve metros seis décimetros de largo, de latitud, cuatro metros ocho décimetros. La mediana tiene de Oriente a Poniente, diez metros y de Sur a Norte, cuatro metros, con el solar en que están ubicadas, que comprendiendo dentro de sí, la casa y mediana, mide de Oriente a Poniente, cuarenta metros, lindando por el primer rumbo con casa de los herederos del difunto Eduvigis Velásquez, calle del Calvario de por medio; y por el último con solar de la casa de Narciso Vanegas, pared de por medio; de Norte a Sur, mide cuarenta metros, linda por el primer rumbo, con casa y solar de don Blas Bonilla y por el último, casa y solar de los herederos del difunto Jacinto Velásquez y solar de Narciso Vanegas. Los inmuebles no tienen cargas reales, los valora por doscientos pesos y los colindantes son todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a ellos, ocurra a esta oficina dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Concepción de Oriente, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. León Calderón.*—*Gabino I. Umazur*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Montoya, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el interior de esta población, que mide de Oriente a Poniente, once metros y de Norte a Sur, cincuenta metros y linda: al Oriente, casa y solar de Berisabé Montoya, cerca y pared de por medio; por el Norte, con casa de Dalbino González, calle en medio; al Poniente, con casa de Angel B. Alvarez, calle de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Pastora, calle en medio; los hubo por herencia de su difunto padre Gertrudis Montoya; no son dominantes; no tienen carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión y los estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las cuatro de la tarde del cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Rosa Jerez.*—*Dolores Cedrazo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Juan Antonio Villalta, abogado y vecino de San Salvador, como apoderado del doctor Leandro González, mayor de edad, Médico-Cirujano y del mismo domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en esta jurisdicción, que hubo su poderante por compra a Agustina Martínez y de Martínez, Nemesia y María Paz Martínez, de este domicilio, siendo de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Desiderio Carmona y de Mariano Ramos, son mojones una piedra y el río de acechuates; al Norte, con terreno del doctor González, dividido por izotes en línea recta; al Poniente, con terreno del mismo doctor González, mojones de izotes, una quebradilla y un jecote jeco a orillas del río de acechuates; y al Sur, con el mencionado río de acechuates y terreno que fué del general Julio Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, Departamento de San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Loisés Elias.*—*Pánfilo S. Jacobo*, Srío. 3

Don Francisco González, mayor de edad, medio agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el cantón "Chorro Arriba", de esta jurisdicción, compuesto de ochentidieci áreas de extensión, cultivado con café, cercado con madera por sus rumbos, siendo propios los del Sur y Poniente, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Tomás Minto; al Sur, camino de por medio, con el de Pascual Elie; y al Poniente, el de Pedro Scaj; es de naturaleza fértil; no tiene ninguna carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Castillo G.*—*F. Herrera C.*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Leopoldo Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee por concesión municipal en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, a la orilla de la "Avenida Durán"; no es dominante ni sirviente y mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno del doctor Simón Magaña, barranco de por medio; al Poniente, doce metros, con solar del doctor Mariano Corado Arriaza, "Avenida Durán" de por medio, o sea la calle que conduce a la República de Guatemala; al Norte, doce metros, con solar de Basilio Rodríguez, y al Sur, doce metros, con solar de Paz Escalante. Quien se crea con derecho al inmueble, que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve de la

mañana del día cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.*—*Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Viana, mayor de edad, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee por concesión municipal, en la "Avenida Durán", de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Alvarez, calle real en medio; al Poniente, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteo y alambre de por medio; al Norte, diez metros, con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Dolores Calderón; cuyo solar descrito no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos diez y seis.—*Edrigo A. Santillana.*—*Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Lorenza Antonia Peraza viuda de Angapurg, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alberto Wolfgang Angapurg; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Felipe Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente Fernando Franco, por sí y como representante legal de sus menores hijos Celestino y Reyes Franco, nombra-se a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. López Bertrand.*—*José A. Lazorra*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Lorenza Guillén, las herencias intestadas de Bibiano y Natividad Guevara, esposo e hijo legítimo respectivamente de la aceptante, a quien se nombra interinamente administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacientes; y se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia expresada, para que se presenten a este Juzgado.

Juzgado 30. de la Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*S. Urbina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Vicencia Domínguez, por parte de sus hijos legítimos Pío Quinto, Ambrosio y Julián Domínguez, se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacientes; y se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia expresada, para que se presenten a hacer uso de su derecho.

Juzgado 30. de la Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.*—*S. Urbina*, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Mónico Panameño, por parte de su cónyuge sobreviviente Mercedes Beatriz Contreras, concubida simplemente por Mercedes Contreras, y de sus hijas legítimas Petrona y María Panameño; y en consecuencia se ha nombrado interinamente a las aceptantes administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

cia de Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. —*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón Z.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador don Gustavo Cornejo, como apoderado de María Máxima Martínez de Hernández y Felipe Hernández, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Candelario Hernández, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de su menor hijo legítimo Clemente Hernández, y el segundo también como hijo legítimo del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes mencionados la administración y representación interina de dichos bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del seis de julio de mil novecientos dieciséis. —*Leonardo Lope.*—*Virgilio Carranza*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Telésforo Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente Teodora Álvarez y de su hija legítima Concepción Portillo; a quienes se nombran administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos quince. —*Rafael Sánchez.*—*Fernando Marinero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Dionisio Luna y María Reyes Hernández, por parte de Santos Román, en el carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a Isabel, Felipe y Petronilo Luna, hijos legítimos de los difuntos referidos; nombrándose al aceptante, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. —*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el difunto José Mariano Coto, por parte de Benigna Amaya, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Adrián Coto; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis. —*M. Trejo Castillo.*—*J. B. Merino*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó en Guadalupe, don Manuel Platero Rivas, por parte de Rosenda Pineda, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Nicolás, Miguel Ángel, María del Tránsito y Josefa Antonia Platero; a quien se ha nombrado, administradora y representante legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. —*Rafael Sánchez.*—*Fernando Marinero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero de julio, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia de Nicolás Rosales, como legítimo heredero de su difunto padre Sabino Rosales, que falleció abintestato en esta jurisdicción; nombrándose al expresado Nicolás Rosales, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a

las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis. —*David Gómez.*—*Magdalena H. Aragón*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del seis del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de María Isabel Velásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Marcelo Isaac Eustaquio y Pedro Velásquez, vecino que fue de San Agustín; se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se manda citar personalmente a los demás herederos Juan José, Paula y Rosalía Velásquez, para que se presenten, si quisieren, a hacer uso de su derecho; y por edicto a todas las demás personas que se crean con derecho a la herencia expresada.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a la una de la tarde del siete de junio de mil novecientos diez y seis. —*B. Guillén.*—*S. Urbina*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Apolinaria Carpio, la herencia de su finado esposo Eleuterio Henríquez; y se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. —*R. Guzmán T.*—*Rafael Peraza*, Srío. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Isabel Alfaro; y se ha nombrado curador de dicha sucesión al doctor don Miguel Ángel González, para que la represente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis. —*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Brayeros*, Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Hernández, de diez y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de Nahuzalco, hijo natural de Vicente Hernández, cuerpo en general regular, un metro cincuenta y seis centímetros de estatura, color negro, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y sin señales particulares; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis. —*José D. Meléndez.*—*Teodoro Roque M.*, Srío. 1

LICITACIONES

Se saca a licitación pública, la hechura de veinte varas en cuadro de empedrado en la plaza pública de esta villa. Las personas que tengan interés en este trabajo, pueden dirigir sus propuestas a esta Alcaldía hasta el día seis de septiembre próximo, en que será admitida, la que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos diez y seis. —*Francisco Solano.*—*Agustín Oviedo H.*, Srío. 1

Por disposición de esta Municipalidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10. del corriente, se saca a licitación la construcción de trescientos cuarenta y cuatro metros de empedrado, de longitud, por siete metros de ancho, en la calle nacional que conduce a San Salvador, en unos fangales que se forman de Los Amatillos para adelante. Se invita a los interesados a efecto de que presenten sus propuestas a es-

ta Alcaldía hasta el día 31 de septiembre próximo en adelante; debiendo darse preferencia a la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, catorce de agosto de mil novecientos diez y seis. —*G. Flumenco.*—*J. Ayala B.*, Srío. 1

Habiendo necesidad de ampliar el edificio de la escuela de niños de esta población, se hace un llamamiento a las personas que quieran hacer el trabajo para que presenten sus propuestas a esta Alcaldía: fin de que el 31 del corriente se establezca la contrata con la persona que la haga en mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, agosto 18 de 1916. —*José M. Orellana.*

INVITACION

Pedro Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población. Hace saber: que el 10 de septiembre próximo en adelante, es la gran fiesta cívico-religiosa de SAN NICOLAS DE TOLENTINO, Patrono de este lugar. Los festivales empiezan con entusiasmo desde el primero de dicho mes.

Habrá muchas diversiones y transacciones comerciales; y garantías por esta autoridad, quien, de acuerdo con la autoridad suprema, no cobrará *ninguna clase de impuestos* en la plaza y calles públicas.

Se invita a la generalidad a gozar y a obtener pingües ganancias.

Alcaldía Municipal de Santa María, en el departamento de Usulután, agosto cinco de mil novecientos diez y seis. —*Pedro Gutiérrez.*—*Feliciano Garay*, Srío. 1

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiéndoles, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que lleven esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador 27 de Julio de 1916. 15. —1

AVISO

El vapor SANTA ANA, saldrá de Acajutla, con destino a San José de Guatemala, el sábado 26 de corriente y regresará al puerto de Acajutla el lunes 29.

Llevará correspondencia y admitirá pasajeros. San Salvador, agosto 21 de 1916. 3—

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar para que dentro del tercer día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador, 19 de agosto de 1916. *C. d'Aubuisson*, Administrador de Rentas.

AVISO

El tipo oficial de cambio es de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 20 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

dos; y que hasta ahora no se conocían más bases de paz que las publicadas por la prensa mundial.

Washington, 22.—Dirigiéndose el señor Presidente Wilson a los jefes de las principales líneas ferroviarias pidió que se acepte su plan basado en patriotismo, recalando la necesidad de observar un buen servicio ferroviario como parte esencial de la defensa nacional y hacer entonces los necesarios preparativos para llegar a un arreglo definitivo tan pronto que termine la guerra europea.

París, 22.—Los críticos consideran la tentativa de una ofensiva búlgara como inútil; sin embargo otros la creen peligrosa, especialmente si los búlgaros ejecutan un gran ataque con sus fuerzas que componen el ala derecha, estacionadas en la región de Florida; pues en este caso se comprometería seriamente el gran avance de las fuerzas aliadas centrales. De Atenas informan que la cuarta división de fuerzas griegas se retiraron de Serres, permitiéndose a los búlgaros la ocupación de Hertsmali y después que estos crucen el río Nestos avanzarán sobre Kavala. Durante las batallas libradas en Mongien perdieron los búlgaros entre muertos y heridos, 400 hombres, y se apesoraron 48. Los aviadores búlgaros mataron gran número de griegos en su irrupción sobre Kikich y Yannina. Los ministros de la Entente preguntaron a Zaimis qué medidas se han adoptado para controlar los distritos atacados y el auxilio para los refugiados que huyen en todas direcciones.

Washington, 22.—Entre el partido demócrata del Senado, hubo ayer tarde una acalorada discusión tocante al proyecto de ley sobre inmigraciones y como no se llegó a ningún resultado, prolongará este asunto indefinidamente las sesiones del Congreso.

México, Ciudad, 22.—El Ministro de Relaciones, general Cándido Aguilar, se ha dirigido ayer a todos los cónsules en Estados Unidos de Norte América urgiendo a todos los ciudadanos mexicanos empleados en las empresas ferroviarias norteamericanas a que no participen en ningún movimiento. Se expresa en estas instrucciones del Ministro de Estado la idea de que los ciudadanos mexicanos guarden la más absoluta neutralidad; pero tampoco se les obliga a ésto a que continúen trabajando en dichas empresas, caso de que los demás empleados se presenten en huelga.

Columbus, 22.—Durante la presente semana se fue para de regreso a esta ciudad al general Pershing, quien actualmente se halla verificando una gira de inspección en los campamentos y base de operaciones de las fuerzas expedicionarias norteamericanas.

Atenas, 22.—Varios generales griegos que asistieron a una sesión especial del gabinete, en que se trató de la invasión búlgara, fueron de parecer que se rechazase ésta. Después de una conferencia de los Ministros de la Entente con Zaimis, éste visitó a Constantino con quien deliberó acerca de la conveniencia de que se retire todo el elemento civil del territorio ocupado por los búlgaros. "El Patria" dice que el gabinete no ha llegado hasta ahora a ninguna decisión relativa a la invasión búlgara, y aguardará el desarrollo de los acontecimientos. La Entente no le da importancia a avance del enemigo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "Moderca".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Ceolila de Arroyo.
Ausentes.—Emeterio Argumedo, Ferminia López, Capitán Juan Medrano y Medardo Jiménez.
SECRETAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Miguel Angel Valencia, Jesús Calderón, Paula Mojica, ausente.
SECRETAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Antonio Magaña. Ausente: Hilario Mármol.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 21 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 31 hombres y 3 mujeres. Total: 34.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 21
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: H. Ellis, de New York; Pedro Andino, de Sonsonate; Francisco Chacón, de San Julián; Geo C. Pettis y R. Davy, de El Divisadero. Salieron: J. O. Miner y J. A. Córtes, para Santa Ana.
Hotel Occidental.—Entró: E. Bernardino López, de Ahuachapán. Salieron: Raúl Ramos y Petronilo de Caury, para Sonsonate.
Hotel Italia.—Entró: Rufino Abanza, de Sta. Ana.
Hotel Granada.—Entró: Salvador Martínez F., de

Santa Ana. Saló: Fausto Secoray, para Santa Ana.
Boarding House.—Saló: Porfirio Cuéllar, para La Joya.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores Marsland, Sons & Company, Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage, Manchester, en Inglaterra, solicita el registro de estas marcas de fábrica. La primera, consiste en un círculo que contiene las palabras *Griffin Glace 50* y en el centro la figura de un león sentado sobre las patas traseras. La segunda marca consiste en un círculo semejante conteniendo las palabras "GRIFFIN TEREE CORD 1", y la figura del león descrita. Se usan las marcas en etiquetas, sobre los carretes de hilo y en los empaques de éstos, consiste esencialmente en la palabra GRIFIN, con la combinación que aparece en los facsimiles que acompaño, en cualquier color y tamaño. Se emplea en la fabricación y venta de hilo y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. y su nacionalidad es británica. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García B., Srío. 3

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores William Weller & Company, Limited, de National Buildings, St. Mary's Parsonage, Manchester en Inglaterra fabricantes de hilo, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, que consiste en un escudo con cuarteles sobre el cual está un león coronado y al rededor del cual están las palabras *Ford & Manchester 50 yds.*, todo esto incluido en un círculo; de éste se desprende un tallo con un trébol y un cardo, habiendo abajo del

círculo y sobre él varios adornos, figuras florales y hojas; además al pie hay otra figura de un león coronado y en la parte superior las palabras "Imperial Patent Glace Thread." La marca consiste esencialmente en los dibujos y palabras mencionadas y va generalmente en tarjetas adheridas a las mercaderías, se emplea en la fabricación y venta de hilos y en general para artículos comprendidos en la clase 10a. La marca es de nacionalidad británica. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García B., Srío. 3

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores F. Blumenthal Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América domiciliada en Nueva York, solicita el registro de la siguiente marca de fábrica:



Consiste en las palabras WASHABLE WHITE CL. A. ZED No. 81 "FB & C" KID, usada en la forma que se

ve en el dibujo, pero también puede usarse en otras formas y en cualquier color y dimensión. Va grabada, estampada o de cualquier otra manera, sobre las mercaderías y sus empaques, en los anuncios y se usa para la elaboración y venta de picos y artículos manufacturados en ellas y en general los comprendidos en las clases 10, 26 y 27. La nacionalidad de la marca es americana. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García B., Srío. 3

El Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado de los señores Beach Magneto Company, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el No. 2,213 West 46th Street, barrio de Manhattan, ciudad y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de América, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la palabra BOSCH, y la figura de un Chaudfeur en la forma que indica el dibujo, en cualquier color y tamaño. Se usa para aparatos de máquinas de combustión interna de ignición, motores, sistema de luz eléctrica para automóviles, botes de motor y otros vehículos, incluyendo generadores eléctricos de magneto, interruptores mecánicos, taxímetros y distribuidores de ignición, condensadores eléctricos, obturadores de chispa, conmutadores, generadores de luz eléctrica, motores eléctricos, luces para los vehículos, lámparas incandescentes, switches eléctricos, instrumentos medidores eléctricos, conductos eléctricos, terminales de cable, y útiles para ellos, bombas de aceite y accesorios y partes de todo lo mencionado y en general para artículos comprendidos en las clases 16, 18, 20, 24, 25 y 27. Va grabada, estampada o de cualquiera otra manera, sobre la mercadería y sus empaques. La nacionalidad de la marca es americana. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—Rafael García B., Srío. 3



EJECUCIONES

Manuel Loucel, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Barricatos, como apoderado especial de don Tomás Ríos, contra don Félix Driotes, en concepto de curador testamentario de los menores María, Juana, Alejandro y Domingo Ruano, por cantidad de pesos, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado un terreno rústico perteneciente a dichos menores, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno que fue de Luciano Hernández, hoy de Guadalupe del mismo apellido, troncos y palcos de paraíso de por medio, al primer rumbo y al segundo, camino y cercas de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Santiago Perdomo, camino y cerca de piña de por medio; y al Sur, cerca de por medio, con terreno que fue de Miguel Vanegas, hoy de Apolinaria Beloso. Quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Loucel.—Domingo Peñate, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Fernando Aguilar, contra la señora Indalecia Vásquez García, en concepto de curadora de la herencia yacente del difunto Ciríaco Vásquez García, quien era en deberle al primero un quintal de café en oro, de plazo venenido, o su valor estimatorio de treinta pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho hereditario que le correspondía al referido difunto en un terreno rústico, de cuatro y media manzanas de extensión superficial, cultivado en parte de café, situado en el punto llamado El Cerrito, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con la calle real que conduce a Tonacatepeque; al Norte, con terrenos de Pedro Hernández, Fermín García y Ciríaco Vásquez, dividido por brotones y zarzo; al Poniente, con terrenos de Nicolás Vásquez, Nicolás Hernández y Natividad López, dividido por repesos; y al Sur, con terreno que fue de Apolinario Orantes, Fermín García y Pedro Hernández. Quien quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado de Paz: Soyapango, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis. Domingo Aguilar.—M. Fereles Anzora, Srío. 2

Dionisio Pineda, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Federico Carlos Prieto, por medio de su apoderado doctor Rica do Asín Pines, contra el señor Bruno Galtán, por cantidad de pesos se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar de naturaleza urbana de la capacidad de treinta y cinco áreas en el lugar las Cruces, jurisdicción de San Rafael; y linda: al Oriente, con terreno de Martín Granados, barreros de por medio; al Norte, propiedad de Praxedes Gómez, cercos de paja de por medio; al Poniente, terreno de Felipe Díaz, camino de por medio; y al Sur, propiedad de Actividad Navarrete; habiendo en el solar ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con cuatro corredores cubiertas de tejas. La persona que quiera hacer postura, que ocurra en su oportunidad.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Chinameca, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Dionisio Pineda*.—*S. Solórzano*, Srto. 2

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra la señora Babilas Anaya viuda de Aguirre, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno propio de la ejecutada, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, como de docecientas áreas de extensión, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Tomás y Felipe Proza; al Norte, con el de Tránsito Aguirre; al Poniente, camino vecinal de por medio, con finca llamada de Los tres Hermanos, de don Juan Carlos Sosa; y al Sur, con la misma finca y con parte del terreno de Tomás Proza, camino de por medio con la expresada finca del señor Sosa. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Martín, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Crescencio Sandoval*.—*Abdon Ramírez*, Srto. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por don Luis José Rodríguez, contra don Isidoro Leamas Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en la Loma los Trigales, en esta jurisdicción, compuesto más o menos como de seis manzanas de extensión, cultivada en parte con café en fructificación, siendo sus linderos: al Norte, con terrenos de la sucesión de Paulino Ventura y Ruperto Pérez, habiendo camino de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma sucesión Pérez y José Peña y la sucesión de Pedro Rodríguez, palopique de mojonera; al Sur, con terreno de la misma sucesión Rodríguez y Pedro Fernández, palopique y quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Pedro Fernández palopique de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Miguel Bernal*.—*R. Bolaños*, Srto. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Manuel Dheming, como cesionario de don Francisco Linares, contra el heredero de la difunta doña Antonia Urros, don Antonio Osorio, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta y en este mismo despacho, los inmuebles siguientes: Una casa de teja, paredes de bajareque, con su correspondiente solar, midiendo ésta ocho varas de largo por seis de ancho, y el solar en que está ubicada la casa mide treinta y siete y media varas de Sur a Norte, y veintinueve varas y media de Oriente a Poniente; una pieza anexa a las casas anteriormente descritas, de teja, paredes de bajareque, que mide de Oriente a Poniente, cinco varas, y de Sur a Norte, diez varas, inclusive el corredor, y los linderos de dichos inmuebles en su conjunto son: por el Oriente, calle de por medio, con solar de Julián Caspintero; por el Norte, con casa de Horacio Sempelayo; por el Sur, con solar y casa de la sucesión de doña Luz Alvarenga de Romero; y por el Poniente, con casa y solar de la sucesión de Cándido Courade; dichos inmuebles son de naturaleza urbana, y se encuentran situados en el barrio de las Flores, de esta ciudad. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: La Unión, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro E. Alvarenga*.—*C. R. Barrientes*, Srto. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por José Antonio Va decé Olmazo, contra la señora Policarpa Olmazo, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de eschalaría y media de extensión, situado en jurisdicción de Tecolua, y que linda: al Oriente, con terreno que fue

de Jesús Chávez y ahora es de Jesús Parado, calle real de por medio que va para el mar; al Poniente, terreno de Alfredo Gallegos, la Laguna Colorada de por medio; al Norte, terreno de Candelaria Revelo; y al Sur, terreno que fue de Enrique Portal shra de Jesús Olmazo, cañada del arroyal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—*M. Trejo Castillo*.—*M. A. Gómez*, Srto. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, Francisco Zaldaña Monches, Mercedes y Catalina, y Catalina Zaldaña, de su madre Ramona Linares de Zaldaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Martínez*.—*V. Rivera*, Srto. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos de los bienes del difunto don Luis Banegas, a los señores Juana Antonia Román, María Justa, Ismael y Pedro Banegas, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Recinos*.—*Juan Ventura E.*, Srto. 1

El infrascrito, Juez, Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que dejaron los señores Marcelo Solís y Antonia Menéndez, los señores Blas Candelario, Juana y Tomasa Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyaya, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alonso Hernández*.—*F. J. Avilés*, Srto. 1

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Panamé, hijo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Fernando Cruz, un título de propiedad de un solar, situado en el barrio de Concepción, de la ciudad de Suñitoto, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintinueve varas y cuarta, y linda con solar y casa de Tomasa Elizond; al Poniente, diez y seis varas y dos tercias, y linda con la calle que conduce a Chalatenango; al Oriente, diez y seis varas y cuarta, y linda con solar de Simón Casco; y al Norte, diez y seis varas y tres cuartas, y linda con casa y solar de Estanislao Ardón. El señor Cruz hubo el solar descrito por compra que hizo a Jesús Escobar López, según escritura hecha ante Simón Martínez, el año de mil ochocientos ochenta.

San Salvador, veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Vicente M. Mirón*. 1

Se hace saber: que Pablo Obispo Guerra, vecino de Ataco, pide se inscriba a su favor y por primera vez, un predio rústico, situado en el cantón El Arco, de aquella jurisdicción, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo; el primero de ochenta y cuatro áreas de extensión que linda: al Oriente, con terreno del doctor Rafael Herrera Morán, cerca de alambre en medio propio; al Norte, con terreno del mismo Dr. Herrera Morán, que actualmente le sirve éste de camino para su finca Liberia, cerca propia en medio; al Poniente, terreno del mismo peticionario, camino en medio que de Ataco conduce a Jujutú; y al Sur, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cercos de alambre agena en medio. El segundo, de cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Felipe Rivera, formando un quibredo en este último rumbo, cerca de alambre en medio; y al Sur, con el que le sirve de camino al propio doctor Herrera Morán, ya indicado, y otro fundo del mismo doctor, cerca de alambre en medio; lo hubo Guerra, por título expedido por la Alcaldía de Ataco, el veintiseis de enero del año último.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuahachapán, catorce de junio de mil novecientos dieciséis.—*M. Calderón*. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcelo Novoa, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de buena fertilidad, que posee quieto y pacíficamente, en esta jurisdicción, de una hectárea ochenta y siete áreas de extensión, dividido en dos fracciones; la primera, situada el Sur-Oeste del Cerro de Santa Rita, de esta comprensión, de una hectárea cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Margarito Alfaro y Alonso del mismo apellido, dividido por una línea recta, que partiendo de un árbol de ceiba que es esquinero, se dirige al Norte, por una línea de brotones, pasa sobre una quebrada, a dar a un árbol de caucho; al Norte, con terreno de Crescencia Alfaro, dividido por una línea que comienza del rucón últimamente relacionado, sigue por unos árboles de ceiba de hacha, llega a un árbol de amate que está a la orilla de una quebrada, sigue por dicha quebrada hasta donde se junta con una quebrada grande; al Poniente, línea con terreno de Alonso Alfaro, dividido por una línea, que la forma una sastradura, hasta un árbol de limón, de allí sigue una línea de brotones a dar a un árbol grande, mocho; y al Sur, linda con terreno del mismo Alonso Alfaro, brotones de por medio, que quedan en línea entre el último mojon y el de ceiba que se mencionó al principio. La segunda porción, situada frente a la cueva de Agua Schmittan, de cuarenta y siete áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rafael Hernández, cercos de maizera y paja de por medio; al Norte, con terreno de Encarnación Pérez, mojonera de árboles gruesos de por medio; al Poniente, camino nacional de por medio, con terreno de María del Rosario Marino; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Sébula Pérez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, julio veinte de mil novecientos diez y seis.—*Paz J. Molina*.—*Rafael Flores*, Srto. Int. 1

El infrascrito, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Manuel de Jesús Pérez, de cincuenta años de edad, casado, farmacéutico y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, midiendo la casa, catorce metros de largo de Norte a Sur, por ocho metros dieciséis centímetros de ancho, con techo y corredor, existiendo al lado Sur, una mediana de seis metros de largo por tres metros sesenta y nueve centímetros de ancho; y otra mediana en galería, al Norte, de seis metros cuarenta y cinco centímetros de largo, por tres metros de ancho; y el solar, que contiene además, una paja de agua propia, mide catorce metros cuarenta y siete centímetros de Oriente a Poniente, por catorce metros de Norte a Sur, siendo sus linderos: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de doña Carmen Vanegas; al Oriente, también calle de por medio, con casa y solar de Leonarda Colucho de Orantes; al Sur, con casa y solar de Rosendo Mejía; y al Poniente, con casa y solar de Justa Flores y solar de la propiedad del interesado, que se describirá en seguida. Contiguo al solar descrito y hacia el rumbo Suroeste, posee además otro solar que sirve de traspaso, el cual mide once metros ochenta y siete centímetros de largo de Oriente a Poniente, por ocho metros sesenta y seis centímetros de Norte a Sur, sin incluir el grosor de las paredes que son propias, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de su propiedad antes descrito y con casa y solar de Rosendo Mejía; al Norte, con solar de Justa Flores; al Poniente, con solar de Felicitó Quasada; y al Sur, con solar de Antonia Pefiate. Ambos solares que forman un solo cuerpo, lo adquirió por compra a doña Carmen Pérez, quien vive todavía. El inmueble descrito, no tiene cercos reales. Los colindantes son de este domicilio y se advierte que la pared del rumbo Sur, pertenece al colindante Rosendo Mejía y las demás son propias. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salomé López*.—*R. A. Loreno*, Srto. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Víctor Escobar, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Totonicapán, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio. El primer terreno, situado en el lugar denominado Las Guacamayas, de una extensión superficial como de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas, siendo su descripción de linderos como sigue: comenzando al Oriente, donde está un mojon de piedras en línea recta, entrando al Norte, se llega a una piedra rajada, de ésta recto a llegar a un peñas, recto a una que-

brada seca y por ésta aguas arriba a llegar al encuentro de dos zanjitas y de aquí línea recta a llegar a un cerrito de piedras y cambia de rumbo por unos filos a llegar a la cima más alta del cerro de Las Guacamayas; de allí mirando al Oriente, recto a llegar a un montón de piedras, siguiendo la misma línea a llegar a donde se comenzó; lindando: al Oriente, con terreno de Rómulo Recinos; al Norte, con Juan Recinos; al Poniente, con Jerónimo Figueroa y sucesión de Castillo Ramírez; y al Sur, con terreno de Rómulo Recinos. El segundo terreno, situado en el lugar llamado Los Jicaritos, como de cinco manzanas de extensión superficial o sean trescientas cincuenta áreas, y sus linderos descriptivos son como sigue: comenzando de dos peñones que están en el río Las Cañas, línea recta mirando al Sur, a llegar a un mojón de piedras que está en un camino que conduce para Potonico y de este mojón sigue por el camino a llegar a una zanjita, zanjita abajo a llegar a otra zanjita donde hay un saltillo, línea recta a llegar a un mojón de piedras y sigue por el filo de una lomita hasta llegar a otro mojón recto a una zanjita, zanjita abajo a llegar a una preza de mezcla, de aquí por un cerco de Antonio Demetrio Vides, a llegar a esta misma zanjita, zanjita abajo a llegar a la junta de los ríos Tancunque y Las Cañas y por este último río aguas arriba a llegar a donde se comenzó. Los colindantes de este predio son: al Oriente, Catarino Vides; al Norte, con doña Isidora Guillén de Vides y el mismo Catarino Vides, ríos de Tancunque y Las Cañas de por medio respectivamente; al Poniente, con sucesión de doña Dionisia Tobar y Antonio Demetrio Vides; y al Sur, con Simón Vides. El tercer terreno llamado Loma del Maculigua, situado en el lugar llamado Las Dantas, como de dos manzanas y media de extensión superficial o sean ciento setenta y cinco áreas, siendo su descripción de linderos como sigue: comenzando al Oriente, donde está un mojón de piedras al pie de un cichahuite y mirando al Norte, por un camino vereda que conduce al valle La Montaña a llegar a una zanjuela donde están unas tapetates y por esta zanjuela arriba a llegar a un terreno o cichahuite y de aquí cambia de rumbo mirando al Poniente, recto a llegar a un mojón de piedras que está en un cerrito y siguiendo la misma línea se llega a la embocadura de una zanjita, zanjita abajo a llegar a otra y de aquí cambia de rumbo mirando al Oriente, por esta zanjita arriba a llegar a donde se comenzó; y linda: al Oriente, con Epifanio Orellana; al Norte, don Nemesio Recinos; al Poniente, el mismo Recinos; y al Sur, Marcelino Orellana. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descriptos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Vélez, de sesenta y seis años de edad, labrador de la tierra, domiciliario de Guatemala, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazan, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de catorce manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Miragua, jurisdicción de Guatemala; al Oriente, linda con un mojón de piedras situado en la margen del río de Gualavo, aguas arriba hasta llegar a un mojón esquinero colindando con terreno que fue de la señora Irene Castillo, hoy de Pilar Castillo, Bartolomé Amaya y Fermín Hernández, río de por medio; al Norte, con terreno de la señora Florentina Vélez, línea recta, divididos por mojones de piedra y madera muerta de propiedad de la colindante; al Poniente, con terreno que antes fue vacante, hoy del solicitante, de Máximo Martínez y Eligio Aguirre, divididos por cercos de piedras y mojones de por medio hasta salir al camino que de Guatemala conduce a esta ciudad; y al Sur, linda con terreno de Luis López, el que antes fue de Anastasio López, hoy de Daniel López, línea recta a llegar al mojón situado en el margen del río primeramente situado donde se comenzó la descripción; camino real de San Francisco de por medio. En el terreno descripto no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*David Gómez.—Magdalena H. Aragón, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor David Romero, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que tiene en el barrio El Tabanco, de este pueblo; la casa tiene cuatro metros de largo por tres de ancho y el solar donde está ubicada tiene: al Oriente, veintinueve metros doscientos setenta milímetros, y linda con solares de los señores Pedro de Paz, Jesús Palacios y Antonio Peña, cerco de brotón de por medio; al Norte, mide nueve metros ochocientos setenta y ocho milíme-

tros, y linda con solar de Felipa Gorea, calle de por medio; al Poniente, tiene cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda con terreno de Martín Diego Linares, calle y cerco de paja de por medio; y al Sur, tiene treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, y linda con solares de Alejandra Gómez v. de Pocasangre y de Antonio Peña, brotón de por medio. El solar lo hubo por concesión municipal hace muchos años y la casa construida por él; no tiene servidumbre ni carga real, y lo estima en sesenta pesos. Siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srlo.* 1

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Cruz Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar llamado La Mora, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Margarito Cruz, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Justo Alfaro, brotones de jote y pitos de por medio; al Poniente, con terreno de Inés Reales, barranco y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Norberto Valle y Candelaria Arévalo, cerco de alambre y zanjo de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Luis Velásquez, de treinta años de edad, carrocero y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta villa, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Estebana Velásquez; al Norte, con el de la señora Susana Blanco; al Poniente, con el de la misma señora Blanco; y al Sur, con terrenos de don Ramón Sosa, sirviendo de división cercos de paja pertenecientes al solar descripto; siendo los colindantes de este domicilio; es dominante y no sirviente, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Anselmo Velásquez, y lo aprecia en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Raymunda Melgar, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta villa, en el cual tiene construida una casa de tejas de seis metros de largo por cinco de ancho y su correspondiente corredor; el solar tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, linda con solar de don Antonio Campos Mena, y mide veintiocho metros veinte centímetros; al Sur, con solar de Valentina Méndez, y mide veinticinco metros veintidós centímetros; al Oriente, con el de la sucesión de Simón Guides, y mide veintiocho metros; y al Occidente, con solar de Apolonio Reyes, y mide siete metros cincuenta centímetros. La casa fue construida por la solicitante y el solar lo compró a la señora María Martínez, ya difunta. Dicho inmueble lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Tomás Reyes.—V. Ramírez Huiza, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, Yanuario Amaya, solicitando el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Lomas de la Torrejilla", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno del interesado, río del Zapote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Norberto Gómez, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Sosa, fanja de por medio; y al Sur, con terrenos de Coronado Sosa y Raimundo Romero, dividiendo, con el primero cerco de paja y piedra, y con el segundo, zanja natural; no

teniendo ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorto, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el Barrio de San Antonio, de esta ciudad, a la orilla de la Calle de Hidalgo, el que mide y linda: al Poniente, once metros ochocientos centímetros, con casa de Josefa Antonia Romero, Calle de Hidalgo de por medio; al Norte, diez y siete metros veinte centímetros, con casa y solar de la misma Romero y Beatriz Leiva, pared del solicitante de por medio; al Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con solar de Santiago Castaneda; y al Sur, con solar de Tobías Salazar, midiendo veinte metros. El predio descripto no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio; en él tiene una casa a la orilla de la calle, edificada sobre horcones, cubierta de tejas; dice tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, a la orilla de la calle, el cual mide y linda: al Poniente, tiene tres quiebras: el primero mide veintitrés metros veinte centímetros; el segundo mide diez y seis metros cincuenta centímetros, lindando ambos quiebras con casa y solar de Petrona Arévalo. El tercero mide trece metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de Víctor Gareja; al Sur, mide veinticinco metros ochocientos centímetros, con solar de su esposa Gertrudis Reyes y Antonia Cardona, pared de por medio de la señora Cardona; al Oriente, mide treinta y siete metros sesenta centímetros, con solar de Josefa Antonia Romero y solar y casa de Jesús Avelar, siendo la pared del solicitante; y al Norte, mide once metros cuarenta centímetros, lindando, calle de por medio, con predio de la sucesión de Máximo Romero. El predio descripto no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este vecindario; dice tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio veinticinco de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el Cantón de "Los Huastales", de esta jurisdicción. El primero se compone de setenta áreas de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero; sus límites y linderos son: al Oriente, con finca de Manuel Ariz, brotoneado de por medio del solicitante; al Norte, tiene tres quiebras, los que lindan con finca de Ariz, brotoneado de por medio del parente; al Poniente, siempre con finca del mismo Ariz, camino de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. El segundo predio está situado en el mismo cantón; se compone de doscientas veintituna áreas veinte centímetros de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero; sus límites y linderos son: al Oriente, con finca de la sucesión de Timoteo Castaneda, cerco de brotón de la sucesión de por medio; al Norte, con finca de Manuel Ariz y potrero del doctor Simón Magaña, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Ercilia Mocrán de Lemus, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma señora de Lemus, quebrada de por medio, y con finca de Manuel Ariz, cerco de brotón de por medio del colindante. En el predio descripto tiene dos casas, sobre horcones, cubierta de tejas; en los dos predios descriptos los colindantes son de este de este vecindario; ambos predios no son dominantes ni sirvientes y dice tenerlos libres de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio veinticinco de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—M. Trinidad Saso V., Srlo. Into.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Beltrán Velasco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de hectárea y media de extensión, cultivado en

parte de café fructificando, situado en el lugar llamado "Simapa", en esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo solicitante, quebrada y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Palacios, brotones de pito de por medio, en línea recta y de izote de esquinas; y al Sur, con terreno de Teléfara Escobar, quebrada seca de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serafio Alvarado, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Beltrán Velasco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas, una medlegra y otra casa y medlegra, ambas de tejas y su correspondiente solar urbano, en que están construídas, el cual linda: al Oriente, con solares de Ana Gómez y Pedro Cortés Ména, midiendo, en línea recta, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, con solar de Rosaura Palacios, midiendo, de una piedra sembrada, pasando por un árbol de anono, en línea curva a otra piedra sembrada que forma esquina, treinta y cinco metros cuarenta centímetros; de aquí a otra piedra sembrada, también mojón esquinero, mide cinco metros cuarenta centímetros, sigue la línea, lindando con solar de la Iglesia Parroquial a una piedra grande, mide tres metros cuarenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar de Jesús Hernández, midiendo en línea recta, diez y ocho metros cincuenta centímetros, ciento y treinta de por medio; y al Sur, con solar de Lucas Cortés Ména, midiendo en línea curva, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, cincuenta de piedra de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serafio Alvarado, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fértil, llano, robusto, de seis hectáreas de capacidad, situado en el lugar nominado "Paso del Ganado" y valle del Limón, de esta jurisdicción, Distrito de Ostacá, Departamento de Morazán y hoy pertenece a la jurisdicción de Delicias de Concepción, comprendido en los extinguidos ejidos de esta misma villa, cuyos linderos son: al Oriente, formando esquina en el roble solo linda con terreno de la sucesión de Clara Sorto, Desiderio Vázquez y terreno que perteneció a la sucesión de don Florencio Villatoro, divididos con éste último por la calle antigua maderera del roble solo, a llegar al cause de la quebrada del Limón y por esta misma quebrada, aguas abajo hasta donde forma esquina un cerco de piedra de la misma sucesión de Villatoro; por el Norte, por el mismo cerco de piedras y cerco de los solares del valle del Limón y siguiendo éstos, hasta la calle que va del Paso del Ganado y de este punto, siguiendo un cerco de piedras de la misma sucesión Villatoro, que cae a la quebrada del mencionado Paso del Ganado; al Poniente, por esta misma quebrada, aguas arriba hasta llegar al terreno de Félix Guazara y linda con terreno de la misma sucesión Villatoro antes, hoy de Tomás Mumbreño y terreno de José León Pérez; por el Sur, linda con terreno de Félix Guazara y sucesión de Clara Sorto, cercos de piedra y maderos muertos de por medio, hasta llegar al roble solo, donde se comenzaron estos linderos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la villa de Ostacá, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Pedro Sorto.—Francisco Velasco U., Srío.

Isabel Cortés Torres, Alcaldía Municipal de San Marcos. Hace saber: que se ha presentado la señora María Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, materialmente, de tres hectáreas de capacidad, situado en esta jurisdicción, en el punto llamado "El Pie de la Cuesta de los Planes", lindante al Norte, con terreno de Agustín Fúnez, que fue de Bernabé Lobo y Medardo Palacios, cerco de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Apolinario Barrera y de Luis Figueroa, cerco de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Julián Cruz y de Francisco Cañas, cerco de por medio, y al Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de por medio. El terreno descrito es fértil, no tiene carga ni derecho real, ni indivisión, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este domici-

lio, excepto Cañas que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Isabel C. Torres.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Víctor Angel, de sesentisiete años de edad, casado, abañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y su solar correspondiente que tiene en el interior de este pueblo; la casa tiene de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, sobre horcones, paredes de bajareque y el solar en que está ubicada es cuadrado, teniendo en cada uno de sus cuatro lados, veintisiete metros ochocientos sesentitres milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Ángela Cornejo, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Saturnino González, brotón de por medio; al Poniente, con solar de Esquivel Palacios, brotón de por medio, y al Sur, con solar de Vicente Escamilla, calle de por medio. El solar y casa lo hubo por compra que hizo a la señora Dominga Heróndez, ya difunta; no tiene carga real ni servidumbre y lo estima en ciento cincuenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bonifacia Cañas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y solar correspondiente, situado en el barrio El Tabasco, de esta población y que posee de buena fe; lo hubo por compra que hizo al señor Buenaventura Avalos, de este vecindario; la casa es de teja sobre horcones, paredes de bajareque, tiene de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros y el solar en que está ubicado mide al Oriente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Esquivel Palacios, brotón de por medio; al Poniente, veintisiete metros ochocientos sesentisiete milímetros y linda con solar de Felipe Correa, cerco de por medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros y linda con terreno de María Diego Linares, cerco de por medio, y al Sur, con solar de Isabel Cordero, calle de por medio y tiene veintisiete metros ciento noventa y cuatro milímetros; no tiene ninguna carga real ni servidumbre y lo estima en cien pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho a la casa y solar expresados, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.

Benjamín Estallo Mendoza, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que la señora Matilde Gómez de Guzmán, como heredera de Felipe Bernal, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, conteniendo una casa-rancho de teja, de seis metros de largo por cinco de ancho, de veinte metros de frente por treinta de fondo y linda: al Oriente, con solar de Víctor Bernal; al Poniente, con solares de Vicente Bernal y Bernabé Tolantino; al Norte, con solar de las sucesiones de Nicolás Bernal y Candelario Palacios, y al Sur, con solar de José Ángel Guzmán. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos quince.—Benjamín E. Mendoza.—Basilio Recinos, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ricardo Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que tiene en el barrio del Calvario de este pueblo y que los hubo por compra que hizo a Ceferino Serafín, de este domicilio, el solar; la casa construída por su cuenta, está en galera, sobre horcones, de teja y mide de largo siete metros doscientos treinta milímetros, por ocho metros ochocientos treinta milímetros de ancho, con todo y corredor, quedando el edificio en esquina de calle; el solar en que está edificada tiene de Norte a Sur, veintidós metros cincuenta milímetros y de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Francisco García, cerco de alambre y brotón de por medio; al Norte, con casa y solar de Alejandra Gómez v. de Pocasangre, calle de por medio; al Poniente, con solar de Felipe Plaada, calle de por medio, y al Sur, con solar de la sucesión

de Pedro Cruz, cerco de palopique y alambre de por medio; no tiene servidumbre ni carga real, siendo los colindantes todos de este vecindario y estima el inmueble en ciento ochenta pesos. La persona que se crea con derecho a la casa y solar, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Gómez v. de Pocasangre, de cuarenta años de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos predios urbanos que contiene una casa de teja cada uno, no tienen servidumbre ni carga real; el primer predio está situado en la calle principal y en el centro de esta población y contiene una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque y mide: al Oriente, cuatro metros novecientos cincuenta milímetros y linda con solar de José Antonio Arévalo; al Norte tiene dieciocho metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de la señora Tranquilina Carranza v. de Sosa, calle de por medio; al Poniente tiene cinco metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa de Federico Casullo, calle de por medio, y al Sur tiene diez y ocho metros cuarenta milímetros y linda con solar del mismo señor Arévalo; lo hubo por compra a don José Zejaya Lazo. El segundo solar, situado en el barrio del Calvario de este mismo pueblo, contiene una casa de teja, haciendo esquina a la calle, es de horcones, paredes de adobe, tiene de largo nueve metros por ocho metros de ancho con todo y corredor y el solar en que está ubicada tiene al Oriente, diecinueve y ocho metros sesentisiete milímetros y linda con solares de Serafio Marroquín, Antonio Peña y Antonia Maldonado, brotón de por medio; al Norte tiene cincuenta y cinco metros ochocientos sesentisiete milímetros y linda con solar de David Romero, brotón de por medio; al Poniente, igual extensión que al Norte y linda con terreno de María Diego Linares y casa y solar de Fernando Pérez, calle de por medio, y al Sur, setenta y nueve metros ochocientos sesentisiete milímetros y linda con casa y solares de Ricardo Gómez y Francisco García, calle de por medio y solar de Antonia Maldonado, cerco de por medio y lo hubo por compra a Ceferino Serafín; la casa construída a sus expensas, no tiene servidumbre ni carga real; todos los colindantes son de este vecindario y estima cada inmueble en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley con sus documentos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fermín Aquino, de treinta años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Méjicanos de esta ciudad, de cincuenta y seis áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Zacarías, Valentina Argujo, Basilia Deleón y Lorenza Martínez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con finca que fue de Vicente Romero, hoy de la sucesión de Arcadio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Francisca Figueroa, hoy de don Daniel Gutiérrez Garza; este terreno está cercado con cercas propias de alambre y mádera y cerco de carga o derecho real en favor de otra persona. El que se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srío.

El infrascrito Alcalde, Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Cabeza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal en la Avenida Durrán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con callejón de tres metros municipal; al Poniente, diez metros, con solar de Ester Guerra; al Norte, dieciséis metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barrancos de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno y casa de don Mariano Cáceres, posteo y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; lo estima el solicitante en veinticinco pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Amacapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lucas U. Vez, mayor de edad, jornalero, de este ve-

ciudadano, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio; al Norte, diez metros, con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Isabel Cardona. El solar descrito lo hubo el solicitante por concesión municipal; no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. — *Rodrigo A. Santillana*. — *Antonio Dulce Olivares*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Morán Menéndez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos situados en el cantón de Shuscuitán, de esta jurisdicción. El primero se compone de once áreas veinticuatro centiáreas de terreno inculto, el que tiene rodeado de cercas de alambre de su propiedad, sus límites y linderos son: al Oriente, con terrenos de Anacleto Morán; al Norte, con terrenos de Juana María de Vallecitos; al Poniente, con terreno de Bersabé Puente viuda de Morán; y al Sur, con terrenos de la misma señora; en el predio descrito tiene edificada una casa sobre horcones cubierta de tejas. El segundo predio está situado en el mismo lugar de Shuscuitán y se compone de setenta y ocho áreas cuarenta centiáreas de terreno inculto, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terreno de Jesús Morán de Tenorio, cerca de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con finca de Anacleto Morán, cerca de alambre de por medio de dicho señor; al Poniente, con finca de Francisco Morán, cerca de alambre de por medio de dicho señor; y al Sur, con terreno de Benjamín Morán, camino real que de esta villa conduce al pueblo de San Pedro Pustla de por medio. El tercer predio se encuentra en el mismo cantón de Shuscuitán y se compone de setecientos dos áreas ocho centiáreas de terreno cultivado, una parte de café cosechero, y el resto de café en plantilla, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atanasio Olla, cerca de alambre de por medio del solicitante y un zanjón de por medio; al Norte, tiene tres quiebres, el primero y segundo lindan con terrenos Bersabé Herrera viuda de Olla, siendo en ambos quiebres la cerca de alambre del solicitante; el tercer quiebre, linda con terreno de Francisco Borja, cerca de alambre de dicho señor de por medio; al Poniente, tiene tres quiebres, el primero linda siempre con terreno de Francisco Borja, cerca de alambre de por medio de dicho señor; el segundo y tercero lindan, con terreno de Fabián Morán, cerca de alambre de dicho señor de por medio, y al Sur, con cinco quiebres, el primero, segundo y tercer quiebre lindan con terrenos de Gustavo Cornejo, posteado de por medio del señor Cornejo, el cuarto quiebre linda con terrenos del mismo Cornejo y Filadelfo Zas, cerca y camino de por medio; y el quinto quiebre con terreno de Jesús Morán de Tenorio, posteado del solicitante de por medio, en los tres predios descritos los colindantes son de este vecindario; y no son dominantes ni sirvientes. Dife tenerlos libres de todo gravamen, pues no tienen derechos ni carga real que pertenezcan a personas con quien estén proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a ellos se presente a esta oficina a deducir sus derechos en los expresados predios.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a diez de julio de mil novecientos dieciséis. — *Filiberto Grunados*. — *Cruz Maradiaga*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor José Luis Henríquez, de este mismo domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, que posee de buena fe en el Cantón El Socorro, de esta jurisdicción, el que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Alejandro Villacorta; al Poniente, terreno de Catarina Villacorta; al Sur, terreno de Antonio Alfaro; y al Oriente, terreno del mismo señor Antonio Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. — *J. Orantes*. — *A. Vargas*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora María del Tránsito Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: que al lado Norte de la plaza principal de esta villa, posee como propio un solar y casa de naturaleza urbana, que los estima en la suma de doscientos pesos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Julián Chavarría, calle pública de por medio, que mide el solar, veintidós metros; al Norte, con solar de Antonia Tenorio, midiendo por este rumbo, veinticinco metros; al Poniente, con solar de Felipe Chávez, mide por este rumbo, veintidós metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José María Avalos; y lo adquirió por donación que le hizo su padre legítimo Andrés Hernández, habiendo una casa en dicho solar, cubierta de tejas, con paredes de bajareque; tiene de frente por el Sur, seis metros, seiscientos ochentiocho milímetros y de fondo, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, incluyendo el corredor, teniendo edificadas al lado Poniente del solar, una mediana, cubierta de tejas y paredes de bajareque. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis. — *Manuel Pineda*. — *C. M. Flores*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Timotea Iraheta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón de este pueblo; sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide diecisiete metros y linda con casa y solar de Higinia Ramírez, calle de por medio; al Norte, mide cuarentidós metros y linda con solares de Leocadio Villalta y solar municipal, limitado por mojoneros; al Poniente, mide cuarentidós metros y linda con calle de por medio y solar de Inés Córdova; al Sur, mide setenta metros y linda con solares de Porfirio y Luz González, limitado por calle con el primero y mojoneros en línea quebrada con la segunda; en cuyo solar están construidas una casa y un rancho de tejas. No tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las doce del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis. — *Martín Romero*. — *Salomé Hernández*, Srío. 1

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el Valle San Antonio, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, iguales a doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Hermenegilda y Celsa Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Jesús Hernández y del solicitante; al Poniente y Sur, con finca del mismo solicitante señor López; siendo los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito está cultivado de café, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia; lo hubo el solicitante por compra a Víctor Flores, ya difunto, y lo estima en tres mil pesos. Se avisa para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis. — *Angel Morales*. — *S. García P.*, Srío Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Felipe López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide diez y seis metros de frente por diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo; y la casa mide cinco metros diez y seis milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor, y lindan ambos inmuebles: al Oriente, con fundos de doña Bersabé de Vides y de Martín Calderón; al Norte, con predios de Remigia Escalante y de Jesús Sandoval; al Poniente, con los de Potenciano Calderón y Valeriano Campos, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Petrona Castro. Los inmuebles descritos asegura el peticionario que no tienen carga real ni están en proindivisión; no son dominantes ni sirvientes; lo hubo el solicitante por compra hecha a Leonor Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y sobreviviente; los estima en doscientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. — *Esteban Alfaro*. — *Claudio A. Medina*, Srío. 1

Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Antonio Hernández Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja y su correspondiente solar urbano, situado en el interior

de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Felicitana Hernández, midiendo treinta y tres metros, en línea recta, mojoneros de piedra y cimiento de por medio; al Norte, con solar de Aurelio Hernández y Alejandro Quinteros Valle, midiendo en línea curva, treinta metros cincuenta y dos centímetros, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, con solares de Catarino López y Antonio Rodríguez, midiendo veintidós metros, en línea recta, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Carlos Alvarado, midiendo en línea recta, trece metros treinta y tres centímetros, cimiento de piedra de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. — *Francisco Beltrán V.* — *Serafio Alvarado*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee por concesión municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno del doctor Simón Magaña, barranca y calle real de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de Teodora Cerra, cerco de palopique de por medio; al Norte, diez metros, con solar de José María Escalante; y al Sur, diez metros, con casa y solar de Eleuterio Velázquez. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; y lo estima la solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. — *Rodrigo A. Santillana*. — *Antonio Dulce Olivares*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Escobar, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón El Mojón, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, iguales a doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con finca del solicitante señor Escobar; al Norte, con la del doctor Cayetano Angel, cerca y camino de por medio; al Poniente, con José Angel Rodas, cerca de por medio; y al Sur, con la del mismo solicitante y el expresado señor Rodas, también cerca de por medio; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del doctor Angel, que es del de Santa Tecla. El terreno descrito está cultivado de café; no tiene servidumbre, carga ni derecho real de ajena pertenencia; lo hubo el solicitante por compra a don Bibiano Hernández, de este vecindario; y lo estima en tres mil pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. — *Angel Morales*. — *Bernardino López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge González, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe, en el barrio de San José, de esta villa, en el cual existe una casa de teja, pared de adobe, y linda: al Norte, con solar de Matea Cuchilla y Rosa Vázquez, y mide veintidós metros treinta y siete centímetros; al Sur, con solar de Gregorio Vázquez, y mide veinticinco metros; al Oriente, solar del mismo Vázquez y de Francisco Piche, y mide cuarenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; y al Poniente, solar de Francisco Hernández, y mide cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; teniendo como mojoneros esquineros en los cuatro rumbos, piedras sembradas a propósito; lo estima en cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio; que del inmueble descrito, posee la mitad en proindivisión con sus hijos Juana, Tomasa, Solemé, Máximo y Ricardo, todos de apellido González. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuaco, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. — *Eusebio Lincez*. — *Agustín Oviedo*, Srío. 2

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Escobar, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, soltero, solicitando por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Caivarío de esta ciudad, que hubo por compra a los señores José María Miranda y doctor Guillermo Alegría, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide catorce metros ochenta centímetros y linda con solar de Calixto Valla Jares; al Norte, veinticinco metros y linda con finca de don Manuel Barriere; al Poniente, nueve metros y linda con casa y solar de Bernarda Chávez, cerca de por medio; y al Sur, veinticinco metros y linda con finca de doña Vicenta Zepeda, calle de por medio que conduce a San Salvador. No es

predio donante al sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario y los estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos dieciséis.—*F. Plamenon.-J. Ayala E., Srío. 2*

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Refaela Fernández, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, por concesión municipal, en el barrio de San Juan de Dios a la orilla de la Avenida Durán de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, quince metros con terreno de Cipriano Alvarez, camino real o Avenida Durán de por medio; al Poniente, quince metros, con terreno de don Mariano Cáceres, poseído y alambros de por medio del colindante; al Norte, diez metros, con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Jerónimo Interiano. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.-Aberto O. Quiñones, Srío. I. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leopoldo Espinosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; la primera de dieciséis manzanas poco más o menos, linda: al Oriente, con la sucesión de Guillermo Ayala e Isidro Marinero, calle vecinal de por medio; al Norte, con Moisés y Alfonso Quintanilla; al Poniente, con el mismo Moisés Quintanilla; y al Sur, con José María Abrego Dolores Pacheta y sucesión de Eusebio Gutiérrez. La segunda porción, de veinte áreas, linda: al Oriente, con Crescencio y Eulalia Sánchez; al Norte, con Ventura Sánchez; al Poniente, con José Angel Escobar; y al Sur, con Mercedes Sánchez. La tercera porción, de un cuarto de manzana, linda: por el Oriente, con Juan Vázquez y Vicenta Yanes; al Norte, con Crescencio Sánchez; al Poniente, con Mercedes y Crescencio Sánchez; y al Sur, con el mismo Mercedes Sánchez. Estos inmuebles están limitados por mojones de piedras sembradas de propósito; no tienen cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza, y los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don José María Abrego, que es de Fenichimalco. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oculutlán, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Martino M. Ramírez. A. E. Sibrón, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Guardado, mayor de edad, oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón El Agua Santa de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, que mide seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión; acanto, lindante: al Poniente y Norte, con propiedades de don Fernando Murillo y una parte de María Corpeño, cerca alambrada intermediaria; al Sur, con terrenos de don Salomé Meza, cerca alambrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Tomás Jaco y Nazario Guadrón, cerca alambrada de por medio; los colindantes son de este domicilio y la cerca de brotes que limita todo el terreno es de la petioñaría; este predio está atravesado por su parte oriental por el río llamado El Agua Santa; no tiene servidumbre de tránsito en su interior, pero sí se comunica con el camino vecinal que de esta población conduce al cantón donde está situado dicho predio, el cual estima la interesada en mil pesos. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Olivo.-Amadeo Escobar V., Srío. 2*

Isabel Cortés Torres, Alcalde Municipal de San Marcos,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Cortés, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ochocientos diez áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción y lindante al Norte, terreno de Antonio Azucena Guervero, cerca de alambre de por medio; al Sur, terreno de Zorón Ramírez y Gertrudis Martínez, calle de por medio; al Oriente, terreno del doctor Miguel Tomás Molina, quebrada de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Isidro Cruz, cerca de brotes de por medio. Dicho terreno lo posee de buena fe la solicitante, no teniendo ninguna carga o derecho real, ni proindivisión con nadie; lo estima en trescientos pesos plata y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Molina, que es

vecino de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isabel C. Torres.-Sélie Adrián Martínez, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Catalino Guevara Cudiel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en la orilla de esta población al rumbo Norte, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros y linda con solar de Amadeo Linarez, calle en medio; al Oriente, veinticinco metros y linda con solar y casa de Bartolo Zúñiga, calle en medio; al Sur, veinticinco metros y linda con solar de Juana Arana de Alfaro, cercas de alambre en medio, propias del solar colindante; al Poniente, veinticinco metros, linda con solar y casa de Daniel Leiva; dicho solar lo estima el solicitante en cien pesos, y lo hubo por compra que le hizo el señor Jesús Arca; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día doce de abril de mil novecientos dieciséis.—*J. Raimundo Linarez.-Coronado Zúñiga, Srío. 2*

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, don Luis Napoleón Castañeda, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee como dueño legítimo, cultivado una pequeña parte con café y el resto insulto, sito en el lugar denominado El Mineral, Cantón El Carmen, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, planquibrado, lindando: al Oriente, con terreno de la señorita Milagro Castañeda, peñas intransitables, en medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Daniel Aguirre, peñas intransitables, en medio; y al Sur, terreno de don Máximo Castañeda, (hijo), siendo mojones equidistantes en los cuatro ángulos; al Noroeste, un palo jiote; al Suroeste, un árbol de pie de venado, que está sobre una peña; al Sureste, un palo de joeste de jobo, que está sobre un barranco; y al Suroeste, un brotón de palo jiote. Dicho predio no es dominante ni sirviente de otro, no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre que le afecte, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifieste ante esta oficina en el término que previene la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las cuatro y media de la tarde del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Gabino García.-Julian Cruz, Srío. 2*

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente por escrito el señor don Luis Napoleón Castañeda, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, insulto entre planquibrado, sito en el lugar denominado El Paraíso, en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, siendo sus linderos así: al Oriente, terreno de don Aquilino Pineda, quebrada en medio; al Norte, con solar de Leonardo Méndez y el mismo colindante Pineda, cerca de alambre propio del solicitante en medio; al Poniente, terrenos de María Martínez, Martín Ramírez, Simón Arca, Ramón Castañeda y solar de Cesárea Pérez, camino real de por medio y cerca de alambre del solicitante; y al Sur, terreno de don Ismael Castañeda, cerca de alambre del colindante y brotonado del solicitante en medio, mojones equidistantes así: al Noroeste, un árbol de tiguilote, línea recta hasta llegar a un madrecacao y de este mojón en línea quebrada así: al Norte, sirve de esquinero un árbol de jiote y de este rumbo en línea hacia el Poniente, sirve de mojón un árbol de anate; al Sureste, un árbol de mano de León; y al Suroeste, otro árbol de tiguilote; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni servidumbre que le afecte. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, agosto diecisiete de mil novecientos diez y seis.—*Gabino García.-Julian Cruz, Srío. 2*

ACOMPAÑAMIENTO DE INSTRUMENTOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Arcadia Amaya, por parte de don Antonio Garay, como cesionario de don Lorenzo Ciudad Real,

nombrándose al aceptante administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cinco de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis.—*B. Guillén.-D. de J. Bonilla, Srío. Int. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Telésforo Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente Teodora Alvarez y de su hija legítima Concepción Portillo; a quienes se nombran administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos quince.—*Rafael Sánchez. Fernando Marín, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Dionisio Luna y María Reyes Hernández, por parte de Santos Román, en el carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a Isabel, Felipe y Petronilo Luna, hijos legítimos de los difuntos referidos; nombrándose al aceptante, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos.-Luis Loya, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el difunto José Mariano Coto, por parte de Bonigna Amaya, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Adrián Coto; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*El Trejo Castillo. J. B. Vertino, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó en Guadalupe, don Manuel Platero Rivas, por parte de Rosalva Pineda, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Nicolás, Miguel Angel, María del Tránsito y Josefa Antonia Platero; a quien se ha nombrado, administradora y representante legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez. Fernando Marín, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero de julio, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia de Nicolás Rosales, como legítimo heredero de su difunto padre Sabino Rosales, que falleció abintestato en esta jurisdicción; nombrándose al expresado Nicolás Rosales, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*David Gómez. Magdalena H. Aragón, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del seis del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de María Isabel Velásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Marcelino Isaac Bastago y Pedro Velásquez, vecino que fue de San Agustín; se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se manda citar personalmente a los demás herederos Juan José, Paula y Rosaña Velásquez, para que se presenten, si quisieren, a hacer uso de su derecho; y por edicto a todas las demás per-

sonas que se crean con derecho a la herencia expresada.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlin, a una de la tarde del siete de junio de mil novecientos diez y seis. | B. Guillén. | S. Urbina, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Apolinaria Carpio, la herencia de su finado esposo Eleuterio Henríquez; y se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | R. Guzmán T. | Rafael Peraza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Lorenza Antonia Péreza viuda de Augsburg, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alberto Wolfgang Augsburg; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos diez y seis. | Edmundo Avalos. | Fidel A. Chávez, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Felipe Franco, por parte de su cónyuge sobreviviente Fernando Franco, por sí y como representante legal de sus menores hijos Celestino y Reyes Franco, nombra-se a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis. —B. López Bertrand. —José A. Mazorra, Srío. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Isabel Alfaro; y se ha nombrado curador de dicha sucesión al doctor don Miguel Angel González, para que la represente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis. | L. V. Guzmán. —Manuel A. Brayeros, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Hernández, de diez y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de Nahuizalco, hijo natural de Vicente Hernández, cuerpo en general regular, un metro cincuenta y seis centímetros de estatura, color negro, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y sin señales particulares; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis. —José D. Meléndez. —Teodoro Roque M., Srío. 2

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Federico Valenzuela y Carlos Peña, de generales ignoradas y del domicilio del pueblo de Nahuilingo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Demesio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

se les instruye por los delitos de allanamiento de morada y lesiones en Jesús González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar al indicado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria, Berlin, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis. —B. Guillén. —Salvador Urbina, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Indalecio Barrera, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente o este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión y disparo de arma de fuego en Pedro Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis. —Francisco Rosales. —T. Garay, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Parada, para que dentro del término perentorio de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye contra él por el delito de lesión y disparo de arma de fuego en Pedro Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis. —Francisco Rosales. —T. Garay, Srío. 1

José Estrada, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de Alegria,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos Arias y Sebastián Machado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Fernando Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis. —José Estrada. —Francisco G. Chavarria, Srío. 1

LICITACIONES

Se saca a licitación pública, la hechura de veinte varas en cuadro de empedrado en la plaza pública de esta villa. Las personas que tengan interés en este trabajo, pueden dirigir sus propuestas a esta Alcaldía hasta el día seis de septiembre próximo, en que será admitida, la que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal; San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos diez y seis. —Francisco Solano —Agustín Oviedo h., Srío. 2

Por disposición de esta Municipalidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1o. del corriente, se saca a licitación la construcción de trescientos cuarenta y cuatro metros de empedrado, de longitud, por siete metros de ancho, en la calle nacional que conduce a San Salvador, en unas fangales que se forman de Los Amatillos para adelante. Se invita a los interesados a efecto de que presenten sus propuestas a esta Alcaldía hasta el día 31 de septiembre próximo entrante; debiendo darse preferencia a la que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, catorce de agosto de mil novecientos diez y seis. —G. Flamenco. —J. Ayala E., Srío. 3

Habiendo necesidad de ampliar el edificio de la escuela de niños de esta población, se hace un llamamiento a las personas que quieran hacer el trabajo, para que presenten sus propuestas a esta Alcaldía a fin de que el 31 del corriente se establezca la contrata, con la persona que la haga en mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, agosto 18 de 1916. —José M. Orellana. 3

INVITACION

Pedro Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que el 10 de septiembre próximo entrante, es la gran fiesta cívico-religiosa de SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, Patrono de este lugar. Los

festivales empiezan con entusiasmo desde el primero de dicho mes.

Habrà muchas diversiones y transacciones comerciales; y garantías por esta autoridad, quien, de acuerdo con la autoridad suprema, no cobrará ninguna clase de impuestos en la plaza y calles públicas.

Se invita a la generalidad a gozar y a obtener plenas ganancias.

Alcaldía Municipal da Santa María, en el departamento de Usulután, agosto cinco de mil novecientos diez y seis. —Pedro Gutiérrez. —Feliciano Garay, Srío. 3

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiéndole, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad.

Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—14

AVISO

El vapor SANTA ANA, saldrá de Acajutla, con destino a San José de Guatemala, el sábado 26 del corriente y regresará al puerto de Acajutla el lunes 29.

Llevará correspondencia y admitirá pasajeros.

San Salvador, agosto 21 de 1916. 3—2

Servicio de Correos

El miércoles 23, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía Acajutla, en el vapor Salvador, que tocará en el referido puerto el 24, con escalas en La Unión, Corinto, Puntarenas y Panamá.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 4 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 30 a. m. del día siguiente, se entienda en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos.

J. A. Simentes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA.—En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su agente, se harán despatches suplementarios, que se anunciarán como de costumbre en el respectivo plazzón.

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador. 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,

Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,

Administrador.

nes, y regularmente después de los bombardeos se trasladaban a ellas, llenándolas, las ametralladoras y morteros de trincheras; y en seguida se daba principio a la refacción de los parapetos arrasados por la artillería e infantería británicas. Por un momento todos los alemanes que se encontraban en el subterráneo pensaban en hacer resistencia; pero luego desistieron de ello, y presentándose en grupos por numerosas salidas, se rindieron incondicionalmente.

Ottawa, 22.—Anúnciase oficialmente la llegada a Inglaterra de los batallones 122 y 124 de Toronto, y el 125 de St. Marie.

Washington, 22.—Entiéndese que el Carbajal consistente que Estados Unidos ejerce vigilancia en las rentas de aduana e internas, que constituyen la Hacienda Pública, su gobierno será reconocido por el de Casa Blanca.

Nueva York, 23.—"Consideremos ahora dice, el crítico militar Belloc, la unión de los ejércitos rusos al norte de los pantanos. Los ejércitos centrales rusos al mando del general Brusiloff, al sureste de los pantanos se dirijan al norte por un ramal del ferrocarril en la región de Postavy, dejando cubierta toda la línea rusa, y cortando las comunicaciones ferroviarias en dicha región. Brusiloff tenía en mira dos objetivos: 1.º Mantener en Skany a los teutones, al norte de los pantanos, la mayor parte del tiempo posible; 2.º Apoderarse del empalme de la estación ferroviaria de Baranovitch para interrumpir no solo la comunicación lateral de los teutones, sino garantizar también la completa posesión de las comunicaciones ferrocarrileras entre Bzranovyychi y Minsk. La posesión de Baranovych es un factor importantísimo para la recaptura de Vilna. Las líneas entre Luminetz y Baranovitchi, entre Rovno y Gomel, entre Baranovitchi y Minsk, y entre ésta y Vilna y Dvinsk, eran también necesarias para atacar a los teutones por tres lados. El fracaso de los austriacos, por una parte, y la ofensiva de Ruzsky por el norte, tendrían que determinar pronto la retirada de los teutones; y aun en el supuesto que hubiesen vuelto a la carga con nuevos elementos, se habrían estrellado ante la resistencia y tenacidad de los rusos. Todo parece indicar que se prepara una ofensiva contra Riga y Pinsk, al mando del general Ruzsky.

Nueva York, 23.—Según el capitán del vapor danés *Marty*, que llegó a este puerto ayer, prevalece en Dinamarca una fuerte oposición contra la venta de las islas dinamarquesas en las Indias Occidentales.

Londres, 23.—Según un anuncio semi-oficial, tratan las fuerzas aliadas en Salónica, de reconstruir el ejército serbio y vuelto a ser equipado, será comandado por el Príncipe de la Corona. La línea de combate se aproxima ya a la frontera de Serbia, consolidándose las fuerzas en el territorio, donde pusieron pie firme. Las fuerzas serbias ocupan las posiciones en Remli situado en las cercanías del lago Prespa. En las posiciones de Doiran y las aldeas situadas del lago del mismo nombre se encuentran como 30,000 búlgaros y 12,000 alemanes encerrados por la fuerza de la división francesa comandada por el general Cardonier. El frente ocupado por tropas inglesas e italianas que operan bajo el comando de Mahon se halla situado en el struma para detener el avance de grandes contingentes búlgaros hacia Kavalla. Los gobiernos de la Entente tienen ahora en la región de Salónica más de 700 mil hombres y continúan llegando nuevas fuerzas.

La Haya, 23.—Se ha sabido en esta que las últimas fuerzas aliadas en Bapaume y Perronne han destruido las comunicaciones ferrocarrileras alemanas con las posiciones en Somme. La artillería gruesa francesa detiene el avance de los transportes alemanes en las cercanías de Vombles por medio de disparos, lo cual dificulta el aprisionamiento del ejército alemán que combate en Clery y Guillemont. También se manifiesta que las líneas principales de combate alemanas han sufrido fuertes daños en las cercanías de Combles.

Londres, 23.—Anúnciase oficialmente que el submarino británico E 22 hundió un acorazado alemán de la clase del Nassau.

Londres, 23.—Las fuerzas enemigas en Guillemont continúan haciendo obstinada resistencia a pesar de las pérdidas que sufren bajo la acción de nuestro formidable bombardeo. En los alrededores de Pozieres hemos hecho considerable progreso, avanzamos media milla y nos hemos establecido entre el empalme del camino de Monquet a la granja Wed y a la derecha del que conduce de Pozieres a Miramont. En un punto saliente de Piepsic avanzamos una posición a 1,000 yardas de Thepcal, haciendo más de un centenar de prisioneros.

Londres, 23.—La Lloyd Company anuncia el hundimiento del buque italiano *Eliz*, de 885 toneladas y el velero *Idea*, también italiano, de 167 toneladas.

Chihuahua, 23.—Según comunicación enviada hoy por el general Treviño, las tropas de Carranza deshicieron una pequeña partida de bandidos que había estado merodeando por los ranchos en los alrededores de Matamoros y al Sureste de Torreón, matando 3 y capturando al jefe.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajuña, 23 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Newport*, procedente de San Francisco e intermedios, de 1,653 toneladas de registro con 78 hombres de mar, al mando de su capitán G. G. Trank. Trajo para este puerto 9,859 bultos mercaderías 18 sacos, 8 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Arturo Mugdan, Mariano Cáceres, Samuel Langloy, Emilio Bellamella, Ernesto Mc Entee, señora de Mc Entee, Adolfo Mc Entee, Vio la Oppenheimer, Samuel Valdivieso, Pablo C. Lozano, George Seng, David Cobar, Max Faussen, Adolfo Fausen, Luis Alvarez, señora de Alvarez, señorita C. Alvarez, Mercedes de Olivarrius, Tomasa Zelada, Juan B. March, Amparo Huldobro, Enrique Rosales, José M. Clauser, Rafael O. Olmedo, José L. Rodríguez, Matilde de Rodríguez, Rafaela de Villafuerte, Claudio Herrera, señora Amparo de Midzew. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 22 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 19 hombres y 2 mujeres. Total: 21.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 22

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alfred Horsbruch y J. M. Little, de Estados Unidos; J. M. Vides y J. A. Pérez, de Santa Ana. Saló: Alfred Horsbruch, para esta capital.

Hotel Granada.—Entraron: Elías Bahaya, de Ahuachapán; Antonio Castelar, de esta capital; Juana Mármol, de Nejapa; Julio de Briam, de San Miguel; Manuel Pérez, de Santa Ana, Saló; Felipa de Iscaray, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Leonor de Marcelano y Julio Hoserfeldt, de Santa Ana. Salieron: Rufino Abaunza, para esta capital; Emilio Radadif, para Juayúa.

Boarding House.—Saló: Elisa Alvarez, para esta capital.

A los Agentes de Compañías de Vapores

Hace saber el Consejo Superior de Salubridad, que ha dado instrucciones a los delegados sanitarios en los puertos de la República, para que exijan a los Capitanes de vapores procedentes del Sur, que toquen en cada puerto, la patente de sanidad del buque, extendida directamente para estos puertos por el Consejo General de El Salvador en Panamá, a efecto de que los señores agentes se sirvan requerir a los capitanes de los buques, para que obtengan dicha patente.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 5-1

EJECUCIONES

Manuel Loucel, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Barrientos, como apoderado especial de don Tomás Ríos, contra don Félix Driotes, en concepto de curador testamentario de los menores María, Juana, Alejandro y Domingo Ruano, por cantidad de pesos, intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado un terreno rústico perteneciente a dichos menores, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián de esta ciudad, compuesto de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terreno que fue de Luciano Hernández, hoy de Guadalupe del mismo apellido, troncos y palos de paraíso de por medio, al primer rumbo y al segundo, camino y cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Santiago Perdomo, camino y cerca de piña de por medio; y al Sur, cerca de por medio, con terreno que fue de Miguel Vnegas, hoy de Apolinaria Belloso. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Loucel.—Domingo Peña, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Fernando Aguilar, contra la señora Indalecia Vásquez García, en concepto de curadora de la herencia yacente del difunto Cirilaco Vásquez García, quien era en deberle al primero un quintal de café en oro, de plazo vencido, o su valor estimatorio de treinta pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho hereditario que le correspondía al

referido difunto en un terreno rústico, de cuatro y media manzana de extensión superficial, cultivado en parte de café, situado en el punto llamado El Cerrito, de esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente, con la calle real que conduce a Tonacatepeque; al Norte, con terrenos de Pedro Hernández, Fermín García y Cirilaco Vásquez, dividido por brotones y zanjo; al Poniente, con terrenos de Nicolás Vásquez, Nicolás Hernández y Natividad López, dividido por repeos; y al Sur; con terreno que fue de Apolonio Orantes, Fermín García y Pedro Hernández. Quien quiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado de Paz: Soyapango, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis. Domingo Aguilar.—M. Perteles Anzora, Srío. 3

Dionisio Pineda, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Federico García Prieto, por medio de su apoderado doctor Ricardo Adán Funes, contra el señor Bruno Gaitán, por cantidad de pesos se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar de naturaleza urbana de la capacidad de treinta y cinco áreas en el lugar las Cruces, jurisdicción de San Rafael; y linda: al Oriente, con terreno de Martín Granados, barranca de por medio; al Norte, propiedad de Frajedis Gómez, cerca de piña de por medio; al Poniente, terreno de Felipe Díaz, camino real de por medio; y al Sur, propiedad de Natividad Navarrete; habiendo en el solar ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con cuatro corredores cubiertas de tejas. La persona que quiera hacer postura, que ocurra en su oportunidad.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Chinameca, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—Dionisio Pineda.—S. Solórzano, Srío. 3

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra la señora Balbina Anaya viuda de Aguirre, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno propio de la ejecutada, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, como de doscientas áreas de extensión, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Tomás y Felipe Preza; al Norte, con el de Tránsito Aguirre; al Poniente, camino vecinal de por medio, con finca llamada de Los tres Hermanos, de don Juan Carlos Sosa; y al Sur, con la misma finca y con parte del terreno de Tomás Preza, camino de por medio con la expresada finca del señor Sosa. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Martín, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—Crescencio Suncin.—Abdón Ramírez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Luis José Rodríguez, contra don Isidoro Lemus Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en la Loma los Trigales, en esta jurisdicción, compuesto más o menos como de seis manzanas de extensión, cultivada en parte con café en fructificación, siendo sus linderos: al Norte, con terrenos de la sucesión de Paulino Ventura y Ruperto Pérez, habiendo camino de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma sucesión Pérez y José Peña y la sucesión de Pedro Rodríguez, palopique de mojonas; al Sur, con terreno de la misma sucesión Rodríguez y Pedro Fernández, palopique y quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Pedro Fernández palopique de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Miguel Bernal.—R. Bolaños, Srío. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Manuel Dheming, como cesionario de don Francisco Lafuz, contra el curador de la difunta doña Antonia Urrus, don Antonio Osorio, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta y en este mismo despacho, los inmuebles siguientes: Una casa de teja, paredes de bajareque, con su correspondiente solar, midiendo ésta ocho varas de largo por seis de ancho, y el solar en que está ubicada la casa mide treinta y siete y media varas de Sur a Norte, y veintinueve varas y media de Oriente a Poniente; una una pieza anexa a la casa anteriormente descrita, de teja, paredes de bajareque, que mide de Oriente a Poniente, cinco varas, y de Sur a Norte, diez varas, inclusive el corredor, y los linderos de dichos inmuebles en su conjunto son: por el Oriente, calle de por medio, con solar de Julián Carpintero; por el Norte, con casa de Horacio Sampelayo; por el Sur, con solar y casa de la sucesión de doña Luz Alvarenga de Romero; y por el Poniente, con casa y solar de la sucesión de Cleotilde Courtade; dichos inmuebles son de

Naturaleza urbana, y se encuentran situados en el barrio de las Flores, de esta ciudad. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: La Unión, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro E. Alvarado*.—*C. R. Barrientos*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por José Antonio Valdés Climaño, contra la señora Policarpa Climaño, por cantidad de pesos, se vendió en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de caballería y media de extensión, situado en jurisdicción de Tecoluca, y que linda: al Oriente, con terreno que fue de Jesús Chávez y ahora es de Jesús Parada, calle real de por medio que va para el mar; al Poniente, terreno de Alfredo Gallegos, la Laguna Colorada de por medio; al Norte, terreno de Candelaria Revelo; y al Sur, terreno que fue de Enrique Portal chora de Jesús Climaño, cañada del arrenal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos dieciséis.—*M. Trejo Castillo*.—*M. A. Gómez*, Srlo. 2

David B. Carranza, Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor Eudaldo Wence Soberanes, contra los señores Florencio y Federico Granados, todos mayores de edad, agricultores y de esta domicilio, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un huatal de naturaleza rústico, sito en el punto El Llano, de esta jurisdicción, el cual tiene aproximadamente, de extensión, dos manzanas, y por linderos: al Oriente, terreno de Guadalupe Quintanilla; al Sur, terreno de Felipe del mismo apellido; al Poniente, terreno del finado Manuel Lainez; y al Norte, camino de por medio, terreno de Urben Campos. Una casa de habitación, sito en el barrio de Dolores, de esta ciudad, la cual se da bajareque, con el techo cubierto de teja, como de nueve metros de extensión, con un caño, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Elginto Pacheco; al Sur, calle de por medio, con casa de don Clemente Solórzano; al Poniente, calle real de por medio, con casa de Braulio Arias y de Miguel Pacheco; y al Norte, con casa y solar de Luciana Campos v. de Velásquez. Otro terreno, como de dos manzanas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terreno del doctor Ricardo Adán Funes, lo mismo que al Sur: al Norte, terreno de Ceterina Hernández Lafaez; y al Poniente, terreno de Felipe Terres Pollo. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis. | *David B. Carranza*. | *O. Alvarado*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Vicente Miranda, contra la sucesión de don Manuel Castillo, representada por su curador adlitem don Manuel Mixco Ramírez, por cantidad de pesos e intereses que lo adeuda, como cesionario de don Jesús Argüello Canjura, se vendió en pública subasta, por este Juzgado, un solar urbano, perteneciente a dicha sucesión y una construcción vieja que contiene, situadas en el barrio del Calvario, de esta villa, lindantes: al Oriente, con solar y casa de Ramón Sosa, calle de por medio, midiendo nueve metros; al Norte, con solar y casa de Olaya Tadeo, con la extensión de nueve metros; al Poniente, con solar y casa de doña Juana Blanco de Melara, midiendo nueve metros; y al Sur, con solar y casa de doña María Acosta de Miranda, con la extensión de nueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Apopa, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. | *B. Ventura Neira, h.* | *Faustino Chavarria*, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, Francisco Zaldaña Moncho, Mercedes y Catalina o Catarina Zaldaña, de su madre Ramona Linarez de Zaldaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Martínez*.—*F. Rivera*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos de los bienes del difunto don Luis Banegas, a los seño-

res Juana Antonia Romano, María Juata, Ismael y Pedro Banegas, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Restros*.—*Juan Ventura E.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Aviso: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que dejaron los señores Marcelo Solís y Antonia Menéndez, los señores Blas Candelario, Juana y Tomasa Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—*Alonso Hernández*.—*F. J. Avilés*, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flenaco, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ubaldino de León, un título de propiedad de un terreno de cinco manzanas de capacidad, en jurisdicción de Huizúcar, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Guzmán; al Norte, terreno de Pedro Gómez; al Poniente, el de Apolonio Melara; y al Sur, terreno de Pedro Ramírez. El señor de León, hubo el terreno descrito por título que le dió el Alcalde respectivo, el año de mil novecientos ochenta y dos.

San Salvador, ocho de junio de mil novecientos diez y seis. | *Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Panamé, hijo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Fernando Cruz, un título de propiedad de un solar, situado en el barrio de Concepción, de la ciudad de Suchitoto, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veintidós varas y cuarta; y linda con solar y casa de Tomasa Elizondo; al Poniente, diez y seis varas y dos tercias, y linda con la calle que conduce a Chalatenango; al Oriente, diez y seis varas y cuarta, y linda con solar de Simón Casco; y al Norte, diez y seis varas y tres cuartas, y linda con casa y solar de Estanislao Arís. El señor Cruz hubo el solar descrito por compra que hizo a Jesús Escobar López, según escritura hecha ante Simón Martínez, el año de mil ochocientos ochenta.

San Salvador, veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Victor M. Mirón*. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ercén Alfaro, de este domicilio, solicitando por primera vez, a favor de Pedro Aquino, la inscripción de una escritura pública otorgada en esta ciudad, a las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta, ante los oficios del Juez Primero de Paz de esta misma, don Emigdio Meneta, por la cual aparece que el señor Quirino Aquino, de este vecindario, vendió al propio señor Pedro Aquino, también de este domicilio y a los suyos, un huatal rústico, sito en esta jurisdicción, a orillas del camino denominado Nahualzalcú, compuesto de sesenta áreas de extensión, que equivalen a una hectárea y sesenta y ocho áreas, y que linda: al Norte, terreno de Isidoro Ortiz; al Oriente, el de Santos Figueroa; al Sur, terreno de Eugenia Figueroa; y al Poniente, otro de Agustín Contrado, camino de Nahualzalcú de por medio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Sonsonate, julio diez y nueve de mil novecientos diez y seis. | *Carlos Castillo*. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucía Mejía de Vizcarra, vecina de Salcoatitán, solicitando a su favor, se inscriba por primera, un título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de su domicilio, el nueve de febrero de mil novecientos seis, de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Escañón, de aquellos ejidos, de diez y seis manzanas o sean mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte de café, que linda: al Norte, con finca de don Francisco Salaverría, Juliana Nazario, Mercedes Salaverría, río de por medio, terreno de don Joaquín Olivares y camino de por medio con la de don Pedro José Barrera; al Sur, con finca de don Gabino Méta y de Matilde Ventura y camino de por medio, con la de don Francisco Salaverría, terrenos de Hilario Ventura, Pilar Amaya de Rodríguez, Tránsito Nazario y Francisco Pérez Ascencio; al Oriente, con terrenos de Felipe Cea y Joaquín Olivares; y al Poniente, con fincas de Juliana Nazario, de don Santiago Rodríguez Sa-

laverría y solares de Tomás Sánchez, Venancio Sciliano e Hilario Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Carlos Castillo*. 2

Se hace saber: que Pablo Obispo Guerra, vecino de Ataco, pide se inscriba a su favor y por primera vez, un predio rústico, situado en el cantón El Arco, de aquella jurisdicción, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo; el primero de ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Rafael Herrera Morán, cerca de alambre en medio propia; al Norte, con terreno del mismo Dr. Herrera Morán, que actualmente le sirve a éste de camino para su finca Liberia, cerca propia en medio; al Poniente, terreno del mismo peticionario, camino en medio que de Ataco conduce a Jujutla; y al Sur, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cerca de alambre ajena en medio. El segundo, de cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Felipe Rivera, formando un quiebre en este último rumbo, cerca de alambre en medio; y al Sur, con el que le sirve de camino al propio doctor Herrera Morán, ya indicado, y otro fundo del mismo doctor, cerca de alambre en medio; lo hubo Guerra, por título expedido por la Alcaldía de Ataco, el veintiseis de enero del año último.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, catorce de junio de mil novecientos dieciséis.—*F. Calzadón*. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Melgar, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, sin carga, derecho real ni subdivisión con ninguna persona, la casa es de tejas paredes de adobe con un corredor, la casa tiene de largo veintidós metros diez centímetros de largo, por cada metro veinte centímetros de ancho, el corredor tiene dos metros noventa centímetros de ancho; el solar en que está ubicada, mide: al Oriente, sesenta y un metros veinte centímetros; al Poniente, sesentidós metros veinte centímetros; al Norte, cuarentidós metros; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casas de Andrea Roldán y Ruperta Regalado; al Poniente, con solares de María Escobar, Martín Girón y Raymundo Pocasangre, cerca de piedra y pisa de por medio, siendo el de pisa de propiedad del solicitante; al Norte, con trascurso de Guadalupe Castillo; y al Sur, calle de por medio con solar de Antonio Santamaría; se estima en seiscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—*Alfonso Puente*.—*Gonzalo Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcial Novoa, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de buena fecundidad, que posee quieto y pacíficamente, en esta jurisdicción, de una hectárea ochentidós áreas de extensión, dividido en dos fracciones; la primera, situada al Sur-Oeste del Cerro de Santa Rita, de esta comprensión, de una hectárea cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Margarito Alfaro y Alonso del mismo apellido, dividido por una línea recta, que partiendo de un árbol de ceiba que es ocuquero, se dirige al Norte, por una línea de brotones, pasa sobre una quebrada, a dar a un árbol de caulote; al Norte, con terreno de Crescencia Alfaro, dividido por una línea que comienza del mojon últimamente relacionado, sigue por unos árboles de cabo de hacha, llega a un árbol de amate que está a la orilla de una quebrada, sigue por dicha quebrada hasta donde se junta con una quebrada grande; al Poniente, linda con terreno de Alonso Alfaro, dividido por una línea, que la forma una sangradora, hasta un árbol de limón, de allí sigue una línea de brotones a dar a un árbol grande, mocho; y al Sur, linda con terreno del mismo Alonso Alfaro, brotones de por medio, que quedan en línea entre el último mojon y el de ceiba que se mencionó al principio. La segunda porción, situada frente a la cuesta de Agua Schuttán, de cuarentidós áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rafael Hernández, cerca de madera y pisa de por medio; al Norte, con terreno de Encarnación Pérez, mojon de árboles gruesos de por medio; al Poniente, camino nacional de por medio, con terreno de María del Rosario Mézino; y al Sur, camino vecinal de

por medio, con terreno de Sérbula Pérez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, julio veinte de mil novecientos diez y seis.—*Paz J. Molina.—Rafael Flores, Srío. Int.* 2

El infrascrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Manuel de Jesús Pérez, de cincuenta años de edad, casado, farmacéutico y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, midiendo la casa, catorce metros de largo de Norte a Sur, por ocho metros dieciséis centímetros de ancho, con todo y corredor, existiendo al lado Sur, una mediana de seis metros de largo por tres metros sesenta y nueve centímetros de ancho; y otra mediana en galera, al Norte, de seis metros cuarenta y cinco centímetros de largo, por tres metros de ancho; y el solar, que contiene además, una paja de agua propia, mide catorce metros cuarenta y siete centímetros de Oriente a Poniente, por catorce metros de Norte a Sur, siendo sus linderos: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de doña Carmen Vanegas; al Oriente, también calle de por medio, con casa y solar de Leonarda Colucho de Orantes; al Sur, con casa y solar de Rosendo Mejía; y al Poniente, con casa y solar de Justa Flores y solar de la propiedad del interesado, que se describirá en seguida. Contiguo al solar descrito y hacia el rumbo Suroeste, posee además otro solar que sirve de traspaso, el cual mide once metros ochenta y siete centímetros de largo de Oriente a Poniente, por ocho metros sesenta y seis centímetros de Norte a Sur, sin incluir el grosor de las paredes que son propias, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de su propiedad antes descrita y con casa y solar de Rosendo Mejía; al Norte, con solar de Justa Flores; al Poniente, con solar de Felcito Quesada; y al Sur, con solar de Antonia Peñate. Ambos solares que forman un solo cuerpo, lo adquirió por compra a doña Carmen Pérez, quien vive todavía. El inmueble descrito, no tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio y se advierte que la pared del rumbo Sur, pertenece al colindante Rosendo Mejía y las demás son propias. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*Salomé López.—R. A. Moreno, Srío.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Víctor Recinos, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Potonico, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio. El primer terreno, situado en el lugar denominado Las Guacamayas, de una extensión superficial como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, siendo su descripción de linderos como sigue: comenzando al Oriente, donde está un mojón de piedras en línea recta, mirando al Norte, se llega a una piedra rajada, de ésta recto a llegar a un peñón, recto a una quebrada seca y por ésta aguas arriba a llegar al encuentro de dos zanjitas y de aquí línea recta a llegar a un cerrito de piedras y cambia de rumbo por unos filos a llegar a la cima más alta del cerro de Las Guacamayas; de allí mirando al Oriente, recto a llegar a un montón de piedras, siguiendo la misma línea a llegar a donde se comenzó; lindando: al Oriente, con terreno de Rómulo Recinos; al Norte, con Juan Recinos; al Poniente, con Jerónimo Figueroa y sucesión de Casildo Ramírez; y al Sur, con terreno de Rómulo Recinos. El segundo terreno, situado en el lugar llamado Los Fleeritos, como de cinco manzanas de extensión superficial o sean trescientas cincuenta áreas, y sus linderos descriptivos son como sigue: comenzando de dos peñones que están en el río Las Cañas, línea recta mirando al Sur, a llegar a un mojón de piedras que está en un camino que conduce para Potonico y de este mojón sigue por el camino a llegar a una zanjita, zanjita abajo a llegar a otra zanjita donde hay un saltito, línea recta a llegar a un mojón de piedras y sigue por el filo de una lomita hasta llegar a otro mojón recto a una zanjita, zanjita abajo a llegar a una preza de mezcla, de aquí por un cerco de Antonio Demetrio Vides, a llegar a esta misma zanjita, zanjita abajo a llegar a la junta de los ríos Tancunque y Las Cañas y por este último río aguas arriba a llegar a donde se comenzó. Los colindantes de este predio son: al Oriente, Catarino Vides; al Norte, con doña Isidora Guillén de Vides y el mismo Catarino Vides, ríos de Tancunque y Las Cañas de por medio respectivamente; al Poniente, con sucesión de doña Dionisia Tobar y Antonio Demetrio Vides; y al Sur, con Simón Vides. El tercer terreno llamado Loma del Maculigua, situado en el lugar llamado Las Dantas, como de dos manzanas y media de extensión superficial o sean ciento sesenta y cinco áreas, siendo su descripción de linderos como sigue: comenzando al Oriente, donde está un mojón de piedras al pie de un cicahuite y mirando al Norte, por un camino vereda que conduce al

valle La Montaña a llegar a una zanjuela donde están unos talpatates y por esta zanjuela arriba a llegar a un terreno o chahuite y de aquí cambia de rumbo mirando al Poniente, recto a llegar a un mojón de piedras que está en un cerrito y siguiendo la misma línea se llega a la ombocadura de una zanjita, zanjita abajo a llegar a otra y de aquí cambia de rumbo mirando al Oriente, por esta zanjita arriba a llegar a donde se comenzó; y linda: al Oriente, con Epifanio Orellana; al Norte, con Nemesio Recinos; al Poniente, el mismo Recinos; y al Sur, Marcelino Orellana. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío.* 2

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Cruz Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar llamado La Mora, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Margarito Cruz, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Justo Alfaro, brotones de jote y pitos de por medio; al Poniente, con terreno de Inés Reales, barranco y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Norberto Valle y Candelaria Arévalo, cerco de alambre y zanjo de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Luis Velásquez, de treinta años de edad, carrocero y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta villa, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Estebana Velásquez; al Norte, con el de la señora Susana Blanco; al Poniente, con el de la misma señora Blanco; y al Sur, con terrenos de don Ramón Sosa, sirviendo de división cercos de paja pertenecientes al solar descrito; siendo los colindantes de este domicilio; es dominante y no sirviente, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Anselmo Velásquez, y lo aprecia en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis. *Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Raymunda Melgar, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta villa, en el cual tiene construida una casa de tejas de seis metros de largo por cinco de ancho y su correspondiente corredor; el solar tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, linda con solar de don Antonio Campos Mena, y mide veintiocho metros veinte centímetros; al Sur, con solar de Valentina Méndez, y mide veintiocho metros veintidós centímetros; al Oriente, con el de la sucesión de Simón Guides, y mide veintiocho metros; y al Occidente, con solar de Apolonia Reyes, y mide siete metros cincuenta centímetros. La casa fue construida por la solicitante y el solar lo compró a la señora María Martínez, ya difunta. Dicho inmueble lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Tomás Reyes.—V. Ramírez Huiza, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, Yanuario Amaya, solicitando el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Lomas de la Torreclilla", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno del interesado, río del Zapote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Norberto Gómez, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Sosa, janja de por medio; y al Sur, con terrenos de Coronado Sosa y Raimundo Romero, dividiendo, con el primero cerco de paja y piedra, y con el segundo, zanja natural; no

teniendo ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Felipe del Cid.—Máximo A. Sorto, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el Barrio de San Antonio, de esta ciudad, a la orilla de la Calle de Hidalgo, el que mide y linda: al Poniente, once metros ochentidós centímetros, con casa de Josefa Antonia Romero, Calle de Hidalgo de por medio; al Norte, diez y siete metros veinte centímetros, con casa y solar de la misma Romero y Beatriz Leiva, pared del solicitante de por medio; al Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con solar de Santiago Castaneda; y al Sur, con solar de Tobías Salazar, midiendo veinte metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio; en él tiene una casa a la orilla de la calle, edificada sobre horcones, cubierta de tejas; dice tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticinco de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, a la orilla de la calle, el cual mide y linda: al Poniente, tiene tres quiebros: el primero mide veintitrés metros veinte centímetros; el segundo mide diez y seis metros cincuenta centímetros, lindando ambos quiebros con casa y solar de Petrona Arévalo. El tercero mide trece metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de Víctor García; al Sur, mide veinticinco metros ochentidós centímetros, con solar de su esposa Gertrudis Reyes y Antonia Cardona, pared de por medio de la señora Cardona; al Oriente, mide treinta y siete metros sesenta centímetros, con solar de Josefa Antonia Romero y solar y casa de Jesús Avellar, siendo la pared del solicitante; y al Norte, mide once metros cuarenta centímetros, lindando, calle de por medio, con predio de la sucesión de Máximo Romero. El predio descrito no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este vecindario; dice tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio veinticinco de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el Cantón de "Los Huatales", de esta jurisdicción. El primero se compone de setenta áreas de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero; sus límites y linderos son: al Oriente, con finca de Manuel Ariz, brotoneado de por medio del solicitante; al Norte, tiene tres quiebros, los que lindan con finca de Ariz, brotoneado de por medio del parentesco; al Poniente, siempre con finca del mismo Ariz, camino de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. El segundo predio está situado en el mismo cantón; se compone de doscientas veintinueve áreas veinte centáreas de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero; sus límites y linderos son: al Oriente, con finca de la sucesión de Timoteo Castaneda, cerco de brotón de la sucesión de por medio; al Norte, con finca de Manuel Ariz y potrero del doctor Simeón Mugaña, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Ercilia Merán de Lemus, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma señora de Lemus, quebrada de por medio, y con finca de Manuel Ariz, cerco de brotón de por medio del colindante. En el predio descrito tiene dos casas, sobre horcones, cubierta de tejas; en los dos predios descritos los colindantes son de este de vecindario; ambos predios no son dominantes ni sirvientes y dice tenerlos libres de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio veinticinco de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—M. Trinidad Saso V., Srío. Intó.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Beltrán Velasco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de hectárea y media de extensión, cultivado en

parte de café fructificando, situado en el lugar llamado "Simapa", en esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo solicitante, quebrada y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Palacios, brotones de pito de por medio, en línea recta y de izote de esquineros; y al Sur, con terreno de Telesfora Escobar, quebrada seca de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Avarado, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Beltrán Velasco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas, una mediegua y otra casa y mediegua, ambas de tejas y su correspondiente solar urbano, en que están construídas, el cual linda: al Oriente, con solares de Ana Gómez y Pedro Cortés Mena, midiendo, en línea recta, treinta y tres metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, con solar de Rosaura Palacios, midiendo, de una piedra sembrada, pasando por un árbol de anono, en línea curva a otra piedra sembrada que forma esquina, treinta y tres metros cincuenta centímetros; de aquí a otra piedra sembrada, también mojon esquinero, mide cinco metros cuarenta centímetros, sigue la línea, lindando con solar de la Iglesia Parroquial a una piedra grande, mide trece metros cuarenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar de Jesús Hernández, midiendo en línea recta, diez y ocho metros cincuenta centímetros, cincuenta y tapial de por medio; y al Sur, con solar de Lucas Cortés Mena, midiendo en línea curva, cuarenta metros cincuenta centímetros, cincuenta de piedra de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Avarado, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fértil, inculco, robar, de seis hectáreas de capacidad, situado en el lugar nominado "Paso del Ganado" y valle del Limón, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán y hoy pertenece a la jurisdicción de Delicias de Concepción, comprendido en los extinguidos ejidos de esta misma villa, cuyos linderos son: al Oriente, formando esquina en el ruble solo linda con terreno de la sucesión de Claros Sorto, Desiderio Vázquez y terreno que perteneció a la sucesión de don Florencio Villatoro, divididos con éste último por la calle antigua maderera del ruble solo, a llegar al caso de la quebrada del Limón y por esta misma quebrada, aguas abajo hasta donde forma esquina un cerco de piedra de la misma sucesión de Villatoro; por el Norte, por el mismo cerco de piedras y cerco de los solares del valle del Limón y siguiendo éstos, hasta la calle que va del Paso del Ganado y de este punto, siguiendo un cerco de piedras de la misma sucesión Villatoro, que cae a la quebrada del mencionado Paso del Ganado; al Poniente, por esta misma quebrada, aguas arriba hasta llegar al terreno de Félix Guevara y linda con terreno de la misma sucesión Villatoro antes, hoy de Tomás Membreno y terreno de José León Pérez; por el Sur, linda con terreno de Félix Guevara y sucesión de Claros Sorto, cerros de piedra y madera muerta de por medio, hasta llegar al ruble solo, donde se comenzaron estos linderos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la villa de Osicala, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Pedro Sorto.—Francisco Nolasco U., Srío. 2

Isabel Cortés Torres, Alcaldía Municipal de San Marcos,

Hace saber: que se ha presentado la señora María Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, materialmente, de tres manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción, en el punto llamado "El Pie de la Cuesta de los Planes", lindante: al Norte, con terreno de Agustín Funes, que fue de Bernabé Lobo y Medardo Palacios, cerco de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Apolinaro Barrera y de Luis Figueroa, cerco de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Julián Cruz y de Francisco Cañas, cerco de por medio, y al Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de por medio. El terreno descrito es fértil, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este domici-

no, excepto Cañas que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Isabel C. Torres. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Víctor Angel, de sesentisiete años de edad, casado, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y su solar correspondiente que tiene en el interior de este pueblo; la casa tiene de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, sobre horcones, paredes de bajareque y el solar en que está ubicada es cuadrado, teniendo en cada uno de sus cuatro lados, veintisiete metros ochocientos sesentisiete milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Ángela Cornejo, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Saturnino González, brotón de por medio; al Poniente, con solar de Ezequiel Palacios, brotón de por medio, y al Sur, con solar de Vicente Escamilla, calle de por medio. El solar y casa lo hubo por compra que hizo a la señora Dominga Hernández, ya difunta; no tiene carga real ni servidumbre y lo estima en ciento cincuenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino F. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bonifacia Cañas, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y solar correspondiente, situado en el barrio El Tabanco, de esta población y que posee de buena fe; lo hubo por compra que hizo al señor Buenaventura Avila, de este vecindario; la casa es de teja sobre horcones, paredes de bajareque, tiene de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros y el solar en que está ubicada mide al Oriente, veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Ezequiel Palacios, brotón de por medio; al Poniente, veintisiete metros ochocientos sesentisiete milímetros y linda con solar de Felipe Coza, cerco de por medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenta y uno milímetros y linda con terreno de Martín Diego Linares, cerco de por medio, y al Sur, con solar de Isabel Cordero, calle de por medio y tiene veintiséis metros ciento noventa y cuatro milímetros; no tiene ninguna carga real ni servidumbre y lo estima en cien pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho a la casa y solar expresados, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino F. Morales, Srío. 2

Benjamín Eulalio Mendoza, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Matilde Gómez de Guzmán, como heredera de Felipe Bernal, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, conteniendo una casarriño de teja, de seis metros de largo por cinco de ancho, de veinte metros de frente por treinta de fondo y linda: al Oriente, con solar de Víctor Bernal; al Poniente, con solares de Vicente Bernal y Bernabé Tolentino; al Norte, con solar de las sucesiones de Nicolás Bernal y Candelario Palacios, y al Sur, con solar de José Angel Guzmán. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos quince.—Benjamín E. Mendoza.—Bartholomé Recinos, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ricardo Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que tiene en el barrio del Calvario de este pueblo y que lo hubo por compra que hizo a Ceferino Serafín, de este domicilio, el solar; la casa construída por su cuenta, está en galera, sobre horcones, de teja y mide de largo siete metros doscientos treinta milímetros, por ocho metros ochocientos treinta milímetros de ancho, con todo y corredor, quedando el edificio en esquina de calle; el solar en que está edificada tiene de Norte a Sur, veintisiete metros cincuenta milímetros y de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Francisco García, cerco de alambre y brotón de por medio; al Norte, con casa y solar de Alejandra Gómez v. de Pocasangre, calle de por medio; al Poniente, con solar de Felipe Pineda, calle de por medio, y al Sur, con solar de la sucesión

de Pedro Cruz, cerco de palopique y alambre de por medio; no tiene servidumbre ni carga real, siendo los colindantes todos de este vecindario y estima el inmueble en ciento ochenta pesos. La persona que se crea con derecho a la casa y solar, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Gómez v. de Pocasangre, de cuarenta años de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos predios urbanos que contiene una casa de teja cada uno, no tienen servidumbre ni carga real; el primer predio está situado en la calle principal y en el centro de esta población y contiene una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque y mide: al Oriente, cuatro metros noventa y cinco milímetros y linda con solar de José Antonio Arévalo; al Norte tiene dieciocho metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de la señora Tranquillina Carranza v. de Sosa, calle de por medio; al Poniente tiene cinco metros trescientos setenta milímetros y linda con casa de Federico Castillo, calle de por medio, y al Sur tiene diez y ocho metros cuarenta milímetros y linda con solar del mismo señor Arévalo; lo hubo por compra a don José Zelaya Lazo. El segundo solar, situado en el barrio del Calvario de este mismo pueblo, contiene una casa de teja, haciendo esquina a la calle, es de horcones, paredes de adobe, tiene de largo nueve metros por ocho metros de ancho con todo y corredor y el solar en que está ubicada tiene al Oriente, cincuenta y ocho metros setentidós milímetros y linda con solares de Serapio Marroquín, Antonio Peña y Antonia Maldonado, brotón de por medio; al Norte tiene cincuenta y cinco metros ochocientos sesentidós milímetros y linda con solar de David Remero, brotón de por medio; al Poniente, igual extensión que al Norte y linda con terreno de Martín Diego Linares y casa y solar de Fernando Pérez, calle de por medio, y al Sur, setentidós metros ochocientos setentidós milímetros y linda con casa y solares de Ricardo Gómez y Francisco García, calle de por medio y solar de Antonia Maldonado, cerco de por medio y lo hubo por compra a Ceferino Serafín; la casa construída a sus expensas, no tiene servidumbre ni carga real; todos los colindantes son de este vecindario y estima cada inmueble en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley con sus documentos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fermín Aquino, de treinta años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Mejicanos de esta ciudad, de cincuentidós áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Zacarías, Valentina Argujo, Basilia Deleón y Lorenza Martínez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con finca que fué de Vicente Romero, hoy de la sucesión de Arcadio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Francisca Figueroa, hoy de don Daniel Gutiérrez Garza; este terreno está cercado con cercas propias de alambre y madera y cerco de carga o derecho real en favor de otra persona. El que se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Cabeza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con callejón de tres metros municipal; al Poniente, diez metros, con solar de Ester Guerra; al Norte, dieciséis metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranca de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno y casa de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; lo estima el solicitante en veinticinco pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Givares, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lucas Chávez, mayor de edad, jornalero, de este ve-

ciudad, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio; al Norte, diez metros, con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Isabel Cardona. El solar descrito lo hubo el solicitante por concesión municipal; no es dominante ni sirve, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Morán Menéndez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos situados en el cantón de Shucutitán, de esta jurisdicción. El primero se compone de once áreas veinticuatro centiares de terreno inculto, el que tiene rodeado de cercas de alambre de su propiedad, sus límites y linderos son: al Oriente, con terrenos de Anacleto Morán; al Norte, con terrenos de Juana María de Vallejos; al Poniente, con terreno de Bersabé Fuente viuda de Morán; y al Sur, con terrenos de la misma señora; en el predio descrito tiene edificada una casa sobre horcones cubierta de tejas. El segundo predio está situado en el mismo lugar de Shucutitán y se compone de setenta y ocho áreas cuarenta centiares de terreno inculto, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terreno de Jesús Morán de Tenorio, cerca de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con finca de Anacleto Morán, cerca de alambre de por medio de dicho señor; al Poniente, con finca de Francisco Morán, cerca de alambre de por medio de dicho señor; y al Sur, con terreno de Benjamín Morán, camino real que de esta villa conduce al pueblo de San Pedro Puebla de por medio. El tercer predio se encuentra en el mismo cantón de Shucutitán y se compone de setecientos dos áreas ocho centiares de terreno cultivado, una parte de café cosechero, y el resto de café en plantilla, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atanasio Olla, cerca de alambre de por medio del solicitante y un rancho de por medio; al Norte, tiene tres quiebres, el primero y segundo lindan con terrenos Bersabé Herrera viuda de Olla, siendo en ambos quiebres la cerca de alambre del solicitante; el tercer quiebre, linda con terreno de Francisco Borja, cerca de alambre de dicho señor de por medio; al Poniente, tiene tres quiebres, el primero linda siempre con terreno de Francisco Borja, cerca de alambre de por medio de dicho señor; el segundo y tercero lindan, con terreno de Fabián Morán, cerca de alambre de dicho señor de por medio, y al Sur, con cinco quiebres, el primero, segundo y tercer quiebre lindan con terrenos de Gustavo Cornejo, posteado de por medio del señor Cornejo, el cuarto quiebre linda con terrenos del mismo Cornejo y Filadelfo Zas, cerca y camino de por medio; y el quinto quiebre con terreno de Jesús Morán de Tenorio, posteado del solicitante de por medio, en los tres predios descritos los colindantes son de este vecindario; y no son dominantes ni sirven. Dice tenerlos libres de todo gravamen, pues no tienen derechos ni carga real que pertenezcan a personas con quien estén proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a ellos se presente a esta oficina a deducir sus derechos en los expresados predios.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concapelón de Ataco, a diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maxadanga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor José Luis Henríquez, de este mismo domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, que posee de buena fé en el Cantón El Socorro, de esta jurisdicción, el que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Alejandro Villacorta; al Poniente, terreno de Catarina Villacorta; al Sur, terreno de Antonio Alfaro; y al Oriente, terreno del mismo señor Antonio Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora María del Tránsito Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: que al lado Norte de la plaza principal de esta villa, posee como propio un solar y casa de naturaleza urbana, que los estima en la su-

ma de doscientos pesos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Julián Chavarría, calle pública de por medio, que mide el solar, veintidós metros; al Norte, con solar de Antonia Tenorio, midiendo por este rumbo, veinticinco metros; al Poniente, con solar de Felipe Chávez, mide por este rumbo, veintidós metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José María Avalos; y lo adquirió por donación que le hizo su padre legítimo Andrés Hernández, habiendo una casa en dicho solar, cubierta de tejas, con paredes de bajareque; tiene de frente por el Sur, seis metros, seiscientos ochentiocho milímetros y de fondo, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, incluyendo el corredor, teniendo edificadas al lado Poniente del solar, una mediagua, cubierta de tejas y paredes de bajareque. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Pineda.—C. M. Flores, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señorita Timotea Iraheta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón de este pueblo, sus linderos y dimensiones son: al Oriente: mide diecisiete metros y linda con casa y solar de Higinia Ramírez, calle de por medio; al Norte, mide cuarenticinco metros y linda con solares de Leopoldo Villalta y solar municipal, limitado por mojones; al Poniente, mide cuarentidós metros y linda con calle de por medio y solar de Inés Córdova; al Sur, mide setenta metros y linda con solares de Porfirio y Luz González, limitado por calle con el primero y mojones en línea quebrada con la segunda; en cuyo solar están construidas una casa y un rancho de tejas. No tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las doce del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Martín Romero.—Salomé Hernández, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hece saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el Valle San Antonio, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, iguales a doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Hermenegilda y Celsa Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Jesús Hernández y del solicitante; al Poniente y Sur, con finca del mismo solicitante señor López; siendo los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito está cultivado de café, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia; lo hubo el solicitante por compra a Víctor Flores, ya difunto, y lo estima en tres mil pesos. Se avisa para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veintiséis de julio de mil novecientos dieciséis.—Angel Morales.—S. García P., Srío Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Felipe López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide diez y seis metros de frente por diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo; y la casa mide cinco metros diez y seis milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor, y lindan ambos inmuebles: al Oriente, con fundos de doña Bersabé de Vides y de Martín Calderón; al Norte, con predios de Romigía Escalante y de Jesús Sandoval; al Poniente, con los de Potenciano Calderón y Valeriano Campos, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Petrona Castro. Los inmuebles descritos asegura el peticionario que no tienen carga real ni están en proindivisión; no son dominantes ni sirven; los hubo el solicitante por compra hecha a Leonor Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y sobreviviente; los estima en doscientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Esteban Alfaro.—Claudio A. Medina, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Vélez, de sesenta y seis años de edad, labrador de la tierra, domiciliario de Guatajagua, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de catorce manzanas de capacidad,

situado en el punto llamado Miragua, jurisdicción de Guatajagua; al Oriente, linda con un mojón de piedras situado en la margen del río de Gualavo, aguas arriba hasta llegar a un mojón esquinero colindando con terreno que fue de la señora Irene Castillo, hoy de Pilar Castillo, Bartolomé Amaya y Fermín Hernández, río de por medio; al Norte, con terreno de la señora Florentina Vélez, línea recta, divididos por mojones de piedra y madera muerta de propiedad de la colindante; al Poniente, con terreno que antes fue vacante, hoy del solicitante, de Máximo Martínez y Eligio Aguirre, divididos por cercos de piedras y mojones de por medio hasta salir al camino que de Guatajagua conduce a esta ciudad; y al Sur, linda con terreno de Luis López, el que antes fue de Anastasio López, hoy de Daniel López, línea recta a llegar al mojón situado en el margen del río primeramente situado donde se comenzó la descripción; camino real de San Francisco de por medio. En el terreno descrito no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—David Gómez.—Magdalena H. Aragón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor David Romero, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que tiene en el barrio El Tabanco, de este pueblo; la casa tiene cuatro metros de largo por tres de ancho y el solar donde está ubicada tiene: al Oriente, veintinueve metros doscientos setenta milímetros, y linda con solares de los señores Pedro de Paz, Jesús Palacios y Antonio Peña, cerco de brotón de por medio; al Norte, mide nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros, y linda con solar de Felipe Corea, calle de por medio; al Poniente, tiene cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda con terreno de Martín Diego Linares, calle y cerco de paja de por medio; y al Sur, tiene treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, y linda con solares de Alejandra Gómez v. de Pocasangre y de Antonio Peña, brotón de por medio. El solar lo hubo por concesión municipal hace muchos años y la casa construida por él; no tiene servidumbre ni carga real, y lo estima en sesenta pesos. Siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

Francisco Beltrán Velasco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Antonio Hernández Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de teja y su correspondiente solar urbano, situado en el interior de este pueblo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar y casa de Feliciano Hernández, midiendo treinta y tres metros, en línea recta, mojones de piedra y cimientó de por medio; al Norte, con solar de Aurelio Hernández y Alejandro Quinteros Valle, midiendo en línea curva, treinta metros cincuenta y dos centímetros, cimientó de piedra de por medio; al Poniente, con solares de Catarino López y Antonio Rodríguez, midiendo veintidós metros, en línea recta, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Carlos Alvarado, midiendo en línea recta, trece metros treinta y tres centímetros, cimientó de piedra de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Beltrán V.—Serafín Alvarado, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Escobar, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón El Mojón, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, iguales a doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con finca del solicitante señor Escobar; al Norte, con la del doctor Cayetano Angel, cerca y camino de por medio; al Poniente, con José Angel Rodas, cerca de por medio; y al Sur, con la del mismo solicitante y el expresado señor Rodas, también cerca de por medio; siendo los colindantes de esta vecindario, a excepción del doctor Angel, que es del de Santa Tecla. El terreno descrito está cultivado de café; no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia; lo hubo el solicitante por compra a don Bibiano Hernández, de este vecindario; y lo estima en tres mil pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veinti-

tiásis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Angel Morales.* | *Bernardino López, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge González, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee de buena fe, en el barrio de San José, de esta villa, en el cual existe una casa de teja, pared de adobe, y linda: al Norte, con solar de Matea Cuchilla y Rosa Vásquez, y mide veintidós metros treinta y siete centímetros; al Sur, con solar de Gregorio Vásquez, y mide veinticinco metros; al Oriente, solar del mismo Vásquez y de Francisco Piche, y mide cuarenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; y al Poniente, solar de Francisco Hernández, y mide cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; teniendo como mojones esquineros en los cuatro rumbos, piedras sembradas a propósito; lo estima en cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio; que del inmueble descrito, posee la mitad en proindivisión con sus hijos Juana, Tomasa, Salomé, Máximo y Ricardo, todos de apellido González. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Ncuaco, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | *Eusebio Latnez.* | *Agustín Oviedo, Srlo.* 3

Francisco Flamenco, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Escobar, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, soltero, solicitando por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a los señores José María Miranda y doctor Guillermo Alegría, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros ochenta centímetros y linda con solar de Calixto Valladares; al Norte, veinticinco metros y linda con finca de don Manuel Barriere; al Poniente, nueve metros y linda con casa y solar de Bernarda Chávez, cerca de por medio; y al Sur, veinticinco metros y linda con finca de doña Vicenta Zepeda, calle de por medio que conduce a San Salvador. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este vecindario y los estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos dieciséis. — *F. Flamenco.* — *J. Ayala E., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leocadio Espinosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situadas en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; la primera de dieciséis manzanas poco más o menos, linda: al Oriente, con la sucesión de Guillermo Ayala e Isidro Marino, calle vecinal de por medio; al Norte, con Moisés y Alfonso Quintanilla; al Poniente, con el mismo Moisés Quintanilla; y al Sur, con José María Abrego Dolores Iraheta y sucesión de Eusebio Gutiérrez. La segunda porción, de veinte áreas, linda: al Oriente, con Crescencio y Eulalia Sánchez; al Norte, con Ventura Sánchez; al Poniente, con José Angel Escobar; y al Sur, con Mercedes Sánchez. La tercera porción, de un cuarto de manzana, linda: por el Oriente, con Juan Vásquez y Vicenta Yanes; al Norte, con Crescencio Sánchez; al Poniente, con Mercedes y Crescencio Sánchez; y al Sur, con el mismo Mercedes Sánchez. Estos inmuebles están limitados por mojones de piedras sembradas a propósito; no tienen cargas ni derechos reales de ninguna naturaleza, y los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don José María Abrego, que es de Panchimalco. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ococuita, a dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *Mariano M. Ramírez, A. E. Sibirán, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Guardado, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón El Agua Santa de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, que mide seis manzanas o sean cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión; inculco, lindante: al Poniente y Norte, con propiedades de don Fernando Muñoz y una parte de María Corpeño, cerca alambrada Intermediaria; al Sur, con terrenos de don Salomé Meza, cerca alambrada de por medio; al Oriente, con terrenos de Tomás Jaco y Nazario Guadrón, cerca alambrada de por medio; los colindantes son de este domicilio y la cerca de broton que limita todo el terreno es de la peticionaria; este predio está atravesado por su parte oriental por el río llamado El Agua Santa; no tiene servi-

dumbre de tránsito en su interior, pero sí se comunica con el camino vecinal que de esta población conduce al cantón donde está situado dicho predio, el cual estima la interesada en mil pesos. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis. — *Manuel Olivo.* — *Amado Escobar V., Srlo.* 3

Isabel Cortés Torres, Alcalde Municipal de San Marcos,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ochocientos diez áreas de capacidad, sito en esta jurisdicción y lindante: al Norte, terreno de Antonio Azcona Guerrero, cerca de alambrada de por medio; al Sur, terreno de Zenón Ramírez y Gertrudis Martínez, calle de por medio; al Oriente, terreno del doctor Miguel Tomás Molina, quebrada de por medio; y al Poniente, terrenos de la sucesión de Isidro Cruz, cerca de brotones de por medio. Dicho terreno lo posee de buena fe la solicitante, no teniendo ninguna carga o derecho real, ni proindivisión con nadie; lo estima en trescientos pesos plata y todos los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Molina, que es vecino de San Salvador. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis. — *Isabel C. Torres.* — *Félix Adrián Martínez, Srlo.* 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Fernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, por concesión municipal, en el barrio de San Juan de Dios a la orilla de la Avenida Durán de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, quince metros con terreno de Cipriano Alvarez, camino real o Avenida Durán de por medio; al Poniente, quince metros con terreno de don Mariano Cáceres, cercado y alambrado de por medio del colindante; al Norte, diez metros, con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Jerónima Interiano. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos dieciséis. — *Rodrigo A. Santillana.* — *Alberto O. Quiñones, Srlo. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee por concesión municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno del doctor Simón Magaña, barranca y calle real de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de Teodora Cierra, cercado de palopique de por medio; al Norte, diez metros, con solar de José María Escalante; y al Sur, diez metros, con casa y solar de Eleuterio Velásquez. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; y lo estima la solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | *Rodrigo A. Santillana.* | *Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Guevara Gudiel, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en la orilla de esta población al rumbo Norte, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros y linda con solar de Amadeo Linarcas, calle en medio; al Oriente, veintisiete metros y linda con solar y casa de Bartola Zúñiga, calle en medio; al Sur, veinticinco metros y linda con solar de Juana Arana de Alfaro, cercas de alambre en medio, propias del solar colindante; al Poniente, veintiséis metros, linda con solar y casa de Daniel Leiva; dicho solar lo estima el solicitante en cien pesos, y lo hubo por compra que de él hizo el señor Jesús Arca; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Refugio, a las ocho de la mañana del día doce de abril de mil novecientos dieciséis. — *J. Rufiniano Linarcas.* — *Coronado Zúñiga, Srlo.* 3

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, don Luis Napoleón Castañeda, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno rústico, fértil, que

poseo como dueño legítimo, cultivado una pequeña parte con café y el resto inculco, sito en el lugar denominado El Mineral, Cantón El Carmen, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, planiquebrado, lindando: al Oriente, con terreno de la señorita Milagro Castañeda, peñas intransitables, en medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Daniel Aguirre, peñas intransitables, en medio; y al Sur, terreno de don Máximo Castañeda, (hijo), siendo mojones esquineros en los cuatro ángulos; al Noroeste, un palo jiote; al Noroeste, un árbol de pie de venado, que está sobre una peña; al Suroeste, un palo de jocoete de jobo, que está sobre un barranco; y al Suroeste, un broton de palo jiote. Dicho predio no es dominante ni sirviente de otro, no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre que le afecte, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifieste ante esta oficina en el término que previene la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las cuatro y media de la tarde del día quince de agosto de mil novecientos dieciséis. — *Gabino García.* — *Julián Cruz, Srlo.* 3

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente por escrito el señor don Luis Napoleón Castañeda, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, inculco entre planiquebrado, sito en el lugar denominado El paraíso, en los suburbios de esta población, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, siendo sus linderos así: al Oriente, terreno de don Aquilino Pineda, quebrada en medio; al Norte, con solar de Leonardo Méndez y el mismo colindante Pineda, cerco de alambre propio del solicitante en medio; al Poniente, terrenos de María Martínez, Martín Ramírez, Simón Arca, Ramón Castañeda y solar de Casaña Pérez, camino real de por medio y cerco de alambre del solicitante; y al Sur, terreno de don Ismael Castañeda, cerco de alambre del colindante y brotonado del solicitante en medio, mojones esquineros así: al Noroeste, un árbol de tiguilote, línea recta hasta llegar a un madrecazo y de este mojon en línea quebrada así: al Norte, sirve de esquinero un árbol de jiote y de este rumbo en línea hacia el Poniente, sirve de mojon un árbol de amate; al Suroeste, un árbol de mano de león; y al Suroeste, otro árbol de tiguilote; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni servidumbre que le afecte. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, agosto dieciséis de mil novecientos diez y seis. — *Gabino García.* — *Julián Cruz, Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la señora Arcadia Amaya, por parte de don Antonio Garay, como cesionario de don Lorenzo Ciudad-Real, nombrándose al aceptante administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlin, a las cinco de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos dieciséis. — *E. Guillén.* — *D. de J. Bonilla, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de don Teófilo Fortillo, por parte de su conyuge sobreviviente Teodora Alvarez y de su hija legítima Concepción Portillo; a quienes se nombran administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos quince. | *Rafael Sánchez.* | *Fernando Murinero, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Dionicio Luna y María Reyes Hernández, por parte de Santos Román, en el carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a Isabel, Felipe y Petronilo Luna, hijos legítimos de los difuntos referidos, nombrándose al aceptante, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

cia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | *Alejandro Cerritos*.—*Luis Joya*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el difunto José Mariano Coto, por parte de Benigna Amaya, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Adrián Coto; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos diez y seis. | *M. Trejo Castillo*. | *J. B. Merino*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó en Guadalupe, don Manuel Platero Rivas, por parte de Rosenda Pineda, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Nicolás, Miguel Ángel, María del Tránsito y Josefina Antonia Platero; a quien se ha nombrado, administradora y representante legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | *Rafael Sánchez*. | *Fernando Marinero*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha primero de julio, se ha tenido por aceptada expresamente, la herencia de Nicolás Rosales, como legítimo heredero de su difunto padre Sabino Rosales, que falleció abintestato en esta jurisdicción; nombrándose al expresado Nicolás Rosales, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos diez y seis. | *David Gómez*. | *Magdaleno H. Aragón*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las tres de la tarde del seis del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de María Isabel Velásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo Marcelo Isaac Bustaquito y Pedro Velásquez, vecino que fue de San Agustín; se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se manda citar personalmente a los demás herederos Juan José, Paula y Rosalía Velásquez, para que se presenten, si quisieren, a hacer uso de su derecho; y por edicto a todas las demás personas que se crean con derecho a la herencia expresada.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria, Berlín, a la una de la tarde del siete de junio de mil novecientos diez y seis. | *B. Guillén*. | *S. Urbina*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Apolinaria Carpio, la herencia de su finado esposo Eleuterio Henríquez; y se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se creyere con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | *R. Guzmán T.* | *Rafael Peraza*, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Isabel Alfaro; y se ha nombrado curador de dicha sucesión al doctor don Miguel Ángel González, para que la represente. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos dieciséis. | *L. V. Guzmán*.—*Manuel A. Brayeros*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Domingo Meléndez, Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Hernández, de diez y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de Nahuizalco, hijo natural de Vicenta Hernández, cuerpo en general regular, un metro cincuenta y seis centímetros de estatura, color negro, nariz regular, pelo negro liso, imberbe y sin señales particulares; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Militar del departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*José D. Meléndez*.—*Teodoro Roque M.*, Srlo. 3

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Federico Valenzuela y Carlos Peña, de generales ignoradas y del domicilio del pueblo de Nahuizalco, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves en Demesio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Pacheco, h.*—*Fernando C. Kutz*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Indalecio Barrera, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada y lesiones en Jesús González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar al indicado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegria, Berlín, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén*.—*Salvador Urbina*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Parada, para que dentro del término perentorio de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye contra él por el delito de lesión y disparo de arma de fuego en Pedro Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales*.—*T. Garay*, Srlo. 2

José Estrada, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de Alegria,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos Arias y Sebastián Machado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Fernando Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*José Estrada*.—*Francisco G. Chacarría*, Srlo. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública, la hechura de veinte varas en cuadro de empedrado en la plaza pública de esta villa. Las personas que tengan interés en este trabajo, pueden dirigir sus propuestas a esta Alcaldía hasta el día seis de septiembre próximo, en que será admitida, la que ofrezca mejores condiciones a los intereses municipales.

Alcaldía Municipal; San Juan Nonualeco, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Solano*—*Agustín Oviedo h.*, Srlo. 3

Junta de Fomento Servicio de Aguas de San Jacinto

Se avisa a las personas que gozan del servicio de aguas que surten las nuevas cañerías de San Marcos y la antigua de El Zapote, que habiéndose hecho cargo la Junta de Fomento de esta Capital, de la administración del servicio de aguas de San Jacinto, los interesados, propietarios de concesiones o pajas de agua, deberán verificar los pagos de sus cuotas mensuales en la Tesorería de la misma Junta, a partir de las que corresponden al presente mes.

Se previene también a los mismos concesionarios, que en todo el mes de agosto próximo, deberán presentar a la Secretaría de la Junta administradora, sus respectivos títulos de propiedad para inscribirlos en el nuevo Libro de Registros de pajas de agua que se abrirá; advirtiéndole, que a las personas que no cumplan con este requisito, se les suspenderá el servicio, temporalmente, hasta que llenen esta formalidad. Secretaría de la Junta de Fomento: San Salvador, 27 de Julio de 1916. 15.—15

AVISO

El vapor SANTA ANA, saldrá de Acajutla, con destino a San José de Guatemala, el sábado 26 del corriente y regresará al puerto de Acajutla el lunes 29.

Llevará correspondencia y admitirá pasajeros. San Salvador, agosto 21 de 1916. 3—3

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador, 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubisson,
Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Aubisson,
Administrador.

Sociedad de Accionistas de "El Centro-Americano"

No habiendo tenido lugar la Junta General de Accionistas de la Empresa Católica "El Centro-Americano," el día siete del mes corriente, por falta de *quorum*, convócase nuevamente para dicha Junta; señalándose el día diez del mes próximo entrante, en el Palacio Arzobispal de esta ciudad, a las tres y media de la tarde.

San Salvador, agosto 21 de 1916.

La Secretaría de la Sociedad de Accionistas de "El Centro-Americano." 3—1

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, jueves 24 de agosto de 1916

FOLIO 192

HOSPITAL Y CEMENTERIO

HOSPITAL ROSALES

PRESUPUESTO

Julio 1º 1916 a Junio 30 de 1917

La Dirección del Hospital Rosales, en cumplimiento del artículo 14, inciso 5º de los Estatutos respectivos, acuerda someter a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, el siguiente Presupuesto de Ingresos y Erogaciones del Establecimiento, que regirá en el año económico de julio 1º de 1916 a junio 30 de 1917.

PARTE I.

INGRESOS.

Rentas.

Artículo 10.—Cálculanse las rentas fijas del Establecimiento, al año, en las siguientes cantidades:

No. 1 Subvención del Supremo Gobierno, según Presupuesto General.....	\$168,000.00	
" 2 Impuesto de Patentes de Licores, un peso por cada patente que expida la Administración de Rentas de este Departamento \$100.00 mensuales.....	1,200.00	
" 3 Lotería:		
Parte que corresponde al Hospital en las utilidades líquidas, a \$6,000.00 mensuales, término medio.....	72,000.00	
" 4 Espectáculos públicos.....	100.00	\$181,300.00

Patrimoniales.

Art. 20.—Cálculanse los Ingresos propios del Establecimiento, en las siguientes cantidades al año:

No. 1 Existencia en efectivo a la fecha.....	\$ 4,375.56	
" 2 Estancias.....	15,000.00	
" 3 Gabinete de Vacunación.....	3,800.00	
" 4 Gabinete de Electroterapia.....	1,200.00	
" 5 Gabinete de Bacteriología.....	150.00	
" 6 Arsenal Quirúrgico.....	150.00	
" 7 Productos varios:		
Alquileres buques y carretas.....	\$ 100.00	
Venta de piedras.....	100.00	
Venta de ladrillo.....	300.00	500.00
" 8 Venta de pan francés.....	9,120.18	
" 9 Venta de cueros y untos.....	6,000.00	
" 10 Venta de sacos vacíos.....	300.00	
" 11 Donativos.....	800.00	\$ 41,395.74
		<u>\$222,695.74</u>

PARTE II.

EGRESOS.

Sueldos de empleados (Administración General).

Art. 30.—Los sueldos y gastos de los empleados de la Administración General, serán al año:

No. 1 Director, con \$200.00 mensuales.....	\$ 2,400.00	
" 2 Administrador, con \$200.00 mensuales.....	2,400.00	
" 3 Tesorero y Tenedor de Libros, con \$120.00 al mes.....	1,440.00	
" 4 Secretario-Escribiente de la Dirección, con \$60.00 mensuales.....	720.00	
" 5 Escribiente, encargado de la Estadística, con \$110.00 mensuales.....	1,320.00	
" 6 Mayordomo, con \$80.00 mensuales.....	720.00	
" 7 Telefonista, con \$30.00 mensuales.....	360.00	
" 8 Fotógrafo, con \$30.00 mensuales.....	360.00	
" 9 Sirviente de la Dirección y Administración, encargado de la limpieza y cobro de cuentas, con \$40.00 mensuales.....	480.00	
" 10 Guarda Preza, con \$12.50 mensuales.....	150.00	
" 11 Capellán, con \$100.00 mensuales.....	1,200.00	\$ 11,550.00

Médicos y Practicantes.

Art. 40.—Para sueldos de Médicos y Practicantes de los diferentes servicios, se destinan al año, las siguientes cantidades:

<i>1er. Servicio de Medicina.</i>		
No. 1 Médico, con \$75.00 mensuales.....	\$ 900	
" 2 Practicante, con \$25.00 mensuales.....	300	\$ 1,200.00
<i>2o. Servicio de Medicina.</i>		
" 3 Médico, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 4 Practicante, con \$25.00 mensuales.....	300	900.00

Pasan..... \$ 2,100.00 \$ 11,550.00

Vienen..... \$ 2,100.00 \$ 11,550.00

<i>Ser. Servicio de Medicina.</i>		
No. 5 Un Médico con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 6 Practicante Interno, con \$25.00 mensuales.....	300	900.00
<i>4o. Servicio de Medicina.</i>		
" 7 Un Médico, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 8 Practicante Interno, con \$30.00 mensuales.....	360	960.00
<i>5o. Servicio de Medicina.</i>		
" 9 Un Médico, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 10 Practicante Interno, con \$25.00 mensuales.....	300	900.00
<i>1er. Servicio de Cirugía.</i>		
" 11 Un Cirujano, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 12 Un 1er. Practicante Interno, con \$25.00 mensuales.....	300	
" 13 Un 2º. Practicante Interno, con \$15.00 mensuales.....	180	1,080.00
<i>2o. Servicio de Cirugía.</i>		
" 14 Un Cirujano, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 15 Un Practicante Interno, con \$ 25.00 mensuales.....	300	900.00
<i>Ser. Servicio de Cirugía.</i>		
" 16 Un Cirujano, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 17 Practicante Interno, con \$25.00 mensuales.....	300	900.00
<i>4o. Servicio de Cirugía.</i>		
" 18 Un Cirujano, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 19 1er. Practicante Interno, con \$25.00 mensuales.....	300	
" 20 2º. Practicante Interno, con \$ 25.00 mensuales.....	300	1,200.00
<i>5o. Servicio de Cirugía.</i>		
" 21 Un Cirujano, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 22 Un Practicante Interno, con \$ 25.00 mensuales.....	300	900.00
<i>6o. Servicio de Cirugía.</i>		
" 23 Un Cirujano, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 24 Practicante Interno, con \$25.00 mensuales.....	300	900.00
<i>Pensionado.</i>		
" 25 Un Médico, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 26 1er. Practicante Interno, con \$25.00 mensuales.....	300	
" 27 2º. Practicante Interno, con \$ 15.00 mensuales.....	180	1,080.00
<i>Consultas Externas.</i>		
" 28 Un médico, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 29 Un Practicante Interno, con \$20.00 mensuales.....	240	840.00
<i>Servicio Permanente.</i>		
" 30 Un Médico Interno, con \$100.00 mensuales.....	\$ 1,200	
" 31 Un Practicante encargado de las autopsias, con \$25.00 mensuales.....	300	1,500.00
" 32 Para atender a los gastos imprevistos del servicio médico, como creación de nuevas plazas de practicantes y sueldos de médicos suplentes, cuando en vista de la ley se concede licencia con goce de sueldo de propietarios, se destinan al año.....	300.00	14,460.00
<i>Gabinete de Electroterapia.</i>		
Art. 50.—Para sueldos y gastos de este servicio se destinan al año las cantidades siguientes:		
No. 1 Director Jefe del Servicio, con \$50.00 mensuales.....	\$ 600	
" 2 Un 1er. Ayudante, con \$30.00 mensuales.....	360	
" 3 Un 2º. Ayudante, con \$25.00 mensuales.....	300	
" 4 Para compra de materiales, reparación y renovación de máquinas, al año.....	500	1,760.00
<i>Gabinete de Bacteriología.</i>		
Art. 60.—Para sueldos y gastos del Instituto de Vacunación, Antirrábico etc., se destinan al año las cantidades siguientes:		
Pasan.....	\$.....	\$ 27,770.00

	Vienen.....	\$ 27,770.00	
No. 1	Un Director, con \$100.00 mensuales....	\$ 1,200	
" 2	Un ler. Ayudante, con \$40.00 mensuales.....	480	
" 3	Un 2o. Ayudante, con \$30.00 mensuales. ,	360	
" 4	Un sirviente ayudante encargado del cuidado de animales para el cultivo, con \$35.00 mensuales.....	420	\$ 2,460.00
" 5	Para compra de materiales para el Instituto de Vacunación.....	\$ 500	
" 6	Para compra de conejos y demás útiles del Instituto Antirrábico.....	300	800.00 3,260.00
<i>Arsenal Quirúrgico.</i>			
Art. 7o.—Para atender a este servicio se destinan al año, las cantidades siguientes:			
No. 1	Un ler. Guarda Instrumentos, con \$35.00 mensuales.....	\$ 420	
" 2	Un 2o. Guarda Instrumentos, con \$35.00 mensuales.....	420	
" 3	Un afileador de instrumentos, con \$22.00 mensuales.....	264	1,104.00
" 4	Para compra de nuevos instrumentos...	\$ 1,000	
" 5	Para nikelación y reparación.....	400	1,400.00 2,504.00
<i>Sirvientes y Enfermeros.</i>			
Art. 8o.—Para sueldos y gastos de toda la servidumbre del Establecimiento, se destinan al año las cantidades siguientes:			
No. 1	Un Portero General, con \$40.00 mensuales.....	480	
" 2	Un sirviente del Médico Interno, con \$15.00 mensuales.....	180	
" 3	Un sirviente para las curaciones externas, con \$15.50 mensuales.....	180	
" 4	Dos sirvientes en la 1a. Sala de Cirugía, con \$12.50 mensuales cada uno...	300	
" 5	Un sirviente de la 2a. Sala de Cirugía, con \$15.00 mensuales.....	180	
" 6	Una Portera, con \$8.00 mensuales.....	96	
" 7	Cinco sirvientes en la Botica, a \$39.00 mensuales.....	468	
" 8	17 enfermeros, con \$229.00 mensuales.....	2,748	
" 9	15 enfermeros, con \$200.00 mensuales.....	2,400	
" 10	16 lavanderas, con \$180.00 mensuales. ,	1,560	
" 11	17 cocineras y molenderas, con \$130.00 mensuales.....	1,560	
" 12	4 costureras, con \$8.00 mensuales c/u. ,	384	
" 13	2 mandaderas, con \$8.00 mensuales cada una.....	192	
" 14	2 sirvientes en los baños, con \$8.00 c/u. al mes.....	192	
" 15	2 veladoras, con \$3.00 mensuales c/u. ,	192	
" 16	2 sirvientes encargadas del servicio de delantales, para médicos y practicantes, a \$7.50 mensuales c/u.....	180	
" 17	1 sacristán, con \$6.00 mensuales.....	72	
" 18	3 barrenderos de los patios grandes, con \$25.00 mensuales.....	300	
" 19	2 barrenderos en los patios interiores, con \$8.00 mensuales c/u.....	192	
" 20	Para sueldos de sirvientes variables, en planillas semanales de \$120.00 c/u. ,	6,240	\$ 18,096.00
<i>Honorarios Hermanas.</i>			
Art. 9o.—Para honorarios de veintitrés Hermanas de la Caridad, \$287.00 mensuales.....			
			3,444.00
<i>Policía.</i>			
Art. 10o.—Para sueldos de un Inspector y 5 Policías, a \$30.00 semanales, se destinan.....			
		\$ 1,560.00	
	Para uniformes y equipos.....	340.00	1,900.00
<i>Farmacia.</i>			
Art. 11o.—Para compra de medicinas, tanto en plaza como para los pedidos al extranjero, se destinan al año, a razón de \$8,000.00 mensuales.....			
			86,000.00
<i>Construcciones y Reparaciones.</i>			
Art. 12o.—Para conservación y reparación del edificio y nuevas construcciones, se destinan al año....			
			10,000.00
<i>Gastos Generales.</i>			
Art. 13o.—Para los diferentes gastos que se detallarán, se destinan al año las cantidades siguientes:			
No. 1	Operarios:		
	Para sueldos de mozos, empleados en los diferentes servicios, tanto interiores como de la finca anexa, se destinan al año, a razón de \$140.00 semanales.....	7,280.00	
" 2	Panaderos:		
	Para sueldos de tres panaderos y un mozo, en planillas semanales de \$45.50, al año.....	2,366.00	
" 3	Carne:		
	Para compra de ganado para el destace, una res diaria, con peso medio de 750 cada una; 365 reses, peso 278,750 libras, a \$0.92 centavos cada una, según contrata, al año.....	26,690.63	
	Pasan.....	\$ 36,336.63	\$102,974.00

	Vienen.....	\$ 36,336.63	\$102,974.00
No. 4	Harina:		
	Para compra de harina, 10 arrobas 609 bultos a razón de \$18.50 cada uno, importados directamente sin derechos.....	11,266.50	
" 5	Leche:		
	Para compra de leche, 7,641 botellas mensuales, término medio, 91,692 botellas anuales, a \$0.16 centavos cada una, según contrata.....	14,670.70	
" 6	Hielo:		
	Para compra de hielo, 4,550 libras mensuales, 54,600 anuales, a \$0.24 centavos libra.....	1,365.00	
" 7	Combustibles:		
	Para compra de 328,500 rajadas de leña, 300 rajadas diarias, a \$2.00 el ciento. \$ 6,570		
	Para compra de leña en trozos, 200 tareas, a \$7.00 cada una.....	1,400	
	Para compra de carbón.....	150	
	Para compra de gas, 10 cajas a \$21.00 cada una.....	210	8,330.00
" 8	Café:		
	Para 95 quintales de café, a razón de 26 libras diarias a \$22.00 el quintal.....	2,090.00	
" 9	Azúcar:		
	Para compra de azúcar, 365 quintales al año, uno al día, así:		
	50 de 1a., a \$15.00 cada uno.....	750	
	315 de 2a., a \$13.00 cada uno.....	4,095	4,845.00
" 10	Manteca:		
	Para 7,300 libras de manteca, 20 libras al día a \$0.62 1/2 libra.....	4,562.50	
" 11	Maíz:		
	Para 365 fanegas de maíz desgranado, una diaria, a \$20.00 cada una.....	7,300.00	
" 12	Arroz:		
	Para 329 quintales de arroz, a razón de 90 libras diarias, a \$7.50 quintal.....	2,467.50	
" 13	Jabón:		
	Para jabón, a razón de \$3.00 diarios.....	1,095.00	
" 14	Frijoles:		
	Para 273 quintales 3 arrobas de frijoles, a 75 libras diarias, al precio de \$2.00 el medio almud.....	3,041.66	
" 15	Almidón:		
	Para 51 quintales 1 arroba de almidón, a 14 libras diarias, a \$7.00 el quintal.....	358.75	
" 16	Sal:		
	Para 100 quintales de sal al año, 1 arroba diaria para la cocina y panadería, y 9 quintales para el ganado, a \$5.00 quintal.....	500.00	
" 17	Petates:		
	Para compra de petates, al año.....	150.00	
" 18	Ropería:		
	Para compra de género y gastos de confección de ropa, para enfermos, y delantales para médicos y practicantes.....	3,000.00	
" 19	Impresiones:		
	Para impresiones de cuadros y fórmulas, al año, a \$30.00 mensuales.....	360.00	
" 20	Cocina:		
	Para gastos diarios del mercado, cantidad fija que se entrega mensualmente a Sor Superiora, \$800.00; al año.....	\$9,600.00	
	Para mejorar comidas en cuarto de pensiones especiales.....	400.00	10,000.00
" 21	Luz y fuerza motriz:		
	16 focos a \$ 1.00.....	\$ 16.00	
	87 " " " 3.00.....	261.00	
	30 " " " 4.25.....	127.50	
	5 " " " 5.25.....	26.25	
	13 " " " 8.00.....	104.00	
	4 " " " 30.00 de arco.....	120.00	
		\$ 654.75	
	Menos el 25% según contrata....	163.69	
		\$ 491.06	
	Fuerza eléctrica en corriente de motores.....	182.00	
		\$ 673.06	
	Para modificaciones que puedan ocurrir en el detalle anterior....	15.00	
	Total.....	\$ 688.06, al	
	mes, al año.....		8,256.72
" 22	Para gastos no previstos en este Presupuesto, y que puedan ocurrir en el año, se destinan. ,	5,000.00	124,995.96
<i>Deudas a Pagar.</i>			
Art. 14o.—Para lo que adeuda el Establecimiento, al 30 de junio del corriente año, al cerrarse el ejercicio económico anterior, se destinan:			
No. 1	Cuentas oro.		
	En Estados Unidos, dolares la su-		
	Pasan.....		\$227,969.96

Vienen.....	\$227,969.96
ma de.....	\$ 4,990.18
En Europa, pesos oro.....	4,588.57
Cambios a diferentes tipos.....	17,663.99
Equivalencia a plata.....	\$ 27,242.74,
menos los abonos en plata hechos a Rosenblum Hermanos, de ésta.....	3,500.00 \$ 23,742.74
No. 2 Gabinete Electroterapia.....	\$ 16.66
Gabinete Bacteriología.....	
Arsenal Quirúrgico.....	2,471.00
Sueldos de empleados.....	320.00
Médicos y Practicantes.....	945.00
Farmacia.....	2,592.25
Construcciones y reparaciones.....	1,646.17
Gastos generales.....	12,092.92
	20,084.66
„ 3 Banco Salvadoreño.....	\$ 5,834.65
Banco Occidental.....	858.62
	6,693.27
	50,520.01
	\$278,489.97

COMPARACIÓN:

Sumando los Ingresos.....	\$ 222,695.74
Sumando los Egresos.....	278,489.97
Déficit.....	\$ 55,794.23

Art. 150.—No aparecen detalladas las deudas a pagar, en este Presupuesto, pero en los libros del Establecimiento figuran con todos sus pormenores.

Art. 160.—Este Presupuesto ha sido elaborado por la Dirección, consultando todas las necesidades del Establecimiento, y reduciéndolas a su minimum; de tal manera que ya no admite ninguna supresión o rebaja, sin desorganizar los servicios.

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, julio 15 de 1916.

Ramón García González.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.

Apruébase el anterior presupuesto del Hospital Rosales.

Palomo.

CEMENTERIO

La Dirección del Hospital Rosales, acuerda el siguiente Presupuesto de Ingresos y Erogaciones del Cementerio General de esta ciudad, que registrá en el año económico de julio 10. de 1916 a 30 de junio de 1917, previa la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

PARTE I.

INGRESOS.

Rentas.

Fábricas ínfimas.	
No. 1 390 puestos de fábricas ínfimas, a \$1.75 cada una.	\$ 1,557.50
Fábricas medias.	
„ 1 275 puestos de fábricas medias, a \$10.00 cada una.....	2,750
„ 2 10 conversiones de fábricas ínfimas en medias, a \$9.00 cada una.....	90
„ 3 50 rescates, a \$5.00 cada uno.....	250
	\$ 3,090.00
Mausoleos.	
„ 1 24 medios puestos, a \$100.00 cada uno.....	\$ 2,400

Pasan..... \$ 2,400 \$ 4,647.50

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Tolosa, 23.—El sábado se escaparon 11 oficiales alemanes confinados en Conitants, de los cuales se han recapturado 4.

Amsterdam, 23.—El "Echo Beige" tiene informes que en conmemoración de una fiesta nacional, von Bissin perdonó una multa de 250,000 francos que la Municipalidad de Bruselas rehusó pagar por considerarla ilegal.

Viena, 23.—En el frente del Archiduque Francisco, al oeste de Moldava, Bukovina y en las alturas al suroeste de Zable, donde capturamos durante nuestra ocupación, 2 oficiales y 188 soldados y cinco ametralladoras, el enemigo ha hecho varias tentativas por recobrar el terreno perdido. En ambos lados del Paso tartaro no ha cambiado la situación. Continúase combatiendo. Al sur del ferrocarril de Woene rechazamos un destacamento enemigo. De Sritza a Howoverska, al sur de Stanisleslau, y en el norte de Dniester la situación es tranquila. El ejército de Hindenburg ha llevado a cabo movimientos con buen éxito en la región de Sokdod, en los alrededores de Kovel, en el ferrocarril de Sarny y al sur de Stobychva. Cerca de Ydzervisooro han fracasado todas las tentativas de los rusos por ensanchar sus posiciones en la ribera occidental del Stokhod.

Chicago, 23.—La asociación nacional de profesores de baile, reunidos en convención, acordó eliminar el tango y el vals one step.

Washington, 23.—Son tan ridículos, dijo el emba-

jador japonés, los rumores de agresiones a japoneses en Panamá, relacionados con la adquisición de una estación carbonera, que no me tomaré el trabajo de refutarlos.

Berlín, 23.—Las autoridades navales no tienen informes de la pérdida del vapor "Osivego", a que alude una nota del gobierno americano; y probablemente su hundimiento se relaciona con algún barco de guerra austriaco.

Londres, 23.—Escribe Murat textualmente en la "Gazette de Lausanne". No debemos confundir las batallas de Verdun con las de Somme. Después de muchas semanas de combate retiráronse las tropas francesas, cruzando el río Mosa sin sufrir pérdidas apreciables con la convicción que las tropas alemanas no habían podido seguirlos. Probablemente podrían haber seguido los alemanes a las fuerzas francesas justamente hasta la línea de combate; pero la línea general de defensa a lo largo del Mosa se halla fuertemente defendida por los defensores franceses. En el Somme existe solamente un obstáculo que si no fuera éste pudiera favorecer a los alemanes de apoderarse de pie firme de un territorio de 50 kilómetros de extensión; pero resulta que toda esta extensión se halla en campo abierto sin defensas naturales definidas y por consiguiente, se hace al ejército alemán sumamente difícil defender sus posiciones. El éxito del Somme significa la captura de St. Quintin y Cambrai, cortándose en consecuencia las comunicaciones y como resultado deben emprender los ejércitos alemanes su retirada de 40 a 50 kilómetros hasta la ribera del río donde tienen establecidas su segunda línea de defen-

sa. Continúa el crítico diciendo que si las fuerzas germanas resultaran derrotadas y se vieran obligadas a emprender su retirada, entonces se presentaría a las tropas de los aliados la gran oportunidad de ejecutar violentos asaltos y causarle al enemigo las mayores bajas posibles, a fin de extenuarlo hasta su completo agotamiento. La situación para los ejércitos alemanes se vuelve cada día más difícil y se está aproximando la hora cuando estas fuerzas tendrán que enfrentarse ante considerables tropas enemigas, tanto en el teatro de operaciones del occidente como en el de oriente. Las posiciones de Charleroy y Nancy se hallan ya reparadas. Para concluir, dice el crítico: No cabe ninguna duda acerca de la valentía del ejército alemán y gracias a la eficacia y disciplina de su infantería apoyada por la artillería, ha logrado éste continuos éxitos; pero no olvidemos que hace poco hicieron su promesa los prusianos para llegar dentro de poco tiempo a la victoria y se ve que no solamente el ejército sino también todo el pueblo alemán no supieron dar cumplimiento a estas promesas y se cree que pronto tendrán el pueblo y ejército alemán de confesar su impotencia.

Constantinopla, 23.—El gobierno otomano anuncia que en nombre de la humanidad, no permitirá la matanza de los armenios.

Londres, 23.—La oficina de la prensa, hace el siguiente anuncio textual: Probablemente no será necesario manifestar, que en Berlín se ha contradicho ya, que no tiene ningún fundamento el informe dado respecto a un daño que recibió un acorazado inglés y que un buque destructor británico haya sido hundido.

Pasan.....	\$ 2,400	\$ 4,647.50
No. 2 50 licencias para enterramientos, a \$10.00 cada una.....	500	
„ 3 20 aperturas y cierrres de mausoleos, a \$10.00 cada uno.....	200	3,100.00
Nichos.		
„ 1 24 puestos, a \$40.00 cada uno.....	960	
„ 2 10 puestos para párvulos, a \$25.00 c/u.....	250	1,210.00
Eventuales.		
„ 1 Reposiciones de títulos, 30 a \$1.00 c/u.....	30	
„ 2 Venta de hierba, etc. etc.....	60	90.00
		9,047.50
Existencia en efectivo al 10. de julio de 1916, sobrante del ejercicio económico anterior.....		\$ 1,604.45
		\$ 10,651.95

PARTE II.

EGRESOS.

Sueldos de Empleados.

No. 1 Un Tesorero-Administrador e Inspector del Cementerio de San Salvador, con \$150.00 al mes, al año.....	\$ 1,800
„ 2 Un Custodio con \$60.00 mensuales, al año.....	720
„ 3 Un Jardinero con \$80.00 mensuales, al año.....	360
„ 4 Dos sepultureros de fábricas ínfimas, al año.....	840
„ 5 Un sepulturero de fábricas medias, al año.....	420
	\$ 4,140.00

Construcciones, reparaciones y aseo.

„ 1 Planillas de mozos empleados en los diferentes servicios, \$75.00 semanales, al año.....	3,884
„ 2 Para compra de cal, 12 quintales al mes, 144 al año, a \$4.00 cada uno.....	576
„ 3 Para compra de ladrillo, 2,000 al mes, 24,000 al año, a \$28.00 el mil.....	672
„ 4 Para compra de herramientas y conservación de las mismas, al año.....	90
„ 5 Para placas metálicas para la numeración de los puestos de fábrica media, 200 al año, a \$1.50 cada uno.....	300
„ 6 Para pintura y demás accesorios, para pintar números y barandas, en este año.....	600
	6,122.00

Gastos Generales.

„ 1 Para útiles de escritorio, impresión de fórmulas etc.....	\$ 50
„ 2 Para gastos imprevistos, al año.....	250
	300.00
	10,562.00
	\$ 10,562.00

PARTE III.

COMPARACIÓN:

Suman los Ingresos.....	\$ 10,651.95
Suman los Egresos.....	10,562.00
Remanente.....	\$ 89.95

Dirección del Hospital Rosales: San Salvador, julio 15 de 1916.

Ramón García González.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.

Apruébase el anterior presupuesto del Cementerio General de San Salvador.

Palomo.

Santo Domingo, 23.—Se anuncia oficialmente que al finalizar el presente mes, será celebrada la convención constitucional. El Presidente no hará llamar a los diputados a sesiones especiales del congreso.

Nueva York, 23.—Simonds publica en el "New York Tribune", lo siguiente: La participación italiana en los asuntos balcánicos, tiene por ahora poca importancia, desde el punto de vista militar. No cabe duda de que la contribución italiana será un factor valioso agregado al ya poderoso ejército serbio-anglo-francés; pero no conociéndose su número, es imposible considerar cuál sería su influencia en el resultado general de la campaña. Ignórase cuales serán las consecuencias inmediatas políticas de la campaña balcánica, como resultado de los convenios celebrados entre las potencias aliadas. Sabemos que se ha pactado entre éstas el restablecimiento de la monarquía serbia; que Constantinopla y los Dardanelos quedarán bajo el dominio de Rusia; y supónese que si triunfan los aliados, Italia tiene asegurada la posesión de Valona y la protección de toda Albania, con excepción tal vez de Scutari, dejando el norte de Epiro bajo el dominio griego. Pero, ¿y el Asia Menor? He aquí un problema. Dícese en algunos círculos que creen estar al corriente de lo que pasa, que después de la guerra Italia quedará en posesión de Rodas y del grupo que le rodea y que tiene ocupado temporalmente; mas personajes de alta posición en la política, basados en buena fuente de informaciones, aseguran que el pacto entre los aliados incluye la posesión por parte de Italia de Esmirna, y las costas del mar Egeo en el Asia Menor; y la Siria desde las costas del golfo de Alexandría hasta Jaffa a Francia. Indudablemente los aliados han pactado el arreglo de la cuestión de oriente en tal forma, que los tontos quedan permanentemente excluidos de la península balcánica. También han convenido que a Serbia le quedarán Bosnia y Herzegovina, la costa de Dalmacia al sur de Narenta y el territorio comprendido en el ángulo norte de Albania. Es casi seguro que Montenegro quedará unido a Serbia, y Bulgaria excluida de Macedonia. Más como quiera que sea: si Italia tiene participación en el reparto de oriente, deberá contribuir eficazmente al rechazo de los alemanes de los Balcanes, y a echar a Turquía de Europa. No se cree que sea suficiente para Italia ocupar a Trieste, y quedar en posesión de Valona. ¿Lo que sucede ahora en Europa, da suficiente base para creer que la influencia de Alemania quedará excluida de Macedonia, como de todas sus fronteras? Los tontos están amenazados con la guerra arancelaria que los aliados les harán con todas las naciones. Las compañías navales y militares fuera de las operaciones en Rusia, Austria y Francia tienen por mira destruir las bases de la influencia futura económica de Alemania. Aproximase el fin de la dominación alemana en el Este de África, del cual así como de sus dominios más allá de los mares, sólo quedará memoria escrita en las bastas regiones de la nada. Desde que la Gran Bretaña resolvió ocupar sus súbditos coloniales en conquistar las colonias de su enemiga de antaño, queda fuera de duda que ella tiene por mira el ensanche de su sistema colonial. Desde el punto de vista económico, Turquía sería una magnífica colonia británica. La expansión de la influencia alemana en la región de Bagdad, está amenazada por las colonias anglo-francesas africanas. Los aliados evidentemente han convenido en la transformación completa de los Balcanes. Serbia será una Nación fuerte a expensas de Austria. Fernando de Bulgaria perderá seguramente el trono, y es probable que la misma suerte corra Constantino. Bulgaria libre de la influencia teutónica recibirá una parte de Macedonia y las antiguas tierras de Tracia. Grecia puede obtener a Egipto; pero la influencia alemana desaparecerá de ella. La Triple Alianza quedará rota por la rivalidad de antaño italo-austriaca, la que se acentuó por la anexión de Bosnia por parte de Austria. Italia tomará definitivamente posición entre las potencias del Mediterráneo a expensas de Austria, tomándole el Trentino, Trieste, Dalmacia, las islas del Adriático, y estableciéndose en Albania, quedará este mar bajo su dominio. Rusia establecida ya en los Dardanelos y el Bósforo, cortará el camino de Alemania para la Turquía Asiática. Las colonias franco-británicas disfrutarán de privilegios económico-comerciales, con la mira de hacer más fuerte la barrera contra la expansión teutónica. Necesario es reconocer que Alemania realizó temporalmente sus sueños de expansión comercial y por esto se hace necesario imprimir mayor vigor a la campaña contra ella en el este y oeste de Europa y especialmente en los Balcanes, que es la única puerta abierta que le ha quedado después de la pérdida de sus colonias y la destrucción de su comercio. Evidentemente Alemania no espera tomar territorios belgas y franceses; pero confía aprovecharse de las ventajas de su vecindad a los Balcanes, donde cree rezarcirse de los quebrantos que ha sufrido; y esto explica la importancia que los aliados dan a la campaña en los Balcanes.

Londres, 24.—El enemigo hizo anoche dos contraataques energicos a nuestras trincheras al sur de Thiépval. En el primero logró por un momento poner pie en una de ellas, siendo desalojado, en seguida; y en

el segundo fué completamente rechazado con enormes pérdidas de su parte. En la vecindad de Bezeleptepent hubo ayer un duelo de artillería un tanto animado. Nuestras fuerzas hicieron una incursión con buen éxito frente a Lens. En otras partes solo hubo el fuego de infantería de estambre.

Amsterdam, 24.—Infórmase oficialmente que se han calmado las rebeliones que durande siete meses han ocurrido en Montenegro, donde la distribución de provisiones al pueblo y las medidas higiénicas dictadas por las autoridades austro-alemanas han calmado las epidemias y la excitación popular.

Eureka, California, 24.—Ayer, 23, de agosto se ha experimentado el temblor de tierra más violento desde 1906 cuando resultó destruida la ciudad de San Francisco. También se sintieron los movimientos sísmicos en el Norte del Condado de Humboldt; pero no hubo daños materiales.

Nueva York, 24.—Mensaje especial de Lausana para el "Herald," dice lo siguiente: Alemania lanzará probablemente muy pronto su 5o. empréstito, del cual han empezado a hacer anuncios preparatorios sus agentes. El Estado Mayor alemán está haciendo propaganda por todos los Estados confederados acerca del valor y extensión de las conquistas realizadas, así como del número de hombres y cantidad de material de guerra capturados. Los germanófilos creen que hay exageración en el informe alemán anunciando que los zepelines han destruido completamente varios muelles y vías férreas en todo el frente británico. Las bolsas están adoptando extraordinarias medidas para asegurar el éxito del empréstito; y los bancos demandan en efectivo el pago de sus cuentas corrientes. Se cree que en Alemania empeorará la situación económica si se obliga a todas las instituciones bancarias, inclusive los sindicatos y cajas de ahorro, a subscribirse al empréstito. En Bremen vale 4 marcos la docena de huevos, y sus habitantes consumen diariamente 5 panecillos, 200 gramos de azúcar y media libra de mantequilla. Las comidas de los hoteles consisten en sopa y patatas; y ocasionalmente carne. Una comida regular, con algo de carne y pescado en las estaciones de refrigerio, cuesta 20 marcos. Cerca de la frontera holandesa un muchacho vendió 8 conejos en 200 marcos.

Petrogrado, 24.—Los ataques enemigos nocturnos del martes ejecutados con gases asfixiantes al sur de Krav fueron rechazados, con grandes pérdidas para las fuerzas austro-alemanas. El enemigo lanzó desde sus aeroplanos mas de cien proyectiles contra la estación ferroviaria de Evichi. En la región al sur de Brody, se rechazó un gran número de ataques enemigos. En las cercanías del manantial de Pruth hacia el suroeste, se apoderaron nuestras fuerzas de las alturas, al norte y al sur de la montaña Koverla, situada en la frontera húngara. En la región del Cáucaso asumieron las fuerzas rusas la ofensiva en las cercanías de las ciudades de Ellen y Sikhaidi, siendo todos sus ataques rechazados. Nuestra ofensiva asumida al oeste del lago Van, continúa desarrollándose, y hemos apresado a 3 oficiales 174 hombres de tropa.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Alfredo Silis, Manuel Avilés, Rosenda Morán, Alejandro Cabrera M., Amparo Franco. Ausentes: Empeñario Circo Imperial, Antonio Osorio, Sebastián Modesto Meléndez.

SUCESAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Juan Cruz, Milagro Carranza, Rosendo Terran.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 24 de agosto.—Hoy, a las 8 a. m., fundó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Salina Cruz, de 649 toneladas de registro con 29 hombres de mar, al mando de su capitán H. G. Davies. Trajo para este puerto 13 sacos correspondencia. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 23 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 19 hombres y 12 mujeres. Total 31.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 23

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: D. Villatoro, de San Miguel; I. F. de S. Palomares y W. Mauborné, de Acajutla; Alberto Pardo, de San Miguel. Salieron: J. María Vides y H. Hill, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Salieron: Elias Bahaya y doctor Leonardo López, para Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Entraron: José Nulia, de Cojutepeque; Salvador Guerrero P. y Héctor Herrera, de

Sonsonate; Julio Interiano, de Santa Ana. Salieron: Salvador Guerrero, para Jayaque; Héctor Herrera, para Sonsonate; Julio Interiano, para Santa Ana, Narciso Sol, para La Libertad.

Hotel Italia.—Salid: Manuel Urruela, para Sonsonate.

Hotel Palacio.—Entraron: Dr. M. Noé Rivar y Jacinto Rivas, de Chinameca.

Boarding House.—Entró: León Derersinski, de Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de los difuntos Dionisio Luna y María Reyes Hernández, por parte de Santos Remero, en el carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a Isabel, Felipe y Petronilo Luna, hijos legítimos de los difuntos referidos; nombrándose al aceptante, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacientes. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | *Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Francisco Panameño, hijo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Fernando Cruz, un título de propiedad de un solar, situado en el barrio de Concepción, de la ciudad de Suchitoto, con las dimensiones y linderos siguientes: al Sur, veinticinco varas y cuartos, y linda con solar y casa de Tomasa Elizondo; al Poniente, diez y seis varas y dos tercias, y linda con la calle que conduce a Chalatenango; al Oriente, diez y seis varas y cuartos, y linda con solar de Simeón Casco; y al Norte, diez y seis varas y tres cuartos, y linda con casa y solar de Estanislao Ardón. El señor Cruz hubo el solar descrito por compra que hizo a Josué Escobar López, según escritura hecha ante Simeón Martínez, el año de mil ochocientos ochenta.

San Salvador, veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rubén Alfaro, de este domicilio, solicitando por primera vez, a favor de Pedro Aquino, la inscripción de una escritura pública otorgada en esta ciudad, a las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta, ante los oñicos del Juez Primero de Paz de esta misma, don Emigdio Manca, por la cual aparece que el señor Quirino Aquino, de este vecindario, vendió al propio señor Pedro Aquino, también de este domicilio y a los suyos, un huatal rústico, sita en esta jurisdicción, a orillas del camino denominado Nahualquico, compuesto de sesenta tareas de extensión, que equivalen a una hectárea y sesenta y ocho áreas, y que linda: al Norte, terreno de Isidoro Ortíz; al Oriente, el de Santos Figueroa; al Sur, terreno de Eugenia Figueroa; y al Poniente, otro de Agustín Conrado, camino de Nahualquico de por medio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Sonsonate, julio diez y nueve de mil novecientos diez y seis. | *Carlos Castillo.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucía Mejía de Vizcarra, vecina de Salcoatitán, solicitando a su favor, se inscriba por primera, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el nueve de febrero de mil novecientos seis, de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Marañón, de aquellos ejidos, de diez y seis manzanas o sean mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte de café, que linda: al Norte, con finca de don Francisco Salaverría, Juliana Nazario, Mercedes Salaverría, río de por medio, terreno de don Joaquín Olivares y camino de por medio con la de don Pedro José Barrera; al Sur, con finca de don Gabino Mata y de Matilde Ventura y camino de por medio, con la de don Francisco Salaverría, terrenos de Hilario Ventura, Pilar Amaya y Rodríguez, Tránsito Nazario y Francisco Pérez Ascencio; al Oriente, con terrenos de Felipe Cea y Joaquín Olivares; y al Poniente, con fincas de Juliana Nazario, de don Santiago Rodríguez Salaverría y solares de Tomás Sánchez, Venancio Siciliano e Hilario Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | *Carlos Castillo.* 2

Se hace saber: que Pablo Obispo Guerra, vecino de Ataco, pide se inscriba a su favor y por primera vez, un predio rústico, situado en el cantón El Arco, de aquella jurisdicción, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo; el primero de ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Rafael Herrera Morán, cerca de alambre sa medio propia; al Norte, con terreno del mismo Dr. Herrera Morán, que actualmente le sirve a éste de camino para su finca Liberia, cerca propia en medio; al Poniente, terreno del mismo peticionario, camino en medio que de Ataco conduce a Jajalá; y al Sur, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cerca de alambre agada en medio. El segundo, de cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Felipe Rivera, formando un quiebro en este último rumbo, cerca de alambre en medio; y al Sur, con el que le sirve de camino al propio doctor Herrera Morán, ya indicado, y otro fundo del mismo doctor, cerca de alambre en medio; lo hubo Guerra, por título expedido por la Alcaldía de Ataco, el veintiseis de enero del año último.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, catorce de junio de mil novecientos dieciséis.—F. Calderón.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Marcial Noroa, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, de buena feracidad, que posee quieto y pacíficamente, en esta jurisdicción, de una hectárea ochentisiete áreas de extensión, dividido en dos fracciones; la primera, situada el Sur-Oeste del Cerro de Santa Rita, de esta comprensión, de una hectárea cuarenta áreas y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Margarito Alfaro y Alonso del mismo apellido, dividido por una línea recta, que partiendo de un árbol de ceiba que es esquinero, se dirige al Norte, por una línea de brotones, pasa sobre una quebrada, a dar a un árbol de caulote; al Norte, con terreno de Crescencia Alfaro, dividido por una línea que comienza del mojón últimamente relacionado, sigue por unos árboles de cabo de hacha, llega a un árbol de amate que está a la orilla de una quebradita, sigue por dicha quebrada hasta donde se junta con una quebrada grande; al Poniente, linda con terreno de Alonso Alfaro, dividido por una línea, que la forma una sangradera, hasta un árbol de limón, de allí sigue una línea de brotones a dar a un árbol grande, mocho; y al Sur, linda con terreno del mismo Alonso Alfaro, brotones de por medio, que quedan en línea entre el último mojón y el de ceiba que se mencionó al principio. La segunda porción, situada frente a la cascata de Agua Schuttan, de cuarentisiete áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Rafael Hernández, cerco de madera y paja de por medio; al Norte, con terreno de Encarnación Pérez, mojonera de árboles gruesos de por medio; al Poniente, camino nacional de por medio, con terreno de María del Rosario Merino; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de Sábula Pérez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, julio veinte de mil novecientos diez y seis.—Paz J. Molina.—Rafael Flores, Srío. Int. 3

El infrascrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Manuel de Jesús Pérez, de cincuenta años de edad, casado, farmacéutico y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando por sí, título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar, midiendo la casa, catorce metros de largo de Norte a Sur, por ocho metros dieciséis centímetros de ancho, con todo y corredor, existiendo al lado Sur, una mediguna de seis metros de largo por tres metros sesenta y nueve centímetros de ancho; y otra mediguna en galera, al Norte, de seis metros cuarenta y cinco centímetros de largo, por tres metros de ancho; y el solar, que contiene además, una paja de agua propia, mide catorce metros cuarenta y siete centímetros de Oriente a Poniente, por catorce metros de Norte a Sur, siendo sus linderos: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de doña Carmen Vanegas; al Oriente, también calle de por medio, con casa y solar de Leonarda Colcho de Orantes; al Sur, con casa y solar de Rosendo Mejía; y al Poniente, con casa y solar de Justa Flores y solar de la propiedad del interesado, que se describirá en seguida. Contiguo al solar descrito y hacia el rumbo Surcoeste, posee además otro solar que sirve de traspatio, el cual mide once metros ochenta y siete centímetros de largo de Oriente a Poniente, por ocho metros sesenta y seis centímetros de Norte a Sur, sin incluir el grosor de las paredes que son propias, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de su propiedad antes descrita y con casa y

solar de Rosendo Mejía; al Norte, con solar de Justa Flores; al Poniente, con solar de Feleto Quesada; y al Sur, con solar de Antonia Peñate. Ambos solares que forman un solo cuerpo, lo adquirió por compra a doña Carmen Pérez, quien vive todavía. El inmueble descrito, no tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio y se advierte que la pared del rumbo Sur, pertenece al colindante Rosendo Mejía y las demás son propias. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—Salomé López.—R. A. Moreno, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Víctor Recinos, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Potonico, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio. El primer terreno, situado en el lugar denominado Las Gascamayas, de una extensión superficial como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, siendo su descripción de linderos como sigue: comenzando al Oriente, donde está un mojón de piedras en línea recta, mirando al Norte, se llega a una piedra rajada, de ésta recto a llegar a un peñón, recto a una quebrada seca y por ésta aguas arriba a llegar al encuentro de dos zanjitas y de aquí línea recta a llegar a un cerrito de piedras y cambia de rumbo por unos filos a llegar a la cima más alta del cerro de Las Guacamayas; de allí mirando al Oriente, recto a llegar a un montón de piedras, siguiendo la misma línea a llegar a donde se comenzó; mirando: al Oriente, con terreno de Rómulo Recinos; al Norte, con Juan Recinos; al Poniente, con Jerónimo Figueroa y sucesión de Casildo Ramírez; y al Sur, con terreno de Rómulo Recinos. El segundo terreno, situado en el lugar llamado Los Jicaritos, como de cinco manzanas de extensión superficial o sean trescientas cincuenta áreas, y sus linderos descriptivos son como sigue: comenzando de dos peñones que están en el río Las Cañas, línea recta mirando al Sur, a llegar a un mojón de piedras que está en un camino que conduce para Potonico y de este mojón sigue por el camino a llegar a una zanjita, zanjita abajo a llegar a otra zanjita donde hay un saltillo, línea recta a llegar a un mojón de piedras y sigue por el filo de una lomita hasta llegar a otro mojón recto a una zanjita, zanjita abajo a llegar a una preza de macela, de aquí por un cerco de Antonio Demetrio Vides, a llegar a esta misma zanjita, zanjita abajo a llegar a la junta de los ríos Tancunque y Las Cañas y por este último río aguas arriba a llegar a donde se comenzó. Los colindantes de este predio son: al Oriente, Catarino Vides; al Norte, con doña Isidora Cuillén de Vides y el mismo Catarino Vides, ríos de Tancunque y Las Cañas de por medio respectivamente; al Poniente, con sucesión de doña Dionisia Tobar y Antonio Demetrio Vides; y al Sur, con Simón Vides. El tercer terreno llamado Loma del Macullig, situado en el lugar llamado Las Dantas, como de dos manzanas y media de extensión superficial o sean ciento setenta y cinco áreas, siendo su descripción de linderos como sigue: comenzando al Oriente, donde está un mojón de piedras al pie de un cacaute y mirando al Norte, por un camino vereda que conduce al valle La Montaña a llegar a una zanjuela donde están unos talpetates y por esta zanjuela arriba a llegar a un terreno o cacaute y de aquí cambia de rumbo mirando al Poniente, recto a llegar a un mojón de piedras que está en un cerrito y siguiendo la misma línea se llega a la embocadura de una zanjita, zanjita abajo a llegar a otra y de aquí cambia de rumbo mirando al Oriente, por esta zanjita arriba a llegar a donde se comenzó; y linda: al Oriente, con Epifanio Orellana; al Norte, don Nemesio Recinos; al Poniente, el mismo Recinos; y al Sur, Marcelino Orellana. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—E. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 3

Antonio Hernández Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Cruz Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar llamado La Mora, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Margarito Cruz, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Justa Alfaro, brotones de jotas y pitos de por medio; al Poniente, con terreno de Inés Reales, berranco y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Norberto Valle y Camelista Arévalo, cerco de alambre y ranjo de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos

diez y seis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Luis Velásquez, de treinta años de edad, carroceros y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta villa, de setenta áreas de extensión. Lindante: al Oriente, con terreno de Estebana Velásquez; al Norte, con el de la señora Susana Blanco; al Poniente, con el de la misma señora Blanco; y al Sur, con terrenos de don Ramón Sosa, sirviendo de división cercos de paja pertenecientes al solar descrito; siendo los colindantes de este domicilio; es dominante y no sirviente, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre Anselmo Velásquez, y lo aprecia en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rymunda Melgar, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta villa, en el cual tiene construida una casa de tejas de seis metros de largo por cinco de ancho y su correspondiente corredor; el solar tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte, linda con solar de don Antonio Campos Mena, y mide veintiocho metros veinte centímetros; al Sur, con solar de Valentín Méndez, y mide veinticinco metros veintidós centímetros; al Oriente, con el de la sucesión de Simón Guidos, y mide veintiocho metros; y al Occidente, con solar de Apolonio Reyes, y mide siete metros cincuenta centímetros. La casa fue construida por la solicitante y el solar lo compró a la señora María Martínez, ya difunta. Dicho inmueble lo estima en doscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Tomás Reyes.—V. Ramírez Huiza, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, Yanuario Amaya, solicitando el título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Lomas de la Torreclilla", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno del interesado, río del Zapote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Norberto Gómez, el mismo río de por medio; al Poniente, con terreno de Félix Sosa, junta de por medio; y al Sur, con terrenos de Coronado Sosa y Raimundo Romero, dividiendo, con el primero cerco de paja y piedra, y con el segundo, zanja natural; no teniendo ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea perjudicado, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Felipe del Cid.—María A. Sorio, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el Barrio de San Antonio, de esta ciudad, a la orilla de la Calle de Hidalgo, el que mide y linda: al Poniente, once metros ochentisiete centímetros, con casa de Juana Antonia Romero, Calle de Hidalgo de por medio; al Norte, diez y siete metros veinte centímetros, con casa y solar de la misma Romero y Beatriz Leiva, pared del solicitante de por medio; al Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con solar de Santiago Castañeda; y al Sur, con solar de Tobías Salazar, midiendo veinte metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este domicilio; en él tiene una casa a la orilla de la calle, edificada sobre horcones, cubierta de tejas; dice tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veinticinco de julio de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, a la orilla de la calle, el cual mide y

linda: al Poniente, tiene tres quiebres: el primero mide veintitrés metros veinte centímetros; el segundo mide diez y seis metros cincuenta centímetros, lindando ambos quiebres con casa y solar de Petrona Arévalo. El tercero mide tres metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de Víctor García; al Sur, mide veinticinco metros ochentidós centímetros, con solar de su esposa Gertrudis Reyes y Antonia Cardona, pared de por medio de la señora Cardona; al Oriente, mide treinta y siete metros sesenta centímetros, con solar de Josefa Antonia Romero y solar y casa de Jesús Avelar, siendo la pared del solicitante; y al Norte, mide once metros cuarenta centímetros, lindando, calle de por medio, con predio de la sucesión de Máximo Romero. El predio descrito no es dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este vecindario; dice tenerlo libre de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio veinticinco de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Luciano Arévalo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, sitos en el Cantón de "Los Huatales", de esta jurisdicción. El primero se compone de sesenta áreas de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero; sus límites y linderos son: al Oriente, con finca de Manuel Ariz, brotoneado de por medio del solicitante; al Norte, tiene tres quiebres, los que lindan con finca de Ariz, brotoneado de por medio del parente; al Poniente, siempre con finca del mismo Ariz, camino de por medio; y al Sur, con finca del solicitante. El segundo predio está situado en el mismo cantón; se compone de doscientas veintidós áreas veinte centímetros de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero; sus límites y linderos son: al Oriente, con finca de la sucesión de Timoteo Castañeda, cerco de brotón de la sucesión de por medio; al Norte, con finca de Manuel Ariz y potrero del doctor Simeón Magaña, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Ercilia Morán de Lemus, cerco de alambre del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma señora de Lemus, quebrada de por medio, y con finca de Manuel Ariz, cerco de brotón de por medio del colindante. En el predio descrito tiene dos casas, sobre horcones, cubierta de tejas; en los dos predios descritos los colindantes son de este de este vecindario; ambos predios no son dominantes ni sirvientes y dice tenerlos libres de todo gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio veinticinco de mil novecientos diez y seis.—Rodrigo A. Santillana.—M. Trinidad Saso V., Srio. Intó. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Beltrán Velasco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, capaz de hectárea y media de extensión, cultivado en parte de café fructificando, situado en el lugar llamado "Simpa", en esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Escobar, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del mismo solicitante, quebrada y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Rosendo Palacios, brotones de pito de por medio, en línea recta y de izote de esquiveros; y al Sur, con terreno de Telésfora Escobar, quebrada seca de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serafio Alvarado, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Beltrán Velasco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas, una mediana y otra casa y mediana, ambas de tejas y su correspondiente solar urbano, en que están construidas, el cual linda: al Oriente, con solares de Ana Gómez y Pedro Cortés Mena, midiendo, en línea recta, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, con solar de Rosaura Palacios, midiendo, de una piedra sembrada, pasando por un árbol de anono, en línea curva a otra piedra sembrada que forma esquina, treinta y cinco metros cuarenta centímetros; de aquí a otra piedra sembrada, también mojon equinero, mide cinco metros cuarenta centímetros, sigue la línea, lindando con solar de la Iglesia Parroquial a una piedra grande, mide trece metros cuarenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, con solar de Jesús Hernández, midiendo en línea recta, diez y ocho metros cincuenta centímetros, camino de por medio; y al Sur, con solar de Lucas Cortés Mena, midiendo en línea curva, cuarenta metros cincuenta centímetros, camino de piedra de

por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serafio Alvarado, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Santos Cruz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fértil, inculco, roblar, de seis hectáreas de capacidad, situado en el lugar nombrado "Paso del Ganado" y valle del Limón, de esta jurisdicción, Distrito de Ocuilca, Departamento de Morazán y hoy pertenece a la jurisdicción de Delicias de Concepción, comprendido en los extinguidos ejidos de esta misma villa, cuyos linderos son: al Oriente, formando esquina en el roble solo linda con terreno de la sucesión de Claros Sorto, Desiderio Vásquez y terreno que perteneció a la sucesión de don Florencio Villatoro, divididos con éste último por la calle antigua maderera del roble solo, a llegar al cause de la quebrada del Limón y por esta misma quebrada, aguas abajo hasta donde forma esquina un cerco de piedra de la misma sucesión de Villatoro; por el Norte, por el mismo cerco de piedras y cerco de los solares del valle del Limón y siguiendo éstos, hasta la calle que va del Paso del Ganado y de este punto, siguiendo un cerco de piedras de la misma sucesión Villatoro, que cae a la quebrada del mencionado Paso del Ganado; al Poniente, por esta misma quebrada, aguas arriba hasta llegar al terreno de Félix Guevara y linda con terreno de la misma sucesión Villatoro antes, hoy de Tomás Membreño y terreno de José León Pérez; por el Sur, linda con terreno de Félix Guevara y sucesión de Claros Sorto, cercos de piedra y madera muerta de por medio, hasta llegar al roble solo, donde se comenzaron estos linderos. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la villa de Ocuilca, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos dieciséis.—Pedro Sorto.—Francisco Nolasco U., Srio. 3

Isabel Cortés Torres, Alcalde Municipal de San Marcos,

Hace saber: que se ha presentado la señora María Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, materialmente, de tres manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción, en el punto llamado "El Pie de la Cuesta de los Planes", lindante: al Norte, con terreno de Agustín Funes, que fue de Bernabé Lobo y Medardo Palacios, cerco de por medio; al Sur, con terrenos de la sucesión de Apollinario Barrera y de Luis Figueras, cerco de por medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Julián Cruz y de Francisco Cañas, cerco de por medio, y al Poniente, con terreno de la solicitante, cerco de por medio. El terreno descrito es fértil, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este domicilio, excepto Cañas que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—Isabel C. Torres. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Víctor Angel, de sesentidós años de edad, casado, albañil y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y su solar correspondiente que tiene en el interior de este pueblo; la casa tiene de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, sobre horcones, paredes de bajareque y el solar en que está ubicada es cuadrado, teniendo en cada uno de sus cuatro lados, veintidós metros ochocientos sesentidós milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Angélica Cornejo, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Saturnino González, brotón de por medio; al Poniente, con solar de Ezequiel Palacios, brotón de por medio, y al Sur, con solar de Vicente Escamilla, calle de por medio. El solar y casa lo hubo por compra que hizo a la señora Dominga Hernández, ya difunta; no tiene carga real ni servidumbre y lo estima en ciento cincuenta pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Bonifacia Cañas, mayor de edad

y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja y solar correspondiente, situado en el barrio El Tabanco, de esta población y que posee de buena fe; lo hubo por compra que hizo al señor Buenaventura Avalos, de este vecindario; la casa es de teja sobre horcones, paredes de bajareque, tiene de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros y de ancho cuatro metros ciento ochenta milímetros y el solar en que está ubicada mide al Oriente, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda con solar de Ezequiel Palacios, brotón de por medio; al Poniente, veintidós metros ochocientos sesentidós milímetros y linda con solar de Felipe Correa, cerco de por medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros y linda con terreno de Martín Diego Linares, cerco de por medio, y al Sur, con solar de Isabel Cordero, calle de por medio y tiene veintidós metros ciento noventa y cuatro milímetros; no tiene ninguna carga real ni servidumbre y lo estima en cien pesos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho a la casa y solar expresados, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srio. 3

Benjamín Eulalio Mendoza, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que la señora Matilde Gómez de Guzmán, como heredera de Felipe Bernal, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, conteniendo una casarancha de teja, de seis metros de largo por cinco de ancho, de veinte metros de frente por treinta de fondo y linda: al Oriente, con solar de Víctor Bernal; al Poniente, con solares de Vicente Bernal y Bernabé Tolentino; al Norte, con solar de las sucesiones de Nicolás Bernal y Candelario Palacios, y al Sur, con solar de José Angel Guzmán. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil novecientos quince.—Benjamín E. Mendoza.—Basilio Recinos, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ricardo Gómez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que tiene en el barrio del Calvario de este pueblo y que los hubo por compra que hizo a Ceferino Serafín, de este domicilio, el solar; la casa construida por su cuenta, está en galera, sobre horcones, de teja y mide de largo siete metros doscientos treinta milímetros, por ocho metros ochocientos treinta milímetros de ancho, con todo y corredor, quedando el edificio en esquina de calle; el solar en que está edificada tiene de Norte a Sur, veintidós metros cincuenta milímetros y de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta milímetros y linda: al Oriente, con solar de Francisco García, cerco de alambre y brotón de por medio; al Norte, con casa y solar de Alejandra Gómez v. de Pocasangre, calle de por medio; al Poniente, con solar de Felipe Pineda, calle de por medio, y al Sur, con solar de la sucesión de Pedro Cruz, cerco de palopique y alambre de por medio; no tiene servidumbre ni carga real, siendo los colindantes todos de este vecindario y estima el inmueble en ciento ochenta pesos. La persona que se crea con derecho a la casa y solar, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Gómez v. de Pocasangre, de cuarenta años de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dos predios urbanos que contiene una casa de teja cada uno, no tienen servidumbre ni carga real; el primer predio está situado en la calle principal y en el centro de esta población y contiene una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque y mide: al Oriente, cuatro metros noventa y cinco milímetros y linda con solar de José Antonio Arévalo; al Norte tiene dieciocho metros ciento cuarenta milímetros y linda con solar de la señora Tranquilina Carranza v. de Sosa, calle de por medio; al Poniente tiene cinco metros trescientos sesenta milímetros y linda con casa de Federico Castillo, calle de por medio, y al Sur tiene diez y ocho metros cuarenta milímetros y linda con solar del mismo señor Arévalo; lo hubo por compra a don José Zelaya Lazo. El segundo solar, situado en el barrio del Calvario de este mismo pueblo, contiene una casa de teja, haciendo esquina a la calle, es de horcones, paredes de adobe, tiene de largo nueve metros por ocho metros de ancho con todo y corredor y el solar en que está ubicada tiene al Oriente, cincuenta y ocho metros sesentidós milímetros y linda con solares de Serapio Marroquín, Antonio Peña y Antonia Maldonado, brotón de por medio; al Norte tiene cin-

cientísimos metros ochocientos sesentitres milímetros y linda con solar de David Romero, brotón de por medio; al Poniente, igual extensión que al Norte y linda con terreno de Martín Diego Linares y casa y solar de Fernando Pérez, calle de por medio, y al Sur, setenta y nueve metros ochocientos sesentitres milímetros y linda con casa y solares de Ricardo Gómez y Francisco García, calle de por medio y solar de Antonia Maldonado, cerco de por medio y lo hubo por compra a Ceferino Serafin; la casa construida a sus expensas, no tiene servidumbre ni carga real; todos los colindantes son de este vecindario y estima cada inmueble en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley con sus documentos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros*.—*Marcelino P. Morales*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Fermín Aquino, de treinta años de edad, empleado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Mejicanos de esta ciudad, de cincuentaisis áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Zacarías, Valentina Argujo, Basilia Delcón y Lorenza Martínez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con finca que fué de Vicente Romero, hoy de la sucesión de Arcadio Alfaro; y al Sur, con terrenos de Francisco Figueroa, hoy de don Daniel Gutiérrez Garzona; este terreno está cercado con cercas propias de alambre y madera y ofrece de carga o derecho real en favor de otra persona. El que se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Andino, h.*—*F. Rodríguez*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Cabeza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con callejón de tres metros municipal; al Poniente, diez metros, con solar de Ester Guerra; al Norte, dieciséis metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranca de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno y casa de don Mariano Cáceres, posteo y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente; lo estima el solicitante en veinticinco pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana*.—*Antonio Dulce Olivares*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lucas Chávez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Álvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteo y alambre de por medio; al Norte, diez metros, con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Isabel Cardona. El solar descrito lo hubo el solicitante por concesión municipal; no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana*.—*Antonio Dulce Olivares*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Morán Menéndez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos situados en el cantón de Shucutitán, de esta jurisdicción. El primero se compone de once áreas veinticuatro centiáreas de terreno inculto, el que tiene rodeado de cercas de alambre de su propiedad, sus límites y linderos son: al Oriente, con terrenos de Anacleto Morán; al Norte, con terrenos de Juana María de Valleclos; al Poniente, con terreno de Berzabé Puente viuda de Morán; y al Sur, con terrenos de la misma señora; en el predio descrito tiene edificada una casa sobre horcones cubierta de tejas. El segundo predio está situado en el mismo lugar de Shucutitán y se compone de setenta y ocho áreas cuarenta centiáreas de terreno inculto, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terreno de Jesús Morán de Tenorio, cerca de alambre de por medio del solicitante; al Norte, con finca de Anacleto Morán, cerca de alambre de por medio de dicho señor; al Poniente,

con finca de Francisco Morán, cerca de alambre de por medio de dicho señor; y al Sur, con terreno de Benjamín Morán, camino real que de esta villa conduce al pueblo de San Pedro Fusia de por medio. El tercer predio se encuentra en el mismo cantón de Shucutitán y se compone de setecientos dos áreas ocho centiáreas de terreno cultivado, una parte de café cosechero, y el resto de café en plantilla, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Atanasio Olla, cerca de alambre de por medio del solicitante y un zanjón de por medio; al Norte, tiene tres quiebres, el primero y segundo lindan con terrenos Berzabé Herrera viuda de Olla, siendo en ambos quiebres la cerca de alambre del solicitante; el tercer quiebre, linda con terreno de Francisco Borja, cerca de alambre de dicho señor de por medio; al Poniente, tiene tres quiebres, el primero linda siempre con terreno de Francisco Borja, cerca de alambre de por medio de dicho señor; el segundo y tercero lindan, con terreno de Fabián Morán, cerca de alambre de dicho señor de por medio, y al Sur, con cinco quiebres, el primero, segundo y tercer quiebre lindan con terrenos de Gustavo Cornejo, posteo de por medio del señor Cornejo, el cuarto quiebre linda con terrenos del mismo Cornejo y Filadelfo Zas, cerca y camino de por medio; y el quinto quiebre con terreno de Jesús Morán de Tenorio, posteo del solicitante de por medio, en los tres predios descritos los colindantes son de este vecindario; y no son dominantes ni sirvientes. Dese tenerlos libres de todo gravamen, pues no tienen derechos ni carga real que pertenezcan a personas con quien están proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a ellos se presente a esta oficina a deducir sus derechos en los expresados predios.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados*.—*Cruz Maradiaga*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor José Luis Henríquez, de este mismo domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, que posee de buena fé en el Cantón El Socorro, de esta jurisdicción, el que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Alejandro Villacorta; al Poniente, terreno de Catarina Villacorta; al Sur, terreno de Antonio Alfaro; y al Oriente, terreno del mismo señor Antonio Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zuatecoluca, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Orantes*.—*A. Vargas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora María del Tránsito Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: que al lado Norte de la plaza principal de esta villa, posee como propio un solar y casa de naturaleza urbana, que lo estima en la suma de doscientos pesos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Julián Chavarría, calle pública de por medio, que mide el solar, veintidós metros; al Norte, con solar de Antonia Tenorio, midiendo por este rumbo, veinticinco metros; al Poniente, con solar de Felipe Chávez, mide por este rumbo, veintidós metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José María Avales; y lo adquirió por donación que le hizo su padre legítimo Andrés Hernández, habiendo una casa en dicho solar, cubierta de tejas, con paredes de bajareque; tiene de frente por el Sur, seis metros, seiscientos ochentiocho milímetros y de fondo, nueve metros ciento veintiséis milímetros, incluyendo el corredor, siendo edificadas al lado Poniente del solar, una madriguera, cubierta de tejas y paredes de bajareque. Los inmuebles descritos, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda*.—*C. E. Flores*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señorita Timotea Iraheta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón de este pueblo, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, mide diecisiete metros y linda con casa y solar de Higinia Ramírez, calle de por medio; al Norte, mide cuarenticinco metros y linda con solares de Leopoldo Villalba y solar municipal, limitado por mojones; al Poniente, mide cuarenticinco metros y linda con calle de por medio y solar de Inés Córdova; al Sur, mide setenta metros y linda con solares de Perifitio y Luz González, limitado por calle con el primero y mojones en línea quebrada con la segunda; en cuyo

solar están construidas una casa y un rancho de tejas. No tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las doce del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Martín Romero*.—*Salomé Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el Valle San Antonio, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, iguales a doscientas diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Hermenegilda y Celsa Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Jesús Hernández y del solicitante; al Poniente y Sur, con finca del mismo solicitante señor López; siendo los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito está cultivado de café, no tiene servidumbre, carga ni derecho real de agena pertenencia; lo hubo el solicitante por compra a Víctor Flores, ya difunto, y lo estima en tres mil pesos. Se avisa para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Angel Morales*.—*S. García P.*, Srío Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Felipe López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Sebastián, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide diez y seis metros de frente por diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo; y la casa mide cinco metros diez y seis milímetros de frente por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor, y lindan ambos inmuebles: al Oriente, con fundos de doña Berzabé de Vides y de Martín Calderón; al Norte, con predios de Remigia Escalante y de Jesús Sandoval; al Poniente, con los de Potenciano Calderón y Valeriano Campos, calle de por medio; y al Sur, con solar y casa de Petrona Castro. Los inmuebles descritos asegura el peticionario que no tienen carga real ni están en proindivisión; no son dominantes ni sirvientes; los hubo el solicitante por compra hecha a Leonor Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y sobreviviente; los estima en doscientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Eteban Alfaro*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Vélez, de sesenta y seis años de edad, labrador de la tierra, domiciliario de Guatajiagua, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de catorce manzanas de capacidad, situado en el punto llamado Miragna, jurisdicción de Guatajiagua; al Oriente, linda con un mojón de piedras situado en la margen del río de Guatavo, aguas arriba hasta llegar a un mojón esquinero colindando con terreno que fue de la señora Irene Castillo, hoy de Pilar Castillo, Bartolomé Amaya y Fermín Ecranández, río de por medio; al Norte, con terreno de la señora Florentina Vélez, línea recta, divididos por mojones de piedra y madera muerta de propiedad de la colindante; al Poniente, con terreno que antes fue vacante, hoy del solicitante, de Máximo Martínez y Rligio Aguirre, divididos por cercos de piedras y mojones de por medio hasta salir al camino que de Guatajiagua conduce a esta ciudad; y al Sur, linda con terreno de Luis López, el que antes fue de Anastasio López, hoy de Daniel López, línea recta a llegar al mojón situado en la margen del río primeramente situado donde se comenzó la descripción; camino real de San Francisco de por medio. En el terreno descrito no hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve de la mañana del día diecinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*David Gómez*.—*Magdalena E. Aragón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor David Romero, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar que tiene en el barrio El Tabaco, de este pueblo; la casa tiene cuatro metros de largo por tres de ancho y el solar donde está ubicada tiene: al Oriente, veintinueve metros doscientos setenta milímetros, y linda con solares de los señores Pedro de Paz, Jesús Palacios y Antonio Peña, cerca de brotón de por medio; al Norte, mide nueve metros ochocientos setenta y ocho milíme-

tro, y linda con solar de Felipe Corea, calle de por medio; al Poniente, tiene cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda con terreno de Martín Diego Linares, calle y cerco de paja de por medio; y al Sur, tiene treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, y linda con solares de Alejandra Gómez v. de Pocasangre y de Antonio Peña, brotón de por medio. El solar lo hubo por concesión municipal hace muchos años y la casa construida por él; no tiene servidumbre ni carga real, y lo estima en sesenta pesos. Siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente con sus documentos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.*—*Marcelino P. Morales, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Federico Valenzuela y Carlos Peña, de generales ignoradas y del domicilio del pueblo de Nahulingo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se los instruye por el delito de lesiones graves en Demesio Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Pacheco, h.*—*Fernando C. Ruiz, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Indalecio Barrera, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente o este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada y lesiones en Jesús González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar al indicado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Berlín, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*B. Guillén.*—*Salvador Urbina, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Parada, para que dentro del término perentorio de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye contra él por el delito de lesión y disparo de arma de fuego en Pedro Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.*—*T. Garay, Srlo.* 3

José Estrada, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcos Arias y Sebastián Machado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Fernando Vásquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—*José Estrada.*—*Francisco G. Chavarria, Srlo.* 3

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROGRAMA DEL CURSO BREVE DE LENGUA LATINA.

10.—La exposición se hará conforme al método de Robertson—muy apropiado para el sistema de conferencias—sirviendo de guía la obra publicada por el profesor francés Em. Jaquet.

20.—Los textos latinos que servirán de temas, serán tomados de la biografía de Alejandro, por Quinto Curcio, añadiendo a cada tema una o dos frases sueltas, de otros autores clásicos.

30.—La exposición será *ética*, relativa simultá-

neamente a las cuatro partes de la gramática, a fin de dar una idea global del genio de la lengua latina. San Salvador, 22 de agosto de 1916.

PROGRAMA DEL CURSO BREVE DE LITERATURA APLICADA A LA COMPOSICION.

Síntesis.

I.—Método. El analítico tiene el mérito, como cuerpo de doctrina, de ser consultado brevemente: sus defectos: por sí solo no forma el estilo. Es preferible el sintético.

La síntesis posible en esta materia. Condillac.

II.—Aplicaciones del Esquema de la Proposición a la composición.

Las relaciones:

Dado el primer término conocer sus relaciones con un segundo, o además con un tercero, o además con un cuarto, o con un quinto, o con un séptimo.

Demostración:

III.—Dado el segundo establecer sus relaciones con el tercero y séptimo: no puede tener relación con el quinto.

IV.—Relación del tercero con el segundo y primero; del primero con el segundo; del quinto con el primero, tercero, cuarto, sexto, y séptimo; y consigo mismo. Del sexto con el quinto y séptimo, del séptimo, con todos los demás elementos y consigo mismo. Primer tema de composición.

V.—Séquito de los elementos. Segundo tema de composición.

VI.—Aplicación del esquema de la proposición a la corrección de pruebas, a la exégesis o hermenéutica, al estudio de los idiomas antiguos y modernos.

Medios de conseguir que el dominio del esquema no meanque demasiado el estilo: análisis de autores selectos. Tercer tema de composición.

ANALISIS.

VII.—Etimologías. Raíces griegas. El mejor método [histórico] de aprender las raíces latinas de los idiomas Godo y Arabe.

VIII.—Vocabulario.

Que el mejor vocabulario se forma con las raíces universales, que son las que tienen las mejores condiciones literarias.

SÍNTESIS.

IX.—Vasta clasificación de la composición. La composición presupone un asunto. Reglas de Horacio.

X.—La unificación de los elementos idiomáticos de cada país. Los contradictorios. El sistema de conciliación y evolución homérico. Manifestaciones modernas en dramas y poemas latinoamericanos. La Atlántida de Verdagner. Otros ejemplos.

OTRA NUEVA SÍNTESIS.

XI.—Los medios de invocación. Medios nocivos. Medios conformes con el espíritu humano. El alcohol, el ajeno, el tabaco, no influyen en la composición; su estímulo es fisiológico. La idea y el sentimiento abstractos existen independientemente del estado fisiológico y aún del ánimo del autor. Cuarto tema de composición.

NUEVO ANALISIS.

El Estilo.

XII.—Formación del estilo: la imitación lleva a la originalidad; influencias de las traducciones. En qué condiciones deben admitirse estas influencias.

Influencia del verso en la formación del estilo.

XIII.—Nociones fundamentales y elementos del verso.

XIV.—La Poética de Aristóteles. Extracto, composición y comentarios.

XV.—La Retórica de Aristóteles.

XVI.—La estética del lenguaje. El elemento racional. El elemento volitivo. Análisis de texto.

XVII y XVIII.—Lo mismo.

Quinto tema de composición.

XIX.—Escuelas filosóficas. Escuelas literarias.

XX.—El contenido de verdad absoluta y de verdad relativa: lo relativo subjetivo y lo relativo objetivo; lo absoluto subjetivo y lo absoluto objetivo. Análisis sobre texto. La finalidad ética.

Universidad Nacional

Queda abierto en esta Secretaría, del 28 al último del corriente mes, el Libro de Inscripciones para los Cursos Breves de "Literatura aplicada a la Composición" y de "Iniciación Latina," a cargo, respectivamente, del señor don Francisco Gavidia y doctor don Santiago I. Barberena.

Empezarán los Cursos el primero de septiembre.

Las horas designadas para el primero de dichos Cursos son: de 8 a 9 de la mañana los domingos y de 8 a 9 de la noche los viernes; y para el segundo de 8 a 9 de la noche los jueves y de 9 a 10 de la mañana los domingos.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 3—1

UNIVERSIDAD NACIONAL

CURSOS BREVES

El curso breve de Electricidad Médica se dará los martes y sábados, de 8 a 9 a. m.

El curso de Bacteriología Clásica, lunes y viernes de 8 a 9 a. m.

Las lecciones tendrán lugar en los respectivos Gabinetes del Hospital Rosales y se inaugurarán oficialmente el viernes primero de septiembre, en el Salón de Actos Públicos de la Escuela de Medicina, a las diez de la mañana.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 24 de agosto de 1916. 3—1

A los Agentes de Compañías de Vapores

Hace saber el Consejo Superior de Salubridad, que ha dado instrucciones a los delegados sanitarios en los puertos de la República, para que exijan a los Capitanes de vapores procedentes del Sur, que toquen en cada puerto, la patente de sanidad del buque, *extendida directamente para estos puertos* por el Cónsul General de El Salvador en Panamá, a efecto de que los señores agentes se sirvan requerir a los capitanes de los buques, para que obtengan dicha patente.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 5—2

Servicio de Correos

El viernes 25, se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía Acajutla, en el vapor *Santa Ana*, que tocará en el referido puerto el 26, con escalas en San José de Guatemala.

Los impresos se depositarán de 8 a. m. a 2 p. m.; cartas y paquetes certificados de 8 a. m. a 3 p. m.; fardos postales de 8 a. m. a 3 p. m.; y cartas ordinarias, hasta las 5 y 20 a. m. del día siguiente, se entiende en los buzones que están ubicados en la entrada del edificio y dentro de él.

Por el Director General de Correos.

J. A. Sifontes,

Jefe del Negociado del Exterior.

NOTA.—En el caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán como de costumbre en el respectivo pizarrón.

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador, 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,
Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Abuisson,
Administrador.

Sociedad de Accionistas de "El Centro Americano"

No habiendo tenido lugar la Junta General de Accionistas de la Empresa Católica "El Centro-Americano," el día siete del mes corriente, por falta de *quorum*, convócase nuevamente para dicha Junta; señalándose el día diez del mes próximo entrante, en el Palacio Arzobispal de esta ciudad, a las tres y media de la tarde.

San Salvador, agosto 21 de 1916.

La Secretaría de la Sociedad de Accionistas de "El Centro-Americano." 3—2

San Salvador.—Imprenta Nacional

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Hospital de la ciudad de Usulután, para el año fiscal de 1916 a 1917

INGRESOS:	DEBE:	HABER:
1 Por Existencia del año anterior.....	\$1,418.77	
2 " Asignación del Supremo Gobierno.....		4,200.00
3 " Impuestos según tarifa.....		3,000.00
4 " Patentes de aguardiente.....		600.00
5 " Estancias.....		400.00
6 " Donativos.....		100.00
EGRESOS:		
1 A Sueldo de un Médico y Cirujano.....		\$ 900.00
2 " Sueldo de un Administrador-Economo.....		600.00
3 " Sueldo de un 1er. enfermero encargado de la botica.....		360.00
4 " Sueldo de un 2o. enfermero encargado del servicio de los hombres.....		180.00
5 " Sueldo de un portero.....		180.00
6 " Sueldo de un jardinero y mozo de servicio.....		180.00
7 " Sueldo de una 1er. enfermera encargada del servicio interior.....		240.00
8 " Sueldo de una 2a. enfermera encargada del servicio de las mujeres.....		120.00
9 " Sueldo de una lavandera.....		120.00
10 " Sueldo de una molendera.....		96.00
11 " Sueldo de una cocinera.....		96.00
12 " Manutención de 25 enfermos, a \$0.18 centavos diarios cada uno y 9 empleados a \$0.25 centavos diarios cada uno.....		2,497.50
13 " Gastos de alumbrado.....		120.00
14 " Gastos de medicinas.....		1,543.80
15 " Gastos de escritorio.....		72.00
16 " Gastos extraordinarios.....		1,380.00
17 " Gastos construcción y reparación.....		1,033.47
Suman.....	\$9,718.77	\$9,718.77

Usulután, 12 de agosto de 1916.

El Director,
F. Masís.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, diecinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.

Apruébase el anterior presupuesto del Hospital de Usulután.

Palomo.

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Cementerio de la ciudad de Usulután, en el año fiscal de 1916 a 1917

INGRESOS:	DEBE:	HABER:
1 Por Existencia del año anterior.....	\$ 274.38	
2 " Mausoleos en el año.....		475.00
3 " Fábricas medias.....		200.00
4 " Fábricas finas.....		445.00
5 " Lustreros en el año.....		100.00
6 " Conversión fábricas finas a medias.....		50.00
EGRESOS:		
1 A Sueldos de 1 Administrador, el mismo del Hospital.....		\$ 360.00
2 " Sueldos de 1 Custodio.....		480.00
3 " Sueldos de 2 sepultureros encargados del aseo del mismo Cementerio, \$240 c/u.....		480.00
4 " Gastos de herramientas y útiles.....		50.00
5 " Gastos de construcciones y reparaciones.....		654.38
Suman.....	\$1,544.38	\$1,544.38

Usulután, 12 de agosto de 1916.

El Director,
F. Masís.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, diecinueve de agosto de mil novecientos dieciséis.

Apruébase el anterior presupuesto del Cementerio de Usulután.

Palomo.

Presupuesto de entradas y salidas mensuales del Asilo Adalberto de Nueva San Salvador

ENTRADAS		SALIDAS	
Subvención del Supremo Gobierno..	\$ 400.00		
Subvención A. Guirola & Cia.....	100.00		
2 pensionistas (eventual).....	15.00		
Gastos ordinarios:			
Huérfanos.....	52		
Personal servicio.....	8		
a 0.19.57 c/u. diarios \$11.74.	60		\$ 852.00
Empleados:			
1 Directora.....	\$ 20.00		
\$25.00 c/u. 2 Profesoras.....	50.00		
10.00 c/u. 3 Celadoras.....	30.00		
1 Portero.....	15.00		
1 Jardinero.....	15.00		130.00
Luz Eléctrica:			
8 focos, \$ 3.00 c/u.....			24.00
Gastos extraordinarios:			
Medicinas etc.....			25.00
Saldo áficit por donativos.....	\$ 16.00		
S. E. u O.	\$ 531.00	\$ 531.00	

Santa Tecla, 12 de agosto de 1916.

A. Guirola.

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, dieciocho de agosto de mil novecientos dieciséis.

Apruébase el anterior presupuesto del Asilo Adalberto de Nueva San Salvador.

Palomo.

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, 21 de agosto de 1916.

Señor Director de la Renta de Licores.—Pte.

Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre catorce muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden.....	Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación.....	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehidos: en aldehido etílico.....	Éteres: en acetato de etilo.....	Acidos: en ácido acético.....
175	0.000	0.000	0.000	0.141	0.048	0.018
176	0.415	0.000	0.000	0.141	0.018	0.018
177	0.285	0.000	0.000	0.663	0.018	0.018
178	0.330	0.000	0.001	huellas	0.563	0.012
179	0.435	0.000	huellas	0.020	0.264	0.012
180	0.330	0.000	0.003	0.150	1.534	0.036
181	huellas	0.000	huellas	0.183	1.144	0.036
182	0.000	0.000	0.000	0.110	1.250	0.024
183	0.230	0.000	0.001	0.075	1.250	0.036

0.529	0.000	0.000	0.125	1.126	0.036	184
0.300	0.000	0.002	0.098	0.381	0.036	185
huellas	0.000	0.000	0.125	1.250	0.036	186
0.834	0.000	huellas	0.000	0.264	0.030	187
0.400	0.000	0.021	0.028	0.387	0.036	188

Estando las cifras de las muestras números 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificadas.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento seguro servidor,

H. Fino Olivarius.

La Dirección de Licores hace constar: que de las estorces muestras de aguardiente a que el anterior informe se refiere, llenan los requisitos de ley para poder darse al consumo, solamente once; siendo malas las marcadas con los números 180, 181 y 188, por contener exceso de sustancias nocivas a la salud.

Los aguardientes en referencia, pertenecen: Número 175, a la Sociedad "La Vicentina", de San Vicente.

Número 176, a la Compañía "La Ahuachapaneca", de Ahuachapán.

Número 177, a don Antonio J. Maza, de Ahuachapán.

Número 178, a don David Turcios, de San Francisco.

Número 179, a la Sociedad Quesada y Rodezno, de San Francisco.

Número 180, a don Octaviano O. Durán, de Chalatenango.

Número 181, a don J. F. Munguía, de Usulután.

Número 182, a don Andrés Alfaro, de Zacatecoluca.

Número 183, a don León G. Bernal, de San Salvador.

Número 184, a los señores Cabella Ino., de Santa Tecla.

Número 185, a don Eduardo Quiñonez M., de Suchitoto.

Número 186, a don J. Augusto Alfaro, de Sonsonate.

Número 187, a los señores Batros y García, de Sonsonate.

Número 188, a don Segundo González, de San Salvador.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 21 de agosto de 1916.

Bernardo Arce.

San Vicente, 19 de agosto de 1916.

Señor Ministro: Trabajo de esta oficina durante actual semana: inscripciones de propiedad, 33; de hipotecas, 25; edictos, 3; certificaciones, 2. Recibidos: 37 documentos de propiedad y 6 de hipotecas.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 21 de agosto de 1916.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina durante la semana pasada, fué así: se recibieron documentos de la propiedad raíz, 43; de hipotecas, 14. Salieron inscritos: documentos de la propiedad, 26; de hipotecas, 1; devueltos sin inscripción, 14; cancelaciones de hipotecas, 3; documentos con certificación al plé, 3; certificaciones, 4; produciendo los documentos expresados, la suma de \$ 123.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 19 de agosto de 1916.

Señor Ministro: El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fué: inscripciones de propiedad, 29; de hipotecas, 5; cancelaciones de hipotecas, 2; devueltos sin inscribir, 2; suman 38. Documentos presentados, 25. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 103.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 19 de agosto de 1916.

Señor Ministro: Movimiento de esta oficina desde el 14 hasta hoy inscripciones de propiedad, 48; de hipotecas, 20; can-

relaciones, 6; certificaciones, 3; informes, 3; sumas, 80. Documentos presentados, 81. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 227.12.

Miguel Estupinán, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Berlín, 24.—Todavía no se tienen noticias tocante al buque submarino *Deutschland*; pero el director de la compañía dice que su llegada se espera en breve tiempo.

Laredo, Texas, 24.—Por primera vez, desde enero, de 1915, cruzarán los trenes de ferrocarril de México el puente de Nuevo Laredo para entrar a esta ciudad mañana por la mañana, estableciéndose de esta manera nuevamente el doble servicio diario de trenes, entre Laredo y la Ciudad de México.

México, Ciudad, 24.—El General Carranza ordenó la nueva organización militar en la zona del Istmo de Tehuantepec, dándose el comando a Luis Gutiérrez, con instrucciones que garantice la seguridad de los trenes ferrocarrileros que corren en el mismo Istmo.

París, 24.—Informe oficial.—Anoche bombardeó el enemigo nuestra primera línea de comunicaciones al norte de Somme lo mismo que nuestras posiciones al norte y sur de Maurepas. Nuestra artillería contestó el fuego enemigo enérgicamente. Después de hechos sus preparativos ejecutó el enemigo los ataques contra nuestras posiciones establecidas al sur de Estrees y al oeste de Soyecour. En los sectores de Belle, Assevillers y Lihons ocurre un animado duelo de la artillería. Por medio de granadas de mano repetimos en los Vosgos al sur de Hartmannswellerkopf los ataques enemigos. En los demás puntos del frente pasó la noche en relativa calma.

Berlín, 24.—Según decreto del gobierno la carne deberá obtenerse por medio de tarjetas; y prohíbe el destace de ganado aún cuando sea para consumo de las familias, las que deberán solicitar permiso especial.

Londres, 24.—En contestación a la investigación hecha por Estados Unidos acerca de las restricciones para entrar a Irlanda, acordadas en consejo de Ministros, el gobierno británico informó que dicha medida no ha sido dictada contra los irlandeses-americanos, sino contra personas que por sus condiciones pueden turbar la paz y el orden de la isla.

París, 24.—Nuestros cañones contra naves aéreas obligaron a descender dentro de las líneas enemigas, al noreste de Peronne, muy dañados; cuatro aeroplanos alemanes.

París, 24.—Después de diez meses de combates intermitentes hay indicios de que se avecinan sucesos militares de mayor importancia. Sin embargo, se cree que los movimientos de los búlgaros son un tanto nerviosos, con excepción de los que verificaron hace un mes contra Florina y Kavala, en que trataron de impedir a Serrail que desarrollase su plan; pero la captura de los fuertes de Denogotim, les demostró lo peligroso que es emprender tales ataques.

Copenhague, 24.—Definitivamente fracasaron ayer tarde las negociaciones sobre la formación de un gabinete de coalición, debido a que la izquierda y los conservadores no aceptaron las demandas de radicales y socialistas sobre que al arroyo de la cuestión de las Antillas debía preceder la organización de un gabinete, en que estuviesen representados por siete miembros, contra seis del bando opuesto. Espérase que el Landsting rechace mañana el tratado, el que al vez vuelva a discutirse en otoño.

Washington, 24.—Mensaje especial para el "Herald", dice: Los funcionarios de la Administración están convencidos de que dentro 4 o 5 semanas Rumania tomará parte en la guerra europea a favor de la Entente. Parece que los recientes acontecimientos en Salónica han determinado al gobierno rumano a adoptar este paso; y que ahora no cabe duda según informes llegados al Departamento de Estado, que fracasaron los esfuerzos, tanto de los teutones como de los búlgaros, para mantener a Rumania dentro de los límites de la neutralidad. Hay ansiedad por saber si Rumania invadirá a Hungría o se unirá a los aliados en su campaña de los Balcanes, dejando que el destino de la nación se determine cuando se discutan los términos de paz.

Vienna, 24.—El Archiduque Carlos rechazó varios ataques rusos cerca de Dantle, en el Stritzza y en el Paso Tártaro. Durante un encuentro al suroeste de Zieloni, capturamos cien hombres y dos cañones. En sector de Serpelinkt Pienait, el enemigo reasumió sus ataques contra Boehmer. Nuestras posiciones continúan firmemente en nuestras manos, a pesar de los éxitos rusos. El enemigo perdió sus posiciones en el ferrocarril de Kovel a Sarny, las que cayeron en nuestro poder. Cerca de Radka Cheivelshi los rusos hicieron nuevos esfuerzos por ganar terreno al oeste de Stekhod, siendo completamente rechazados con pérdidas de 2 oficiales, 270 soldados y 4 ametralladoras que los capturamos. Participaron en este combate un destacamento de caballería bávara y otro de

dragones del Emperador Francisco José, los cuales supieron mantener sus gloriosas tradiciones.

Berlín, 24.—Los periódicos de todo el imperio dan mucha importancia al discurso que Neydebrand, caudillo conservador, pronunció la semana pasada en Frankfort, en el cual se excusó de hacer declaración alguna respecto a Bélgica y dijo en parte lo siguiente: Alemania está en el deber de mantener con pistola en mano los territorios ocupados, a despecho de Inglaterra. Es de absoluta necesidad que al fijar la nueva frontera con Rusia se procure obtener la mayor seguridad, porque no siempre podemos contar con Hindenburg. No creo que sea necesario cambiar el sistema militar prusiano, en virtud de nuevas condiciones creadas por la guerra, aunque con ello resultase beneficiado el pueblo alemán. Respecto a la campaña de los submarinos, admitió que la política del gobierno obedeció a la necesidad de impedir que el Imperio se granjeara un enemigo de la magnitud de Estados Unidos; y por último dijo que para corresponder a Inglaterra su empeño de querer rendir por hambre al pueblo alemán a una altura tal que no pueda alcanzarla, lo que se podría obtener sin volar todos los barcos ingleses.

París, 25.—Eugenio Breyux, dramaturgo sociólogo, sugiere el establecimiento por cuenta del gobierno, de agencias matrimoniales, con la mira de facilitar el matrimonio entre personas hábiles para contraerlo. Fúndase el señor Breyux en que siendo necesaria la preservación de la raza, es deber sacratísimo del gobierno ayudar a todos los que se sientan inclinados a fundar nuevos hogares.

Petrogrado, 25.—Los rusos que operan al sur de la Armenia turca ocuparon nuevamente a Mas, donde hicieron 2,300 prisioneros.

Berlín, 25.—¿Por qué guerreamos? es el título de un libro editado por Nicolai Suchanow, caudillo liberal, el cual según la "Lokal Anzeiger" ha causado gran sensación. Esfuérase el autor en demostrar la necesidad de la pacificación, reconociendo que fue un error de políticos poco escrupulosos, el haber lanzado el país a la guerra. Somos víctimas, dice, de la ambición anglo-sajona, la cual fue demasiado hábil para enrolar a Francia y Rusia en la lucha titánica, con desventaja manifiesta para las potencias centrales. Los rusos son rusos y no se mezclan con los aliados. La continuación de la guerra significa derrota incondicional; y la victoria británica sería la peor calamidad para la causa teutona. Agrega el periódico citado, que este libro pasó por las manos del censor, y su circulación ha sido rigurosamente prohibida.

Nueva York, 25.—Mensaje de Sayville. Informan de Estocolmo que se está empeorando la situación en Turkestán y que por este motivo se ha visto obligado Kuropatkin a tomar medidas muy severas. De Copenhague dicen que el comité del Landsting celebró sesión para solucionar la cuestión de la venta de las islas en las Indias Occidentales, asunto que se resolverá después de las elecciones. Tres miembros del comité votaron y 13 se hallan ausentes. Mañana será sometido al Landsting formalmente esta cuestión en sesión abierta. El Rey recibió los jefes del partido de la coalición agradeciéndoles sus esfuerzos.

Nueva York, 25.—Hállase sumamente grave el Rey de Bavaria, motivado por un ataque de apoplejía.

México, Ciudad, 25.—Han quedado terminados los preparativos hechos del tren del ferrocarril que conducirá la delegación para Nueva York y se cree que alcanzarán a llegar a esta ciudad en 6 días. Espérase que ya no habrá demora para que parta la delegación después que haya recibido los últimas instrucciones.

Washington, 25.—El Senador Stone, Presidente del Senado en el Ramo de Relaciones Exteriores, anunció anoche, que rechazando el Landsting danés la propuesta de la venta de las islas danesas en las Indias Occidentales a los Estados Unidos de Norte América, no haría cambiar la actitud del Gobierno de Washington y no habrá demora en los esfuerzos a fin de que se ratifique, lo más pronto posible, el tratado de la compra. Muchos senadores dudan que este tratado podrá ratificarse durante esta sesión.

Chihuahua, 25.—Han sido capturados 5 bandidos por las fuerzas del gobierno después de un combate en los alrededores de los ranchos del distrito de La Leguna. Los bandidos fueron pasados por las armas ayer en la tarde.

Amsterdam, 25.—Informan de Viena que el miércoles celebró consejo todo el personal de Ministros presidido por el primer Ministro. La sesión duró de las 10 de la mañana hasta las 9 de la noche.

Londres, 25.—Anuncia Lloyd que el vapor noruego *Velo*, fue hundido en el Mar del Norte y que un buque torpedero alemán capturó al vapor danés *Vantit* que iba en dirección a la embocadura del Támesis, cargado de pulpa de madera.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—M. Brito, Mercedes López, Mercedes Peña, Mercedes García.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 24 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 12 hombres y 2 mujeres. Total: 14.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 24

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: E. Luch, para Acapulco; F. Chacón y José Pérez, para Santa Ana.

Hotel Palacio.—Entraron: Enrique Rosales, de Jamaica; Joaquín Bustillo, de Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Rafel Ramos, de Sta. Ana.

Hotel Occidental.—Entró Juan Estaban, de Jamaica. Salíó: Carlos M. Molóndez, para Gotera.

Hotel Italia.—Entró: L. Cobar, de Guatemala. Salíó: Tony Vastini, para La Libertad.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, Francisco Zaldaña Monches, Mercedes y Catalina o Catarina Zaldaña, de su madre Ramona Linares de Zaldaña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Martínez.—F. Rivera, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez del corriente mes, se han declarado herederos de los bienes del difunto don Luis Banegas, a los señores Juana Antonia Romano, María Justa, Ismael y Pedro Banegas, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Recinos.—Juan Ventura E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, fecha ocho del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que dejaron los señores Marcelo Solís y Antonia Menéndez, los señores Blas Candelario, Juana y Tomasa Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos dieciséis.—Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del dieciocho de este mes, se han declarado a los menores Emilio y Obdulia Ramos, representados por su tutora interina Paula Vásquez, herederos de sus padres legítimos Casimiro Ramos y Herculana Martínez, quienes fallecieron en el pueblo de San Sebastián, de este Departamento; el primero el día cuatro de mayo de mil novecientos diez, y la segunda el día treintuno de enero de mil novecientos siete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado, a doce del día quince de julio del corriente año, se han declarado herederos legítimos del finado Teodoro Clara, a la señora Segunda Carón, como cónyuge y a María de Jesús, Felipe, José Juan, Vicente y Manuel de los Reyes Clara, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Diaz.—G. Durán Cuatro, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto del trece de este mes, se han declarado herederos abintestato de los difuntos Francisca de los Angeles y Paula de Jesús Guerra de Reina y Sotero Antonio Guerra. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chal

chuapa, a las once de la mañana del quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez*.—*F. Rivas*, Srlo. 1

David Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Accidental del Departamento de Morazán, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero al señor Juan Guzmán, en concepto de cesionario de Pilar Sorto, de los bienes que a su defunción dejó Norberto Sorto, padre legítimo del cesionario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales,

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez*.—*Magdaleno H. Aragón*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha catorce de los corrientes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Rafaela Galdámez, las señoras Nicolasa, Eusebia y Bonifacia Mira, todos por sí y además, éste último como cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a Domingo Galdámez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 1

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, decretado a las once y media de la mañana del tres de julio próximo pasado, se ha nombrado al doctor Juan Valle, curador especial de Paula, Inés de Jesús y Teresa de Jesús López; y se cita con treinta días de plazo, a los que se croan con derecho a la guarda legítima de dichas personas.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a las ocho y media de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Góchez C.*—*F. Rivas P.*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de la sucesión, de Teléfaro Salvador, a sus hijos legítimos Matías Salvador y María Beatriz, Anita, Eulalia, Marcelina, Alejandra y María Bernardina Salvador, declarándose asimismo, heredera a Juana Francisca Perla, como cónyuge sobreviviente del expresado extinto Teléfaro Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las doce del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez*.—*Magdaleno H. Aragón*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal de Antonio Peña, en concepto de cesionario del doctor Benjamín Peña Velasco, quien a su vez era cesionario de Luis Antonio, Macaria, Petrona, José María, José Macario, Judith, María Plomana, María Juana y María de Jesús, todos de apellido Urías, como hermanos legítimos de aquella finada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once y tres cuartos de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srlo. 1

Pedro Parada Alemán, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Petrona Magaña, sin perjuicio del derecho que pueda tener el señor Enrique Portillo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día veintiseis del corriente, han sido declarados herederos definitivamente de la herencia que dejó Román Espinosa, los señores Alberto Espinosa y Carmen Miranda, representando ambos a su difunta madre Simona Miranda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Usulután, a las nueve del día de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*José Ramón*.—*Baltasar T. Guerrero*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan

María Hernández, a sus hijos legítimos Claro y Raymundo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerri*.—*Luis Joya*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Agustín Rubio, por parte de la señora Gregoria Romero, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*M. Recinos*.—*Juan Ventura E.*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos proveídos con fecha primero del corriente y el día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Francisco Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Raimunda Acosta viuda de Rodríguez y de sus hijos legítimos Alonso, Refugio del Carmen y Daniel Rodríguez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término y en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las once y media de la mañana del doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Daniel Escalante*.—*J. Cuellar*, Srlo. 1

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por presentados a los señores Félix Inocente, Gabriela y Guillerma Pérez, aceptando la herencia de la difunta Bustaquia Jerónimo, que fué del domicilio de Nueva Guacatán; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Gonzalo Mixco*.—*Vicente Uribe*, Secretario. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia de la difunta Clara de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Rivas, de parte de su hijo ilegítimo Francisco Rivas, a quien se nombra administrador y representante interino. Quien se crea con derecho en la referida herencia que se presente a deducirlo durante el término correspondiente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Suchitoto,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Clemente Aguilar, aceptando con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Anacleto Aguilar, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia que lo manifieste dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope*.—*Virgilio Carransa*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del cinco de mayo retropróximo pasado y veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó el señor Manuel Aguilar, por parte de sus hijos naturales Maximino, María Francisca, Damiana, Félix (hembra), Eulalia y Juan; todos de apellido Calderón Aguilar. Se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los cu-

radores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho en dicha sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 1

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Máximo Urías, por parte de su legítima esposa Francisca Durán viuda de Urías y de sus hijas legítimas Petrona Urías, María Marcos Urías, Francisca Rosalía Urías y Leona Urías, y nombrase a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sanzuntepeque, a las cuatro de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo*.—*Rafael A. Molina*, Secretario. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Agustina González, como cesionaria de Ramón Hernández y Ascensión Hernández, la herencia del finado Gregorio Hernández, con beneficio de inventario; y se ha concedido a las aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se creyere con derecho preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*R. Guzmán T.*—*Rafael Peraza*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte de diciembre del año anterior, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Tereso Agullar, por parte de la señora María de los Angeles Hernández, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Pasquin, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Flores*.—*Blas Benítez*, Srlo. 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carmen Mendoza de Morales, de parte de su hijo legítimo Juan Víctor Morales, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández*.—*F. J. Avilés*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Federico Deininger, por parte del doctor Ricardo Moreira, como representante legal de doña María Burdach de Deininger, nombrándose a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a la una y tres cuartos de la tarde del nueve de noviembre de mil novecientos quince.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Francisco Deininger, por parte del doctor Ricardo Moreira, como apoderado de doña María Burdach de Deininger, habiéndose nombrado a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del nueve de noviembre de mil novecientos quince.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, de fecha diecisiete del mes que cursa, se ha teni-

do por aceptada la herencia intestada de don Antonio Gómez, de parte de Refugio Iraheta, María Rosalía, Francisco de Jesús, Serapio, José de la O, y Saturnino, todos de apellido Gómez; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día diechocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Diaz.—G. Durán Cuatro, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, de la difunta Juana Rosales, por parte de su hijo ilegítimo Pedro Pablo Rosales; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes.—M. Baldeomar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Dionisio Luna y María Reyes Hernández, por parte de Santos Romero, en el carácter de cesionario de los derechos que los correspondían a Isabel, Felipe y Petronilo Luna, hijos legítimos de los difuntos referidos; nombrándose al aceptante, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | *Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Plamenco, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ubaldo de León, un título de propiedad de un terreno de cinco manzanas de capacidad, en jurisdicción de Huizúcar, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Guzmán; al Norte, terreno de Pedro Gómez; al Poniente, el de Apolonio Melara; y al Sur, terreno de Pedro Ramírez. El señor de León, hubo el terreno descrito por título que le dio el Alcalde respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, ocho de junio de mil novecientos diez y seis. | *Victor M. Morón.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rubén Alfaro, de este domicilio, solicitando por primera vez, a favor de Pedro Aquino, la inscripción de una escritura pública otorgada en esta ciudad, a las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta, ante los oficios del Juez Primero de Paz de esta misma, don Emigdio Menéndez, por la cual aparece que el señor Quirino Aquino, de este vecindario, vendió al propio señor Pedro Aquino, también de este domicilio y a los suyos, un huatal rústico, sita en esta jurisdicción, a orillas del camino denominado Nahuizalquío, compuesto de sesenta taras de extensión, que equivalen a una hectárea y sesenta y ocho áreas, y que linda: al Norte, terreno de Isidoro Ortiz; al Oriente, el de Santos Figueroa; al Sur, terreno de Eugenia Figueroa; y al Poniente, otro de Agustín Conrado, camino de Nahuizalquío de por medio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Sonsonate, julio diez y nueve de mil novecientos diez y seis. | *Carlos Castillo.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Lucía Mejía de Vizcarra, vecina de Salcoatitán, solicitando a su favor, se inscriba por primera, un título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, el nueve de febrero de mil novecientos seis, de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Mazañón, de aquellos ejidos, de diez y seis manzanas o sean mil ciento veinte áreas de extensión, cultivado en parte de café, que linda: al Norte, con finca de don Francisco Salaverria, Juliana Nazario, Mercedes Salaverria, río de por medio, terreno de don Joaquín Olivares y camino de por medio con la de don Pedro José Barrera; al Sur, con fincas de don Gabino Mata y

de Matilde Ventura y camino de por medio, con la de don Francisco Salaverria, terrenos de Hilario Ventura, Pilar Amaya de Rodríguez, Tránsito Nazario y Francisco Pérez Ascencio; al Oriente, con terrenos de Felipe Cea y Joaquín Olivares; y al Poniente, con fincas de Juliana Nazario, de don Santiago Rodríguez Salaverria y solares de Tomás Sánchez, Venancio Steiliano e Hilario Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. | *Carlos Castillo.* 3

Se hace saber: que Pablo Obispo Guerra, vecino de Ataco, pide se inscriba a su favor y por primera vez, un predio rústico, situado en el cantón El Arco, de aquella jurisdicción, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo; el primero de ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno del doctor Rafael Herrera Morán, cerca de alambre en medio propia; al Norte, con terreno del mismo Dr. Herrera Morán, que actualmente le sirve a éste de camino para su finca Liberia, cerca propia en medio; al Poniente, terreno del mismo peticionario, camino en medio que de Ataco conduce a Jujutla; y al Sur, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cerca de alambre agena en medio. El segundo, de cuarenta áreas de extensión, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno del mismo doctor Herrera Morán, cerca de alambre en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Felipe Rivera, formando un quiebre en este último rumbo, cerca de alambre en medio; y al Sur, con el que le sirve de camino al propio doctor Herrera Morán, ya indicado, y otro fundo del mismo doctor, cerca de alambre en medio; lo hubo Guerra, por título expedido por la Alcaldía de Ataco, el veintiséis de enero del año último.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, catorce de junio de mil novecientos dieciséis. —*F. Calderón.* 3

EJECUCIONES

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra la señora Baibina Anaya viuda de Aguirre, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno propio de la ejecutada, situado en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, como de doscientas áreas de extensión, poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Tomás y Felipe Preza; al Norte, con el de Tránsito Aguirre; al Poniente, camino vecinal de por medio, con finca llamada de Los tres Hermanos, de don Juan Carlos Sosa; y al Sur, con la misma finca y con parte del terreno de Tomás Preza, camino de por medio con la expreada finca del señor Sosa. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Martín, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Crescencio Surota.—Abdon Ramírez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Luis José Rodríguez, contra don Isidoro Lemus Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico de propiedad del ejecutado, situado en la Loma los Trigales, en esta jurisdicción, compuesto más o menos como de seis manzanas de extensión, cultivada en parte con café en fructificación, siendo sus linderos: al Norte, con terrenos de la sucesión de Paulino Ventura y Ruperto Pérez, habiendo camino de por medio; al Oriente, con terrenos de la misma sucesión Pérez y José Peña y la sucesión de Pedro Rodríguez, palopique de mojonas; al Sur, con terreno de la misma sucesión Rodríguez y Pedro Fernández, palopique y quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Pedro Fernández palopique de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Miguel Bernal.—R. Bolaños, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Manuel Dheming, como cesionario de don Francisco Lafnez, contra el curador de la difunta doña Antonia Urros, don Antonio Osorio, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta y en este mismo despacho, los inmuebles siguientes: Una casa de teja, paredes de bajareque, con su correspondiente solar, midiendo ésta ocho varas de largo por seis de ancho, y el solar en que está ubicada la casa mide treinta y siete y media varas de Sur a Norte, y veintinueve varas y media de Oriente a Poniente; una una pieza anexa a la casa anteriormente descrita, de teja, paredes de bajareque, que mide de Oriente a Poniente, cinco varas, y de Sur a Norte, diez varas, inclusive el corredor, y los linderos de dichos inmuebles en su conjunto son: por el Oriente, calle de por medio, con solar de

Julian Carpintero; por el Norte, con casa de Horacio Sampelayo; por el Sur, con solar y casa de la sucesión de doña Luz Alvarenga de Romero; y por el Poniente, con casa y solar de la sucesión de Cleotilde Courtade; dichos inmuebles son de naturaleza urbana, y se encuentran situados en el barrio de las Flores, de esta ciudad. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: La Unión, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos dieciséis.—*Pedro E. Alvarenga.—C. R. Barrientos, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por José Antonio Valdés Cimaco, contra la señora Policarpe Cimaco, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de caballería y media de extensión, situado en jurisdicción de Tecoluca, y que linda: al Oriente, con terreno que fue de Jesús Chávez y ahora es de Jesús Parada, calle real de por medio que va para el mar; el Poniente, terreno de Alfredo Gallegos, la Laguna Colorada de por medio; al Norte, terreno de Candelaria Revslo; y al Sur, terreno que fue de Enrique Portal ahora de Jesús Cimaco, cañada del arrenal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—*M. Trejo Castillo.—M. A. Gómez, Srlo.* 3

David B. Carranza, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor Eudaido Wences Soberanía, contra los señores Florencio y Federico Granados, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un huatal de naturaleza rústico, sito en el punto El Llano, de esta jurisdicción, el cual tiene aproximadamente, de extensión, dos manzanas, y por linderos: al Oriente, terreno de Guadalupe Quintanilla; al Sur, terreno de Felipe del mismo apellido; al Poniente, terreno del finado Manuel Lafnez; y al Norte, camino de por medio, terreno de Urbán Campos. Una casa de habitación, sita en el barrio de Dolores, de esta ciudad, la cual es de bujareque, con el techo cubierto de teja, como de nueve metros de extensión, con un caído, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Higinio Pacheco; al Sur, calle de por medio, con casa de don Clemente Solórzano; al Poniente, calle real de por medio, con casa de Eraldo Arias y de Miguel Pacheco; y al Norte, con casa y solar de Luciana Campos v. de Velásquez. Otro terreno, como de dos manzanas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terreno del doctor Ricardo Adán Pines, lo mismo que al Sur; al Norte, terreno de Ceferina Hernández Lafnez; y al Poniente, terreno de Felipe Torres Pollo. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis. | *David B. Carranza. | O. Aburado, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Vicente Miranda, contra la sucesión de don Manuel Castillo, representada por su curador adlitem don Manuel Mixco Ramírez, por cantidad de pesos e intereses que le adeuda, como cesionario de don Jesús Argüello Canjura, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un solar urbano, perteneciente a dicha sucesión y una construcción vieja que contiene situados en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar y casa de Ramón Sosa, calle de por medio, midiendo nueve metros; al Norte, con solar y casa de Olaya Tadeo, con la extensión de nueve metros; al Poniente, con solar y casa de doña Juana Blanco de Melara, midiendo nueve metros; y al Sur, con solar y casa de doña María Acosta de Miranda, con la extensión de nueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Apopa, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis. | *B. Ventura Neira, h. | Faustino Chavarría, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas en este Juzgado por los señores don Gustavo Antonio Contreras y doña Irana Padilla de Menéndez, contra los señores Teodoro Benito de Zepeda, Florencio, Rodrigo y Alejandro Zepeda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en esta oficina, el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sea sesenta áreas de extensión, cultivado con café, árboles frutales, plátano y el resto inculco, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Antonina Mauricio, cercos de palopi-

que y pña de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Francisco Galicia y Crescencia Artero, antes este último de Martín Mendoza, cercos de palopique de por medio; y al Poniente, con terrenos del doctor don Simeón Magaña, camino de por medio. En el inmueble descrito existe como accesorio un rancho de tejas, sobre horcones, en mal estado. Quien quisiere hacerle postura al inmueble descrito que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope*.—*Virgilio Carranza*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida ante este Juzgado por don Felipe del Cid, contra Estanislao Aranda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, las mejoras, consistentes en plantaciones de café en fructificación, radicadas en dos porciones de terreno rústico, de propiedad de Petronilo Aranda y Gerardo Díaz, situados en el punto Joya del Pulguero, jurisdicción de San Simón, Distrito de Ocuilca, departamento de Morazán. El primero de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Balbino Sorto y Prudencio Lobos, quebrada de agua de por medio; al Norte, con posesión de la sucesión de Doroteo Ortiz, cerco de madera muerta y una zanja seca de por medio; al Poniente, con posesión de Cupertino Chica, Cirriaco Amaya y Coronado García, calle bueyera de por medio; y al Sur, con posesión de Gerardo Díaz, limitados por un cerco de madera muerta de por medio. El segundo terreno de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con posesión de Cupertino Sorto y Florentín Hernández, filo y camino de por medio; al Norte, con posesión de Coronado García, limitados por una zanja seca de por medio; al Poniente y Sur, con posesiones de Manuel Perla y sucesión del Presbítero Víctor Lafnez, limitados por una zanja de agua y cerco de zanjo de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos quince.—*Reyes Guzmán*.—*W. Flores*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Lara, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar Llano Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Centeno, cerco de por medio; al Norte, terreno vacante; al Poniente, terreno de Ana José Lara; y al Sur, terreno de David Rendón, río de por medio, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—*José Rosa Jerez*.—*Dolores Medrano*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Artiga, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en las orillas de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con la calle que conduce a la ciudad de Zacatecoluca, midiendo en línea recta catorce metros, piedras sembradas de por medio; al Norte, con solares de Eusebio López y Rosendo Rosales, midiendo en línea recta noventa metros, calle pública que conduce a Zacatecoluca, de por medio; al Poniente, con terrenos de María Martínez y Pedro Cortés Mena, midiendo en línea recta cien metros, camino y cimienta de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Teodora Hernández, midiendo en línea recta ciento cincuenta metros, mojonas de piedra, brotones y cerco de pña de la colindante de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, julio veintinueve de mil novecientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez*.—*Serafio Alvarado*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Víctor Alfaro Argueta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco hectáreas de terreno rústico, que posee en el punto El Cerro, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Felipa de Paz; al Norte, con terrenos de Mónico y Juan Alfaro; al Poniente, con terreno de Isabel Ayala, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Lara y Antonio Mariona, calle de por medio, lo hubo por herencia de su difunta madre Micaela Argueta, y por cesión que le hicieron

Escolástico y Santos Alfaro, estos últimos están vivos, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real, lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonio Lara, Antonio Mariona y Felipa de Paz, que son de San Pedro Masahuat. El que se crea con derecho, que lo manifieste en su oportunidad.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Lisandro Campos*.—*Juan Calero G.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Acosta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de Las Tres Ceibas, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ruperto Acosta, camino de por medio; al Norte, con los de Bernardo Acosta; al Poniente, río de Acelhuate, de por medio, con terreno de la Hacienda de Mapilapa, perteneciente a la sucesión de don Rafael Meléndez; y al Sur, con el de Gabriel Lobo, siendo los colindantes de este domicilio, exceptuando a las señoras Meléndez, que son de San Salvador, cuyo terreno hubo el solicitante, por compra a don Juan Acosta, ya difunto, no es sirviente ni dominante y lo aprecia en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Norberto Guerrero*.—*Benvenuto Landaverde*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Mercedes Aguilar, mayor de edad, casado, labrador de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee hace más de dieciséis años, quieto y pacíficamente en el centro de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide treinta y cinco metros, lindando con solar de Marcelino Campos de Colorado; al Oriente, mide quince metros, lindando con solar de Saturnino Reales; al Poniente, mide veinticuatro metros cuatrocientos diez y siete milímetros, lindando con solar de Salvador Herrera; y al Sur, mide treinta y cinco metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindando con Vicente Carranza, calle en medio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y está circunscrita con cercas de broton propios del solicitante, siendo los colindantes de este vecindario y el que hubo el interesado por compra que hizo al señor Miguel Arias, ya finado. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isabel Ramírez*.—*J. M. Rochac*, Srlo. 1

El Alcalde que suscribe por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Anastasio Ayala, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Los Talpatates, del Cantón San Pedro, de esta jurisdicción, Distrito de Jucapa, Departamento de Usulután, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, cerco de pña de por medio, con terreno de Eusebio Mejía; al Norte, camino de por medio, cerco de pña y terreno de Cornelio y Coronado Guerrero; al Poniente, con terreno de Antonio Ayala; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Ayala, y una parte de Eusebio Mejía. No tiene carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Estanzuelas, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Félix M. Aguila, h.*—*Manuel Humberto Castro*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo García, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de dos predios urbanos, que de buena fe posee en esta población: el primero es una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo, cinco metros dieciséis milímetros; y de ancho, cuatro metros ciento ochenta milímetros; y el solar en que está ubicada, tiene de Oriente a Poniente, veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros; y de Norte a Sur, diez metros treinta milímetros; lindando: al Oriente, con solar y casa de Paulina Linares, calle de por medio; al Norte y Poniente, con solar de Ezequiel Palacios, broton de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Saturnino González, situado en el interior de la población. El segundo es un solar en el barrio de La Cruz, de esta misma población, teniendo al Oriente, veintisiete metros y linda con terreno de don José Antonio Aréva-

lo, calle de por medio; al Norte, cinco metros y linda con el conjunto de la calle carretera y terreno de don Marcos Sibrían; al Poniente, con terreno del mismo señor Sibrían, cerco de por medio, y tiene veintisiete metros; y al Sur, con solar de José María González y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; teniendo en el centro del solar, una casa propia, que tiene de largo cuatro metros por tres de ancho; ambos fundos no tienen carga real ni servidumbre y hubo el primero por compra que hizo a la señora Antonia Renteros y el segundo, a Mercedes Marroquín, ambas de este vecindario, lo mismo que todos los colindantes; estima el primer inmueble, en ciento cincuenta pesos y el segundo, en cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros*.—*Marcelino P. Morales*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Antonia Maldonado, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera y su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo, y que posee de buena fe: la casa tiene de largo cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros y de ancho, cinco metros diez y seis milímetros con todo y corredor; y el solar donde está ubicada mide: al Oriente, veintisiete metros ochenta centímetros y linda con solar de don Inocente Iraheta; al Norte, veinticinco metros quince centímetros y linda con solar de Alejandra Gómez v. de Pocasangre; al Poniente, la misma extensión y linda con la misma Gómez v. de Pocasangre; y al Sur, veintisiete metros treinta centímetros y linda con solar de la sucesión de Martín Espinosa, calle de por medio; está cercado en toda su circunferencia con zanje gigante, propio del solar; no tiene servidumbre ni carga real y lo hubo por compra que hizo a Ubaldo Santiago, de este domicilio y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros*.—*Marcelino P. Morales*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Monge, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Loma Larga, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de don Francisco Rodas; al Sur, con propiedad de las sucesiones de Antonio Galán y Antolín Angel; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de José Pérez y Simeón Acevedo. El terreno descrito lo adquirió por compra a Miguel Cisneros, y lo estima en seiscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Antonio Galán, que lo es de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Lisandro Campos*.—*Juan Calero G.*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Dorotea Meléndez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que hubiere en proindivisión con otra persona; y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros y linda con solar y casa de María de Jesús Alfaro; al Norte, mide nueve metros y linda con solar y casa de Elena Cardona, antes de la sucesión de Simeón Alfaro; al Poniente, veintiséis metros y linda con solar de José María Hernández; y al Sur, quince metros, y linda calle de por medio, casa y solar de Cayutana Orrego. En dicho predio radica una casa de tejas sobre horcones y lo hubo por compra que hizo a Desideria Alfaro, quien vive todavía; los colindantes son de este domicilio; y estima los referidos inmuebles en trescientos pesos y está mojonado por cercas de tirabuzón y alambre por sus cuatro rumbos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Miguel A. Soriano*.—*Daniel Aparicio*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petronila Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, por concesión municipal y linda

y linda: al Oriente, quince metros, con terrano de Cipriano Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, quince metros, con terrano de don Mariano Cáceres, cerca de palo pique de por medio; al Norte, ocho metros con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Antonio Viana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, y lo estima el solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Virgilio Martínez, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, el cual hubo por concesión municipal, y mide y linda: al Oriente, quince metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranca de por medio; al Poniente, quince metros, con solares de Angela Martínez y doctor Mariano Corado Arriaza, Avenida Durán de por medio; al Norte, tres metros, con solar municipal; y al Sur, ocho metros, con solar de Josefa Antonia Marroquín. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, y lo estima el solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Félix Martínez, mayor de edad, tejero, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Rogelio Aguilar; al Poniente, diez metros, con solar del solicitante; al Norte, doce metros, con casa y solar de don Tadeo Velado, Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Paula Martínez, y lo estima en veinte pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Emeterio Urrutia y Juan Hernández, mayores de edad, vecinos del cantón Los Amates, de esta jurisdicción, por sí y en representación de los demás vecinos del referido cantón, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el mismo y a favor del cantón expresado, siendo la casa el edificio del cabildo de aquel cantón; los linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros y linda con solar de Justo Cárcamo, cercas de igote de por medio, desde un árbol de pito que está hacia el Norte, hasta un árbol de jicote que está hacia el Sur; al Norte, doce metros, linda, calle de por medio, con solar de Ascensión Hernández; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros, lindando con propiedad de Gregorio Mercado, siendo mojonos un árbol de madrecazo que está hacia el Norte y un árbol de jicote que está hacia el Sur, y por este rumbo mide quince metros y linda, calle de por medio, con solar de Jesús Hernández y Juana Valle. No tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente y lo estiman los solicitantes en la suma de doscientos pesos. Los colindantes son vecinos del mismo cantón, excepto don Jesús Hernández que es de Comasagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—Andrés A. Campos.—J. A. Vega y S., Srlo. I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Pedro Vázquez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de tres manzanas de extensión, cultivado en parte de café cosechero, que posee de buena fe en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno del señor Teófilo Ramírez; al Poniente, con finca del señor Julián Méndez; al Norte, con la sucesión de Rosalfo Arévalo y Nicolás Aguirre; y al Sur, con terreno o finca de Rafael González, dividido por cercas y alambres propios del solicitante, con excepción del Norte, en donde solo un árbol de macaguite es el mojón; dicho terreno fué ejidal y lo hubo por compra que de él hizo a esta Municipalidad; no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten. Los colindantes Rafael González y Julián Méndez son del domicilio de Juayúa, Nicolás Aguirre del cantón Cuyanazul, jurisdicción de Ahuachapán; y Teófilo Ramírez y sucesión Arévalo, son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaseca, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Raquel Morán.—Emilio Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el doctor don Rafael Herrera Morán, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, en concepto de apoderado general de doña Mercedes Morán viuda de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo se le extienda a su poderdante título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica: y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado el primero en el lugar llamado El Limón, de esta jurisdicción, cultivado de café y plano, compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con cafetal de la comitente señora Morán viuda de Morán, mediando el camino de Tacuba; al Sur, terreno de Julio Valdívieso, zanja y cerca de por medio; al Oriente, cafetales de don Manuel Ariz, Paula Valdívieso, del poderdante doctor Herrera Morán, de Manuel Carlos Zúñiga, otro del presentado doctor Herrera Morán y el Pantón de esta villa, habiendo en todo el rumbo una cerca de brotón con once quiebres; y al Poniente, con terreno de la señorita Isabel Herrera, cerca de alambre de por medio, siendo la mitad de la colindante y la otra mitad de la mandante. El segundo, situado en el lugar llamado Ishtagna, de esta misma jurisdicción, cultivado en su mayor parte de café, compuesto de dos hectáreas sesenta y una áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con potrero de la mandante señora Morán viuda de Morán; al Sur, terreno de Margarita Asensio; al Oriente, terrenos de Anita Arévalo de Valdívieso y de don Onofre Rodríguez Durán; y al Poniente, terrenos de Francisca Martínez, Javier Cardona y Petrona Asensio, habiendo en los rumbos de Oriente, Poniente y Sur, un posteado de brotón, teniendo cinco quiebres al Oriente y uno al Poniente. El colindante señor Ariz es del vecindario de la ciudad de Ahuachapán y los demás de esta población. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atacoí el día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—Piliberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo. 1

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don José Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de El Calvario, de esta villa, compuesto de diez tareas iguales a veintiocho áreas de extensión, cultivado de café cosechero y árboles frutales, tierra seca, de superficie plana, que linda: al Oriente, con solares y casas de Máximo Pérez y Salvador Paredes; al Norte, con solares y casas de Manuel Cortés, José Tesorero, Manuel Jiménez, Jacinto Hernández y del solicitante; al Poniente, con terreno de Dolores Cortés y Mariana Escalante de Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Tulen, siendo propios los cercos que lo circundan; en dicho terreno hay construída una casa de tejas paredes de adobe, que mide nueve varas de largo por ocho varas de ancho, siendo los colindantes de este domicilio; dicho terreno crece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Cáceres, mayor de edad, agricultor, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nshuizalco, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srlo. 1

Inocente Segura, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Méndez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea, setenta y cinco áreas, situado en el cantón Mira Flores, de esta jurisdicción, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Beltrán, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Timoteo y Ubaldo López, cerca y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Ubaldo López, río de por medio; y al Sur, con terreno de Faustino Vázquez y Juan Beltrán; el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público a efecto de que se presente a deducirlo el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos

de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—Inocente Segura.—Timoteo Bonilla Sol, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado doña Ana Najarro, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace algún tiempo, en el cantón El Cortés y en el paraje Tanzala, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, se compone de una manzana y tres quintos de otra manzana, de extensión superficial; lo hubo por compra que hizo a don Rodolfo Morales, sobreviviente, del domicilio de Sonsonate, sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Rodolfo Morales, camino que conduce al mojón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casimiro Martínez, peñas de por medio; al Norte, con propiedad de doña Ana Josefa Monroy, cercas de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de Higinio García y de Isabel Vázquez de Pérez, cercas de los colindantes de por medio. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con mejor derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—José Antonio Trejo.—J. M. Cáceres, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Josefa Pérez, de este vecindario, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Camino de la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con cerca de brotón y con terrenos de Vicente Prieto y Julia Gómez; al Norte, camino de por medio, con terrenos de la misma Julia Gómez; al Poniente, con terreno de Antonio Reyes, también camino de por medio; y al Sur, la quebrada de Atincaya de por medio y terrenos de Lucía Flores y del expresado Vicente Prieto; no tiene impuesto, ni cargas reales; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcalde Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Jesús M. Rodríguez.—I. A. Santos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Irineo Nieto, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad, a su favor, de un terreno rústico, de capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el Cantón El Carmen de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Máximo López y Lucio Nieto; al Norte, con terreno de Jesús Nieto; al Poniente, con terreno de Cornelio Morales; y al Sur, con terreno de la señora Práxedes Vivas; dicho terreno no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, a efecto de que se presente a deducirlo el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Inocente Segura.—Timoteo Bonilla H., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Valencia, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Liévano, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de doña Rafaela viuda de Núñez; al Poniente, con terreno de la misma viuda de Núñez y doña Mercedes Peralta viuda de Barraza, río de Glapa de por medio; al Sur, con el camino que conduce al cantón de Tapechame y don Ismael Iraheita; y al Oriente, con propiedad de Ignacio Surio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecohuaca, a las ocho de la mañana del veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Brígido Murcia, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que tiene de capacidad doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, situado en El Tecolote, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco de brotón de jicote y madrecazo de por medio y de Benito García; al Norte, con terrenos de Marcial Reyes y sucesión de Felipe y Guadalupe Solís, peñas altas de por medio; al Poniente, con terrenos de Víctor y Petrona Solís, Lucrecia Murcia y Juan Climaco Guardado, pe-

mas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Victor Solís y Lucrecia Murcia. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiltipán, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Urulo Palma.—Francisco M. del Cid, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Melgar, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, la casa es de tejas paredes de adobe con un corredor, la casa tiene de largo veintidós metros diez centímetros de largo, por seis metros veinte centímetros de ancho, el corredor tiene dos metros noventa centímetros de ancho; el solar en que está ubicada, mide: al Oriente, sesenta y un metros veinte centímetros; al Poniente, sesentidós metros veinte centímetros; al Norte, cuarentidós metros; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casas de Andrea Roldán y Ruperta Regalado; al Poniente, con solares de María Escobar, Martín Girón y Raymundo Pooasangre, cerca de piedra y paja de por medio, siendo el de paja de propiedad del solicitante; al Norte, con trascorral de Guadalupe Castillo; y al Sur, calle de por medio con solar de Antonio Santamaría; se estima en seiscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—*Alfonso Pusante.—Gonzalo Hernández, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Maximiliano Hernández para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en el Comandante Local de la villa de San José Guayabal, Víctor Manuel Ventura, y atentado al mayor de la patrulla del mismo lugar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Daniel Escalante.—Francisco A. Palomo, Srlo.* 1

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Bernabé Pacheco, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Ana y vecino de la hacienda "San Isidro," jurisdicción de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Petrona Henríquez e intento de violación en la menor María Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Pacheco, h.—Fernando C. Ruiz, Srlo.* 1

SUBASTAS

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites legales, se vendieron en pública subasta las novillas bermeja y hosca cara blanca a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 41 de fecha 18 de febrero próximo pasado y en el cual consta diseñado el fierro con que están herradas. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, marzo treinta de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.—Manuel de J. Calderón, Srlo.* 1

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites legales, se vendió en pública subasta, el toretón bermejo hosco encerado a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 163 de fecha 18 de julio próximo pasado y en el cual consta diseñado el fierro con que está herrado. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta

misma población, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, agosto diez y seis de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.—Manuel de J. Calderón, Srlo.* 1

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROGRAMA DEL CURSO BREVE DE LENGUA LATINA.

1o.—La exposición se hará conforme al método de Robertson—muy apropiado para el sistema de conferencias—sirviendo de guía la obra publicada por el profesor francés Em. Jaquet.

2o.—Los textos latinos que servirán de temas, serán tomados de la biografía de Alejandro, por Quinto Curcio, añadiendo a cada tema una o dos frases sueltas, de otros autores clásicos.

3o.—La exposición será *cíclica*, relativa simultáneamente a las cuatro partes de la gramática, a fin de dar una idea global del genio de la lengua latina. San Salvador, 22 de agosto de 1916.

PROGRAMA DEL CURSO BREVE DE LITERATURA APLICADA A LA COMPOSICION.

Síntesis.

I.—Método. El analítico tiene el mérito, como cuerpo de doctrina, de ser consultado brevemente: sus defectos: por sí solo no forma el estilo. Es preferible el sintético.

La síntesis posible en esta materia.

Condillac.

II.—Aplicaciones del Esquema de la Proposición a la composición.

Las relaciones:

Dado el primer término conocer sus relaciones con un segundo, o además con un tercero, o además con un cuarto, o con un quinto, o con un séptimo.

Demostración:

III.—Dado el segundo establecer sus relaciones con el tercero y séptimo: no puede tener relación con el quinto.

IV.—Relación del tercero con el segundo y primero; del primero con el segundo; del quinto con el primero, tercero, cuarto, sexto, y séptimo; y consigo mismo. Del sexto con el quinto y séptimo, del séptimo, con todos los demás elementos y consigo mismo. Primer tema de composición.

V.—Séquito de los elementos. Segundo tema de composición.

VI.—Aplicación del esquema de la proposición a la corrección de pruebas, a la exégesis o hermenéutica, al estudio de los idiomas antiguos y modernos.

Medios de conseguir que el dominio del esquema no mecánicamente demasado el estilo; análisis de autores selectos. Tercer tema de composición.

ANALISIS.

VII.—Etimologías. Raíces griegas. El mejor método [histórico] de aprender las Raíces latinas de los idiomas Godo y Arabe.

VIII.—Vocabulario.

Que el mejor vocabulario se forma con las raíces universales, que son las que tienen las mejores condiciones literarias.

SÍNTESIS.

IX.—Vasta clasificación de la composición.

La composición presupone un asunto. Reglas de Horacio.

X.—La unificación de los elementos idiomáticos de cada país. Los contradictorios. El sistema de conciliación y evolución homérico. Manifestaciones modernas en dramas y poemas latinoamericanos. La Atlántida de Verdaguer. Otros ejemplos.

OTRA NUEVA SÍNTESIS.

XI.—Los medios de invocación. Medios nocivos. Medios conformes con el espíritu humano. El alcohol, el ajeno, el tabaco, no influyen en la composición; su estímulo es fisiológico. La idea y el sentimiento abstractos existen independientemente del estado fisiológico y aún del ánimo del autor. Cuarto tema de composición.

NUEVO ANALISIS.

El Estilo.

XII.—Formación del estilo: la imitación lleva a la originalidad: influencias de las traducciones. En qué condiciones deben admitirse estas influencias.

Influencia del verso en la formación del estilo.

XIII.—Noiones fundamentales y elementos del verso.

XIV.—La Poética de Aristóteles. Extracto, composición y comentarios.

XV.—La Retórica de Aristóteles.

XVI.—La estética del lenguaje. El elemento racional. El elemento volitivo. Análisis de texto.

XVII y XVIII.—Lo mismo.

Quinto tema de composición.

XIX.—Escuelas filosóficas. Escuelas literarias.

XX.—El contenido de verdad absoluta y de verdad

relativa: lo relativo subjetivo y lo relativo objetivo; lo absoluto subjetivo y lo absoluto objetivo. Análisis sobre texto. La finalidad ética.

Universidad Nacional

Queda abierto en esta Secretaría, del 28 al último del corriente mes, el Libro de Inscripciones para los Cursos Breves de "Literatura aplicada a la Composición" y de "Iniciación Latina," a cargo, respectivamente, del señor don Francisco Gavidía y doctor don Santiago I. Barberena.

Empezarán los Cursos el primero de septiembre. Las horas designadas para el primero de dichos Cursos son: de 8 a 9 de la mañana los domingos y de 8 a 9 de la noche los viernes; y para el segundo de 8 a 9 de la noche los jueves y de 9 a 10 de la mañana los domingos.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 3—2

UNIVERSIDAD NACIONAL

CURSOS BREVES

El curso breve de Electricidad Médica se dará los martes y sábados, de 8 a 9 a. m.

El curso de Bacteriología Clínica, lunes y viernes de 8 a 9 a. m.

Las lecciones tendrán lugar en los respectivos Gabinetes del Hospital Rosales y se inaugurarán oficialmente el viernes primero de septiembre, en el Salón de Actos Públicos de la Escuela de Medicina, a las diez de la mañana.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 24 de agosto de 1916. 3—2

A los Agentes de Compañías de Vapores

Hace saber el Consejo Superior de Salubridad, que ha dado instrucciones a los delegados sanitarios en los puertos de la República, para que exijan a los Capitanes de vapores procedentes del Sur, que toquen en cada puerto, la patente de sanidad del buque, *extendida directamente para estos puertos* por el Cónsul General de El Salvador en Panamá, a efecto de que los señores agentes se sirvan requerir a los capitanes de los buques, para que obtengan dicha patente.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 5—3

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador, 19 de agosto de 1916.

C. d'Abuissou,
Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Abuissou,
Administrador.

Sociedad de Accionistas de "El Centro-Americano"

No habiendo tenido lugar la Junta General de Accionistas de la Empresa Católica "El Centro-Americano," el día siete del mes corriente, por falta de *quorum*, convócase nuevamente para dicha Junta; señalándose el día diez del mes próximo entrante, en el Palacio Arzobispal de esta ciudad, a las tres y media de la tarde.

San Salvador, agosto 21 de 1916.

La Secretaría de la Sociedad de Accionistas de "El Centro-Americano." 3—3

San Salvador.—Imprenta Nacional

HOJA DE SERVICIOS
Y QUIENES PUEDEN RECOMENDAR
AL PORTADOR DE ESTA

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1916.

Visto el Reglamento propuesto por la Junta de Aguas de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

Art. 10.—La Junta de Aguas de la ciudad de Usulután, creada por acuerdo gubernativo de 10. de junio de 1915, la forman: el Gobernador del Departamento, como Presidente; el Alcalde Municipal, como Vicepresidente; tres Vocales y un Tesorero, todos de nombramiento del Ejecutivo, a propuesta del respectivo Gobernador.

Art. 20.—Habrá también un Secretario que será el de la Gobernación.

Art. 30.—La Junta de Aguas tiene por objeto la introducción del agua a la ciudad de Usulután, por medio de cañería de hierro, lo mismo que su buena administración y los trabajos encaminados a estos fines, se sacarán a licitación o los emprenderá directamente la Junta, según lo crea conveniente a sus intereses.

Art. 40.—La Junta celebrará sesión ordinaria cada quince días y extraordinaria siempre que haya necesidad, a excitativa del Presidente o cuando lo indique cualquiera de sus miembros, siendo indispensable, en ambos casos, la mayoría absoluta para celebrar sesión y la mayoría de los presentes para que haya resolución; en caso de empate el voto del Presidente decidirá.

Art. 50.—Las sesiones comenzarán por la lectura del acta de la sesión anterior, la que se firmará por los concurrentes después de discutida y aprobada.

Art. 60.—Los materiales que se empleen para la colocación de la cañería los obtendrá la Junta por contrata; y el pago de albañiles, operarios y demás empleados que se necesiten en el trabajo, se harán por planillas semanales, debidamente legalizadas.

Art. 70.—La Junta, como Corporación permanente, tendrá carácter de persona jurídica, y en sus sesiones será representada por cualquiera de sus miembros que ella designe; y en caso necesario, por un apoderado especial, nombrado por la misma Junta.

Art. 80.—Los miembros de la Junta deben concurrir a las sesiones con toda puntualidad, cada vez que sean convocados por el Presidente, salvo impedimento justificable.

Art. 90.—La Junta dependerá del Ministerio de Fomento y sus resoluciones serán apelables ante el Poder Ejecutivo, elevando toda solicitud por conducto de la Gobernación Departamental.

Art. 10.—Para el desempeño de su cometido la Junta nombrará las comisiones

de su seno que juzgue indispensables; dichas comisiones se compondrán de uno o más miembros, los que de acuerdo con las instrucciones que se les dé, formularán los proyectos sobre contratos, dando cuenta a la Junta para su aprobación y su representante celebrará, con autorización del Ejecutivo, definitivamente dichos contratos en la forma que la Junta tenga por conveniente. Para los pequeños gastos que haya que hacer como de escritorio, repuestos de cañería y otros indispensables, bastará la autorización del Presidente de la Junta, para que dichas erogaciones se tengan de legítimo abono, no pasando de veinticinco pesos, justificando éstas con el correspondiente recibo y comprobantes.

Art. 11.—Todos los miembros de la Junta tienen derecho de iniciativa, por consiguiente, podrán proponer los asuntos que crean de interés y utilidad para que la Junta se ocupe de ellos. Cuando hubiere trabajos emprendidos, todos los miembros de la Junta tienen obligación de inspeccionarlos por turnos, desempeñando las comisiones que se les confieran.

Del Presidente.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente: 1a. Convocar la Junta y presidir las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo soliciten dos de sus miembros; 2a. Poner el "DESE" a los recibos o planillas que deba pagar el Tesorero y que aparezcan con el "ES CONFORME" del Vocal de turno y el "VISTO BUENO" del Vocal Síndico; 3a. Autorizar las actas con los demás miembros que asistan con el Secretario; 4a. Resolver las quejas sobre el servicio, imponiendo multas de uno a cinco pesos, según el caso, a los empleados por falta de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones; comprobadas que sean dichas faltas y que por éstas resulte daño a la cañería; 5a. Formar, de acuerdo con el Secretario, un inventario de la cañería, herramientas y demás enseres, del que se sacarán tres copias: una que se conservará en la Oficina de la Junta, otra en la Tesorería de la misma y otra que se remitirá al Ministerio de Fomento; 60. Dar cuenta al Poder Ejecutivo con la memoria que anualmente formará el Secretario y que presentará del 25 al último de diciembre de cada año, a la que también acompañará un cuadro general de Ingresos y Egresos de la Junta.

Del Vicepresidente.

Art. 13.—Los deberes del Vicepresidente, son los mismos del Presidente, cuando haga sus veces, en los casos que éste esté imposibilitado.

De los Vocales.

Art. 14.—Son atribuciones de los vocales: 1a. Hacer las veces de Presidente y Vicepresidente, por su orden, en defecto de éstos; 2a. Cumplir con las comisiones que les encomiende la Junta; 3a. Velar constantemente por los trabajos de introducción del agua y por el mejoramiento de este servicio; 4a. El Vocal de turno pondrá el "ES CONFORME" en los documentos cuya legalidad deba constarle.

Art. 15.—Uno de los Vocales ejercerá las funciones de Síndico de la Junta, y sus atribuciones son las siguientes; 1a. Representar a la Junta en todos sus asuntos, ya sea judicial o extrajudicialmente; 2a. Poner el "VISTO BUENO" a todas las planillas y recibos de los trabajos que emprenda la Junta.

Del Tesorero.

Art. 16.—Son atribuciones del Tesorero: 1a. Percibir los impuestos y fondos pertenecientes a la Junta; 2a. Llevar la contabilidad de los fondos que admitiere pertenecientes a la Junta, en los libros que manda la ley respectiva y autorizados de conformidad; 3a. Pagar todos los recibos y planillas que le sean presentados y que aparezcan debidamente legalizados; 4a. Practicar el Corte de Caja de los fondos, mensualmente y toda vez que sea necesario y la Junta así lo acuerde, remitiendo un cuadro del movimiento de Caja al fin de cada mes al Presidente de la Junta, otro a la Contaduría Municipal y uno al Ministerio de Fomento.

Del Secretario.

Art. 17.—Corresponde al Secretario: 10. Llevar el libro de actas y correspondencia de la Junta; 20. Recibir las solicitudes dando cuenta al Presidente; 30. Cuidar del orden y conservación del archivo, bajo su responsabilidad, debiendo coleccionar las leyes, acuerdos y demás documentos relativos a la Junta; 40. Formar cada año la memoria de los trabajos de la Junta y auxiliar a los miembros de la misma en el desempeño de las comisiones que se les encargue; 50. Hacer presente a la Junta, en su oportunidad, todas aquellas disposiciones que convengan a los intereses de la misma y que deban ser ejecutadas por los miembros respectivos.

Art. 18.—Las faltas del Secretario las llenarán por su orden los vocales con los mismos requisitos y obligaciones de aquel.

De las rentas de la Junta.

Art. 19.—Los fondos que formarán las rentas de la Junta son: 10. Los fondos cedidos al Municipio para la introducción del agua, según Acuerdo de 15 de abril del año de 1915 y los cuarenta centavos plata sobre cada quintal de café que se exporte, y que corresponden a la extinguida Junta de Fomento; 20. El producto de los arbitrios según tarifa de 24 de febrero de 1905; 30. Los donativos voluntarios de los vecinos; 40. Las primas y adelantos por cada paja de agua; 50. Las multas que se impongan por infracciones en el servicio del agua.

Del Fontanero.

Art. 20.—Habrá un fontanero que será nombrado por la Junta, el que devengará el sueldo que ésta le asigne, previa la autorización del Ejecutivo para el manejo y la buena conservación de la cañería y sus atribuciones son: 1a. Colocar las cañerías que le ordene la Junta; 2a. Inspeccionar por lo menos una vez por semana la cañería en general y cuantas veces crea conveniente y, cuando fuere necesario, las particulares, a fin de subsanar cualquier defecto que hubiere; 3a. Poner en conocimiento de la Junta las irregularidades que notare de parte de los concesionarios de pajas de agua; 4a. Visitar semanalmente el depósito de donde se provee el agua, cuidando que éste se encuentre aseado y en buenas condiciones.

Art. 21.—El Fontanero tendrá el carácter de autoridad pública como Inspector de la Junta en lo conveniente al desempeño de sus funciones, para evitar los abusos que se cometen en la cañería.

Del servicio de agua.

Art. 22.—Para obtener una concesión de agua, el interesado se presentará por escrito a la Junta, la que resolverá lo que

erea conveniente. Esta resolución deberá hacerse constar en el acta de la sesión que se haya dictado, comunicándose por escrito al Tesorero para el efecto de percibir el valor que daba pagarse; al Fontanero, para que proceda a hacer el trabajo, sin cuyo requisito no podrá aquel llevarlo a cabo. La certificación en que se acordare la concesión, servirá de título al interesado.

Art. 23.—La Tesorería de la Junta llevará un libro en que se hará constar detalladamente las pajas de agua que se concedan, con especificación del nombre del concesionario, fecha de la concesión, número de pajas y cualquiera otra circunstancia que fuere necesaria para el caso de resolver alguna duda que pueda ocurrir.

Art. 24.—Las concesiones de agua sólo corresponden a la Junta otorgarlas, siendo de cuenta del interesado todo gasto que se origine para llevar el agua al lugar que se indique, y los trabajos de instalación serán ejecutados por el Fontanero.

Art. 25.—El cobro de las mensualidades por paja de agua, lo mismo que las multas impuestas por este Reglamento, se harán gubernativamente por el Presidente y en la forma prevista por la Ley del Ramo Municipal.

Art. 26.—Están exentos de primas y cuotas mensuales, los edificios nacionales y municipales; pero la Junta determinará el número de pajas de agua que aquellos necesiten.

Art. 27.—El que hubiere obtenido una concesión de agua, no podrá alterar su forma sin previa autorización de la Junta, quien al otorgarla ordenará al Fontanero que pase a inspeccionar el trabajo, a fin de que no se altere el estado de la misma.

Art. 28.—El que contraviniera la anterior disposición, incurrirá en una multa de cincuenta a cien pesos, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de obligarle a volver las cosas a su primitivo estado.

Art. 29.—Los concesionarios de agua o sus inquilinos están en la obligación de franquear la entrada al interior de la casa al Fontanero, ya sea para inspeccionar el estado de la cañería, ya para ejecutar algún trabajo necesario a la buena marcha y conservación de la misma; igualmente los dueños de terrenos por donde pase la cañería, deberán permitir el pase por el trayecto de aquella al Fontanero o a cualquier otro empleado de la Junta encargado de ella y también dar parte inmediatamente al Presidente, de cualquier daño que dentro de su propiedad sufiere.

Art. 30.—El Fontanero podrá siempre que se lo permitan sus obligaciones, ocuparse de los trabajos que le encomienden los particulares en lo relativo a cañería en el interior de sus casas, mediante arreglo que celebre con ellos, y previo consentimiento del Presidente de la Junta.

Art. 31.—La salida del agua del interior de las casas a la calle, queda en todo sujeta a la Ley de Policía.

Disposiciones generales.

Art. 32.—La Junta nombrará los empleados que sean necesarios, designándoles el sueldo que crea conveniente, previa aprobación del Ejecutivo.

Art. 33.—Por renuncia o fallecimiento de alguno de los miembros de la Junta, ésta propondrá al Ejecutivo a la persona o personas que deban llenar la vacante o vacantes.

Art. 34.—La Junta tendrá el libre uso del telégrafo, teléfono y correo para los asuntos que se relacionen con la misma.

Art. 35.—La paja de agua debe ser equivalente a mil litros en veinticuatro horas.

Art. 36.—Una paja de agua no servirá más que para un predio.

Art. 37.—Las cuotas serán pagadas mensualmente en la Tesorería de la Junta el último de cada mes, aceptando una demora hasta de quince días; trascurrido este plazo se les retirará el agua a los morosos y, en caso de restablecerse el servicio, pagarán previamente dos pesos como impuesto para abrir la llave respectiva, sin perjuicio del pago de las cuotas vencidas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Fomento,

Bustamante.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 25.—El corresponsal de la Pall Mail Gazette en Atenas envía a este periódico el siguiente mensaje: Los búlgaros están atacando fuertemente a Seres, lo cual es objeto de especulación entre los estadistas griegos. En Rumanía se cree que Grecia está incitando a los búlgaros a un sacrificio inútil, porque todo el mundo está aquí convencido de que no solo Salónica sino también todas las líneas de los aliados en la Península balcánica son inexpugnables; y que este ataque proporciona a Sarrail un ocasión propicia para emprender una enérgica ofensiva. La guarnición griega de Seres está a las órdenes de Crístópol, quien cuenta con la cooperación de los franceses y de algunos destacamentos griegos de la vecindad. Asegúrase que han sido llamadas a las armas todas las reservas de los alrededores de Seres; que los aliados dirigen las operaciones de la plaza, a la que proveen de todo lo necesario; y que este ataque ha despertado gran entusiasmo entre los voluntarios germanófilos de Salónica. Todos los frentes, con excepción de Seres están prácticamente tranquilos; y los anglo-franco-italianos mejorando sus posiciones en los alrededores de Doiran. La invasión ha despertado a Constantino, la cual ocurre en momentos que se cree el Kaiser incapacitado o impotente para ayudarle. Los venizelistas están observando una conducta prudente y en lugar de agitar a la masa popular, más bien la contienen. Un alto personaje me dijo: "Dejamos al Rey que salve la nación; si no lo hace entonces obraremos." Como los búlgaros habían ofrecido no ocupar a Seres, Drama y Kavala, toda Grecia está indignada y palpa la necesidad de obrar para desagraviar la soberanía ultrajada. Hay grande especulación por conocer la actitud de Rumanía; pero cujetos que están al tanto de la política balcánica, creen que ésta se lanzará a la guerra cuando los rusos estén completamente consolidados en los Cárpatos para evitar la posibilidad de correr la misma suerte de Serbia con el nuevo aliado.

Londres, 25.—El corresponsal de "The Telegraph" en Milán envía a este periódico la comunicación siguiente: Estimase en 50,000 el número de alemanes que se encuentran en Macedonia; por tanto parece inevitable el conflicto con los italianos. Los austriacos congregaron en el Trentino desde mediados de mayo, lo menos 13 divisiones, dotadas con más de 2,000 cañones, de 8 pulgadas arriba; pero su éxito fracasó debido a la falta de comunicaciones adecuadas, lo cual les impidió obtener posiciones oportunas. La ofensiva rusa iniciada el 4 de junio determinó la retirada de los austriacos; pero no se cree que ésta haya sido impulsada exclusivamente por aquella, sino porque, porque para el 11 del mismo, los italianos habían congregado ya suficientes fuerzas en el frente, y el enemigo comprendió que no podía contar con la victoria.

Buda Pest, 25.—Diez y seis corresponsales de periódicos en Bucarest, de los cuales seis son húngaros, están propalando por la prensa las noticias más graves, aparentemente con la intención de ir preparando al pueblo para lo peor.

Londres, 25.—Al sur de Thieval avanzamos 300 yardas capturando una posición de 400 yardas de extensión, donde hicimos 164 prisioneros inclusive 2 oficiales además de los 62 capturados ayer. Hoy hemos hecho más prisioneros; pero no se ha averiguado todavía. Rechazamos fácilmente un bombardeo enemigo contra nuestras nuevas trincheras en Bazebtib le Petit. La artillería enemiga está mostrando actividad esta tarde en todo el frente.

Londres, 25.—De Nairobi telegrafiaron a la Agencia Reuter, que los británicos se apoderaron de la población de Kilossa, situada cerca del río Jami, sufriendo pocas pérdidas.

Madrid, 25.—La comisión del sindicato de empleados ferroviarios pidió a Romanones solucionar los incidentes de Zaragoza. La suscripción para socorrer a los damnificados de la última tormenta ha sido ce-

rrada produciendo 8,981 pesetas. En Santander, calle de Tetuán, derrumbóse una casa; en los escombros fueron hallados tres heridos de gravedad y varios con lesiones leves. Seis familias quedan en la miseria. Los empleados de ferrocarril de la Coruña amenazan declararse en huelga si no se vuelve a admitir al guardián que ha sido despedido de su empleo. En un portal de una casa de Valencia, ha sido encontrado el cadáver de un niño de dos años, horriblemente mutilado, cuya cabeza estaba deshecha a martillazos.

Londres, 26.—Un mensaje de Salónica para la Prensa Asociada dice lo siguiente: Los griegos están todavía esforzándose por contener a los búlgaros en su avance sobre Macedonia; pero se vieron forzados a retirarse con grandes pérdidas a la región del Lago Tahino. 600 búlgaros irregulares entraron a Prosenik, donde se apoderaron de una gran cantidad de armas; y después de incendiar la población ocuparon a Joumaya. El ala izquierda de la Entente ha obligado a los búlgaros, después de fuertes combates, a retirarse de algunos puntos.

Berlín, 26.—Semi oficialmente se anuncia que el Consejo Federal ha ordenado la formación de inventarios de las seguridades extranjeras en poder de alemanes o depositadas por Alemania en países extranjeros, con la mira de dar valor a la moneda corriente alemana, en el comercio con lo exterior.

Washington, 25.—El Congreso se prepara para recessar el próximo viernes, a despecho de las protestas de los miembros que desean se discutan ciertos proyectos de leyes especiales.

Washington, 25.—El Presidente Wilson está decidido a firmar los proyectos de ley del Ejército y Marina, con que termina el programa de la Administración por el presente Congreso; acto que tal vez se verifique hoy, o la semana entrante.

Nueva York, 25.—La Asociación de Noticias tiene informes, suministrados por un oficial británico de un buque mercante, que llegó hoy, que el submarino Bremen fué capturado en la red de acero puesta por los ingleses en el Estrecho de Dover, quedando prisioneros 33 de sus 35 tripulantes, habiéndose ahogado dos cuando el barco era remolcado.

Londres, 26.—Dice el corresponsal del "Evening News", en Atenas: Asegúrase que Alemania ordenó a las fuerzas búlgaras para que no continúen su avance hacia Grecia, y que desocupen el territorio invadido por temor de una hostilidad de parte del gobierno griego. En vez de retirarse varios generales de los fuertes orientales de Macedonia han adoptado estas medidas de defensa. El gobierno griego ha hecho saber al de Berlín la pública indignación del pueblo griego, la cual aumenta diariamente y ha llegado a tal grado, que el gobierno no se halla capaz de dominar la situación. De Buda-Pest informan que grandes unidades de fuerzas rusas se hallan ahora en Bessarabia, en la frontera de Rumanía, evidentemente con el objeto de invadir a Bulgaria y Hungría. El "Axeste" dice a este respecto que el partido de la guerra en Rumanía se está haciendo más fuerte y el gobierno hizo ya los preparativos en la frontera para que las tropas rumanas faciliten su auxilio a los rusos, caso que Rumanía fuese arrastrada a la guerra.

Luenos Aires, 26.—Los Ministros de la Entente preguntaron al gobierno si se internaría cualquier buque submarino que llegara a este puerto. Dicese que la misma pregunta hicieron los Ministros de la Entente a todos los otros gobiernos de países neutrales.

Washington, 26.—Los jefes de los ferrocarriles insisten en que es necesario someter a arbitraje las diferencias surgidas con los operarios, para evitar la gran huelga que amenaza.

Londres, 26.—En Berlín se ha organizado un Comité de Paz Independiente, el cual opina por ésta, aunque los teutones ocupan los territorios de tres reinos de la Entente. Las potencias aliadas, dice hablando de la destrucción de Alemania, a la que achaca la violación de todos los principios internacionales; tratan de hacer entrar a los países neutrales en la guerra, y se esfuerzan al mismo tiempo, por hacer perecer de hambre a millones de nuestro pueblo; y aunque tenemos la convicción de que jamás nos vencerán, necesario es reconocer que es peligrosa la continuación de la guerra, porque Inglaterra, nuestra enemiga de antaño, se encuentra a la cabeza de ellas y las domina. La destrucción total de Alemania por Inglaterra, fomentaría los sueños de dominio universal anglo-sajón. El territorio ruso del Báltico y Volhynia, bajo la influencia alemana, nos serviría de baluarte contra la tendencia de los rusos a aniquilarnos. Necesario es también hacer cambiar de rumbo las ideas de represalia del pueblo francés. En cuanto a Bélgica, ya sea que quede bajo la influencia alemana o británica, preciso es igualmente que sirva de garantía de la paz futura. El doctor Spaß, candidato católico en el Reichstag, declaró en este cuerpo, que las necesidades del Imperio, demandaban que Bélgica quedase bajo la influencia política, militar y económica de Alemania; que había el peligro de que aunque los teutones ganasen todos los combates, Inglaterra resultaría gananciosa en el último resultado; y que era necesario triunfar con Hindenburg a todo costo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "Moderna".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 27, Farmacia "Central".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, 26 de agosto.—Hoy, a las 3 y 30 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Newport*, de 1653 toneladas de registro con 73 hombres de mar al mando de su capitán G. G. Trask. Lleva de este puerto 4,925 bultos mercaderías, 37 sacos, 36 paquetes correspondencia y al pasajero Ernesto Guerra Morales, para Corinto.

Acajutla, 26 de agosto.—Anoche, a las 7 y 30, zarpó el vapor inglés *Salvador*, con destino al puerto de La Unión, de 649 toneladas de registro con 29 hombres de mar, al mando de su capitán H. G. Davies. Lleva de este puerto 2,000 bultos de azúcar y 1,000 de café. Sin pasajeros ni correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—M. Brito, Mercedes López, Mercedes Peña, Mercedes García.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 25 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 11 hombres y 4 mujeres. Total: 15.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 25

Boarding House.—Entró: Erasmo Salazar, de Sonsonate. Salieron: Pablo Lozano y Carlos Linares Z., para Tegucigalpa.

Hotel Granada.—Entró: Juana Isabel Torres, de Metapán. Salíó: Raúl Ramos, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Tomás Monterrosa, de Armenia; Federico Roca, de Sonsonate. Salieron: José Nulia, para Cojutepeque; Juan Estaban, para Jayaque.

Hotel Palacio.—Entraron: María Colocho, de Sta. Ana; Ricardío Oloqui, de San Miguel. Salieron: Joaquín Bustillo, para Sonsonate; Enrique Rosales, Dr. M. Nocé Rivas y Joaquín Rivas, para esta ciudad; Rufino Marroquín, para Opico.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Agustín Rubio, por parte de la señora Gregoria Romero, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—*M. Recinos*.—*Juan Ventura E.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos proveídos con fecha primero del corriente y el día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Francisco Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Raimunda Acosta viuda de Rodríguez y de sus hijos legítimos Alonso, Refugio del Carmen y Daniel Rodríguez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término y en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las once y media de la mañana del doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Daniel Escalante*.—*J. Cuéllar*, Srío. 2

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por presentados a los señores Félix Inocente, Gabriela y Guillerma Pérez, aceptando la herencia de la difunta Eustaquia Jerónimo, que fué del domicilio de Nueva Cuscatlán; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de este Distrito; Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Gonzalo Mixco*.—*Vicente Uribe*, Secretario. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia de la difunta Clara Rivas, de parte de su hijo legítimo Francisco Rivas, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la referida herencia que se presente a deducirlo durante el término correspondiente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Suchitoto,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Clemente Agullar, aceptando con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Anacleto Agullar, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia que lo manifieste dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope*.—*Virgilio Carranza*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del cinco de mayo retropróximo pasado y veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó el señor Manuel Agullar, por parte de sus hijos naturales Maximino, María Francisca, Damiana, Félix (hembra), Eulalio y Juan, todos de apellido Calderón Agullar. Se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dicha sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Máximo Urías, por parte de su legítima esposa Francisca Durán viuda de Urías y de sus hijas legítimas Petrona Urías, María Marcos Urías, Francisca Rosalía Urías y Leona Urías, y nombra a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Mateo, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo*.—*Rafael A. Molina*, Secretario. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Agustina González, como cesionaria de Ramón Hernández y Ascensión Hernández, la herencia del finado Gregorio Hernández, con beneficio de inventario; y se ha concedido a las aceptantes la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se crea con derecho preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*R. Guzmán T.*—*Rafael Peraza*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte de diciembre del año anterior, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Tereso Agullar, por parte de la señora María de los Angeles Hernández, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Pasacuina, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Flores*.—*Blas Benítez*, Srío. 2

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha teni-

do por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carmen Merdoza de Morales, de parte de su hijo legítimo Juan Víctor Morales, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández*.—*F. J. Avilés*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Federico Deininger, por parte del doctor Ricardo Moreira, como representante legal de doña María Burdach de Deininger, nombrándose a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las una y tres cuartos de la tarde del nueve de noviembre de mil novecientos quince.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Francisco Deininger, por parte del doctor Ricardo Moreira, como apoderado de doña María Burdach de Deininger, habiéndose nombrado a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del nueve de noviembre de mil novecientos quince.—*Edmundo Avalos*.—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, de fecha diecisiete del mes que cursa, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Antonio Gómez, de parte de Refugio Irabeta, María Rosalía, Francisco de Jesús, Serapio, José de la O, y Saturnino, todos de apellido Gómez; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Diaz*.—*G. Durán Cuatro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, de la difunta Juana Rosales, por parte de su hijo ilegítimo Pedro Pablo Rosales; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Dionisio Luna y María Reyes Hernández, por parte de Santos Romero, en el carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a Isabel, Felipe y Petronillo Luna, hijos legítimos de los difuntos referidos; nombrándose al aceptante, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Cerritos*.—*Luis Joya*, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ubaldo de León, un título de propiedad de un terreno de cinco manzanas de capacidad, en jurisdicción de Huizúcar, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Guzmán; al Norte, terreno de Pedro Gómez; al Poniente, el de Apolito Melara; y al Sur, terreno de Pedro Ramírez. El señor de León, hubo el terreno descrito por título que

le dió el Alcalde respectivo, el día de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, ocho de junio de mil novecientos diez y seis. | Victor M. Albrón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Molina, solicitando que, por primera vez se inscriba a favor del señor Nicolás Bernal, la propiedad de un terreno ejidal, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, situado en el punto llamado Cerro de Nahustepe, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Juan Bernal; al Sur, con terrenos comunales de Santiago Nonualco; al Poniente, con posesión del señor Florentino Córdova; y al Norte, con las de los señores Desiderio Bernal y Manuela Molina. El terreno descrito tiene por mojones al Sur y Poniente, cercas de piña y a los otros dos lados cercas de palopique, y le pertenece al expresado señor Bernal, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—Pablo Castillo. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rodolfo Celis, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Manuel Roque, vecino de Ataco, el título expedido por la Alcaldía Municipal del mismo Ataco, a las once y media de la mañana del quince de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, por el cual adquirió el terreno ejidal siguiente: Un terreno rústico, situado en La Montaña, compuesto de cinco tareas, que linda: al Oriente, con Marcelino Carlos; al Poniente, con Andrés Avelino; al Norte, con Pedro Lucas; y al Sur, con Onofre Rodríguez; está rodeado de cercas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Alfaro, de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez en favor de don Rafael Ortiz, del mismo domicilio, un título de un predio rústico, situado en el cantón La Esperanza, de aquella jurisdicción, fértil, compuesto de doscientas noventa y cuatro áreas, y lindante: al Norte, finca de Bertila Guerra de Alfaro, callejón en medio; al Sur, finca de Saturnina Alfaro de Sánchez, mediando un posteado; al Oriente, finca de Rafael Ortiz y terreno de este mismo señor Ortiz, mediando con la primera un callejón y con el segundo un camino vecinal y finca de Bertila Guerra de Alfaro, camino en medio; y al Poniente, finca de Adolfo Pineda, mediando barranca y finca de la misma señora Guerra de Alfaro, mediando camino. El predio descrito está cultivado de café cosechero. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—F. Calderón. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del dieciocho de este mes, se han declarado a los menores Emilio y Abdulla Ramos, representados por su tutor interina Paula Vázquez, herederos de sus padres legítimos Castiño Ramos y Hercules Martínez, quienes fallecieron en el pueblo de San Sebastián, de este Departamento; el primero el día cuatro de mayo de mil novecientos diez, y la segunda el día veintinueve de enero de mil novecientos siete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—V. Cortés Realca.—Juan Francisco Luza, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado, a doce del día quince de julio del corriente año, se han declarado herederos legítimos del finado Teodoro Clara, a la señora Segunda Cerón, como cónyuge, y a María de Jesús, Felipe, José Juan, Vicente y Manuel de los Reyes Clara, como hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Díaz.—G. Durán Cuatro, Srlo. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto del trece de este mes, se han declarado herederos abintestato de las difuntas Francisca de los Angeles y Paula de Jesús Guerra, a sus hermanos legítimos Carmen Guerra de Reina y Sotero Antonio Guerra. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Ramón Góchez.—F. Rivas, Srlo. 2

David Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Accidental del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero al señor Juan Guzmán, en concepto de cesionario de Pilar Sorto, de los bienes que a su defunción dejó Norberto Sorto, padre legítimo del cesionario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—David Gómez.—Magdalena H. Aragón, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha catorce de los corrientes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Rufaela Galdámez, los señores Nicolás, Eusebia y Bonifacia Mira, todos por sí y además, éste último como cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a Dominga Galdámez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, decretado a las once y media de la mañana del tres de julio próximo pasado, se ha nombrado al doctor Juan Valle, curador especial de Paula, Inés de Jesús y Teresa de Jesús López; y se cita con treinta días de plazo, a los que se crea con derecho a la guarda legítima de dichas personas.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—Ramón Góchez C.—F. Rivas P., Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de la sucesión, de Telésforo Salvador, a sus hijos legítimos Matías Salvador y María Beatriz, Anita, Eulalia, Marcelina, Alejandra y María Bernardina Salvador, declarándose asimismo, heredera a Juana Francisca Perla, como cónyuge sobreviviente del expresado extinto Telésforo Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las doce del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—David Gómez.—Magdalena H. Aragón, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal de Antonia Uñas, el señor don Antonio Peña, en concepto de cesionario del doctor Benjamín Peña Velasco, quien a su vez era cesionario de Luis Antonio, Eleonora, Petrona, José María, José Macario, Judith, María Florencia, María Juana y María de Jesús, todos de apellido Uñas, como hermanos legítimos de aquella finada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once y tres cuartos de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Herrera G.—A. Villacorta, Srlo. 2

Pedro Parada Alemán, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Petrona Magaña, su hijo natural Félix Magaña, sin perjuicio del derecho que pueda tener el señor Enrique Portillo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día veintidós del corriente, han sido declarados herederos definitivamente de la herencia que dejó Román Espinosa, los señores Alberto Espinosa y Carmen Miranda, representan-

do ambos a su difunta madre Simona Miranda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Usulután, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—José Ramón Flores.—Baltasar T. Guerrero, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan María Hernández, a sus hijos legítimos Claro y Raymundo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—Alejandro Cerros.—Luis Joya, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado yacente la herencia de la sucesión de Dorotea Guadrón de Méndez; y se ha nombrado curador de ella, al doctor don Miguel Ángel Montalvo; y hágase saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Edmundo Avalos.—Vidal A. Chávez, Srlo. 1

EJECUCIONES

David B. Carranza, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el señor Eudaldo Werce Soberanis, contra los señores Florencio y Federico Granados, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un huatal de naturaleza rústico, sito en el punto El Llano, de esta jurisdicción, el cual tiene aproximadamente, de extensión, dos manzanas, y por linderos: al Oriente, terreno de Guadalupe Quintanilla; al Sur, terreno de Felipe del mismo apellido; al Poniente, terreno del finado Manuel Leñez; y al Norte, camino de por medio, terreno de Urban Campos. Una casa de habitación, sita en el barrio de Dolores, de esta ciudad, la cual es de bajareque, con el techo cubierto de teja, como de nueve metros de extensión, con un caído, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Hilgino Pacheco; al Sur, calle de por medio, con casa de don Clemente Solórzano; al Poniente, calle real de por medio, con casa de Braulio Arías y de Miguel Pacheco; y al Norte, con casa y solar de Luciana Campos v. de Velásquez. Otro terreno, como de dos manzanas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, terreno del doctor Elicardo Adán Funes, lo mismo que al Sur; al Norte, terreno de Ceferino Hernández Lafae; y al Poniente, terreno de Felipe Torres Pollo. Quiera quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Chinameca, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—David B. Carranza.—O. Alvarado, Srlo. 8

El infrascrito, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Vicente Miranda, contra la sucesión de don Manuel Castillo, representada por un curador ad hoc don Manuel Mico Ramírez, por cantidad de pesos e intereses que le adeuda, como cesionario de don Jesús Argüello Canjura, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un solar urbano, perteneciente a dicha sucesión y una construcción vieja que contiene situados en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar y casa de Ramón Soza, calle de por medio, midiendo nueve metros; al Norte, con solar y casa de Olaya Tadeo, con la extensión de nueve metros; al Poniente, con solar y casa de doña Juana Blanco de Melara, midiendo nueve metros; y al Sur, con solar y casa de doña María Acosta de Miranda, con la extensión de nueve metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Apopa, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—B. Ventura Neira, h.—Faustino Chavarria, Srlo. 8

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas en este Juzgado por los señores don Gustavo Antonio Contreras y doña Irene Padilla de Menéndez, contra los señores Teodora Benito de Zepeda, Florencio, Rodrigo y Alejandro Zepeda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en esta oficina, el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ahapucuc, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, cultivado con café, árboles frutales, plátano y el resto inculto, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Antonia Macrieto, cercos de palopique.

que y pija de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Francisco Galicia y Crescencia Artero, antes este último de Martín Mendoza, cercos de palopique de por medio; y al Poniente, con terrenos del doctor don Simeón Magaña, camino de por medio. En el inmueble descrito existe como accesorio un rancho de tejas, sobre horcones, en mal estado. Quien quisiere hacer la postura al inmueble descrito que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diez de julio de mil novecientos dieciséis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida ante este Juzgado por don Felipe del Cid, contra Estanislao Aranda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, las mejoras, consistentes en plantaciones de café en fructificación, radicados en dos porciones de terreno rústico, de propiedad de Petronilo Aranda y Gerardo Díaz, situados en el punto Joya del Pulguero, jurisdicción de San Simón, Distrito de Ocuilca, departamento de Morazán. El primero de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Balbino Sorto y Prudencio Lobos, quebrada de agua de por medio; al Norte, con posesión de la sucesión de Doroteo Ortiz, cerco de madera muerta y una zanja seca de por medio; al Poniente, con posesión de Cupartino Chisa, Cirico Amaya y Coronado García, calle bueyera de por medio; y al Sur, con posesión de Balbino Sorto y Gerardo Díaz, limitados por un cerco de madera muerta de por medio. El segundo terreno de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con posesión de Cupertino Sorto y Florentín Hernández, filo y camino de por medio; al Norte, con posesión de Coronado García, limitados por una zanja seca de por medio; al Poniente y Sur, con posesiones de Manuel Perla y sucesión del Presbítero Víctor Lafue, limitados por una zanja de agua y cerco de zanjo de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos quince.—Reyes Guzmán.—W. Flores, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Lara, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar Llano Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Centeno, cerco de por medio; al Norte, terreno vacante; al Poniente, terreno de Ana José Lara; y al Sur, terreno de David Rendón, río de por medio, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—José Rosa Jerez.—Dolores Medrano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Artíga, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en las orillas de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con la calle que conduce a la ciudad de Zacatecoluca, midiendo en línea recta catorce metros, piedras sembradas de por medio; al Norte, con solares de Eusebia López y Rosendo Rosales, midiendo en línea recta noventa metros, calle pública que conduce a Zacatecoluca, de por medio; al Poniente, con terrenos de María Martínez y Pedro Cortés Mena, midiendo en línea recta diez metros, camino y cimienta de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Teodora Hernández, midiendo en línea recta ciento cincuenta metros, mojonos de piedra, brotones y cerco de pija de la colindante de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Topesontes, julio veinticinco de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Víctor Alfaro Argueta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco hectáreas de terreno rústico, que posee en el punto El Cerro, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Felipa de Paz; al Norte, con terrenos de Mónico y Juan Alfaro; al Poniente, con terreno de Isabel Ayala, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Lara y Antonio Mariona, calle de por medio, lo hubo por herencia de su difunta madre Micaela Argueta, y por cesión que le hicieron

Escolástico y Santos Alfaro, estos últimos están vivos, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real, lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonio Lara, Antonio Mariona y Felipa de Paz, que son de San Pedro Masahuat. El que se crea con derecho, que lo manifieste en su oportunidad.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Lisandro Campos.—Juan Calero G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Acosta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cerro de Las Tres Ceibas, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ruperto Acosta, camino de por medio; al Norte, con los de Bernardo Acosta; al Poniente, río de Acelhuate, de por medio, con terreno de la Hacienda de Mapilapa, perteneciente a la sucesión de don Rafael Meléndez; y al Sur, con el de Gabriel Lobo, siendo los colindantes de este domicilio, exceptuando a los señores Meléndez, que son de San Salvador, cuyo terreno hubo el solicitante, por compra a don Juan Acosta, ya difunto, no es sirviente ni dominante y lo aprecia en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos dieciséis.—Norberto Guerrero.—Benvenuto Landaverde, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Mercedes Aguilar, mayor de edad, casado, labrador de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee hace más de dieciséis años, quieta y pacíficamente en el centro de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide treinta y ocho metros, lindando con solar de Marcelino Campos de Colorado; al Oriente, mide quince metros, lindando con solar de Saturnino Reales; al Poniente, mide veintinueve metros cuatrocientos diez y siete milímetros, lindando con solar de Salvador Herrera; y al Sur, mide treinta y tres metros quinientos cincuenta y seis milímetros, lindando con Vicente Carranza, calle en medio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y está circulado con cercas de brotón propios del solicitante, siendo los colindantes de este vecindario y el que hubo el interesado por compra que hizo al señor Miguel Arias, ya finado. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Isabel Ramírez.—J. M. Rochac, Srío. 2

El Alcalde que suscribe por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Anastasio Ayala, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Los Talpatates, del Cantón San Pedro, de esta jurisdicción, Distrito de Jucuzapa, Departamento de Usulután, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, cerco de pija de por medio, con terreno de Eusebia Mejía; al Norte, camino de por medio, cerco de pija y terreno de Coraelio y Coronado Guerrero; al Poniente, con terreno de Antonio Ayala; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Ayala, y una parte de Eusebia Mejía. No tiene carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Estanzuelas, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Félix M. Aguila, A.—Manuel Humberto Castro, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo García, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de dos predios urbanos, que de buena fe posee en esta población: el primero es una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo, cinco metros dieciséis milímetros; y de ancho, cuatro metros ciento ochenta milímetros; y el solar en que está ubicada, tiene de Oriente a Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros; y de Norte a Sur, diez metros treinta milímetros; lindando: al Oriente, con solar y casa de Paulina Linarez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con solar de Ezequiel Palacios, brotón de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Saturnino González, situado en el interior de la población. El segundo es un solar en el barrio de La Cruz, de esta misma población, teniendo al Oriente, veintidós metros y linda con terreno de don José Antonio Aréva-

lo, calle de por medio; al Norte, cinco metros y linda con el conjunto de la calle carretera y terreno de don Marcos Sibrán; al Poniente, con terreno del mismo señor Sibrán, cerco de por medio, y tiene veintidós metros; y al Sur, con solar de José María González y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; teniendo en el centro del solar, una casa propia, que tiene de largo cuatro metros por tres de ancho; ambos fundos no tienen carga real ni servidumbre y hubo el primero por compra que hizo a la señora Antonia Ronderos y el segundo, a Mercedes Marroquín, ambas de este vecindario, lo mismo que todos los colindantes; estima el primer inmueble, en ciento cincuenta pesos y el segundo, en cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Antonia Maldonado, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera y su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo, y que posee de buena fe: la casa tiene de largo cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros y de ancho, cinco metros diez y seis milímetros con todo y corredor; y el solar donde está ubicada mide: al Oriente, veintisiete metros ochenta centímetros y linda con solar de don Inocente Irabeta; al Norte, veintidós metros quince centímetros y linda con solar de Alejandra Gómez v. de Pocasangre; al Poniente, la misma extensión y linda con la misma Gómez v. de Pocasangre; y al Sur, veintisiete metros treinta centímetros y linda con solar de la sucesión de Martín Espinoza, calle de por medio; está cercado en toda su circunferencia con zanja gigante, propio del solar; no tiene servidumbre ni carga real y lo hubo por compra que hizo a Ubaldo Santiago, de este domicilio y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Monge, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Loma Larga, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de don Francisco Rodas; al Sur, con propiedad de las sucesiones de Antonio Galán y Antolín Angel; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de Rosa Pérez y Simeón Acevedo. El terreno descrito lo adquirió por compra a Miguel Cisneros, y lo estima en seiscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Antonio Galán, que lo es de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—Lisandro Campos.—Juan Calero G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Dorotea Meléndez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que hubiere en proindivisión con otra persona; y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar y casa de María de Jesús Alfaro; al Norte, mide nueve metros y linda con solar y casa de Elena Cardona, antes de la sucesión de Simeón Alfaro; al Poniente, veintidós metros y linda con solar de José María Hernández; y al Sur, quince metros, y linda calle de por medio, casa y solar de Cayatana Orrego. En dicho predio radica una casa de tejas sobre horcones y lo hubo por compra que hizo a Desideria Alfaro, quien vive todavía; los colindantes son de este domicilio; y estima los referidos inmuebles en trescientos pesos y está mojonado por cercas de tirabuzón y alambre por sus cuatro rumbos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—Miguel A. Soriano.—Daniel Aparicio, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petronila Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, por concesión municipal y mide

y linda: al Oriente, quince metros, con terreno de Cipriano Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, quince metros, con terreno de don Mariano Cáceres; cerca de palo pique de por medio; al Norte, ocho metros con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Antonio Viana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, y lo estima el solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Virgilio Martínez, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, el cual hubo por concesión municipal, y mide y linda: al Oriente, quince metros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranca de por medio; al Poniente, quince metros, con solares de Angela Martínez y doctor Mariano Corado Arriaza, Avenida Durán de por medio; al Norte, tres metros, con solar municipal; y al Sur, ocho metros, con solar de Josefa Antonia Marroquín. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, y lo estima el solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Félix Martínez, mayor de edad, tejero, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Rogelio Aguilar; al Poniente, diez metros, con solar del solicitante; al Norte, doce metros, con casa y solar de don Tado Velado, Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, postocado y alambre de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Paula Martínez, y lo estima en veinte pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Emeterio Urrutia y Juan Hernández, mayores de edad, vecinos del cantón Los Amates, de esta jurisdicción, por sí y en representación de los demás vecinos del referido cantón, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el mismo y a favor del cantón expresado, siendo la casa el edificio del caballo de aquel cantón; los linderos y fisonomías son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros y linda con solar de Justo Cárcame, cerca de izote de por medio, desde un árbol de pito que está hacia el Norte, hasta un árbol de jocote que está hacia el Sur; al Norte, doce metros, linda, calle de por medio, con solar de Ascensión Hernández; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros, lindando con propiedad de Gregorio Mercado, siendo mojonera un árbol de madrecazo que está hacia el Norte y un árbol de jote que está hacia el Sur, y por este rumbo mide quince metros y linda, calle de por medio, con solar de Jesús Hernández y Juana Valle. No tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente y lo estiman los solicitantes en la suma de doscientos pesos. Los colindantes son vecinos del mismo cantón, excepto don Jesús Hernández que es de Comasagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnique, a veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—Andrés A. Campos.—J. A. Vega y S., Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Pedro Vázquez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de tres manzanas de extensión, cultivado en parte de café cosechero, que posee de buena fe en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno del señor Teófilo Ramírez; al Poniente, con finca del señor Julián Méndez; al Norte, con la sucesión de Rosalío Arévalo y Nicolás Aguirre; y al Sur, con terreno o finca de Rafael González, dividido por cercas y alambre propios del solicitante, con excepción del Norte, en donde solo un árbol de macaguilite es el mojón; dicho terreno fué ejidal y lo hubo por compra que de él hizo a esta Municipalidad; no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten. Los colindantes Rafael González y Julián Méndez son del domicilio de Juayúa, Nicolás Aguirre del cantón Cuyanazú, jurisdicción de Ahuachapán; y Teófilo Ramírez y sucesión Arévalo, son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apameca, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Raquel Morán.—Emilio Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el doctor don Rafael Herrera Morán, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, en concepto de apoderado general de doña Mercedes Morán viuda de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo se le extienda a su poderdante título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado el primero en el lugar llamado El Limón, de esta jurisdicción, cultivado de café y plano, compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con cafetal de la comitente señora Morán viuda de Morán, mediando el camino de Tacuba; al Sur, terreno de Julio Valdivieso, zanja y cerca de por medio; al Oriente, cafetales de don Manuel Ariz, Paula Valdivieso, del poderdante doctor Herrera Morán, de Manuel Carlos Zúñiga, otro del presostado doctor Herrera Morán y el Panbeón de esta villa, habiendo en todo el rumbo una cerca de brotón con once quiebres; y al Poniente, con terreno de la señorita Isabel Herrera, cerca de alambre de por medio, siendo la mitad de la colindante y la otra mitad de la mandante. El segundo, situado en el lugar llamado Ishtagna, de esta misma jurisdicción, cultivado en su mayor parte de café, compuesto de dos hectáreas sesenta y una áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con potrero de la mandante señora Morán viuda de Morán; al Sur, terreno de Margarita Asensio; al Oriente, terrenos de Anita Arévalo de Valdivieso y de don Onofre Rodríguez Durán; y al Poniente, terrenos de Francisca Martínez, Javier Cardona y Petrona Asensio, habiendo en los rumbos de Oriente, Poniente y Sur, un postocado de brotón, teniendo cinco quiebres al Oriente y uno al Poniente. El colindante señor Ariz es del vecindario de la ciudad de Ahuachapán y los demás de esta población. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atacoí el día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío. 2

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don José Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de El Caiverio, de esta villa, compuesto de diez tareas iguales a veintiocho áreas de extensión, cultivado de café cosechero y árboles frutales, tierra seca, de superficie plana, que linda: al Oriente, con solares y casas de Máximo Pérez y Salvador Paredes; al Norte, con solares y casas de Manuel Cortés, José Tesorero, Manuel Jiménez, Jacinto Hernández y del solicitante; al Poniente, con terreno de Dolores Cortés y Mariana Escalante de Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Tulen, siendo propios los cercos que lo circundan; en dicho terreno hay construída una casa de techos paredes de adobe, que mide nueve varas de largo por ocho varas de ancho, siendo los colindantes de este domicilio; dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Cáceres, mayor de edad, agricultor, sobreviviente de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srío. 2

Inocente Segura, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Méndez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea, setenta y cinco áreas, situado en el cantón Mira Flores, de esta jurisdicción, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Beltrán, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Timoteo y Ubaldo López, cerca y brotónes de por medio; al Poniente, con terreno de Ubaldo López, río de por medio; y el Sur, con terreno de Faustino Vázquez y Juan Beltrán; el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público a efecto de que se presente a deducirlo el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Peralapán, a las dos

de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Inocente Segura.—Timoteo Bonilla Sol, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado doña Ana Najarro, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace algún tiempo, en el cantón El Cortés y en el paraje Tonzala, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, se compone de una manzana y tres quintos de otra manzana, de extensión superficial; lo hubo por compra que hizo a don Rodolfo Morales, sobreviviente, del domicilio de Sonsonate, sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Rodolfo Morales, camino que conduce al mojón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casimiro Martínez, peñas de por medio; al Norte, con propiedad de doña Ana Josefa Monroy, cercas de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de Higinio García y de Isabel Vázquez de Pérez, cercas de los colindantes de por medio. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con mejor derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, a las once del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—José Antonio Trejo.—J. M. Cáceres, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Josefa Pérez, de este vecindario, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Camino de la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con cerca de brotón y con terrenos de Vicente Prieto y Julia Gómez; al Norte, camino de por medio, con terrenos de la misma Julia Gómez; al Poniente, con terreno de Antonio Reyes, también camino de por medio; y al Sur, la quebrada de Atincaya de por medio y terrenos de Lucía Flores y del excrocado Vicente Prieto; no tiene impuesto, ni cargas reales; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcalde Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Jesús M. Rodríguez.—I. A. Santos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ireneo Nieto, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad, a su favor, de un terreno rústico, de capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Máximo López y Lucio Nieto; al Norte, con terreno de Jesús Nieto; al Poniente, con terreno de Cornelio Morales; y al Sur, con terreno de la señora Práxedes Vivas; dicho terreno no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, a efecto de que se presente a deducirlo el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Peralapán, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Inocente Segura.—Timoteo Bonilla H., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Valencia, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Liévano, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de doña Rafaela viuda de Núñez; al Poniente, con terreno de la misma viuda de Núñez y doña Mercedes Peralta viuda de Barrera, río de Glapa de por medio; al Sur, con el camino que conduce al cantón de Tapechame y don Ismael Iraheta; y al Oriente, con propiedad de Ignacio Surio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orantes.—A. Vargas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Brígido Murcia, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que tiene de capacidad doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, situado en El Tecolote, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, cerca de brotón de jote y madrecazo de por medio y de Benito García; al Norte, con terrenos de Marcial Reyes y sucesión de Felipe y Guadalupe Soís, peñas altas de por medio; al Poniente, con terrenos de Víctor y Petrona Solís, Lucrecia Murcia y Juan Climaco Guardado, pe-

ñas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Solís y Lucrecia Murcia. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiluitupán, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ursulo Palma.—Francisco M. del Cid, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Melgar, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, sin carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona, la casa es de tejas paredes de adobe con un corredor, la casa tiene de largo veintidós metros diez centímetros de largo, por seis metros veinte centímetros de ancho, el corredor tiene dos metros noventa centímetros de ancho; el solar en que está ubicada, mide: al Oriente, sesenta y un metros veinte centímetros; al Poniente, sesentidós metros veinte centímetros; al Norte, cuarentidós metros; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casas de Andrea Roldán y Ruperta Regalado; al Poniente, con solares de María Escobar, Martín Girón y Raymundo Pocasangre, cerca de piedra y piña de por medio, siendo el de piña de propiedad del solicitante; al Norte, con trascorral de Guadalupe Castillo; y al Sur, calle de por medio con solar de Antonio Santamaría; se estima en seiscientos pesos, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, julio veinticinco de mil novecientos dieciséis.—*Alfonso Puente.—Gonzalo Hernández, Srío.* 3

SUBASTAS

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites legales, se vendieron en pública subasta las novillas bermeja y hosca cara blanca a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 41 de fecha 18 de febrero próximo pasado y en el cual consta diseñado el fierro con que están herradas. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, marzo treinta de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.—Manuel de J. Calderón, Srío.* 2

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites legales, se vendió en pública subasta, el torcón bermejo hosco encerrado a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 163 de fecha 18 de julio próximo pasado y en el cual consta diseñado el fierro con que está herrado. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, agosto diez y seis de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.—Manuel de J. Calderón, Srío.* 2

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROGRAMA DEL CURSO BREVE DE LENGUA LATINA.

10.—La exposición se hará conforme al método de Robertson—muy apropiado para el sistema de conferencias—sirviendo de guía la obra publicada por el profesor francés Em. Jaquet.

20.—Los textos latinos que servirán de temas, serán tomados de la biografía de Alejandro, por Quinto Curcio, añadiendo a cada tema una o dos frases sueltas, de otros autores clásicos.

30.—La exposición será *clásica*, relativa simultáneamente a las cuatro partes de la gramática, a fin de dar una idea global del genio de la lengua latina. San Salvador, 22 de agosto de 1916.

PROGRAMA DEL CURSO BREVE DE LITERATURA APLICADA A LA COMPOSICIÓN.

Síntesis.

I.—Método. El analítico tiene el mérito, como cuerpo de doctrina, de ser consultado brevemente: sus defectos: por sí solo no forma el estilo. Es preferible el sintético.

La síntesis posible en esta materia. Condición.

II.—Aplicaciones del Esquema de la Proposición a la composición.

Las relaciones:

Dado el primer término conocer sus relaciones con un segundo, o además con un tercero, o además con

un cuarto, o con un quinto, o con un séptimo.

Demostración:

III.—Dado el segundo establecer sus relaciones con el tercero y séptimo: no puede tener relación con el quinto.

IV.—Relación del tercero con el segundo y primero; del primero con el segundo; del quinto con el primero, tercero, cuarto, sexto, y séptimo; y consigo mismo. Del sexto con el quinto y séptimo, del séptimo, con todos los demás elementos y consigo mismo. Primer tema de composición.

V.—Séquito de los elementos. Segundo tema de composición.

VI.—Aplicación del esquema de la proposición a la corrección de pruebas, a la exégesis o hermenéutica, al estudio de los idiomas antiguos y modernos.

Medios de conseguir que el dominio del esquema no mecanice demasiado el estilo: análisis de autores selectos. Tercer tema de composición.

ANÁLISIS.

VII.—Etimologías. Raíces griegas. El mejor método [histórico] de aprender las Raíces latinas de los idiomas Godo y Arabe.

VIII.—Vocabulario.

Que el mejor vocabulario se forma con las raíces universales, que son las que tienen las mejores condiciones literarias.

SÍNTESIS.

IX.—Vasta clasificación de la composición. La composición presupone un asunto. Reglas de Horacio.

X.—La unificación de los elementos idiomáticos de cada país. Los contradictorios. El sistema de conciliación y evolución homérico. Manifestaciones modernas en dramas y poemas latinoamericanos. La Atlántida de Verdagner. Otros ejemplos.

OTRA NUEVA SÍNTESIS.

XI.—Los medios de invocación. Medios nocivos. Medios conformes con el espíritu humano. El alcohol, el ajeno, el tabaco, no influyen en la composición; su estímulo es fisiológico. La idea y el sentimiento abstractos existen independientemente del estado fisiológico y aún del ánimo del autor. Cuarto tema de composición.

NUEVO ANÁLISIS.

El Estilo.

XII.—Formación del estilo: la imitación lleva a la originalidad: influencias de las traducciones. En qué condiciones deben admitirse estas influencias.

Influencia del verso en la formación del estilo.

XIII.—Noiones fundamentales y elementos del verso.

XIV.—La Poética de Aristóteles. Extracto, composición y comentarios.

XV.—La Retórica de Aristóteles.

XVI.—La estética del lenguaje. El elemento racional. El elemento volitivo. Análisis de texto.

XVII y XVIII.—Lo mismo.

Quinto tema de composición.

XIX.—Escuelas filosóficas. Escuelas literarias.

XX.—El contenido de verdad absoluta y de verdad relativa: lo relativo subjetivo y lo relativo objetivo; lo absoluto subjetivo y lo absoluto objetivo. Análisis sobre texto. La finalidad ética.

Universidad Nacional

Queda abierta en esta Secretaría, del 23 al último del corriente mes, el Libro de Inscripciones para los Cursos Breves de "Literatura aplicada a la Composición" y de "Introducción Latina," a cargo, respectivamente, del señor don Francisco Gavidia y doctor don Santiago I. Barberena.

Empezarán los Cursos el primero de septiembre. Las horas designadas para el primero de dichos Cursos son: de 8 a 9 de la mañana los domingos y de 8 a 9 de la noche los viernes; y para el segundo de 8 a 9 de la noche los jueves y de 9 a 10 de la mañana los domingos.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 3-3

UNIVERSIDAD NACIONAL

CURSOS BREVES

El curso breve de Electricidad Médica se dará los martes y sábados, de 8 a 9 a. m.

El curso de Bacteriología Clínica, lunes y viernes de 8 a 9 a. m.

Las lecciones tendrán lugar en los respectivos Gabinetes del Hospital Rosales y se inaugurarán oficialmente el viernes primero de septiembre, en el Salón de Actos Públicos de la Escuela de Medicina, a las diez de la mañana.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 24 de agosto de 1916. 3-3

A los Agentes de Compañías de Vapores

Hace saber el Consejo Superior de Salubridad, que ha dado instrucciones a los delegados sanitarios en los puertos de la República, para que exijan a los Capitanes de vapores procedentes del Sur, que toquen en cada puerto, la patente de sanidad del buque, *extendida directamente para estos puertos* por el Cónsul General de El Salvador en Panamá, a efecto de que los señores agentes se sirvan requerir a los capitanes de los buques, para que obtengan dicha patente.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 5-4

PENSIONES MILITARES

De conformidad con la Ley de Retiros y Pensiones y con el informe de la comisión respectiva, se ha restablecido, por acuerdo de esta fecha, su pensión a las personas siguientes:

Viudas:	Jubilados:
Silveria G. de Calderón.	Tte. Col. Ceferino Azucena
Elena de Rosales.	" " Joaquín Peralta.
Dolores de Moaterrosa.	Cap. Mayor J. Antonio Carbonero.
Amelia de Orellana.	Cap. Mayor Toribio Rodríguez Calderón.
Juana de Alvarado.	Cap. Mayor Francisco Paredes.
Josefina de Mora.	Capitán Jesús Pascuas
Cándida de Aguirre.	Cap. Mayor Luis Pérez Gómez.
Dolores de Salazar.	Capitán Rafael Suárez.
Dolores de Barrientos.	" Carmen Herrera.
Concepción de Flores.	" Coronado Sotomayor
Virginia de Parrilla.	
Joaquina de Casula.	
Petrona de Argota.	
Dolores de Castellanos.	
Susana L. de Iraheta.	
Jesús G. de Guzmán.	

Madres:	Jubilados:
Felipa Rivera.	Coronel J. Antonio Cobos.
	Antonio Chicas.
	Catarino Cuéllar.
	Francisco Rivas.
	Albino Meléndez.
	Hilario Herrera.
	Santos Valencia.
	Justo Elias. Chalatenango
	Teniente Ezequiel Escobar
	(Santa Ana).
	Capitán Calixto Alegría.
	(Santa Ana).

Todos los autores mencionados podrán cobrar su pensión militar desde el presente mes.

Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos diez y seis.

5-1 J. Agustín Tenorio, Ofi. Mayor.

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador, 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubisson,
Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Aubisson,
Administrador.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

pretenda agraciarse. Esta solicitud será considerada y discutida por la Junta General, quien por votación secreta resolverá si se hace o no dicho nombramiento.

Art. 12.—Las personas que fueren admitidas como socios activos, contribuyentes y corresponsales, protestarán ante la Junta General, respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Sociedad.

Art. 13.—La Secretaría llevará un registro general de todos los miembros de la Sociedad, y a cada socio se le extenderá un "Diploma" de la clase a que pertenezca, suscrito por el Presidente, Síndico y los Secretarios, sellado con el sello de la Sociedad.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Art. 140.—Son obligaciones de los socios activos.

10. Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Junta General;

20. Desempeñar con actividad las comisiones que se le confíen;

30.—Pagar las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que acuerde la Junta General;

40.—Intervenir amigablemente en cualquier desavenencia que notare entre los socios, dando cuenta a la Junta Directiva, si fuere de carácter grave, para que ésta procure arreglarla;

50. Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Sociedad; y obedecer las disposiciones de la Junta General, de la Directiva o del Presidente, que fueren relativas a la asociación conforme a las leyes de la misma; y

60. Emplear toda su actividad e inteligencia en la conservación y progreso de la Sociedad y de los intereses de ésta.

Art. 15.—Son obligaciones de los socios contribuyentes, las que se detallan en los números 30., 40. 50. y 60. del artículo anterior.

Art. 16.—Los socios corresponsales estarán obligados a desempeñar las comisiones que la Junta Directiva o la Junta General les confíen en el lugar donde residan.

Art. 170.—Son obligaciones de los socios activos y contribuyentes:

10. Intervenir en la administración y marcha de la Sociedad con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General;

20. Desempeñar los empleos y puestos sociales de la manera que prescriben estos Estatutos;

30. Proponer a la Junta General la reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad;

40. Denunciar ante la Junta Directiva a aquellos socios que se hagan indignos de pertenecer a la Sociedad o que sean morosos en el cumplimiento de sus deberes;

50. Fiscalizar a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones, dando cuenta si fuere necesario a la Junta General;

60. Inspeccionar las escuelas y dependencias de la Sociedad y vigilar la buena inversión de sus fondos;

70. Solicitar de la Junta Directiva que convoque a Junta General, expresando el objeto que motiva la convocatoria. Esta solicitud deberá ser firmada por cinco socios por lo menos; y

80. Ser protegidos por la Sociedad, en sus personas, honras y bienes y en las personas de sus familias, de conformidad con el incº. 30. del Art. 20.

CAPITULO III.

De la Junta General.

Art. 18.—La reunión de los socios activos y contribuyentes, constituye la Junta General de la Sociedad. También tendrán derecho de asistir a la Junta General con voz y voto, los socios corresponsales que se encuentren en esta ciudad el día de la reunión. Los socios honorarios podrán asistir, pero sólo tendrán opinión ilustrativa.

Para que haya sesión se necesita la asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y quince socios activos o contribuyentes.

Art. 190.—Para que haya resolución se necesita el voto de la mayoría de la Junta o sea la mitad y uno más de los socios presentes, excepto los casos en que por estos Estatutos, se exija un número mayor de votos.

Art. 20.—La Junta General se reunirá en sesión ordinaria el primer domingo de cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por la Junta Directiva o por quince socios en su caso, para uno o varios asuntos que deben especificarse en la convocatoria.

Art. 210.—En las sesiones ordinarias se ocupará la Junta de todo cuanto pueda ser beneficioso a la Sociedad.

Art. 22.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Acordar todas las medidas conducentes a la realización de los fines de la Sociedad y a la buena marcha administrativa de la misma;

2a. Admitir los socios activos, contribuyentes y corresponsales y nombrar los honorarios. Suspender temporalmente a los tres primeros y expulsarlos de la Sociedad por causas graves;

30. Reglamentar las escuelas de beneficencia, las bibliotecas, salas de lectura, periódicos, certámenes y conferencias; y formar el reglamento interior de la Sociedad;

40. Elegir por votación pública, la Junta Directiva de la Sociedad; admitir a los miembros de ésta, sus renunciaciones y removerlos por motivos justos y graves;

50. Acordar distinciones honoríficas, recompensas y premios;

60. Nombrar los empleados necesarios para el servicio de la Sociedad a propuesta de la Directiva, asignarles sueldos y renovarlos en su caso;

70. Examinar, aprobar y reparar en caso necesario cada seis meses la cuenta de la Tesorería, para lo cual nombrará una comisión especial;

80. Aprobar el Presupuesto General anual de ingresos y gastos que la Junta Directiva deberá presentar en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año si aquel reúne las condiciones legales;

9a. Aprobar o no los actos administrativos de la Junta Directiva;

10. Nombrar comisiones especiales;

11a. Administrar los bienes sociales por medio de la Directiva y enagenarlos cuando convenga; y

12a. Celebrar por medio de delegados, pactos de unión o de cooperación con otras sociedades similares;

Art. 23.—Reunidos los socios en Junta General, el Presidente o quien haga sus veces, presidirá la sesión; la que no podrá darse por terminada sino por acuerdo de la misma Junta o por el Presidente.

Art. 24.—En casos extraordinarios, no comprendidos en el artículo 22, la Junta General podrá resolver lo que más conven-

ga a los intereses sociales; la resolución deberá en tal caso, obtenerse con dos tercios de los votos de los socios presentes.

CAPITULO IV.

De la Junta Directiva.

Art. 25.—La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y gobierno inmediato de la Sociedad y estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Tesorero, un Síndico, un Secretario y un Prosecretario.

Art. 26.—Los miembros de la Junta Directiva serán siempre obreros, serán electos por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, contados desde el día en que tomarán posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

La elección de la Junta Directiva se verificará cada año.

Art. 27.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Cumplir y hacer que se cumplan las leyes y reglamentos de la sociedad lo mismo que las disposiciones de la Junta General;

2a. Dictar todas las providencias administrativas que sean convenientes a la buena marcha de la Sociedad, dando cuenta de sus actos mensualmente, a la Junta General;

3a. Presidir las sesiones de la Junta General y los demás actos sociales;

4a. Atender a las necesidades de los socios, bien sea directamente o por medio de comisiones que nombrará al efecto;

5a. Amonestar o requerir hasta por tres veces a los socios que no cumplan con sus obligaciones y en caso necesario dar cuenta a la Junta General;

6a. Administrar los bienes de la Sociedad, formar y conservar un inventario de ellos, examinar y aprobar mensualmente las cuentas de la Tesorería;

7a. Vigilar a los empleados de la Sociedad para que cumplan con sus deberes, pudiendo suspenderlos temporalmente mientras la Junta General resuelve lo conveniente;

8a. Formar el presupuesto anual de los ingresos y gastos de la Sociedad para someterlo a la aprobación de la Junta General, en los primeros diez días del mes de enero de cada año;

9a. Acordar los gastos extraordinarios que excedan de quince pesos;

10a. Convocar extraordinariamente a la Junta General cuando lo crea conveniente, o cuando así lo soliciten cinco socios;

11a. Celebrar con un tercero, por medio del Síndico, toda clase de contratos que convenga a la Sociedad y ejecutarlos en su caso;

12a. Mediar en toda desavenencia habida entre los socios y prestar la ayuda necesaria;

13a. Representar a la Sociedad en solemnidades que no concurra la Junta General;

14. Remover los empleados de la Sociedad;

15. Nombrar comisiones que le auxilien en los diferentes servicios;

16a. Establecer y conservar buenas relaciones de amistad con las demás sociedades de igual naturaleza establecidas en el país o en los otros Estados de Centro-América;

17. Presentar anualmente a la Junta General una memoria comprensiva de sus actos administrativos durante el año transcurrido.

Art. 28.—La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria el domingo de cada semana y extraordinaria cuando la convoque

el presidente, o lo soliciten tres socios, expresando el motivo.

Para que haya sesión deberá estar presente la mayoría de los miembros y para toda resolución será necesario la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, se resolverá por medio de la suerte.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Del Presidente.

Art. 29.—Son atribuciones del presidente:

1a. Presidir las sesiones de las juntas y todos los actos de la Sociedad;

2a. Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de ambas juntas;

3a. Nombrar comisionados en aquellos casos que no hayan sido nombrados por las juntas;

4a. Autorizar en unión de los secretarios, las actas y demás documentos de la Sociedad;

5a. Poner el "Dése", a los documentos y recibos que deben pagarse por la Tesorería; y

6a. Vigilar por el orden y buena marcha administrativa de la Sociedad y de todas sus dependencias.

Art. 30.—Cuando por cualquier motivo el Presidente no pudiera desempeñar todas o algunas de sus funciones, lo reemplazará el Vicepresidente, y a éste, cualquiera de los vocales, por el orden de su nombramiento. El Vicepresidente tendrá las atribuciones del Presidente en caso de falta.

De los vocales.

Art. 31.—Son atribuciones de los vocales:

1a. Asistir a las sesiones de las juntas;

2a. Desempeñar las comisiones que se les confíen;

3a. Asistir semanalmente, por turno, al edificio de la Sociedad para inspeccionar y vigilar todos los servicios de la misma;

4a. Presidir por el orden de su nombramiento y en defecto del Presidente y Vicepresidente, las sesiones de la Junta y demás actos sociales.

Del Síndico.

Art. 32.—Son atribuciones del Síndico:

1a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los asuntos que le interesen. Los contratos que la Junta Directiva acuerde celebrar, serán autorizados por el Síndico;

2a. Vigilar para que en la Sociedad se observen las leyes del país y se cumplan los Estatutos y Reglamentos sociales. Para esto podrá hacer representación a la Junta General o a la Directiva, y cuando la Junta Directiva infrinja aquellas disposiciones dará informe a la Junta General.

Art. 33.—El Síndico legitimará su personería con la certificación de su nombramiento, expedida en papel sellado de veinticinco centavos foja, autorizada por el Presidente y Secretario, y sellada con el sello de la Sociedad.

Art. 34.—En caso de estar imposibilitado el Síndico para desempeñar sus funciones, la Junta Directiva nombrará un Síndico interino.

También podrá la misma Junta nombrar un Procurador general o especial; y en este caso, el Síndico otorgará el correspondiente poder.

De los Secretarios.

Art. 35.—Son atribuciones de los Secretarios:

1a. El arreglo y cuidado del Archivo;

2a. Redactar las actas de las sesiones que tengan lugar y los demás documentos de la Sociedad;

3a. Ser el órgano de comunicaciones de la Sociedad;

4a. Hacer las convocatorias a sesiones;

5a. Autorizar con el Presidente los documentos de la Sociedad; y

6a. Tomar razón de los recibos y documentos que deba pagar la Tesorería.

Del Tesorero.

Art. 36.—Son atribuciones del Tesorero:

1a. Administrar el tesoro social, cobrar las cuotas, contribuciones, rentas y créditos, pagar lo que debiere la Sociedad, al efecto llevará una contabilidad por partida simple con expresión de ingresos y gastos. Esta contabilidad deberá ser documentada. El cobro de los créditos sociales, deberá hacerse con actividad, empleando para ello comisionados, previa autorización de la Directiva;

2a. Presentar mensualmente a la Directiva un estado de las rentas y gastos, y semestralmente a la Junta General; y

3a. Para todas las erogaciones deberá proceder en conformidad con el Reglamento interior, y demás disposiciones de la Junta General y Directiva.

Art. 37.—Los miembros de la Directiva tendrán además las atribuciones especiales que se les confiere en los Reglamentos.

CAPITULO V.

Bienes sociales.

Art. 38.—Son bienes de la Sociedad:

1o. Los muebles, inmuebles y demás derechos que adquiera;

2o. Los productos y rentas de esos bienes, las cuotas y contribuciones que pagaren los socios;

3o. Los donativos que se hagan a la Sociedad y todo otro ingreso.

Art. 39.—Los socios pagarán:

1o. Por derechos de ingreso *un peso*;

2o. Por cuotas mensuales *cincuenta centavos*.

El producto de las cuotas mensuales se dividirá en dos partes; la una para los gastos ordinarios de la Sociedad y la otra para el Fondo de Beneficencia.

Art. 40.—El socio que hubiere pagado con regularidad su cuota mensual, tendrá derecho del auxilio de la Sociedad, según se establezca en el Reglamento respectivo.

Art. 41.—La Junta General podrá disminuir o aumentar las contribuciones que establece el artículo 39 según convenga.

Art. 42.—La Junta General en sesión extraordinaria, convocada expresamente para el objeto, podrá acordar, con dos tercios de los votos de los socios presentes, la enagenación de los bienes raíces de la Sociedad; pero esa enagenación se hará con las formalidades que las leyes prescriben, para la enagenación de los bienes raíces de corporaciones.

CAPITULO VI.

Disposiciones generales.

Art. 43.—La Sociedad establece penas y castigos que se detallarán en el Reglamento interior.

Art. 44.—Además de los presentes Estatutos, serán obligatorios en la Sociedad el Reglamento General y los Reglamentos especiales sobre los diversos asuntos a que se refiere el artículo 3o.

Art. 45.—Es prohibido a los socios ocuparse en el seno de la Sociedad de asuntos políticos o religiosos.

Art. 46.—La Sociedad celebrará como fiestas propias, el día quince de septiembre y el de su fundación, esta última se entienda conmemorando la fecha de haber sido organizada.

Art. 47.—La Sociedad se establece como una Corporación de carácter permanente, y ningún socio podrá pretender derechos personales en los bienes de la Sociedad.

Art. 48.—Los socios podrán renunciar de continuar siendo miembros de la Sociedad, y en tal caso, corresponde a la Junta General admitirla.

Art. 49.—Cuando algún socio se ausente de la ciudad por largo tiempo, no estará obligado a pagar las cuotas o contribuciones durante su ausencia, y por consiguiente no tendrá derecho a ningún beneficio.

Art. 50.—Podrán reformarse los presentes Estatutos por la Junta General, para esto deberá convocarse a los socios, y las reformas deberán ser aprobadas por los dos tercios de votos de los socios presentes.

Art. 51.—En las sesiones de la Junta General, solo tendrán derecho a votar los socios presentes, no admitiendo representaciones.

Art. 52.—Aprobados estos Estatutos por la Junta General, se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, para que la Sociedad goce del carácter de persona jurídica conforme a las leyes.

Art. 53.—La Sociedad queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena del mes de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuente, especificando los retiros e ingresos de los socios, habidos durante el año que finalice. Estos mismos datos serán suministrados en cualquiera época del año si el Ministerio aludido así lo requiere.

José Acosta, José Abel Hernández, Manuel Hernández, Antonio M. Abrego, Máximo Osorio, Bilibardo Guzmán, Néstor Abrego, Enrique Tamacas, Jesús M. Hernández, Melecio Lovato, Jesús D. Martínez, José Martínez, Gregorio Hernández, Carlos Sánchez, José Huevo, Eleazar Gutiérrez, Fredesvindo Palacios, Virgilio Abrego, Rafael Coto R., Salomón Rivera, Fernando Abrego, Héctor Jenaro Tamacas, José Carlos Peña, J. Anacleto Pérez, Lucio Martínez, Gustavo Solórzano.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la respectiva Junta General, ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la Sociedad de Obreros denominada *Enrique Hoyos*, fundada en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, compuestos de 53 artículos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Maximiliano Díaz, Gobernador Político suplente del Departamento de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el nombramiento de Gobernador Político Suplente del Departamento de La Unión, al señor doctor don Carlos Bonilla Rivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la patente de Consúl ad-honorem en la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, extendida con fecha 10 de mayo de 1901, a favor del señor doctor Juan B. Miranda, a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado al país en el indicado puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Berlín, 27.—La "Balkan Coal Trade Company" se denomina una sociedad formada aquí por acavalados berlineses, con un capital de 4 millones de marcos para negociar con carbón en los Balcanes.

Londres, 27.—El almirantazgo tiene informes de que un submarino enemigo atacó con un torpedo y hundió al buque armado inglés *Duque de Albany* del que se ahogaron el Comandante y 22 marinos, salvándose 11 oficiales y 75 marinos.

Berlín, 27.—El 22 del corriente fué fusilada en Marsella una mujer alemana que responde al nombre de Luisa Pfadt, de 28 años de edad, la cual fué condenada a muerte por la Corte Marcial, sentencia que no fué confirmada por la de París. Con tal motivo dice la "Cologne Gazette" que no es éste el primer caso de ejecución de mujeres por los franceses, y recuerda la alarma de la prensa francesa e inglesa cuando el fusilamiento de Miss Cavell, enfermera británica, cuya ejecución obedeció a las mismas causas por que ha sido ultimada la señora Pfadt.

Sofía, 27.—Se anuncia oficialmente que después de 27 ataques consecutivos fueron derrotados los búlgaros en el frente macedonio las fuerzas serbias, las que se vieron obligadas a retirarse con grandes pérdidas.

París, 24.—Sábese de fuente diplomática que Guillermo II escribió recientemente a Fernando de Rumanía, manifestándole que pensaba mandarle al Duque de Mecklenburg, en misión especial; a lo cual contestó el monarca rumano, que siendo él un Rey Constitucional, todos los asuntos del gobierno alemán debían tratarse por la vía diplomática ordinaria.

Sofía, 27.—Continúa la ofensiva de nuestra ala derecha. En la región montañosa Moglenica, fuerzas considerables serbias de la división Schumodie, con apoyo de tropas de la Entente hicieron un ataque desde la noche del 21 hasta el día 23 por la tarde contra nuestras posiciones avanzadas en Kurkurus y Kovel, las cuales las obligaron a retroceder con enormes pérdidas de su parte a sus primitivas posiciones. Nuestra ala izquierda que avanza por la costa de Egea tuvo un encuentro en Goge con un pequeño destacamento de caballería británica al que persiguió después de derrotarlo.

París, 27.—En el frente del Somme hubo un violento duelo de artillería, ayer, que duró desde temprano de la tarde hasta ya entrada la noche. Los alemanes no han vuelto a hacer otra tentativa de ataque en ese frente. En Champaña el enemigo bombardeó nuestras posiciones al Oeste de Tahure en dos puntos diferentes defendidos por nuestro fuego de cortina, donde lo rechazamos con excepción de una posición saliente en que logró poner pie siendo desalojado de ella mas tarde en virtud de un enérgico contraataque con granadas de mano. En el frente de Verdun el enemigo ha bombardeado violentamente varias veces, sin éxito alguno, las regiones de Thiaumont-Fleury. En Lorena una partida de reconocimiento alemana cayó dentro del radio de acción de nuestro fuego, del que salió después de sufrir fuertes pérdidas. En el resto de ese frente la noche pasó en calma.

París, 27.—De Salónica comunican a "Le Matin", que los búlgaros atacaron y capturaron a Starilla, donde ejecutaron al Comandante Shangus y a la guarnición, por haber defendido tenazmente la plaza.

Milán, 27.—"El Secolo" ha recibido de Salónica este mensaje: Anoche hubo una gran demostración de protesta por la ocupación por los búlgaros de territorio griego. El pueblo se dirigió a la residencia de Venicelos donde cantó el himno heleno y después se dirigió a la de Sarraíl, donde se ejecutó La Marsellesa; y por último a la del Prefecto de Policía donde hizo constar su protesta. El gobierno ateniense está preocupado por la actitud amenazadora del partido liberal.

París, 27.—Un despacho especial para el "Herald" dice: Después de examinar cuatro informes del Generalísimo Joffre, Corey ha llegado a la conclusión que la magnífica resistencia de Verdun ha echado por

tierra los planes del Estado Mayor alemán. La ruptura de las líneas enemigas en ese frente es solo cuestión de semanas. Numéricamente los franceses están ahora más fuertes que al principio de las hostilidades y por el contrario, el enemigo que al principio estuvo más fuerte, ahora está sosteniéndose con sus últimas reservas. El ejército francés se ha organizado en dos años de frecuentes y grandes combates y su espíritu está más levantado que nunca.

Londres, 27.—El día viernes, por la mañana, nuestra escuadra naval bombardeó con buen éxito los tinglados del enemigo, cerca de Namur, a los que acertó dos veces; pero debido a lo nebuloso del tiempo no fué posible observar la extensión del daño causado. Una de nuestras naves no ha regresado aún.

Londres, 27.—Informan de Suiza que Hindenburg está para hacer una visita al frente italiano; pero se ignora si ésta la verificará con carácter oficial o de incógnito.

Berna, 27.—Un periódico suizo de reputación mundial dice que es edificante el espectáculo que presentan los países contendientes, desmintiéndose recíproca y continuamente sus informes, lo que quiere decir que ambos se califican de embusteros y que será curioso saber si el embuste o mentira se extiende hasta la construcción de nuevos buques para reponer los perdidos.

Berlín, 27.—El Almirante alemán declara que todos los submarinos que tomaron participación en la incursión del 19, volvieron a su base de operaciones; y que no es cierta la destrucción de uno de ellos como lo afirma un informe británico.

París, 27.—El General Sarraíl tuvo una conferencia con todos los jefes en Salónica, en la cual se externaron miras optimistas acerca de la situación balcánica.

Petrogrado, 27.—En el frente caucásico no ha variado la situación.

Nueva York, 28.—Italia declaró la guerra a Alemania.

París, 28.—Informe oficial: Informan del teatro de la guerra del cercano oriente que en ambos lados del Jenikol ocurrieron duelos intermitentes de artillería. Al lado izquierdo del Strumma bombardearon las fuerzas británicas incesantemente las posiciones búlgaras. En dirección a la montaña de Veles hubo encuentros de armas entre patrullas avanzadas. Continuó el cañoneo emprendido en la región del lago Doiran, asumiendo este gran intensidad en dirección hacia la ribera occidental del Vardar. En el frente serbio al noroeste de Kukurus, ejecutaron las fuerzas búlgaras seis contraataques siendo todos estos repulsados. Durante todos los sangrientos combates librados en el frente de Vetrinik sufrieron las tropas búlgaras una fuerte derrota y éstas se van retirando en presencia del gran empuje de los serbios.

Al Norte del camino que va para Ostrowo se acercaron varios destacamentos serbios a una distancia de 250 metros de las posiciones enemigas infligiéndole a éste dento de sus trincheras muy fuertes pérdidas. En una trinchera fueron recogidos 200 cadáveres búlgaros. En la región al Suroeste del lago Ostrowo se libró un combate entre fuerzas serbias y búlgaras resultando éste a favor de los primeros, y en resumen puede manifestarse que la artillería serbia indiscutiblemente domina a la de los búlgaros.

Petrograd, 28.—En dirección hacia Diarbekir continúan los desesperados combates emprendidos, habiendo llegado las fuerzas rusas al río Ladeasi afluente del río Eufrates al Este de la aldea Nurik.

México, Ciudad, 28.—Ayer a las 8 de la mañana salió con dirección a Vera Cruz el señor Luis Cabrera, Ministro de Hacienda y Presidente de la delegación mejicana, donde se embarcará para Nueva York a unirse con los delegados del gobierno norteamericano. Lo acompaña el señor Cabrera James Lynn Rodgers, representante del gobierno de Washington ante el gobierno del general Carranza.

Washington, 28.—Se han hecho planes para celebrar una sesión conjunta entre el Senado y la Cámara con el objeto de oír al Presidente sus impresiones para evitar la gran huelga de los empleados de los ferrocarriles que amenaza a todos los Estados de la Unión Norteamericana. El Presidente Wilson discutió anoche este asunto con Kern, jefe del partido demócrata; pero parece virtualmente seguro que habrá ruptura entre los amos y operarios de los ferrocarriles. Hoy se celebrará en Casa Blanca, la conferencia final en esta cuestión.

Roma, 28.—En la Val del Posina rechazamos ataque en las posiciones avanzadas de Monte Seluggio, causando al enemigo fuertes pérdidas y tomándole muchos prisioneros. En los Alpes Tassa, nuestros alpinos adelantaron hacia Manderiolo. Continúa nuestra enérgica presión en Val Tragnuolo. El enemigo ejecutó un contraataque en las faldas avanzadas meridionales del Col di Bricol, el cual rechazamos enérgicamente. En Val Travaneve y en el Alto Boite avanzamos a lo largo de la segunda de las Tofanas. En el cabezal del alto valle Reinz, capturamos una fuerte trinchera más allá del rudo montañoso de Castrati, tomando 22 prisioneros inclusive algunos oficiales. Los austriacos contraatacaron siendo prontamente

rechazados. En los otros frentes del Trentino estuvo muy activa nuestra artillería y nuestros escuadrones de aeroplanos bombardearon San Cristóforo, al norte del lago de Caldoranzo, causando graves daños y regresando indemnes a nuestras líneas. Más allá de Gorizia, después de vigorosas batallas aéreas hicimos bajar aeroplanos enemigos en los alrededores de Aisovizza.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Juana Siliézar, María Teresa Martínez.

Ausentes.—Carlota Peñate, Gaspar A. Mutz.
SUCUBAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Crisanto Flamenco, Jesús González, Jesús de Escobar, Eugenia López, Manuel Sánchez.
Ausentes.—María Portillo, Regina Morales.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, 26 de agosto.—Hoy, a las 4 y 50 p. m., zarpó, con destino a Corinto, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 53 tripulantes, al mando de su capitán H. G. Davies. Lleva de este puerto 400 sacos de café y 2 sacos 4 paquetes de correspondencia.

La Unión, 27 de agosto.—Hoy, a las 11 y 10 a. m., zarpó, con destino a Balboa e intermedios, el vapor N. A. *Neuport*, de 1,653 toneladas de registro con 78 tripulantes al mando de su capitán G. G. Trask. Lleva de este puerto a los pasajeros; Antonio Conti y Antonio Aspuri, para Corinto; y 9 paquetes y 3 sacos correspondencia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 27 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 48 hombres y 8 mujeres. Total 56.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 27

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Angel Suárez y Santiago Díaz Palacios, de Sonsonate. Salíó: Guillermo Obyrne, para Santa Tecla.

Hotel Italia.—Entraron: Manuel Urruela, de Sonsonate; Rafael Urruela, de San Miguel. Salíó: José Puig, para Guatemala.

Pensión Española.—Entró: Max Jamson y familia, de México.

Boarding House.—Entró: Leopoldo Emilio de Ambrossij, de Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Ricardo Pérez, de Santa Tecla y salió para Sta. Tecla.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Federico Deininger, por parte del doctor Ricardo Moreira, como representante legal de doña María Burdach de Deininger, nombrándose a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que se presente en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a la una y tres cuartos de la tarde del nueve de noviembre de mil novecientos quince.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Francisco Deininger, por parte del doctor Ricardo Moreira, como apoderado de doña María Burdach de Deininger, habiéndole nombrado a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del nueve de noviembre de mil novecientos quince.—Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber que por auto proveído en este Juzgado, de fecha diecisiete del mes que cursa, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Antonio Gómez, de parte de Refugio Iraheta, María Rosalía, Francisco de Jesús, Serapio, José de la O, y Saturnino, todos de apellido Gómez; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades y restricciones que corresponden a los curado-

rea de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Díaz.—G. Durán Cuatro, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez y ocho de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los difuntos Dionisio Luna y María Reyes Hernández, por parte de Santos Romero, en el carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a Isabel, Felipe y Patronio Luna, hijos legítimos de los difuntos referidos; nombrándose al aceptante, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán, San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos diez y seis. *Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Antonia Maldonado, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera y su correspondiente solar, situado en el interior de este pueblo, y que posee de buena fé; la casa tiene de largo cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros y de ancho, cinco metros diez y seis milímetros con todo y corredor; y el solar donde está, ubicada mide: al Oriente, veintisiete metros ochenta centímetros y linda con solar de don Inocente Iraheta; al Norte, veinticinco metros quince centímetros y linda con solar de Alejandra Gómez v. de Pocasangre; al Poniente, la misma extensión y linda con la misma Gómez v. de Pocasangre; y al Sur, veintiseis metros treinta centímetros y linda con solar de la sucesión de Martín Espinosa, calle de por medio; está cercado en toda su circunferencia con zanje gigante, propio del solar; no tiene servidumbre ni carga real y lo hubo por compra que hizo a Ubaldo Santiago, de esta domicilio y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Artiga, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en las orillas de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con la calle que conduce a la ciudad de Zacatecoluca, midiendo en línea recta catorce metros, piedras sembradas de por medio; al Norte, con solares de Eusebio López y Rosendo Rosales, midiendo en línea recta noventa metros, calle pública que conduce a Zacatecoluca, de por medio; al Poniente, con terrenos de María Martínez y Pedro Cortés Mena, midiendo en línea recta cien metros, camino y cimiento de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Teodora Hernández, midiendo en línea recta ciento cincuenta metros, mojoneros de piedra, brotones y cerco de paja de la colindante de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, julio veinticinco de mil novecientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Lara, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar Llan Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, inculto, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisco Centeno, cerco de por medio; al Norte, terreno vacante; al Poniente, terreno de Ana José Lara; y al Sur, terreno de David Rendón, río de por medio, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos reales ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—*José Rosa Jerez.—Dolores Medrano, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Víctor Alfaro Argueta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de esta domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco hectáreas de terreno rústico, que posee en el punto El Cerro, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente,

te, con terreno de Felipa de Paz; al Norte, con terrenos de Mónico y Juan Alfaro; al Poniente, con terreno de Isabel Ayala, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Lara y Antonio Mariona, calle de por medio, lo hubo por herencia de su difunta madre Micaela Argueta, y por cesión que le hicieron Escolástico y Santos Alfaro, estos últimos están vivos, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real, lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Antonio Lara, Antonio Mariona y Felipa de Paz, que son de San Pedro Masahuat. El que se crea con derecho, que lo manifieste en su oportunidad.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*Lisandro Campos.—Juan Calero G., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Leoncio Acosta, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón de Las Tres Ceibas, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Ruperto Acosta, camino de por medio; al Norte, con los de Bernardo Acosta; al Poniente, río de Acachuate, de por medio, con terreno de la Hacienda de Mapilapa, perteneciente a la sucesión de don Rafael Meléndez; y al Sur, con el de Gabriel Lobo, siendo los colindantes de este domicilio, exceptuando a los señores Meléndez, que son de San Salvador, cuyo terreno hubo el solicitante, por compra a don Juan Acosta, ya difunto, no es sirviente ni dominante y lo aprecia en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos dieciséis.—*Norberto Guerrero.—Benvenista Landaverde, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Mercedes Aguilar, mayor de edad, casado, labrador de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee hace más de dieciséis años, quieta y pacíficamente en el centro de este pueblo, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide treinta y ocho metros, lindando con solar de Marcelino Campos de Colorado; al Oriente, mide quince metros, lindando con solar de Saturnino Reales; al Poniente, mide veinticuatro metros cuatrocientos diez y siete milímetros, lindando con solar de Salvador Herrera; y al Sur, mide treinta y cinco metros quinientos cincuenta milímetros, lindando con Vicente Carranza, calle en medio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y está circunscrita con cercas de broton propios del solicitante, siendo los colindantes de este vecindario y el que hubo el interesado por compra que hizo al señor Miguel Arías, ya finado. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Isabel Ramírez.—J. M. Rocha, Srío.* 3

El Alcalde que suscribe por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Anastasio Ayala, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Los Tepalates, del Cantón San Pedro, de esta jurisdicción, Distrito de Jucusa, Departamento de Usulután, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, cerco de paja de por medio, con terreno de Ensebia Mejía; al Norte, camino de por medio, cerco de paja y terreno de Cornelio y Coronado Guerrero; al Poniente, con terreno de Antonio Ayala; y al Sur, con terreno del mismo Antonio Ayala, y una parte de Eusebia Mejía. No tiene carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Estanzuelas, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Félix H. Aguila, h.—Emanuel Humberto Castro, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo García, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de dos predios urbanos, que de buena fé posee en esta población: el primero es una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo, cinco metros dieciséis milímetros; y de ancho, cuatro metros ciento ochenta milímetros; y el solar en que está ubicada, tiene de Oriente a Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros; y de Norte a Sur, diez metros treinta milímetros; lindando: al Oriente, con solar y casa de Paulina Linares, calle de por medio; al Norte y Po-

niente, con solar de Ezequiel Palacios, brotón de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Saturnino González, situado en el interior de la población. El segundo es un solar en el barrio de La Cruz, de esta misma población, teniendo al Oriente, veintisiete metros y linda con terreno de don José Antonio Arévalo, calle de por medio; al Norte, cinco metros y linda con el conjunto de la calle carretera y terreno de don Marcos Sibrían; al Poniente, con terreno del mismo señor Sibrían, cerco de por medio, y tiene veintisiete metros; y al Sur, con solar de José María González y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; teniendo en el centro del solar, una casa propia, que tiene de largo cuatro metros por tres de ancho; ambos fundos no tienen carga real ni servidumbre y hubo el primero por compra que hizo a la señora Antonia Renteros y el segundo, a Mercedes Marroquín, ambas de este vecindario, lo mismo que todos los colindantes; estima el primer inmueble, en ciento cincuenta pesos y el segundo, en cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zaragoza, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Manuel Cisneros.—Marcelino P. Morales, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Monge, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Loma Larga, de esta jurisdicción, de la capacidad de seis manzanas, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de don Francisco Rodas; al Sur, con propiedad de las sucesiones de Antonio Galán y Antolín Angel; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de Rosa Pérez y Simón Acevedo. El terreno descrito lo adquirió por compra a Miguel Cisneros, y lo estima en seiscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de Antonio Galán, que lo es de San Pedro Masahuat. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—*Lisandro Campos.—Juan Calero G., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Dorotea Meléndez, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que hubiere en proindivisión con otra persona; y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar y casa de María de Jesús Alfaro; al Norte, mide nueve metros y linda con solar y casa de Elena Cardona, antes de la sucesión de Simón Alfaro; al Poniente, veintidós metros y linda con solar de José María Hernández; y al Sur, quince metros, y linda calle de por medio, casa y solar de Cayatana Orrego. En dicho predio radica una casa de tejas sobre horcones y los hubo por compra que hizo a Desideria Alfaro, quien vive todavía; los colindantes son de este domicilio; y estima los referidos inmuebles en trescientos pesos y está mojonado por cercas de tirabuzón y alambre por sus cuatro rumbos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Miguel A. Soriano.—Daniel Aparicio, Srío. I. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Petronila Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, por concesión municipal y mide y linda: al Oriente, quince metros, con terreno de Cipriano Alvarez, Avenida Durán de por medio; al Poniente, quince metros, con terreno de don Mariano Cáceres, cerca de palo pique de por medio; al Norte, ocho metros con solar municipal; y al Sur, diez metros, con solar de Antonio Viana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, y lo estima el solicitante en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahnchapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Virgilio Martínez, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, el cual hubo por concesión municipal, y mide y linda: al Oriente, quince metros, con terreno del doctor Simón Magaña, barranca de por medio; al Poniente, quince metros, con solares de Angela Mar-

tiñez y doctor Mariano Corado Arriaza, Avenida Durán de por medio; al Norte, tres metros, con solar municipal; y al Sur, ocho metros, con solar de Josefa Antonia Marroquín. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, y lo estima el solicitante en veinticuero pesos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo alegue en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Félix Martínez, mayor de edad, tejero, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Rogelio Aguilar; al Poniente, diez metros, con solar del solicitante; al Norte, doce metros, con casa y solar de don Tadeo Velado, Avenida Durán de por medio; y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente; lo hubo por compra a Paula Martínez, y lo estima en veinte pesos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Emeterio Urrutia y Juan Hernández, mayores de edad, vecinos del cantón Los Amates, de esta jurisdicción, por sí y en representación de los demás vecinos del referido cantón, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el mismo y a favor del cantón expresado, siendo la casa el edificio del cabildo de aquel cantón; los linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, dieciocho metros y linda con solar de Justo Cáceres, cerca de izte de por medio, desde un árbol de plito que está hacia el Norte, hasta un árbol de jicote que está hacia el Sur; al Norte, doce metros, linda, calle de por medio, con solar de Ascensión Hernández; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros, lindando con propiedad de Gregorio Mercado, siendo mojonos un árbol de madrecazo que está hacia el Norte y un árbol de jicote que está hacia el Sur, y por este rumbo mide quince metros y linda, calle de por medio, con solar de Jesús Hernández y Juana Valle. No tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente y lo estiman los solicitantes en la suma de doscientos pesos. Los colindantes son vecinos del mismo cantón, excepto don Jesús Hernández que es de Comasagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, a veinticuatro de julio de mil novecientos dieciséis.—Andrés A. Campos.—J. A. Vega y S., Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí el señor Pedro Vázquez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de tres manzanas de extensión, cultivado en parte de café cosechero, que posee de buena fe en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno del señor Teófilo Ramírez; al Poniente, con finca del señor Julián Méndez; al Norte, con la sucesión de Rosalío Arévalo y Nicolás Aguirre; y al Sur, con terreno o finca de Rafael González, dividido por cercas y alambre propios del solicitante, con excepción del Norte, en donde solo un árbol de maguey es el mojón; dicho terreno fué ejidal y lo hubo por compra que de él hizo a esta Municipalidad; no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten. Los colindantes Rafael González y Julián Méndez son del domicilio de Juayúa, Nicolás Aguirre del cantón Cayanazul, jurisdicción de Ahuachapán; y Teófilo Ramírez y sucesión Arévalo, son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apanaca, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Raquel Morán.—Emilio Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el doctor don Rafael Herrera Morán, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, en concepto de apoderado general de doña Mercedes Morán viuda de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo domicilio, se ha presentado a esta oficina pidiendo se le extienda a su poderdante título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe, situado el primero en el lugar llamado El Limón, de esta jurisdicción, cultivado de café y plano, compuesto de cinco hectáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con cafetal de la comitente señora Morán viuda de

Morán, mediando el camino de Tacuba; al Sur, terreno de Julio Valdivieso, zanja y cerca de por medio; al Oriente, cafetales de don Manuel Ariz, Paula Valdivieso, del poderdante doctor Herrera Morán, de Manuel Carlos Zúñiga, otro del presentado doctor Herrera Morán y el Panteón de esta villa, habiendo en todo el rumbo una cerca de brotón con once quiebres; y al Poniente, con terreno de la señorita Isabel Herrera, cerca de alambre de por medio, siendo la mitad de la colindante y la otra mitad de la mandante. El segundo, situado en el lugar llamado Ishtagua, de esta misma jurisdicción, cultivado en su mayor parte de café, compuesto de dos hectáreas sesenta y una áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con potrero de la mandante señora Morán viuda de Morán; al Sur, terreno de Margarita Asensio; al Oriente, terrenos de Anita Arévalo de Valdivieso y de don Onofre Rodríguez Durán; y al Poniente, terrenos de Francisca Martínez, Javier Cardona y Petrona Asensio, habiendo en los rumbos de Oriente, Poniente y Sur, un posteado de brotón, teniendo cinco quiebres al Oriente y uno al Poniente. El colindante señor Ariz es del vecindario de la ciudad de Ahuachapán y los demás de esta población. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atacoí el día seis de julio de mil novecientos dieciséis.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo. 3

Isidoro Quinteros, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don José Martínez, de sesentienatro años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de El Calvario, de esta villa, compuesto de diez tareas iguales a veintiocho áreas de extensión, cultivado de café cosechero y árboles frutales, tierra seca, de superficie plana, que linda: al Oriente, con solares y casas de Máximo Pérez y Salvador Paredes; al Norte, con solares y casas de Manuel Cortés, José Tesorero, Manuel Jiménez, Jacinto Hernández y del solicitante; al Poniente, con terreno de Dolores Cortés y Mariana Escalante de Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jesús Tulen, siendo propios los cereos que lo circundan: en dicho terreno hay construída una casa de tablas paredes de adobe, que mide nueve varas de largo por ocho varas de ancho, siendo los colindantes de este domicilio; dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo hubo por compra que hizo al señor Nicolás Cáceres, mayor de edad, agricultor, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Isidoro Quinteros.—Jesús Ramírez, Srlo. 3

Inocente Segura, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Méndez, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto de una hectárea, setenta y cinco áreas, situado en el cantón Mira Flores, de esta jurisdicción, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Beltrán, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Timoteo y Ubaldo López, cerca y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Ubaldo López, río de por medio; y al Sur, con terreno de Faustino Vázquez y Juan Beltrán; el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público a efecto de que se presente a deducirlo el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Inocente Segura.—Timoteo Bonilla Sol, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado doña Ana Najarro, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe hace algún tiempo, en el cantón El Cortés y en el paraje Tazala, de esta jurisdicción; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, se compone de una manzana y tres quintos de otra manzana, de extensión superficial; lo hubo por compra que hizo a don Rodolfo Morales, sobreviviente, del domicilio de Sonsonate, sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Rodolfo Morales, camino que conduce al mojón de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Casimiro Martínez, peñas de por medio; al Norte, con propiedad de doña Ana Josefa Monroy, cercas de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con propiedad de Higinio García y de Isabel Vázquez de

Pérez, cercas de los colindantes de por medio. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con mejor derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, a las once del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—José Antonio Trejo.—J. M. Cáceres, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Josefa Pérez, de este vecindario, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Camino de la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con cerca de brotón y con terrenos de Vicente Prieto y Julia Gómez; al Norte, camino de por medio, con terrenos de la misma Julia Gómez; al Poniente, con terreno de Antonio Reyes, también camino de por medio; y al Sur, la quebrada de Atincaya de por medio y terrenos de Lucía Flores y del expresado Vicente Prieto; no tiene impuesto, ni cargas reales; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcalde Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—Jesús M. Rodríguez.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ireneo Nieto, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad, a su favor, de un terreno rústico, de capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el Cantón El Carmen de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Máximo López y Lucio Nieto; al Norte, con terreno de Jesús Nieto; al Poniente, con terreno de Cornelio Morales; y al Sur, con terreno de la señora Práxedes Vivas; dicho terreno no es dominante, ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, a efecto de que se presente a deducirlo el que se crea con derecho.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—Inocente Segura.—Timoteo Bonilla H., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Valencia, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de Liévano, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de doña Rafaela Viuda de Núñez; al Poniente, con terreno de la misma viuda de Núñez y doña Mercedes Peralta viuda de Barraza, río de Glapa de por medio; al Sur, con el camino que conduce al cantón de Tzapechame y don Ismael Iraheta; y al Oriente, con propiedad de Ignacio Surio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—J. Orante.—A. Vargas, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Brígido Murcia, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, que tiene de capacidad doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas, situado en El Tecolote, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante, cerco de brotón de jicote y madrecazo de por medio y de Benito García; al Norte, con terrenos de Marcel Reyes y sucesión de Felipe y Guadalupe Solís, peñas altas de por medio; al Poniente, con terrenos de Víctor y Petrona Solís, Lucrecia Murcia y Juan Chímaco Guardado, peñas altas de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Solís y Lucrecia Murcia. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Uraulo Palma.—Francisco M. del Oid, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Molina, solicitando que, por primera vez se inscriba a favor del señor Nicolás Bernal, la propiedad de un terreno ejidal, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, situado en el punto llamado Cerro de Nahustepe, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Juan Bernal; al Sur, con terrenos comunales de Santiago Nonualco; al Poniente, con posesión del señor Florentino Córdova; y al Norte, con las de los señores Desiderio Bernal y

Manuela Molina. El terreno descrito tiene por mojonas al Sur y Poniente, cercas de piña y a los otros dos lados cercas de palopique, y la pertenece al expresado señor Bernal, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—*Fabio Castillo.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rodolfo Celis, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Manuel Roque, vecino de Ataco, el título expedido por la Alcaldía Municipal del mismo Ataco, a las once y media de la mañana del quince de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, por el cual adquirió el terreno ejidal siguiente: Un terreno rústico, situado en La Montaña, compuesto de cinco tareas, que linda: al Oriente, con Marcelino Carlos; al Poniente, con Andrés Avelino; al Norte, con Pedro Lucas; y al Sur, con Onofre Rodríguez; está rodeado de cercas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Calderón.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Alfaro, de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez en favor de don Rafael Ortiz, del mismo domicilio, un título de un predio rústico, situado en el cantón La Esperanza, de aquella jurisdicción, fértil, compuesto de doscientos noventa y cuatro áreas, y lindante: al Norte, finca de Bertila Guerra de Alfaro, callejón en medio; al Sur, finca de Saturnina Alfaro de Sánchez, mediando un yustado; al Oriente, finca de Rafael Ortiz y terreno de esta mismo señor Ortiz, mediando con la primera un callejón y con el segundo un camino vecinal y finca de Bertila Guerra de Alfaro, camino en medio; y al Poniente, finca de Adolfo Pineda, mediando barranca y finca de la misma señora Guerra de Alfaro, mediando camino. El predio descrito está cultivado de café cosechero. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Calderón.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Apolinario Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Guadalupe Andrade, un terreno rústico, situado en el punto Carago del Muerto, jurisdicción de Intipucá, de quince manzanas de capacidad, siendo su demarcación la siguiente: desde la esquina Norte del Potrero de Andrade del mismo lado queda el de Victoriano Torres, con quien linda hasta llegar a un palo de chichipata en donde se fijó un mojón y de allí con rumbo de Norte a Sur, al lado Oriente, linda con terreno de Domingo Castellón, de allí se salió el camino real que de Intipucá conduce a La Unión, quedando éste libre para el tránsito, se continuó la misma línea hasta llegar a lindar con terreno de la sucesión de Bernardino Carfios, en donde se fijó otro mojón y de allí cambió rumbo de Oriente a Poniente, al lado del Norte, lindando con terreno de la misma sucesión hasta llegar al Campesante Nuevo y siguiendo la línea recta por el mismo rumbo linda con una fajita de terreno vacante hasta llegar a un higuero que está a la orilla del camino que conduce al Jicaral donde se fijó otro mojón; de allí se cambió el rumbo de Sur a Norte, al lado del Poniente, linda con el camino que de Intipucá conduce al Jicaral, calle del Panteón Viejo de piedra hasta llegar al desembocaje del camino expresado y caminando por la línea que conduce al Encantado, así de Poniente a Oriente, hasta llegar a la esquina del cerco de piedra de Andrade y de este lugar se siguió el rumbo de Sur a Norte, hasta llegar al punto donde se comenzó la medida, cuya esquina linda con terreno de Victoriano Torres; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, julio diez de mil novecientos diez y seis.—*R. Quintanilla.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del dieciocho de este mes, se han declarado a los menores Emilio y Obdulio Ramos, representados por su tutora interina Paula Vásquez, herederos de sus padres legítimos Casimiro Ramos y Herculana Martínez, quienes fallecieron en el pueblo de San Sebastián, de este Departamento; el

primero el día cuatro de mayo de mil novecientos diez, y la segunda el día treintinueve de enero de mil novecientos siete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado, a doce del día quince de julio del corriente año, se han declarado herederos legítimos del finado Teodoro Clara, a la señora Segunda Cerón, como cónyuge, y a María de Jesús, Felipe, José Juan, Vicente y Manuel de los Reyes Clara, como hijas legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez y media de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Diaz.—G. Durán Cuatro.* 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto del trece de este mes, se han declarado herederos abintestato de las difuntas Francisca de los Angeles y Paula de Jesús Guerra, a sus hermanos legítimos Carmen Guerra de Reina y Sotero Antonio Guerra. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once de la mañana del quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Ramón Góchez.—F. Rivas.* 3

David Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Accidental del Departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero al señor Juan Guzmán, en concepto de cesionario de Pilar Sorto, de los bienes que a su defunción dejó Norberto Sorto, padre legítimo del cesionario. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.—Magdalena H. Aragón.* 3

El infrascrito, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha catorce de los corrientes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Rafaela Galdámez, los señores Nicolasa, Eusebia y Bonifacia Mira, todos por sí y además, éste último como cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondía a Dominga Galdámez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito.* 3

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, decretado a las once y media de la mañana del tres de julio próximo pasado, se ha nombrado al doctor Juan Valle, curador especial de Paula, Inés de Jesús y Teresa de Jesús López; y se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichas personas.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Ramón Góchez C.—F. Rivas P.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato de la sucesión de Telésforo Salvador, a sus hijos legítimos Matías Salvador y María Beatriz, Anita, Eulalia, Marcelina, Alejandra y María Bernardina Salvador, declarándose asimismo, heredera a Juana Francisca Perla, como cónyuge sobreviviente del expresado extinto Telésforo Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos dieciséis.—*David Gómez.—Magdalena H. Aragón.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal de Antonia Urias, al señor don Antonio Peña, en concepto de cesionario del doctor Benjamín Peña Velasco, quien a su vez era cesionario de Luis Antonio, Macaria, Petrona, José María, José Macario, Judith, María Filomena, María Juana y María de Jesús, todos de apellido Urias, como hermanos legítimos de aquella finada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

Zacatecoluca, a las once y tres cuartos de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.—M. Villacorta.* 3

Pedro Parada Alemán, Juez de la Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente mes, ha sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó la señora Petrona Magaña, su hijo natural Félix Magaña, sin perjuicio del derecho que pueda tener el señor Enrique Portillo. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día veintiséis del corriente, han sido declarados herederos definitivamente de la herencia que dejó Román Espinosa, los señores Alberto Espinosa y Carmen Miranda, representando ambos a su difunta madre Simona Miranda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*José Ramón Flores.—Baltasar T. Guerrero.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Juan María Hernández, a sus hijos legítimos Claro y Raymundo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alejandro Carrillo.—Luis Joya.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado vacante la herencia de la sucesión de Dorotea Guadrón de Méndez; y se ha nombrado curador de ella, al doctor don Miguel Angel Montalvo; y hágase saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ricardo Adán Funes, como apoderado del Dr. David Vásquez, contra la señora Jesús Martínez viuda de Granada, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los bienes siguientes: Una finca de café de naturaleza rústica, situada en el valle La Peña, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, y sus linderos: al Oriente, con finca del Dr. Mariano Valle y de Enrique Castro, broton de por medio; al Norte, con finca del Dr. Mariano Valle, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca del Dr. David Vásquez, padre y Miguel Rodríguez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca del Dr. David Vásquez, quebrada de por medio. Una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, y mide de Oriente a Poniente, veintisiete metros; y de Norte a Sur, treinta y siete metros, y linda: al Oriente, con casas y solares de Rosa Castellón, Higinio Rodríguez y Gerardo Funes, calle de por medio; al Norte, con solar de don Mauricio Meardi, trascorral de por medio; al Poniente, con solar y casa de Carlos Silva y solar del señor Meardi, trascorral de por medio; y al Sur, con casas de Hipólito Parada y Saturnina Coreas, calle de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día tres de enero de mil novecientos diez y seis.—*Francisco Rosales.—T. Garay.* 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Raimunda Alas, contra los bienes de la sucesión de Eugenio Tobias, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una vegueta cercada de zanjo y piña, de sesenta áreas de extensión superficial, cultivada de huerta, piña de castilla y dos árboles de zuzapote, situada en la comunidad de Las Peñas, de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con campo libre; al Norte, con casa y solar de Doroteo Cardoza, quebrada de por medio; al Poniente, con casa y solar de Tomás Cardoza Ponce; y al Sur, con potrero de Arcaño Haezo, calle de por medio; valuada en veinticinco pesos. Un solar de treinta y cinco áreas de extensión super-

fojal, situado en el valle de Las Peñas, de este domicilio, lindante por todos sus rumbos con campo libre; limitado al Sur y Poniente, con matas de paja; conteniendo una casa de teja, sobre paredes de bajareque, de seis varas de largo y ancho; una cocina de paja, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho; dos galeras de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho; valorado todo en treinta pesos. Treinta y seis colmenas de castilla, en treinta y seis pesos; once y media libras de cera de castilla, en cinco pesos veinticinco centavos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz: La Reina, junio veintitrés de mil novecientos diez y seis.—*Encarnación Guerra.—Toribio Landaverde, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez, de Paz, Hace saber: que por ejecución promovida por los señores Nicolás Flores y Antonio Abad Alvarez, éste vecino de Anamorós y aquél de este vecindario, contra Ignacio y Hermenegildo Pérez, de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Gualsunge, de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, compuesto de cinco manzanas de capacidad poco más o menos, lindando: al Oriente, con posesión de Teodosio Pérez; al Norte, con terreno baldío; al Poniente, con el mismo Teodosio Pérez; y al Sur, con posesión de Santa Ana Villatoro. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Lelique, a las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—*Carmen Molina.—José C. Abrego, Srlo.* 1

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas en este Juzgado por los señores don Gustavo Antonio Contreras y doña Irene Padilla de Menéndez, contra los señores Teodora, Benito de Zepeda, Florencio, Rodrigo y Alejandro Zepeda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en esta oficina, el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean sesenta áreas de extensión, cultivado con café, árboles frutales, plátano y el resto inculco, lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Antonina Maurilio, cercos de palopique y paja de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Francisco Galleta y Cirsoencía Artero, antes este último de Martín Mendoza, cercos de palopique de por medio; y al Poniente, con terrenos del doctor don Simón Magaña, camino de por medio. En el inmueble descrito existe como accesorio un rancho de tejas, sobre horcones, en mal estado. Quien quisiere hacerle la postura al inmueble descrito que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diez de julio de mil novecientos dieciséis.—*Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que en virtud de ejecución promovida ante este Juzgado por don Felipe del Cid, contra Estanislao Aranda, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, las mejoras, consistentes en plantaciones de café en fructificación, radicadas en dos porciones de terreno rústico, de propiedad de Petronilo Aranda y Gerardo Díaz, situados en el punto Jovys del Palguero, jurisdicción de San Simón, Distrito de Oculca, departamento de Morazán. El primero de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Balbino Sorto y Prudencio Lobos, quebrada de agua de por medio; al Norte, con posesión de la sucesión de Doroteo Ortiz, cerco de madera muerta y una zanja seca de por medio; al Poniente, con posesión de Cupertino Chica, Cirriaco Amaya y Coronado García, calle bueyera de por medio; y al Sur, con posesión de Balbino Sorto y Gerardo Díaz, limitados por un cerco de madera muerta de por medio. El segundo terreno de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, linda: al Oriente, con posesión de Cupertino Sorto y Florentín Hernández, filo y camino de por medio; al Norte, con posesión de Coronado García, limitados por una zanja seca de por medio; al Poniente y Sur, con posesiones de Manuel Perla y sucesión del Presbítero Víctor Lafnez, limitados por una zanja de agua y cerco de zanjo de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos quince.—*Reyes Guzmán.—W. Flores, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez, Cita y emplaza al reo ausente Maximiliano Hernández para que dentro del término de quince días,

se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en el Comandante Local de la villa de San José Guayabal, Víctor Manuel Ventura, y atentado al mayor de la patrulla del mismo lugar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suichitoto, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Daniel Escalante.—Francisco A. Palomo, Srlo.* 2

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Bernabé Pacheco, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Ana y vecino de la hacienda "San Isidro," jurisdicción de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Petrona Henríquez e intento de violación en la menor María Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Pacheco, h.—Fernando C. Ruiz, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Abarca, vecino de la villa de San Rafael, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Angel Rivas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Ferrer.—J. Calderón, Srlo.* 1

Fernando C. Suncin, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de San Francisco Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Uraldo Cabrera, hijo natural de Petrona Alvarado y Olayo Romero, originario y vecino de Sociedad, soltero, jornalero, edad: diez y ocho años; estatura: un metro cincuenta y siete centímetros; trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 120. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Francisco Morazán, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Fernando C. Suncin.—Arturo F. Ortiz, Srlo.* 1

SUBASTAS

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites legales, se vendieron en pública subasta las novillas bermeja y hosca cara blanca a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 41 de fecha 18 de febrero próximo pasado y en el cual consta diseñado el fierro con que están herradas. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, marzo treinta de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.—Manuel de J. Calderón, Srlo.* 3

Raquel Melgar, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y previos los trámites legales, se vendió en pública subasta, el toretón bermejo hosco encerado a que se refiere el aviso publicado en el Diario Oficial No. 163 de fecha 18 de julio próximo pasado y en el cual consta diseñado el fierro con que está herrado. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se halla depositado en la Tesorería Municipal de esta misma población, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, agosto diez y seis de mil novecientos diez y seis.—*Raquel Melgar.—Manuel de J. Calderón, Srlo.* 3

A los Agentes de Compañías de Vapores

Hace saber el Consejo Superior de Salubridad, que ha dado instrucciones a los delegados sanitarios en los puertos de la República, para que exijan a los Capitanes de vapores procedentes del Sur, que toquen en cada puerto, la patente de sanidad del buque, extendida directamente para estos puertos por el Cónsul General de El Salvador en Panamá, a efecto de que los señores agentes se sirvan requerir a los capitanes de los buques, para que obtengan dicha patente.

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 22 de agosto de 1916. 5—5

PENSIONES MILITARES

De conformidad con la Ley de Retiros y Pensiones y con el informe de la comisión respectiva, se ha resuelto, por acuerdo de esta fecha, su pensión a las personas siguientes:

Viudas:	Jubilados:
Silveria G. de Calderón.	Tte. Cnl. Ceferino Azucena
Elena de Rosales.	" " Joaquín Peralta.
Dolores de Monterrosa.	Cap. Mayor J. Antonio Carbonero.
Amelia de Orellana.	Cap. Mayor Toribio Rodríguez Calderón.
Juana de Alvarado.	Cap. Mayor Francisco Pairedes.
Josefina de Mora.	Capitán Jesús Pascuas
Cándida de Aguirre.	Cap. Mayor Luis Pérez Gómez.
Dolores de Salazar.	Capitán Rafael Suárez.
Dolores de Barrientos.	" Carmen Herrera.
Concepción de Flores.	" Coronado Sotomayor
Virginia de Parrilla.	
Joaquína de Castañá.	Inválidos:
Petrona de Argote.	Coronel J. Antonio Cobos.
Dolores de Castellanos.	Antonio Chicas.
Susana L. de Iraheta.	Catarino Cuéllar.
Jesús G. de Guzmán.	Francisco Rivas.
	Albino Meléndez.
	Hilario Herrera.
	Santos Valencia.
	Justo Elías. Chalatenango
	Teniente Ezequiel Escobar (Santa Ana).
	Capitán Calixto Alegría. (Santa Ana).
Madres:	
Felipa Rivera.	
Huérfanos:	
Fidelina Alfaro Cordero.	
Guillermina y Rosendo Morán	
Jubilados:	
Coronel Diego Chavarría.	
" Salvador Estrada.	

Todos los antes mencionados podrán cobrar su pensión militar desde el presente mes.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos diez y seis.

5—2 J. Agustín Tenorio, Ofi. Mayor.

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador. 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson, Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Abuisson, Administrador.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, martes 29 de agosto de 1916

NUM. 190

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DEMANDA DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR CONTRA EL GOBIERNO DE NICARAGUA

Ante la Corte de Justicia Centroamericana

Honorable Corte de Justicia Centroamericana:

La Cancillería Salvadoreña, en nombre y representación del Gobierno de *El Salvador*, fundada en la Convención que os ha dado existencia legal, y con las elevadas consideraciones que se os deben, interpone libelo de demanda contra el Gobierno de *Nicaragua* en la forma y por los motivos que a continuación consigna.

El día cinco de agosto de mil novecientos catorce el Gobierno de Nicaragua, por medio de su Ministro Diplomático don Emiliano Chamorro, acreditado ante el Gobierno de Estados Unidos, celebró un tratado con el Honorable señor William Jennings Bryan, entonces Secretario de Estado, por el cual, además de otorgar Nicaragua a Estados Unidos ciertos derechos para la construcción de un canal interoceánico, cede a la República Norteamericana, por un término de noventa y nueve años, renovable a su espiración por igual término, una parte del *Golfo de Fonseca*, para el establecimiento de una base naval.

Las cláusulas del referido tratado,—el que ha tenido aprobación en el Senado de Estados Unidos y en las Cámaras Legislativas de Nicaragua—, lo mismo que las enmiendas que le hizo el Senado de la primera de las Repúblicas nombradas, constan en los Anexos H. y J.

Las estipulaciones del referido tratado las estima el Gobierno de El Salvador sumamente perjudiciales a los intereses supremos de la Nación Salvadoreña, porque ponen en peligro su integridad y conservación, violan sus derechos innegables de condominio en el Golfo de Fonseca y lesionan sus más legítimas aspiraciones para en el porvenir como Nación Centroamericana. Y son de tal magnitud y gravedad el peligro, la violación y la lesión a que expone aquel tratado esos intereses, esos derechos y esas aspiraciones vitales de la República, que el Gobierno de El Salvador se ve obligado a formular demanda, como en efecto lo hace por medio de esta Cancillería, contra el Gobierno de Nicaragua, seguro de la justicia que le asiste y de la legitimidad y evidencia de los fundamentos que la originan.

I

EL TRATADO ES UN ACTO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA QUE PONE EN PELIGRO LA SEGURIDAD NACIONAL DE EL SALVADOR

A nadie puede ocultarse que el establecimiento de una base naval por un Estado poderoso en la vecindad inmediata de la República de El Salvador, constituye una seria amenaza, no imaginaria sino real y evidente, dirigida contra la existencia de su vida libre y autónoma. Y esta amenaza positiva no aparece y subsiste solamente por razón de la natural influencia que Estados Unidos tendría que ejercer y gozar en todo tiempo con relación a los órdenes más importantes de la vida nacional en los pequeños Estados vecinos,—como medio necesario de alcanzar un desarrollo adecuado a los fines deliberados de eficiencia y de seguridad de la base naval pretendida,—sino muy especialmente porque los territorios limitrofes al Golfo de Fonseca, en una extensión anticipadamente incalculable, dados el poder y alcance ofensivos de los armamentos modernos, se convertirán en los campos de beligerancia del porvenir, en donde,—con seguro sacrificio de la independencia y soberanía de los débiles Estados Centroamericanos, como ha sucedido, en condiciones más o menos parecidas, con pequeñas nacionalidades en la actual lucha europea,—habrá de decidirse la suerte del establecimiento naval a que alude esta Cancillería, en cualquier conflicto armado que llegase a suscitarse entre Estados Unidos y una o más potencias militares.

Parece fuera de dudas que el gobierno de Nicaragua no ha meditado previsora y serenamente para darse cuenta de la significación propia de los hechos de que se hace referencia; pues no se explica de otro modo la defensa de su actuación al celebrar el tratado Bryan-Chamorro, defensa sostenida apenas en los argumentos inadmisibles de que se ha circunscrito a pactar sobre la exclusiva jurisdicción territorial que corresponde a Nicaragua como Estado, sin “dañar en lo menos los derechos legítimos de El Salvador, ni los de ninguna de las otras Repúblicas de Centro-América”. (Anexo M.)

Para justificar su concepto, analizará esta Cancillería, a la luz del Derecho Público interno y del Derecho de Gentes, semejantes afirmaciones, poniendo así de manifiesto su ningún valor científico y jurídico.

En primer lugar, niega que el Gobierno de Nicaragua haya respetado, en la celebración del convenio Bryan-Chamorro, uno de los derechos más legítimos para una nación, cual es el de que ninguna otra ponga en peligro de modo alguno su seguridad y menos la existencia misma de su vida independiente; y repite que los temores que al respecto abriga el Gobierno de El Salvador, están muy lejos de ser infundados.

Por razones menos claras y precisas, se han manifestado alarmados, en distintas ocasiones, los Gobiernos de Estados poderosos, que bien podían fiar a su fuerza material, la conservación de su existencia po-

lítica en cualquier tiempo en que fuese agredida.

En el caso de *Agadir*, Alemania pretendió apoderarse de ese puerto de la Costa Marroquí, en 1911, para el establecimiento de una base naval, y Francia e Inglaterra levantaron voces de protesta e hicieron, con toda energía, de la no evacuación de dicho puerto por parte de Alemania, un *casus belli*, que obligó a ésta a entrar en arreglos que propendieron a facilitar, sin mengua de su honor nacional, el retiro de sus fuerzas de marina desembarcadas en él, Francia adujo en esa ocasión, que el acto de Alemania constituía una amenaza para su seguridad nacional con relación a sus colonias en el África del Norte; e Inglaterra, a su vez, manifestó claramente que ella estaba de acuerdo con el Gobierno de Francia, en su modo de apreciar la situación, porque el establecimiento de una base militar alemana en un punto estratégico, como lo es *Agadir*, en la ruta de las comunicaciones de Inglaterra con sus colonias del África del Sur y tan cerca de la seguida por sus naves al través del Estrecho de Gibraltar hacia la India Oriental, no podía menos de considerarlo también amenazante para la seguridad de sus intereses comerciales y políticos en Oriente.

Más típico es sin embargo el caso de los mismos Estados Unidos con relación a la Bahía Magdalena, en que el Gobierno Norteamericano se opuso terminantemente a que varios ciudadanos suyos, a quienes el Gobierno de México había cedido terrenos a orillas de la Bahía, los traspasaran a una Compañía comercial japonesa. El asunto trascendió al Senado en cuyo seno despertó susceptibilidades y dió margen a la resolución conocida con el nombre del Senador *Lodge*, quien hizo la moción respectiva:

Por la mencionada resolución el Senado declaró.

“Que cuando un puerto o cualquier otro lugar del Continente Americano se halle situado en tal forma que la ocupación del mismo para fines militares o navales pudiese constituir una amenaza para las comunicaciones o la seguridad de Estados Unidos; el Gobierno de Estados Unidos no podría ver sin interés especialísimo la posesión de dicho puerto u otro lugar por una Corporación o Sociedad, que estuviere en tal forma relacionada con otro Gobierno que no sea Americano, que en virtud de ella ese Gobierno pudiera ejercer virtualmente su dominio sobre el mismo para fines nacionales”.

La Revista Americana de Derecho Internacional, (Tomo VI, Número 4 correspondiente al mes de octubre de 1912) al referirse en sus “Comentarios Editoriales” a la resolución *Lodge*, agrega:

“Dícese que en la sesión secreta en que se discutió la precedente resolución se substituyó la última palabra (la de “nacionales”) por las de “navales o militares”.

Y continúa.

“Una resolución del Senado es la expresión de su opinión. El objeto de la que nos ocupa era el de anunciar públicamente a las potencias extranjeras la

política nacional. Fue presentada después de haberse pedido al Presidente que informara sobre el asunto y de ello se vino a demostrar que la conducta de las otras potencias respecto a esos terrenos había sido enteramente correcta. En la discusión que condujo a la presentación de esta resolución, así como en la que se siguió después de presentada, se demostró que el proponente no tenía intención de que se la considerara como una ampliación de la "Doctrina de Monroe", sino simplemente como basada en el Derecho de Defensa propia que es fundamental, invocando como precedente el incidente de Agadir. Pero en África la acción de Alemania fue oficial, una medida de Gobierno; mientras que en lo referente a la Bahía Magdalena, como el Senador Rayner comentó acertadamente, en el mes de mayo, era simplemente una cuestión de uso comercial privado. ¿Tienen los Estados Unidos derecho a presumir que el uso comercial privado de un puerto como éste, pudiera fácilmente convertirse en uso de un Gobierno en forma tal que permitiera su prohibición antes que despuntara el menor indicio de abuso o de peligro? Que así lo cree el Senado no cabe la menor duda, puesto que aprobó la resolución Lodge. Pero no es tan claro el que la opinión jurídica participe de la misma creencia. Exponemos el principio en términos generales. Basado en el Derecho de Defensa propia, un Estado puede prohibir a su vecino que venda terrenos de valor estratégico a un súbdito privado, aunque no exista un hecho determinado sino meras sospechas que justifiquen el temor de que esa tercera Potencia haga uso avieso de la propiedad de sus súbditos. ¿Qué sería entonces del derecho soberano del vecino para disponer de sus tierras en beneficio de su desenvolvimiento comercial? Si el principio de defensa propia se estira con exceso, ¿no corre peligro de romperse y de incurrir en el ridículo? ¿Está en armonía la actitud constante de sospecha con la buena voluntad que debe existir entre las naciones? Estas son dudas que fácilmente surgen de la resolución Lodge".

La resolución Lodge podrá dar margen a dudas ante la opinión jurídica, porque el principio que sustenta no se refiere a actos oficiales o medidas de Gobierno, pero demuestra,—y por esta razón es por lo que cita el caso esta Cancillería,—hasta qué punto puede una nación, aun siendo poderosa, extender sus temores y ser exagerada en su celo por la seguridad nacional, en concepto del Senado Norteamericano. Pone de relieve además esa misma resolución Senatorial, que la opinión de ese Alto Cuerpo de Estados Unidos,—la nación con que ha celebrado Nicaragua el Tratado Bryan-Chamorro—está del todo conforme con lo que El Salvador sostiene contra ese Tratado, por más que ese mismo Alto Cuerpo, en sus enmiendas de aprobación del indicado convenio, haya manifestado, que éste no lleva en mira afectar derecho alguno existente en ninguno de los Estados de Costa Rica, El Salvador y Honduras, que, sin embargo, reconoce han protestado por temor a lo contrario. Esta declaración del Senado de Estados Unidos no se compadece de manera alguna con el espíritu de la resolución Lodge y los alcances de la opinión que, muy pocos años antes, sustentó al aprobarla.

Por consiguiente, los conceptos en que se funda el Gobierno de Nicaragua para legitimar su conducta en la celebración del tra-

tado Bryan-Chamorro, al decir, que él ha pactado "sin dañar en lo menos los derechos legítimos de El Salvador, ni los de ninguna de las otras Repúblicas de Centro América", se hallan en contradicción manifiesta con lo que han sostenido otras naciones, en cuenta la nación Norteamericana, por medio de su Representación Nacional; y queda en pie que los temores que el Gobierno de El Salvador abriga, son de una entidad mayor que los de Inglaterra y Francia en el caso de Agadir y de un carácter más definido y real que el de los temores de Estados Unidos en el caso de la Bahía Magdalena y los análogos que contempla la resolución Lodge.

II

EL TRATADO BRYAN-CHAMORRO DESCONOCE Y VIOLA LOS DERECHOS DE DOMINIO QUE EL SALVADOR TIENE EN EL GOLFO DE FONSECA.

Desde el siglo XVI, en que este Golfo fue descubierto por los españoles que conquistaron la América Central, denominándolo *Golfo de Fonseca* en honor al Presidente del Consejo de Indias a cuyo cargo estaba el Gobierno de estas tierras en representación de la Corona de Castilla, perteneció al través de todo el tiempo de la Dominación Española, a la Madre Patria, cuyos derechos de exclusivo dominio en sus aguas jamás fueron puestos en duda. Emancipada la América Central, el dominio referido pasó al patrimonio de la República Federal que formaron sus cinco Estados.

La exclusividad del dominio de España en esas aguas, durante la Dominación Española, y la exclusividad del dominio de los Estados Centroamericanos confederados republicamente después de su emancipación; así como posteriormente la exclusividad del mismo dominio ejercido por los tres Estados: El Salvador, Honduras y Nicaragua, que, por su situación geográfica, quedaron rodeándolas, está evidenciada, entre otros hechos, por la circunstancia de que el uso de ellas, en objetos de pesca y otros análogos, jamás ha sido ejercido, ni pretendido siquiera, por otras naciones.

El Gobierno de Nicaragua sostiene que las aguas del Golfo de Fonseca no son comunes a los tres Estados, mas, al haber pertenecido históricamente esas aguas, por largos años, a una sola entidad política, cual lo era el Dominio Español en Centroamérica y después la República Federal Centroamericana, resulta una verdad concluyente que, disuelta la Federación sin haberse efectuado delimitación entre los tres Estados ribereños relativa a su soberanía en las aguas del Golfo, han continuado esos tres Estados con un dominio común en ellas. Y no importa que Honduras y Nicaragua a consecuencia de la Convención para la Demarcación de Límites, celebrada en siete de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, fijaran, en mil novecientos, una línea divisoria entre ellas en las aguas del Golfo; porque este acto se llevó a cabo sin la intervención de El Salvador, indispensable para su validez y práctica efectividad, ya que se trataba de un bien común no sólo a Honduras y Nicaragua, sino también a aquel Estado soberano.

Ese antecedente, pues, en nada viene a afectar el fondo de la cuestión. Antes al contrario, demuestra, tanto como el intento que en mil ochocientos ochenta y cuatro hicieron con iguales miras El Salvador y Honduras, sin llegar a consumarlo, que el concepto que ha prevalecido siempre, entre unos y otros Estados ribereños, es el de

que su dominio en las aguas del Golfo de Fonseca, es un dominio proindiviso.

La Cancillería de Nicaragua en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional, correspondiente al año de 1914, después de explicar que entre Honduras y Nicaragua se había fijado una línea de separación en las aguas del Golfo en virtud de la Convención antes citada, se expresa así:

"No existe, pues, ninguna comunidad entre Nicaragua y Honduras en el Golfo de Fonseca; y no siendo El Salvador vecino ni colindante con nosotros, y estando de por medio la República de Honduras, no hay, ni puede haber la pretendida comunidad con Nicaragua alegada en la protesta salvadoreña.

"Además es muy distinto el estado de mancomunidad e indivisión de las aguas de una bahía, del de una heredad o finca cualquiera, pues mientras, respecto de aquellas, existe el principio general de que le pertenecen a cada nación, en la parte adyacente a sus costas, de manera que, demarcada la línea limítrofe terrestre, se entiende demarcada la de las aguas marítimas, no existe igual principio respecto de los predios, pues a los coparticipes de ellos puede caberles lo que les corresponde en uno u otro punto indiferentemente, y aun en el caso de que estos tuvieran una propiedad adyacente, el derecho civil establece que debe adjudicárselos su porción en la parte comunera contigua al terreno propio.

"Una nación no puede tener derecho a mayor cantidad de aguas de una bahía poseída en común con otras, que la que de suyo señala la extensión de sus respectivas costas; y colocada la República de El Salvador al extremo noroeste de la bahía de Fonseca, y la de Nicaragua en el extremo sureste, y separadas ambas por Honduras, es imposible que el dominio marítimo de aquella pudiera extenderse una pulgada más acá del que señala el límite de sus costas, que la separan del territorio hondureño." (Anexo M).

Los párrafos copiados de la Referida Memoria, contienen la opinión de la Cancillería Nicaragüense. Presupone esa opinión que el dominio y el imperio soberanos de El Salvador no se extienden sobre las aguas del Golfo lo necesario para encontrarse y confundirse con el dominio y el imperio propios a las soberanías de Honduras y de Nicaragua. Además se basa ella también en la demarcación, que en 1900 realizaron estas dos últimas Repúblicas, fijando entre sí una línea de separación en aquellas aguas.

De lo primero se ocupará esta Cancillería en seguida, para demostrar que el parecer de la Cancillería Nicaragüense en esa parte no es conforme con los hechos, tal como éstos se presentan ante los principios del Derecho de Gentes.

Por lo que atañe a lo segundo, repite, que la línea de demarcación a que se refiere el Canciller de Nicaragua, no puede producir en manera alguna el efecto que él le concede, de restringir los derechos de soberanía y condominio que El Salvador ha tenido siempre en el Golfo de Fonseca desde que la Federación Centroamericana quedó disuelta hasta en la actualidad, porque no fue parte en el Convenio respectivo, ni intervino en otra forma en las operaciones y en los actos que culminaron en la fijación de esa línea.

El Golfo de Fonseca, por la forma antes expuesta en que ha sido ejercido el dominio

de sus aguas desde el siglo XVI, pertenece, como lo expresa el Gobierno de El Salvador en sus protestas dirigidas al Departamento de Estado de Estados Unidos, a la categoría de las llamadas "bahías históricas" con igual título que las de Chesapeake y Delaware en las costas de la Gran República del Norte y las de Concepción, Chaleurs y Miramichi en el Dominio del Canadá.

Esta Cancillería se refiere en un todo a lo que ha expuesto ante el Departamento de Estado de Estados Unidos en demostración de que el Golfo de Fonseca es una bahía que debe considerarse del dominio exclusivo de los Estados dueños de sus riberas.

Las doctrinas que ha sustentado al respecto y sobre otros puntos conexados con la materia de esta demanda, en los documentos respectivos (Anexos A, C, Ch, E, I, K.)—desde que fue celebrado por los Gobiernos de Estados Unidos y Nicaragua el Tratado Chamorro-Weitzel en 9 de febrero de 1913 sustituido después por el Tratado Bryan-Chamorro,—son doctrinas claras que tienen su base en principios admitidos por el Derecho Internacional.

Agrega únicamente una aclaración.

La circunstancia de no ser uno solo el Estado, sino tres,—El Salvador, Honduras y Nicaragua,—los que poseen las riberas del Golfo, no se opone en manera alguna, como pudiera creerse, a que los principios de las bahías territoriales sean aplicables al Golfo de Fonseca. Y es que esos tres Estados, dueños de las costas que circunvalan el Golfo, no son Estados que en el transcurso de su historia hayan sido siempre independientes unos de otros, sino al contrario, Estados que antes de ahora formaron parte de una sola entidad política internacional y todavía reconocen en sus Códigos Fundamentales que forman partes disgregadas de esa entidad mayor. El caso de ellos en el particular no podría parangonarse, por consiguiente, con el del Golfo de Bothnia en el Mar Báltico, por ejemplo, ni con el del Mar Negro. En estos casos y en todos los casos análogos,—que han motivado la opinión de algunos tratadistas, de que una bahía, para que se le considere cerrada, debe reunir entre otras condiciones, la de pertenecer sus costas a una sola nación,—no debe olvidarse ni desatenderse que esa opinión se funda en que los Estados dueños de las riberas, han sido Estados que nunca formaron una sola entidad política internacional. Rusia y Suecia, en el primer ejemplo, nunca han constituido una sola nación; ni en el segundo, han sido Estados políticamente unidos en ese sentido, Rusia y Turquía que rodean el Mar Negro (Bulgaria y Rumanía, hoy Estados independientes, formaban hace tres cuartos de siglo parte integrante de Turquía).

Esta es, a no dudarlo, la razón que sirve de base a la teoría de aquellos tratadistas. Habría carecido, en efecto, de todo fundamento filosófico el intento de convertir en bahías cerradas las extensiones de aguas comprendidas entre las costas de naciones que siempre han sido independientes unas de otras. No así, cuando esas naciones no son más que partes disgregadas de una entidad política internacional anterior, como sucede con El Salvador, Honduras y Nicaragua, cuyo dominio exclusivo, derivado del que ejercía en las aguas del Golfo de Fonseca esa mayor entidad política internacional, continúa siendo común entre los Estados fraccionados.

El Golfo de Fonseca, aparte del carácter de bahía histórica, que le corresponde de lleno, presenta además la particular condi-

ción de que su entrada a la altura de las islas Meanguera y Meanguerita, en la línea trazada de la Punta Chiquirín, en la costa firme de El Salvador, a la Punta Rosario en la región noreste de la península que forma el promontorio nicaragüense de Cosigüina, no es de una mayor extensión a la consagrada por la Ley Internacional para considerar una bahía como "territorial o cerrada".

Esa extensión es generalmente fijada por los tratadistas en diez millas, aunque algunos la han ampliado a doce millas, estableciendo que cuando la línea llamada *inter fauces terrae*, no pasa de dichas diez o doce millas, la bahía debe tenerse como territorial o cerrada.

La situación geográfica de las islas salvadoreñas en el Golfo y el hecho jurídico de que ellas entre sí y la más próxima a la costa firme están separadas unas de otras, y la última de la Punta Chiquirín, por estrechos angostos, cuyos bajo-fondos están sembrados de bancos de arena que impiden en algunos de esos estrechos la navegación a los barcos de mayor calado, y en otros, solo la permiten por canales de poca anchura que la marina ha señalado por sondeos, son elementos suficientes conforme a la Ley Internacional, para sostener de modo inconcuso que la cadena, que forman esas islas, constituye una prolongación del territorio nacional dentro del Golfo; de tal suerte que la tierra firme salvadoreña llega, en la línea que antes ha indicado esta Cancillería, hasta la isla de Meanguerita y reduce la entrada del Golfo a esa altura, en dirección a la Punta Rosario en la costa de Nicaragua, a menos de diez millas de las de sesenta por grado de latitud.

Afirma esta Cancillería que esa extensión es de menos de diez millas, porque así lo comprueban las escalas de los mapas conocidos de El Salvador, Honduras y Nicaragua, en los cuales puede verse, por medio de ellas, que la anchura de la propia boca del Golfo tiene a lo sumo treinta y cinco kilómetros, que a razón de un kilómetro por 0,539 (quinientos treinta y nueve milésimos) de milla náutica, igual a *un sesenta-vo de grado de latitud*, dá un equivalente de diez y ocho millas ochocientos sesenta y cinco milésimos de milla, (véase *Lloyd's Calendar*, año 1916, pág. 213, "Nautical Measures") y la anchura de la entrada entre Meanguerita y Punta Rosario, sólo es de la mitad o algo menos, vale decir, de nueve millas cuatrocientos treinta y dos milésimos a lo sumo, que se hallan certadas por los bancos de arena o *Farallones*, que forman una prolongación del territorio nicaragüense y reducen en realidad la extensión de esa entrada a una cantidad de millas, en mucho menor. Lo expuesto está de acuerdo, por otra parte, con el informe técnico de los documentos, Anexos O y P.

Bynkerschoek, quien dió la máxima general *imperium terre finiri ubi finitur armorum vis*, en su tratado *Disertatione de Dominio Maris*, dice:

"Soy de opinión que la posesión de un mar adyacente debe extenderse hasta donde puede considerarse sujeto a la tierra; ciertamente solo hasta ese punto puede defenderse siempre bien, aun cuando no se navegue por él continuamente, y hasta allí, la posesión que la ley busca está protegida; porque no cabe duda que el que posea una cosa en tal forma que ningún otro la pueda poseer contra su voluntad, la posee continuamente. Por tanto, no concedemos más dominio sobre un mar adyacente que hasta

donde pueda ejercerse desde la tierra..... Así pues, nos parece evidentemente más justo que el dominio de la tierra (sobre el mar) se extienda hasta donde alcanzan los proyectiles, pues que hasta ese punto no sólo parece que lo dominamos, sino que lo poseemos. Además estoy hablando en esta época en que usamos estas máquinas; en otra época se podría decir generalmente: que el dominio de la tierra (sobre el mar) está limitado hasta donde lo está la fortaleza de las armas, porque ésta, como ya hemos dicho, protege la posesión."

Los autores y juriconsultos han aplicado la regla de *Bynkerschoek* al tratar de fijar el límite de la soberanía de las naciones sobre el mar; y para determinar si las aguas de una bahía son territoriales o no, vinieron a establecer como norma la posibilidad o imposibilidad de defender la entrada de éstas; y de esa manera han llegado a señalar la extensión máxima de la línea *inter fauces terrae*, la cual se ha fijado por unos en diez millas y por otros hasta en doce.

El célebre juriconsulto suizo *Emer de Vattel (Le droit de Gens ou Principes de la Loi Naturelle*,—1775—Tomo I, pag. 142) escribió en 1758 lo siguiente:

"Todo lo que hemos dicho de aquella parte del mar adyacente a la costa puede aplicarse y con mayor razón a los pasos, bahías y estrechos, pues estos son más susceptibles de ocupación y de más importancia para la seguridad del país. Pero me refiero a las bahías y estrechos de pequeña extensión, y no a aquellas vastas extensiones del mar a que algunas veces se dan estos nombres, como ocurre con la Bahía de Hudson y el Estrecho de Magallanes, sobre los cuales no puede extenderse el dominio y mucho menos ningún derecho de propiedad. La bahía cuya entrada pueda defenderse, es susceptible de posesión y puede sujetarse a las leyes del país soberano, y esto es de importancia que así sea, pues podría insultarse más fácilmente a un país desde esos lugares que en una costa abierta expuesta a los vientos y a la impetuosidad de las olas."

Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña y Holanda firmaron el día 6 de marzo de 1822 un convenio por el que se reguló la pesca en el Mar del Norte, fuera de las aguas territoriales. En el artículo 2 de ese convenio se reconoce a los pescadores de cada nación el derecho exclusivo de pescar dentro de un radio de tres millas a contar desde la playa en baja mar.

"Para las bahías—dice el mismo artículo—el radio de tres millas habrá de medirse desde una línea recta trazada a través de la bahía. En el punto más próximo a su entrada y en el primer sitio en que la abertura no exceda de diez millas."

La doctrina que pudiéramos llamar de los promontorios, fue fijada con acertado criterio en la Convención celebrada entre Francia y la Gran Bretaña con fecha 2 de agosto de 1839, en la que se convino:

"que la distancia de tres millas establecida como límite para el ejercicio del derecho exclusivo de pesca en las costas de los dos Estados, se medirá, en el caso de las bahías, cuya boca no exceda de diez millas de anchura, desde una línea recta trazada de promontorio a promontorio."

Sir Robert Phillimore, uno de los más distinguidos autores ingleses de Derecho Internacional de la mitad del siglo XIX, Consejero de la Corona de Inglaterra, refi-

riéndose al límite de las aguas territoriales, en su obra *International Law*, Vol. I, pág. 179 dice:

"Varios son los reclamos que se han hecho y varias las opiniones que se han emitido, en diferentes épocas de la historia, en cuanto a la extensión hasta donde alcanzan la propiedad y jurisdicción absolutas. Pero la regla general puede considerarse hoy como racionalmente establecida, a saber: que esa propiedad y esa jurisdicción no se extienden, salvo las provisiones específicas de los tratados o un uso no cuestionado, más allá de una legua marina (esto es, tres millas) o la distancia de un tiro de cañón desde la ribera en baja mar....." "En el mar, fuera del alcance de un tiro de cañón (dice Lord Stowell) se presume la costumbre universal." Este es el límite que se fija a la propiedad y a la jurisdicción absolutas; pero los derechos de independencia y de preservación propia en tiempo de paz, facultan a una nación para impedir que se burlen sus leyes económicas por los extranjeros, fuera de ese límite exacto; y tanto la Gran Bretaña como los Estados Unidos han previsto en sus leyes el caso de que se practiquen fraudes contra sus intereses económicos, prohibiendo el trasbordo de productos extranjeros dentro de un radio de cuatro leguas marinas (doce millas) desde sus costas, y han ejercitado su jurisdicción con este fin en tiempo de paz, impidiendo en tiempo de guerra, dentro del mismo radio, las rondas de buques beligerantes a tan corta distancia de las costas neutrales, como una amenaza y alarma para las naves en su salida de o regreso a esas costas."

El Instituto de Derecho Internacional, cuyos miembros figuran entre los mejores estadistas y pensadores de las naciones del mundo, en sesión celebrada en París, en marzo de 1894, adoptó las resoluciones siguientes con relación a los mares territoriales:

"Art. 2.—Las aguas territoriales se extienden a seis millas (de las de sesenta por cada grado de latitud) desde la línea de baja mar, a lo largo de toda la costa."

"Art. 3.—Para las bahías, las aguas territoriales siguen las sinuosidades de la costa, sólo que se miden desde una línea recta trazada a través de la bahía en la parte más próxima a la abertura hacia el mar y entre los dos puntos de las costas opuestas cuya distancia sea de doce millas o menos, a no ser que el uso continuado o inmemorial haya consagrado una distancia mayor." *Annuaire de L'Institut de Droit International*, Tomo XII, 1894, p. 329.)

Los artículos copiados los adoptó el Instituto por una gran mayoría. M. Edouard Rolin, de Bruselas, al proponerse la adopción de las doce millas en vez de diez, expuso: "que eran el doble de las seis millas que se fijaron para el mar territorial y se adaptaban, por ese hecho, en una forma mejor al desenvolvimiento lógico del proyecto."

La doctrina que El Salvador sostiene en relación al Golfo de Fonseca ha sido declarada y reconocida por la Gran Bretaña y Estados Unidos en el Laudo Arbitral pronunciado en La Haya el 7 de septiembre de 1910, sobre la cuestión de pesquerías.

"Se ha sostenido por los Estados Unidos—dice el laudo—que la renuncia se aplica sólo a las bahías que tienen seis millas o menos de extensión *inter fauces terrae*, siendo sólo territoriales aquellas bahías, porque la regla de tres millas es, según resulta de este Tratado, un prin-

pio de Derecho Internacional aplicable a las costas, que debe ser estricta y sistemáticamente aplicado a las bahías. El Tribunal no puede admitir esta pretensión, porque reconocidamente el carácter geográfico de una bahía está sujeto a condiciones que conciernen al soberano territorial, de una manera más íntima que las relacionadas con la costa abierta. Así, condiciones de integridad territorial y de nacional defensa, de comercio y de industrias, están vitalmente interesadas en la dominación de las bahías que penetran dentro de la línea de la costa nacional."

En consonancia al axioma de Bynkerschoeck relativo al imperio o dominio terrestre sobre el mar adyacente hasta el alcance de la fuerza de las armas, hace muchos años que El Salvador ha hecho declaración solemne de que el mar territorial de la República en la costa del Departamento Marítimo de La Unión comprende la Bahía de Conchagua, la parte del Golfo de Fonseca en que están situadas las islas salvadoreñas y el mar territorial hasta el paralelo de la Boca Oriental del Río San Miguel. (Artículo 13 No. 10. de la Ley de Navegación y Marina. Anexo N.)

Por consiguiente, el Golfo de Fonseca, queda cerrado en su totalidad por ese lado, porque lo que se llama *dominium*, y especialmente el *imperium*, se extienden, de acuerdo con el Derecho Internacional, hasta doce millas y la distancia entre Meanguerita y Punta Rosario en el promontorio de Cosigüina, no llega, como queda dicho, ni a diez millas. El Salvador puede ejercer y ejerce las facultades del *imperium*, esto es, el derecho de policía para objetos concernientes a la seguridad del país y a la observancia de las leyes fiscales, hasta las inmediaciones de la costa del litoral de Nicaragua sobre el Golfo. De donde resulta que, como Nicaragua puede ejercer iguales facultades en la misma extensión y para los mismos objetos, las aguas comprendidas entre las islas salvadoreñas y la costa firme de Nicaragua, son bajo todos conceptos, aguas comunes a los dos Estados, de las cuales ninguno de ellos puede disponer exclusivamente para conceder a una nación extraña el establecimiento de una base naval, ni para ningún otro objeto que se salga de los límites de lo que se conoce como *uso inocente*, sin el consentimiento expreso del otro cosoberano o condueño.

El conocido publicista americano, don Andrés Bello, dice:

"La soberanía en cuanto depende de las cosas se llama *dominio*, y en cuanto de leyes y órdenes a las personas, se llama propiamente *imperio*. Las funciones del uno y del otro se mezclan a menudo, y un mismo acto puede pertenecer ya al dominio, ya al imperio, según se considere con relación a las personas o las cosas. Sin embargo hay objetos de administración doméstica en que se tolera el ejercicio del imperio y por consiguiente de la jurisdicción, fuera de los límites del territorio".

Cita en su apoyo el estatuto británico de Jorge II que prohíbe el trasbordo de mercaderías extranjeras a la distancia de menos de cuatro leguas (doce millas) de la costa, sin pagar derechos; y un acta del Congreso Norte-americano, en igual sentido, de 2 de marzo de 1799, que contiene idéntica prohibición. Hace mención de las terminantes y significativas palabras del gran Juez Sir William Scott, quien declaró en el caso del "*Louis*", que:

"Los Estados marítimos se han atri-

buido el derecho de visita y registro, en tiempo de paz, dentro de ciertas porciones del mar adyacente, que por cortesía de las naciones han sido consideradas como partes de los dominios de aquellos para varios objetos domésticos y sobre todo para las leyes fiscales y defensivas, más inmediatamente dirigidas a su salud y bienestar: tales son nuestras leyes de resguardo marítimo que sujetan a las naves extranjeras a este exámen, a moderadas distancias de las costas".

Esta doctrina ha sido acogida en muchos fallos por la Corte Suprema de Estados Unidos por "ser conforme a las leyes y usos de las naciones" y Francia ha ejercido la policía fiscal por medio de sus embarcaciones de aduana, hasta la distancia de cuatro leguas, esto es, doce millas.

No es por consiguiente punto controvertible que las naciones puedan ejercer, para objetos fiscales y defensivos, las facultades del *imperium*, hasta la distancia apuntada, lo cual implica evidentemente, que la cintura de aguas jurisdiccionales de El Salvador, Honduras y Nicaragua, en el Golfo de Fonseca,—al contrario de lo que expresa la Cancillería Nicaragüense en la Memoria de Relaciones Exteriores que ha sido citada antes,—se confunde y compenetra, y por lo mismo esas aguas jurisdiccionales, en donde esos Estados pueden ejercer los derechos de policía, de seguridad nacional y de defensa, son aguas en las que mantienen y ejercen sus derechos de cosoberanos y condueños, porque siempre la confusión o compenetración de aguas pertenecientes a dos o más Estados, en golfos, bahías, estrechos o ríos ha sido llamada condominio o comunidad, según lo enseñan los tratadistas de Derecho Internacional, muy especialmente, Fiore, Bluntschli, Perels y Hefftor. Puede añadirse que esta doctrina de la copropiedad, condominio o cosoberanía, fue enseñada ya por el mismo Hugo Grocio, padre del Derecho de Gentes, en su magistral tratado de *Jure Belli ac Pacis*, Lib. II, Caps. 3, 7 y 8.

En cuanto a las diez y doce millas a que debe alcanzar el imperio sobre el mar adyacente o territorial, no solo Inglaterra, Estados Unidos, Francia, El Salvador, Honduras y Nicaragua han señalado esa zona jurisdiccional de aguas marginales en sus leyes positivas, sino también Chile en el Art. 598 de su Código Civil y Argentina en el No. 10. del Art. 2340 del suyo.

El distinguido jurista y Canciller Norteamericano Mr. James Kent al hablar, en la obra conocida con el título de *Kent's Commentaries on American Law*, de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de tratados y convenios internacionales, sienta el siguiente principio, que por otra parte se halla aceptado sin controversia en la Ley Internacional:

"Las naciones están en entera libertad de usar sus arbitrios y recursos propios y de aplicarlos a sus fines particulares del modo que mejor estimen, con tal de que, sin embargo, no violen los derechos legítimos de otras naciones, ni pongan en peligro la seguridad de éstas o infrinjan los deberes indispensables de humanidad." (Op. cit. vol. I, 25, 26.)

Las estipulaciones del tratado Bryan-Chamorro son contrarias al principio de estricta justicia, que expone con tanta sencillez y claridad el jurista Norteamericano, porque ellas, aunque tiendan,—según palabras del Canciller Nicaragüense,—al desenvolvimiento y progreso de Nicaragua como nación, además de poner en peligro la seguri-

dad de El Salvador, desconocen y violan también los derechos legítimos de condominio, que tiene en las aguas del Golfo de Fonseca.

III.

CON EL TRATADO SE LESIONAN INTERESES PRIMORDIALES DE EL SALVADOR COMO ESTADO CENTROAMERICANO.

La Constitución Política de El Salvador consagra el principio de que es una parte disgregada de la República de Centro América y que, como tal, queda en capacidad de concurrir con todos o algunos de los Estados Centroamericanos a la organización de un Gobierno Nacional común.

Este mismo principio lo tienen consignado, en una forma u otra, las Constituciones de los otros Estados de Centro América. La de Nicaragua lo trae en el Art. 20. que esta Cancillería reproduce más adelante, en el que, después de establecer que los Poderes Públicos no podrán celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia e integridad de la Nación, o que afecten de algún modo su soberanía, salva de esa regla los casos de pactos o tratados "que tiendan a la unión con una o más de las Repúblicas de Centro América."

Esa misma Ley Fundamental de Nicaragua, en su artículo 262 señala la forma en que los pactos de esta última naturaleza a habrán de ser sancionados, y consigna, que por el hecho de ser firmados y sancionados así, queda reformada la Constitución, aunque no se hayan llenado los otros requisitos, que para su reforma exige su Título XXIII.

Las enagenaciones de territorio hechas por un Estado Centroamericano a una nación extraña, resultan, por consiguiente en mengua de los intereses trascendentales que el Pueblo Salvadoreño ha tenido siempre y tiene constantemente en mira, como una de sus aspiraciones más grandes y más legítimas: la de volver a formar con los Pueblos hermanos la Patria Grande, dueña—sin merma alguna—del antiguo solar centroamericano; aspiración hacia la cual se hallan impulsados los cinco Estados por su comunidad de origen, de religión y de historia. Esas enagenaciones vendrían a herir hondamente esa aspiración y a afectar la virtualidad de los grandes intereses que el Pueblo Salvadoreño, como fracción del Pueblo Centroamericano, estima de primordial importancia para su vida nacional en el porvenir; intereses que el Pueblo Nicaragüense y los Pueblos de los otros tres Estados reconocen, sostienen y aprecian en la misma medida, según lo comprueban multitud de hechos históricos y actos políticos de su vida independiente, entre ellos los que dieron margen a las negociaciones llevadas a cabo en Washington en 1907, y que terminaron con la celebración de las Convenciones suscritas en dicha ciudad, por una de las cuales ha sido instituido el honorable Tribunal ante el que ocurre en demanda de justicia, por medio del Gobierno de El Salvador, representado por esta Cancillería, uno de ellos: el Pueblo Salvadoreño.

Las consideraciones precedentes pueden servir de amplia explicación a las que serán consignadas en el párrafo siguiente al hacerse referencia al Art. 2 del Tratado General de Paz y Amistad; porque, toda disposición o medida, como la enagenación del territorio de Centroamérica a una nación extraña, lejos de contribuir a la estabilidad de los Estados que forman el centro del Continente Americano, sería un factor po-

sitivo contrario, que iniciaría un régimen político enteramente opuesto a las aspiraciones más puras y nobles de libertad y de progreso de sus pueblos, únicas que pueden afirmar en el porvenir su estabilidad y los prestigios de que deben rodearse en el concierto de las naciones.

Por esto, Honorable Corte, hace la Cancillería Salvadoreña del asunto de este párrafo un motivo poderoso en apoyo de la demanda que promueve en representación del Gobierno de El Salvador; y segura está de que sabréis apreciar en todo su valor el vicio intrínseco del tratado Bryan-Chamorro, por razón de esta materia, puesto que el objeto de sus estipulaciones es contrario a la Ley Constitucional de Nicaragua y a las Leyes Constitucionales de El Salvador y de los otros Estados Centroamericanos, solidarios en sus generosas tendencias y constantes anhelos de reconstrucción de la hermosa Patria que nos legaron los próceres de la Independencia.

IV

EL TRATADO ES CONTRARIO AL ARTICULO II DE LA CONVENCION GENERAL DE PAZ Y AMISTAD SUSCRITA POR LAS REPUBLICAS DE CENTRO-AMERICA EN WASHINGTON A 20 DE DICIEMBRE DE 1907.

No es necesario entretener mucho la atención de la Honorable Corte al hacer referencia a este punto, porque el argumento es suficientemente claro.

Según el texto del Art. 2 de la Convención de Paz y Amistad, los cinco Estados Centroamericanos se comprometieron a no alterar en forma alguna su orden constitucional. ¿Por qué? El mismo artículo lo insinúa: porque toda alteración en ese orden lo conceptuaron sus Delegados como amenazante a la paz y a la seguridad de cada uno de los Estados que representaban y de Centroamérica en general, y contraria a su estabilidad política y al prestigio de que deben rodearse. El espíritu que animó a dichos Delegados—heles intérpretes del espíritu nacional de los Estados Centroamericanos—fue el de alejar, en el porvenir, todo peligro que pudiera amenazar la paz de la América Central; y en ese orden de ideas, no pudo ocultárseles que el mayor de todos radicaba en las posibles alteraciones del orden constitutivo ya establecido en cada República sobre los principios más avanzados de la Ciencia Constitucional Moderna.

Mas por orden constitucional no debemos comprender únicamente la forma de Gobierno adoptada por la Ley Fundamental de un Estado, sino toda norma acogida por las Asambleas Constituyentes, en representación de los pueblos, para que dentro de esa norma los Poderes Públicos modelen sus actos gubernativos en materias de interés primordial; y la soberanía, la independencia y la integridad nacionales son materias que se encuentran colocadas, en ese sentido, en rango culminante.

El orden constitucional de Nicaragua establece, al respecto, que los Poderes Públicos están inhibidos de negociar tratados en que de alguna manera se menoscaban la integridad del territorio o la soberanía nacional; y no puede ponerse en tela de juicio, ni aún por un momento, si será o no amonazante para la paz, esto es para la seguridad y tranquilidad de Centro-América, el hecho de que uno de sus Estados adopte en el particular otra norma de conducta constitucional, que le permita la cesión, enagenación o el abandono de su territorio a naciones extrañas.

V

EL TRATADO NO HA PODIDO CELEBRARSE VALIDAMENTE.

El Art. 2 de la Constitución Política vigente de la República de Nicaragua dice textualmente.

"La soberanía es una, inalienable e imprescriptible, y reside esencialmente en el pueblo, de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las leyes establecen. En consecuencia, no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia o integridad de la Nación o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquellos que tiendan a la unión con una o más de las Repúblicas de Centro-América."

El texto de este artículo es una norma fundamental de gobierno que anteriores Constituciones Políticas de la misma República han sancionado como regla que el Pueblo Nicaragüense ha querido ver respetada por los Poderes Públicos.

Ese texto se opone abiertamente y de modo esencialísimo a las estipulaciones del tratado Bryan-Chamorro, por las cuales el Gobierno de Nicaragua, no sólo cede al Gobierno de los Estados Unidos una faja del suelo Nicaragüense para la construcción de un canal interoceánico, las Islas del Mar en el Atlántico y una porción de territorio a elección del Gobierno Norteamericano en el litoral del Golfo de Fonseca, sino que, conforme a las enmiendas de aprobación hechas por el Senado de Estados Unidos al Art. III del tratado,—limita su soberanía en materia fiscal y hacendaria.

Por consiguiente esas estipulaciones son inválidas en absoluto y su consumación no puede, por lo mismo, llevarse a cabo ante los principios de Justicia Internacional, llamados a regular los casos de convenios internacionales fundamentalmente nulos, con especialidad, cuando la Nación que ha pactado con la otra cuyas leyes fundamentales se oponen a lo convenido, tenía concimiento previo y pleno de los motivos de invalidez; y cuando, además, esos convenios menoscaban con sus estipulaciones inválidas, derechos primordiales de tercera nación.

VI

MEDIOS DIRECTOS DE AVENIMIENTO EMPLEADOS SIN EXITO.

El Gobierno de El Salvador ha intentado discutir con el de Nicaragua los derechos que tiene para oponerse a la consumación efectiva del Tratado Bryan-Chamorro, y al efecto, dirigió la Cancillería Salvadoreña a la Cancillería Nicaragüense, la Nota de la cual se acompaña copia en el Anexo L. Este documento fue puesto en manos del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, el cuatro de mayo de este año, por los correos especiales, señores Capitán y Teniente del Ejército Salvadoreño, respectivamente, don José A. Menéndez y don Santiago Ch. Jáuregui.

El tiempo que ha transcurrido desde esa fecha, sin que la nota referida haya sido contestada siquiera, coloca al Gobierno de El Salvador en la imposibilidad de un avenimiento con el Gobierno de Nicaragua y en situación justificada para considerar que éste rechaza todo arreglo en el asunto, de Cancillería a Cancillería; y por consiguiente, se ha cumplido la condición—que sin embargo no considera indispensable para el caso—del concepto final del Art. I de la Convención para el Establecimiento del Ho-

norable Tribunal a que se dirigo, suscrita en Washington a 20, de diciembre de 1907.

VII

PETICION.

Por todas las razones expuestas, la Cancillería Salvadoreña, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, *demandada* al Gobierno de Nicaragua, para que se le condene a abstenerse de cumplir el Tratado Bryan-Chamorro, suscrito en Washington el día cinco de agosto de mil novecientos catorce; y en consecuencia, con las reiteradas muestras de su más alta consideración, a la Honorable Corte de Justicia Centroamericana, *pide*:

Primero.—Que se digne admitir y tramitar la demanda que interpone, ordenando la agregación de los Anexos que acompaña.

Segundo.—Que en artículo previo y de conformidad con el texto y espíritu de la cláusula XVIII de la Convención Centroamericana concluida en Washington y últimamente citada, se fije la situación jurídica en que debe mantenerse el Gobierno de Nicaragua en la materia que es objeto de esta demanda, a efecto de que las cosas litigadas se conserven en el estado en que se hallaban antes de la celebración y ratificación del referido tratado Bryan-Chamorro.

Tercero.—Que en el fallo definitivo se condene al Gobierno de Nicaragua a la abstención del cumplimiento del predicho Tratado Bryan-Chamorro; y

Cuarto.—Que la Honorable Corte se sirva acordar las demás condenaciones en este caso precedentes.

VIII

NOMINA DE LOS ANEXOS

A) Copia de la protesta presentada por la Cancillería Salvadoreña, por medio de la Legación en Washington, al Departamento de Estado de Estados Unidos, el día 21 de octubre de 1913.

B) Traducción de la contestación del Secretario de Estado, Hon. W. J. Bryan, relativa a dicha protesta.

C) Copia de la réplica de la Legación Salvadoreña.

Ch) Copia de la Nota de 8 de julio de 1914 dirigida por la Legación Salvadoreña sobre el mismo asunto al Departamento de Estado Americano.

D) Traducción de la contestación de dicho Departamento de Estado, fechada a 16 de julio de 1914.

E) Copia de la nota de 21 de julio de 1914 de la Legación Salvadoreña al mismo Departamento de Estado haciendo referencia a su contestación del mismo mes y año.

F) Copia de la Nota de la Legación Salvadoreña de 21 de diciembre de 1914 con la cual acompaña la del Tratado Bryan-Chamorro que le fué remitida por el Secretario de Estado de Estados Unidos.

G) Traducción de la Nota del Hon. W. J. Bryan a la Legación Salvadoreña remitiéndole copia del Tratado antes mencionado.

H) Traducción del tratado Bryan-Chamorro.

I) Nota-protesta dirigida el 9 de febrero, por medio de la Legación Salvadoreña, al Departamento de Estado con motivo del tratado antes dicho.

J) Traducción de la Nota de la Legación de Estados Unidos, fechado a 19 de febrero de 1916, en que, con instrucciones del Departamento de Estado, informa a la Cancillería Salvadoreña haberse aprobado en el Senado el Tratado Bryan-Chamorro con ciertas enmiendas.

K) Copia de la contestación de la Cancillería Salvadoreña de fecha 3 de marzo de 1916, en que protesta por la aprobación del referido tratado.

L) Copia de la Nota de 14 de abril de 1916 dirigida por la Cancillería Salvadoreña a la Cancillería Nicaragüense, de que fueron portadores los Correos de Gabinete Capitán José A. Menéndez y Teniente Santiago Ch. Jáuregui.

LI) Copia de los telegramas dirigidos de Managua a la Cancillería Salvadoreña, el día 4 de mayo de 1916, por el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y por el Correo de Gabinete, Capitán J. A. Menéndez.

M) Copia de unos párrafos de la Memoria, correspondiente al año de 1914, presentada, al Congreso Nacional de Nicaragua, por el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de dicha República.

N) Copia de unos artículos de la Ley de Navegación y Marina vigente en el Salvador.

O) Informe técnico de los Ingenieros Civiles don Santiago I. Barberena y don José E. Alcaine, relativo al Golfo de Fonseca.

P) Mapa del Golfo de Fonseca.

Palacio Nacional: Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos diez y seis.

F. Martínez Suárez.

Adición a la anterior demanda

HONORABLE CORTE DE JUSTICIA CENTRO-AMERICANA:

A última hora, firmada ya la demanda de catorce del corriente, fue recibida la contestación de la Cancillería Nicaragüense relativa a la Nota que la Secretaría de Relaciones Exteriores de El Salvador le dirigió el día 14 de abril retroproximo y que se menciona en el párrafo VI "MEDIOS DIRECTOS DE AVENIMIENTO EMPLEADOS SIN ÉXITO" de dicha demanda.

La Cancillería de Nicaragua en esa contestación, después de reseñar los fundamentos en que el Gobierno de El Salvador apoya su oposición al tratado Bryan-Chamorro y de exponer a su vez los que el Gobierno de Nicaragua considera tener para insistir, a pesar de las protestas salvadoreñas, en llevar a cabo el cumplimiento de aquel tratado, termina en la forma textual siguiente:

"Para concluir ha de permitirme Vuestra Excelencia que, correspondiendo a la solemne declaración que se hace en la misma Nota, de que el Gobierno de El Salvador se valdrá de todos los medios que la justicia, el Derecho y los Pactos Internacionales vigentes le conceden para obtener la invalidación de aquel convenio, mi Gobierno a su vez, expresa al de Vuestra Excelencia su inquebrantable propósito de valerse también de todos los medios que le conceden la justicia y el derecho para mantener incólume la validez de esta negociación diplomática."

Del párrafo copiado se desprende con claridad que la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nicaragua rechaza todo avenimiento entre Cancillerías que tienda a la no ejecución del memorado Convenio Bryan-Chamorro.

En consecuencia el Gobierno de El Salvador considera agotado el medio que indica la parte final del Artículo I de la Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana suscrita en Washington a los 20 días del mes de diciembre

de 1907; y por consiguiente, a la Honorable Corte, PIDE, se sirva dar curso a la demanda referida, teniendo este escrito como una adición de ella, que, en el punto de que se trata, modifica lo que en ella se expone en el párrafo VI "MEDIOS DIRECTOS DE AVENIMIENTO EMPLEADOS SIN ÉXITO".

Palacio Nacional: Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, quince de agosto de mil novecientos diez y seis.

(f.) F. MARTÍNEZ SUÁREZ.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentes.—E. Huber, Delina Dubón, Rogelio Cáceres Alfaro y Salomón Salazar.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Juana M. de Artega y Manuela de Leiva.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Concha Molina, Josefita Trujillo, Juana Espinosa, Soledad y Rosalía Ramírez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 28 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 20 hombres y 3 mujeres. Total: 23.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 28

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Alfaro, de Sonsonate; y R. Sinioga, de Santa Ana. Salieron: W. E. Manlaue y J. de S. Palomares, para Sonsonate; Angel Suárez, para San Miguel; y José D. Palacios, para esta capital.

Hotel Occidental.—Entró Pedro A. Mora, de Santa Ana. Saló Pedro A. Mora, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entró Ester Valladares, de Santa Ana. Saló Ester Valladares, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Saló David Cobar, para esta capital.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes de la República, Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado del señor URLYN CLIFTON TANTON, ingeniero, residente en New Doornfontein, cerca de Johannesburg, provincia del Transvaal, Unión de South Africa, súbdito de Su Majestad Británica, solicita patente de invención para un invento denominado "Mejoras en el procedimiento electrolítico para la recuperación de metales, de sus soluciones y de mejoras en aparatos para llevar a cabo dichos procedimientos mejorados," todo según los planos y descripciones que presentó, y pide la patente por el término de diez años. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de mayo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Agustín Rubio, por parte de la señora Gregoria Romero, como cónyuge sobreviviente de dicho difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis.—M. Recinos.—Juan Ventura E., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos proveídos con fecha primero del corriente y el día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Francisco Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Raimunda Acosta viuda de Rodríguez y de sus hijos legítimos Alonso, Refugio del Carmen y Daniel Rodríguez, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia in-

dicada, que se presente a deducirlo dentro del término y en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las once y media de la mañana del doce de julio de mil novecientos diez y seis.—*Daniel Escalante.*—*J. Cuéllar*, Srío. 3

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por presentados a los señores Félix Inocente, Gabriela y Guillerma Pérez, aceptando la herencia de la difunta Eustaquia Jerónimo, que fué del domicilio de Nueva Cascatlán; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las once de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Gonzalo Mixco.*—*Vicente Uribe*, Secretario. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia de la difunta Clara Rivas, de parte de su hijo ilegítimo Francisco Rivas, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la referida herencia que se presente a deducirlo durante el término correspondiente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*Edmundo Avalos.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Suchitoto,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Clemente Aguilar, aceptando con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Anacleto Aguilar, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia que lo manifieste dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del treinta de junio de mil novecientos diez y seis.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio Carranza*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del cinco de mayo retro-páximo pasado y veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó el señor Manuel Aguilar, por parte de sus hijos naturales Maximino, María Francisca, Damiana, Félix (hembra), Enlilio y Juan, todos de apellido Calderón Aguilar. Se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se creyere con derecho en dicha sucesión que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once y media de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

Salvador Villacorta Marengo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Máximo Urias, por parte de su legítima esposa Francisca Durán viuda de Urias y de sus hijas legítimas Petrona Urias, María Mercedes Urias, Francisca Rosalía Urias y Leona Urias, y nombra a las aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos dieciséis.—*Salvador Villacorta Marengo.*—*Rafael A. Molina*, Secretario. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinte de diciembre del año anterior, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Tereso Aguilar, por parte de la señora María de los Angeles Hernández, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Pasacuquina, a las tres de la tarde del día doce de julio de

mil novecientos dieciséis.—*Francisco Flores.*—*Blas Benítez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Agustina González, como cesionaria de Ramón Hernández y Ascensión Hernández, la herencia del finado Gregorio Hernández, con beneficio de inventario; y se ha concedido a las aceptantes la representación y administración interina de los bienes de la sucesión, con las restricciones legales. Quien se creyere con derecho presentese a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*R. Guzmán T.*—*Rafael Peraza*, Srío. 3

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carmen Mendoza de Morales, de parte de su hijo legítimo Juan Víctor Morales, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández.*—*F. J. Arévalo*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario, de la difunta Juana Rosales, por parte de su hijo ilegítimo Pedro Pablo Rosales, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos diez y seis.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Nicolás Molina, solicitando que, por primera vez se inscriba a favor del señor Nicolás Bernal, la propiedad de un terreno ejidal, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, situado en el punto llamado Cerro de Nahustepe, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad del señor Juan Bernal; al Sur, con terrenos comunales de Santiago Nonualco; al Poniente, con posesión del señor Florentino Córdova; y al Norte, con las de los señores Desiderio Bernal y Mannela Molina. El terreno descrito tiene por mojones al Sur y Poniente, cercas de paja y a los otros dos lados cercas de palopique, y le pertenece al expresado señor Bernal, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veinticuatro de junio de mil novecientos diez y seis.—*Pablo Castillo*. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rodolfo Celis, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Manuel Roque, vecino de Ataco, el título expedido por la Alcaldía Municipal del mismo Ataco, a las once y media de la mañana del quince de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, por el cual adquirió el terreno ejidal siguiente: Un terreno rústico, situado en La Montaña, compuesto de cinco tareas, que linda: al Oriente, con Marcelino Carlos; al Poniente, con Andrés Avelino; al Norte, con Pedro Lucas; y al Sur, con Onofre Rodríguez; está rodeado de cercas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintiséis de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Calderón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Enrique Alfaro, de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez en favor de don Rafael Ortiz, del mismo domicilio, un título de un predio rústico, situado en el cantón La Esperanza, de aquella jurisdicción, fértil, compuesto de doscientas noventa y cuatro áreas, y lindante: al Norte, finca de Bertila Guerra de Alfaro, callejón en medio; al Sur, finca de Saturnina

Alfaro de Sánchez, mediando un posteado; al Oriente, finca de Rafael Ortiz y terreno de este mismo señor Ortiz, mediado con la primera un callejón y con el segundo un camino vecinal y finca de Bertila Guerra de Alfaro, camino en medio; y al Poniente, finca de Adolfo Pineda, mediando barranca y finca de la misma señora Guerra de Alfaro, mediando camino. El predio descrito está cultivado de café cosechero. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*F. Calderón*. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Apolinario Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Guadalupe Andrade, un terreno rústico, situado en el punto Carago del Muerto, jurisdicción de Intipucá, de quince manzanas de capacidad, siendo su demarcación la siguiente: desde la esquina Norte del Potrero de Andrade del mismo lado queda el de Victoriano Torres, con quien linda hasta llegar a un palo de chichipate en donde se fijó un mojón y de allí con rumbo de Norte a Sur, al lado Oriente, linda con terreno de Domingo Castellón, de allí se salió al camino real que de Intipucá conduce a La Unión, quedando éste libre para el tránsito, se continuó la misma línea hasta llegar a lindar con terreno de la sucesión de Bernardino Carríos, en donde se fijó otro mojón y de allí cambió rumbo de Oriente a Poniente, al lado del Norte, lindando con terreno de la misma sucesión hasta llegar al Camposanto Nuevo y siguiendo la línea recta por el mismo rumbo linda con una fajita de terreno vacante hasta llegar a un higuero que está a la orilla del camino que conduce al Jicaral donde se fijó otro mojón; de allí se cambió el rumbo de Sur a Norte, al lado del Poniente, linda con el camino que de Intipucá conduce al Jicaral, calle del Panteón Viejo de piedra hasta llegar al desembocaje del camino expresado y caminando por la línea que conduce al Encantado, así de Poniente a Oriente, hasta llegar a la esquina del cerco de piedra de Andrade y de este lugar se siguió el rumbo de Sur a Norte, hasta llegar al punto donde se comenzó la medida, cuya esquina linda con terreno de Victoriano Torres; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, julio diez de mil novecientos diez y seis.—*R. Quintanilla*. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Velásquez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Desamparados de esta misma, que mide de largo ochenta y un metros, novecientos veintiocho milímetros y de ancho veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros, siendo su longitud de Norte a Sur, y su latitud de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, calle de por medio, solar de la sucesión de Dolores Castillo viuda de Hernández; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Tránsito Lara; al Poniente, solar de la sucesión de Refugio Castillo, representada por su esposa Mannela Mercado, divididos por una línea recta de brotones; y al Sur solar de Regino Martínez, cerca de piedra de por medio; dicho solar tiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, con dos corredores interiores; mide por lado seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; que el solar descrito lo hubo por compra al señor don Refugio Castillo, quien fué mayor de edad, sacre, de este vecindario ya difunto y lo estima en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Daño en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—*B. M. Martínez.*—*Jesús Herrera*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Ponce, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en jurisdicción de esta ciudad, la primera en el punto llamado Amacagua, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Alejandro Méjar, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Román Montano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Mejía y Luis Aguilero, brotones de por medio. La segunda porción está situada en el mismo punto de la anterior, de la extensión de ciento cuarenta áreas de capacidad, po-

co más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Merino, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Cirilaco N., que antes fué de Eustaquio Zometa, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terreno de Juan Merino, quebrada del Roble de por medio. La tercera porción, está situada en los suburbios del barrio de San Juan de Dios de esta misma ciudad, de la extensión de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Villalta, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Castro, representada por sus herederos, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Olayo Najarro, cerca de alambrado de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Desiderio Laureano, cerca de por medio. Estos terrenos no tienen cargas ni derechos reales; los posee la solicitante sin proindivisión y los estima en la suma de un mil quinientos pesos. Los colindantes son todos, de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Ramírez.—Eusebio Miranda, Srío.* 1

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Benjamín Molina Zaldaña, mayor de edad, vecino de Libres y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, y casa situados en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide veintisiete metros ochenta centímetros y quebrando hacia el Oriente, dos metros diez centímetros y volviendo a quebrar hacia el Norte, once metros veinte centímetros y linda con casa y solar de doña Juana Antonia Zaldaña viuda de Molina y doña Dolores Samayoa; al Oriente, tres metros cuarenta centímetros y quebrando al Sur, tres metros cuarenta centímetros y siguiendo el mismo rumbo Oriente nueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Cirilaco Choto, representada por doña Margarita Choto; al Sur, cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con casa y solar de doña Isabel Rodezno de Blanco; y al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión Guirola y doña Dolores Rodezno de Blanco. En este solar hay una casa que mide quince metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros con todo y corredor y una mediagua que mide diecinueve metros de largo por cinco metros ochenta centímetros con todo y corredor. Dicho solar lo hubo por habérselo comprado a su madre doña Juana Antonia Zaldaña viuda de Molina; no tiene cargas o derechos reales que en proindivisión pertenezcan a tercera persona; no es dominante ni sirviente y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido que ocurra esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*José María Sol.—J. Higueros, Srío.* 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Maximiliano Hernández para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en el Comandante Local de la villa de San José Guayabal, Víctor Manuel Ventura, y atentado al mayor de la patrulla del mismo lugar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Daniel Escalante.—Francisco A. Palomo, Srío.* 3

Miguel Pacheco hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Bernabé Pacheco, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Ana y vecino de la hacienda "San Isidro," jurisdicción de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en Petrona Henríquez e intento de violación en la menor María Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Miguel Pacheco, h.—Fernando C. Ruiz, Srío.* 3

Correspondencia certificada, no entregada o no encaminada por varias causas, del 9 al 14 de agosto de 1916

ORDEN NUMERO	APELLIDOS	NOMBRES	CANTIDAD DE OBJETOS	CLASE DE OBJETOS	OBSERVACIONES
978	Aguilar	Nicolaa	1	C.	San Salvador Falleció
111	Bru	E. H.	1	P.	" " Ausente
353	El Nacional	Periódico	1	P.	" " No existe
39	López Ponce	Cecilio	1	P.	" " Ausente
71,084	Monterrey	Francisco J.	1	P.	" " " "
12	Olaguiber	José	1	P.	" " Domicilio ignorado
448	Rendo	Miguel	1	P.	" " Ausente
45	Velásquez	J. N.	1	P.	" " Falleció

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 23 de 1916.

Por el señor Director General de Correos.—*A. Escamilla P.,*

Jefe del Negociado de Registrados del Exterior.

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Abarca, vecino de la villa de San Rafael, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Angel Rivas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajuapeque, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Pedro Ferrer.—J. Calderón, Srío.* 2

Fernando C. Sunefn, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del departamento de San Francisco Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Ursulo Cabrera, hijo natural de Petrona Alvarado y Olayo Romero, originario y vecino de Sociedad, soltero, jornalero, edad: diez y ocho años; estatura: un metro cincuenta y siete centímetros; trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 12o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Francisco Morazán, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos diez y seis.—*Fernando C. Sunefn.—Arcture F. Ortiz, Srío.* 2

Aviso de quiebra

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia Civil y de Comercio de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varona, se ha declarado en estado de quiebra o concurso necesario el Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, se cita por el presente a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores para concurrir a las Juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlo, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del primero de julio de mil novecientos diez y seis.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 5—1

PENSIONES MILITARES

De conformidad con la Ley de Retiros y Pensiones y con el informe de la comisión respectiva, se ha establecido, por acuerdo de esta fecha, su pensión a las personas siguientes:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------|
| Viudas: | Jubilados: |
| Silveria G. de Calderón. | Tte. Cal. Ceferino Azucena |
| Elena de Rosales. | " Joaquina Peralta. |
| Dolores de Monterrosa. | Cap. Mayor J. Antonio |
| Amelia de Orellana. | Carbonero. |
| Juana de Alvarado. | Cap. Mayor Toribio Ro. Irig |
| Josefina de Mora. | guez Calderón. |

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| Cándida de Aguirre. | Cap. Mayor Francisco Pa- |
| Dolores de Salazar. | redes. |
| Dolores de Barrientos. | Capitán Jesús Pascuas |
| Concepción de Flores. | Cap. Mayor Luis Pérez |
| Virginia de Parrilla. | Gómez. |
| Joaquina de Casnúa. | Capitán Rafael Suárez. |
| Petrona de Argote. | " Carmen Herrera. |
| Dolores de Castellanos. | " Coronado Sotomayor |
| Susana L. de Iraheta. | |
| Jesús G. de Guzmán. | |

Inválidos:
Coronel J. Antonio Cobos.
Antonio Chicás.
Catarino Cuéllar.
Francisco Rivas.

Huérfanos:
Fidelina Alfaro Cordero.
Guillermina y Rosendo Morán

Jubilados:
Coronel Diego Chavarría.
" Salvador Estrada.

Justo Elías. Chalatonango
Teniente Ezequiel Escobar (Santa Ana)
Capitán Calixto Alegría. (Santa Ana).
Todos los antes mencionados podrán cobrar su pensión militar desde el presente mes.
Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos diez y seis.
5—3 *J. Agustín Tenorio, Ofi. Mayor.*

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador. 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,
Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,
Administrador.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 31

San Salvador, miércoles 30 de agosto de 1916

NUM. 197

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CARLOS MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República
de El Salvador,

Considerando: que para la mejor inteligencia y aplicación de la Ley de 19 de junio del corriente año, es conveniente determinar las atribuciones de la Dirección General de Contribuciones Directas,

DECRETA:

El siguiente Reglamento de la Dirección General de Contribuciones Directas.

Art. 1o.—Además de los empleados principales de la Dirección General del Contribuciones Directas habrá en dicha oficina un jefe de la sección de rentas procedentes de estipendios, honorarios, sueldos y salarios: un jefe de la sección de rentas procedentes del ejercicio de cualquier industria y del cambio de capitales o valores: un jefe de la sección de rentas provenientes de terrenos y de edificios y de intereses del capital: un jefe de la sección de estadística, encargado de la base imponible o renta general; y los escribientes que sean necesarios y un mozo de servicio.

Art. 2o.—Las atribuciones de los empleados subalternos serán determinadas por la Dirección General, en armonía con el servicio que especialmente corresponde a cada uno de ellos; pero estarán obligados a desempeñar cualquier otro trabajo que los jefes de la oficina les encomienden.

Art. 3o.—La oficina estará abierta todos los días de trabajo de las 8 a las 11 a. m. y de las 2 a las 5 p. m.

Art. 4o.—Si de la declaración de un contribuyente resultare una capacidad contributiva inferior a la que pueda ser establecida por los índices legales, la Dirección podrá pedir explicaciones al declarante para resolver con más acierto, y antes de proceder a la tasación de que habla el Art. 25 de la ley de la materia, en su segundo inciso.

Art. 5o.—No deberá tomarse en cuenta, para los efectos de una deducción mayor, la existencia de una sociedad de hecho: el que apareciere como dueño será el sujeto de imposición, en su caso.

Art. 6o.—Los recibos de intereses que deberán presentar los contribuyentes, con el objeto indicado en el Art. 21 de la ley citada, se extenderán en el papel sellado correspondiente o con los timbres respectivos, que serán amortizados en la oficina de Contribuciones. La Dirección llevará un registro especial de dichos comprobantes, para los efectos legales.

Art. 7o.—Para hacer las notificaciones de que habla el Art. 26 de la misma ley, se observarán las prescripciones del derecho

común; pero debiéndose cumplir el precepto legal que impide dar publicidad a las tasaciones, se observarán las reglas siguientes:

La Dirección enviará cada tasación, bajo sobre cerrado, al Alcalde del domicilio del contribuyente, acompañada de una nota de remisión dirigida a éste, y en la que además de su nombre se expresará su profesión, si fuere conocida.

El Alcalde remitirá el sobre cerrado y la nota de remisión al interesado, con un agente de su confianza, quien hará firmar el recibo al contribuyente al pie de la nota de remisión, y si se negare a firmar, se expresará así.

Si no se encontrare el contribuyente en su casa, ya sea propia o alquilada, se dejará dicha tasación a su mujer, o hijo, socio, dependiente o criados mayores de edad.

Si no tuviera mujer, hijos, socios, dependientes ni criados, o no se encontraren en casa, se dejará la tasación con un vecino, y si este no quisiera recibirla, se fijará en la puerta de la casa una esquela que diga:

“Queda depositada en esta Alcaldía, a la orden de....., el sobre cerrado que contiene la notificación de lo que dicho contribuyente debe pagar, este año, por el impuesto sobre su renta.

Y para que le sirva de notificación, firmo la presente en..... a los días del mes de de mil novecientos.....”

Pasadas veinticuatro horas de la fijación de dicha esquela, se tendrá por hecha la notificación.

En la nota de remisión pondrá el notificador constancia de la manera como fue hecha.

Art. 8o.—El Alcalde que no cumpliera con las prescripciones anteriores dentro de tercero día de haber recibido la tasación y nota respectiva, incurrirá en una multa de cinco a veinticinco pesos, que impondrá el Gobernador, a requerimiento de la Dirección General de Contribuciones Directas.

Art. 9o.—Aunque las sociedades o compañías están exentas por la ley de pagar el impuesto sobre la renta, el gerente, administrador o representante requerido para ello por la Dirección del Ramo, está obligado a remitirle la lista de los socios o accionistas, indicando las utilidades o dividendos que a cada uno haya correspondido en el año anterior.

La negativa del gerente, administrador o representante de cumplir el requerimiento, y la falsedad o inexactitud en la manifestación que dirija a la Dirección, lo hará incurrir en una multa de veinticinco pesos, que se hará efectiva sin formación de causa por el Gobernador competente, y sujetará a la Sociedad o Compañía al pago de la renta que por ese motivo se hubiere dejado de percibir de los socios o accionistas respectivos.

Art. 10.—Para los efectos del inciso tercero del Art. 27 de la Ley del Impuesto, se publicará en el “Diario Oficial” la lista general de contribuyentes que no hayan sido

declarados exentos, debiéndose expresar quienes son los que ya están matriculados, para el cumplimiento de lo prescrito en el Art. 31 de la misma Ley.

Cuando se pretenda la inscripción de declaratoria de heredero de alguna persona comprendida en la lista, o traspaso a su favor de los bienes del causahabiente, el Registrador exigirá la constancia respectiva.

Art. 11.—Al recibir el Alcalde el escrito de apelación de un contribuyente, en papel sellado de diez centavos foja, pondrá la razón de presentado y la fecha, y lo remitirá inmediatamente bajo sobre certificado, a la Dirección General de Contribuciones Directas.

Lo mismo hará con los demás escritos dirigidos al Tribunal de Apelación por el interesado.

Art. 12.—Las apelaciones se tramitarán en papel sellado de diez centavos foja, pero podrá usarse papel común, con calidad de reposición.

Art. 13.—Al admitir la apelación, la Dirección suscribirá un informe en que se expresen las razones de la tasación.

Art. 14.—El término del emplazamiento se determinará por el domicilio del apelante, a razón de un día por cada seis leguas de distancia y tres días más.

Art. 15.—Para todo lo que tenga por objeto la ejecución del presente Reglamento y de las leyes que establecen el impuesto sobre la renta, la Dirección General se comunicará directamente con los gobernadores, contadores, registradores, alcaldes y jefes o secretarios de cualquiera oficina o establecimiento del Estado.

Art. 16.—El impuesto sobre rendimientos será recaudado por el método de retención, y estará sujeto a los demás procedimientos que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece.

Art. 17.—Los recaudadores del impuesto sobre la renta, percibirán la cuota del primer semestre del año, extendiendo el recibo correspondiente, sin entregar la matrícula; pero en ésta pondrán una razón en que hagan constar el abono.

Art. 18.—Si el contribuyente pagare toda la anualidad, entregarán la matrícula con la razón de “cancelada por pago de la contribución,” y lo mismo se hará después del cobro del 2o. semestre.

Art. 19.—Tres días después de la percepción de cualquier cuota de impuesto, los recaudadores deberán avisarlo a la Dirección General; incurriendo, si no lo hicieren, en la multa de cinco a veinticinco pesos, que impondrá el Ministerio de Hacienda, a requerimiento de la Dirección de Contribuciones Directas.

Art. 20.—Igual aviso deben dar en el caso de que pasen al Gobernador Departamental alguna matrícula por falta de pago, e incurrirán, en caso de omisión, en la multa de que habla el artículo anterior.

Art. 21.—El formulario que debe dirigir la Dirección a los contribuyentes será como sigue:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Departamento de.....

Nº. de orden

DECLARACION

suscrita por.....deaños de edad, del domicilio

de..... con residencia en.....

Profesión u oficio del contribuyente

RENTA TOTAL DEL CONTRIBUYENTE.

Origen del ingreso	Producto bruto	Rentas
Alquileres de casas (1)
Arrendamientos o terrajes de fincas rústicas.....
Dividendos de acciones
Intereses de créditos activos.....
Ejercicio del comercio, industria o minería.....
Explotación agrícola de tierras propias.....
Explotación agrícola de tierras ajenas
Honorarios de profesiones liberales
Empleo público
Empleo privado
Ejercicio de artes u oficios.....
Ingresos no especificados anteriormente (2).....

(1)—El contribuyente que habite en casa propia deberá incluir en esta partida lo que recibiría de arrendamiento si la casa estuviera alquilada.

(2).—Para los efectos legales, el declarante dirá a continuación si las entradas a que esta partida se refiere proceden del patrimonio, del trabajo o de uno y otro.

DETALLE DE LOS INMUEBLES DEL CONTRIBUYENTE

Fincas rústicas:

Nombre	Capacidad exacta o aproximada	Situación	Cultivos	Estimación
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....
10.....
11.....
12.....
13.....
14.....
15.....
16.....
17.....
18.....
19.....
20.....

CASAS Y SOLARES URBANOS

Dimensiones exactas o aproximadas	Situación	Estimación
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....
10.....
11.....
12.....
13.....
14.....
15.....
16.....
17.....
18.....
19.....
20.....

NOTA:—El contribuyente que ya hubiese declarado puede limitarse a especificar los inmuebles enajenados o adquiridos con posterioridad a su última declaración; y si dejare enteramente en blanco los dos cuadros precedentes, se entenderá que no ha habido alteración alguna en los datos por él suministrados acerca de sus bienes raíces.

DEDUCCIONES HECHAS POR EL DECLARANTE PARA DETERMINAR SU RENTA

Gastos de producción y conservación de la renta..... \$.....

INTERESES PAGADOS

Nombre y domicilio del acreedor	Cantidad adeudada y tipo de interés	Cantidad pagada
A.....	\$.....
A.....	\$.....
A.....	\$.....
A.....	\$.....
A.....	\$.....

OTRAS DEDUCCIONES

1.....	\$.....
2.....	\$.....
3.....	\$.....
4.....	\$.....
5.....	\$.....

DATOS SOBRE LA FAMILIA DEL DECLARANTE

10. Si el contribuyente es casado, diga el lugar y fecha de su matrimonio y el nombre de su cónyuge.....

20. Si existe sociedad conyugal, exprese cómo se constituyó.....

30. En caso de separación de bienes, manifieste si hay o no escritura de disolución.....

40. Declárese el nombre, edad y sexo de las personas que forman la familia del contribuyente.....

El infrascrito responde de la exactitud de los datos consignados en la presente declaración.

Dada en..... a de 19.....

(f)

Art. 22.—Queda derogado el Reglamento emitido por Decreto de 13 de julio del año próximo pasado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de agosto de mil novecientos dieciséis.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Por haber salido equivocado el nombre del señor Valladares, se repite el presente acuerdo:

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1916.

Con vista de lo manifestado por el señor Cónsul General de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Nota del 25 del corriente, sobre que ha sido admitida la renuncia presentada por el señor don Félix Charlaix, del cargo de Agente Consular de Chile, en Acajutla, a consecuencia de haber cambiado de residencia y que para llenar la vacante, ha designado al señor don Juan Ramón Valladares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Valladares, en calidad de Agente Consular de Chile en el puerto de Acajutla; en tal virtud, el nuevo funcionario consular de Chile, gozará de los honores y consideraciones inherentes al cargo que desempeñará.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar representante del Fisco para el cobro del impuesto de sucesiones, en los Distritos de San Miguel y La Unión, al doctor Marcelino Hernández; y para el mismo cargo, en los Distritos de Chinameca y Sesori, al doctor José María Villalobos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Martínez S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Representante del Fisco, en el Distrito de Metapán, para el cobro del impuesto de sucesiones, al Receptor Fiscal de la misma ciudad de Metapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Martínez S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Representante del Fisco, para el cobro del impuesto de sucesiones en el Distrito de Atiquizaya, al señor don Francisco Solórzano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Martínez S.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

París, 29.—En el Oriente desde la región del Struma hasta la de Junnica librase un duelo de artillería. Los serbios han progresado considerablemente cerca de Detrenik en la vigorosa ofensiva que han emprendido al Este de Cerna. Después de un intenso fuego de artillería los búlgaros atacaron tres veces las posiciones serbias en Deliveres, en el camino de Banica a Ostrovo, siendo rechazadas con pérdidas los atacantes: continúa un violento fuego de artillería en este sector. Los búlgaros han ocupado diferentes localidades abandonadas por los griegos al Oeste de Kavala. Monitores británicos bombardearon fuerzas enemigas en la desembocadura del Struma. En lugar de la derrota de los búlgaros a los serbios, a que alude un comunicado del 26, éstos avanzaron una extensión de terreno considerable en la región de Kukubuz, donde derrotaron varias veces al enemigo.

Petrogrado, 29.—En la región del Cáucaso continúa combatiendo en la línea de Kyghi al Lago Van. Destacamentos rusos sacaron a los turcos de sus trincheras del río Band que se une al Eufrates en Nulk. Rechazamos un contraataque del enemigo al norte de Bitlia, donde le hicimos prisioneros 11 oficiales y 200 askaris, y le capturamos 3 ametralladoras. En dirección a Mosul los turcos ejercen presión en las regiones de Neri y Sakktz.

Londres, 29.—Los ingleses están satisfechos de los progresos hechos en Thiepval durante la semana última, habiendo tenido éxito en todos sus ataques que los alemanes no pudieron rechazar. Un oficial del Estado Mayor describe así los ataques monoclónicos. Los ingleses concentraron sus fuegos en la antigua primera línea de trincheras en el frente de Thiepval vigilando, con la fiera que les caracteriza el resultado de sus ataques. Luego hicieron dos de cortina a 300 yardas de las ruinas que se llamaron Thiepval; y presenció la captura de trincheras en que el enemigo invirtió 18 meses en su construcción; las que no pudieron resistir a la acción de las nuevas baterías de cañones traídos de Inglaterra, con la cooperación de nuestras ametralladoras y bombas de mano. Para recobrar a Thiepval, los alemanes tienen que traer más cañones, con los que deberán esforzarse por echar a los ingleses de sus nuevas trincheras.

París, 30.—Anuncio oficial. Anoche progresaron nuestras fuerzas en las cercanías de las obras de defensa de Thiaumont. Fueron rechazados los ataques enemigos ejecutados en las vecindades de Fleury y fuerte de Vaux.

París, 30.—De Atenas informan que el Rey Constantino no pudo recibir en audiencia a los delegados del partido liberal porque todavía sufre el soberano griego de las consecuencias de una pequeña operación que se le hizo el último domingo.

Roma, 30.—Un mensaje inalámbrico recibido ayer de Bucarest manifiesta que S. M. el Rey Fernando; se marchó para el frente de operaciones con el objeto de asumir personalmente el comando supremo del ejército.

Atenas, 30.—Comentando Venizelos la ocupación de Kavala, por las tropas búlgaras dice: Yo predije que los búlgaros darían seguridades de que no se apoderarían de Kavala y que esto no tardaría ni cinco días. No se puede concebir una actitud tan criminal en sentido militar, que el Estado Mayor griego ha desmovilizado a 3 cuerpos de ejército, dejando toda la artillería y otros elementos de guerra atrás para que cayeran en manos de los búlgaros.

Manila, 30.—El Director de la Junta de Salubridad niega el informe dado respecto a la aparición del cólera en las islas Filipinas.

Bucarest, 30.—En una nota presentada al Ministro de Austria se da el sumario que ha motivado la declaración de guerra de Rumanía contra Austria-Hungría. La Triple Alianza fue rota cuando Italia declaró la guerra a Austria-Hungría. Austria-Hungría amenazó los intereses y aspiraciones nacionales de Rumanía. Austria no cumplió con sus promesas y estaba inspirada en el espíritu de conquistas territoriales. Los cambios políticos eran una amenaza para el futuro. Los rumanos se hallaban oprimidos por la creciente animosidad entre ambas naciones y finalmente Rumanía deseaba celebrar el fin de la guerra y realizar la unidad nacional.

Sofía, 30.—(Via Berlín.) Semejantes a un vendabal asolador, los búlgaros van arrollando a su paso, en dirección al Mar Egeo, toda resistencia a lo largo de los ríos Struma, Vardar y Belney, cuyo éxito no solo ha impresionado profundamente en los Balcanes, sino que debe llamar la atención, de un modo particular, de los gabinetes de Portugal, París, Londres y Roma. Los búlgaros dominan el ferrocarril que conecta a Demirkissar con Drama y Seres al Este de Salónica y el distrito de Florina-Kastoria por el Oeste, dejando a los anglo-franceses sin comunicación con Avlona. Fácil es, pues, conjeturar lo que sucederá, y la suerte que espera a la Entente. Los búlgaros están contentísimos de la recepción que les han hecho los griegos en Drama y Seres. Los obispos han protestado en Atenas contra la ocupación búlgara, y

publicamente censuran a los ejércitos de los aliados que permiten la humillación de los griegos.

Londres, 30.—Dice el corresponsal de la Agencia de Noticias Exchange Telegraph Company en La Haya, que Alemania se está preparando para la declaración de guerra de Grecia. Los diplomáticos son de opinión que la participación de Rumanía causará gran influencia en el ánimo de los griegos. Los súbditos griegos se están marchando ya de Alemania. Mañana conferenciará el Ministro griego con el canciller de Alemania. No cabe duda de que Grecia se unirá a los gobiernos de la Entente. La campaña emprendida por los venizelistas gana terreno; porque convino el Rey Constantino en recibir la delegación del partido de Venizelos.

Berlín, 30.—Dice la "Vossische Zeitung" que Rumanía se ha involucrado en la guerra debido al nuevo objetivo político militar de Bulgaria.

Londres, 30.—Dicen de Lausanne, que Austria llamó al frente a los mancos para que manipulen las ametralladoras.

Berna, 30.—Los rumanos concentrados en Jassy cerca de la frontera rusa, invadieron a Transilvania, reuniéndose con los rusos en Bukovina.

Londres, 30.—Informan de Bucarest, que la invasión de Transilvania por los rumanos ha causado inmenso entusiasmo popular, el que se ha traducido en grandes manifestaciones entre las legaciones de los aliados y especialmente la rusa. Susurrase que tres columnas rusas entraron ya a Rumanía.

Londres, 30.—La faz moral del pueblo rumano es excelente, y pronto sabremos la del griego. De Salónica informan que la situación es seria; y que será difícil que Grecia recobre el territorio perdido si los aliados no hacen. Los buques de guerra anglo-franceses están bombardeando los fuertes de Kavala. Es inminente una revolución, a pesar de que el nombramiento de Mesehovoulos ha entibiado un tanto a los liberales.

Petrogrado, 30.—Informe oficial. En las regiones de Toboly y Selunin atacó el enemigo nuestras posiciones establecidas en el lado occidental del Stokhod y a pesar que nos lanzó 2,000 bombas conteniendo gases asfixiantes ha sido rechazado. Al sureste de Smolary lanzó el enemigo un ataque contra nuestros destacamentos que habíanse apoderado de las islas, resultando éste también infructuoso.

En la región del Cáucaso ahuyentamos a los turcos de sus posiciones en la línea de Kughi, a la orilla del lago Van y nuestras tropas avanzaron hasta Ognot, donde se apresaron 283 hombres y causando 400 muertos. En la región occidental del Eufrates capturamos a los turcos varias piezas de artillería y tomamos gran número de prisioneros. Durante la persecución de nuestras fuerzas al sur del lago Nimreigel, tomamos prisioneros a 50 oficiales y 186 hombres de tropa turcos.

Viena, 30.—Todos los pasos a lo largo de 600 kilómetros de frontera se hallan fuertemente resguardados. Nuestros destacamentos de guardias ejecutaron con gran éxito un movimiento envolvente contra el enemigo. Un fuerte movimiento de tropas rumanas obligó a retirarse a nuestros destacamentos más avanzados. En el frente italiano, después de unos obstinados combates cayó en poder del enemigo Monte Cauriol.

Berlín, 30.—Mensaje urgente. Oficial. Dimitiú Falkenhayn, nombrándose en su lugar a Hindenburg.

Viena, 30.—Todos los súbditos rumanos se presentaron durante las últimas 48 horas a la policía. Falleció el célebre pintor José Harpignies, último alumno de la escuela de Barbizón.

París, 30.—El corresponsal del "Petit Journal" de Bucarest, informa que Bulgaria no declarará la guerra a Rumanía, a pesar de que ésta permita el paso de las fuerzas rusas.

La Haya, 30.—Comunican de Berlín que el Mariscal von Mackensen ha sido nombrado comandante en jefe de los ejércitos germano-búlgaros contra Rumanía.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacia "Central".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Juan Ramírez, Domingo Carranza, Jesús Cardona, Lolita López M., Marcos López.

Ausentes.—Agustina de Contreras, Dr. Ricardo Moreira, rehusado.

Suocursal Barrio Cieneros.—Domicilio ignorado: Eulogio Linares.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 29 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 17 hombres y 2 mujeres. Total 19.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 29

Hotel Granada.—Entraron: Fausto Iscaray y Sra. de Sonsonate; Alvaro Rivera, de San Julián.
Boarding House.—Entraron: Manuel Monteseira, Alejandro Velásquez y Antonio Velásquez, de Sonsonate.
Hotel Occidental.—Entraron: Juan Liort, de Armenia; Capitán Fox, de Acajutla.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eulalia Sánchez, pidiendo se le dé título de propiedad de dos terrenos rústicos que de buena fe posee en el Valle San Sebastián de esta jurisdicción; el primero de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Nicolás Santos, calle de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Sánchez Felipe; al Poniente, con terreno de José Angel Escobar; y al Sur, con el de Ventura Sánchez. El segundo terreno se compone de un cuarto de manzana poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Angel Escobar, calle de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Sánchez Felipe; al Poniente, con terrenos de Crescencio y Vicenta Sánchez, y al Sur, con los del mismo Crescencio Sánchez. Los inmuebles no tienen cargas reales, ni hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis.—Mariano M. Ramírez.—Alberto E. Sibrián, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que el señor Mercedes Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, a esta Alcaldía se ha presentado por escrito pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe en el Valle de San Sebastián de esta jurisdicción; el primero es de seis manzanas poco más o menos y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Gutiérrez; al Norte, con terreno de Dolores Iraheta y José María Abrego; al Poniente, con terreno de Crescencio Sánchez; y al Sur, con el de Ventura Sánchez. El segundo terreno es de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Vázquez y Vicenta Sánchez, calle vecinal de por medio; al Norte, con la misma Sánchez; al Poniente, con terrenos de José Angel Escobar; y al Sur, con terrenos de Eligio Rosales; ambos predios tienen por mojoneras piedras sembradas de propósito; no tienen gravámenes de ninguna clase; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis.—Mariano M. Ramírez.—Alberto E. Sibrián, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos, situadas en el Valle San Sebastián de esta jurisdicción; la primera linda: al Oriente, con propiedad de Mercedes Sánchez, al Norte, con terreno de José María Abrego; al Poniente con predios de la sucesión de Fernando Abrego; y al Sur, con terrenos de Juan Vázquez y Crescencio Sánchez Felipe. La segunda porción se compone de veinte áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con Vicente Yanes y José Angel Escobar; al Norte, con Eulalia Sánchez; al Poniente con Vicente y Mercedes Sánchez y al Sur con la misma Vicente Sánchez. La tercera porción es un cuarto de manzana, linda: al Oriente y Norte, con Ventura Sánchez; al Poniente, con José Angel Escobar; y al Sur con Vicente Sánchez. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales, y están limitados por mojoneras de piedras, sembradas de propósito, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores José María Abrego y sucesión de don Fernando del mismo apellido que son del de Panchimalco. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, julio dieciocho de mil novecientos dieciséis.—Mariano M. Ramírez.—Alberto E. Sibrián, Srlo. 1

Elias Flores, Alcalde Municipal de este pueblo.
 Hace saber: que don Francisco Betancourt, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, como Síndico Municipal de este pueblo, solicita título de propiedad de dos solares de la Municipalidad, y con: lo. Un solar urbano situado en el barrio La Unión de este Pueblo, midiendo: al Oriente, ochenta y dos metros y medio y linda con la plaza pública del Municipio, representado por el solicitante como Síndico Municipal, Francisco Betancourt; al Poniente, mide ochenta y tres metros, lindando con solares de Rosa Pérez y Matilde Violante; al Sur, mide treinta y cinco me-

tros, calle en medio, con solares de Juan Estéban Contreras, Rosalío Mejía y Tomás Chica; y al Norte, calle en medio, mide treinta metros, lindando con casa y solar de Domingo Bachca. Y el segundo solar urbano, está situado en el barrio La Unión de este pueblo, midiendo al Oriente, cuarenta y dos metros, linda con casa y solar de Domingo Betancourt; al Norte, solar de Rubén Pérez y mide veintidós metros; al Poniente, mide cuarenta metros, linda con solar de Francisco Iriarte, y al Sur, mide veintiseis y medio metros, linda con la plaza pública del Municipio, representado por dicho Síndico; teniendo como accesorios tres casas de tejas, una del Cabildo Municipal y dos casas de escuela. Dichos solares, no tienen carga o derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son predios dominantes ni sirvientes, los estima en dos mil pesos, los hubo el Municipio, por concesión Municipal que le hizo la Municipalidad cuando Turín se erigió en pueblo, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín a las tres de la tarde el día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Elias Flores.—Simeón Valiente, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isidro Trejo, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Álvarez, camino real de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de Teodora Cierra, poseído de por medio; al Norte, diez metros, con solar Municipal; y al Sur, diez metros con solar concedido a Rita Aguilar. El fundo descrito lo hubo por concesión Municipal, y no es dominante ni sirviente. La solicitante, quien es de oficios domésticos, lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al predio mencionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srlo. 1

Elias Flores, Alcalde Municipal de este pueblo.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Demetria Valiente, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que se describe así: Un solar urbano, situado en el barrio La Unión de este pueblo, cuya dimensión y linderos son: de Oriente a Poniente, por ambos lados, mide diez metros, treinta y dos milímetros; y de Sur a Norte, al rumbo Oriente, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y al rumbo Poniente, mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, y linda: al Oriente, solar y casa de Bernardo Martínez; al Poniente, solares de Ester Arévalo y de Eliseo Martínez; al Norte, solar de Eliseo Martínez; y al Sur, calle de por medio, solar y casa de Elias Flores, teniendo como accesorio una cava de tejas. Dicho solar no tiene carga o derecho real que corresponda a otra persona, con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cincuenta pesos, lo hubo por compra hecha a Leonardo Avalos, quien ya murió, fue mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, Turín, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—Elias Flores.—Simeón Valiente, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Rosendo Quinteros, mayor de edad, jornalero, soltero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con terreno de la sucesión de Máximo Paniagua; al Norte, mide cincuenta metros y linda con la misma sucesión de Paniagua; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con terreno de doña Inocente Montoya de Argüello, calle de por medio; y al Sur, mide sesenta metros y linda con terreno de la misma señora Montoya de Argüello, calle de por medio; que dicho inmueble lo hubo por compra que le hizo a Eulogio Osoguena, mayor de edad, labrador, de este domicilio y vive todavía y está cercado de paja por sus cuatro rumbos que le pertenecen al predio y lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos dieciséis.—Tomás Paniagua.—Daniel Aparicio, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Benita Andino, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, so-

licitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio La Merced, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, en quitesa y pacífica posesión, sin nombre, número, carga ni derecho real, que tiene de extensión y linderos los siguientes: al Norte, mide veintinueve metros, y linda con solar de Refugio Pineda, calle de por medio; al Oriente, tiene veinticinco metros, y linda con solar de la sucesión de Rafael Barrera, representada por su esposa Romilia Carrillo; al Sur, mide veintinueve metros, lindando con solar de Días Rivas; y al Poniente, tiene veinticinco metros, lindando con solar de la sucesión de Cleofas Ayala. En dicho solar tiene edificada una casa rancho, sobre horcones, cubierta de tejas, que mide siete metros de longitud por cinco metros de latitud. El solar y casa descritos los hubo por compra a Manuel Galero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, y que aún vive, según escritura privada que le otorgó: estima los inmuebles en diez pesos; y no teniendo título alguno que justifique su propiedad, solicita se le extienda el título en referencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Manuel Pineda.—C. M. Flores, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.
 Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Aparicio, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, de la capacidad como de nueve hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Alejandra Garay, quebrada de por medio, y terreno de José María Zelaya, camino que va para San Rafael; al Norte y Poniente, con terreno de Claudio Ramírez y de Doroteo Garay, solo al Poniente, cerco de alambre en medio del mismo terreno; y al Sur, con terreno de Antonio Zelaya, cerco de alambre que también le corresponde al mismo terreno, que lo hubo por herencia de su finado padre Luis Aparicio, que no tiene ninguna carga real. Estimándolo en mil quinientos pesos, y que en el interior se encuentra ubicada una casa de tejas de bajareque y dos pozos de sacar agua, siendo los colindantes de este vecindario y el terreno fértil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Aparicio, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de solares de naturaleza rústica, situadas en la Joya del Zapote, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de don Luis Aparicio, callejón de por medio; al Norte, con solar de Francisco Quintanilla, cerco de cardón de por medio; al Poniente, con solar de Matilde Portillo, cerco de cardón de por medio, lo hubo por compra a Anacleto Portillo, y se compone de ocho áreas: el segundo linda: al Oriente, con solar de Sinforoso Campos, unos postes de por medio; al Norte, con solar de Ignacia Mejía; y al Sur, con solar de don Pablo Espinosa, camino vecinal de por medio, y mide la misma extensión de la primera o sean ocho áreas, y lo hubo por compra a Ignacia Mejía, no tienen ninguna carga real, estimándolos en doscientos pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintidós de mil novecientos dieciséis.—Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Cruz, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, y una casa pajina, situada en el interior de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con solares de Juan Pío Ramírez, Jesús Palacios y Pedro Cortés Mesa, midiendo en línea recta veintidós metros cuarenta centímetros, piedras sembradas de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Demetrio Asunción, midiendo en línea recta doce metros cuarenta centímetros, piedras sembradas y un broton de pito de por medio; al Poniente, con solares de Jesús y Cruz Hernández, midiendo en línea recta treinta metros, calle pública y una piedra sembrada de por medio; y al Sur, con solar de Apolonia Hernández, midiendo en línea recta diez y siete metros cincuenta centímetros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucas Cortés Mena, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa pajiza y su correspondiente solar urbano, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Presentación Beltrán, midiendo en línea recta quince metros, piedras de por medio; al Norte, con solar de María Sinforosa Merche, midiendo en línea recta quince metros, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Alejandro Quinteros Valle, midiendo en línea curva, diez y siete metros, cimiente de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejandro Quinteros Valle y Aurelio Hernández, midiendo en línea recta, diez metros, cimiente de piedra de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio E. Rodríguez.—*Serapio Alvarado, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Cruz, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Palsuganco, compuesto de media hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucas Cortés Mena, quebrada de Palsuganco de por medio; al Norte, con terreno de Juana Escobar, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con solar de Luparco Mejía, brotones de tempate e izote de por medio; y al Sur, con terreno de Albino Hernández, camino de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—Antonio H. Rodríguez.—*Serapio Alvarado, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Marcos Bonilla, solicitando por sí, título supletorio de un terreno rústico situado en el cañón El Cerro, de la jurisdicción de la villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, como de una hectárea católicas áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Isidro Hernández, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Luparco Lozano, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José Flores; y al Sur, con terreno poseído por Isabel Bonilla, antes de las sucesiones de Guadalupe Bonilla y Timoteo Joyce. Quien se cree con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se han presentado Valontina y Angela del Carmen Téllez, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, midiendo la casa diez y siete varas de largo por nueve de ancho, y linda el solar: al Oriente, solar de Pedro Martínez, y mide diez y siete metros; al Norte, mide veintinueve metros, y linda con solar de la sucesión de José María Henríquez; el Poniente, calle de por medio, con solar de Salvador Pineda, y mide diez y siete metros; y al Sur, calle de por medio, con solar del doctor Fernando Cornejo, midiendo veintinueve metros: el inmueble descrito, no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona, y lo poseen quieta y pacíficamente en proindivisión. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quetzaltenango, a veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*José M. Castro.—J. Fernando M., Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Mejía, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual existe una casa de tejas, pared de adobes y linda: al Oriente, con solares de Juan Pérez y Pío Ortiz, y mide treinta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Norte, con solar y casa de Tiburcia Vázquez, y mide nueve metros ciento ochenta y cinco milímetros; el Poniente, con solar de la misma Vázquez y sucesión de Presentación Alvarado, y mide treinta y dos metros quinientos sesenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Jacinto Tolosa e Ildefonso García, y mide quince metros treinta milímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se cree con derecho en el inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecien-

tos dieciséis.—*Eusebio Gómez.—Agustín Oviedo h., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dionisia Cortés, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián, Distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de una manzana de capacidad, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Gutiérrez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Dimas Funes, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de José Flores, quebrada o camino vecinal de por medio; y al Norte, con terreno de María de la Paz Villalobos, camino de por medio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con alguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*M. Funes.—Federico Jirón, h., Srlo.* 1

Porfirio García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley. Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito el señor Luis Velado, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Metallo", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta y dos áreas de extensión superficial, entre plano y quebrado, pero todo fértil, siendo sus linderos así: al Oriente con terreno de Gregoria Aguirre y Mercedes Castañeda, alambrado propio de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Miguel Torres, Tránsito Monroy y don Ismael Castañeda, brotoneado propio del solicitante en medio; al Poniente, con terreno de Arcadio González, río de Metallo y cerco de palo pique propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo González y María Paula Gil, brotoneado propio del solicitante en medio. Los colindantes son de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión. Quien se cree con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, julio trece de mil novecientos dieciséis.—*Porfirio García.—Julían Cruz, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Castro de Magaña; mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno lucido, de naturaleza rústica, situado en el cañón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción y de condición fértil, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean docecientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con solar de Modesto Avelar, terreno de Dolores Turcios de Arrazola y los ríos de Talule, propiedad municipal, camino de por medio con los dos últimos y cerco propio con el primero; al Sur, terreno de Luisa Lemus de León y Raimundo Agullar, cercos de alambre de éste en medio; al Poniente, con terreno de Patricio Lucha Figueras y Manuel Valiente, cercos de alambre y piña de por medio propios de estos colindantes; y al Norte, con terrenos del mismo Manuel Valiente y de la sucesión de Alejandro Eméstica, representada por Carlota de este apellido y parte de los ríos de Talule; siendo todos los colindantes de este domicilio. El terreno descrito tiene forma de una escuadra; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; y lo hubo la solicitante, por herencia de su finado padre Francisco Castro Cauana; y lo estima en mil pesos. Quien se cree con derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | *Agustín R. Salazar.* | *Eligio Alvaranga, Srlo.* 1

El suscrito Alcalde, Hace saber: que el señor Manuel Vicente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe, situado en el barrio de La Vega de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiseis metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de José María Roberto, cerca de alambre del solicitante en medio; al Norte, trece metros ochocientos milímetros, con fundo de la señora Ambrosia Roberto de Martínez, también cerca de alambres propia del presentado en medio; al Poniente, veintiseis metros novecientos milímetros, con solares de Manuel Hernández y de Luis Roberto, cerca de por medio, siendo propia en la parte que colinda con el primero; y al Sur, con cafetal de doña Jesús Valdivieso v. de Eguzabal, con quince metros quinientos milímetros, cerca de la colindante de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra

persona; lo adquirió el compareciente por compra que de él hizo al señor Justo Roberto, quien es mayor de edad, jornalero y de este propio vecindario; lo estima en doscientos pesos; está cultivado con cafetos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—Cruz María Díaz, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Quijano López, solicitando para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado como de tres y media manzanas de extensión, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción; lindante: Al Oriente, con terreno de Salomé Quijano; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez y de Francisco Navas; al Poniente, con terreno del mismo Navas; y al Sur, con terreno de León Navas, Petrona y Sebastián Elías; mediando entre los predios colindantes de los cuatro rumbos, brotones de varias clases. El inmueble descrito, lo hubo el peticionario, por herencia de su padre Cirilaco Quijano. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Velásquez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Desamparados de esta misma, que mide de largo ochenta y un metros, novecientos veintiocho milímetros y de ancho veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros, siendo su longitud de Norte a Sur, y su latitud de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, calle de por medio, solar de la sucesión de Dolores Castillo viuda de Hernández; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Tránsito Lara; al Poniente, solar de la sucesión de Refugio Castillo, representada por su esposa Manuela Mercado, divididos por una línea recta de brotones; y al Sur solar de Eginio Martínez, cerca de piedra de por medio; dicho solar tiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajaraque, con dos corredores interiores; mide por lado seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; que el solar descrito lo hubo por compra al señor don Refugio Castillo, quien fué mayor de edad, sastre, de este vecindario ya difunto y lo estima en trescientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—*B. M. Martínez.—Jesús Herrera, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Ponce, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en jurisdicción de esta ciudad, la primera en el punto llamado Amacagua, de cuatro hectóreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Alejandro Sillézar, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Román Montano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Mejía y Luis Aguilero, brotones de por medio. La segunda porción está situada en el mismo punto de la anterior, de la extensión de ciento cuarenta áreas de capacidad, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Merino, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Cirilaco N., que antes fué de Bastaquio Zometa, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terreno de Juan Merino, quebrada del Roble de por medio. La tercera porción, está situada en los suburbios del barrio de San Juan de Dios de esta misma ciudad, de la extensión de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Villalta, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Castro, representada por sus herederos, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Olayo Nejarro, cerca de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Desiderio Laureano, cerca de por medio. Estos terrenos no tienen cargas ni derechos reales; los posee la solicitante sin proindivisión y los estima en la suma de un mil quinientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Ramírez.—Eusebio Miranda, Srlo.* 2

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Benjamín Molina Zaldivia, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide veintisiete metros ochenta centímetros y quebrando hacia el Oriente, dos metros diez centímetros y volviendo a quebrar hacia el Norte, once metros veinte centímetros y linda con casa y solar de doña Juana Antonia Zaldivia viuda de Molina y doña Dolores Samayón; al Oriente, tres metros cuarenta centímetros y quebrando al Sur, tres metros cuarenta centímetros y siguiendo el mismo rumbo Oriente nueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Ciraco Choto, representada por doña Margarita Choto; al Sur, cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con casa y solar de doña Isabel Rodezno de Blanco; y al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión Guirola y doña Dolores Rodezno de Blanco. En este solar hay una casa que mide quince metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros con todo y corredor y una mediana que mide diecinueve metros de largo por cinco metros ochenta centímetros con todo y corredor. Dicho solar lo hubo por haberse comprado a su madre doña Juana Antonia Zaldivia viuda de Molina; no tiene cargas o derechos reales que on proindivisión pertenezcan a tercera persona; no es dominante ni sirviente y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido que ocurra esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—José María Sol.—J. Higueros, Srto. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Apolinario Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Guadalupe Andrade, un terreno rústico, situado en el punto Carago del Muerto, jurisdicción de Intipucá, de quince manzanas de capacidad, siendo su demarcación la siguiente: desde la esquina Norte del Petrero de Andrade del mismo lado queda el de Victoriano Torres, con quien linda hasta llegar a un palo de chichipate en donde se fijó un mojón y de allí con rumbo de Norte a Sur, al lado Oriente, linda con terreno de Donlugo Castellón, de allí se salió el camino real que de Intipucá conduce a La Unión, quedando ésta libre para el tránsito, se continuó la misma línea hasta llegar a lindar con terreno de la sucesión de Bernardino Carríos, en donde se fijó otro mojón y de allí cambió rumbo de Oriente a Poniente, al lado del Norte, lindando con terreno de la misma sucesión hasta llegar al Camposanto Nuevo y siguiendo la línea recta por el mismo rumbo linda con una fajita de terreno vacante hasta llegar a un higuero que está a la orilla del camino que conduce al Jicaral donde se fijó otro mojón; de allí se cambió el rumbo de Sur a Norte, al lado del Poniente, linda con el camino que de Intipucá conduce al Jicaral, calle del Pantón Viejo de piedra hasta llegar al desembocue del camino expresado y caminando por la línea que conduce al Encantado, así de Poniente a Oriente, hasta llegar a la esquina del cerco de piedra de Andrade y de este lugar se siguió el rumbo de Sur a Norte, hasta llegar al punto donde se comenzó la medida, cuya esquina linda con terreno de Victoriano Torres; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, julio diez de mil novecientos diez y seis.—R. Quintanilla. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado vacante la herencia de la sucesión de Dorotea Guadrón de Méndez, y se ha nombrado curador de ella, al doctor don Miguel Angel Montalvo; y hágase saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos dieciséis.—Eduardo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srto. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco José Espinosa, y seguida últimamente por el doctor José Antonio Castro Villafañe, como apoderados de don Adolfo Prendes, contra don Máximo López, en concepto de curador de la menor Inés de Jesús López, por cantidad de pesos, se ven-

derán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Unos derechos proindivisos en una finca situada en el cantón "Las Flores" de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta como de ocho manzanas de extensión, más o menos, de sesenta áreas cada una, inculca, conteniendo una casa paredes de adobe, cubiertas de tejas, a la orilla del camino que de Chalchuapa conduce a Sonsonate, de nueve metros de ancho inclusive el corredor, por veintidós metros cincuenta milímetros de largo, dividida en tres piezas habitables, quedando al Norte de estas una plaza que sirve de cocina; al Sur, otra para beneficiar café; al Oriente, se encuentran unos patios entrecorredales por este mismo rumbo y los de Norte y Sur, y lindan por estos propios rumbos con propiedad de la sucesión López; y al Poniente, camino en medio, con solares de José Rivera y Desideria Figueroa, antes de Tomasa Juárez Lima y Teodosia Germán; y los linderos de todo el fundo son: al Oriente, fincas de don Adolfo Prendes y de don Agustín Castro Fardome, camino en medio con el primero; al Poniente, camino para Sonsonate de por medio, con propiedades de Tomás Febate, José Rivera y Desideria Figueroa, que fueron de Antonio González, Tomasa Juárez Lima y Teodosia Germán; al Norte, con finca del doctor Felipe Ayala, antes de Mauricio Alvarez, mediando camino; y al Sur, finca de Angel Escobar, antes de Angela Salazar y Nicomedes Linarez; una carreta, un tonel, un trillo con todos sus accesorios necesarios y tres ruedas. Una finca rústica situada en el cantón El Guje, denominada La Preza, de la jurisdicción de Chalchuapa, cultivada de café cacahera, compuesta de trescientas ochenta áreas de extensión, conteniendo un aventador con su rueda, una saranda y un tanque o tonel de hierro, y linda: al Oriente, con finca de Fernando Rodríguez, que fueron antes de la sucesión de Apolinario Toledo; al Poniente, con terreno del doctor Felipe Ayala; al Norte, con finca del mismo doctor Ayala, que fue de Manuel Padilla; y al Sur, con finca de don Adolfo Prendes, que fue de Domingo de Jesús López. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a los once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—Francisco Martínez.—Francisco Rivera, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Heroulan Cornejo, en concepto de apoderado de Toribio Mármo, contra Antonio García y Evangelista Rojas, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas, situado en el punto denominado El Mojón, de la jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Antonio García, mojonos de izotes; al Poniente, con terreno de Toribio Mármo, mojonos de izotes; al Sur, con terreno de Cecilia Martínez, mojonos de izotes; al Oriente, con terreno de Miguel Castro y Antonio García, mojonos de izotes y pitos. Otro terreno rústico, situado también en jurisdicción de San Francisco Chinameca, de la capacidad como de seis manzanas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Luciano Cardona, mojonos de izotes; al Poniente, terreno de Pascual Gómez, mojonado por el río Comalapa, de por medio; al Sur, terrenos de Toribio Mármo y Evangelista Rojas, mojonos de izotes; y al Oriente, terreno de Félix Rojas y Higinio Pérez, mojonos de izotes. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—Eduardo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Jurado, contra Joaquín Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en esta ciudad, barrio del Calvario, en la primera calle Poniente, conteniendo en su interior un rancho de tejas, lindante: al Oriente, con solar de Gabriel Guadrón Mendoza, y mide veintinueve metros; al Norte, solares que fueron de Enrique Graechea, hoy del supremo gobierno y el de Francisco Barraza, y mide quince metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo Graechea, hoy del supremo gobierno, y mide veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, calle que se llamó de Barríos, con casa de los señores Tránsito Basilio y Josefa Salazar, dieciocho metros treinta y nueve centímetros, comprado a José Dolores Delgado, por el mismo Joaquín Mixco Rivas, a quien pertenece el expresado inmueble. Otra finca de terreno contigua al inmueble descrito, hacia el rumbo Oriente, de un metro veintiocho centímetros de frente o sean de Oriente a Poniente, por veintinueve metros de Norte a Sur, lindante: al Norte, terreno de Francisco Barraza y el que fue de Garchan, hoy del supremo gobierno; al Sur, calle de por medio, con casas de Basilio y Josefa Salazar; al Oriente, con solar de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con solar del mismo don Joaquín Mixco. Quien quiera hacer pos-

tura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—Eduardo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Gregorio Pacheco, contra la señora María Cristina Martínez de Quintanilla, por la suma de cuatrocientos pesos que le adeuda, mas los intereses de uno y medio por ciento mensual, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de dos hectáreas treinta y tres áreas y sesentiocho metros cuadrados, cultivado de café, existiendo en él una casa de teja, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus correspondientes corredores, y linda: al Oriente, con terreno de Leona Gómez y Luciano Quintanilla, camino real de por medio, que de esta ciudad conduce a Santa Elena; al Norte, con terreno de Gerardo Ruiz, cerco de alambre de por medio en parte y una sangradera en lo demás; al Poniente, con terreno del mismo Gerardo Ruiz, botón de por medio, de propiedad de éste, lo mismo que el cerco de alambre del rumbo anterior; y al Sur, con terreno de María Korojón y Narciso Eneas, botón y zanjo de por medio del terreno descrito. Quien quiera hacer postura que se presente, que se admitirá la que haya siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—Francisco Rosales. T. Garay, Srto. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ricardo Adán Funes, como apoderado del Dr. David Vásquez, contra la señora Jesús Martínez viuda de Grauaños, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los bienes siguientes: Una finca de café de naturaleza rústica, situada en el valle La Peña, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas ochenta áreas, y sus linderos: al Oriente, con finca del Dr. Mariano Valle y de Bartolomé Castro, botón de por medio; al Norte, con finca del Dr. Mariano Valle, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca del Dr. David Vásquez, padre y Miguel Rodríguez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca del Dr. David Vásquez, quebrada de por medio. Una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, y mide de Oriente a Poniente, veintidós metros; y de Norte a Sur, treinta y siete metros; y linda: al Oriente, con casas y solares de Rosa Castellón, Higinio Rodríguez y Gerardo Funes, calle de por medio; al Norte, con solar de don Mauricio Meardi, trascorral de por medio; al Poniente, con solar y casa de Carlos Silva y solar del señor Meardi, trascorral de por medio; y al Sur, con casas de Hipólito Parada y Saturnina Correas, calle de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día trece de enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srto. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Raimunda Alas, contra los bienes de la sucesión de Eugenio Tobias, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una veugueta cercada de zanjo y piña, de sesenta áreas de extensión superficial, cultivada de huerta, piña de castilla y dos árboles de zuczapote, situada en la comunidad de Las Peñas, de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con campo libre; al Norte, con casa y solar de Doroteo Cardoza, quebrada de por medio; al Poniente, con casa y solar de Tomás Cardoza Ponce; y al Sur, con potrero de Arcadio Huiza, calle de por medio; valuada en veintidós pesos. Un solar de treinta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el valle de Las Peñas, de este domicilio, lindante por todos sus rumbos con campo libre; limitado al Sur y Poniente, con matas de piña; conteniendo una casa de teja, sobre paredes de bajareque, de seis varas de largo y ancho; una cocina de paja, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho; dos galeras de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho; valorado todo en treinta pesos. Treinta y seis colmenas de castilla, en treinta y seis pesos; once y media libras de cera de castilla, en cinco pesos veintidós centavos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz: La Reina, junio veintidós de mil novecientos diez y seis.—Encarnación Guerra.—Toribio Landaverde, Srto. 2

El infrascrito, Juez, de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por los señores Nicolás Flores y Antonio Abad Alvarez, éste vecino de Anamorós y aquél de este vecindario, contra

DIARIO OFICIAL

TOMO 81

San Salvador, jueves 31 de agosto de 1916

NUM. 198

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO la necesidad urgente de poseer buenas vías de comunicación en relación con el tráfico actual de la República, por las necesidades individuales, comerciales, industriales y agrícolas del país, y estimando que ésto debe ser, por su gran importancia, objeto de dirección y estudio especial, totalmente separado del gran número de trabajos que actualmente tiene encomendados el Cuerpo de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas;

CONSIDERANDO, además, que este deseo del Supremo Gobierno ha sido ratificado por la Honorable Asamblea Nacional, al consignar en la Ley de Presupuesto vigente el Capítulo XVII del Título III con la denominación de "Dirección General de Caminos" y las correspondientes partidas para sostenimiento y trabajos de ese nuevo Centro;

POR TANTO,
DECRETA:

Art. 1.—Créase una entidad técnica y consultiva, anexa al Ministerio de Gobernación y Fomento, del que dependerá directa y exclusivamente, denominada "Dirección General de Caminos."

Art. 2.—Este nuevo centro tendrá a su cargo todo cuanto se relacione con las vías de comunicación de la República, puentes y obras que con éstas tengan relación.

Art. 3.—Corresponderá a la Dirección General de Caminos:

- a) Informar preliminarmente sobre todos los proyectos que se relacionen con los trabajos que se le asignan.
- b) Ejecución de los estudios y proyectos de las obras que se le encomienden.
- c) Dirección de las obras en construcción.
- d) Inspección de las obras contratadas.
- e) Presupuestos de las obras proyectadas y de la continuación y conservación de las existentes.
- f) Medición y liquidación de las obras que se ejecuten.
- g) Recepción de las obras contratadas.

Art. 4.—La Dirección General de Caminos ejercerá sus funciones por mandato del Ministerio de Gobernación y Fomento, o por iniciativa propia, dando cuenta en este caso al Ministerio y obteniendo la autorización para el trabajo.

Art. 5.—El personal que servirá de base para la constitución de este Centro técnico será:

- 1 Director General.
- 1 Ingeniero auxiliar de la Dirección.
- 2 Ingenieros.
- 1 Delineante.
- 2 Inspectores de Caminos.
- 1 Mecanógrafo.
- 1 Guarda Almacén.
- 1 Portero, mozo de servicio.

Este personal podrá sufrir variación según las necesidades del servicio, a juicio

del Ministerio de Gobernación y Fomento.

Art. 6.—La Dirección de Obras Públicas recopilará y hará formal entrega a la Dirección General de Caminos, de todos los datos, antecedentes, planos, estudios, &, que posea y tengan relación con las funciones que se encomiendan al nuevo centro, poniéndose asimismo de acuerdo ambas Direcciones para distribuirse aparatos, útiles, libros y revistas técnicas.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos diez y seis.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Cecilio Bustamante.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1916.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar la siguiente combinación hecha por la Junta Directiva de la Lotería del Hospital Rosales y Hospicio de San Salvador, para el sorteo extraordinario que se efectuará el 10 de enero de 1917:

PREMIOS:	PESOS:
1 de \$50,000	\$ 50,000
1 " 10,000	10,000
4 " 1,000	4,000
8 " 500	4,000
15 " 200	3,000
40 " 100	4,000
80 " 30	2,400
10 " 100 para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio mayor.....	1,000
10 " 50 para los 5 números anteriores y 5 posteriores al premio de \$10,000.....	500
1,399 " 10 para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor..	13,990
1,568 premios que importan la cantidad	\$ 92,890

Este sorteo constará de 14,000 billetes, divididos en vigésimos a razón de diez pesos el número entero y 50 centavos cada vigésimo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Paloma.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 30.—Informan de Salónica que los aeroplanos de los aliados hicieron reconocimientos en los campamentos búlgaros, especialmente en aquellos que forman las alas.

París, 30.—Mensaje de Roma para el "Eco de París" dice: Los críticos militares de Montenegro y Albania predicen un safrancho para la Monarquía Dual antes de diciembre. Las autoridades italianas

tienen informes de que los austriacos han retirado de esa región, durante el último mes y medio, la mayor parte de los cuerpos, y creen que el peligro que amenaza a Austria en Transilvania la obligará a retirar los restantes. Los búlgaros están demasiado ocupados en Salónica y no podrán resistir el empuje de los italianos en Albania. Créese que políticamente Italia da menos importancia a los asuntos de Salónica, que a los de Albania, la que espera conquistar, así como toda la costa del Adriático para pedir la paz. En Hungría espéranse grandes disturbios económicos, después de la invasión ruso-rumana. Transilvania abastece a los teutones de carne y cereales. La mayor parte de los críticos cree que Rumanía ejercerá fuerte presión en Transilvania, con la cooperación de los rusos.

Amsterdam, 30.—La "Freie Press" de Viena, anuncia que Austria no piensa contestar oficialmente la declaración de guerra de Rumanía; y de Berlín comunican que ya presentaron su dimisión von Jagow y Zimmermann.

Londres, 30.—De Copenhague dicen que grandes grupos de pueblo se hallan excitadísimos en Berlín por la declaratoria de guerra de Rumanía. La muchedumbre estaba compuesta de muchos diferentes elementos y marchaban en forma de parada por las calles centrales. El pueblo alemán está indignadísimo y se cree que renunciarán von Jagow y Zimmermann. Dícese que von Bethmann Hollweg, dimitirá dentro de 24 horas.

Washington, 30.—El contraalmirante Pont en Santo Domingo, comunicó anoche al Departamento de la Marina por vía de Cable submarino que el crucero blindado Memphis ha sido arrasado por una fuerte marea contra las rocas de este puerto y que probablemente sería totalmente perdido. Aunque se expresó que todos a bordo se salvarán, se supo que 20 hombres que regresaban del puerto al barco en una lancha de gasolina se ahogaron. El crucero Memphis se llamaba antes Tennessee, cambiándose el nombre el último 20 de mayo y se hallaba en servicio de la marina norteamericana en aguas dominicanas durante la revolución de esa isla.

Londres, 30.—Su Majestad Jorge Quinto de Inglaterra envió a S. M. el Rey Fernando de Rumanía el siguiente mensaje, que literalmente dice: Deseo expresar mi gran satisfacción y la de todo el país por haberse adherido Rumanía al lado de los aliados. Los ejércitos rumanos lucharán a la par con los nuestros lo cual hará acercarse el triunfo de nuestra causa y se acelerarán las aspiraciones del valiente pueblo rumano.

Nueva York, 30.—Mensaje especial de Lausana, con fecha atrasada para el "Herald", dice: La cuestión capital por el momento es ésta: ¿Puede Austria, ayudada de sus aliados resistir a la presión ruso-italiana? Los ejércitos austriacos al sur de Prípet se están evaporando como la nieve, en presencia de las corrientes moscovitas que están engolfándose en Píanzora, Bukowina, Bochemermoll y Volhynia, con espanto de las fuerzas de von Bothmer, que se retiran diariamente ante tan irresistible presión. En el frente italiano los austriacos se retiran más lentamente, porque la captura de Trieste sería menos sensible que la de Lemberg para los intereses alemanes, por lo cual los ejércitos del Kaiser parecen resueltos a defenderla a todo costo. Dícese que numerosos cuerpos alemanes marchan con febril impaciencia en apoyo de búlgaros y turcos y de una manera tardía, en defensa también de la Monarquía Dual. Los rusos han anunciado la captura reciente de la división búlgara de Rutchuk, en el frente de Riga, lo que prueba que la influencia rusa es ya sensible en Bulgaria. Los italianos han anunciado también la captura de búlgaros. Los teutones celebran la llegada a Galicia de importantes fuerzas turcas en apoyo de von Bothmer; y a menos que acontecimientos extraordinarios lo impidan, darán protección a Viena. Se cree que no hay exageración en calcular en tres cuartos de un millón las bajas austriacas últimamente causadas por los ejércitos de Brusiloff y de Cadorna. El general italiano Corsi, autoridad en esta clase de cálculos, cree que las pérdidas austriacas en el frente ruso del 4 de junio al 24 de julio no bajan de 800,000 muertos, y aproximadamente la misma cantidad de heridos; y en el frente italiano, durante el mismo tiempo, 150,000 muertos y heridos, fuera de 600 cañones y 1,000 ametralladoras capturadas. Estas cifras no parecen reducidas con la verdad; pero los austriacos solo admiten en el frente de Goritz 30,000 muertos y heridos, y 17,000 extraviados.

París, 30.—El Coronel Rousset, crítico militar,

publica en la "Liberte" lo siguiente: "El General Letchitzky domina 100 kilómetros en las cordilleras desde Bystritzas en dirección a Bajallow hasta Kirlibaba, lo cual facilitará a los rumanos que acaban de penetrar a Transilvania sitiar al ejército de Kooves, si éste no se retira pronto. Hindenburg no podrá ayudarle porque Brusloff lo tiene en jaque." La policía se ha apoderado de las imprentas donde se editan los periódicos "Nubianr", "Keryman" y "Liberator" por haber publicado el 19, editoriales que han causado desagrado.

Viena, 30.—En las cercanías de Cauricol han continuado los violentos combates emprendidos. Un ataque hostil en esta región fracasó debido a nuestro nutrido fuego. En un ataque nocturno ejecutado por un destacamento enemigo y apoyado por una fuerte artillería logró éste entrar a nuestras posiciones de la cumbre de la montaña de Cauricol. Inmediatamente lanzamos un formidable contraataque y reconquistamos estas posiciones. En las regiones de Monte San Gabriel y en el distrito de Novavas, se halla muy activa la artillería italiana. En los campos de operaciones de las montañas Cárpato, al noroeste de Kovel, rechazamos un ataque ruso con enormes pérdidas para el enemigo. El avance ruso hacia al norte de Mariampol terminó ayer por la tarde con una tremenda derrota y en todos los demás frentes resultaron rechazados las fuerzas moscovitas.

Nueva York, 30.—Mensaje especial de Atenas, expedido por la vía de París, para el "Herald" dice: Espérase aquí la ruptura entre Rumanía y Bulgaria. De Salónica anuncian que numerosas fuerzas alemanas se encuentran estacionadas a lo largo del Danubio en defensa de las nuevas fronteras con Rumanía, y para observar el desarrollo de los acontecimientos de Salónica, confinados ahora al ala izquierda que los serbios rechazaron, hace pocos días, en el sector de Vetrnik. Tres ataques búlgaros a la línea serbia en el sector del Lago Ostrovo, fueron rechazados con grandes pérdidas para los atacantes; pero los búlgaros continúan ocupando con su ala derecha, territorio griego, evacuado por los británicos, acción que Sarrail atribuye a la indiferencia con que Grecia ve la invasión búlgara. La acción de Bulgaria no se hizo sentir mientras el gabinete de Berlín dio seguridades de que Rumanía no iría a la guerra. Los círculos militares comentan la conferencia entre Sarrail y Moschopoulos, en la cual éste se declaró abiertamente por la Entente.

Londres, 30.—Informan de Zurich que según noticias emanadas de Berlín, dos batallones rumanos llegaron el domingo al paso Rethenthurn, conexionado con el ferrocarril de Hermannstadt, donde intentaron romper las defensas de la frontera, lo que impidió la guardia que las custodiaba después de un pequeño tiroteo, y en seguida atacaron a los austro-húngaros en el Paso Teazburger con igual resultado. Un tercer cuerpo rumano avanzó en dirección al Paso Tecmoos y no tuvo mejor éxito. Un mensaje inalámbrico de Berlín no confirma la declaración de guerra búlgara, la que se espera de un momento a otro; pero el Agrogado búlgaro la cree inevitable sobre todo si Grecia la declara a su vez.

Berlín, 30.—Forma un contraste la calma con que se recibió la declaración de Italia con la de Rumanía, la cual cayó como un rayo por todo Berlín, al anunciarse en grandes carteles que Rumanía se declaraba por la Entente. Terrible fué la decepción que ha sufrido este pueblo, la cual se ha exteriorizado en expresiones de consternación e indignación contra Rumanía, sobre todo después de la celebración del tratado comercial, el que creyó había conjurado todo peligro. El pueblo berlinés, sobre todo, está furioso con motivo de las grandes cantidades de municiones que Alemania entregó en cambio de grano rumano, las que ahora se volverán contra ella. Los círculos políticos no intentan ocultar la gravedad de la situación, sobre todo si Grecia, como se espera, se declara también por la Entente. El nuevo comandante del ejército griego considerase de mal agüero.

Petrogrado, 31.—Sábase, de una manera fidedigna, que el gobierno del Japón ha invertido en los mercados norteamericanos cien millones de yens.

Nueva York, 31.—Dice un corresponsal: Casaux me pide por escrito 6,000 palabras dándole impresiones del frente y se las remita por la vía del cable submarino. Ya he enviado dos correspondencias y otras ocho se hallan bajo censura. Seis informes van de camino para la Argentina. En la actualidad estoy escribiendo 4 artículos adicionales dando una verdadera impresión del tamaño y espíritu del ejército inglés.

París, 31.—El corresponsal del "Petit Journal" en Salónica dice que si los rumanos permiten el paso de tropas rusas a través de Rumanía, para atacar a los búlgaros, puede resultar la declaración de guerra de Bulgaria a Rumanía. En el sur de Bessarabia están construyendo los rusos puentes sobre el Danubio para unirse a las tropas rumanas y marchar conjuntamente hacia Bulgaria. Las alas extremas rumanas continúan ejerciendo presión sobre Hungría y amenazar el suroeste de Transilvania. Un informe no oficial de Bucarest, dice que la vanguardia rumana se

ha unido a los rusos, al norte y se adelantó más de una milla dentro del territorio de Transilvania.

Santo Domingo, 31.—El crucero blindado *Memphis* se encuentra todavía en posición peligrosa sobre las rocas. Las calderas hicieron explosión causando numerosas víctimas; pero mientras esto sucedía se hallaban en tierra el contraalmirante Pond. Continúan las tempestades. Aun no se tienen noticias de la cañonera *Castine* que salió al mar cuando comenzó la tempestad.

Bucarest, 31.—Las tropas rumanas cruzaron la frontera húngara durante la noche del 27 y después de un combate bastante animado alcanzaron llegar a gran número de puntos estratégicos, inclusive el cerro de Fagatzela, al noroeste de Nyerzgo Kisselco, y la colina al oeste de la aldea Hossaszefain, situada a 4 kilómetros al este de Kronstad. Nuestras fuerzas bombardearon Orsova, destruyéndose el depósito de petróleo y se tomaron prisioneros a 7 oficiales y 734 hombres de tropa por las fuerzas de nuestros 4 cuerpos de ejército. Los monitores austriacos bombardearon nuestras posiciones en Giurgevo, obligándonos nuestras baterías de tierra a retirarse.

Londres, 31.—Al sur de Martin Pulch se extendió nuestra línea de ataque y tomamos un número de prisioneros. Entre Ancre y Somme se están librando animados combates con la artillería a pesar del mal tiempo que hace. En los demás puntos del frente no han ocurrido eventos de importancia.

París, 31.—En virtud del mal tiempo que prevalece en la zona de operaciones de Somme, solamente ocurre un moderado fuego de la artillería. En los campos de operaciones de la Lorena fueron rechazados los ataques de 2 destacamentos enemigos en Reilen que intentaron acercarse a nuestras posiciones. En el resto del frente no hay nada de importancia que comunicar.

Washington, 31.—El Departamento de Estado tiene informes que a consecuencia de un huracán que se desató ayer sobre la ciudad y puerto de Santo Domingo se ahogaron 4 marinos conocidos; han desaparecido otros y resultaron seriamente dañados 2 oficiales y 6 marinos, y levemente 67 más, todos pertenecientes al crucero armado *Memphis*.

Chicago, 31.—Todas las empresas ferrocarrileras del país, grandes y pequeñas, están esforzándose por evitar la huelga proyectada para el lunes próximo. En Washington se cree que todavía puede evitarse la catástrofe. Los empleados ferroviarios de aquí no tienen aún compromiso.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 30 de agosto.—Hoy, a las 5 y 45 a. m., zarpó, con destino al puerto El Triunfo, el vapor nacional *Santa Ana*, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar al mando de su capitán Manuel Fox. Lleva de este puerto 20 sacos azucar, 50 cajas fideos, 25 jvasas ladrillos, 1 caja bandoras para señales y 1 caja de uniformes y a los pasajeros: Celestino Meardi y Alberto Dardo. Sin correspondencia.

Acajutla, 31 de agosto.—Hoy, a las 5 y 40 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *San Juan*, procedente de San Francisco y escalas, de 1,306 toneladas de registro, con 77 hombres de mar al mando de su capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto 3,476 bultos de mercaderías, 5 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: I. P. Davidson, señora de Davidson, de San Francisco; Andrés Papini y señora, Francisca Salamanca, U. Schelessinger, J. V. Chávez, V. Monterrosa, P. Ramph Jugo, Tiburcio Monterrosa, P. Daniel Sánchez, Víctor M. López, de San José Guatemala. Patente limpia.

La Libertad, 31 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Perú*, procedente de Balboa e intermedios, de 2,136 toneladas de registro con 109 tripulantes al mando de su capitán A. A. Dunning. Trajo para este puerto 2,576 bultos mercaderías 218 sacos correspondencia y a los pasajeros: Dr. Patrocinio Guzmán Trigueros, Geo A. Lalimer, José A. Vega y J. J. Mas. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Día 30 de agosto.—Fueron aprehendidos por diversas faltas: 14 hombres y 7 mujeres. Total: 21.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 30

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: J. A. Correa, de Acajutla. Salieron: Faustino Mearol y Alberto Pardo, para San Miguel.

Hotel Occidental.—Entraron: J. Alvarado y Pedro V. Barahona, de Tegucigalpa; Alberto Morataya y Antonio Milla, de Berlín. Salieron: Capitán Fox y

Ciro Zussaschi, para Acajutla; Ignacio Soberón, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Nestor Portocarrero, de Nicaragua. Salieron: David López, para San Julián; Fernando Meléndez, para Sitio del Niño; Marcos Ceballos, para Santa Ana; Dante Camiccicottoli y G. Rossi, para Acajutla.

Boarding House.—Saló: Manuel Monterrey, para esta ciudad.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes de la República, hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, como apoderado del señor URLYN CLIFTON TAINTON, ingeniero, residente en New Doornfontein, cerca de Johannesburg, provincia del Transvaal, Unión de South Africa, súbdito de Su Majestad Británica, solicita patente de invención para un invento denominado "Mejoras en el procedimiento electrolítico para la recuperación de metales, de sus soluciones y de mejoras en aparatos para llevar a cabo dichos procedimientos mejorados," todo según los planos y descripciones que presentó, y pide la patente por el término de diez años. Quien se crea con derecho que ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos diez y seis.—F. J. Rivas.—R. García E., Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Apolinario Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Guadalupe Andrade, un terreno rústico, situado en el punto Carago del Muerto, jurisdicción de Intipucá, de quince manzanas de capacidad, siendo su demarcación la siguiente: desde la esquina Norte del Potrero de Andrade del mismo lado queda el de Victoriano Torres, con quien linda hasta llegar a un palo de chichipate en donde se fijó un mojón y de allí con rumbo de Norte a Sur, al lado Oriente, linda con terreno de Domingo Castellón, de allí se salió al camino real que de Intipucá conduce a La Unión, quedando éste libre para el tránsito, se continuó la misma línea hasta llegar a lindar con terreno de la sucesión de Bernardino Carríos, en donde se fijó otro mojón y de allí cambió rumbo de Oriente a Poniente, al lado del Norte, lindando con terreno de la misma sucesión hasta llegar al Camposanto Nuevo y siguiendo la línea recta por el mismo rumbo linda con una faja de terreno vacante hasta llegar a un higuero que está a la orilla del camino que conduce al Jicaral donde se fijó otro mojón; de allí se cambió el rumbo de Sur a Norte, al lado del Poniente, linda con el camino que de Intipucá conduce al Jicaral, calle del Panteón Viejo de piedra hasta llegar al desembogue del camino expresado y caminando por la línea que conduce al Encantado, así de Poniente a Oriente, hasta llegar a la esquina del cerco de piedra de Andrade y de este lugar se siguió el rumbo de Sur a Norte, hasta llegar al punto donde se comenzó la medida, cuya esquina linda con terreno de Victoriano Torres; cuyo inmueble lo adquirió por concesión municipal. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

San Miguel, julio diez de mil novecientos diez y seis.—R. Quintanilla. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Mariano González, aceptando la herencia que dejó su madre ilegítima doña Vicenta González y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada por parte del señor Juan Anselmo, como curador del menor Tomás Anselmo, abintestado y con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor José Anselmo, padre legítimo de dicho menor. Confiándose al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Lope.—Virgilio Carranza, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que a su defunción dejó doña Lucía Díaz de Alfaro, por parte del doctor Alfonso Ruiz, a nombre de su poderdante don Cecilio Oliva Alfaro, conocido también por Cecilio Alfaro, y éste en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Eligio, Vicente, Cecilio Manuel y Ramón Ernesto Alfaro. Se nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rafael Sánchez.—Fernando Marinero, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Hortensia Lafnez, la herencia intestada que a su defunción dejó María Elena Lafnez, hija ilegítima de la aceptante; por lo cual se le ha nombrado a la señora Lafnez, administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce del día catorce de julio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario, por parte de los señores Coronada, María Estebana, Norberta de Jesús, Pedro Celestino, José Bersabé, Bolalio y Teodoso, todos de apellido Flores, y Justa García, como representante legal de su menor hijo Pablo de Jesús Flores, como hijos legítimos de referido difunto señor Flores; y a don Agustín Goltuzzo hijo, como heredero cesionario de la señora Justa García, ésa, en su carácter de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y de Petronilla Flores, hija legítima del propio causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores interinos y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por autos del primero de mayo retropróximo pasado y catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los esposos Antonio Calderón y Silvestre Sanabria, por parte de sus hijos legítimos Josefa Ruperta y Edúvigis Calderón; de Vicente Alvarez, en concepto de cónyuge sobreviviente de Juana María Calderón, y en representación de su menor hija legítima Josefina Alvarez; de Gregorio Figueroa, como representante legal de los menores Pedro y Cándida Figueroa y también por sí a Cirila Figueroa; nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro y media de la tarde del día quince de julio de mil novecientos diez y seis.—*P. Parada Alemán.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

Alonso Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Isidra Sermeño, de parte de su hijo legítimo Eugenio Corlato, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quién se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Alonso Hernández.—F. J. Avilés, Srío.* 1

Gregorio Machuca, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del mes corriente, ha sido declarada yacente la herencia de Blas Rivera, quien falleció en el valle Los Epinos, de esta jurisdicción, el día ocho de febrero del año corriente; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando la herencia ni una cuota de ella, se

nombró curador interinamente, para que la represente, a don Adelio Cárdenas. Lo que se pone en conocimiento del público, para que dentro de treinta días se presenten las personas que se crean con derecho a dicha herencia con sus comprobantes legales.

Librado en el Juzgado de Paz: San Buenaventura, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis.—*Gregorio Machuca.—Juan Aguilar, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ventura Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, que de buena fe posee en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción; el primero se compone de cuatro hectáreas veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Benjamín Abrego; al Norte, con terreno de Mercedes Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fernando Abrego, y al Sur, con el de Juan Vázquez. La segunda porción se compone de veinte áreas de capacidad, lindando: al Oriente, con fundo de la sucesión de Nicolás Santos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Eufrasia Sánchez; al Poniente, con predio de José Ángel Escobar, y al Sur, con terreno de Crescencio Sánchez. Los inmuebles descritos están asegurados todos ellos por mojoneros sembrados de piedra; no tienen cargas reales, ni hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Olacuilta, julio diecinueve de mil novecientos diez y seis.—*Mariano M. Ramírez.—Alberto E. Sibrán, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Evaristo Rivera, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por concesión municipal, en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar municipal; al Poniente, diez metros, con solar de Dionisia Rivera; al Norte, doce metros, con casa y solar de Ester Guerra, Avenida Durán de por medio, y al Sur, doce metros, con terreno de don Mariano Cáceres, posteado y alambre de por medio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, lo estima el solicitante en veinticinco pesos y los colindantes son de este domicilio. Quién se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Francisco Rivas Arriaza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón del Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, en el lugar denominado "Apunscuro", que se compone de una hectárea noventa y seis áreas de terreno, de superficie plana, cultivado de café cosechero, en él tiene una casa sobre horcones, cubierta de teja, sus límites y linderos son: al Oriente, con fincas de Ercilia Morán de Lemus y Manuel Ariz, cercos de palopique y alambre de por medio de los colindantes; al Norte, con finca de Fabio Alvarez, camino de por medio; al Poniente, tiene tres quiebras. El primero linda con terreno de la sucesión de Jacinto Salazar; el segundo, con terreno de Tomás Segura, y el tercero, con terrenos de Vicente Durán y Adela Eguizabal, cerco de los colindantes de por medio, y al Sur, con fincas de Gabriel Zaldivia y Ercilia Morán de Lemus, cerco de palopique de por medio de los colindantes, siendo los colindantes de este vecindario. El predio no es dominante ni sirviente, dica tenerlo libre de todo gravamen; lo hubo por compra a Julio Clavel y a la sucesión de Vicente Arriaza. Lo que se ponga en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos diez y seis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó Francisco Ramírez, solicitando se le extienda título de tres terrenos, dos rústicos y uno urbano, éste situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad; el primero de los rústicos está situado en el punto llamado El Mostacuzo, de dos hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, camino de por medio con terreno de Alejandro Fernández; al Norte, camino de por medio con terreno de Doroteo Domínguez; al Poniente, cercos de brotones y terrenos de Juana Ventura y Ursula Cortés, y al Sur, brotones y terrenos de Blas de León y del Dr. Joaquín Antonio Hernández, camino de por medio con éste. El segundo linda al Oriente, con finca de Vi-

cente Valencia; al Norte, brotones, con terrenos de Soledad Reyes; al Poniente, terreno de Antonio Reyes, y al Sur, con el de Cleofas Jiménez y divididos estos rumbos por cercos de brotones. El solar urbano linda al Oriente, con solar de Teodoro Ramírez, mide veintidós metros; al Norte, calle de por medio con solar y casa de José María Rodríguez Rivas, midiendo treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Carmen Ventura y mide veintidós metros, y al Sur, con solar de Rosa Ramírez, midiendo treinta y tres metros y los colindantes son todos de este domicilio, no tienen impuestos los relacionados terrenos ni cargas reales, no son predios dominantes ni proindivisos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintidós de mil novecientos diez y seis.—*Jesús M. Rodríguez.—J. A. Santos, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Rodríguez de Deras, mayor de edad, costurera y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Pablo de este pueblo, que posee quites y pacíficamente desde hace algún tiempo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Moisés Ruiz Najarro, sobreviviente, de este domicilio. En este solar ha construido una casa de teja, paredes de bajarque, de diez metros cuatrecientos noventa y cuatro milímetros de largo, por ocho metros ciento treinta y tres milímetros de ancho, inclusive un corredor, sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Isabel Hernández, con diecisiete metros ciento ochenta y cinco milímetros, calle de por medio; al Norte, veintinueve metros ciento veinte milímetros, con solar de Arvelino Ruiz Najarro, mojoneros de piedras sembradas; al Poniente, once metros doscientos diez milímetros, con solar de Justo Esquivel, cerco de por medio del colindante, y al Sur, treinta y tres metros quinientos milímetros, con solares de don Manuel Ariz y Caauto Pacas, mojoneros de lotes de por medio. Dicho inmueble lo estima en mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del colindante del señor Ariz que lo es de Ahuachapán. La persona que se crea con mejor derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal ante esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las tres y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis.—*José Antonio Trejo.—J. Miguel Cáceres, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo se ha presentado el señor Pedro Romero Barahona, de treinta y dos años, casado, agricultor medio y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos y áridos que posee en esta jurisdicción. La primera en el caserío González, de tres hectáreas cincuenta áreas, lindando: al Oriente y Sur, con terreno de Antonio González, brotones de por medio; al Norte, con Antonio y Fulgencio González; al Poniente, con el de Alejo Martínez, mojoneros de por medio y alambrado. La segunda porción de la capacidad de veinticinco áreas, conteniendo cuatro árboles de cece y maderas de construcción y leña y árboles de café, lindando: al Oriente y Norte, camino de por medio y terrenos de Carmen Morales y Domingo González; al Poniente, con terreno de Concepción Portillo, brotones de jote, tempate y jovo, y al Sur, con terreno de Cruz Córdoba, cercos de matiare de por medio; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jerusalén, a las cuatro y media de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Martín Romero. Salomé Hernández, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio el señor Bonifacio Rivera, mayor de edad, agricultor y del domicilio del pueblo de San Agustín, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "El Desparramo", jurisdicción del pueblo de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de la extensión superficial de cinco manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ambrosio Ramos y de Ireneo Méndez, carretera de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Escobar, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Martín Alfaro, brotonal de madrecazo de por medio, y al Sur, con terreno de Catarino Gámez, cerco de madrecazo de por medio; el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; no tiene cargas reales, proindivisión, nombre ni número conocida y lo hubo el interesado por compra que de él hizo el doctor Juan Francisco López Ayala, del domicilio de San Salvador; los colindantes son todos del domicilio de San Agustín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a diez y

siete de julio de mil novecientos diez y seis.—*Joaquín Araujo.—Roque Portillo G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Baldomero Simó, mayor de edad, medio agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, inculto, situado en el cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente con terrenos de Evaristo Quintanilla, Amado Castro y Delfino Navarro, camino real de por medio, cerca de alambre de propiedad del interesado; al Norte y Poniente, con el mismo terreno de Amado Castro, con el del doctor Luis Antonio Escalante y José Simó; y al Sur, con el mismo terreno de don José Simó y Delfino Navarro, estos tres rumbos cercas de alambre propiedad de los colindantes; el terreno se compone de siete hectáreas, setenta áreas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca por indivisión con otra persona. Lo hubo el señor Simó por compra que hizo a Julián Hernández, ya fallecido, y a los señores Ciriacó, Fulgencio y Timoteo, todos de apellido Carías; y a la señora Nicolasa Renteros, a Coronado Ruiz y a Felipa Hernández, en ochocientos pesos, y lo estima en la suma de mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley, que se admitirá siendo legal. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Luis Antonio Escalante, que es del de Sonsonate.

Dado en la Alcaldía Municipal, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Concepción Martínez.—Federico Castillo, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Encarnación Santos, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Chanal o San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte y Sur, diecisiete metros novecientos setenta y cuatro milímetros, con predios del solicitante antes de Sabino Lino y Marcela Nieves, respectivamente; al Oriente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con el de Leandro Montes, hoy de Eloísa Vidal, pared propia de por medio; y al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con casa de don Rafael Avelar, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, y en él existe una edificación cubierta de tejas y de paredes dobles, de diez metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos dieciséis.—*Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Antonio Romero, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica que posee al lado Sur y a inmediaciones de esta ciudad y de la capacidad de doscientas diez áreas, sin número ni nombre conocido y sus linderos son: por el Oriente, con solar urbano de Aquileo Rodas y terrenos de Fernando Moreno, antes de José María Malta, camino de por medio que de esta ciudad conduce al pueblo de Conchagua; al Norte, con solar urbano del solicitante, que antes fué de la sucesión de doña Luz Alvarenga de Romero y solar urbano de Luis Hernández; y por el Sur y Occidente, con terrenos del solicitante, que antes fueron de doña Luz Alvarenga de Romero. El terreno descrito, lo adquirió el señor Romero por herencia de su difunta esposa doña Luz Alvarenga de Romero, quien a su vez lo adquirió por compra que de él hizo a doña Mercedes Huez y en el cual terreno no hay otros poseedores pro indiviso y tiene más de diez años de poseerlo y lo estima en la suma de quinientos pesos plata. El que se crea con derecho en el mencionado terreno que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Samuel Cárdenas.—Francisco Enrique Andino, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Rivera, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas setenta y ocho áreas, poco más o menos; y que formó parte de los terrenos de la hacienda anteriormente llamada La Chacra y hoy se denomina El Carmen y linda: al Norte, terreno que fué de la mencionada hacienda La Chacra, hoy de don Dolores Andino Merino, cerca de pña de por medio; al Sur, terreno que fué de la mencionada hacienda La Chacra, hoy del señor Anastasio Parada, cerca de pña de por medio propia del terreno; al Oriente, terreno que fué de la expresada hacienda La Chacra, hoy de don Pablo Escoto, cerca de pña de por medio, propia del terreno; y al Poniente, terreno que fué de la expresada hacienda La Chacra, después de Juan Ayala y hoy es de don Agustín Hernández, calle de por medio, que conduce a la hacienda La Chacra y a la calle nacional que se dirige a San Vicente y a esta ciudad; que el terreno descrito es inculto y lo estima en mil pesos. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Rubén Rodríguez Aráuz, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad. El solar mide y linda: al Norte, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con solar de don Pedro Arévalo, cerca de por medio; al Sur, treinta y tres metros con solar y casa de don Francisco Salaverría y Aurelio Díaz, calle de por medio; al Oriente, veintiséis metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Gabino Mata y solares de don Pedro Arévalo y Anacleto Díaz, cerca de alambre propia de por medio; y al Poniente, veintiocho metros, ochenta y cinco centímetros, con casa de don Juan Antonio Ocampo y solar de Adela de Aguirre, calle de por medio. La casa es techada de lámina de zinc sobre horcones y paredes de baja-reqe y mide veintidós metros de largo, por nueve metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que hizo al general don Fidel Bulnes, mayor de edad y del domicilio de Honduras, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en tres mil pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*Carlos M. Cea.—J. M. Sifontes, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Banegas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, conteniendo una casa de tejas, en galera, lindante: al Oriente, con terreno de Domingo Deras, midiendo trescientos treinta y nueve metros cuatrocientos diez y seis milímetros; al Norte, con solares de Eulalia Meléndez y Antonio Flores, calle de por medio, midiendo veintinueve metros ochenta milímetros; y al Poniente, con la plazuela del Calvario, midiendo treinta y seis metros novecientos ocho milímetros; y al Sur, con solar de Bruna Litama, midiendo veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros. El predio es dominante respecto al de Deras; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis. | *José Méndez. | J. Luis Guzmán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Edmundo Ayala Moreno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Trinidad, de esta ciudad, en el que está ubicada una casa mediana, de teja, sobre paredes de adobe; que lo hubo por compra que hizo a doña Soledad Avelar viuda de Bonilla; y que estima en la cantidad de seiscientos pesos; siendo sus linderos y dimensiones, del modo que sigue: al Norte, mide trece metros cincuenta centímetros, y linda con casa de don Juan Funes; al Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con solar de Joaquín Avelar; al Sur, mide quince metros, y linda calle de por medio solar libre; y al Poniente, mide diez y seis metros, y linda con solar y casa de la vendedora señora Avelar viuda de Bonilla. Dicho solar no es sirviente ni dominante y no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este domicilio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos diez y seis. | *Guadalupe Cerrín. | Santiago Guerrero, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Aparicio, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en La Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con huatal de Leofredo Campos y Gabriel Quintanilla, cerca de pña de por medio; al Norte; con terreno de José González, camino que va

para San Rafael de por medio; y al Poniente, con huatal de Anselmo Aguilar, cerco de alambre en medio del colindante; y por el Sur, con terreno de José González, cerco de pña en medio que le pertenece; que lo hubo por compra a Francisco Quintanilla, quien está vivo; que no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veintiséis de mil novecientos diez y seis. | *Pedro Aparicio. | A. Guerrero, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Teodora Magaña Lazo de Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción, compuesto de ciento doce áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno del menor Medardo Magaña Lazo; al Sur, con terreno de don Felicitó Canana, acequia y cerco de alambre en medio; al Oriente, con terreno de don Dorindo Nostiglia, y al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Nostiglia, que es del de Santa Ana. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvaringa, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se presentó el doctor César Virgilio Miranda, abogado, del domicilio de San Salvador, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, situado en la loma de Los Negros, de esta jurisdicción, compuesto de ochocientos cuarenta áreas de extensión superficial, que linda: al Norte, camino de por medio, con terrenos de don Vicente Prieto y de doña Dolores Gertrudis Orantes de Urias; al Sur, quebrada de Talchahuite de por medio, con heredades de Juan Clímaco Rodríguez, Catarino y Juan del mismo apellido; al Oriente, cerca de por medio, con terrenos de don Rafael Burgos; y al Poniente, cerca de por medio, con heredad de don Salomé Fernández; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a siete de agosto de mil novecientos diez y seis. | *Jesús Peña. | I. A. Santos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Fidelia Flamenca, mayor de edad, de oficios de señora de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: por el Oriente y Norte, con solar de Catalina Flamenca viuda de Quijano, mediando cerca de pña y pared por ambos rumbos, de propiedad de la solicitante, y mide treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros y treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, respectivamente; al Poniente, con solares de Jacinta Moreno y Regina Fuentes, calle principal de por medio, y mide veintiocho metros ochocientos cuarenta y dos milímetros; y al Sur, con casa y solar de Justa viuda de Mayorga, pared de propiedad de la solicitante de por medio, y mide treinta y cinco metros ciento doce milímetros; en dicho solar está construída una casa de veintinueve metros seis milímetros de largo, con sus respectivos corredores interiores, zaguán, dos medías interiores y cocina; hubo el predio y casa descritos la solicitante, por compra a don Sóstenes Melara Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este mismo domicilio; siendo este predio dominante, por consiguiente, no es sirviente; no tiene cargas reales ni pro indivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil quinientos pesos plata; y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guazapa, a las diez de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos diez y seis. | *Guillermo Marroquín. | Rómulo S. Claros, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Pantaleón Guido, de cincuenta y dos años, agricultor en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que posee en el punto llamado Hacienda Comalapa, de esta jurisdicción, compuesta de quinientas setenta y tres áreas de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno de Manuel Acosta, cerco de alambre y camino vecinal que conduce al Salamar de por medio; al Oriente, linda con terreno de Braulio Callejas y Marcelina Campos, cerco de alambre de por medio; al Sur, linda con terreno de José María Campos, cerco de alambre de por medio; y al Occidente, linda con terreno de Antonia Campos, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito, tiene

por mojoneros esquineros piedras sembradas y sus linderos son rectas; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Manuel Acosta, que lo es de San Juan Talpa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis, Departamento de La Paz, a treinta y uno de julio de mil novecientos diez y seis. | Juan Reyes. | J. R. Villacorta, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Sebastiana Chávez, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que mide treinta y dos metros sesientos ochenta milímetros por cada rumbo, y linda: por el Oriente, solar de Inocente Valle Palomo; por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Josefa Chavarría; al Poniente, solar de Feliciano Palomo; y al Sur, con solar de don Rafael Corpeño; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; lo estima en ochenta pesos; y los colindantes son de este domicilio; tiene mojoneros que marcan sus límites; y lo hubo por compra que hizo a su madre Policarpa Cañas, quien fue mayor de edad, de este domicilio, quien ya falleció. Se avisa al público de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, julio ocho de mil novecientos diez y seis. | Manuel Pineda. | Carlos Magno Flores, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Zenón Mejía, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón del Cerro Colorado, de esta jurisdicción, árido, de la capacidad de veinticinco áreas, lindante: al Oriente, con el de Fabián Rivera, mediando un rancho y brotones esquineros; al Norte, con el de Manuela Mejía, brotones y calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Salvador Rivas y Santiago Escobar, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Rosa Durán, cerca de por medio; no tiene cargas ni derechos reales; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis. | José Mendoza. | J. Luis Guzmán, Srío. 1

Máximo Edmundo Ayala Moreno, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Trinidad, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide catorce metros, y linda, calle de por medio, con solar de Joaquina Orellana; al Norte, veintidós metros quinientos milímetros, y linda con solar de Sabina Avelar; al Poniente, catorce metros, y linda con solar de la sucesión de Teresa Avelar, representada por su hijo Nicolás Avelar; y al Sur, veintidós metros quinientos milímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Nicolás Avelar y casa de Rafaela Durán; habiéndolo adquirido por concesión que le hizo la Municipalidad, el año de mil ochocientos noventa; el cual no tiene mojoneros ni carga real; y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | M. Edmundo Ayala M. | Santiago Guerrero, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Moisés Chacón, mayor, jornalero, vecino de esta ciudad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Desamparados, de esta misma ciudad, el cual es sin cultivo ninguno, de extensión, aproximada, de un cuarto de manzana, formando esquina entre la calle de la ronda y la que conduce al cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, solar de la sucesión de Gertrudis Cea, con treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros; al Norte, casa y solar del mismo Cea, calle de por medio, con diez y siete metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, solar de Gerardo Cañas, linderos reconocidos y cercas de paja de por medio, con treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; y al Sur, solar y casa de Jesús Mejía, linderos reconocidos y cercas de madera y paja de por medio, con diez y seis metros setenta y cinco centímetros, propias las cercas del solar descrito; y lo hubo por donación de su finada madre Rosenda Chacón, quien fue mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en doscientos pesos; dicho in-

mueble lo tiene libre de todo gravamen, ni está en proindivisión, siendo dominante y no sirviente; los colindantes son de este vecindario, menos Jesús Mejía, que es vecino de Cancaque. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis. | B. M. Martínez. | Jesús Herrera, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eulalia Sánchez, pidiendo se le dé título de propiedad de dos terrenos rústicos que de buena fe posee en el Valle San Sebastián de esta jurisdicción; el primero de seis manzanas de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, con predio de la sucesión de Nicolás Santos, calle de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Sánchez Felipe; al Poniente, con terreno de José Angel Escobar; y al Sur, con el de Ventura Sánchez. El segundo terreno se compone de un cuarto de manzana poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de José Angel Escobar, calle de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Sánchez Felipe; al Poniente, con terrenos de Crescencio y Vicenta Sánchez, y al Sur, con los del mismo Crescencio Sánchez. Los inmuebles no tienen cargas reales, ni hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis. | Mariano M. Ramírez. | Alberto E. Sibrián, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee de buena fe en el Valle de San Sebastián de esta jurisdicción; el primero es de seis manzanas poco más o menos y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Gutiérrez; al Norte, con terreno de Dolores Iraheta y José María Abrego; al Poniente, con terreno de Crescencio Sánchez; y al Sur, con el de Ventura Sánchez. El segundo terreno es de cuatro manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Vázquez y Vicenta Sánchez, calle vecinal de por medio; al Norte, con la misma Sánchez; al Poniente, con terrenos de José Angel Escobar; y al Sur, con terrenos de Eligio Rosales: ambos predios tienen por mojoneros piedras sembradas de propósito; no tienen gravamen de ninguna clase; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, julio diecinueve de mil novecientos dieciséis. | Mariano M. Ramírez. | Alberto E. Sibrián, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Crescencio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos, situadas en el Valle San Sebastián de esta jurisdicción: la primera linda: al Oriente, con propiedad de Mercedes Sánchez, al Norte, con terreno de José María Abrego; al Poniente con predios de la sucesión de Fernando Abrego; y al Sur, con terrenos de Juan Vázquez y Crescencio Sánchez Felipe. La segunda porción se compone de veinte áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con Vicenta Yanes y José Angel Escobar; al Norte, con Eulalia Sánchez; al Poniente con Vicenta y Mercedes Sánchez y al Sur con la misma Vicenta Sánchez. La tercera porción de un cuarto de manzana, linda: al Oriente y Norte, con Ventura Sánchez; al Poniente, con José Angel Escobar; y al Sur con Vicenta Sánchez. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales, y están limitados por mojoneros de piedras, sembradas de propósito, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores José María Abrego y sucesión de don Fernando del mismo apellido que son del de Panchimalco. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, julio dieciocho de mil novecientos dieciséis. | Mariano M. Ramírez. | Alberto E. Sibrián, Srío. 2

Elías Flores, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que don Francisco Betancourt, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, como Síndico Municipal de este pueblo, solicita título de propiedad de dos solares de la Municipalidad, y son: 1o. Un solar urbano situado en el barrio La Unión de este Pueblo, midiendo: al Oriente, ochenta y dos metros y medio y linda, con la plaza pública del Municipio, representado por el solicitante como Síndico Municipal, Francisco Betancourt; al Poniente, mide ochenta y tres metros, lindando, con solares de Rosa Pérez y Matilde Violante; al Sur, mide treinta y cinco metros, calle en medio, con solares de Juan Estéban Contreras, Rosalío Mejía y Tomás Chica; y al Norte, calle en medio, mide treinta metros, lindando con casa

y solar de Dominga Bachez. Y el segundo solar urbano, está situado en el barrio La Unión de este pueblo, midiendo al Oriente, cuarenta y dos metros, linda con casa y solar de Dominga Betancourt; al Norte, solar de Rubén Pérez y mide veintidós metros; al Poniente, mide cuarenta metros, linda con solar de Francisco Iriarte, y al Sur, mide veintisiete y medio metros, linda con la plaza pública del Municipio, representado por dicho Síndico; teniendo como accesorios tres casas de tejés, una del Cabildo Municipal y dos casas de escuela. Dichos solares, no tienen carga o derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, no son predios dominantes ni corrientes, los estima en dos mil pesos, los hubo el Municipio, por concesión Municipal que le hizo la Municipalidad cuando Turín se erigió en pueblo, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín a las tres de la tarde el día veintidós de julio de mil novecientos dieciséis. | Elías Flores. | Simón Valiente, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isidro Trejo, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en la Avenida Durán, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros, con terreno de Cipriano Alvarez, camino real de por medio; al Poniente, doce metros, con terreno de Teodora Cierza, poseído de por medio; al Norte, diez metros, con solar Municipal; y al Sur, diez metros con solar concedido a Rita Aguilar. El fundo descrito lo hubo por concesión Municipal, y no es dominante ni sirviente. La solicitante, quien es de oficios domésticos, lo estima en veinticinco pesos. Quien se crea con derecho al predio relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos dieciséis. | Rodrigo A. Santillana. | Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

Elías Flores, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Demetria Valiente, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar que se describe así: Un solar urbano, situado en el barrio La Unión de este pueblo, cuya dimensión y linderos son: de Oriente a Poniente, por ambos lados, mide diez metros, treinta y dos milímetros; y de Sur a Norte, al rumbo Oriente, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, y al rumbo Poniente, mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, y linda: al Oriente, solar y casa de Bernardo Martínez; al Poniente, solares de Ester Arévalo y de Eliseo Martínez; al Norte, solar de Eliseo Martínez; y al Sur, calle de por medio, solar y casa de Elías Flores, teniendo como accesorio una casa de tejés. Dicho solar no tiene carga o derecho real que corresponda a otra persona, con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cincuenta pesos, lo hubo por compra hecha a Leonardo Avalos, quien ya murió, fue mayor de edad y de este domicilio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal, Turín, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos diez y seis. | Elías Flores. | Simón Valiente, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Rosendo Quinteros, mayor de edad, jornalero, soltero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con terreno de la sucesión de Máximo Paniagua; al Norte, mide cincuenta metros y linda con la misma sucesión de Paniagua; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con terreno de doña Inocente Montoya de Argüello, calle de por medio; y al Sur, mide sesenta metros y linda con terreno de la misma señora Montoya de Argüello, calle de por medio; que dicho inmueble lo hubo por compra que le hizo a Eulogio Osegueda, mayor de edad, labrador, de este domicilio y vive todavía y está cercado de paja por sus cuatro rumbos que le pertenecen al predio y lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos dieciséis. | Tomás Paniagua. | Daniel Apacero, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Benita Andino, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee de buena fe en el barrio La Merced, de esta villa, Distrito y

Departamento de Usulután, en quieta y pacífica posesión, sin nombre, número, carga ni derecho real, que tiene de extensión y linderos los siguientes: al Norte, mide veintinueve metros, y linda con solar de Refugio Pineda, calle de por medio; al Oriente, tiene veinticinco metros, y linda con solar de la sucesión de Rafael Barrera, representada por su esposa Romilla Carrillo; al Sur, mide veintinueve metros, lindando con solar de Elías Rivas; y al Poniente, tiene veinticinco metros, lindando con solar de la sucesión de Cleofas Ayala. En dicho solar tiene edificada una casa rancho, sobre horcones, cubierta de tejas, que mide siete metros de longitud por cinco metros de latitud. El solar y casa descritos los hubo por compra a Manuel Galero, mayor de edad, labrador y de este domicilio, y que aún vive, según escritura privada que le otorgó: estima los inmuebles en cien pesos; y no teniendo título alguno que justifique su propiedad, solicita se le extienda el título en referencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Manuel Pineda.—C. M. Flores, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Aparicio, de cincuenta años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, de la capacidad como de nueve hectáreas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Alejandra Garay, quebrada de por medio, y terreno de José María Zelaya, camino que va para San Rafael; al Norte y Poniente, con terreno de Claudio Ramírez y de Doroteo Garay, solo al Poniente, cercos de alambre en medio del mismo terreno; y al Sur, con terreno de Antonio Zelaya, cerco de alambre que también le corresponde al mismo terreno, que lo hubo por herencia de su finado padre Luis Aparicio, que no tiene ninguna carga real. Estimándolo en mil quinientos pesos, y que en el interior se encuentra ubicada una casa de tejas de bajareque y dos pozos de sacar agua, siendo los colindantes de este vecindario y el terreno fértil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veinticinco de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bartolomé Aparicio, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de solares de naturaleza rústica, situadas en la Joya del Zapote, de esta jurisdicción, y lindan al Oriente, con solar de la sucesión de don Luis Aparicio, callejón de por medio; al Norte, con solar de Francisco Quintanilla, cerco de cardón de por medio; al Poniente, con solar de Matilde Portillo, cerco de cardón de por medio, lo hubo por compra a Anacleto Portillo, y se compone de ocho áreas: el segundo linda: al Oriente, con solar de Sinforoso Campos, años postes de por medio; al Norte, con solar de Ignacia Mejía; y al Sur, con solar de don Pablo Espinosa, camino vecinal de por medio, y mide la misma extensión de la primera o sean ocho áreas, y lo hubo por compra a Ignacia Mejía, no tienen ninguna carga real, estimándose en doscientos pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio veinticinco de mil novecientos dieciséis.—*Pedro Aparicio.—A. Guerrero, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Cruz, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, y una casa pajiza, situada en el interior de este pueblo, y sus linderos son: al Oriente, con solares de Juan Pío Ramírez, Jesús Palacios y Pedro Cortés Mena, midiendo en línea recta veintidós metros cuarenta centímetros, piedras sembradas de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Demetrio Asunción, midiendo en línea recta doce metros sesenta centímetros, piedras sembradas y un brotón de pito de por medio; al Poniente, con solares de Josefa y Cruz Hernández, midiendo en línea recta treinta metros, calle pública y una piedra sembrada de por medio; y al Sur, con solar de Apolonia Hernández, midiendo en línea recta diez y siete metros cincuenta centímetros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lucas Cortés Mena, mayor de edad, casado,

agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa pajiza y su correspondiente solar urbano, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Presentación Beltrán, midiendo en línea recta quince metros, piedras de por medio; al Norte, con solar de María Sinforosa Merche, midiendo en línea recta quince metros, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Alejandro Quinteros Valle, midiendo en línea curva, diez y siete metros, cimiento de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Alejandro Quinteros Valle y Aurelio Hernández, midiendo en línea recta, diez metros, cimiento de piedra de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Cruz, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Palaguanco, compuesto de media hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucas Cortés Mena, quebrada de Palaguanco de por medio; al Norte, con terreno de Juana Escobar, brotones de izote y pito de por medio; al Poniente, con solar de Lupáreo Mejía, brotones de tempate e izote de por medio; y al Sur, con terreno de Albino Hernández, camino de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las ocho de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Antonio H. Rodríguez.—Serapio Alvarado, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Marcos Bonilla, solicitando por sí, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón El Cerro, de la jurisdicción de la villa de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, como de una hectárea catorce áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Isidro Hernández, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Lupáreo Lozano, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de José Flores; y al Sur, con terreno poseído por Isabel Bonilla, antes de las sucesiones de Guadalupe Bonilla y Timoteo Joya. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos dieciséis.—*Joaquín Argumedo D.—Salvador Campos, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Mejía, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual existe una casa de tejas, pared de adobes y linda: al Oriente, con solares de Juan Pérez y Pío Ortiz, y mide treinta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Norte, con solar y casa de Tiburcia Vázquez, y mide nueve metros ciento ochenta y cinco milímetros; el Poniente, con solar de la misma Vázquez y sucesión de Presentación Alvarado, y mide treinta y dos metros quinientos sesenta y cinco milímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Jacinto Toloza e Idefonso García, y mide quince metros treinta milímetros; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonvalco, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos dieciséis.—*Eusebio Gámez.—Agustín Oviedo h., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Dionisia Cortés, mayor de edad, negociante y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Sebastián, Distrito de Chinameca departamento de San Miguel, de una manzana de capacidad, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Felipe Gutiérrez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de don Dimas Funes, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de José Flores, quebrada o camino vecinal de por medio; y al Norte, con terreno de María de la Paz Villalobos, camino de por medio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*M. Funes.—Federico Jirón, h., Srlo.* 2

Porfirio García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito el señor Luis Velado, de

cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Metallo", de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas cincuenta y dos áreas de extensión superficial, entre plano y quebrado, pero todo fértil, siendo sus linderos así: al Oriente con terreno de Gregorio Aguirre y Mercedes Castañeda, alambrado propio de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Miguel Torres, Tránsito Monroy y don Ismael Castañeda, brotonado propio del solicitante en medio; al Poniente, con terreno de Arcadio González, río de Metallo y cerco de palo pique propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo González y María Paula Gil, brotonado propio del solicitante en medio. Los colindantes son de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, julio trece de mil novecientos dieciséis.—*Porfirio García.—Julión Cruz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Valentina y Angela del Carmen Téllez, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, midiendo la casa diez y siete varas de largo por nueve de ancho, y linda el solar: al Oriente, solar de Pedro Martínez, y mide diez y siete metros; al Norte, mide veintinueve metros, y linda con solar de la sucesión de José María Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Salvador Pineda, y mide diez y siete metros; y al Sur, calle de por medio, con solar del doctor Fernando Cornejo, midiendo veintinueve metros: el inmueble descrito, no es sirviente ni dominante ni tiene cargas reales a favor de otra persona, y lo poseen quieto y pacíficamente en proindivisión. Lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quazaltepeque, a veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis.—*José M. Castro.—J. Fernando M., Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Castro de Magaña; mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno inculto, de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción y de condición fértil, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con solar de Modesto Avelar, terreno de Dolores Turcios de Arrazola y los ríos de Talule, propiedad municipal, camino de por medio con los dos últimos y cerco propio con el primero; al Sur, terreno de Luisa Lemus de León y Raimundo Agullar, cercos de alambre de este en medio; al Poniente, con terreno de Patricio Lucha Figueras y Manuel Valiente, cercos de alambre y pita de por medio propios de estos colindantes; y al Norte, con terrenos del mismo Manuel Valiente y de la sucesión de Alejandro Eméstica, representada por Carlota de este apellido y parte de los ríos de Talule; siendo todos los colindantes de este domicilio. El terreno descrito tiene forma de una escuadra; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; y lo hubo la solicitante, por herencia de su finado padre Francisco Castro Canana; y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos diez y seis.—*Agustín R. Salazar.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 2

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Manuel Vicente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee de buena fe, situado en el barrio de La Vega de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de José María Roberto, cerca de alambre del solicitante en medio; al Norte, trece metros ochocientos milímetros, con fundo de la señora Ambrosia Roberto de Martínez, también cerca de alambre propia del presentado en medio; al Poniente, veintisiete metros novecientos milímetros, con solares de Manuel Hernández y de Luis Roberto, cerca de por medio, siendo propia en la parte que colinda con el primero; y al Sur, con cafetal de doña Jesús Valdívieso v. de Eguizabal, con quince metros quinientos milímetros, cerca de los colindantes de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió el compareciente por compra que de él hizo el señor Justo Roberto, quien es mayor de edad, jornalero y de este propio vecindario; lo estima en doscientos pesos; está cultivado con cafetos, y los

colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día dos de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Quijano López, solicitando para sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado como de tres y media manzanas de extensión, situado en el Valle del Rosario de esta jurisdicción; lindante: Al Oriente, con terreno de Salomé Quijano; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez y de Francisco Navas; al Poniente, con terreno del mismo Navas; y al Sur, con terreno de León Navas, Petrona y Sebastián Elías; mediando entre los predios colindantes de los cuatro rumbos, brotones de varias clases. El inmueble descrito, lo hubo el peticionario, por herencia de su padre Ciriano Quijano. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Velásquez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Desamparados de esta misma, que mide de largo ochenta y un metros, novecientos veintiocho milímetros y de ancho veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros, siendo su longitud de Norte a Sur, y su latitud de Oriente a Poniente y linda: al Oriente, calle de por medio, solar de la sucesión de Dolores Castillo viuda de Hernández; al Norte, calle en medio, con casa y solar de Tránsito Lara; al Poniente, solar de la sucesión de Refugio Castillo, representada por su esposa Manuela Mercado, divididos por una línea recta de brotones; y al Sur solar de Regino Martínez, cerca de piedra de por medio; dicho solar tiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, con dos corredores interiores; mide por lado seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; que el solar descrito lo hubo por compra al señor don Refugio Castillo, quien fué mayor de edad, sastre, de este vecindario ya difunto y lo estima en trescientos pesos; no se predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—*B. M. Martínez.—José Herrera, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Ponce, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en jurisdicción de esta ciudad, la primera en el punto llamado Amacagua, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con propiedad de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de don Alejandro Siliézar, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Román Montano, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Mejía y Luis Aguilero, brotones de por medio. La segunda porción está situada en el mismo punto de la anterior, de la extensión de ciento cuarenta áreas de capacidad, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Merino, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Ciriano N., que antes fué de Bustaquito Zometa, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante; y al Sur, con terreno de Juan Merino, quebrada del Roble de por medio. La tercera porción, está situada en los suburbios del barrio de San Juan de Dios de esta misma ciudad, de la extensión de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Marcos Villalta, camino de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Castro, representada por sus herederos, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Olayo Najarro, cerca de alambre de por medio de propiedad del colindante; y al Sur, con terreno de Desiderio Laureano, cerca de por medio. Estos terrenos no tienen cargas ni derechos reales; lo posee la solicitante sin proindivisión y los estima en la suma de un mil quinientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*J. Ramírez.—Eliseo Miranda, Srlo.* 3

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el

señor don Benjamín Molina Zaldaña, mayor de edad, Tenedor de Libros y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, y casa situados en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide veintisiete metros ochenta centímetros y quebrando hacia el Oriente, dos metros diez centímetros y volviendo a quebrar hacia el Norte, once metros veinte centímetros y linda con casa y solar de doña Juana Antonia Zaldaña viuda de Molina y doña Dolores Samayoa; al Oriente, tres metros cuarenta centímetros y quebrando al Sur, tres metros cuarenta centímetros y siguiendo el mismo rumbo Oriente nueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de don Ciriano Choto, representada por doña Margarita Choto; al Sur, cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con casa y solar de doña Isabel Rodezno de Blanco; y al Poniente, quince metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de la sucesión Guirola y doña Dolores Rodezno de Blanco. En este solar hay una casa que mide quince metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros sesenta centímetros con todo y corredor y una mediagna que mide diecinueve metros de largo por cinco metros ochenta centímetros con todo y corredor. Dicho solar lo hubo por haberse comprado a su madre doña Juana Antonia Zaldaña viuda de Molina; no tiene cargas o derechos reales que en proindivisión pertenezcan a tercera persona; no es dominante ni sirviente y lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis.—*José María Sol.—J. Higueros, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Francisco José Espinosa, y seguida últimamente por el doctor José Antonio Castro Villafañe, como apoderados de don Adolfo Prendes, contra don Máximo López, un concepto de curador de la menor Inés de Jesús López, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Unos derechos proindivisos en una finca situada en el cantón "Las Flores" de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta como de ocho manzanas de extensión, más o menos, de setenta áreas cada una, inculta, conteniendo una casa paredes de adobe, cubiertas de tejas, a la orilla del camino que de Chalchuapa conduce a Sonsonate, de nueve metros de ancho inclusive el corredor, por veinticuatro metros cincuenta milímetros de largo, dividida en tres piezas habitables, quedando al Norte de estas una pieza que sirve de cocina; al Sur, otra para beneficiar café; al Oriente, se encuentran unos patios entrecorralados por este mismo rumbo y los de Norte y Sur, y lindan por estos propios rumbos con propiedades de la sucesión López; y al Poniente, camino en medio, con solares de José Rivera y Desideria Figueroa, antes de Tomasa Juárez Lima y Teodosia Germán; y los linderos de todo el fundo son: al Oriente, fincas de don Adolfo Prendes y de don Agustín Castro Perdomo, camino en medio con el primero; al Poniente, camino para Sonsonate de por medio, con propiedades de Tomás Peñate, José Rivera y Desideria Figueroa, que fueron de Antonio González, Tomasa Juárez Lima y Teodosia Germán; al Norte, con finca del doctor Felipe Ayala, antes de Mauricio Alvarez, mediando camino; y al Sur, finca de Angel Escobar, antes de Angela Salazar y Nicomedes Linares; una carrata, un tonel, un trillo con todos sus enseres necesarios y tres ruedas. Una finca rústica situada en el cantón El Cuzco, denominada La Freza, de la jurisdicción de Chalchuapa, cultivada de café cosechero, compuesta de trescientas ochentidós áreas de extensión, conteniendo un aventador con su rueda, una saranda y un tanque o tonel de hierro; y linda: al Oriente, con fincas de Fernando Rodríguez, que fueron antes de la sucesión de Apolonio Toledo; al Poniente, con terreno del doctor Felipe Ayala; al Norte, con finca del mismo doctor Ayala, que fue de Manuel Padilla; y al Sur, con finca de don Adolfo Prendes, que fue de Domingo de Jesús López. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Martínez.—Francisco Rivera, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Herculano Cornejo, en concepto de apoderado de Toribia Mármol, contra Antonio García y Evangelista Rojas, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas, situado en el punto denominado El Mojón, de la jurisdicción de San Francisco Chinameca, de los linderos

siguientes: al Norte, con terreno de Antonio García, mojonos de izotes; al Poniente, con terreno de Toribia Mármol, mojonos de izotes; al Sur, con terreno de Cecilia Martínez, mojonos de izotes; al Oriente, con terreno de Miguel Castro y Antonio García, mojonos de izotes y pitos. Otro terreno rústico, situado también en jurisdicción de San Francisco Chinameca, de la capacidad como de seis manzanas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Luciano Cardona, mojonos de izotes; al Poniente, terreno de Pascual Gómez, mojonado por el río Comalapa, de por medio; al Sur, terrenos de Toribia Mármol y Evangelista Rojas, mojonos de izotes; y al Oriente, terreno de Félix Rojas e Higinio Pérez, mojonos de izotes. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Jurado, contra Joaquín Rivas, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en esta ciudad, barrio del Calvario, en la primera calle Poniente, conteniendo en su interior un rancho de tejas, lindante: al Oriente, con solar de Gabriel Guadrón Mendoza, y mide veintinueve metros; al Norte, solares que fueron de Enrique Graschen, hoy del supremo gobierno y el de Francisco Barraza, y mide quince metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo Graschen, hoy del supremo gobierno, y mide veintiséis metros treinta centímetros; y al Sur, calle que se llamó de Barrios, con casa de los señores Tránsito Basilio y Josefa Salazar, dieciocho metros treinta y nueve centímetros, comprado a José Dolores Delgado, por el mismo Joaquín Mixco Rivas, a quien pertenece el expresado inmueble. Otra finca de terreno contigua al inmueble descrito, hacia el rumbo Oriente, de un metro veintiocho centímetros de frente o sean de Oriente a Poniente, por veintinueve metros de Norte a Sur, lindante: al Norte, terreno de Francisco Barraza y el que fue de Garchen, hoy del supremo gobierno; al Sur, calle de por medio, con casas de Basilio y Josefa Salazar; al Oriente, con solar de Paula y Eugenia Guadrón; y al Poniente, con solar del mismo don Joaquín Mixco. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciséis.—*Edmundo Avalos.—Fidel A. Chávez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Gregorio Pacheco, contra la señora María Cristina Martínez de Quintanilla, por la suma de cuatrocientos pesos que le adeuda, mas los intereses de uno y medio por ciento mensual, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de dos hectáreas treintuna áreas y sesentiocho metros cuadrados, cultivado de café, existiendo en él una casa de teja, de siete varas de largo por seis de ancho, con sus correspondientes corredores, y linda: al Oriente, con terreno de Leona Gómez y Luciano Quintanilla, camino real de por medio, que de esta ciudad conduce a Santa Elena; al Norte, con terreno de Gerardo Ruiz, cerca de alambre de por medio en parte y una sangradera en lo demás; al Poniente, con terreno del mismo Gerardo Ruiz, brotón de por medio, de propiedad de éste, lo mismo que el cerco de alambre del rumbo anterior; y al Sur, con terreno de María Morejón y Nazario Meras, brotón y zanjo de por medio del terreno descrito, quien quiera hacer postura que se presente, que se admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos dieciséis.—*Francisco Rosales. T. Garay, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Ricardo Adán Funes, como apoderado del Dr. David Vásquez, contra la señora Jesús Martínez viuda de Granados, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los bienes siguientes: Una finca de café de naturaleza rústica, situada en el valle La Peña, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, y sus linderos: al Oriente, con finca del Dr. Mariano Valle y de Enrique Castro, brotón de por medio; al Norte, con finca del Dr. Mariano Valle, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca del Dr. David Vásquez, padre y Miguel Rodríguez, quebrada de por medio; y al Sur, con finca del Dr. David Vásquez, quebrada de por medio. Una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad, y mide de Oriente a Poniente, veintisiete metros; y de Norte a Sur, treinta y si-

te metros, y linda: al Oriente, con casas y solares de Rosa Castellón, Higinio Rodríguez y Gerardo Funes, calle de por medio; al Norte, con solar de don Mauricio Meardi, trascorral de por medio; al Poniente, con solar y casa de Carlos Silva y solar del señor Meardi, trascorral de por medio; y al Sur, con casas de Hipólito Parada y Saturnina Coreas, calle de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día trece de enero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Rosales.—T. Garay, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Raimunda Alas, contra los bienes de la sucesión de Eugenio Tobias, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Una vegueta cercada de zanjo y piña, de sesenta áreas de extensión superficial, cultivada de huerta, piña de castilla y dos árboles de zanzapote, situada en la comunidad de Las Peñas, de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con campo libre; al Norte, con casa y solar de Doroteo Cardoza, quebrada de por medio; al Poniente, con casa y solar de Tomás Cardoza Ponce; y al Sur, con potrero de Arcadio Ruzo, calle de por medio; valuada en veinticinco pesos. Un solar de treinta y cinco áreas de extensión superficial, situado en el valle de Las Peñas, de este domicilio, lindante por todos sus rumbos con campo libre; limitado al Sur y Poniente, con matas de piña; conteniendo una casa de teja, sobre paredes de bajareque, de seis varas de largo y ancho; una cocina de paja, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho; dos galeras de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho; valorado todo en treinta pesos. Treinta y seis colmenas de castilla, su treinta y seis pesos; once y media libras de cera de castilla, en cinco pesos veinticinco centavos. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Paz: La Reina, junio veintitrés de mil novecientos diez y seis.—Encarnación Guerra.—Torbio Landaverde, Srío. 3

El infrascrito, Juez, de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por los señores Nicolás Flores y Antonio Abad Alvarez, éste vecino de Anamorós y aquél de este vecindario, contra Ignacio y Hermenegildo Pérez, de este domicilio, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Guaisunge, de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, compuesto de cinco manzanas de capacidad poco más o menos, lindando: al Oriente, con posesión de Teodosio Pérez; al Norte, con terreno baldío; al Poniente, con el mismo Teodosio Pérez; y al Sur, con posesión de Santa Ana Vilatoro. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Lislique, a las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos diez y seis.—Curmen Molina.—José C. Abregó, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Estrada, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos Sebastián Manzaneros, Rafael Mercado y Salvador Interiano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones mutuas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—José Estrada.—Francisco G. Chavarria, Srío. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Melara, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, residente en el cantón "Alvarez," hijo legítimo de Casimiro Melara y Damasia Mejía, de un metro cincuenta centímetros de estatura, color trigueño, ojos pardos, nariz recta, pelo liso, barba saliente, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 60. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Mil-

tar del departamento de San Salvador, a las dos de la tarde del viernes veinticinco de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochas, Srío.

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército y Juez de Primera Instancia Militar de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Isidro Hernández, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Paulina Hernández, de un metro cincuenta y tres centímetros de estatura, color moreno, ojos pardos, nariz chata, pelo negro liso e imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del departamento de San Salvador, a las dos de la tarde del viernes diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y seis.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochas, Srío. 1

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Sora Salguero, de generales ignoradas y del domicilio de la villa de Armenia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado en el policía local de Armenia, Jacinto Oliva Cortés; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos diez y seis.—Miguel Pacheco, h.—Fernando C. Ruiz, Srío. 1

LICITACIONES

La Corporación Municipal, deseando regularizar el servicio de las pajas de agua, de tal manera que a cada uno de los beneficiados le llegue lo que realmente se comprende por una paja de agua, en este sentido se saca a licitación el arreglo o graduación de 65 pajas de agua, siendo de cuenta del empresario toda la mano de obra, enseres o aparatos que con tal fin se necesiten; señalándose las cuatro de la tarde del día doce del mes entrante para rematar dicho trabajo en el mejor postor. Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal.

Alcaldía Municipal de Chinameca, agosto veintitrés de mil novecientos diez y seis.—G. Cisneros.—Federico Jirón, h., Srío. 1

Aviso de quiebra

Vicente Cortés Roales, Juez Primero de Primera Instancia Civil y de Comercio de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varona, se ha declarado en estado de quiebra o concurso necesario el Banco Nacional del Salvador; en consecuencia, se cita por el presente a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores para concurrir a las Juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlo, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del primero de julio de mil novecientos diez y seis.—V. Cortés Roales.—Juan Francisco Luna, Srío. 5—2

AVISO

Servicio de Correos

Con motivo del crecimiento de los ríos, entre San Salvador y Zacatecoluca, y en atención a que los trenes entre la segunda ciudad y La Unión, solo corren tres veces por semana, de hoy en adelante y hasta nuevo aviso, se harán despachos de correspondencia destinada a Zacatecoluca y poblaciones de los departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán, los Domingos, Martes y Jueves, a las 5 p. m. Para las poblaciones entre San Salvador y Zacatecoluca, se despachará correspondencia diariamente, con excepción de los domingos, a las 8 a. m.

Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de agosto de 1916.

F. Souza, Director.

Aviso de Correos

El despacho de correspondencia con destino a Zacatecoluca y poblaciones de los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión, se hará a las 5 p. m., los domingos, martes y jueves; y para las poblaciones entre San Salvador y Zacatecoluca, diariamente a las 8 a. m. excepto los domingos.

Por el Director General,

F. Monterrosa Escobar,

Jefe del Negociado Interior.

PENSIONES MILITARES

De conformidad con la Ley de Retiros y Pensiones y con el informe de la Comisión respectiva, se ha restablecido, por acuerdo de esta fecha, su pensión a las personas siguientes:

Viudas:

Silveria G. de Calderón.
Elena de Rosales.
Dolores de Monterrosa.
Amelia de Orellana.
Juana de Alvarado.
Josefina de Mora.
Cándida de Aguirre.
Dolores de Salazar.
Dolores de Barrientos.
Concepción de Flores.
Virginia de Parrilla.
Joaquina de Casula.
Petrona de Argote.
Dolores de Castellanos.
Susana L. de Iraheta.
Jesús G. de Guzmán.

Jubilados:

Tte. Cal. Ceferino Azucena.
" Joaquín Peralta.
Cap. Mayor J. Antonio Carbonero.
Cap. Mayor Toribio Rodríguez Calderón.
Cap. Mayor Francisco Paredes.
Capitán Jesús Pascuas.
Cap. Mayor Luis Pérez Gómez.
Capitán Rafael Suárez.
" Carmen Herrera.
" Coronado Sotomayor

Inválidos:

Coronel J. Antonio Cobos.
Antonio Chicas.
Catarino Cañellar.
Francisco Rivas.
Aibino Meléndez.
Hilario Herrera.
Santos Valencia.
Justo Elias Chaltenango.
Teniente Ezequiel Escobar (Santa Ana).

Jubilados:

Coronel Diego Chavarria.
" Salvador Estrada.
Capitán Calixto Alegría.
(Santa Ana).

Todos los antes mencionados podrán cobrar su pensión militar desde el presente mes.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos diez y seis.

5—5

J. Agustín Tenorio, Ofi. Mayor.

Requerimiento

Se avisa a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta, que ayer recibí las matrículas de lo que a cada uno toca pagar, para que dentro del tercero día se presenten a esta Administración ha hacerlo efectivo. Evitándome así tener que dar cumplimiento al Artículo 44 de la ley de 21 de junio próximo pasado.

San Salvador, 19 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,
Administrador de Rentas.

ADVERTENCIA AL REQUERIMIENTO

Aviso a los Contribuyentes al impuesto sobre la Renta, que tienen hasta el 31 del corriente para pagar la cuota que les corresponde.

San Salvador, 22 de agosto de 1916.

C. d'Aubuisson,
Administrador.

AVISO

El tipo oficial de cambio es el de 180% de prima.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 29 de julio de 1916.

San Salvador.—Imprenta Nacional